Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 9 de diciembre de 1955 — Número 18.042

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

28 DE SETIEMBRE DE 1955

502.388 — 29 Nendori. Albanés. Periód. mens. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Bs. As., set. de 1955. (Arg.).

502.389 — Lis. Cast. Periód. Prop.: Estela María Filomena. 265 ejs. Chacabuco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.390 — El Golfer Argentino. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 2.900 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

502.391 — Atlántida. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 22.500 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.392 — La Chacra. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 57.000 ejs. $ 3. Bs. As., set 1955. (Arg.).

502.393 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 150.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1953. (Arg.).

502.394 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 345.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.395 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 148.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.396 — Avisador Comercial. Cast. Periód. mens. Prop.: L. Atilio Lamani y José González. 3.000 ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.397 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis - Roberto Mertig, S.R.L. 2.000 ejs. Bs. As., mayo-junio y julio-agosto 1955. (Arg.).

502.398 — Ventas. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.740 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.399 — Diario de Sesiones de la Cám. de Senadores de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Senado de la Nación. 15.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.400 — Diario de Sesiones de la Cám. de Diputados de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.401 — Franco Vida. Cast. Periód. mens. Prop.: La Franco Argentina, S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.402 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis, 1.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.403 — Delta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 4.000 ejs. $ 21.— anuales. San Fernando (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

502.404 — Boletín Informativo Romero. Cast. Periód. mens. Prop.: Manuel Romero y Cía. 700 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.405 — Cemento Portland. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Inst. del Cemento Portland Argentino. 30.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.406 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.407 — Schriftn (Escritos). Idisch. Periód. trimensual. Prop.: Lela Fanabería de Szwarc. 700 ejs. $ 10. Bs. As., set. a nov. 1955. (Arg.).

502.408 — La Oficina Ilustrada Cast. Periód. mens. Prop.: Pedro A. Campomar. 500 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.409 — Escamoteo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Daniel Pidal. 300 ejs $ 3. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

502.410 — El Libro. Cast. Periód. bimensual. Prop.: El Libro Asoc. Cultural Arg. 3.500 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

502.419 — Cruz del Sur. Huella, letra. 2 págs. Autor: Abelardo Veiga. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.420 — Cruz del Sur. Huella, mús. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Ed.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.421 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado). Mús. 2 págs. Autor: Angel Martín. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs As., 8|9|55. (Arg.).

502.422 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado), letra. 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.424 — Sin culpa los dos. Vals, mús 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.425 — Sin culpa los dos. Vals, letra 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.426 — Motivo de inspiración. Vals, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edición Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55 (Arg.).

502.427 — Motivo de inspiración. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.432 — Repuntando. Tango milonga. mús 2 págs. Autor: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.433 — Siete colores. Tango milonga. mús 2 págs Autor: Pedro Láurenz. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.434 — Mocosita linda. Tango, mús. 2 págs. Autor: Víctor Hugo Piuma. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.435 — Mocosita linda. Tango, letra. 2 págs. Autor: José A. Mendoza ((Mendocita). Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.436 — Amorsinba. Samba Letra. Cast y Portugués. 2 págs. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.437 — Amorsinba. Samba Mús. 2 páginas. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 8|9|55. (Argentina).

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

502.438 — Chino Li Wong. Rumba letra 2 págs. Autor: Armando Oreficbe. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.439 — Chino Li Wong. Rumba Mús 2 ppágs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55, (Argentina).

502.440 — Balcón Azul. Tango Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.441 — Balcón Azul. Tango Mús. 2 páginas Autor: Eugenio Carrera. Editor: Edami. Imppres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.442 — El Preso Número 9. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami., Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.443 — El Preso Número 9. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.444 — Aurora. Corrido Letra 2 páginas. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55 (Argentina).

502.445 — Aurora. Corrido Mús. 2 págs. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.. Pegoraro Hnos 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9 55. (Argentina).

502.446 — Mala Pasión. Tango Letra. 2 págs. Autor: J. C. Luke. Editor Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina)

502.447 — Mala Pasión. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Clemente Arnaiz Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina),

502.448 — Un final más. Tango Letra. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.449 — Un Final más. Tango Mús. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos, 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.450 — El Marido. Guaracha Letra. 2 págs. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.451 — El Marido. Guaracha Mús. 2 páginas. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.452 — Al Derecho y al Revés. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.453 — Al Derecho y al Revés. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.459 — Alma Prisionera. Tango Mús 2 págs: Autor y Editor: Salvador Bavastro y Luis M. Peppe. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|6|52. (Argentina).

502.460 — Libertador. Cast. Periód. diario. Prop y Direct.: Carmen Aspe de Pando. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 13|9|55. (Argentina).

502.461 — La Unión. Cast. Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta y David Wosco y Luis Vigo. Direct.: David Wosco y Juan Antonio Gritta. 7.200 ejs. $ 0.40. Lomas de Zamora. (Bs. As.), 23|9|55. (Argentina).

502.462 — Categoría de la Libertad-Existencial en Buda. Ensayo de Filosofía oriental. Cast. 29 págs. Autor y Editor: Lydia A. Urgell Re. Impres.: El Libro. 500 ejs. $ 35.— La Plata (Bs. As.), 19|9|55. (Argentina).

502.463 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Letra. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0,70. Bs. As., 10|9|55 (Argentina).

502.464 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Mús. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0.70. Bs. As., 10|9|55. (Argentina).

502.474 — Nilma. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Felipetti (Natalin). Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs As., 22|8|55. (Argentina).

502.484 — El Socorro. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., 11|9 55. (Argentina).

502.486 — El Hombre Incondicionado. Lecciones Metaclínicas. Cast. Traducción del Alemán. 184 págs. Autor: Viktor E. Frankl. Traducc.: José María Coco Ferraris. Editor: Plantin S. R. L. Impres.: Imprenta Balmes 1.800 ejs. $ 45.— Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

502.487 — La caricia de un tango. Tango canción Letra. 2 págs. Autor Angel Parlato Editor: Tempo Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 19|9|55. (Argentina).

502.488 — La caricia de un tango. Tango canción Mús. 2 págs. Autor: José Maggiora. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.489. — Mis Coplas. Chacarera Letra 2 págs Autor: Julio Albano Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina)

502.490 — Mis Coplas. Chacarera Mús. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina)

502.491 — Lágrimas. Vals Letra. 2 páginas. Autor: María Delia Bengochea. Editor Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.492 — Lágrimas. Vals Mús. 2 págs. Autor: George Andreani Editor: Tempo. Impres. De Stéfano, 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 19 9|55. (Argentina).

502.493 — Concierto para una Lágrima. Concierto Mús. 4 págs, Autor George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 8.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.494 — Marianela. Canción serrana Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.495 — Marianela Canción serrana Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor. Tempo Impres.: Hauser 250 ejs. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.496 — Prisionero de amor. Canción oriental, letra. 2 págs. Autor: F. de Val. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.497 — Prisionero de amor Canción oriental, música. 2 págs. Autor: Ramón Bastida Editor: Tempo Impres.: De Stéfano. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.499 — Tres novios tenía María. Vals festivo, música. 2 págs. Autor: G Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 9|55. (Argentina).

502.499 — Tres novios tenía María. Vals festivo, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.501 — Faz "A" Skokian Letra y música: August Msarugwe. Faz "B" Dighe. Mús.: Anthony. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol. Nº 858 198. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

502.502 — Faz "A": Castillito de arena. Letra: Ramón Zarzoso. Mús.: Salvador Valverde. Faz "B": Más lejos. Letra: Francis López. Mús.: M. Brocey. Intérprete: Oscar de la Torre. Disco Parlophone Nº PM 42.076. 600 ejemp. pesos 15,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.503 — Faz "A" Lo que quiere Lola. Letra: R. Adler. Música: H. Ross. Faz "B" Chi chiu chi. Letra: Saracini. Mús.: Tirmer. Intérp.: Los 4 Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16074. 400 ej. $ 15.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.504 — Faz "A" Llora. Mús.: Kokiman. Faz "B" Charmaine. Letra: Pollack. Mús.: Rapee. Intérp.: Los 4 Caballeros. Disco Capitol Nº 353193. 1.100 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.505 — Faz "A" El túnel. Letra: Enrique Jorrin. Mús.: Arturo Liendro. Faz "B": Espinita. Letra y música: Nico Giménez. Intérp.: Bob Toledo. Disco Parlophone. Nº PM 42074. 300 ejemp. $ 15 50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.506 — Faz "A" Mamá Inez. Mús.: E. Grenet. Faz "B": Alí Babá. Música: E. Lecuona. Intérp.: Les Careno Cuban Boys. Disco Pampa No. S 20112. 200 ejemp. $ 16.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.507 — Faz "A" Swing de Washington. Letra: Allen. Mús.: Robbins. Faz "B" Sí señor, ésta es mi nena. Letra: Donaldson. Mús.: Kahn. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol. Nº 353191. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.508 — Faz "A" Salchita caliente. Letra: Haye. Mús.: Barker. Faz "B" Soy la nena de nadie. Letra: David. Mús.: David. Mús.: Santly. Intérp.: Betty Hutton. Disco Capitol Nº 353066. 1.200 ejemp. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.509 — Faz "A": Jarana, con ritmo "Rock and Roll". Letra: Olafson. Mús.: Freed. Faz "B" Tu modo de amar. Letra: Dickinson. Música: Gross. Intérp.: Big Dave. Disco Capitol Nº 353170. 950 ejempl. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.510 — Faz "A" Bebamos. Letra y música: Marcus. Faz "B" Polca china. Letra: L. Columbo. Mús.: G. Chestom. Intérp.: Yvette Horner. Disco Parlophone Nº PM 44080. 1.000 ejemp. pesos 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.511 — Faz "A" Otoño en Roma. Letra: Paul Weston. Mús.: Sammy Cahn. Faz "B" Risque. Letra: Ary Barroso. Música: H. Sanguinetti. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Parlophone. Nº S. 4311. 500 ejemp. $ 14,50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

502.512 — Faz "A" Colorado. Letra: Damasio Esquivel. Música: N. Barrios. Faz "B" Flor de reseda. Letra: César Medina. Música: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa No PS 6088. 800 ejemp. $ 14.50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

502.513 — Faz "A" Eras como la flor. Letra: Roberto Rufino. Mús.: Mario César Arrieta. Faz "B" Siempre tu voz. Letra: Juan Pometti. Mús.: Titi Rossi. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº PM 14129. 1.500 ejemp. $ 13.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.514 — Faz "A" Oración Rante. Letra: Roberto Chanel. Mús.: Aldo Queirolo. Faz "B" Pobre tristeza. Música: José Luis Barone. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa. Nº PS 5032. 1.500 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.515 — Faz "A": Herba buena. Letra: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B" Pa'que me estás mirando. Letra: Ana de Cabrera. Mús.: Ricardo Velazco. Intérp.: Conj. Universitario "Achalay". Disco Pampa. No PS 6114. 200 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.518 — Intimas (Poesías). Cast. 53 páginas. Autor y Editor: Diego Drelter. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 19/8/55. (Argentina).

502.519 — A.C.Y.E.D.E. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Francisco A. Mariani. 2.000 ejemp. Bs. As. mayo 1955. (Argentina).

502.534 — A la luz de la luna. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As. 23/8/55. (Argentina).

502.535 — Alta Gracia. Jota cordobesa, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impr.: Edit. El Morocho. 200 $ 4.— Bs. As., 23/8/55. (Argentina).

502.536 — Alta Gracia. Jota cordobesa, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— 23/8/55. (Argentina).

502.537 — A la luz de la luna. Chacarera doble, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23/8/55. (Argentina).

502.545 — A ferrería. Vals canción, música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.546 — A ferrería. Vals canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.549 — Valerio. Vals canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.550 — Valerio. Vals canción, música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres. Ferrer 250 ejemplares. $ 3 — Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.558 — Termodinámica técnica. Cast. 614 págs. Autor Alejandro de Estrada. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Tall. Gráf. Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 160.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.559 — Manual de hierros y aceros. Cast. 136 págs. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejempl. $ 40.— Bs. As. agosto 1955. (Argentina).

502.560 — Curso de termodinámica con 110 problemas resueltos. Cast. 365 págs. Autor: Lorenzo A. Facorro Ruiz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Balmes S.R.L. 2.900 ejemp. $ 130.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.561 — Manual del asfalto. Cast. 110 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.565 — Pérez Cardoso. Galopa, música. 2 págs. Autor y Editor: José F. Irone. Impres.: Edic. Bemol. 303 ejemp. $ 3. Bs. As. 28/9/55. (Argentina).

e.25/11-Nº 6.284-v.9/12/55

20 DE SETIEMBRE DE 1955

502.569. — Acción Industrial. Cast. Perid. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ej. $ 0.50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.570. — Ut Amctur (Paz y Bien). Cast. Perid. mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 3.200 ej. $ 1.70. Lanús (Bs. As.). julio 1955. (Arg.).

502.571. — Revista de la Sanidad Militar Argentina. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Dirección Gral. de Sanidad. 1.000 ej. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

502.572. — Tornquist. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Juana M. de Evangelista. 300 ej. $ 1. Tornquist (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.573. — El Tribuno. Cast. Perid. trisemanal. Prop.: Gorgonio de Miguel. 700 ej. Junín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.574. — Resplandor. Cast. Perid. mensual. Prop.: Marcelino Blanco. 1.000 ej. $ 0,80. Bs. As., marzo a junio 1955. (Argentina).

502.575. — Trabajo y Justicialismo. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Mamira Stella Licia Ibarra. 1.500 ej. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.576. — San Miguel. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Miguel (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.577. — La Razón. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ej. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.578. — Labrador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Isidro (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.579. — Sarmiento. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Tigre (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.580. — San Justo. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Justo (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.581. — El Libertador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.582. — Rivadavia. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Morón (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.583. — El Gladiador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.584. — Mariano Moreno. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Moreno (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.585. — Ballester. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Villa Ballester (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.586. — Mitre. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.587. — Ultimo Momento. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.588. — Cimiento. Cast. Perid. mensual. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.589. — El Litoral. Cast. Perid. diario. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. 2.700 ej. $ 0.50. Concordia (Entre Ríos), agosto 1955. (Arg.).

502.590. — Chi-Chi-u Chi. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor: Saracini. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25/8/55. (Arg.).

502.591. — Chi-Chi-u chi. Fox-trot, letra 2 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25/8/55. (Arg.).

502.592. — Lavanderas de Portugal. Baión, mús. 2 pgs. Autor: André Popp. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25/8/55. (Arg.).

502.593. — Lavanderas de Portugal. Baión, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25/8/55. (Argentina).

502.594. — Variaciones Sobre un tema popular italiano. Para violoncelo y piano. Mús. 2 pgs. Autor: Cesare Brero. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 10. Bs. As., 29/8/55. (Arg.).

502.595. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.596. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños. Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.597. — Negrita, Negrita. Canción infantil, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.598. — Tin-Tun. Canción infantil, música. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As. 18/8/55. (Arg.).

502.599. — Muñequita Linda. Canción infantil. Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.600. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.601. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.602. — Negrita, Negrita. Canción infantil, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.603 — Tin-Ton. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.604 — Muñequita linda. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18/8/55. (Arg.).

502.605 — Preparación para la Lectura y el Transporte a Primera Vista en el Piano. Mús. 68 págs. Autor: E. Focino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 22. Bs. As., 19/7/55. (Arg.).

502.606 — Romance de Santa Fe. Para piano y orq. Mús. 39 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19/7/55. (Arg.).

502.607 — Pequeño Album de Música Antigua. Para canto y piano. Transcripción y revisión. Mús. 46 págs. Autor: A. Falconieri, J. Peri y otros. Rev. Alessandro Parisotti. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 30/7/55. (Arg.).

502.608 — Cinco melodías. Canto y piano, mús. 20 págs. Autor: Reynaldo Hahn. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 17. Bs. As., 29/8/55. (Arg.).

502.610 — Faz "A": Eh irresistible. Letra y mús.: Lorenzo Logatti. Faz "B": Recordándote. Letra: J. Rial. Mús.: R. Rossi. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº 5400. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13/6/55. (Arg.).

502.611 — Faz "A": Quisiera un puñal. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": La China Chola. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5398. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13/6/55. (Arg.).

502.612 — Faz "A": General Pueyrredón. Mús.: Constante Aguer. Faz "B": Y suena lindo. Letra: Constante Aguer. Mús.: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5379. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6/5/55. (Argentina).

502.613 — Faz "A": Granaderos. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B": Yo también lloré. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio E. Cardozo. Disco T.K. Nº 5380. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6/5/55. (Arg.).

502.614 — Faz "A": Bailando en el Savoy. Mús.: A. Razaf, B. Goodman, Ch Webb, E. Samwson. Faz "B": Volando a casa. Mús.: B. Goodman, Lionel Hampton, Sid Robin. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. Nº 40029. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 23/6/55. (Arg.).

502.615 — Faz "A": Toque de Clarín. Letra: Pettis. Mús.: Mayers. Faz "B": Excitación escocesa. Mús. Anónimo. Intérp.: Joe Biviano y Tonny Mottola. Disco T.K. Nº 40030. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 23/6/55. (Arg.).

502.616 — Faz "A": Mea culpa. Letra: G. y H. Pelay. Mús.: Ringuelet, H. Giraud. Faz "B": Me quedo en ti. Letra y mús.: O. Kinleiner. Intérp.: María C. César. Disco T.K. Nº 10059. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 6/5/55. (Arg.).

502.617 — Faz "A": Jota de la Dolores. Letra y mús.: Tomás Bretón. Faz "B": España Cañí. Letra: Mariano San Miguel. Mús.: Pascual Marquina. Intérp.: Ferruccio Marzán. Disco T.K. Nº 10056. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 6/5/55. (Arg.).

502.618. — Faz "A": Canción de dos centavos. Letra: Pinchi. Mús.: C. Donida. Faz "B": Il Passerotto. Letra: Di Lazzaro. Mús.: Valentini. Intérp.: Walter Ferrari. Disco T.K. Nº 10052. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 16/8/54. (Arg.).

502.619 — Faz "A": Vuela paloma. Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Faz "B": Amapolas y patitos. Letra: Macheroni, Rastelli. Mús.: Panzeri. Intérp.: Walter Scio. Disco T.K. Nº 10007. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15/3/55. (Arg.).

502.620 — Faz "A": La balada de David Crockett. Letra: Tom Blackburn. Mús.: George Burns. Faz "B": Un sueño hecho realidad - Pampa Grass. Mús.: Ana Williams. Intérp.: Harold Mickey. Disco T.K. Nº 10062. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 13/6/55. (Arg.).

502.621 — Faz "A": Lo que quiera Lola. Letra: L. González - Adler. Mús.: Ross. Faz "B": Poético. Letra: A. Zabala. Música: F. Marzán, A. C. Mihotti. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10063. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As, 13/6/55. (Arg.).

502.622 — Faz "A": La hormiguita. Letra: Dizeo. Mús.: Cabral. Faz "B": Me acuesto pensando en ti. Letra y mús.: Santos Lipesker. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10064. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 13/6/55. (Arg.).

502.623 — Faz "A": Jalaña. Letra y música: Luis Kalaff. Faz "B": María Teresa. Letra y mús.: Rafael Petito Guzmán. Intérp.: Petito Guzmán. Disco T.K. Nº 314. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 23/6/55. (Arg.).

502.624 — Faz "A": Soy morena clara. Letra y mús.: M. Sanz y Azagra. Faz "B": Junto al Río Magdalena. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Lola Flores. Disco T.K. Nº 302. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 17/5/55. (Arg.).

502.625 — Faz "A": Mejilla a mejilla. Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Rapsodia en rumba. Letra: Rafael Audinot. Música: Albert de Bru. Intérp.: Damiron. Disco T.K. Nº 303. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 12/4/55. (Arg.).

502.641 — Así es la vida, señor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Manolo Mañueco. Edit.: Edic. Select. Impres: Miguel y Gallino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25/8/55. (Arg.).

502.642 — Así es la vida, señor. Tango, mús. 2 págs. Autor: Víctor D'Amario. Edit.: Edic. Select. Impres.: Miguel y Gallino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25/8/55. (Arg.).

502.644 — Tratado de Odontopediatría. Cast. Traduc. del inglés. 499 págs. Autor: Walter C. McBride. Traduc.: Farina Halperin de Halpes. Edit.: Edit. Lanor. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejs. $ 270. Bs. As., 15/6/55. (Arg.).

502.645 — Zamba para la maestra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Florencio Montiel. Edit.: Florencio Manuel Balbuena. Impres.: Edit.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 30/8/54. (Arg.).

502.651 — Dulce Martirio. Vals canción mús. 2 págs. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 1/9/55. (Argentina).

502.652 — Dulce Martirio. Vals canción letra. 2 págs. Autor y Editor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 1/9/55. (Argentina).

502.653 — Hipócrita. Tango mús. 2 páginas. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1/9/55. (Argentina).

502.654 — Hipócrita. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit.: El Morocho. Editor: El Autor. 100 ejs. $ 4. — Bs. As., 1/9/55. (Argentina).

502.662 — Amor y Decepción. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3/3/52. (Argentina).

502.663 — Amor y Decepción. Vals, mús. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3/3/52. (Argentina).

502.664 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. Bs. As. 14/8/51. 500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

502.665 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As. 14/8/51. (Argentina).

502.668. — Nilma. — Vals, letra 2 páginas. Autor y Editor: Ernesto Cardenal. Impres. Edit. El Morocho. 200 Ejs. $ 4. Bs. As., 3/9/55. Argentina.

502.671. — Anestesia en Odontología. (Manual Ilustrado). Cast. Traducción del Inglés. 368 págs. Autor: W. Harry Archer. Traduc. Samuel Leyt. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno, Landa. 2 000 Ejs. $ 190. Bs. As., 1/6/55. Argentina.

502.672. — Reumatismo Articular Crónico. Patología, Clínica, Terapia. Cast. Traducción del Alemán. 600 págs. Autor: Karl Fellinger y Joseph Schmid. Traduc. Enrique B. de Vedia. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno, Landa: 1.500 Ejs. $ 380. Bs. As., 25/8/55. Argentina.

502.673. — Los Novios. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres.: Edit. Noila. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25/9 55. Argentina.

502.674. — Como amigo. Tango, letra 2 págs. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres. Edit. Noila. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25/9/55. Argentina.

502.700. — Viernes. Tango, letra 2 páginas. Autor. Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires, 24/9/55. Argentina.

502.701. — Viernes. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires. 24/9/55. Argentina.

502.702. — Reglamento de Regatas. Castellano 62 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita. S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Buenos Aires, 16/8/55. Argentina.

502.703. — Reglas del Juego de Golf. Cast. 90 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita, S. R. L. Impres. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 28/6/55. Argentina.

502.704. — Billar, Reglas de Juego. 2 Tomos. Cast. 56 y 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18/8/55. Argentina.

502.705. — Billar, Reglas de Arbitraje y Organización. Cast. 81 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18/8/55. Argentina.

502.706. — Reglas de Juego del Foot-Ball. Cast. 67 págs. Traducción del inglés. Autor: Anónimo. Traduc. Herbert Payne. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29/8/55. Argentina.

502.707. — Reglamento de Natación. Cast. 78 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29/8/55. Argentina.

502.708. — Reglamento del Fausthall. Cast. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4.— Bs. As., 29/8/55. Argentina.

502.709. — Derecho Procesal Civil. 3 Tomos. Cast. 755 págs. 947 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Editor: El Autor. Impres. Lombardi y Cía. 1.000 Ejs. $ 590. Bs. As., 3|7|55. Argentina.

e.25|11-Nº 6.535-v.9|12|55

30 DE SEPTIEMBRE DE 1955

502.720 — Faz "A" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, La Media Caña, Danza Argentina; 2, Zamba Alegre, Zamba; 3, La Atocheña, Chacarera; 4, Luna y Sol, Carnavalito. Letra: 1, A. Chazarreta; 2, Hnos. Abalos; 4, G. Santos Hernando. Mús.: 1, A. Chazarreta; 2, A. Chazarreta; 3, N. Lamadrid; 4, G. Jaimes. Intérp.: 1, Hnos. Abrodos; 2, Hugo de la Silva; 3, Payo Solá; 4, Alejandro Carrizo. Faz "B" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, Huayra Muyol, Danza; 2, La Compañera, Zamba; 3, A mi Gaucha, Cueca; 4, El Ventajao, Gato. Letra: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles; 3, H. Cuadros; Mús.: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles; 3, A. Pescara; 4, J. A. Díaz. Intérp.: 1, Margarita Palacios; 2, Julio Molina Cabral; 3, Los Trov. de Cuyo; 4, Hugo Díaz. Disco LDS. Nº 199 200 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.721 — Faz "A" Cuarteto en do menor. 1, 1er. Mov.: Allegro Appassionato; 2, 2do. Mov.: Andante Lento (Cantábile). Mús.: H. Panizza. Faz "B" Cuarteto en do menor. 1, 3er. Mov.: Intermezzo (Andantino con Moto); 2, 4to. Mov.: Allegro Vivace. Mús.: H. Panizza. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº LDC 527. 100 ejemplares. $ 76,30. Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.722 — Faz "A" La Cumparsita. 1, La Cumparsita, Tango; 2. Seis Días, Tango; 3, Don Juan. Tango; 4, Noche de Locura. Tango. Letra 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, C. Bahr; 3, R. J. Podestá; 4, C. Bahr. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, M. Sucher; 3, E. Ponzio; 4, B. M. Sucher. Faz "B" La Cumparsita. 1; Sin Lágrimas. Tango. 2. No hay tierra como la mía; Milonga; 3, Llámame, bolero; 4, Nostalgias, Tango. Letra: 1, J. M. Contursi: 2, E. Cadícamo; 3, H. Manzi; 4, E. D. Cadícamo. Mús.: 1, 2 y 3, Charlo. 4. J. C. Cobián. Intérp.: Charlo. Disco LDS Nº 200. 100 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.723 — Faz "A" Victoria. 1, Victoria, Tango; 2, Una tarde, Tango; 3, Silencio, Tango; 4, Uno y Uno, Tango. Letra: 1, E. Santos Discépolo; 2; A. Ferrazzano; J. F. Pollero; 3, C. Gardel, H. Pettorosi, A. Le Pera; 4, E. Pereyra. Mús.: 1, E. Santos Discépolo; 2, B. T. Lara; 3, C. Gardel, H. Pettorosi, A. Le Pera; 4, J. A. Ferreriro. Faz "B" Victoria. 1, El Trovero (Yo te imploro), Vals; 2, Y si la ves, dale un beso, Tango; 3. Viejo Rincón, Tango; 4, Yo te perdono, Tango. Letra: 1, R. Tuegols; 2, C. Camba; 3, R. L. Cayol; 4, E. Cadícamo. Mús.: 1, A. Irusta; 2, C. Camba; 3, R. de los Hoyos; 4, R. Goyeneche. Intérp.: Carlos Gardel. Disco LDS Nº 198. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.724 — Faz "A" El Apache Argentino, Tango. Mús.: Manuel G. Aróstegui. Faz "B" De contramano, Ranchera. Letra: Luis César Amadori. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.719. 1.300 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1|8|55. (Argentina).

502.725 — Faz "A" 1, Caminito, Tango canción; 2, La Canción de Buenos Aires, Tango Letra: 1, G. Coria Peñaloza; 2, M. Romero. Mús.: 1, J. de Dios Filiberto; 2, A. Maizani, O. Cúfaro. Faz "B" 1, Aquel tapado de armiño, Tango; 2, Bandoneón arrabalero, Tango. Letra 1, M. Romero; 2, P. Contursi. Mús.: 1, E. P. Delfino; 2, J. B. Deambroggio. Intérp.: Carlos Gardel. Disco DSOA|E Nº 1545. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.726 — Faz "A" 1, La Cumparsita, Tango; 2. Nueve Puntos, Tango. Letra: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi: 2, F. Canaro. Faz "B" 1, Taquito Militar, Milonga; 2, Pimienta, Tango. Mús.: 1, M. Mores; 2. O. Fresedo. Intérp. Quinteto Pirincho. Disco DSOA|E Número 1547. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.727 — El Arquetipo. Cast. 60 págs. Autor y Editor; Elbio Bernárdez Jacques. Impres.: Alfonso Ruiz. 300 ejs. $ 15.— Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

502.728 — Apuntes Soobre Rectas de Altura. Cast. 93 págs. Autor y Editor: Luis M. Lascano. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 500 ejs. $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.733 — Mi viejo Wilde. Tango milonga música. 2 págs. Autor y Editor:: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.734 — Nada Soy, Vals peruano mús. 2 págs. Autor y editor: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit.: El Morocho. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.743 — Mi solitario Corazón. Slow-Fox Letra. 2 págs. Autor y Editor: Ruy Blas y Tom Mitchel. Impres.: J. D. Arévalo. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

502.744 — Mi Solitario Corazón. Slow-Fox mús. 2 págs. Autor y editor: Ruy Blas y Tom Mitchel. Impres.: J. D. Arévalo. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

502.746 — Canto a la Primavera. Vidalita mús. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.747 — Canto a la Primavera. Vidalita Letra. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.748 — Bomba en el Pantano de la Muerte. Cast. Traducción del inglés. 241 págs. Autor: Roy Rockwood. Traducc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Acme S. A. Impresor: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10.— Bs. As., 10|8|55. (Argentina).

502.749. — Heidi. 4ª Reimpresión. Cast. Traducción. 284 pgs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 19|8|55. (Arg.).

502.750. — La Calle Siniestra. Cast. Traducción del inglés. 159 pgs. Autor: Richard Burke. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 30|8|55. (Arg.).

502.751. — Caravanas de Héroes. Cast. Traducción del inglés. 120 pgs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ej. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

502.752. — Regreso a Texas. Cast. Traducción del inglés. 112 pgs. Autor: Howard Rigsby. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

502.753. — Sombras Tenebrosas. Cast. Traducción del inglés. 32 pgs. Autor: Anónimo. Adapt.: A. J. Grassi. Ilustrador: C. Musuraca. Editor: Edit. Bois S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.620 ej. $ 1.50. Bs. As., 10|8|55. (Arg.).

502.754. — Tiros en la Frontera. Cast. Traducción del inglés. 111 pgs. Autor: Lee Floren. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.755. — Oro y Sangre. Cast. 32 pgs. Autor: Ralph Bell. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.270 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.756. — El Billete Partido. Cast. Traducción del inglés. 160 pgs. Autor: Frank Gruber. Traduc.: Isidoro Gelstein. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.. Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 13|9|55. (Arg.).

502.757. — La Gran Aventura. Cast. 281 pgs. Autor: Eros Nicola Siri. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S.A. Impres.: Artes Gráf. B. U. Calesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.763. — Bomboncito. Choro, mús. 2 pgs. Autor: René Colman y Al Mónaco. Editor e Impres.: Edic. Bemol. 100 ej. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.764. — Si Volvieras. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.765. — Si Volvieras Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg).

502.766. — Te Invoco. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.767. — Te Invoco Tango, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Mórocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.773. — Tu Corazón de Tango. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Angel H. Marciay. Impres.: El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.775. — Eh, Cumpari! Tarantela, letra. Italiano-inglés, 4 pgs. Autor: Julius La Rosa y Achie Bleyer. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.776. — Eh, Cumpari! Tarantella, mús. 2 pgs. Autor; Julius La Rosa y Archie Bleyer. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.777. — Judas. Beguine, mús. 2 págs. Autor: G. Fanciulli. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.778. — Judas. Beguine. letra. Italiano. 2 pgs. Autor: Pinchi. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.779. — Judas. Beguine. Versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Mara. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.780. — Jota Aragonesa. Jota, mús. Recopilación y arreglo. 2 pgs. Autor: Alfredo Gatell. Editor e impres.: Edit. Argentina. 250 ej. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.781. — Plus Loin. Fox trot, letra. Francés. 2 pgs. Autor: Mireille Brocey. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.782. — Plus Loin. Mús. 2 pgs. Autor: Francis López. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.783. — Plus Loin. Fox trot, letra, versión cast. 2 pgs. Autor: Donache. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.784. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, mús. 2 pgs. Autor: Luis Savastano. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

502.785. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, letra. 2 pgs. Autor: Tío Enrique. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., julio 12 de 1955. (Arg.).

502.787. — Desde que te Dije Adiós. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Mario de Marco. Editor e imprés.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4, Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.788. — Desde que te Dije Adiós. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Oscar N. Fresedo. Editor e impres: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.789. — Vencida. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Donato Racciatti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.790. — Vencida Tango, letra. 2 pgs. Autor: Federico Silva. Editor e impres.: Edit. Julio Korn, 237 ej. $ 4, Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.791. — El Picaflor del Oeste. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Leopoldo Díez Vélez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.792. — El Picaflor del Oeste. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Lacava. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.793. — El Artista. Mambo, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Costello. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.794. — El Artista Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Pepe Mejía. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.795. — Poético. Tango, canción, letra. 2 pgs. Autor: A. Zabala. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 pgs. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.796. — Poético Tango canción, mús. 2 pgs. Autor: Ferruccio Marzán y Agustín C. Minotti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.797. — Si Vuelves. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.798. — Si Vuelves Vals, mús. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.799. — A Tus Piés. Bailarín. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Pontier. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 240 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.800. — Puerto España. Beguine, mús. 2 pgs. Autor: Arden Clar. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.801. — Puerto España. Beguine, letra. 2 pgs. Autor: Norman Gimbel. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.802. — Melodía de Amor. Fox trot, letra. 2 pgs. Autor: Tom Glazer. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.803. — Melodía de Amor. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: H. Engelmann. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.804. — Melodía de Amor. Fox trot, versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.805. — Shorthorn. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. Direct.: Eduardo J. A. Vellert. 5.000 ej. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.811. — Zulema. Mambo, mús. 2 pgs. Autor y editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi. Impres.: Litoprint. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.812. — Mambero Soy. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.813. — Pasando Alegremente Fox Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor Litoprint. — 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|9|55. (Argentina).

502.814. — Bajo el Ombú. Mazambo. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.815. — ¡Señorita! ¿Oígame? Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.816. — En el Rancho. Fantasía Argentina. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.817. — Chico. Mambo. Letra. 2 páginas Autor y editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.818. — Zulema. Mambo. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

502.819. — Chico. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y Editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.821. — Canyengue y Arrabalero. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Rodolfo De Forte, José Eugenio Pro y Alberto Palazón. Impresor: Editorial San Telmo. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

502.822. — Tu Corazón de Tango. Tango. Música 2 páginas. Autor y Editor: Guillermo O. Gini. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

e.25|11-Nº 6.235-v.9|12|55

3 DE OCTUBRE DE 1955

502.832 — La Familia Cristiana. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 800 ejemp. $ 0,50. Marcos Juárez (Córdoba), agosto 1955. (Argentina).

502.833 — Memoria de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, año 1949. Cast. Periód. anuals. Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación 697 ejemp. Bs. As., (Argentina).

502.834 — La Razón. Cast. Periód. semanal. Propiet.: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1.— Mercedes (Corrientes), julio a set. 1955. (Argentina).

502.835 — El Día. Cast. Period. diario. Prop.: El Día S.A. 57.210. $ 0,50. La Plata (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.836 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.500 ejemp. pesos 0,60. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.837 — Turismo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.838 — Incendio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As., julio y agosto 1955. (Argentina).

502.839 — El Telar (La Revista de Villa Flandria). Cast. Periód. mensual. Propietario: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria (Jáuregui - Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.840 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

502.841 — Boletín Informativo. Cast. Periódico. Prop.: Fed. Arg. de Expend. de Nafta del Interior. 8.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.842 — La Unión, Cast. Periód. semanal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Correri. 1.000 ejemp. $ 1.— Luján (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.843 — La Voz del Jubilado. Cast. Períód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 2.000 ejemp. Santa Fe, setiembre 1955 (Argentina).

502.844 — El Cruzado. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Angel Ortolá. 1.000 $ 0,40. Mercedes (San Luis), setiembre 1955. (Argentina).

502.845 — Revista de Tiro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 5.000 ejemp. Bs. As., julio y agosto 1955. (Argentina).

502.846 — Stea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.847 — La Rev. Sanitaria Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemp. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.848 — Previsión Patronal. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.849 — Galerie. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Temporada S.R.L. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.850 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S.R.L. $ 2,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.851 — Campeón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto de Franc. 45.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

502.852 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Cast. Periód. mensual. Propietario: Julián Barré. 2.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.853 — Estampa. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Estampa S.A. 60.200 ejemplares. $ 2.— Bs. As., julio agosto 1955. (Argentina).

502.854 — Boletín Informativo. Varios idiomas. Periód. trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemp. pesos 100 anual. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.855 — Boletín Argentino Forestal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Maderas. 900 ejemp. $ 3.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.856 — Opinión Económica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.857 — S.U.F.A. Cast. Periód. mensual. Prop.: Sindicato Unión Fleteros Argentino. 2.000 ejemp. Avellaneda (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.858 — Autotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.700 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.859 — El Arte de la Madera. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Arg. Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 6.— Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

502.860 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.861 — La Plata. Cast. Periód. diario. Prop.: José Martín Cerezo. 500 ejemplares. $ 0,50. La Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.862 — Boletín. Cast. Periód. mensual. Propiet.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.863 — Luz y Verdad. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.864 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Tempo S.R.L. 25.900 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

502.865 — Temporada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. $ 3.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

502.866 — Gran Moda. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Temporada S.R.L. 29.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.867 — Informaciones Iram. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iram (Inst. Arg. de Racionalización de Materiales). 1.200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.868 — Boletín de la Dirección Gral. Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.869 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast. y alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas Edit. Ltda. 3.500 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio y agosto 1955. (Arg.).

502.870 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico Adolfo Müller. 21.776 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.871 — Rosa de arrabal (Milonga porteña, letra). 2 págs. Autor y Edit.: Natalio Carcavallo (Coe'mbota). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.872 — Rosa de arrabal (Milonga porteña, mús.). 2 págs. Autor y edit.. Amparo Trujillo. Impres.: Edit. El Morocho 100 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

502.855 — Beldades y Locuras. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Saber. Direct.: Juan Carlos Robledo. 50.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Arg.).

502.886 — Acuarela del viejo arrabal (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Cecilia Rúfolo. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18|9|55. (Arg.).

502.887 — Acuarela del viejo arrabal (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Remo D. Giúntoli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18|9|55. (Arg.).

502.884 — Primicia (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Fernando Córdoba. Impres.. Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

502.889 — Arrieros de la Esperanza (Milonga, letra). 2 págs. Autor y edit.: José Morán. Impres.: Edic. Antorcha. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

502.890 — Arrieros de la esperanza (Milonga. mús.). 2 págs. Autor y edit.: Sacarías Chispa, Impres.: Edit. Antorcha. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Argen.).

502.892 — Mi Ciudad. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Ramón César Suárez. 2.000 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), 3|9|55. (Arg.).

502.899 — El Eco de Tandil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Eco de Tandil, S.R.L. Direct.: Juan Manuel Calvo 4.000 ejs. $ 0,30 Tandil (Bs. As.), 23|9|55. (Argentina).

502.900 — El balón del amor (Balón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería. Aníbal H. Titón y Héctor Polito. Impres.: Edic. Héctor Polito. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

502.901 — El balón del amor (Balón, música). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería. Aníbal T. Titón y Héctor Polito. Impres.: Edit. Héctor Polito. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

502.906 — Quiero un musiquito (Balón, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Asunción Luisa Pellegrino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As. 14|9|55. (Argentina).

502.907 — Quiero un musiquito (Balón. letra). 2 págs. Autor y edit.: Asunción Luisa Pellegrino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 14|9|55. (Arg.)

502.908 — Mamma d'amore (Madre de amor). Tango, letra. Italiano. 2 págs. Autor y edit.: Pierino Adinolfi. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 4. Bs. As., 12|8|55. (Arg.).

502.909 — Pa entre nojotro (Milonga de fogón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs As.). 15|11|54. (Arg.).

502.910 — Pa entre nojotro (Milonga de fogón, mús.). 2 págs. Autor y edit.: A Palavecino. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.). 15|11|54. (Arg.).

502.911. — Versión campera (Estilo, música). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2 Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.912 — Versión campera (Estilo, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.913 — Amor criollo (Zamba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correas. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.)

502.914 — Amor criollo (Zamba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Argentina).

502.915 — Introducción a la Sabiduría. Cast. Traduc. del latín. 108 págs. Autor: Juan Luis Vives. Traduc.: Lorenzo Riber. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

502.926 — Gaceta Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Domingo José Nároli. 1.000 ejs. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Arg.).

502.929 — Historia del Fútbol Argentino. Cast. Tomos I y II. 987 págs. Autor recopilación: Héctor Chaponick, Ricardo Lorenzo y otros. Edit.: Edit. Eiffel, S.R.L. Impres.: Amorrortu. 5.000 ejs. Pesos 440 Bs. As., 18|7|55. (Arg.).

502.930 — ¡Despertate, Barrionuevo! (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.931 — ¡Despertate, Barrionuevo! (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Leopoldo G. Nieto. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.932 — ¿Por qué no vendrás? (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|65. (Arg.).

502.933 — ¿Por qué no vendrás? (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Germán Funes. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.935 — La Ribera. Cast. Periód. diario. Prop.: Vicente José Chiodi. Direct.: Alejandro Vicente Chiodi. 400 ejs. Pesos 0,40. Vte. López (Bs. As.), 23|7|55. (Argentina).

e.25|11-Nº 6.286-v.9|12|55

4 DE OCTUBRE DE 1955

502.943 — Esnea (Leche). Cast. Periód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.944 — Progreso. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. 2.700 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.945 — A. P. de S (Asoc. Patronal de Sastrerías). Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.946 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.. Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Berazategui (Bs. As.), agosto - set. 1955. (Arg.).

502.947 — Noticias Camineras. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. 2.250 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.948 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mens. Prop.: Laboratorios Bagó, S.R.L 6.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.949 — Indumentaria. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.950 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig-Zag. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.951 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.. Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 1.50. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.952 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 2. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.953 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois, S.R.L. 70.500 ejs. $ 2 Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.954 — Argentina Austral. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.955 — El Dependiente Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Arg. de Dependientes de Almacén. 750 ejs. Bs. As., agosto 1955 (Arg.).

502.956 — El Barman. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Arg. 450 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.957 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 500 ejs. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), set 1955 (Argentina).

502.958 — El Liberal. Cast. Periód. diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.500 ejs. Pesos 0,50. Palcarce (Bs. As.), agosto de 1955. (Arg.).

502.959 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Periód. diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., set. de 1955. (Arg.)

502.960 — Est. Teniente Coronel Miñana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.)

502.961 — Villa Lynch. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.962 — Formosa. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.963 — Pirane. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).

502.964 — Las Lomitas. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.965 — Pres. Roque Sáenz Peña. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.966 — Juntas de Fontana. Cast. 1 pág Autor. Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.967 — Estancia Los Riojanos. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.968 — Paraje Santa Isabel Cast. 1 pág. Autor: Anónimo Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.969 — Capayán. Cast 1 pág. Autor. Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.970 — Cerro Aguja Sur. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.971 — Blanca Grande. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.972 — Estancia San Rafael. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.973 — Estancia Mauleón. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.974 — Recalde. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.975 — Pedro P. Lassalle. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.976 — Espinillo. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.977 — Hoyo de Epuyen. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.978 — Estación Vallimanca. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.979 — Matís. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.980 — Crotto. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.981 — Campodónico. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.982 — Método Práctico de Inglés. Curso elemental. 5ta. edición. Reimpresión. Inglés. 96 págs. Autor: J. Despel, Th. Peace. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 7.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

502.983 — Historia Argentina e Instrucción Cívica. Resumen para la Escuela Primaria. 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 128 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 10.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

502.984 — 2do. Plan Quinquenal al alcance de los niños de 2º, 3º y 4º grados. 2da. Edición. Reimpresión. Cast. 72 páginas. Autor: Domingo Rafael Ianantuoni. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impresión: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

502.985 — Cultura Ciudadana. La Economía Argentina. 2do. Curso. Cast. 288 págs. Autor: Primo García Elorrio y Julio A. Ruiz. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 8.000 ejs. $ 22. Bs. As., 30|3|55. (Arg.).

502.986 — Cultura Ciudadana. Formación Cívica y Organización Política. 3er. Curso. Cast. 352 págs. Autor: Julio A. Ruiz y Primo García Elorrio. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 7.000 ejs. $ 26.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

502.987 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica. Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro para 2do. Grado. 6ª Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 7.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

502.988 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro. Para 3er. Grado. 18ª Edición. Reimpresión. Cast. 416 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

502.989 — Asuntos de Geografía. Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje. con nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 4º Grado. 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 488 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 12.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

502.990 — Asuntos de Geografía. Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con nociones de Religión por Alfonso Milagro para 5º Grado. 17ª Edición. Reimpresión. Cast. 560 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 7.000 ejs. $ 23.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

502.994 — Del Norte. Zamba, mús. 2 páginas. Autor: Domingo F. Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.995 — Del Norte. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.996 — Tu adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor e impresor: Edit.: Serranías. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.997 — Tu adiós. Vals, música. 2 páginas. Autor: Alfredo Rodríguez. Editor e Impres.: Edit. Serranías. 500 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.998 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica. Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 6º grado. 15ª Edición. Reimpresión. Cast. 656 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 6 000 ejemp. $ 26.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

502.999 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Arg. Direct.: Daniel Camuderros. 1.300 ejemplares. $ 1,80 Juárez (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.000 — Ateneo Municipal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Ateneo de Obreros y Empleados Municipales de Rosario. Direct.: Juan Francisco Baduina. 4 000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 22|8|55. (Argentina).

503.013 — Morena del balón. Balao, letra. 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4. — Bs. As., 8|9|55. (Argentina)

503.014 — Loco lindo. Fox trot. música. Autor: Niki Anderson, Tito Amado y Pancho Dey. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.015 — Morena del balón. Balao. música. 2 págs. Autor: R. Junes. A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.025 — Tres ciclos chaqueños (Crónica histórica regional). Cast. 314 páginas. Autor: Guido Miranda. Editor: Edit. Norte Argentino. Impres.: Edit. Castellví S.A. 2.000 ejemp. $ 30.— Resistencia (Chaco), 15|8|55. (Argentina).

503.026 — Cuando al demonio le toca perder. Nov. Cast. 227. Autor: Marcos Gramonte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Castellví S.A. 500 ejemp. $ 22.— Santa Fe, 20|8|55. (Argentina).

503.027 — El hombre como medida de la economía. Cast. 177 págs. Autor: Rolando Hume. Editor e Impres.: Edit. Castellví S.A. 1.000 ejemp. $ 35.— Sta. Fe, 20|8|55. (Argentina).

503.028 — Simiente. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Jorge M. López. 2.500 ejemp. $ 0,80. Rosario (Sta. Fe), junio 1955. (Argentina).

503.029 — Der Herold (El Heraldo). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Congregacionalista de la R. Argentina. Direct.: Ludwig Friedrich Karl Spitler. 1.200 ejemp. $ 0,45. Urdinarrain (Entre Ríos), 15|9|55. (Argentina).

503.030 — Impulso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Felipe A. Rueda e Italo Pompeyo. Bucciarelli. Direct.: Felipe Armanio Rueda. 1.000 ejemp. $ 2.— Villa María (Córdoba), 11|9|55. (Argentina).

503.045 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis (Roberto Mertig). Direct.: Heriberto G. Paetsch. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto 1955. (Argentina).

503.051. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor: Octavio Corvalán. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.052. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, mús. 2 pgs. Autor: Héctor A. Trejo. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.053. — Tristeza de Navidad. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.054. — Tristeza de Navidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.055. — Almas Bohemias (de la Guardia Vieja) Cast. 235 pgs. Autor y Editor: José Ferrán. Impres.: Tall. Gráf. Exito. 100 ej. $ 10. Valentín Alsina (Bs. As.), 26|9|55. (Arg.).

503.056. — El Dragón. Mambo son, letra. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.057. — El Dragón. Mambo son, mús. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.107. — Udamya. Cast. Períd. mensual. Prop.. Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Pedro Rubinetti y Luis Raso. 660 ej. Lanús (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

503.109. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, mús. 2 pgs. Autor y edit.: Luis Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.111. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, letra. 2 pgs. Autor y editor: Julián M. Pérez. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.114. — Perdurará. Vals canción, letra. 2 pgs. Editor y autor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.115. — Perdurará. Vals, canción, mús. 2 pgs. Autor y editor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.102. — Las Obras y los Días de la Creación. Cast. Traduc. del italiano. 160 págs. Autor: Armellini, Ronchi y otros. Traduc.: César Romano. Editor: Edit. Heroica. Impres.: Sapientia. 3.000 ej. Bs. As., 24|8|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.534-v.19|12|55

5 DE OCTUBRE DE 1955

503.116 — El Informativo. Cast. Períd. mensual. Prop.: Eldo Di Serio. 1.000 ejs. $ 2.— San Martín (Bs. As.), agosto y sept. de 1955. (Argentina).

503.117 — El Cooperativista. Cast. Períd. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Sociedad Coop. 950 ejs. Moisés Ville, septiembre de 1955. (Argentina).

503.118 — La Familia Cristiana. Cast. Períd. mensual. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.119 — Nuevos Rumbos. Cast. Períd. diaria. Prop.: Julio Leal. 500 ejs. pesos 0,30. Villa Dolores (Córdoba) septiembre 1955. (Argentina).

503.120 — La Huella. Cast. Períd. mensual. Prop.: Centro de Camioneros del Prdo. de Zárate. 1.000 ejs. Zárate (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.121 — Voz Seráfica. Cast. Períd. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, agosto de 1955. (Argentina).

503.122 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Períd. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2.— Posadas (Misiones) septiembre 1955. (Argent.).

503.123 — Puño Fuerte. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit.: Manuel Láinez. 87.300 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.124 — Lanza Brava. Cast. Períd. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 30.800 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.125 — El Gorrión. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 64.400 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.126 — Tit-Bits. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 57.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.127 — Cuéntame. Cast. Períd. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 129.410 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.128 — Patoruzú. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 151.420 ejs. — $ 1,50. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.129 — Patoruzito. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 158.562 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.130 — Claridad. Cast. Períd. quincenal. Prop.: María B. de Cao. 1.000 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), agosto y septiembre 1955. (Argentina).

503.131 — El Caballo. Cast. Períd. mensual. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., sep. 1955. (Argentina).

503.132 — Tamet Cast. Períd. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. (Tamet). 6.950 ejs. Bs. As., julio, agtos de 1955. (Argentina).

503.133 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dto. Castellanos. Cast. Períd. mensual. Prop.: C. Comercial e Ind. del Dep. Castellanos. 1.200 ejs. Rafaela (Sta. Fe) sep. 1955. (Arg.).

503.134 — La Voz de Carhué. Cast. Periódico. quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ejemp. $ 1.— Carhué (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.135 — Revista Eletrotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejemp. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).
503.136 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Periód. trimestral. Prop. Enrique Lombardi. 600 ejemp. $ 4.— La Plata (Bs. As.), julio - setiembre 1955. (Argentina).
503.137 — Esso-Rural. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso S.A. Petrolera Argentina. 45.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
503.138 — El Progreso. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.350 ejemplares. $ 0,35. Hurlingham (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.139 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Malls. 2.000 ejemplares. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).
503.140 — Boletín Oficial de la Pcia. del Chaco. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Gob. de la Pcia. del Chaco. 800 ejemplares. $ 1,50. Resistencia (Chaco), agosto 1955. (Argentina).
503.141 — La Obra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.142 — Crónicas. Cast. Periód. semanal. Prop.: José A. Compagnucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Gral. Villegas (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.143 — El Correo de Firmat. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Alfredo López Jacob. 500 ejemp. $ 1.— Firmat (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).
503.144 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejemp. Junín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.145 — Nueva Era. Cast. Periód. diario. Prop.: José A. Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).
503.146 — Boletín Oficial. Cast. Periód. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 750 ejemp. $ 0,50. Sta. Fe, agosto 1955. (Argentina).
503.147 — Noticias Gráficas. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia. 135.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
503.148 — El Imparcial. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Gualda, José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Constitución (Sta. Fe), 24|6|55. (Argentina).
503.165 — Siciliana. Tarantela Op. 11 número 1. Mús.: 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejem. $ 4.— Bs. As., 1|10|55. (Argentina).
503.166 — Claro de Luna en el Nahuel Huapi de la Suite Nº 1 - Bellos Paisajes Argentinos, música. 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1|10|55. (Argentina).
503.167 — La niña del bosque encantado. Ballet para piano. Mús. 28 pág. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 Ballet para piano. Mús. 28 pág. Autor: ejemplares. $ 24. Bs. As., 1|10|55. (Argentina).
503.174 — Preludio y Toccata. Mús. 17 ginas. Autor: José María Castro. Editor e Impres.: Edit. Arg. de música. 100 ejemp. Bs. As., 25|1|52. (Argentina).
503.177 — Nobleza de amor. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Pedro F. Olivera. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).
503.178 — Nobleza de Amor Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Luis A. Barbería. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).
503.179 — A mi Teniente Querido. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
503.180 — A mi Teniente Querido. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
503.183 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda (Puloil) con leyenda). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devoto y Cauchaner 6.000 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).
503.184 — El Hombre de la Lata de Sardinas. Cast. Autor: Juan Carlos Guerra. Editor Tinglado. Impres.: El Sol. 500 ejs. $ 12.— Bs. As., 14|7|55. (Argent.).
503.185 — La Rosa de Agua. Cast. 64 págs. Autor: Elisardo López Serrot. Editor: Tinglado. Impres.: El Sol. 500
503.189 — Boletín de el Intransigente. Cast. Perid. diaria. Prop. y Director: David Michel Torino. 18.000 ejs. $ 0,50. Salta 26|9|55. (Argentina).
503.198 — Nuevas Leyes de Familia. Comentadas y Concordadas. Cast. 252 páginas. Autor: Edit. Temis Arg. Impres.: Tall. Gráf. A. Balocco y Cía. 5.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31|7|55. (Argentina).
503.199 — Candombe Porteño. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Adolfo P. Dispagna. Impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|9|55. (Argentina).
503.202 — Faz "A" Beguine del "Bluyin". Letra: Anderson. Mús.: Ellignton. Faz "B": Valle Caluroso. Mús.: Ellignton. Interp. Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.078. 1.200 ejs. $ 17.—. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).
503.203 — Faz "A": Es Magnífico. Letra: Fancois Llenas. Mús.: Cole Porter. Faz "B": Amo a París. Letra: Jacques Larue. Mús. Cole Porter. Interp.: Lucienne Delyle. Disco Parlophone Nº PN 44.086. 460 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. de 1955. (Argentina).
503.204 — Faz "A": Media Noche. Letra: Aníbal Troilo. Mús.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Mientras quede un solo fuelle. Letra: Alberto Morán. Mús.: Lorenzo. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.132. 4.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
503.205 — Faz "A": Lluvia. Mús.: Eugene Ford. Faz "B": Nunca seré el mismo. Letra: Kahn. Mús.: Signorelli. Interp.: Jackie Gleason. Disco Capitol número 353.194 — 550 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).
503.206 — Faz "A": Canción de Martinica. Mús.: Lyttelton. Faz "B": No hay Música?. Mús.: James Jonhson. Interp.: Humphrey Lyttelton. Disco Parlophone Nº PN 44.084. 200 ejs. $ 17.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).
503.207 — Faz "A": Grisbi. Letra: Jean Wiener. Mús.: Marc Lanjean Faz "B": Vals azul. Mús.: Alfred Margis. Intép.: Jean Duval. Disco Parlophone. Nº S-43115. 500 ejs. $ 16. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).
503.208 — Faz "A": Mala mujer. Mús.: Toto. Faz "B": Nomeolvides. Letra: Rendine. Mús.: Pisano. Intérp.: Renato Carosone. Disco Parlophone Nº PN-44089. 600 ejs. $ 17. Bs. As., oct. 1955 (Arg.).
503.209 — Faz "A": La Chujchala. Mús. Segundo Gennero. Faz "B": Noche jujeña. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérprete: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P-1211. 200 ejs. $ 13. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).
503.210 — Faz "A": Taquito militar. Música: Mariano Mores. Faz "B": La veleta. Mús.: Antonio Buglione. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM-14131. 200 ejs. $ 15,50. Bs. As., oct. de 1955. (Arg.).
503.211 — Faz "A": Zárate Campo. Mús.: Tito Aranda. Faz "B": El algarrobo. Mús.: Luis Ferreira. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº P-1210. 250 ejs. $ 13. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).
503.212 — Faz "A": Llamada de amor indio. Mús.: Friml. Faz "B": Profecía. Mús.: Vlady. Intérp.: Vlady y Orq. Disco Parlophone Nº S-43114. 200 ejs. $ 16. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).
503.213 — Candombe porteño. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Castiglione y Atilio Yavicoli. Impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).
503.219 — Mi mensaje. Canción, mús. 2 págs. Autor: Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).
503.220 — Mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor. Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).
503.221 — Así es mi china. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).
503.222 — Así es mi china. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).
503.223 — Revista de la Soc. Arg. de Biología. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Médica Arg. Direct.: Carlos E. Rapela. 500 ejs. Bs. As., set.-nov. 1954. (Arg.).
503.227 — La Nicanora. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1|10|55. (Arg.).
503.228 — La Nicanora. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1|10|55. (Arg.).
503.235 — Profetas y Poetas (Valores permanentes y temporarios del judaísmo). Cast. 286 págs. Autor: Eugen Relgis. Edit.: Edit. Candelabro. Imp.: Macagno y Landa. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.536-v.19|12|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. número 96.180.54 por el señor Magin Cabruja, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 5.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 500 m. al Sud del vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José" (Expediente Nº 210.545|43), en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio Céstar Cataldi. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.28|11-Nº 6.047 - v.12|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 96.141-54, por la señora María Laura Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 81 y 93, sección B, zona andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. —. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.30|11-Nº 6.277-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. número 96.140-54 por el señor Antonio Felipe Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 79 y 81, Sección B, Zona Andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.30|11-Nº 6.276-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada por Expte. Nº 96.234|54, por el señor Pablo P. Klobukoff, el día siete del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7, 8 y 10, Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la cúspide del Cerro Partido, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.066-v.29|11|55
e.2|12-Nº 6.066-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería, en el Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.716|53, por el señor Juan Alvarez, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 10, 11 y 14 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 5.250 metros al Norte 53º 45' Este de la cúspide del Cerro Picún Leufú, se medirán sucesivamente: 5.000 metros al Este, 2.500 metros al Norte, 2.500 metros al Norte 45º Oeste, recta en dirección Sud 45º Oeste y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Regístre. publíquese en el Boletín Ofical y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese. notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.5|12-Nº 6.532-v.19|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Partido de Azul Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Número 96.297/54, por el señor Guillermo Eliseo R. Quesada Acosta, el día veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las parcelas Nº 875 p v e; Circunscripción VIII, Jurisdicción del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.053 metros medidos en dirección Nor-Oeste por el eje del camino que va de Pablo Acosta al Azul a partir de su intersección con el que va a Chillar se medirán sucesivamente: 700 metros en dirección al Sud 43º 44' Oeste 3.500 metros al Norte 36º 16' Oeste, recta en dirección Norte 43º 44' Este, limitando al Este con la poligonal del trazado del camino Pablo Acosta - Azul, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a los señores Horacio Ruperto Quesada Acosta y Carlos Eliseo Quesada Acosta, con domicilio en calle Lima Nº 647 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.802-v.21|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º Código de Minería, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 95.582/54, por el señor Jorge Alvear el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas veintidós minutos. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la propiedad del señor Ramón Santamarina; parcela Nº 27, Circuscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.485,70 metros al Sud 45º 14' Este de otro que se encuentra a 300 metros al Norte 44º 46' Este del esquinero Oeste de la citada propiedad se medirán sucesivamente: 1.600 metros al Norte 44º 46' Este; 3.125 metros al Sud 45º 14' Este, 1.600 metros al Sud 44º 46' Oeste; recta en dirección Norte 45º 14' Oeste; con origen en el punto A se medirán 1.518 metros en dirección Sud 48º 36' 10" Oeste y recta en dirección Sud 42º 14' 10" Este, pertenecientes los terrenos afectados según manifestación del interesado, a "La Energía" S. A., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 864 de la Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el "Boletín Oficial" fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.842-v.21|12|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Panambí", presentada a nombre del señor Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, en el Departamento San Javier de la Provincia de Misiones, Expediente Nº 96.071/54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. El que suscribe Cristóbal Meredith Heriberto Gibson al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Misiones (antes Territorio Nacional) un yacimiento de manganeso viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en la quinta 30 del pueblo de Panambí ubicado a 42 kilómetros del pueblo céntrico de Oberá y sobre el Río Alto Uruguay. El terreno es de propiedad de D. Jaime K Gauldie apoderado del que suscribe en Panambí. La mina llevará el nombre de "Panambí". No existen minas colindantes aún, a pesar de que anteriormente el que suscribe descubrió muestras de manganeso en su propia Quinta 12 también ubicada en el Pueblo de Panambí y en su Chacra 71 ubicada en la Colonia Panambí, antes de darse cuenta del posible valor del descubrimiento. Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, 57 años, casado, argentino nativo geofísico, rabdomante. Es Justicia. — Firmado: C. M. H. Gibson. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas veintiún minutos. Acompaña muestra. Conste. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Panambí", presentada por el señor Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del Departamento San Javier de la Provincia de Misiones, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.850 metros al Sud 31º Oeste de la desembocadura del Arroyo Secredo en el Río Uruguay. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste carácter de Nuevo Mineral. Según manifestación del interesado, los terrenes afectados son de propiedad del señor Jaime K. Gauldie con domicilio en el pueblo de Panambí "Vía Oberá" Provincia de Misiones. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117/119 del Código de Minería. Registro-Protocolar. — Firmado: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 10.273. — Firmado: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — Registrado bajo el Nº 14, folio 8 del Registro de Minas de la Provincia de Misiones a favor del señor Cristóbal Meredith Heriberto Gibson. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.25|11-Nº 5.917-v.25|11|55
e.2|12-Nº 5.917-v.2|12|55
$ 348.— e.9|12-Nº 5.917-v.9|12|55

SECCION BALANCES

N. 4.046

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

25 de Mayo 252 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. con fecha 7 de febrero de 1942
Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de mayo de 1942 y el 17 de diciembre de 1942
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 5.000.000.— m|n.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
(Según el Formulario de la Inspección de Justicia)
OCTAVO EJERCICIO

(Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 28|3|50, Año del Libertador Gral. San Martín

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Fincas de Renta		2.409.522.46	
Amortización anterior	218.763.77		
Amortización de este ejercicio	49.444.80	268.208.57	2.141.313.89
Muebles y Utiles		26.262.65	
Amortización anterior	2.852.09		
Amortización de este ejercicio	2.626.27	5.478.36	20.784.29
			2.162.098.18
II. — Activo circulante:			
Acciones de otras sociedades		3.201.516.56	
Menos: Previsión Fluctuación		40.653.28	3.160.863.28

ACTIVO	m$n.	m$n.
III. — Activo Disponible:		
Caja	171.47	
Cuentas Corrientes (en Bancos)	1.055.75	1.227.22
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en Ctas. Ctes.	300.000.—	
Deudores por alquileres vencidos	6.760.—	306.760.—
V. — Activo Transitorio:		
Adelanto Impuesto a los Réditos	3.74	
Cuentas pagadas correspondientes a ejercicios futuros	3.899.90	3.903.64
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
		5.634.852.32
Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía Directorio	15.000.—	
Títulos de terceros en garantía	22.500.—	
Bancos (Títulos en custodia)	1.425.140.—	1.462.640.—
		7.097.492.32

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto e integrado	5.000.000.—	
Fondo de reserva legal	196.109.36	5.196.109.36
II. — Pasivo Exigible:		
Ctas. Corrientes, saldos acreedores:		
Depósitos en garantía	8.545.—	
Cuenta corriente sin interés	301.516.69	310.061.69
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4.170.—
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	169.02	
Ganancias de este ejercicio	124.342.25	124.511.27
		5.634.852.32
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directorio	15.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	22.500.—	
Títulos en custodia (Bancos)	1.425.140.—	1.462.640.—
		7.097.492.32

Enrique Sívori, presidente. — A. Zucchelli, síndico. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matríc. 65, Tomo I.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Amortizaciones:		
Fincas de renta	49.444.80	
Muebles y Utiles	2.626.27	52.071.07
Impuestos		14.943.04
Previsión fluctuación acciones		40.653.28
Gastos Generales, comisiones, sueldos, aportes jubilatorios, aporte Inst. Remuneraciones, aguinaldos		47.904.59
Saldo ejercicio anterior	169.02	
Ganancias de este ejercicio	124.342.25	124.511.27
		280.083.25

HABER	m$n.
Saldo ejercicio anterior	169.02
Renta sobre Acciones	167.065.80
Renta de nuestros edificios	102.284.70
Venta de Acciones	10.563.73
	280.083.25

Buenos Aires, 30 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Enrique Sívori, presidente. — A. Zucchelli, síndico. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matríc. 65, Tomo I.
Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|12-Nº 839 s|p.p. - v.9|12|55

N. 4.045

PROCTOR, Sociedad Anónima de Producción y Financiación

Florida 229, Escritorio 217-19 — Buenos Aires
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 9 de febrero de 1942
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de mayo de 1942
CAPITAL:
100 acciones ordinarias de 1.000.—
pesos m/n. c/u.
Autorizado ... m$n. 100.000.—
Suscripto ..... „ 100.000.—
Realizado .... „ 100.000.—
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
8º EJERCICIO
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1950.
Año del Libertador General San Martín

ACTIVO			Curso Legal m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y útiles		22.714.80	
Menos:			
Amortizado ejercicios anteriores	13.342.35		
Amortizado ejercicio actual	2.453.28	15.795.63	6.919.17
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		500.—	
Bancos		563.78	1.063.78
Activo Exigible:			
Cuentas a cobrar en cuotas mensuales		649.018.70	
Deudores morosos		48.—	
Deudores en judiciales	14.119.50		
Menos: Previsión	3.630.—	10.489.50	

ACTIVO		Curso Legal m$n.
Deudores varios	179.95	
Préstamos al personal	2.899.60	562.634.85
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		4.129.92
Activo Nominal:		
No existe.		—
		574.747.72
Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía (el Directorio)		5.000.—
		579.747.72

PASIVO		Curso Legal m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	100.000.—	
Reserva legal	1.692.80	
Reserva especial	44.277.56	
Previsión para deudores morosos	10.000.—	155.970.36
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	321.681.76	
Saldos no utilizados de créditos otorgados	161.602.86	483.284.62
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	4.078.42	
Previsión para gratificaciones al personal	12.000.—	
Previsión Ley 11.729	17.638.11	33.716.53
Ganancias:		
Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio		1.776.21
		574.747.72
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		5.000.—
		579.747.72

Joaquín García, Presidente. — Dr. Luis B. Joselevich, Síndico Titular

Certifico que las cifras de las cuentas del Balance General que anteceden, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la Sociedad, concordando las anotaciones de éstos con la de los auxiliares y demás documentación comprobatoria y, que las registraciones son llevadas de conformidad con las disposiciones legales observándose un criterio técnicamente correcto.

Buenos Aires, abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor Lanteri, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 819, C. P. de C. E. Nº 14, Tº 29.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
8º EJERCICIO

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1950.
Año del Libertador General San Martín

DEBE	Curso Legal m$n.
Amortizaciones:	
Muebles y Utiles	2.452.28
Gastos de Administración:	
Sueldos, alquileres, impresos, informes, aguinaldos, gratificaciones al personal, jubilaciones, etc.	145.090.14
Patentes e Impuestos	8.828.41
Previsión para Ley 11.729	6.044.—
Utilidad del Ejercicio	1.776.21
	164.192.04

HABER	Curso Legal m$n.
Intereses Ganados	52.047.—
Comisiones Ganadas	108.972.13
Cuotas Recuperadas	372.—
Saldos para Compras Prescriptos	1.295.85
Recuperación de Gastos	1.505.56
	164.192.04

Joaquín García, Presidente. — Dr. Luis B. Joselevich, Síndico Titular

Certifico que las cifras de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la Sociedad, concordando las anotaciones de éstos con la de los auxiliares y demás documentación comprobatoria y, que las registraciones son llevadas de conformidad con las disposiciones legales, observándose un criterio técnicamente correcto.

Buenos Aires, abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor Lanteri, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 819, C. P. de C. E. Nº 14, Tº 29.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|12-Nº 837 s|p.p.-v.9|12|55

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.583 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles SARMIENTO, de AV. CALLAO a PTE. J. E. URIBURU; PUNTA ARENAS, de VIAS DE FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN a AV. SAN MARTIN; ARREGUI, de BERMUDEZ a LOPE DE VEGA; MIRGUIONDO, de ACASSUSO a SCHMIDEL y CUBA, de JARAMILLO a RAMALLO, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Diciembre 9 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.9|12-Nº 1.809 s|p.p.-v.22|12|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA ROSA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a ARTURO C. BALDASARE, o quien resulte dueño del Lote 14 (b), 14 (c), Frac. D, Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950, Expte. 278, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.643 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.643 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CIRIACO M. CANO ALBERG, o quien resulte dueño del Lote 4 - 7|10|11 - 14 v), Frac. C, D, Sec. XVIII, Chacra 122, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 366, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.644 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.644 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a HALL PABLO, o quien resulte dueño del Lote 16 (a), Frac. D, Sec. XIX, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 219, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.645 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.645 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a GANDULIA, o quien resulte dueño del Lote 17 (c), Frac. B, Sec. XXIII, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 151, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.646 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.646 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a ALISEDO EDUARDO, o quien resulte dueño del Lote 19 (b), Frac. D, Sec. XXIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 164, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.647 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.647 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a SPELZINI C. B. VDA. DE, o quien resulte dueño del Lote 25, Frac. A, Sec. VIII, Chacra 128, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 166, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.648 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.648 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a L. SATURNO, o quien sea dueño del Lote 12|14, 3 a), Frac. A, Sec. XII, Prov. La Pampa, Part. 530.701, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 169|1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.649 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.649 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a BENITO FERRARO, o quien sea dueño del Lote 24 (A), Frac. C, Sec. 8ª, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 851|54). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.650 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.650 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a IGNACIO NAVARRO, o quien resulte dueño del Lote 18, Frac. B, Sec. 19, Chacras 4, 8 y 7, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 359, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.651 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.651 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, Lote 13, Chacra (2) B, Frac. B, Sec. III, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 410, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.652 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.652 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA DE OLANO, o quien resulte dueño del Lote 12, Frac. A, Sec. 19, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 104, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.653 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.653 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CRUZ PASTOR, o quien resulte dueño del Lote 23, Chacra 33 (3), Frac. D, Sec. II, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 356, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.654 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.654 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a VICENTE DEMAESTRI, o quien resulte dueño del Lote 4-7-10|11|14|5-17-20, Frac. C, D, Sec. XVIII, Chacra 119, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 332, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.655 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.655 s|p.p.-v.15|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

TEMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 506. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que en el final se expresan y firman, Comparecen: por una parte don Constantino Rivabella, italiano, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Ariotti, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz dos mil seiscientos treinta y cuatro; don Enrique Luis Cametti, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y cinco mil doscientos veinte, de cuarenta y siete años de edad casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Pierina Pandiani, con domicilio en la calle Mendoza mil seiscientos cuarenta y dos; y don Pedro Fortunato Pandiani, argentino, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y siete, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genara Almada, domiciliado en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y tres; y por la otra parte concurren los señores don Tomás Ezcurra, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Naón, domiciliado en la calle General Alvear mil cincuenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y de paso aquí; don Alberto Salvador Suárez Anzorena, argentino, con Cédula de Identidad número seiscientos siete mil seiscientos setenta y nueve, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Aurora Alejandra Mussini, domiciliado en la calle Austria dos mil quinientos noventa; don Mario Alberto Suárez Anzorena, argentino, con Cédula de Identidad número un millón treinta y cinco mil trescientos treinta y dos, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Aurora Roldán Verges, domiciliado en la calle Ramón Castilla dos mil novecientos veintinueve; don Germán Adolfo Vispo, argentino, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número un millón doscientos diez mil seiscientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Aída Dora Guiard, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento ochenta y nueve, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Miguel Oscar Alustiza, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón noventa y siete mil ciento veinticuatro, médico, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ciolfi, vecino de Comodoro Rivadavia y de don Wáshington Ernesto Varando, argentino, con Libreta de Enrolamiento doscientos dos mil trescientos veintitrés, médico, casado en primeras nupcias con doña Emilia Elisa Larrea, vecino de Comodoro Rivadavia, cuya personería se acreditará más adelante; y don Armando Severo Antonio Ulled, argentino, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y tres mil seiscientos veintidós, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga James, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos cincuenta y seis, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros, Exponen: a) Que con fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco suscribieron con los otros comparecientes, con efecto retroactivo al día primero de Julio de dicho mes y año, el siguiente contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que al final suscriben, por una parte los señores Enrique Luis Cametti, Constantino Rivabella y Pedro Fortunato Pandiani, en adelante (los vendedores), en su carácter de socios componentes de Temco S.R.L. (constituída por contrato inscripto en el Registro Público de la Provincia de Buenos Aires en fecha dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno en el Libro primero de sociedades de responsabilidad limitada, folio cuatrocientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos ochenta y uno, más sus pertinentes modificaciones debidamente publicadas y registradas); y por la otra parte los señores Tomás Ezcurra, Alberto Salvador Suárez Anzorena, Mario Alberto Suárez Anzorena, Miguel Oscar Alustiza, Wáshington Ernesto Varando, Germán Adolfo Vispo y Armando Severo Antonio Ulled (en adelante: los compradores), acuerdan celebrar el boleto que sustituye al firmado el dos de Julio último entre los vendedores y el señor Armando Severo Antonio Ulled, en comisión. — Artículo Primero: Los vendedores venden y los compradores compran la totalidad de las cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los vendedores poseen como socios de Temco S.R.L. obligándose las partes a formalizar la cesión de dichas cuotas dentro del término de treinta días de la fecha de este boleto. — La distribución de la compra de las cuotas de capital de cada uno de los vendedores a cada uno de los compradores se establecerá en la escritura de transferencia. — Artículo Segundo: El precio de la cesión se establece en cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) pagaderos en la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) a medida que los clientes abonen las cuentas que figuran en el Activo bajo el rubro "Deudores por cuenta de Rivabella, Cametti, Pandiani", cuyos cobros se liquidarán mensualmente a los vendedores y los restantes trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—) con pagarés suscriptos por todos los compradores de los cuales ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) a seis meses de plazo y ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—) a doce meses de plazo, devengando estos pagarés un interés anual vencido del siete por ciento (7 %). — Los compradores se reservan el derecho de cancelar total o parcialmente estos saldos en cualquier fecha, antes de su vencimiento. — Los mencionados pagarés pueden ser subdivididos de su total de acuerdo a las indicaciones de los vendedores quienes también indicarán a orden de cuales de ellos deben ser extendidos — Queda convenido que de las cobranzas de deudores por cuenta de Rivabella, Cametti, Pandiani, en primer término se pagará la suma de diez y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (m$n. 19.967,98) a C. Rivabella número dos a medida que se cobren. — Artículo Tercero: Tomando como base el Balance General al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, preparado por los vendedores, que, provisto de las firmas de éstos, forma parte del presente boleto y el inventario de existencias físicas, revisado y firmado por los compradores, éstos se hacen cargo de los siguientes rubros del Activo: Banco de la Provincia de Buenos Aires con un importe de cuarenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 46,90 m|n.); Banco de Italia y Río de la Plata con un importe de sesenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional (m$n. 65,15); Banco de Crédito Industrial con un importe de ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 84,80); Deudores por cuenta Rivabella, Cametti, Pandiani: Comunes con un importe de Ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional (m$n. 85.874,23); Documentados con un importe de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 34.493,75); Maquinarias e Instalaciones con un importe de doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional (pesos 293.383.— m|n.); Herramientas y Matrices con un importe de doscientos treinta y ocho mil ciento veintisiete pesos moneda nacional (m$n. 238.127.—); Muebles y Utiles con un importe de Diez y seis mil ochocientos cinco pesos moneda nacional (m$n. 16.805.—); Marcas con un importe de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 450.—); Existencia de Mercaderías con un importe de doscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticinco pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 253.925,70 m|n.), todo lo cual hace un total de novecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 922.855,53); y de rubros del Pasivo hasta totalizar la suma de quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 522.855,53). Mientras no se haya hecho la transferencia formal de las cuotas de capital, los vendedores atenderán por cuenta y orden de los compradores la liquidación de ese Pasivo, a medida de su exigibilidad, para lo cual los compradores les irán facilitando los fondos necesarios. Si a los doce meses de la fecha de la transferencia quedaran aún saldos no cobrados de cuentas incluídas en el rubro "Deudores por cuenta de Rivabella, Cametti, Pandiani" tales saldos se darán por cancelados y los compradores harán cesión a los vendedores de sus derechos sobre tales créditos disminuyéndose tales importes de los saldos que falten pagar por las cuotas de capital. Los compradores se comprometen además a confiar la gestión judicial de cobro de los deudores morosos de la sociedad provenientes del rubro antes mencionado, al profesional y en la oportunidad que indiquen los vendedores y por cuenta de los mismos. Queda entendido que los compradores sólo responderán por cuentas pasivas de la Sociedad hasta el monto total de quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 522.855,53) fijado en este artículo, y que, cualquier cuenta pasiva que excediese de dicho monto, así como las sanciones u obligaciones que eventualmente surgieran por devolución de materiales entregados antes del primero de julio corriente o cualquier otro origen previo a esa fecha, serán soportadas por los vendedores. — Artículo Cuarto: Desde el momento en que suscriben el documento de cesión de las cuotas que venden hasta el momento en que esa cesión debidamente formalizada, inscripta y publicada, tenga efectos para terceros, los vendedores deberán continuar la administración de la Sociedad conforme a las instrucciones que por escrito les impartan los compradores, quienes asumen toda responsabilidad derivada de las operaciones durante este período. — Artículo Quinto: La fecha de la cesión se establece el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, día en que los compradores se han hecho cargo del manejo del establecimiento y desde el que corre por su cuenta la explotación del mismo. — Artículo Sexto: Ambas partes acuerdan expresamente la inclusión del pacto comisorio (Art. doscientos dieciséis del Código de Comercio) entre las estipulaciones del presente boleto. — Artículo Séptimo: El presente boleto podrá ser totalmente o parcialmente modificado y|o ampliado de común acuerdo con las partes, mediante documentos o cartas que se firmen por separado, los cuales se consideran como que formarán parte integrante del mismo. — Artículo Octavo: Para el cumplimiento del presente boleto los vendedores establecen domicilio especial conjunto en la calle Charcas número cinco mil ciento veinte y los compradores lo fijan en la calle Bouchard número cuatrocientos treinta y dos; aceptando ambas partes la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal por cualquier evento. — Artículo Noveno: Los gastos de sellados y formalización de esta operación se aportarán por los compradores, quedando a su exclusivo cargo. De conformidad con las nueve cláusulas procedentes, los firmantes se obligan de buena fe a su cumplimiento, por lo que se ratifican en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original (con el sellado de ley) para los vendedores y el duplicado para los compradores. — E. L. Cametti. — C. Rivabella. — P. F. Pandiani. — A. Ulled. — T. Ezcurra. — G. A. Vispo. pp. Miguel Oscar Alustiza. G. A. Vispo. — pp. Washington Ernesto Varando. G. A. Vispo. — A. S. Suárez Anzorena. — M. A. Suárez Anzorena". b) Que, en la fecha, habiéndose dado fiel y completo cumplimiento por ambas partes —los cedentes y cesionarios— a las obligaciones previstas en el convenio pro-inserto, hasta el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, los cedentes hacen formal transferencia y cesión de la totalidad de sus cuotas a los compradores, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuyo momento los cesionarios tienen a su satisfacción la posesión y administración de todos los bienes, derechos y negocios sociales. Por su parte, los cesionarios expresan a continuación que aceptan la transferencia y cesión que los cedentes les hacen en la forma antedicha y a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuya virtud y desde cuya fecha han quedado colocados como sucesores de los cedentes en la titularidad de todas las cuotas de capital de la Sociedad y en el ejercicio pleno de la posesión y administración de los bienes de la misma, con los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad de socios y que resultan de las cláusulas del convenio de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. A continuación los compradores se constituyen en Asamblea de socios de "Temco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud del carácter de tales que poseen a mérito de la cesión arriba referida en este instrumento, para considerar el balance general que han practicado y para disponer modificaciones en el contrato social. En cuanto al referido balance general al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, preparado y certificado por el contador público nacional que lo suscribe, resuelven todos los socios por unanimidad prestarle su conformidad y aprobarlo con las cifras y rubros allí establecidos, que en copia y firmado por los deponentes, se agrega a esta escritura, formando parte integrante de la misma. En cuanto al Contrato Social, resuelven todos los socios por unanimidad modificar las cláusulas, primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima, quedando firmes todas las demás. En consecuencia, se reemplazan los artículos modificados por los siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "TEMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bouchard número cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales, oficinas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, pero los negocios sociales se retrotraen al primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta. Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración los socios por mayoría absoluta de cuota-votos, podrán resolver su prórroga, fijando término y demás condiciones, con la inscripción consiguiente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: Tomás Ezcurra, setenta y seis cuotas; Alberto Salvador Suárez Anzorena, ciento cincuenta y tres cuotas; Mario Alberto Suárez Anzorena cincuenta y una cuotas; Miguel Oscar Alustiza, sesenta y cuatro cuotas; Washington Ernesto Varando, sesenta y cuatro cuotas; Germán Adolfo Vispo, ciento dos cuotas y Armando Severo Ulled, cuatrocientas noventa cuotas. Cuatrocientas cuotas de dicho capital han sido totalmente integradas en la forma indicada en el contrato social de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, habiendo sido transferidas a los actuales socios por sus anteriores titulares señores Rivabella, Cametti y Pandiani, por escritura de la fecha; y las seiscientas cuotas en que se ha aumentado el capital están también totalmente integradas de acuerdo al balance general efectuado el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que se acompaña al presente contrato formando parte integrante del mismo, debidamente firmado por todos los socios. — Artículo Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por el socio Señor Armando Severo Antonio Ulled, en calidad de socio- gerente. — Tendrá las más amplias facultades inclusive las del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de los incisos uno al cuatro y siete al quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por disposición de leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo operar con amplias facultades con todos los bancos privados u oficiales, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y en igual forma representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, pero no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas y garantías a favor de terceros; actuando en igual forma, hará los trámites pertinentes para efectuar la publicación e inscripción del presente contrato social. Para hipotecar o prendar bienes sociales, el socio-gerente necesitará la conformidad previa de la asamblea de socios. El socio-gerente, con la firma de cualquiera de los otros socios podrá dar poderes especiales pero no podrá otorgar mandatos generales de administración. La asamblea de socios podrá resolver dar poderes para administrar la sociedad a uno o varios de los socios, con las atribuciones que crea convenientes, para los casos de ausencia o de incapacidad temporaria o permanente del socio-gerente. La retribución del socio-gerente será fijada anualmente por la asamblea de socios, en oportunidad de considerarse el balance general. — Artículo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas de capital propiedad de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Se considerarán utilidades realizadas y líquidas las que resulten del balance general que apruebe, la asamblea de socios, la que por mayoría resolverá sobre las amortizaciones, reservas y distribución de utilidades. — Artículo Octavo: El socio-gerente se reserva el derecho de participar en otras actividades que no sean en competencia con las sociales, comprometiéndose a dedicar a la sociedad constituída todo el tiempo y la actividad necesarios para el desarrollo comercial e industrial establecidas en el presente contrato. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez cada tres meses, bastando la citación que con diez días de anticipación haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, con indicación de los puntos a considerar. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio registrado en la sociedad. El socio-gerente, dentro de los sesenta días posteriores al fin de cada trimestre, presentará a la asamblea de socios un balance de saldos y un informe sobre la situación económico-financiera de la sociedad. Todos los balances, estados, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados por mayoría de votos, expresada en reunión de los socios o por correspondencia si alguno de ellos no pudiera asistir. Dichos documentos se considerarán también aprobados por los socios que no concurrieran y que no hicieran llegar a la sociedad su aprobación o sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes a la reunión que los consideró. Si el socio gerente fuera poseedor de más del cuarenta y nueve por ciento de las cuotas sociales, las resoluciones de la asamblea deberá ser tomada por doble mayoría de cuotas y número de socios. — Artículo Décimo: Si cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, los cuales tendrán opción de tomarlas a su cargo en proporción a sus respectivas cuotas de capital, acreciéndose entre ellos la parte alícuota de la opción no utilizada por uno o varios de los socios que permanezca en la sociedad. El valor que los socios adquirentes deberán reconocer a las cuotas cedidas será el resultante del último balance anual, más la parte proporcional que corresponda al tiempo transcurrido hasta el momento de la cesión. Esta opción deberá ser ejercida, bajo pena de caducidad, dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la comunicación o aviso que hiciera el socio cedente, y el pago resultante será efectuado dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha de la cesión con un interés anual del ocho por ciento, a cuyo fin se firmarán pagarés por su importe. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios la sociedad no será disuelta. Los socios sobrevivientes y|o capaces, dentro de los sesenta días de informados fehacientemente, deberán ejercer su derecho a: a) admitir como socio en sustitución del fallecido o incapaz, a sus herederos, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, o a su representante legal; o b) hacerse cargo a prorrata de sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, por valor que resulte del último balance general que se haya practicado más la parte proporcional que corresponda al tiempo transcurrido desde dicho balance hasta el momento de la transferencia de las cuotas respectivas. A partir de la fecha de ésta el pago se realizará en cuatro cuotas semestrales con el interés del ocho por ciento anual, a cuyo efecto se firmarán los respectivos pagarés. Los sucesores o el representante del socio fallecido o incapaz, tendrán los mismos derechos de éstos con excepción de la función de gerente. — Artículo Duodécimo: Para el caso de liquidación se designará como liquidadores a dos socios elegidos por mayoría, los que deberán actuar en forma conjunta y con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. Con arreglo a las cláusulas que preceden, los contratantes dejan modificado el contrato social que los rige. El suscripto escribano deja constancia que repone este acto con Cuatro mil pesos. La personería invocada por el señor Vispo, resulta del mandato que se agrega a la presente y copiado, dice así: "Folio seiscientos uno. Primer testimonio número trescientos cincuenta y tres. En Comodoro Rivadavia, Capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, República Argentina, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Félix Tomás Gómez, escribano autorizante y testigos que al final se expre arán, comparecen los señores doctor Miguel Oscar Alustiza, que acostumbra a firmar "M.

Oscar Alustiza", Matrícula Individual número un millón noventa y siete mil ciento veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cioffi y don Wáshington Ernesto Varando, que firma "W. Varando", Matrícula Individual número doscientos dos mil trescientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Emilia Elisa Larrea, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, de profesión médicos, domiciliados en esta ciudad, en calle San Martín número trescientos setenta y ocho, mayores de edad, personas a quienes doy fe conocer, y dicen: que confieren Poder Especial en favor del doctor don Germán Adolfo Vispo, domiciliado en la Capital Federal, en calle Santa Fe, número dos mil ciento ochenta y nueve, para que representándolos y haciendo sus veces puedan adquirir en compra o cesión para y a nombre individual de los otorgantes, cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "Temco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cantidad y por los precios, formas de pago y demás condiciones que el mandatario estime convenientes. A tal efecto podrá otorgar, aceptar y firmar las correspondientes escrituras de cesión de cuotas subrogando a los cedentes en todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes; hacer efectivo el pago de dichas cuotas, requerir recibos y cartas de pago; declarar la posesión, concurrir con voz y voto a las asambleas o reuniones de cualquier naturaleza que celebren los socios de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo aceptar cargos, obligaciones y designaciones, votar e impugnar aumentos de capital, incorporación de nuevos socios, designación de gerentes, síndicos, contadores y demás cargos, modificar, prorrogar, suprimir, ampliar y o reducir la vigencia del Contrato Social y el o los objetos del mismo, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y documentos privados que requiera, hacer declaraciones juradas, solicitar inscripción y ejercer y practicar cuantos más actos estime conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos del acto don Roberto Argentino López y don Carlos J. Urbiztondo, vecinos, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. M. Oscar Alustiza. — W. Varando. — R. A. López. — Carlos J. Urbiztondo. Ante mí: Félix Tomás Gómez. Está mi sello. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos cincuenta y tres, pasó ante mí y queda al folio seiscientos uno del Registro número Uno a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio que sello y firmo en fecha y lugar "ut-supra". Sobrerraspado y enmendado: Rivadavia, junio, individual, de, Responsabilidad, otorgar. Vale. Félix Tomás Gómez. Hay un sello". Siguen las legalizaciones. Igual al original de su referencia que queda agregado a esta escritura y al que me remito, doy fe. Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Manuel Atilio Castro Huergo y don Héctor Bista, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Rivabella. — E. L. Cametti. — P. F. Pandfani. T. Ezcurra. — A. S. Suárez Anzorena. — M. A. Suárez Anzorena. — A. Vispo. — A. S. A. Ulled. M. A. Castro Huergo. — H. Bista. Ante mí: Joaquín O. Pano. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Ciento Noventa y Dos a mi cargo. E|l. mil-Anzorena cincuenta y una cuotas; Miguel Oscar Alustiza, y uno, sociales, transcurrido desde dicho balance hasta el momento. Raspado: cuentas, representar, otorgan. E|l. totalmente. Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.640.— e.9|12-Nº 6.962-v.15|12|55

LINCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Rodolfo Lindner, que firma "Rudolf Lindner", técnico, casado en primeras nupcias con María Martha Görsch, de 58 años de edad, hábil, con domicilio real en la calle Santa Rosa Nº 2068, de la localidad de Florida, F.N.G.B.M., Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad alemana; don Osvaldo Alfredo Vultorius, que firma "O. Vultorius", industrial, casado en primeras nupcias con Elisa Knolpp, de 44 años de edad, hábil, con domicilio real en la calle Drysdale Nº 3660, de la localidad de Carapachay, F.N.G.B., Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, y don Erich Otto Vultorius, que firma "E Vultorius", industrial, casado en primeras nupcias con Matilde Matilla, de 46 años de edad, con domicilio real en la calle Drysdale Nº 3660 de la localidad de Carapachay, F.N.G.B., Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, fijando todos domicilio legal para estos efectos en la Avenida Corrientes número 745, entrepiso, izquierda, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se resuelve constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, regida ésta por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituída se denominará "LINCO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio o sede real en la Avenida Corrientes Nº 745, entrepiso, izquierda, Capital Federal, República Argentina, pudiendo establecer en cualquier momento, sin aviso previo, sucursales, agencias, talleres, fábricas, depósitos, laboratorios, etc., etc., en cualquier punto o sitio de la República Argentina o fuera de ella, así como trasladar su sede real a otro domicilio, que el indicado más arriba. — Segunda: El objeto de la sociedad "Linco Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, será principalmente cualquier tipo, forma y clase de fundición de metales, especialmente la fundición de metales en coquillas, moldes y|o lingotes, según los procedimientos más modernos y el trabajo y la rectificación de la misma para la obtención y elaboración de toda clase de objetos y piezas metálicas, la fabricación de productos metálicos alisados, tratados y elaborados según procedimientos propios y el refinamiento de material metalúrgico viejo para la aplicación del mismo material metalúrgico refinado en la elaboración de aleaciones de alta calidad y destinadas a fines especiales. Secundariamente será el objeto de la sociedad mencionada, el de realizar cualquier trabajo, fabricación, distribución, fraccionamiento, venta al por mayor y al por menor en el campo de la metalurgica y afines, así como finalmente la exportación y la importación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado totalmente en este acto parcialmente en especie y parcialmente en efectivo de la siguiente manera: El señor Rodolfo Lindner aporta en especie, según el inventario, que se acompaña al presente, la suma de cuarenta y cinco mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal y en efectivo la suma de cinco mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, totalizando así un aporte de cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, que representa cincuenta cuotas de cada una un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal; el señor Osvaldo Alfredo Vultorius aporta en especie, según el inventario, que se acompaña al presente, la suma de cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, que representa cincuenta cuotas de cada una un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Erich Otto Vultorius aporta en especie, según el inventario, que se acompaña al presente, la suma de cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, que representa cincuenta cuotas de cada una un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, hallándose dividido por lo tanto la totalidad del capital social en ciento cincuenta cuotas de un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios contratantes de la siguiente manera: Pérdidas: por partes iguales. Ganancias: desde el primer año hasta el quinto año inclusive se distribuirán las ganancias netas de cada año comercial de la siguiente forma: Rodolfo Lindner 50 o|o, Osvaldo Alfredo Vultorius 25 o|o y Erich Otto Vultorius 25 o|o; desde el sexto año hasta el décimo año inclusive se distribuirán las ganancias netas de cada año comercial de la siguiente forma: Rodolfo Lindner 40 o|o, Osvaldo Alfredo Vultorius 30 o|o y Erich Otto Vultorius 30 o|o; a partir del décimoprimer año se distribuirán las ganancias netas de cada año comercial de la siguiente manera: Rodolfo Lindner 33,333 o|o, Osvaldo Alfredo Vultorius 33,333 o|o y Erich Otto Vultorius 33,333 o|o. En calidad de retribución o regalía por la cesión a favor de la sociedad de todos sus procedimientos con sus elementos y detalle, fórmulas y recetario de fundición y aleación de sus prácticas de elaboración y terminación, de sus planos, diseños, etc., etc., así como de sus Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, que pasan a ser propiedad exclusiva de la sociedad, percibirá Rodolfo Lindner un 10 o|o anual de las ganancias netas de la sociedad hasta que esta retribución o regalía alcance la suma o el monto de m$n. 120.000.— c|l. (ciento veinte mil) con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, con la cual suma consideran los socios contratantes totalmente pagado el aporte intelectual de Rodolfo Lindner. — Quinta: Las socios contratantes se comprometen guardar en secreto ante terceros, ya sea directa como indirectamente todo lo confidencial en los precedentes procedimientos con sus elementos y detalles, fórmulas y recetario de fundición y aleación, en las prácticas de elaboración y terminación, en los planos, diseños, etc., etc., debiéndose ventilar ante terceros detalles al respecto en casos de necesidad solamente con aprobación unánime de todos los socios contratantes. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios contratantes. — Séptima: El uso de la firma en representación de la sociedad estará a cargo indistinto y separado de cualquiera de los socios gerentes. — En la forma anteriormente establecida podrán realizar los socios gerentes nombrados de la sociedad en cuestión todos los actos necesarios y útiles a la gestión social, así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto. — Especialmente podrán los socios-gerentes firmar cheques hasta m$n. c|l. 50.000.00 y toda clase de documentos comerciales hasta el mismo valor en forma indistinta y separada. — Pasada dicha suma límite deberán firmar indistintamente dos socios gerentes en conjunto, de los cuales uno de ellos deberá ser indefectiblemente Rodolfo Lindner o en su reemplazo un apoderado de él con facultades determinadas por escritura pública. La sociedad representada por medio de sus socios gerentes, podrá trabajar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o particular. — Los socios-gerentes, podrán, siempre en la forma precedentemente establecida, administrar y gobernar todos los bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos, mercaderías, frutos y demás que la sociedad posee en la actualidad o que en adelante adquiera la misma, ya estuvieran éstos ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otra manera enajenarlas o gravarlas en la forma que crean más conveniente; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., pudiendo fijar precios y condiciones de dichas operaciones; celebrar contratos de locación, como locador o locatario, por los precios y condiciones que creyeran más convenientes. — Octava: En carácter de regalía o favor de la sociedad facilitarán los sócios contratantes Osvaldo Alfredo Vultorius y Erich Otto Vultorius a la misma durante el primer año sin costo alguno, un local de trabajo adecuado con las máquinas e implementos necesarios; a partir del segundo año comercial abonará la sociedad para el local de trabajo, etc., precedentemente mencionado un alquiler mensual de acuerdo con las respectivas normas usuales en ese momento. — Novena: Se tomarán todas las medidas contables para acumular la reserva legal, la cual se formará con el 5 o|o de las utilidades líquidas y realizadas anualmente hasta alcanzar el 10 o|o del monto total del capital social. — Décima: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del 1º de Julio de 1955. — Décima Primera: Las ganancias y pérdidas de la sociedad se establecerán de acuerdo al balance e inventario general a confecionarse al fin de cada ejercicio comercial, que corre desde el 1º de Julio al 30 de Junio de cada año siguiente. — Décima Segunda: Cada socio contratante está en libertad de retirarse de la sociedad, si así lo desease al fin de cada ejercicio comercial, es decir al 30 de Junio de cada año, debiendo recurrir para ello a un preaviso de seis meses con respecto a la fecha de su retiro manifestado. — En tal caso está obligado el socio renunciante a ofrecer primero sus cuotas a los socios restantes de la sociedad y seguidamente a terceros, si los socios restantes no les aceptasen dentro de un período de 15 días hábiles a partir de la fecha del ofrecimiento por telegrama colacionado. — En el supuesto caso de que uno de los socios contratantes se sirviera de la libertad de retirarse de la sociedad en la forma precedentemente señalada, ya sea vendiendo sus cuotas a los socios restantes, respectivamente a terceros, están autorizados desde ya los socios restantes en seguir con la sociedad en la forma establecida en este contrato, en seguir con las actividades de la misma tal como está señalado más arriba y en hacerse cargo del activo y pasivo de ella. El valor real de las cuotas ofrecidas a los socios restantes de parte del socio saliente o renunciante se determinará en caso de necesidad mediante un balance e inventario general accidental a la fecha de la renuncia y sólo para los efectos señalados. — En el supuesto caso que los socios restantes aceptasen las cuotas del socio dimitente por el valor real de las mismas, se procederá a pagar las mismas de la siguiente manera: El 20 o|o en efectivo del total del valor real de las cuotas adquiridas una vez que se haya establecido dicho valor real por medio del balance general e inventario accidental precedentemente especificado, mientras que el saldo de 80 o|o del referido valor real se abonará trimestralmente hasta su total liquidación dentro de un plazo hasta dos años, pudiendo ser depositados estos pagos trimestrales también en cuenta corriente bancaria, si así lo conviniesen los socios. — Décima Tercera: En el supuesto caso de una renuncia de parte del socio, Rodolfo Lindner, establécese, que la sociedad le abonará en concepto de remuneración definitiva por el aporte intelectual y profesional de su especialidad y por la indeclinable cesión definitiva de su aporte en especie a favor de dicha sociedad una regalía, que se establece de la siguiente manera: En caso de retirarse el citado socio de la sociedad al final del primer año o ejercicio comercial de la misma, ascenderá dicha regalía a la suma de m$n. 30.000.00; al retirarse el mismo socio de la sociedad al final del segundo año o ejercicio comercial de la misma, ascenderá dicha regalía a la suma de m$n. 40.000,00 y al retirarse dicho socio de la sociedad al final del tercer año o ejercicio comercial de la misma, ascenderá dicha regalía a la suma de m$n. 50.000,00. A partir del cuarto año o ejercicio comercial de la sociedad en adelante, queda anulada cualquier remuneración por conceptos en el sentido o del carácter precedentemente señalado. La regalía, que deberá pagar la sociedad al señor Rodolfo Lindner, en el supuesto caso de que él se retirara de la misma dentro de los tres primeros años o ejercicios comerciales de ella, es válida solamente cuando el retiro prematuro del señor Lindner de la sociedad dentro de los primeros tres años establecidos precedentemente, se deba exclusivamente a razones fundamentales dentro de la misma sociedad. — Décimocuarto: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y proseguirá con los herederos del socio fallecido, si éstos así lo aceptasen, debiendo reunir los mismos su representación en la sociedad en uno de ellos, que deberá ser delegado por todos los herederos. — De no aceptarlo los herederos se efectuará con ellos el arreglo ajustado a los intereses del socio fallecido, tomando en cuenta la marcha de las actividades de la sociedad en este momento, lo que se establecerá mediante un balance e inventario general accidental, sólo para estos efectos. — En el supuesto caso de un fallecimiento del socio, Rodolfo Lindner, durante el primer, segundo o tercer año o ejercicio comercial de la sociedad, le corresponderá a sus herederos también la correspondiente regalía de la cual habla la cláusula anterior décimotercera, excluyéndose en este caso la salvedad el final de la citada cláusula décimotercera, si los herederos decidiesen retirarse de la sociedad. — Décimoquinta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por unanimidad de votos si las circunstancias y razones reinantes en su oportunidad aconsejan una tal disolución. — La sociedad podrá ser disuelta empero también en cualquier momento con las 2|3 partes de la totalidad de votos, si un socio renunciante de la sociedad vendiese sus cuotas a un tercero o más que no es o son admitidos por los dos socios restantes. — En cualquiera de los dos posibles casos de disolución precedentemente establecidos, estará la liquidación de la sociedad en disolución en manos conjuntas de los socios-gerentes. — Décimosexta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando a uno por cada parte, y pudiendo los mismos a su vez, si así lo estimasen necesario, elegir de común acuerdo un árbitro adicional. — En fe de lo cual firman y se ratifican las partes contratantes en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955). — Rudolf Lindner. — O. Vultorius. — E. Vultorius.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.560.— e.9|12.-Nº 6.936.-v.15|12.55.

ONETTO, KOHN Y BOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Mil Seiscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Enrique Onetto, casado, y don José Alberto Onetto, soltero, con domicilio en la calle Tio, a número doscientos cuarenta y seis, don Teodoro Kohn, casado, domiciliado en la Avenida La Plata número mil novecientos sesenta y cinco, don Antonio Botto, casado, con domicilio en Avenida Sáenz número novecientos cincuenta y seis, y don Eugenio Cayetano Balzani, casado, que vive en la calle Asamblea número novecientos cincuenta y nueve, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad a regirse bajo el articulado siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ONETTO, KOHN Y BOTTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en la Avenida Sáenz número novecientos cincuenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a las transacciones inmobiliarias en general y en especial a la compraventa y permuta de terrenos, a fraccionamientos, loteos y urbanización de tierras. — Tercero: El término de la Sociedad será de ocho años a partir del día primero de junio pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de ello, a la finalización del ejercicio comercial de cada año, cualquiera de los grupos "A" y|o "B" a que más adelante se hará mención, podrán pedir la disolución de la entidad.— Asimismo el socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante colacionado dirigido a la entidad con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro.— En este supuesto, su haber le será reintegrado de esta manera el capital y utilidades realizadas, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días del retiro.— En cuanto a las utilidades devengadas y no realizadas se abonarán a medida que ellas se hagan efectivas. — Cuarto: El capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, y las mismas han quedado suscriptas de la siguiente manera: el señor Enrique Onetto setenta y cinco cuotas, el señor Teodoro Kohn ochenta y una cuotas, el señor Antonio Botto sesenta y nueve cuotas, el señor Eugenio Cayetano Balzani cuarenta y cinco cuotas, y el señor José Alberto Onetto treinta cuotas. Dicho capital está totalmente integrado como resulta del inventario-balance que se anexa, suscripto por contador público. — Quinto: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y aquéllas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes se desempeñarán al mismo tiempo como gerentes sin remuneración especial alguna. — Para el uso de la firma social se constituirán dos grupos: el "A", integrado por los señores Teodoro Kohn, Antonio Botto y Eugenio Cayetano Balzani, y el "B", por los señores Enrique Onetto y José Alberto Onetto, y en todos los casos deberán firmar uno del grupo "A" con otro del "B". — Séptimo: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general y, deducido de los beneficios obtenidos el cinco por ciento de la ley para integrar el fondo de reserva, sin perjuicio de la formación de otros especiales; las utilidades se distribuirán a prorrata de las cuotas de pertenencia de cada socio, y en igual proporción se soportarán las pérdidas en su caso, las cuales, si excedieran en un treinta por ciento del capital, la Sociedad se disolverá anticipadamente.— Octavo: Para la aprobación de esos balances, así como para todos los efectos de este contrato, excepto los casos para los cuales la ley requiera unanimidad, y lo convenido en el artículo tercero, regirá la simple mayoría de votos, debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas. — Noveno: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento, la Sociedad, además de las operaciones que constituyen su principal objeto, podrá asociarse o tomar participación con otras entidades similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa e hipotecas, fijando sus precios, ya sea al contado o a plazos, con o sin interés, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, otorgar y suscribir los instrumentos privados y escrituras públicas que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros. Abrir cuen-

tas corrientes en las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador y librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirigráficos y de compromisos de compraventa y, en fin, realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo enunciado precedentemente debe considerarse hecho a simple título ilustrativo. — Décimo: Si ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad física o inhabilidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con sus otros componentes y un representante del desaparecido o incapaz, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones en trámite. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad se liquidarán los muebles y útiles, haciéndose entrega del local desocupado con sus correspondientes teléfonos a los señores Teodoro Kohn y Eugenio Cayetano Balzani. — Duodécimo: Las divergencias que surgieran durante la vigencia del presente contrato o a la época de la liquidación de la Sociedad, ya sea entre los socios o entre éstos y los terceros aludidos en el artículo décimo, podrán ser sometidas a la decisión de árbitros. Leída se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario A. Baldani y don Enrique Bolgen, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Onetto. — José A. Onetto. — T. Kohn. — Antonio Botto. — E.C Balzani. — E. Bolgen. — Mario A. Baldani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos números quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis Q, quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte y siete Q, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: "actividades-octavo". Vale. — Hay un sello: M. Fernando Punta. — Honorarios $ 1.370.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220.— e.9|12-Nº 6.917-v.15|12|55

MAXIM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, del doctor José Ma. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre el señor Manfredo Dagoberto Held, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte 332 de esta capital; la señora Gertrudis Holzhender de Britz, casada, alemana, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Cramer 2750 de esta Capital; y la sociedad "E. Seligmann y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera", representada por su socio administrador, señor Enrique Seligmann, que justifica la personería que invoca mediante la exhibición del testimonio de escritura pública de constitución de la referida sociedad, debidamente inscripto con fecha 18 de octubre de 1955, bajo el Nº 715, al folio 158 del libro 234 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAXIM ARGENTINA S.R.L." y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cuarentinueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser disuelta anticipadamente cuando una decisión de los socios así lo disponga. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y venta de alhajas, fantasías, relojes y toda clase de artículos del ramo. Podrá asimismo dedicarse a ejercer toda otra actividad de lícito comercio, industrial o comercial, que no sea del ramo indicado, comprendidos los negocios de importación y exportación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos de Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una. El señor Manfredo Dagoberto Held suscribe e integra en este acto en efectivo cinco cuotas de capital o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional. La socia señora Gertrudis Holzhender de Britz suscribe e integra en este acto en efectivo cinco cuotas de capital o sea la suma de dos mil quinientos pesos de igual moneda. La sociedad "E. Seligmann y Cía Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera" suscribe e integra en este acto en efectivo cuatrocientas noventa cuotas de capital o sea la suma de doscientos cuarenticinco mil pesos de moneda nacional. — Quinta: Las decisiones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos. — Sexta: la sociedad será dirigida y administrada por el señor Enrique Seligmann quien desempeñará el cargo de gerente. En el desempeño de dicho cargo el señor Enrique Seligmann obrará con las más amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, comprendidas las especiales enumeradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. La firma social estará a cargo del gerente en forma exclusiva. Los socios podrán fijar una remuneración a favor del mismo. — Séptima: El ejercicio económico social terminará el último día de febrero de cada año. En esa oportunidad se practicará un inventario y balance general. — Octava: Previa deducción de las reservas legales y facultativas los beneficios se distribuirán en la proporción de los respectivos aportes de capital. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad sin más requisito que hacer conocer su decisión por carta o en cualquier otra forma fehaciente con una anticipación no menor de tres meses. — Décima: La muerte del gerente traerá aparejada la disolución de la sociedad sin más trámite. La de cualquiera de los otros dos socios sólo dará derecho a sus herederos a recibir una suma igual a los aportes que hayan efectuado a la sociedad, pero no traerá aparejada la disolución de la misma. Iguales sumas percibirán los socios en caso de disolución parcial. — Undécima: En cualquier caso la liquidación de la sociedad la efectuará el socio que posea mayor número de cuotas capital, los representantes que el mismo designe, o sus herederos que, si fueran varios unificarán la representación. — Décimasegunda: Cualquer litigio motivado por el cumplimiento o interpretación de este contrato se planteará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, quedando expresamente renunciada la jurisdicción que estatuye el artículo 448 del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1955. — Manfredo Held. — Gertrudis H. de Britz. E. Seligmann.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 830.— e.9|12-Nº 6.947-v.15|12|55

PUBLITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Carmelo Alfano vende y transfiere al señor Dionisio Raúl Tavella la totalidad de las cuotas que le corresponden en PUBLITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que por instrumento privado de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Dionisio Raúl Tavella y José Héctor Ponte, únicos socios de Publitel Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en las cláusulas que se enuncian a continuación y cuya nueva redacción se transcribe: Cláusula Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director General que tendrá la representación de la Sociedad ante terceros y la firma de contratos y mandatos, otorgamiento de poderes generales y especiales, contratación y despido de personal, la custodia y el manejo de los fondos sociales, cobranzas y percepción de créditos, otorgamiento de recibos y pago de sueldos, comisiones y todo gasto emergente de los contratos celebrados por Publitel, libramiento de cheques y todos los demás actos necesarios para la buena marcha de la empresa. El funcionamiento de la parte contable, será realizado por un contador bajo la inmediata dirección del Director General. El Director General no podrá ser removido de su cargo sin el voto favorable de la mayoría de socios y de las tres cuartas partes del capital social. El cargo de Director General será desempeñado por el señor Dionisio Raúl Tavella y la Asamblea de socios designará la persona que habrá de desempeñarse como Contador. — Cláusula Octava: Los balances serán confeccionados por el Director General anualmente, en base a las normas adoptadas en Asambleas de socios y sometidos a la consideración de los mismos. Se considerará aprobado el balance si en el término de diez días de su conocimiento por los socios, no hacen objeciones al mismo por escrito. El balance se reputa conocido por los socios a los cinco días de remitida copia autenticada del mismo a cada socio, por carta certificada con aviso de retorno, al domicilio constituído en el presente contrato. — Novena: Para la distribución de las utilidades se seguirán las siguientes normas: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que marca la ley y otro cinco por ciento para formar un fondo que una vez que alcance el monto de la fianza exigida por Teléfonos del Estado se utilizará para liberar al señor Ponte de su actual condición de fiador y un diez coma cincuenta por ciento para retribución del Director General. El resto de las utilidades líquidas se distribuirán en base a los siguientes por cientos: Señor Tavella, setenta y cuatro punto veintiocho centésimos y señor Ponte, veinticinco punto setenta y dos centésimos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 580.— e.9|12-Nº 6.943-v.15|12|55

STERN Y MERKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Ricardo Zorraguín Becú, Secretaría Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Stern, argentino naturalizado, y David Merkier, que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe número cuatro mil cuatrocientos ochentinueve, en sus caracteres de únicos componentes de "STERN Y MERKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarentiséis, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos setenticuatro, al folio cuatrocientos ochentinueve, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el trece de agosto de mil novecientos cincuentiuno, e inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil quinientos sesenticinco, al folio ochenticinco del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar dicho contrato con efecto corriente año, en la siguiente forma: corriente año, en la siguiente forma: Elévase el capital social a la suma de setecientos mil pesos de moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, mediante la creación de trescientas cincuenta cuotas de capital de ese valor, que suscriben los socios por partes iguales y que se integran totalmente mediante la capitalización de los fondos de las cuentas particulares de los socios en la sociedad, como surge del balance efectuado al treinta de setiembre próximo pasado, que acompaña el presente sin formar parte del mismo. Además, derógase el último párrafo de la cláusula octava del contrato originario. Conforme las partes, otorgan la presente modificación de contrato en dos ejemplares que firman en Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenticinco. Sobre raspado: "en": "veinticinco": Vale. — Alfredo Stern. — David Merker.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.9|12-Nº 6.951-v.15|12|55

GENIUS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juana Beltrán de Alberto, viuda, argentina, domiciliada en la calle Independencia Nº 1533; doña Paulina Salonz de Alberto Beltrán, viuda, argentina, domiciliada en la calle Chile Nº 1215; don Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, soltero, argentino, domiciliado en la calle Independencia Nº 1533, y don Oscar Barresi, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 807, todos mayores de edad, convienen por este acto en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GENIUS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y girará bajo el mismo nombre de Genius Publicidad S. R. L., con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1558, pudiendo cambiar el mismo e instalar Sucursales, Agencias, y Representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la publicidad en general, y, en especial, en la vía pública, estaciones Ferroviarias y Subterráneas, y vehículos de transportes de pasajeros, pudiendo formar parte de otras Sociedades, incluso Anónimas y de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el 19 de octubre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 700.000 m|n.), dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta cuotas la socia Juana Beltrán de Alberto, o sean Ciento cuarenta mil pesos m|n.; doscientas cuotas la socia Paulina Salonz de Alberto Beltrán, o sean la cantidad de Doscientos mil pesos m|n.; sesenta cuotas el socio Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, o sean la cantidad de Sesenta mil pesos m|n.; y trescientas cuotas el socio Oscar Barresi, o sean la cantidad de Trescientos mil pesos m|n. — Dicho capital está integrado totalmente por los valores que resultan del balance especial practicado para la constitución de esta Sociedad, según las cifras que resultan de los libros de la firma: "Genius Publicidad" Alberto Beltrán Hermanos - Barresi, cuya copia forma parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de la socia doña Paulina Salonz de Alberto Beltrán, quien investirá el cargo de Gerente con las facultades dispuestas en el artículo 16 de la Ley 11.645 y las limitaciones que se establecen en el presente contrato. —

Tendrá el uso de la firma social con amplias facultades, entre las que se encuentran las de comprar, vender, transferir, arrendar, y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes; dar y tomar préstamos con o sin garantías de derechos reales; aceptar prendas y|o prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar recibos; cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos y privados para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester, realizar en nombre de la Sociedad operaciones Bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos e Instituciones particulares y Oficiales, incluso con el Banco Central de la República Argentina y con el Banco de la Nación Argentina y con demás Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, girar sobre descubiertos acordados, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — La socia gerente podrá nombrar apoderados, socios o no, para que tengan el uso de la firma social si así lo estimare conveniente. — En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro comercial, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: La socia gerente retirará, a cargo de gastos generales, la suma de Tres mil pesos moneda nacional mensuales. —

Séptimo: El socio Oscar Barresi dedicará todo su tiempo a los negocios sociales, siendo su función la de producir y obtener contratos publicitarios, no pudiendo por sí o por intermedio de terceras personas, incluso sus propios socios, entregar su producción publicitaria a otras agencias o empresas de publicidad sin el expreso consentimiento escrito de la socia gerente. — A los efectos de su producción, retirará la suma mensual de Un mil quinientos pesos m|n., con cargo a Gastos de Rodados, en concepto de viáticos, quedando a su exclusivo cargo todos los gastos que demande la guarda, seguro, mantenimiento en actividad y conservación del automóvil de propiedad de esta Sociedad. — Octavo: Al 30 de septiembre de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará un balance general de acuerdo a las normas comerciales é impositivas en uso y

las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para la reserva dispuesta en el artículo 20 de la ley 11.645, hasta alcanzar el 10 o|o del capital inicial, de las sumas autorizadas por las Leyes Impositivas para formar otras reservas y fondos y, del 10 o|o a distribuir anualmente en concepto de habilitaciones, se repartirán en la siguiente proporción: treinta y cuatro por ciento a la socia Paulina Saionz de Alberto Beltrán; veintitrés por ciento al socio Rodolfo Oscar Alberto Beltrán; treinta y tres por ciento al socio Oscar Barresi y el diez por ciento a la socia Juana Beltrán de Alberto. Las pérdidas se soportarán en la misma forma por los socios. — Noveno: Terminado el balance general se remitirá copia del mismo a los socios por carta certificada, los que tendrán treinta días para formular observaciones al mismo; pasado ese plazo se lo considerará aprobado sin derecho a ulterior reclamo. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, siempre que la marcha de los negocios lo permitan, hasta las siguientes cantidades: Paulina Saionz de Alberto Beltrán y Oscar Barresi, dos mil quinientos pesos moneda nacional; Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, dos mil pesos m|n. y Juana Beltrán de Alberto, quinientos pesos m|n. Si hubiere remanentes a su favor al final del ejercicio, éstos se acreditarán en sus cuentas particulares hasta la terminación del plazo de duración de la sociedad, sin derecho a la percepción de intereses. — Undécimo: Si la marcha de los negocios lo hiciere necesario, los socios podrán efectuar otros aportes a la sociedad, sin aumentar el capital social, en cuyo caso percibirán esos aportes un interés del diez por ciento anual. — Duodécimo: Si al vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera, la mayoría de los socios con mayoría de capitales, resolvieren renovar el presente contrato con exclusión de otros socios, podrán adquirir las cuotas de capital de éstos en proporción a sus capitales o en la forma que convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. En cualquier caso deberá pagarse a los socios que no continúen en la sociedad sus cuotas de capital, más o menos los saldos de sus cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del ocho por ciento anual a partir de su retiro de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios, pudiendo o no incorporar a los herederos del fallecido a cuyo efecto éstos unificarán su representación; si los socios decidieren no hacer ingresar a los herederos, podrán adquirir sus cuotas de capital en proporción a sus capitales o en la forma que convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. En cualquier caso deberá pagarse a los herederos que no continúen en la sociedad sus cuotas de capital más las utilidades acumuladas al fallecimiento, en cuatro cuotas, trimestrales, iguales, con más un interés del ocho por ciento anual a partir del fallecimiento. — Décima Cuarta: Los socios que quisieren vender la totalidad o parte de sus cuotas de capital se regirán por las mismas estipulaciones que para los herederos de los fallecidos incluye la cláusula anterior, tanto en la opción de los socios restantes para adquirir sus cuotas como en la forma de pago a las mismas. — Décima Quinta: A los efectos del cálculo para los pagos que se mencionan en las tres cláusulas precedentes, no será considerado valor alguno a llaves, patentes, marcas o clientela, ni ningún otro que no figure en el último balance practicado y aprobado sobre cuya base se formulará la liquidación y pago. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidadora la socia gerente con iguales derechos y obligaciones a los fijados en este contrato y hasta la total terminación de los negocios sociales, con la única limitación que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté liquidado totalmente el pasivo social. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. No logrado acuerdo sobre el tercero será nombrado el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o quien él designe, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en el domicilio social y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. Bajo las precedentes cláusulas, dejan así constituída la mencionada sociedad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Paulina S. de Alberto Beltrán. — Juana B. de Alberto. — R. Alberto Beltrán. — Oscar Barresi. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique Mascardi, secretario.

$ 1.820.— e.9|12-Nº 6.854-v.15|12|55

E. I. C. E. G.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Dibar por la Secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jacobo Stabnitzer, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 757, piso 4º, representado en este acto por su esposa doña Luisa Tieffenberg de Stabnitzer, en su carácter de apoderada general del mismo, con poder suficiente que exhibe, otorgado con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por ante el escribano público don Rogelio I. Gesino, inscripto en el Registro de Mandatos, con fecha 16 de noviembre próximo pasado, bajo el Nº 10237, al folio 52236, del Registro Nº 59, y de cuya validez y vigencia garantiza la compareciente y el señor Eladio Ricardo Bafico, conocido por Ricardo Bafico, soltero, argentino, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo Nº 347, en su carácter de únicos integrantes de la razón social denominada "E. I. C. E. G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en la calle Veinticinco de Mayo Nº 158 de esta Capital, inscripto su contrato originario y modificaciones sucesivas en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de enero de 1945, bajo el Nº 30, al folio 277 del libro 8; con fecha 15 de abril de 1948, bajo el Nº 345 al folio 319, del libro 13, con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el Nº 1513, al folio 19, del libro 18, con fecha 27 de julio de 1950 bajo el Nº 1329, al folio 498, del libro 17 y el 13 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3183, al folio 127, del libro 27, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a quienes en adelante se llamarán "los cedentes" y los señores Dora Souto de Moiseeff, argentina, casada, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1390, piso 3º y Antonio Romeo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 1686 a quienes en adelante se llamarán "los cesionarios", todos mayores de edad, hábiles, para contratar y vecinos de esta Capital, deciden formalizar el siguiente acuerdo de cesión de cuotas y modificación de contrato social. — Primero: Los cedentes ceden y transfieren a los cesionarios, en las proporciones que se establecerán, más adelante la totalidad de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas en la sociedad, "E. I. C. E. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistentes en trescientas cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por partes iguales entre los cedentes, según los contratos especificados precedentemente. Dicha cesión comprende la totalidad del activo y pasivo de la referida sociedad y todas las acciones, derechos y obligaciones que competan a la misma. — Segundo: Por la referida cesión, los cesionarios abonan su valor nominal, esto es, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que se conviene en pagarse, de la siguiente manera: a) En este acto, la suma de veinte mil pesos de igual moneda sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago; b) Treinta mil pesos de igual moneda, que se abonarán el 27 de enero de 1956, suscribiendo los cesionarios un pagaré por dicho importe que se entrega en este mismo acto; c) El saldo de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, será abonado, cincuenta mil pesos de igual moneda, a un año de plazo y doscientos mil pesos de igual moneda a dos años de plazo ambos a contar desde la fecha de la firma del presente contrato, comprometiéndose los cesionarios a constituir hipoteca en primer grado, por los referidos importes de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sobre los siguientes inmuebles: Primero: Finca situada en la Zona Sud, de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción Tercera, ubicada en la calle Luzuriaga Nº 788|790, entre las de Suárez y Miravé, inscripto el dominio a favor de la sociedad el ocho de setiembre de 1948, en la Zona Sud, al tomo 1397, folio 38 bajo el Nº 69.767 del Registro de la Propiedad y Segundo: Un lote de terreno ubicado en la localidad de San Justo, jurisdicción del Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Almafuerte sin número, entre las de Provincias Unidas y Australia, designado con el número 6 de la manzana "F" del plano que indica su título e inscripto su dominio a favor de la sociedad en el Registro de la Propiedad de Buenos Aires, con fecha 2 de junio de 1952, bajo el Nº 3.299 del Partido de Matanza. Dichos inmuebles están comprendidos en el activo de "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniéndose que la hipoteca a constituirse tendrá la duración estipulada de dos años, debiendo cancelarse el primer año la ya referida suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, devengando dicha hipoteca un interés anual del nueve por ciento, pagadero por trimestre adelantados, del uno al diez de cada mes de vencimiento, en el domicilio de los cedentes. Estos designarán el escribano que intervendrá en la formalización de la hipoteca, corriendo los gastos respectivos según marca la ley. Los cesionarios se reservan el derecho de cancelar el todo o parte de dicho préstamo hipotecario, en proporción al tiempo que haya transcurrido, teniendo los cedentes la obligación de aceptar dicha cancelación, con una indemnización única e indivisible de un trimestre de intereses. Asimismo, en este acto los cesionarios afianzan con todos sus bienes particulares, en forma solidaria y mancomunada, el cumplimiento de la obligación de pago pactada por el saldo referido, sin que puedan oponer limitación alguna por los bienes afectados a la sociedad de responsabilidad limitada que adquieren por este acto. — Tercero: Ambas partes, cedentes y cesionarios, dejan expresa constancia que el estado financiero y económico de la sociedad cuyas cuotas se transfieren por este acto, es el que resulta del balance general practicado por separado y que las partes firmaron de conformidad. Se deja expresa constancia que se comprende en esta cesión la totalidad del activo y pasivo que surja de operaciones contabilizadas en dicho balance, ya que en cualquier consecuencia pasada, presente o futura que emergiera y no se encontrara reflejada en el mismo, correrá a exclusivo cargo de los cedentes, quienes garantizan además cualquier perjuicio que por esa eventualidad se le pudiera irrogar a los cesionarios. — Cuarto: Se deja expresa constancia que en la cesión que se opera por el presente contrato, queda comprendida la totalidad de los bienes físicos registrados y contabilizados en los libros de la sociedad, que serán transferidos a los cesionarios, con sus asientos puestos al día de la fecha. — Quinto: Los cesionarios toman a su cargo las obligaciones laborables que emergen de los contratos de trabajo en vigencia que tenga a la fecha la sociedad. — Sexto: Todos los gastos emergentes de esta cesión de cuotas, correrán por mitades entre cedentes y cesionarios — Séptimo: Las partes constituyen domicilio donde lo dejan establecido al comienzo de este contrato y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. Asimismo, se comprometen a prestarse la asistencia debida para la inscripción respectiva del contrato en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Los señores Dora Souto de Moiseeff y Antonio Romeo, en su carácter de únicos y nuevos integrantes de la razón social "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden por este acto adaptar las cláusulas del contrato de sociedad en vigor, a las nuevas modalidades que surgen de la cesión referida, que ajustan a las siguientes bases y que implican la modificación de las sláusulas sexta, séptima y octava del contrato social y sus modificaciones vigentes: Noveno: La cláusula sexta quedará redactada así: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Dora Souto de Moiseeff y el señor Antonio Romeo, quienes firmarán en forma conjunta, obligando a la sociedad con su firma particular, precedida del sello distintivo de la sociedad, estándoles prohibido comprometer la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y dar fianzas y garantías a favor de terceros. Quedan designados los dos socios por este acto, en el cargo de gerentes de la referida sociedad, en los términos de la Ley 11.645. Asimismo, se designa gerente de la sociedad, en los mismos términos de los socios, al señor Alberto Silvio Moiseeff, quien tendrá también el uso de la firma social, conjuntamente con el socio señor Romeo. Se deja expresa constancia que quedan ratificados en este acto, los poderes acordados por la sociedad a terceros, fuera del contrato social y sus modificaciones. Las facultades de los gerentes son las que resultan de la cláusula quinta del contrato primitivo, que permanece sin modificación. — Décimo: La cláusula sépima quedará redactada así: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscriptas e integradas de la siguiente manera: la señora de Moiseeff ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Romeo ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos de igual moneda. — Décimo Primero: La cláusula octava quedará redactada así: El año financiero comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. Las cuentas y balances se prepararán dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación del ejercicio y los socios deberán presentar sus observaciones o reparos dentro del término perentorio de los quince días subsiguientes y en caso de silencio se los tendrá por conformes. Las ganancias, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: la señora de Moiseeff el sesenta por ciento y el señor Romeo el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y se pagarán con bienes de la sociedad. En prueba de conformidad y no siendo para más, se firma el presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, reponiéndose el original que queda en poder de los cesionarios para su inscripción, con el sellado de ley, y en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Reabierto el acto, los comparecientes dejan constancia que los cesionarios abonan en efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cuenta del precio de cesión de cuotas, sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago. En su virtud, queda anulada la cláusula b) del punto segundo de este contrato y en vigencia las restantes. Con lo que terminó definitivamente el acto firmando los comparecientes en la forma expuesta. — Raspado: "ochenta, ochenta, veinte, veinte": Vale. — Firmado: R. Bafico. — Luisa T. de Stabnitzer. — Dora S. de Moiseeff. — Antonio Romeo.

Buenos Aires, diciembre dos de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.640.— e.9|12-Nº 6.887-v.15|12|55

INDUSTRIAS MECANICAS PAV
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Francisco Pagliaro, domiciliado en calle Monroe Nº 1531; Héctor Carlos Abbiati, domiciliado en calle Triunvirado Nº 3566 y Domingo Valerio, domiciliado en calle Tronador número 418, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS MECANICAS PAV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su sede social y asiento principal de todas sus actividades estará en la Capital Federal, calle Triunvirato Nº 3558, pudiendo trasladarse la misma a cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifestara en forma fehaciente su voluntad de que la sociedad se disuelva, la misma se considerará prorrogada por un nuevo plazo de cinco años más y así sucesivamente hasta un máximo de veinte años. — Cuarta: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto la explotación de un establecimiento dedicado a la fabricación de máquinas industriales, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada directa o indirectamente con su objeto principal, como asimismo ampliar sus actividades a otras ramas industriales, comerciales o financieras y dedicarse al comercio de importación y exportación. — Quinta: El capital social queda constituído en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscribiendo en este acto los comparecientes las siguientes cuotas: el señor Francisco Pagliaro, doscientas cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Carlos Abbiati, doscientas sesenta cuotas o sea la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional y el señor Domingo Valerio, ciento cuarenta cuotas o sea la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional e integrando cada uno el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose los comparecientes a integrar el cincuenta por ciento restante antes del día 31 de marzo de 1956. — En cualquier momento que los socios de común acuerdo lo consideren conveniente, podrán ampliar su capital social, ya sea con el ingreso de nuevos socios o aumentando sus aportes los socios existentes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes desempeñarán el cargo en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que fija la ley. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios, cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, los que harán uso de la misma seguida de su firma personal en todas y cada una de las operaciones comprendidas en el objeto social y podrán realizar todos los negocios que forman el objeto de la sociedad con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a su giro, pudiendo en consecuencia realizar los siguientes actos, los que se detallan en forma enunciativa, pero no limitativa: a) Dirigir y administrar la sociedad, conforme a derecho; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, bolsas o plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o Municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, Aduanas, Co-

rreos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Impuestos Internos, a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, toda clase de asuntos de su competencia; i) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias. — Designar letrado-apoderado o apoderado-letrado, otorgando los poderes que fuerea menester; ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; m) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio o de industria sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; n) Formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; ñ) otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos o contratos enumerados. A los efectos de los depósitos bancarios, bastará el endoso de uno cualquiera de los socios en los documentos o valores depositados. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y de las amortizaciones técnicas del Activo Fijo conforme a su vida útil. Los socios podrán decidir en que porcentaje se destinarán las utilidades para la creación de reservas especiales o facultativas, las cuales también podrán ser disueltas por decisión de todos los socios. — Octava: Podrá cada socio hacer aportes tendientes a facilitar la marcha del negocio, sea en dinero efectivo, máquinas, materiales, etc. En cualquier caso se dejará constancia en el inventario y en la cuenta particular de cada socio el carácter del bien incorporado que será a título de préstamo y devengará el interés anual que cobra el Banco de la Nación Argentina, sin perjuicio de que si se estimase conveniente y previa compensación de valores aportados por cada uno oportunamente, se incorporen definitivamente al acervo social. — Novena: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios podrán adquirir las cuotas del que desee transferirlas en proporciones iguales entre los restantes y si alguno de ellos no ejercitare este derecho, siempre tendrá prioridad para su adquisición cualquiera de los socios restantes. El socio que dejare de formar parte de la Sociedad por la venta de sus cuotas o por fallecimiento, recibirá, él o sus herederos legales, los saldos que se le adeudaren por cualquier concepto, en diez cuotas mensuales y consecutivas e iguales sin interés, a partir de los noventa días de la fecha de su retiro. Los socios podrán retirarse de la Sociedad a partir de un año de la fecha de su constitución al vencimiento de cada año subsiguiente, debiendo hacerlo saber a los restantes socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, abonándoseles sus saldos por cualquier concepto en la forma precitada. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo establecido para su duración; c) por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si los socios restantes no resolvieran incorporar a los representantes o herederos del socio fallecido a la Sociedad, unificando su representación y teniendo dicho representante los mismos derechos y obligaciones del ex-socio; d) por resolución unánime de todos los socios; e) por los motivos especificados en la Ley número 11.645 y el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las normas de la Ley Nº 11.645 y disposiciones supletorias de los Códigos de Comercio y Civil. De entera conformidad, dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie N números trescientos ochenta mil quinientos setenta al quinientos setenta y cuatro inclusive. — F. Pagliaro. — Héctor C. Abbiati. — Domingo Valerio.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.210.— e.9|12-Nº 6.852 - v.15|12|55

PLATERIA PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acta privado de fecha 21 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad "PLATERIA PRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han convenido en aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 m|n. y modificar parcialmente el contrato social en la siguiente forma: Por el artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar del cinco de agosto de 1955; por el artículo tercero: El objeto de la sociedad, ampliándolo a la comercialización e industrialización de artículos de cerámica, ferretería, metales y minerales; por el artículo cuarto, se eleva el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios Sres. Esteban Trías y Bernardo Papiermeister, de acuerdo al balance de saldos al 30 de setiembre de 1955; por el artículo quinto: Se designan como únicos gerentes, a los señores Esteban Trías y Bernardo Papiermeister, con todas las mismas facultades que el contrato social les confiere a los gerentes; por el artículo sexto: En lo referente a la distribución de las utilidades y pérdidas anuales, que quedan fijadas en el cincuenta por ciento para cada uno de los socios, y el retiro, hasta el treinta por ciento de lo que pudiera corresponderles, debiendo capitalizar el remanente; y, por el artículo octavo, se establece, que por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo disposición contraria de los socios. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido objeto de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. S|raspado: "entrará en" Vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 320.— e.9|12-Nº 6.895-v.15|12|55

PEDRO L. FRANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1955, doña Sara Elisa Dejter de Sznirer, cede, vende y transfiere a favor de doña Ada Antonieta Rabossi, las 44 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PEDRO L. FRANCO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando la cedente a la cesionaria, en su mismo lugar y grado de prelación que a ella le correspondía en la sociedad, conviniéndose por el mismo acto, que la dirección y administración de la sociedad, será ejercida con el cargo de gerentes, por todos los socios, quedando limitadas a los socios señores Pedro Leandro Franco y Sta. Ada Antonieta Rabossi, el uso de la firma social, lo que harán en forma conjunta en la misma forma dispuesta en la cláusula quinta del contrato original. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.897-v.15|12|55

SUPERXACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "SUPERXACT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo Nº 935 de esta ciudad y formada por Luis Curutchet, Carlos Ernesto Olivera, Raúl Alberto Curutchet, Ricardo Vicente Giráldez, Mario Carlos Lagos y Miguel Alfredo Curutchet, ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Guillermo A. Cabanius con fecha 9 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.888-v.15|12|55

TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES ROCH, PARDAL Y POLICELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación del Capital Social. — Entre los señores Antonio Roch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez Nº 5485, Osvaldo Andrés Pardal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Nicolás Nº 368 y Osvaldo Enrique Policella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayra número 4287, socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES ROCH, PARDAL Y POLICELLA", se conviene aumentar el Capital Social del artículo cuarto del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en el tomo ochocientos sesenta y cinco, al folio número trescientos quince, del libro número veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: Primero: Integrar el Capital Social aportado de quince mil pesos a cien mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: integrar el capital aportado por el socio Antonio Roch de cinco mil pesos, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, con veintiocho mil cuatrocientos pesos, doscientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, hasta totalizar trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; integrar el capital aportado por el socio Osvaldo Andrés Pardal, de cinco mil pesos, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, con veintiocho mil trescientos pesos, doscientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, hasta totalizar trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; integrar el capital aportado por el socio Osvaldo Enrique Policella de cinco mil pesos, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, con veintiocho mil trescientos pesos, doscientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, hasta totalizar trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Esta integración se efectúa con los importes de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Autorizar al socio Antonio Roch para que efectúen los trámites del Registro Público de Comercio para su Registro. De acuerdo a las cláusulas precedentes firmán de conformidad los otorgantes, quedando obligados con arreglo a derecho, realizando las inscripciones y publicaciones correspondientes; dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos de un peso Nº 0.177.821, uno y el otro en el sello de un pesos número 0.177.822, repuestos con el sellado de Ley, en Buenos Aires a treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Antonio Roch. — Osvaldo Pardal. — Osvaldo E. Policella.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.870-v.15|12|55

SONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tibor Sonnenfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Melo novecientos noventa y nueve de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Max Keller, suizo, soltero, domiciliado en la localidad de Enrique Lavalle, de la misma provincia, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de tránsito en ésta, se Conviene lo siguiente: Primero: Los señores Tibor Sonnenfeld y Max Keller declaran tener constituída bajo el rubro de SONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y uno del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada según testimonio inscriptos el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos setenta y ocho, folio cincuenta y siete del Libro veintiocho; el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, folio doscientos veinticinco del Libro veintisiete y el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos setenta y cinco, folio doscientos veintisiete del Libro veintisiete, como los anteriores, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Tibor Sonnenfeld y el señor Max Keller declaran poseer cada uno de ellos Doscientas Cincuenta Cuotas de las Quinientas Cuotas de Mil Pesos Cada Una que integran el Capital Social. — Tercero: El señor Max Keller vende, cede y transfiere al señor Tibor Sonnenfeld Cien Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, cuyo valor en dinero efectivo declara haber recibido antes de ahora. — Con la presente cesión, la participación de los socios en el Capital Social será: el señor Tibor Sonnenfeld, Trescientas Cincuenta Cuotas y el señor Max Keller, Ciento Cincuenta Cuotas. — Cuarto: Las utilidades líquidas que resulten según Balance General serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para Reserva Legal, Diez por ciento para la Reserva Especial de Previsión, y el remanente, como sigue: El señor Tibor Sonnenfeld, el Setenta y cuatro con cinco décimos por ciento y el señor Max Keller, el veinticinco con cinco décimos por ciento. — En caso de pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Quinto: Con lo que antecede, quedan modificadas las cláusulas Cuarta y Novena del Contrato Social, en sus partes atinentes. — Sexto: La distribución de las utilidades en la forma que queda establecida, se efectuará con efecto retroactivo al Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Conformes las partes con lo que antecede, así lo ratifican con su firma al pie de la presente, obligándose conforme a derecho. — Sobre raspado: "Noviembre". Vale. — "Veintiún". Vale. — Tibor Sonnenfeld. — Max Keller.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.871-v.15|12|55

CASA MARGOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 de Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Heriberto Kolokzinski, domiciliado en San Juan Nº 30, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cohn, argentina naturalizada, y el señor Israel Gustavo Davidson, domiciliado en Costa Rica Nº 4475, de esta Capital, nacido en Alemania, casado en primeras nupcias con doña Sara Carlota Plaut, nacida en Alemania, ambos comparecientes mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA MARGOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurridos tres años a partir de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato con un preaviso de seis meses por lo menos, al cierre de cada ejercicio y la Sociedad entrará en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el comercio en el ramo de tienda, blanco, lencería y bonetería y, en general de todos los artículos y prendas de vestir, y por resolución de ambos socios se podrá dedicar a cualquiera otra actividad lícita. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos de moneda nacional, dividido en dos mil cuotas capital de cien pesos de igual moneda cada una. Los socios señores Kolodzinsky y Davidson suscriben mil cuotas de capital, o sea la suma de cien mil pesos de moneda nacional cada uno, integrando dicho aporte por partes iguales con mercaderías, instalaciones y cuentas a cobrar, según surge del balance de constitución celebrado el treinta de septiembre próximo pasado que acompaña al presente formando parte del mismo y que los socios aprueban en este mismo acto, retrotrayéndose a esa fecha los negocios sociales. — Quinta: Las decisiones sociales que deberán tomarse por unanimidad, se asentarán en un libro de actas rubricado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Heriberto Kolodzinski e Israel Gustavo Davidson, quienes se desempeñarán como gerentes. Desígnase asimismo Gerentes a las señoras Margarita Cohn de Kolodzinski y Sara Carlota Plaut de Davidson. Los cuatro gerentes actuarán con las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las enumeradas en los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Los gerentes mencionados en esta cláusula no estarán obligados a dedicar todo su tiempo a la gestión de los negocios. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, pero para comprometer a la sociedad deberán firmar dos de ellos conjuntamente. — Octava: El ejercicio económico social terminará el último día de febrero de cada año. En esa oportunidad se practicará un inventario y balance general. — Novena: Previa deducción de las reservas legales y porción a sus cuotas, en la misma proporción se soportarán las pérdidas. La distribución en efectivo de los beneficios se hará a medida que el estado financiero de la sociedad lo permita y estrictamente en la proporción ya indicada, salvo autorización del consocio para retirar sumas adicionales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la cónyuge supérstite, sin perjuicio de los derechos de otros herederos, optará por asumir la calidad de socia ocupando el lugar del socio desaparecido, o por pedir la disolución de la sociedad. Si la cónyuge no manifiesta decisión alguna dentro de los treinta días de la muerte del socio, la sociedad entrará en liquidación. Si con anterioridad a la muerte de uno de los socios hubiera desaparecido su cónyuge el derecho a continuar o liquidar la sociedad consagrado en esta cláusula, corresponderá al socio sobreviviente. No mediando manifestación en uno u otro sentido, la sociedad entrará en liquidación a los treinta días de fallecido uno de los socios. — Décima Primera: En cualquier caso la liquidación de la sociedad la llevarán a cabo ambos socios conjuntamente o representantes de los mismos o de sus herederos, nombrados judicial o extrajudicialmente, según corresponda. — Décima Segunda: Los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales ya consignados. Queda renunciada la jurisdicción establecida en el artículo cuatrocientos cuarentiocho del Código de Comercio. Serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para entender en cualquiera gestión que se suscite en el cumplimiento o en la interpretación de este contrato. Conformes las partes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.9|12-Nº 6.946-v.15|12|55

LA TEXTIL EDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Moisés Waintraub, Israel Marmurek, Abraham Grossman y la Sra. Ita Rosa Sonabend de Marmurek, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Paso 424 de esta Capital, y dicen que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con carácter retroactivo al primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, que se regirá por las disposiciones de la once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguiente cláusulas. Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "LA TEXTIL EDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad y su asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso 424, 2º piso, escritorio 6, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o de terceros toda clase de actos y operaciones comerciales en el ramo de tejidos y afines o de cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resolvieran realizar en adelante. —

A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc. b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documento y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) Presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebra, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros o representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores, en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad; d) En general realizar dentro y fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado en la siguiente forma: el señor Moisés Waintraub, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Israel Marmurek, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Grossman, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Ita Rosa Sonabend de Marmurek, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: El señor Abraham Grossman integrará sus cuotas de capital con los beneficios líquidos que le correspondan al cierre de cada ejercicio, de acuerdo a la distribución de utilidades que a tal efecto se practique. — Séptimo: Administración, Gerencia y Facultades de los Gerentes: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la sociedad. — Tendrán el uso de la firma social empleando las suyas personales bajo la denominación societaria en forma conjunta cualquiera de los socios indistintamente, excepto el señor Israel Marmurek, quien no podrá hacerlo conjuntamente con la señora Ita Rosa Sonabend de Marmurek y viceversa. — Por sus funciones los socios gerentes no percibirán retribución alguna. b) Los gerentes representarán ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos sus actos y contratos, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y las cláusulas tercera de este contrato e inclusó los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en su parte pertinente se tienen por reproducidos; c) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — El señor Moisés Waintraub podrá en todo lo referente a esta cláusula actuar por sí o por interpósita persona. — Octavo: El socio Abraham Grossman se compromete formalmente a dedicar toda su actividad y esfuerzo a los fines sociales, no siéndole permitido intervenir directa o indirectamente en actividades comerciales o industriales, similares o no, por sí o por interpósita persona. — El socio Israel Marmurek deberá dedicar toda su actividad y esfuerzo a los fines sociales, quedando facultado para continuar o iniciar otros negocios, únicamente con el señor Moisés Waintraub. — El socio Moisés Waintraub podrá o no tener parte activa, de acuerdo a su voluntad, en el desenvolvimiento de la sociedad. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la forma siguiente: Moisés Waintraub 17 %, Israel Marmurek 25 %, Abraham Grossman 33 % y Ita Rosa Sonabend de Marmurek 25 %. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventario y balances al pie de los mismos. — La firma de estos documentos sin observaciones implica su conformidad. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente y a cuenta de utilidades las siguientes sumas: Moisés Waintraub mil pesos moneda nacional, Israel Marmurek mil quinientos pesos moneda nacional, Abraham Grossman dos mil pesos moneda nacional, y Ita Rosa Sonabend de Marmurek mil quinientos pesos moneda nacional. — Estas sumas podrán ser modificadas a la iniciación de cualquier ejercicio o en el transcurso del mismo, de común acuerdo entre los socios, de todo lo cual se dejarán constancia en el libro de actas. — Undécimo: Cesión de cuotas: Si alguno de los socios deseara transferir todas o parte de sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, quienes podrán constituirse individual o colectivamente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán sesenta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que las hubieren adquirido el socio ofertante quedará en libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad, según el último balance, por el número total de las cuotas integradas. En ningún caso se computará valor llave. — El valor de adquisición será pagadero en el plazo que se establecerá en la cláusula siguiente. — Duodécimo: Fallecimiento o incapacidad legal declarada: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de sesenta días, a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Admitir en la sociedad a los herederos o curadores del causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos o b). Entregar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, sin interés. — Décimo Tercero: Disolución Social: Son causas de la disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) El transcurso del plazo establecido en la cláusula cuarta, salvo que los socios resolvieran por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad y fijen un nuevo plazo; c) La voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios con el voto del sesenta por ciento del capital y por intermedio de la persona o personas que designen con idéntica mayoría. — Décimo Cuarto: Si durante la divergencia de la sociedad o durante disolución y liquidación se suscitaran divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieran llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado. — Leída, que les fué, ratificaron su contenido y firmaron. — E|l. sociedad de responsabilidad limitada. —

Vale. — M. Waintraub. — I. Marmurek. — Abraham Grossman. — Ita Rosa S. de Marmurek.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.9|12-Nº 6.873-v.15|12|55

LEFIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 16 de noviembre de 1955, don Jorge Armando Va Cardellino, cede y transfiere a favor de doña Nélida Renee Shasples de Henestrosa, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Bertres 553, Dto. 1, mayor de edad, las 5º cuotas capital valor pesos 1.000 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Lefiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por el mismo acto, la cesionaria conjuntamente con los demás socios, convienen en modificar el contrato social en los artículos 2º; primera parte del 5º, y artículos 8º, 11º y 13º, los que en definitiva quedan redactados así: — "Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "LEFIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en calle San Nicolás 1332; sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o depósitos en cualquier otro punto de la República o del extranjero". — "Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente por lo menos dos de ellos. Representarán a la Sociedad en todos los actos y operaciones sociales, suscribiendo los dos con su firma individual a continuación de la razón social, con indicación de su cargo de Gerentes". — "Artículo Octavo: Cada año, al 31 de Enero, se realizará un balance e inventario general del giro social; y al 31 de Julio, se efectuará un balance e inventario parcial, sin perjuicio de cualquier otro que decidieran hacer los socios". — "Artículo Décimo Primero: Los socios podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el caso de que se comprobare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social". — "Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia entre los socios, ya sea derivada de la interpretación de las cláusulas de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación social será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, dentro del término de cinco días de producido el conflicto quienes designarán tercero en caso de empate. La resolución de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los diez días por simple mayoría de votos; será definitiva e inapelable, comprometiéndose las partes a darle cumplimiento y renunciando a todo recurso que no sea el de nulidad establecido por el artículo 808 del Código de Procedimientos Civiles". — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.899-v.15|12|55

GRILLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de Agosto de 1955, reunidos los señores Domingo Grillo, Rosario Grillo, Carlos Alberto Grillo y Alfredo Luciano Grillo, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, domiciliados en Warnes 1750, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad de hecho "Grillo Hermanos", resuelven transformar dicha sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Warnes 1750, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social, lo constituye la explotación de la industria cerámica y afines, decoración de lozas, porcelanas y adornos en general. — Tercera: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos, moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional, cada una, correspondiendo ciento veinticinco cuotas a cada uno de los socios y se halla representado por las instalaciones, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, herramientas, inmuebles y demás bienes detallados en el inventario especialmente confeccionado al efecto. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, prorrogables automáticamente por dos iguales períodos, salvo que medie denuncia expresa de alguno de los socios a los demás, con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o de sus prórrogas. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Domingo Grillo y Alfredo Luciano Grillo, a quienes corresponde el uso de la razón social en forma indistinta, con las más amplias facultades. — Sexta: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas que se destinen para amortizaciones, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, de la misma manera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los restantes, decidir por mayoría de votos, si la sociedad prosigue su giro con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz previa unificación de la personería, o abonarles su parte de capital y utilidades, determinadas según balance que se confeccionará especialmente, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales. — Octava: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiera o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los gerentes. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, en el que los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia, así como sus apreciaciones respecto del balance anual. — Décima: Las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, acerca del presente contrato y|o de lo que no se halle contenido en él, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de comenzar a actuar designarán a un tercero para el caso de no lograr acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad y a un solo efecto, firman los socios dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Domingo Grillo — Rosario Grillo — C. Grillo — A. L. Grillo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.9|12-Nº 6.939-v.15|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan José Galindo, casado, y Dorinda Concepción Villar, soltera, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina, personas hábiles para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Pepirí 514, Capital, de común acuerdo resuelven realizar un contrato de sociedad, bajo las cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: Con fecha 1º de noviembre del corriente año queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto es el de dedicarse al ramo de fabricación de artículos de armazones para paraguas, parasoles y afines e importación y exportación de mercaderías. — Tercero: Tendrá su domicilio en la calle Pepirí 510, Capital Federal, pudiendo modificarlo, como asimismo establecer fábricas, depósitos, oficinas, en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social es de $ 300.000 — (trescientos mil pesos moneda nacional curso legal), dividido en trescientas cuotas de pesos mil moneda nacional curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dorinda Concepción Villar, doscientas noventa cuotas y Juan José Galindo, diez cuotas, totalmente integradas conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas de cada socio podrán ser transferidas total o parcialmente a terceros sin la aprobación de los demás socios. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios Juan José Galindo y Dorinda Concepción Villar como gerentes y uso indistinto de la firma social. Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. Para el mejor desenvolvimiento de la empresa, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los bancos oficiales y particulares, solicitar préstamos y negocios todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo ésta enumeración de facultades enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Sexto: El plazo de la sociedad es de diez años a contar del día 1º de noviembre de 1955, no obstante cualquiera de los socios podrá pedir su desvinculación de la firma, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. En el caso de desvinculación el socio saliente percibirá su Capital y Utilidades en el término de dos años de producido su retiro, al interés normal de plaza. Comprobado por los balances una pérdida de un 30 % uno cual-

quiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, o disolver la sociedad, en este último caso, deberán designarse dos socios liquidadores, hacién- (Continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nº 200437). (Continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº 200436). dose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de octubre se practicará un balance de los negocios sociales que se estimará tácitamente aprobado si no fuere observado dentro de los dos meses de su confección, de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Juan José Galindo, se disolverá la sociedad y se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, liquidándose dentro de dos años a más tardar la parte que por capital, utilidades u otros créditos tuviera el causante. De fallecer el socio Dorinda Concepción Villar, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido. — Noveno: La aprobación de los balances, nombramiento de gerentes y su remoción y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por la simple mayoría de capital. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultades para los arbitradores amigables componedores, de designar un tercero para el caso de discordia, tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Ombú, S. R. L.", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias de un mismo tenor e idéntico efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Juan José Galindo. — Dorinda Concepción Villar. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.9|12-Nº 6.944-v.15|12|55

GRIMAU & CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días: Grimau & Cía., con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 757, Capital Federal, comunican al comercio que por escritura pública del 10 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano Pedro A. Cortese, resolvieron: (1) Transformar la Sociedad Colectiva en Comandita por Acciones, continuando como colectivos los mismos socios de la anterior sociedad, y con la misma razón social de GRIMAU & CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, quedando disuelta la anterior sociedad colectiva. (2) Aumentar el capital social de $ 4.800.000 a $ 10.000.000.—, de cuyo importe integran como socios colectivos Francisco Grimau, pesos $ 1.100.000.—; Roberto Grimau, pesos 2.000.000.— Francisco Grimau (hijo). $ 2.000.000.— y se emiten acciones comanditarias por $ 4.900.000. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.9|12-Nº 6.869-v.15|12|55

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de septiembre de 1955 la razón social FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica la cláusula sexta de su contrato social en la siguiente forma: Sexto: La sociedad será administrada, en calidad de gerentes, por los señores José Echavarri, Alejandro A. Tinkler, Ricardo Wermer y José A. González, teniendo cualquiera de ellos, individualmente, el uso de la firma social y en la misma forma podrán administrar libremente la sociedad, realizando todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales, conferir poderes generales o especiales y realizar toda otra gestión necesaria para la sociedad, pues la enumeración precedente lo es a solo título enunciativo. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.849-v.15|12|55

A. TOMASELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "A. TOMASELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha hecho cargo del activo y pasivo del señor Antonio Tomaselli, según documento de fecha 22 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. S|r.: "diciembre", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.859-v.15|12|55

IFA

INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Agroquímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado su rubro por el de IFA, INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 10 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. S|r.: "diciembre", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.858-v.15|12|55

TOMIETTO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social TOMIETTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado totalmente disuelta, según documento de fecha 10 de noviembre de 1955. Sobre raspado: cinco, vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — S|r.: "cinco" y "diciembre", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.856-v.15|12|55

PASCUAL PAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado, de fecha 7 de noviembre de 1955, la sociedad "PASCUAL PAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de su duración por diez años a contar desde el 1º de enero de 1956. — Buenos Aires, diciembre dos de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.868-v.15|12|55

EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 28 de noviembre 1955, y retroactivo al 31 de octubre 1955, ha quedado disuelta la sociedad "EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH, SOC. RESP. LTDA.", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Holmes Maracich. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.872-v.15|12|55

KUZIS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 18 de febrero de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "KUZIS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Doblas 1046, de esta Capital Federal. — S|R.: cinco, vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.863-v.15|12|55

INQUIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, al día veintiuno del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Mary Noemí Carriquiry, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Sarmiento 3549, Capital Federal y el señor Abraham Mauricio Tenewicki, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 787, Capital Federal, ambos hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre la señora Mary Noemí Carriquiry y el señor Abraham Mauricio Tenewicki queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de INQUIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 100.000, y tendrá su domicilio principal en la calle Cangallo 1705, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y|o comercialización de productos químicos, aceites vegetales y minerales y materias primas para la industria en general; a la importación y exportación de productos en general y a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que convengan al objeto de sus actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos sociales, pudiendo prorrogarse por un período igual si así lo resuelven de común acuerdo ambos socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente según se detalla en el balance general practicado al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. La firma social constará de la de cualquiera de los socios precedida por el sello social. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sobre las bases de las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, éste para hacerlo, deberá preavisar al restante por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. En caso de disolución social, se procederá a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo, abonando al saliente el importe que le correspondiere de acuerdo a un balance revalorizado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, el o los representantes legales del premuerto o incapaz, bajo una sola representación, conjuntamente con el socio restante, procederán de inmediato a la liquidación total de los bienes de la sociedad, percibiendo cada parte lo que le corresponde, salvo que el socio sobreviviente de común acuerdo con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz, resuelvan continuar la sociedad. — Décima Primera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción. — Mary Noemí Carriquiry. — Abraham Mauricio Tenewicki. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 860.— e.9|12-Nº 6.918-v.15|12|55

YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Vicente Marco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Maroneo, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número quinientos cuarenta y tres; y don Nicolás Proserpio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Leticia Carrara, industrial, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento "a" ambos mayores de edad, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, concordante con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse, salvo que alguno de los socios manifestara su decisión de disolverla con una anticipación de seis meses antes del cierre del ejercicio. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho número quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la confección y reducción a diez y seis milímetros de películas cómicas, didácticas y culturales, nacionales y extranjeras; su comercialización y distribución, pudiendo realizar todas las operaciones técnicas y financieras relacionadas con su objeto, pudiendo formar sociedades subsidiarias o constituir sociedad con otras existentes y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. Ambos componentes de la sociedad, deberán dedicar todo su esfuerzo a la evolución superativa, no pudiendo encarar ningún otro negocio de la misma característica que sea compatible con el presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, teniendo el socio Vicente Marco, carácter de gerente y el uso exclusivo de la firma social, pudiendo usarla en toda clase de operaciones comprendidas ó relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Vicente Marco cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; y don Nicolás Proserpio dos cuotas o sea la suma de dos mil pesos de igual moneda. Dicho capital ha sido aportado antes de ahora para la adquisición de instrumental y materia prima que se incorpora a esta sociedad, conforme al balance-inventario practicado con fecha ocho de noviembre último y que es parte integrante del presente. Don Nicolás Proserpio aporta a la sociedad además del capital indicado, su experiencia comercial, su trabajo industrial y de organización que permita el normal desenvolvimiento de explotación del objeto social, incluyendo planteo de contrato, selección de material, plan de filmaciones y su ejecución, compaginación, trabajos de laboratorios independiente de los costos derivantes del mismo y todo otro trabajo técnico hasta finalizar el material que será puesto en venta. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la aprobación de ambos socios, teniendo éstos para el caso derecho de prioridad. — Sexta: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente el día veinticinco de noviembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de balances parciales de comprobación que se resolviera realizar y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas, éste balance si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días quedará automáticamente aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo restante será repartido en la proporción del sesenta por ciento para el señor Nicolás Proserpio y el cuarenta por ciento restante para el señor Vicente Marco. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Al socio Vicente Marco en su carácter de gerente, le está reservada la normal y extraordinaria administración de la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco de la República, creado o a crearse, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución oficial o particular. Tendrá a su cargo el nombramiento, despido y remoción del personal de la sociedad. Podrá conferir

poderes especiales y generales así como revocarlos cuando lo creyere oportuno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad sus bienes serán liquidados de la siguiente forma: se procederá a la devolución de los capitales puestos por los respectivos socios; el remanente de bienes será liquidado de acuerdo con los porcentajes establecidos en la cláusula sexta de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes a las que se someten conforme y con arreglo a derecho. — Vicente Marco. — Nicolás Prosperio. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.9|12-Nº 6.389-v.15|12|55

VICENTE CARRACEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Benigna Teijeiro de Carracedo, española, viuda, Demetrio Carracedo, argentino, casado, y Alfredo Carracedo, argentino, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "VICENTE CARRACEDO S. R. L." y que será continuadora de las actividades comerciales realizadas anteriormente por don Vicente Carracedo o la sucesión de Vicente Carracedo, haciéndose cargo del activo y del pasivo de esta última, según consta en el inventario que se agrega y forma parte del presente contrato. Segunda: La sociedad tendrá el asiento legal de sus negocios en la calle Salta Nº 1764 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. Tercera: La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen en todos sus efectos el presente contrato. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a joyería, relojería, importación y exportación de artículos del ramo y cualquier otra clase de negocios afines en general. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00) m|n. de c|l. que los socios aportan en la siguiente proporción: María Benigna Teijeiro de Carracedo 50% (cincuenta por ciento) o sea sesenta mil pesos ($ 60.000) m|n.; Demetrio Carracedo 25% (veinticinco por ciento) o sea treinta mil pesos ($ 30.000) m|n. y Alfredo Carracedo 25% (veinticinco por ciento) o sea treinta mil pesos ($ 30.000,00) m|n.; y que es integrado de acuerdo al inventario que debidamente certificado por contador público nacional se agrega y firma parte del presente contrato, y al que han prestado su conformidad los socios. Sexta: Queda expresamente consignado que cada socio se hace totalmente responsable del valor de los bienes aportados a la sociedad. Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Demetrio Carracedo y Alfredo Carracedo con el uso de la firma y las más altas facultades para la representación social, pudiendo actuar indistintamente o conjuntamente, estándoles prohibido el uso de la firma social en especulaciones extrañas a los fines de la misma ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. Octava: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas en su caso por los socios en proporción al capital aportado. Novena: Los socios podrán retirar en concepto de sueldos con cargo a la cuenta de Gastos Generales las sumas que establezcan por libro de actas. Décima: Salvo lo establecido en el artículo anterior, los socios no podrán retirar las utilidades líquidas y realizadas, hasta que no se encuentren totalmente integrados los aportes de capital a que se comprometan por el presente contrato. Undécima: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán intereses a favor de la sociedad o del socio, según corresponda; la tasa que se aplicará será establecida por libro de actas. Décimo Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o curadores del causante designarán un solo representante, quien desarrollará sus funciones de vigilancia de los bienes del socio fallecido o incapaz, sin entorpecer la marcha de los negocios sociales; no recibiendo por su labor de parte de la sociedad remuneración alguna. — Décimo Tercera: De producirse la situación del artículo anterior los herederos del socio fallecido o incapaz, sólo tendrán derecho a según establece el artículo noveno: en caso de que deseen retirarse de la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir a prorrata las correspondientes partes de capital y reservas libres, las que se determinarán de acuerdo al último balance general aprobado. — Décimo Cuarta: Si el socio fallecido o incapaz fuese gerente, su reemplazante formando parte de la sociedad en las condiciones del artículo décimo segundo, corresponderá percibir las utilidades o soportar las pérdidas en las formas que establece el artículo octavo, pero sin derecho a percibir el sueldo que este será designado por decisión unánime de los socios sobrevivientes y de los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz. — Décimo Quinta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años desde la iniciación del giro comercial y con previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada año comercial, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las partes de capital y reservas libres de acuerdo a lo que establece el artículo anterior. — Décimo Sexta: Para el pago de las partes de un socio fallecido o que se retire se procederá de la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo con dieciocho pagarés iguales con vencimientos escalonados mensuales, que devengarán el seis por ciento de interés anual. De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: María B. Teijeiro de Carracedo. — Alfredo Carracedo. — D. Carracedo. — Sobreraspado: Ricardo Zorraquín Becú. Vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.080.— e.9|12-Nº 6.915-v.15|12|55

FRUTAS FRESCAS Y DESECADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 2.810. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen los señores José María González, español, casado, domiciliado en la calle Lima mil trescientos cuarenta y siete, Capital Federal y Miguelina Linda Oliva de Vila, argentina, casada, domiciliada en Carril Nacional sin número San Martín, Mendoza, accidentalmente en esta Capital, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "FRUTAS FRESCAS Y DESECADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Lima mil trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y fijan como término de duración de la misma, el de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen el presente. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de Compraventa de Frutas Frescas y Desecadas, vegetales; su industrialización, importación, exportación, sin perjuicio de poder instalar cualquier industria y comercio lícito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportados íntegramente por ambos socios en la siguiente proporción: Don José María González, Dos mil quinientas cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Miguelina Linda Oliva de Vila Dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El valor de los aportes, integrados en su totalidad, lo ha sido de acuerdo con los valores del balance confeccionado entre las partes y al que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La Administración, Gerencia y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los dos socios, en forma individual e indistinta. — Podrán realizar operaciones de crédito con particulares y todos los Bancos del país, ya privados y oficiales, y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas, depositar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender, y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir o aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias; realizar todos los actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes, presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los recibos correspondientes, otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — No podrán otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al rubro social. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — El balance deberá quedar confeccionado a los sesenta días de esa fecha y se considerará aprobado si no es observado en forma fehaciente, dentro de los treinta días siguientes. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se repartirá por partes iguales entre ambos socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. En una reunión especial de los socios se fijará el retiro mensual que éstos harán con cargo a gastos generales, asentándose en el libro de actas. — Sexta: El socio José María González, ha de ocuparse en la comercialización y administración. — La socia Miguelina Linda Oliva de Vila, ha de proveer de la mercadería que se necesite para la comercialización, contando en primer término con la producción total de la finca de su propiedad sita en Gobernador Civit, Provincia de Mendoza. — Tanto el Señor José María González como la señora Miguelina Linda Oliva de Vila, autorizan a la Sociedad que por este acto se constituye, el uso de las marcas registradas a sus nombres "El Bosque", "La Miguelinda", "Don Enzo", debiendo en caso de disolución, volver a sus respectivos dueños. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Cuando el ejercicio comercial deje una pérdida superior al Cincuenta por ciento del capital; b) Cuando cualquiera de los socios lo solicite, después de un año desde la fecha y con seis meses de anticipación y en forma fehaciente; c) Al vencimiento del término contractual. A los efectos de la liquidación, que se efectuará por ambos socios en forma conjunta, se colocará al rubro el aditamento de "en liquidación", debiendo realizarse el activo, abonarse el pasivo y repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Octava: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito del otro socio. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá por el término contractual, entre el socio sobreviviente o capaz y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, tanto en lo referente al presente contrato, negocios sociales o balance, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero, nombrado por los árbitros, antes de llenar su cometido, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Leída que les fué, se ratifican y firman, por estar así de acuerdo con lo convenido, conjuntamente con los testigos, Carlos Muhlrad y Alfredo Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. M. González. — Miguelina L. Oliva de Vila. — Carlos Muhlrad. — Rodríguez. — Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad Frutas Frescas y Desecadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos, cada uno números cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diez y siete y el presente cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diez y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: Segundo; Entre líneas: y diligencias: Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.9|12-Nº 6.893-v.15|12|55

AMIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Italo Marino Amiconi, argentino, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 5627 y Agustín José Palomino, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 809, ambos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme con la Ley Nº 11.645, sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "AMIPAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea Nº 809 de la Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto la importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general; representaciones, administración, consignación y comisiones, pudiendo extender sus actividades a cualquier ramo industrial, comercial, financiero, u otro negocio que haga al objeto social. — Tercero: La duración del presente contrato será de tres años a contar del día 15 de Noviembre de 1955, con opción a dos años más de plazo. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos m|n., dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas o sean quince mil pesos por cada socio. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios con el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente con facultad para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales; sin limitación; solicitar toda clase de créditos de los Bancos y particulares, inclusa en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, así como realizar todas las gestiones que sean menester ante el Banco Central, Aduana, Ministerios y demás reparticiones nacionales y provinciales; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda e hipoteca, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes, objeto del contrato; constituir valores o dinero, títulos y acciones en los Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar y descontar así como también cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos públicos o privados. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad de promover o contestar demandas, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. Conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar los actos relacionados con la administración. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales por obligaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales; De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán a un tercero, en caso de discordia quien dirimirá la cuestión en forma inapelable y definitiva. — Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios la sociedad quedará disuelta, debiendo el socio sobreviviente practicar un balance general con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o inhabilitado, quienes nombrarán de común acuerdo al liquidador que tomará a su cargo la liquidación social de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas estipuladas precedentemente firman en un todo de conformidad los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: I. M. Amiconi. — A. Palomino.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1955. — Conrado H. Aspitia, secretario.

$ 750.— e.9|12-Nº 6.914-v.15|12|55

TALLERES SABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre don Egidio Pasini; don Alfredo Pasini; don Tulio Pasini; don Victorio Baruzzi y don Félix Baruzzi, todos italianos, mayores de edad y solteros, domiciliados en la calle José M. Moreno setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Los firmantes dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES SABBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle José M. Moreno setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o extender el radio de sus actividades en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será el de veinte años a partir del veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria metalúrgica en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios por partes iguales, es decir Treinta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido por el valor representado en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, materia prima y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad, estando este capital dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La transferencia de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo décimo-segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores Egidio Pasini, Alfredo Pasini y Victorio Baruzzi, actuando el primero en forma individual y en forma conjunta los siguientes. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, incluyendo el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se practicará un Balance General de acuerdo con las normas contables en vigor y las utilidades que del mismo resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieren efectuar, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si se

comprobare que la sociedad ha sufrido pérdidas que representen el treinta por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, después del ejercicio en que resulte esa pérdida. — Los balances anuales serán aprobados dentro de los treinta días de practicados, por mayoría de votos. — Los créditos eventuales de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés anual que los mismos convendrán y serán imputado a gastos generales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el curador del socio incapacitado o los herederos del fallecido podrán optar entre el retiro de la sociedad o continuar en la misma con la participación del causante, peró sin ingerencia alguna en la administración de la sociedad, unificando su personería en caso de que los herederos fueren varios. — Si optaren por retirarse de la sociedad, el capital y utilidades que correspondía al socio incapacitado o fallecido le será devuelto a los herederos en diez cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por voluntad conjunta de los socios gerentes. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Conforme a lo manifestado en las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en el lugar y fecha ya mencionados. — Donde dice Tulio Pasini debe decir Tullio Pasini — Vale. — Enmendado — devuelto — Vale. — E. Pasini — A. Pasini — T. Pasini — Baruzzi — F. Baruzzi. — Buenos Aires 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.9|12-Nº 6.855-v.15|12|55

ANACARATI Y CAMILLETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. H. Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Adolfo Anacarati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo ochocientos ocho; Enrique Alfredo Anacarati, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo ochocientos ocho; Mario Camilletti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Rafael - Provincia de Mendoza, y Héctor Camilletti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo ochocientos ocho, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ANACARATI Y CAMILLETTI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de Producción, Compra - Venta de Frutas Frescas y Desecadas, Envasadas, Importación y Exportación de las mismas y cualquier otro negocio que interese a la sociedad. — Tercera: Se fija el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Gallo número ochocientos ocho o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del día de la fecha, pudiendo este contrato al vencimiento del mismo, renovarse por otro período igual. Anualmente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si para ello mediaran causas justificadas, lo que deberá comunicar a los otros socios mediante telegrama colacionado o documento notarial. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con las mismas formalidades que las establecidas en el párrafo anterior, y con una anticipación por lo menos de sesenta días, para ambos casos, pudiendo en tal caso, los otros socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo o al que resolvieran practicar de inmediato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en la siguiente forma: Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio Adolfo Anacarati; cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Enrique Alfredo Anacarati; cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Mario Camilletti y cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Héctor Camilletti, de acuerdo al Balance Inventario que debidamente firmado por los contratantes forma parte de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios los que ejercerán el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, teniendo la sociedad que por este acto se constituye capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino enunciativo: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualqier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Designar uno o más apoderados que los sustituyan en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimen convenientes a esos fines. l) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones. ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes. m) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. n) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Séptima: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de noviembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto a tratar lo requiera. Las citaciones se harán por carta certificada especificándose en la misma la índole del asunto que se ha de tratar. Las asambleas se declararán constituídas cuando concurran la mayoría de los socios y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de los mismos. Las asambleas serán presididas por un socio, actuando otro socio de Secretario, quien llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y firmarán todos los socios presentes. — Octava: Anualmente, el día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, suministrándose a cada socio una copia para su comprobación y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. De las ganancias líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esa obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital, y previas las reservas exigidas por las leyes en vigencia o a crearse, etc., el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados a la sociedad. En caso de que los balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. b) Por ceder sus cuotas a otro socio. c) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los representantes la representación legal de los demás, o d) Por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a otro socio, la cesión se practicará de hecho; b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días, a contar de la fecha de la notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si las adquieren o no, en todo o en parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cedarlas a terceros. — Con respecto al socio el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número de cuotas integradas, en base al último balance aprobado por la sociedad. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador integrado por cuatro árbitros nombrados uno por cada socio, y dentro de los quince días de producido el conflicto. — En caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre los socios, los arriba mencionados señores dan por constituída la razón social "Anacarati & Camilletti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.780.— e.9|12-Nº 6.902-v.15|12|55

SOCOAR

SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor H. Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Arturo Mariano Scabini, argentino, casado; Arturo Alfredo Scabini, argentino, casado, y Armando Benito Degastaldi, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la Ley 11.645, en general. 1º) Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de construcciones en general, compra y venta de propiedades, loteos y subdivisiones de tierras y a todo el renglón de negocios inmobiliarios en sus distintas fases, por cuenta propia o de terceros; sin perjuicio de otras actividades afines que pueda realizar para mejor consecución de su fin social. En cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias, como ser comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, a fin o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — 2º) Domicilio: La sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Monteagudo Nº 792, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en cualquier lugar de la República Argentina. — 3º) Razón social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "SOCOAR", SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una; de las cuales 200 cuotas son integradas por el señor Arturo Mariano Scabini, 200 cuotas por el señor Arturo Alfredo Scabini y 200 cuotas por el señor Armando Benito Degastaldi, o sean $ 200.000.— m|n. cada uno. Estas cuotas ya están integradas en terrenos y construcciones realizadas en los mismos según inventario practicado a la fecha. — 5º) Ganancias y pérdidas: Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuídas en base al capital aportado, o sea una tercera parte cada socio. — 6º) Duración: La duración de la sociedad será de tres años a partir del 25 de noviembre de 1955, renovables automáticamente a su vencimiento, mientras no medie telegrama colacionado de alguno de los socios. El socio que desee retirarse antes de esa fecha deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha del retiro. — 7º) Retiro de los socios: Los socios podrán retirar de las utilidades devengadas en cada ejercicio, hasta el cincuenta por ciento de las mismas, con cargo a sus cuentas particulares, siempre que el estado económico-financiero de la sociedad así lo permita. — 8º) Obligaciones de los socios: Los socios se comprometen en este acto a aportar su capacidad al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo delegar funciones administrativas en terceras personas, pero con prohibición expresa de dirigir o instalar otro negocio igual o similar al de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena. — 9º) Uso de la firma y gerencia: La firma de la sociedad estará a cargo de cualquier socio, indistintamente, ejerciéndose la gerencia en igual forma. — 10º) Cierre de los ejercicios comerciales: El primer ejercicio abarcará del 25 de noviembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956, y en lo sucesivo los ejercicios cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — 11º) Cláusulas especiales: a) En caso de disolución, los valores del activo fijo, nominal y circulante serán valuados al precio de plaza, debiendo en caso de no existir acuerdo, actuar conforme a lo establecido en el artículo 12º). b) Ningún socio, y bajo ningún concepto, podrá comprometer su firma para garantías, fianzas, etc., a favor de terceros. c) En caso de disolución, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes que queden en el negocio pagarán al socio saliente o a sus herederos el capital y ganancia que le corresponda —de acuerdo al balance general que a tal efecto se realice— en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés capitalizado del 8 % anual. — 12º) Diferencia entre los socios: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, referente a alguna cláusula del mismo o a cualquier otra cuestión que no estuviera contemplada por él, será dirimida por árbitros amistosos, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo con los términos precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Arturo Mariano Scabini. — Arturo Alfredo Scabini. — Armando Benito Degastaldi.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.9|12-Nº 6.860-v.15|12|55

"CITRICOLA IBERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los componentes de la Sociedad "CITRICOLA IBERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle 3134, inscripta con fecha 4 de agosto de 1954, bajo el número 1754, folio 415, del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Jorge Alfredo Bovino, argentino, casado, y José Eduardo Jané, argentino, casado, ambos mayores de edad, han resuelto modificar el contrato social en sus artículos Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno, de acuerdo a lo convenido en el Acta Nº 3 del 24 de setiembre de 1955. — Los artículos modificados quedarán en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), ampliándose así el capital existente e integrado totalmente en la actualidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) en otros trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Jorge Alfredo Bovino, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), y don José Eduardo Jané, mil quinientas cuotas, o

sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.). — El total de aportes se efectuó en bienes, que se hallan incorporados a la sociedad, habiendo sido adquiridos con entregas efectuadas por los socios, que se hallan acreditadas en las cuentas particulares de los mismos, como surge del balance social de fecha 31 de octubre del corriente año, que firmado por ambos se acompaña. — Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de los socios, por mayoría de capital, y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Artículo Séptimo: Anualmente se formará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados, según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá en partes proporcionales a las cuotas aportadas; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma a los otros socios, con seis meses de anticipación al balance general a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte de capital y utilidades que le corresponda, de acuerdo al resultado que arroje dicho balance general, pagando el total en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas sin interés, a cuyo efecto se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. — En caso de que los socios no se interesaren, podrán ofrecerse la cuotas a terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción a continuar sus negocios, debiendo a tal efecto unificar personería. — No ejercitándose esta opción deberán transferir las cuotas y la proprción de utilidades acumuladas que les perteneciera, a los demás socios, estableciéndose plazos para el pago en la misma forma que para el caso de retiro de los socios. — En caso de que los demás socios no se interesaren, se ofrecerán a terceros. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, que actuarán conjuntamente, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción de sus aportes de capital. — Quedan subsistentes los demás artículos del referido contrato. — De conformidad, todos los socios firman la presente modificación a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: J. A. Bovino. — José E. Jané.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 760.— e.9|12-Nº 6.880-v.15|12|55

"ESPINA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a 10 días del mes de octubre del año 1955. — Entre los señores Jesús Espina, español, José Juan González, argentino y Antonio Rodríguez, argentino, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal en San Juan 3208, Chile 969 y Bartolomé Mitre 1256, respectivamente, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir del día primero del mes en curso, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "ESPINA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio actual es en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 71, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en la Capital Federal o interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Actuar como intermediarios en la compraventa de negocios en general, casas o terrenos. — b) Comisiones en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años. — Transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso, notificando a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado enviado con sesenta días de anticipación. — En tal caso, se practicará un balance especial y, la parte de capital y utilidades que correspondan al socio saliente, le será abonada por los restantes en cuatro cutas iguales, la primera al contado y las demás trimestralmente, con un interés del 8 % anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—), dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jesús Espina cincuenta cuotas, don José Juan González veinticinco cuotas y don Antonio Rodríguez veinticinco cuotas. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad por los socios en muebles, máquinas y útiles, en un todo de acuerdo y conforme al balance que las partes firman por separado. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes, estando a su cargo en forma conjunta la administración y dirección de los negocios sociales, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los gerentes, con la única limitación de que no podrán utilizarla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Tendrán en consecuencia los gerentes, en forma conjunta, como se ha expresado, todas las facultades que les acuerdan la Ley Nº 11.645, incluso las establecidas en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales bancarias existentes o a crearse, inclusо el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades que resultaren, se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645 y, el remanente, previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Jesús Espina, el veinticinco por ciento para el socio José Juan González y el quince por ciento restante para el socio Antonio Rodríguez. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren cuando lo crean conveniente. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiendo los mismos en prueba de conformidad. — Las bases de dicha aprobación y|o de la liquidación de la sociedad, serán establecidas en su oportunidad por los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas aludido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, optar por continuar en sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma, en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas, utilidades, valor de llave, correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada. — El pago de lo que corresponda a los herederos o representante legal en el caso de que los mismos no se incorporasen a la sociedad, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las demás trimestralmente con un interés del 8 % anual. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios que se suscitare con su respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura, las partes firman al pie. — Sobre raspado: "girará", "actuar", "En caso", "de", valen. — Jesús Espina. — J. J. González. — Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.9|12-Nº 6.957-v.15|12|55

PUBLICIDAD ORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Alberto Ledesma Posse, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco, y doña Marcelina Salvatierra de Ledesma, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Oro número tres mil sesenta y seis, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "PUBLICIDAD ORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, en la actualidad en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta, piso sexto, Dto. 24, pudiendo ser trasladado de acuerdo a la conveniencia de sus actividades e instalar agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en quince años, a contar del día de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse en el país y|o en el exterior, por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, al ramo de publicidad y propaganda, en todos sus medios y formas, y en lo que se relacione con la misma, también como agencia de asesoramiento técnico a los anunciantes. Actuará como concesionaria, contratista o sub-contratista de representaciones o servicios de publicidad, ya sea otorgada por persona de derecho público o privado, reparticiones autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, concurriendo a licitaciones, remates o concursos que a tales fines se realicen. Podrá, asimismo, explotar la fabricación y|o venta y exportación e importación de elementos o materiales que se relacionen o empleen en publicidad; —tomar y|o dar en arrendamiento, o administración, y adquirir o enajenar derechos, bienes muebles y|o inmuebles, efectuar operaciones de todas clases con los bancos nacionales, provinciales o particulares y en especial: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en fin, realizar cuantos más actos de comercio se estimen conducentes para el mejor desenvolvimiento de su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas por las partes en la siguiente forma y proporción: —doña Marcelina Salvatierra de Ledesma, integra quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y, el señor José Alberto Ledesma Posse, integra la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas, que los constituyen todos los derechos y acciones de las siguientes concesiones y explotaciones de publicidad de que es titular exclusivo y que se avalúan en dicha suma en San Salvador de Jujuy, Catamarca, La Rioja, Formosa, Santiago del Estero e interior de la Provincia de Tucumán. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor José Alberto Ledesma Posse, quien queda designado Gerente General y en tal carácter, tendrá las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto administrativo o disposición que hagan al logro del objeto social en forma directa o indirecta. A tal efecto, podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en los artículos 1881 del Código Civil y 452 y 608 del Código de Comercio, quedándole absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro comercial o en asuntos de carácter personal, o acordar avales o fianzas en favor de terceros. La firma social, será la personal del gerente, precedida de la denominación social. El gerente queda autorizado para delegar por poder, sus funciones en tercera persona, ajena o no a la sociedad, con todas sus mismas facultades que le son propias a su cargo. — Sexta: Anualmente, al treita y uno de diciembre, se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de resorva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, el remanente será distribuído en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del vencimiento de los ejercicios, debiendo los socios expresar su conformidad dentro de los diez días subsiguientes de su presentación. Los socios podrán retirar hasta el ochenta por ciento de los beneficios, de las utilidades líquidas. Los socios retirarán mensualmente las sumas que consideren convenientes, sumas éstas que les serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. En el supuesto de que los balances arrojen pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta "Ganancias y Pérdidas", para luego ser absorbidas por futuras utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, dentro de los noventa días de producido el hecho deberán manifestar los socios sobrevivientes, por mayoría de votos, sobre el saldo de los votos restantes, si desean continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquéllos. En caso favorable se unificará en una sola persona la representación por todos los herederos de cada socio. En el supuesto de que los demás socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, como asimismo en el caso de que un socio desee retirarse antes del término estipulado, los demás tienen derecho de preferencia para adquirir sus cuotas en proporción al capital que cada uno tenga suscripto en la sociedad. Si los demás socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o en parte de dichas cuotas, éstas podrán ser vendidas por los interesados a terceras personas. En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reserva facultativa y utilidades no distribuídas. En ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llaves ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la sociedad. A partir de la fecha en que los socios se expidan por la compra de las cuotas, opción que deberán formular dentro de los treinta días de la oferta, tienen para realizar el pago de las cuotas adquiridas, un plazo de ciento ochenta días. — Octava: La sociedad entrará en liquidación y se disolverá, si al finalizar cualquier ejercicio, ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, salvo que por unanimidad los socios resolvieran continuar, reduciendo su capital. La liquidación, cualquiera sea la causa determinante, será practicada por el director gerente, con las obligaciones que le impone el Código de Comercio a los liquidadores. — Novena: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo siempre que preavise en forma escrita y auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. La separación se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo séptimo. — Décima: Mediante votaciones que se asentarán en el "Libro de Acuerdos", se expresará la voluntad de los socios, computadas con arreglo a la establecido en el artículo 19 de la ley 11.645. Las decisiones, en general, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, incluso la aprobación de balances. Para el nombramiento y remoción de directores gerentes, se requerirá el ochenta por ciento de votos, procediéndose de acuerdo con el Art. 18 de la ley, en las hipótesis allí contempladas. — Undécima: Para caso de duda o divergencias entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, sobre interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación o disolución de la sociedad, se someten las partes a que por árbitros arbitradores, amigables componedores se diriman sus disidencias, designando uno por cada parte en discordia. Deberán éstos dictar su laudo dentro de diez días de la aceptación del cargo. Para el caso de desacuerdo, los árbitros o en su defecto el Juez Nacional de Comercio en turno, designarán un tercero para que se pronuncie en definitiva sobre los puntos en que no coincidan, debiendo su laudo dictarse dentro del mismo plazo que será obligatorio e inapelable para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "y seis" "denominación". Vale. Dto. 24 también vale. — M. Salvatierra de Ledesma. — J. Ledesma Posse. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.520.— e.9|12-Nº 6.972-v.15|12|55

ESTAMPADOS ARTISTICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de noviembre de 1955, la señora Alicia Ivonne Estela Urquiza de Kember en representación de la sucesión de su esposo don Carlos Kember, transfirió una cuota de capital que le pertenecía, por su valor nominal de $ 1.000.—, que tenía en ESTAMPADOS ARTISTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Freda von Maltzahn Bartos de Douglas; transfiriendo a su vez estas últimas 115 cuotas al señor Guillermo Stein, chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 268, por su valor nominal de $ 115.000.—, resolviendo ambos socios, prorrogar el término de duración, aumentar el capital social a $ 400.000.— y modificar las cláusulas, cuarta, sexta, séptima, novena y duodécima, las que quedan del siguiente tenor: Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a partir del 1º de julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital se fija en la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y de las cuales los socios suscriben 200 cuotas cada uno). Conforme al balance de saldos al 1º de julio de 1955, la socia Freda von Maltzahn Bartos de Douglas tiene integradas 35 cuotas y el socio Guillermo Stein 180 cuotas. Las 185 cuotas restantes serán integradas con las futuras ganancias de la sociedad o aportes que puedan hacer los socios. — Séptima: El primer párrafo queda modificado en la siguiente manera: La adminitsración de la sociedad será ejercida por doña Freda von Maltzahn Bartos de Douglas, quien por este acto queda designada gerente, con un sueldo mensual de m$n. 3.000.— con cargo a gastos generales. El mandato de administración será ejercido por don Guillermo Stein en caso de ausencia, impedimento o incapacidad de doña Freda von Maltzahn Bartos de Douglas. El resto del artículo queda sin modificar. — Novena: El capital integrado devengará un interés del 7 % anual que se acreditará a la cuenta de cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance general, practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se destinará: a) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital; b) el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: 60 % al socio Freda von Maltzahn Bartos de Douglas y 40 % al socio Guillermo Stein. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo para esto, unificar su representación, comunicando a la sociedad la declaratoria de herederos y la designación de la persona que asumirá la representación. Si los herederos no quisiesen proseguir el giro de la sociedad o su voluntad y designación del representante no se hiciere saber a la sociedad dentro del término de treinta días de producida la declaratoria de herederos, se considerará el silencio como desistimiento de continuar en la sociedad y autorizará al socio restante o a la sociedad a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en igual forma y condiciones que las previstas en la cláusula anterior para el caso de cesión de cuotas. Para el cálcu-

lo pertinente, el retiro del socio será equivalente al vencimiento del plazo para hacer uso de la opción de continuar en la sociedad. El haber que en definitiva resulte a favor de los herederos podrá ser abonado, si los socios no convinieren un plazo menor, en veinte y cuatro cuotas iguales y mensuales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. S|R.: de - declaratoria - desistimiento. Vale. S raspado: diciembre, también vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.9|12-Nº 6.898-v.15|12|55

"9 DE JULIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Línea de Colectivos Nº 109

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 12 de agosto de 1955 el señor Dib Georges Issa ha transferido al señor Adolfo Roque Campana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Melincué 4087, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

e.9|12-Nº 6.897-v.15|12|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 7|12|55.

CULTURAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo José Valls, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno 63, de esta Capital; Héctor Guillermo Valls, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno 63 de esta Capital y Victoriano Julio Sánchez Valls, argentino, soltero, domiciliado en la calle Antonino Ferrari 1019 de esta Capital, por una parte, y los señores Emilio Dorsi, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 481 de esta Capital, y la señora Faustina María Spadea de Rossi, viuda, domiciliada en la calle Hidalgo 636 de esta Capital, por la otra todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el siguiente convenio: Primero: Con fecha 29 de octubre de 1955, los señores Ricardo José Valls, Héctor Guillermo Valls, y Victoriano Julio Sánchez Valls, venden, ceden y transfieren a los señores Emilio Dorsi y señora Faustina María Spadea de Rossi, sus cuotas partes que tienen en CULTURAL S. R. L. y que les corresponde en la siguiente proporción: El señor Ricardo José Valls, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cien mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Guillermo Valls, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cien mil pesos moneda nacional; y el señor Victoriano Julio Sánchez Valls, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, según el contrato societario respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de noviembre de 1952, bajo el número 2.659 al folio 67 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una modificación ulterior inscripta en el mismo registro el 1º de diciembre de 1953, bajo el número 2.788, al folio 101 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y otra modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de junio de 1954, bajo el número 1.131, al folio 324 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el valor: al señor Ricardo José Valls, la suma de pesos cien mil moneda nacional; al señor Héctor Guillermo Valls, la suma de cien mil pesos moneda nacional y al señor Victoriano Julio Sánchez Valls, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que hacen un total de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional, que los expresados señores manifiestan haber recibido de conformidad con anterioridad a este acto. — Tercero: La operación convenida comprende la venta, transferencia y cesión de todos los derechos y obligaciones que a los vendedores y cedentes pudieran corresponder a la fecha en la referida Cultural S. R. L. — Cuarto: En consecuencia el contrato societario se modifica en el aporte de capital que corresponde a cada uno de los socios que queda de la siguiente manera: Emilio Dorsi pesos 380.000 m|n.; Laura Julia Florentino $ 100.000 m|n., y la señora Faustina María Spadea de Rossi $ 70.000 m|n. En cuanto al uso de la firma social y demás derechos y atribuciones que el contrato fija en la cláusula quinta corresponderán únicamente al señor Emilio Dorsi. Distribuyéndose las utilidades y pérdidas de las siguientes formas: Emilio Dorsi 66 %; Laura Florentino 20 % y Faustina M. Spadea de Rossi 14 %. — Quinto: Se agrega al contrato original (cláusula 10º) lo siguiente: Si el socio saliente así lo prefiere podrá permanecer en la sociedad hasta que se le integre todo su capital, y en representación de las cuotas que se le adeudan. — Sexto: La señora Laura Julia Florentino firma de conformidad el presente en cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del contrato social. De común acuerdo con lo que antecede, firman el presente, extendido en sello nacional de $ 1.— número 138975 y 138976 de la serie O, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo J. Valls. — Héctor G. Valls. — V. J. S. Valls. — Emilio Dorsi. — Faustina M. S. de Rossi. — L. J. Florentino. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.9|12-Nº 6.865-v.15|12|55

CONSTRUCCIONES CESPEDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1955, entre los señores Julio Borri, domiciliado en Callao 468, piso 1º, Oficina 8, y Angel Colombo, domiciliado en Rosetti 1192, ambos mayores de edad, Convienen: Primero: Constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y que girará con el nombre de "CONSTRUCCIONES CESPEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto la financiación, edificación y venta de un edificio para ser vendido por cualquiera de los sistemas legales, inclusive el de la ley 13.512, en el terreno de la calle Céspedes 3440|46 y una vez finalizado el mismo, los socios de común acuerdo podrán resolver otras construcciones u otras operaciones comerciales autorizadas por la ley. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por ambos socios en la siguiente forma: El señor Borri, 285 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y el señor Colombo, 15 cuotas del mismo valor, lo que hace un total de trescientas cuotas de $ 1.000.— cada una. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad, tres años, a contar desde la fecha, no obstante lo cual, una vez terminada la construcción y venta total del edificio Céspedes 3440|46, cualquiera de los socios podrá pedir su inmediata disolución y liquidación, aun cuando no se hubiera cumplido el indicado plazo de tres años. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en proporción al capital aportado; se destinará un 5 % de las utilidades para un fondo de reserva legal hasta alcanzar al 10 % del capital social. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Julio Borri, con el cargo de gerente, y en tal forma podrán representar y obligar a la sociedad, interviniendo en todos sus actos y contratos, y adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, y otorgarlas; ceder, conceder quitas y esperas, comprar, vender, permutar, otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de créditos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, arbitrales, comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; otorgar y revocar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en cualquier fuero y jurisdicción. No podrá el señor Borri otorgar fianzas ni garantías a terceros por obligaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptimo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier momento a pedido de los socios y se llevará un libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus representantes o herederos deberán unificar su representación y terminar el objeto principal de este contrato expresado en el artículo cuarto, y una vez terminado dicho objeto se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, salvo expreso acuerdo en contrario. En prueba de conformidad firman las partes las dos hojas que constituyen el presente contrato, y en dos ejemplares de un mismo tenor. — A. Colombo. — Julio Borri.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.9|12-Nº 6.857-v.15|12|55

GOLDSZTEIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 29 de noviembre de 1955 se ha producido en la sociedad "GOLDSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de los artículos tercero y décimo del contrato social, quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital de la sociedad será de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1000 (mil) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios señores Hersh Litman Goldsztein con cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, Isaac Goldsztein con trescientas cuotas y Jaime Bernardo Goldsztein con doscientas treinta y cinco cuotas, los aportes de los socios han sido efectuados de acuerdo al balance general al 1º de agosto de 1955 que firman de conformidad y se tiene como parte integrante del presente contrato. — Artículo Décimo. Utilidades, pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social; 2º) El saldo remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Hersh Litman Goldsztein, 40 % (cuarenta por ciento); Isaac Goldsztein, 35 % (treinta y cinco por ciento) y Jaime Goldsztein, 25 % (veinticinco por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que los beneficios. — Buenos Aires, 2 diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.9|12-Nº 6.919-v.15|12|55

A. DEL RIEGO Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Germán Rafael del Riego, cede y transfiere a favor del señor Angel del Riego las 192 cuotas de capital a su valor de $ 500 c|u., que le corresponden en "A. DEL RIEGO Y HERMANO, S. R. LTDA.", por este mismo acto Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi también cede a favor de don Angel del Riego las 4 cuotas del mismo valor que posee en la referida sociedad, todo según escritura del 31 de octubre de 1955 pasada ante el escribano Joaquín D. Repetto. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.9|12-Nº 6.926-v.15|12|55

PAPELERA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano G. Sciurano Castañeda con fecha 24 de octubre de 1955, el señor Juan Claro Giusti, vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Baqués, don Florencio Baqués y doña Nélida María Celina Giardini las quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enmendado: María, vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.9|12-Nº 6.923-v.15|12|55

S. & F. TRACHTER e HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Salomón Trachter, Frida Gildin de Trachter, Moisés Trachter, Fajwusz o Fabio Trachter, Efrain o Carlos Efrain Trachter y León Trachter, todos casados, siendo los dos primeros cónyuges entre sí, mayores de edad, argentinos naturalizados los cinco primeros y argentino nativo el último, domiciliados en la calle Cañada de Gómez dos mil doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que los suscriptos son los únicos actuales componentes de la Sociedad comercial "S. & F. TRACHTER e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y siete del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con las modificaciones introducidas al mismo por escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el escribano Manuel Fernando Punta, que fuera también inscripta en el mismo registro de comercio citado, el diez de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, al folio doscientos noventa y uno del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que venciéndose el plazo de vigencia de la aludida sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, todos los suscriptos de mutuo acuerdo, resuelven prorrogar su duración por el término de cinco años más o sea que el referido plazo se considera extendido hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Tercero: Los comparecientes dejan expresa constancia que aparte de la prórroga aquí pactada, en todos los demás ratifican el contenido de los antes mencionados contratos sociales; como dejan constancia asimismo, a los fines del sellado que por ley corresponda tributar, que el capital social se mantiene en la suma de setecientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman las partes, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Salomón Trachter. — Frida de Trachter. — F. Trachter. — M. Trachter. — Carlos Trachter. — León Trachter. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.9|12-Nº 6.934-v.15|12|55

SOCIEDAD ARGENTINA VINOS Y ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora veinte, en la sede de la SOCIEDAD ARGENTINA VINOS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se reunen la mayoría de socios, cuyas firmas se registran en el libro respectivo, a fin de designar Gerente para el año mil novecientos cincuenta y seis. — De común acuerdo, se resuelve designar Gerente al Señor Aquiles T. Chiodín y se autoriza a los señores Leopoldo Bouzo y Alfredo Rodeiro para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — Firmado: Leopoldo Bouzo. — Alfredo Rodeiro. — Buenos Aires, diciembre 1º 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.9|12-Nº 6.911-v.15|12|55

BIOQUIMICA Y ORGANOTERAPIA BORGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 25 de noviembre de 1955, la sociedad "Instituto Biológico Argentino", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha cedido dos de sus cuotas capital valor $ 1.000.— m|n., cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "BIOQUIMICA Y ORGANOTERAPIA "BORGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión, en virtud de lo resuelto por la sociedad cedente en sus actas números 557 y 558 de su libro respectivo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.9|12-Nº 6.896-v.15|12|55

T. W. T., TRANS WORLD TOURISM TURISMO A TRAVES DEL MUNDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1955, ha sido nombrado gerente de la sociedad "T. W. T. Transworld Tourism a Través del Mundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Eduardo Marsigli, en las mismas condiciones que los demás gerentes y de acuerdo con el art. 5º del contrato social; y, por el mismo acto, se ha convenido en completar el nombre de la sociedad con la palabra turismo, de manera que la sociedad girará en el futuro bajo el nombre de "T. W. T." TRANS WORLD TOURISM - TURISMO A TRAVES DEL MUNDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.9|12-Nº 6.900-v.15|12|55

SANCHEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios de "Sánchez y Thijssen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Julio Sánchez y Cornelio Johannes Thijssen, y el señor Ildefonso Sánchez, de nacionalidad cubano, casado, mayor de edad con domicilio en al calle Argerich 2557, Capital Federal, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Cornelio Johannes Thijssen, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1 de junio de 1955, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "Sánchez y Thijssen, S. R. L.", sus derechos, acciones y obligaciones, a favor de los señores Julio Sánchez e Ildefonso Sánchez, en la proporción de cuarenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional a favor del señor Julio Sánchez, y dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, a favor del señor Ildefonso Sánchez. Esta transferencia se efectúa por el precio total y único de cincuenta mil pesos, que el señor Cornelio Johannes Thijssen recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Con motivo de la transferencia citada el señor Cornelio Johan-

nes Thijssen queda total y definitivamente desvinculado de la sociedad. — Segundo: Por efectos de transferencia que se efectúa en este acto y por mutuo acuerdo de los nuevos socios de "Sánchez y Thijssen, S. R. L.", se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima y novena del contrato social, que para lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "SANCHEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Catamarca seiscientos once, Capital Federal, o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo crear y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguientes forma: Julio Sánchez, noventa y ocho cuotas, o sean noventa y ocho mil pesos moneda nacional, e Ildefonso Sánchez, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en un todo de acuerdo con el contrato constitutivo de la sociedad y la presente modificación. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Julio Sánchez, quien revestirá el cargo y carácter de gerente y usará de la firma social adoptada a los efectos de la validez de cualquier acto, contrato o gestión que realice y otorgue, firmando individualmente. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general y establecido el resultado definitivo, previo descuento del fondo de reserva legal, se distribuirán las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: Julio Sánchez, el noventa y ocho por ciento; Ildefonso Sánchez, el dos por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio Julio Sánchez, los herederos, unificando su personería, o el representante legal, se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de dicho socio. — En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio Ildefonso Sánchez, el socio supérstite o capaz tendrá opción, la que deberá manifestar dentro de los noventa días de producida aquélla, a proceder a la liquidación de la sociedad o bien tomar a su cargo la parte del fallecimiento o incapaz, abonando a los herederos o al representante legal el haber que por la respectiva parte les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de reserva legal y saldo acreedor de cuenta particular —excepto llave de negocio— al día de su fallecimiento o declaración legal de incapacidad, de acuerdo a un balance que se practicará a dicha fecha. — En un todo de acuerdo con lo expuesto, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "la validez de". Vale. — C. J. Thijssen. — J. Sánchez. — I. Sánchez.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.9|12-Nº 6.928-v.15|12|55

COMPAÑIA LA AURORA AUSTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Julio A. Robirosa, con fecha 6 de octubre de 1955, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "COMPAÑIA LA AURORA AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta. La administración, y la representación de la sociedad será ejercida por ambos socios los señores don Giuchiro Isawa o Güchiro Izawa y don Itaro Amari, quienes se designan como gerentes, e indistintamente tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma. En la forma expresada los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la sociedad y podrán hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la Administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces muebles y|o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, formar parte de otras sociedades, constituir y cancelar hipotecas, reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar y firmar cheques, vales, letras de cambio y pagarés, con o sin provisión de fondos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos Particulares, u oficiales inclusive el Banco de la Nación Argentina, conferir y revocar poderes gene- Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Industrial de la República Argentina, conferir y revocar poderes generales y especiales, presentarse y tramitar asuntos ante cualquier autoridad, realizar todos los actos, que sean necesarios, para el mejor desempeño de sus funciones. La enumeración de esta cláusula, no es limitativa. — Enmendado - Novaciones Vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.9|12-Nº 6.906-v.15|12|55

C H A P I N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año 1955 entre los señores Walmar Olman Alonso, argentino, casado, de 33 años domiciliado en Juan B. Alberdi 2834, piso 1º Dto. A y el Sr. Guillermo Castro Alonso, español, soltero de 26 años de edad, domiciliado en San Nicolás 463 de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CHAPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 2834, piso 1º, Departamento A de esta Capital, pudiendo cambiar de domicilio y fijar nuevos o especiales para determinados actos. — Segunda: La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de calzados en general, pudiendo ejercer cualquier otra actividad encuadrada dentro del lícito comercio. — Para el cumplimiento de sus fines podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta propia o de terceros; comprar, vender, permutar y|o alquilar bienes muebles o inmuebles; tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer depósitos, descontar, redescontar, avalar, firmar pagarés, letras de cambios, cheques, warrants, y demás documentos civiles o comerciales; operar o realizar cualquiera de las operaciones mencionadas que son simplemente enunciativas y no limitativas con los Ba cos"e Instituciones de Crédito oficiales o particulares, como también con cualquier otra entidad de carácter comercial o civil. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años prorrogables por períodos de 2 años si no mediare manifestación expresa de los socios 6 meses antes del vencimiento de cada uno de los plazos. — Con respecto a todos los plazos de este contrato se considera fecha de iniciación el 1º de Julio del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 200.000 — dividido en 200 cuotas de pesos 1.000.— c|u. suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Walmar Olman Alonso 180 cuotas o sean $ 180.000 y Guillermo Castro Alonso 20 cuotas o sean $ 20.000.— que se integran de acuerdo con el inventario que se firma por separado siendo parte integrante le este contrato, cuyo valor los socios aceptan de común acuerdo. — Quinta: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las prácticas mercantiles. — La utilidad sue resulte previa deducción del 5 % para Reserva Legal se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexta: La sociedad será administrada por el Sr. Walmar O. Alonso, quien podrá administrar los negocios sociales con las más amplias facultades incluyendo aquellas que exijan poderes especiales, pudiendo delegar sus funciones mediante poderes generales o especiales. — Séptima: El socio Walmar O. Alonso puede ejercer cualquier actividad en su exclusivo beneficio salvo dedicarse a la compraventa de calzado y el Sr. Guillermo Castro Alonso deberá dedicar toda su actividad a favor de la empresa a partir del 1º|1|56, percibiendo por sus gestiones las sumas que se consignen de común acuerdo en el libro de actas. — Octava: En caso de liquidación ésta se efectuará por el socio gerente o la persona que éste decida. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar en ingresar a la sociedad unificando su representación o percibir contra la cesión de sus respectivas cuotas sociales, su parte de capital, de acuerdo al valor que tenían las mismas a la fecha del último balance practicado y deberá hacerse efectivo su importe en 4 cuotas trimestrales iguales, con más un interés del 8 % anual. — El plazo se contará desde la fecha que comuniquen su decisión. — Décima: Las decisiones no previstas por este contrato se ajustarán a la Ley Nº 11.645, cuyo articulado se da aquí por reproducido. — De común acuerdo firman las partes este único ejemplar. — Firmado: W. O. Alonso. — G. Castro. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.9|12-Nº 6.910-v.15|12|55

QUIMICA ARISTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Alfredo Germán Rodolfo Hahn, argentino, naturalizado, casado, mayor le edad, químico, con domicilio en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento "C"; Ana Elisa Klinge, alemana, casada, rentista, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle setecientos diez, piso séptimo, departamento "A", y Otto Carlos Hille, alemán, soltero, mayor de edad, químico,—domiciliado en la calle Florida seiscientos sesenta y ocho, departamento quince, Capital, manifiestan que todos los comparecientes tienen formada una sociedad que gira bajo el rubro de "QUIMICA ARISTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pesos quinientos mil, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil diez y siete, folio quince, libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo entre los socios han resuelto modificar las cláusulas: cuarta, quinta y sexta del contrato social en la forma siguiente: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de término del plazo anterior, el que se considera prorrogado por el lapso indicado precedentemente. Si al vencimiento del término de diez años, los socios no hicieren, con seis meses de anticipación manifestación alguna en contrario, se considerará prorrogado automáticamente por otro período igual. — Quinto: El domicilio social se constituye en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, Departamento "C", Capital Federal, pudiendo ser trasladado, si así conviniere a los intereses sociales. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, filiales y|o cualquier otra clase de representación en cualquier otra parte de la República o del exterior. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales los socios han integrado la totalidad de las mismas en la proporción siguiente: El Dr. Alfredo Germán Rodolfo Hahn, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, Ana Elisa Klinge: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, y Otto Carlos Hille, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. La integración total del capital queda verificada de acuedo al balance practicado y firmado por los socios que forman parte integrante del presente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto debiendo el original ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. s|Raspado "15", Vale. — Alfredo G. R. Hahn. — Otto Hille. — Ana Elisa Klinge. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.901-v.15|12|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

P A P I N I H E R M A N O S
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º de nuestros estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas la emisión de acciones ordinarias series "K" y "L" en pago de dividendos del 10 % y 9,0909 % neto del impuesto a los réditos, correspondientes a los ejercicios vencidos el 31|12|52 y 31|12|53, encontrándose las mismas a disposición en nuestra sede social, Venezuela 758, Capital, a partir del 2 de febrero y 9 de septiembre de 1954 contra la presentación de los cupones números 11 y 12 respectivamente. — El Directorio.

$ 120.— e.9|12-Nº 6.903-v.15|12|55

BUNGE Y BORN LTDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 501, Capital
N - 1559

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 12 de diciembre de 1955, las acciones liberadas correspondientes al aumento del capital social en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 36.— e.9|12-Nº 6.937-v.13|12|55

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
EMISION DE ACCIONES

El Directorio, acorde con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de junio último, ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinarias comunes, valor de m$n. 200.000.— cada serie y por un valor total de m$n. 4.000.000.

La suscripción de acciones deberá integrarse mediante pago al contado en el momento de su aceptación. A los efectos de lo previsto en el art. 4º de los estatutos así se hace saber.

En la secretaría societaria, calle Chile 1449, se suministrarán todos los antecedentes referentes a esta emisión. — El Directorio.

$ 72.— e.9|12-Nº 6.927-v.13|12|55

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas veinticinco mil acciones, las que quedan a la suscripción de los actuales tenedores por el término de quince días (art. 4º de los estatutos), en las oficinas de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.9|12-Nº 6.861-v.13|12|55

L E G U M I
S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sarmiento 329, Capital

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto llamar a suscripción de veinticuatro mil acciones ordinarias de valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una, pagaderas a la par y al contado, dándoles derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso contra la presentación del cupón Nº 1 antes del día 29 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.9|12-Nº 6.938-v.13|12|55

CARRANO HNOS.
Primer Instituto Dietético Argentino
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas, por el término de dos días, que el Directorio ha resuelto emitir doscientas acciones ordinarias de la sociedad por su valor nominal de $ 500.— cada una, no otorgándose la preferencia para adquirirlas a los actuales tenedores, en virtud de estar destinadas a la adquisición de un fondo de comercio.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955.

$ 32.— e.9|12-Nº 6.950-v.12|12|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

OSCAR LOZANO
Martillero

Perú 619 33-9589

De acuerdo al Art. 585 del Código de Comercio, hace saber que: por orden de Belmonte Comercial, sito en P. Goyena 667 de esta capital, en ejercicio de sus derechos de acreedor prendario, procederé a la venta en remate público de 500 cajas, conteniendo juegos Mecanos Nuevo Ingeniero Argentino Nº 1 y 400 cajas idem idem anterior Nº 2, pertenecientes a la firma C.C.I.A., domiciliada en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4455 de esta capital, sin base y al mejor pos'or el día 21 de diciembre de 1955 a las 17 hs. en P. G'yena 6", capital.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.907-v.15|12|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Rodolfo Nijensohn, martillero público, avisa al comercio en general que el señor José Rimbani vendió por el pasivo su negocio de despensa sito en la calle AVDA. GARAY 2801 de esta Capital, al señor Juan Carlos Suertegaray, reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio. Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.867-v.15|12|55

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: el señor Gregorio Batres, vende libre de toda deuda, prenda o gravamen, a los señores Sixto Ayuso y Toribio Fuente, su negocio de pizzería y bar, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 3070|72, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.850-v.15|12|55

Con intervención del martillero Argentino L. Sirera; Liria Esther Marqiegui de Villanueva, avisa al comercio que ha vendido su negocio de venta de cafés, tes y golosinas situado en la calle ASAMBLEA Nº 382 a la señora Rosario Beatriz Guerrero de Lionetti. Reclamos de ley en el mismo.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.971-v.15|12|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Cayetano Miguel Detrixhe, vende a Juan Carlos Ríos y Carmen Cayetano Calabrese su negocio carnicería, calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6775. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.9|12-Nº 6.963-v.15|12|55

Edelmiro Barros, balanceador y martillero público, avisa: que con su intervención el Sr. Carlos Richard, vende a los Sres. Antonio Lucio Gioia, Reymundo Oscar Gioia, Herminio Fraga, José López y Felisindo Rodríguez, su negocio de café y bar sito en AVENIDA SAENZ 740, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, San Juan 2289, Capital.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.949-v.15|12|55

Se comunica al comercio que queda nulo y sin efecto el aviso Nº 3542 publicado del 23|8 al 27|8|54 por el cual el señor Victorino G?lwar vendía al se-

ñor Francisco López el negocio de hotel pensión, sito en AVENIDA DE MAYO 881, 4º piso, Dpto. D, donde se domicilian las partes. Reclamos ley en el negocio.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.886-v.15|12|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Hugo Edgar Bocca vende a Amelia Concepción Gutiérrez el negocio de peluquería para damas denominado "Hugo Edgar" sito en esta Capital, calle ARGERICH número 40, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.882-v.15|12|55

Tessadro y Riva, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Avenida Roque S. Peña 832, T. E. 34-0129, avisan que Enrique Izquierdo vende a Delfina García de Moreiras, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 16 mesas en la acera, sito en ALVARADO 2102|10 esquina VIEYTES 1201|05 de esta Capital, conforme Ley 11.867. Domicilio de las partes en en mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.913-v.15|12|55

"B"

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Rinaldo Baggiani vende libre de deuda y gravamen a los señores Ismael Rubén Azcurra, Reinaldo Damián Torrado y Vicente Pérez su negocio de restaurante y parrilla, sito en la calle BRASIL Nº 2596 esquina JUJUY, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.930-v.15|12|55

El Dr. Juan C. Albaud, abogado, avisa al comercio, que don Jorge J. Martínez, transfiere el negocio de garage sito en la calle COLPAYO 38|40 de esta Capital, al señor Samuel Grunblatt. Domicilio de las partes, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 8º, Dpto. B. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.881-v.15|12|55

Ricardo Lavaggi, martillero público, oficina 24 de Noviembre 405, 4º piso, Capital, informa al comercio que Feiga Osowska de Koltun, domiciliada Rioja 734, Capital, vende a don José Koltun, domiciliado Cochabamba 2499, Capital, su parte en el almacén de comestibles, sito en COCHABAMBA 2499, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.877-v.15|12|55

Hácese saber que: Luis Taboada vende a Emilio Lanza la mitad indivisa del negocio carnicería, calle CANGALLO número 3499. Domicilio partes y reclamos, Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Capital.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.767-v.15|12|55

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, Capital, avisa: Luis Satrústegui, vende su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas", situado en la calle CORRALES Nº 2400, Capital, a Juan José Villar. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.932-v.15|12|55

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Norm Samaja vende a Antonio Ruocco, su negocio carnicería, calle CHILABERT Nº 1301. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.963-v.15|12|55

"D"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677; T. E. 47-2233, avisa que: José María Lovito, vende a Antonio Soto, domiciliado Alvarez Thomas 3650, su carnicería y anexos, calle DONADO 1680, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.924-v.15|12|55

"E"

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero Nº 1353, Capital, avisa Armando Héctor Iannelli, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle ESTADOS UNIDOS números 592|600 esquina PERU 906, Capital, a Constantino Riande y José Diz. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.931-v.15|12|55

"G"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: ha quedado sin efecto la venta que efectuaban Manuel y Egidio González a Manuel Calvo Caamaño, Inocencia C. Fernández Casal y Dolores Fernández Casal de Iglesias, del negocio de lechería, chocolatería, fabricación y venta de helados, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.9|12-Nº 6.879-v.15|12|55

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que. Manuel V. y Egidio González, venden su negocio de lechería, chocolatería, fabricación y venta de helados, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777, a Manuel Calvo Caamaño. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.878-v.15|12|55

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angela Moraviello de Galindo, vende a Raúl Secundino Fernández, su carnicería, puestos 26 y 27 del Mercado "25 de Mayo", sito INDEPENDENCIA Nº 3701|31. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.966-v.15|12|55

"L"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º; T. E. 37-1447-8041 y 5825, que Antonio Reus, vende a Antonio Pérez, Tomás Fernández y Simeao Da Cruz, su negocio de hotel, denominado "Majestic", sito LIBERTAD 121. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.894-v.15|12|55

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208; T. E. 37-6678; avisan que con su intervención, el señor Doko Higa vende a los señores Antonio Eladio Alvarez, Trinidad Alvarez y Carlos Alberto Bustos, su negocio de tintorería, sito en la calle MENDOZA Nº 5026, Capital, domicilio del vendedor en el mismo negocio y de los compradores, Ramón Falcón 1384, Capital, reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.9|12-Nº 6.874-v.15|12|55

"P"

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención María Ronco de Sarra, vende su negocio de hotel-alojamiento, sito PASAJE DEL CARMEN 725, libre de todo pasivo a Irma John de Meijide. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.916-v.15|12|55

Se hace saber por cinco días que Héctor Hugo Larriera, vende a Lina Lidia Sánchez de Pérez, su taller de reparaciones de aparatos de radio, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 5090, libre de pasivo. Domicilio y reclamos de ley, Tucumán 1335, piso 1º, "B", estudio Dr. Mario Iaria.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.905-v.15|12|55

Se comunica que Julián Casaux y Julio Carneiro, venden a "Imrex", Sociedad de Capital e Industria, compuesta por Meyer, Miguel, Boris, Bernardo y Lía Malamud, como socios capitalistas e Isidoro León Malamud, como industrial, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Llao-Llao", de la calle PARANA Nº 763|70. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vergerow, calle Viamonte Nº 1519, piso 1º, donde las p[illegible]

$ 80. — e.9|12-Nº 6.952-v.15|12|55

Teófilo Tebet, martillero público, Alsina 736; T. E. 33-7411. Avisa al comercio que Ricardo Remuzzi, vende, a los señores Juan Bonomo y Felisa De Fina, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle PIZARRO 7326, Capital, libre de gravámenes y deudas, reclamos de ley y domicilio de las partes en m|oficinas.

$ 60. — e.19|12-Nº 6.322-v.7|12|55
e.9|12-Nº 6.322-v.15|12|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 7|12|55.

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Eduardo Lois, vende a Osvaldo Pedro Gioseffi, su negocio carnicería, puesto Nº 29 del Mercado "Proveedor de Almagro", calle QUINTINO BOCAYUVA número 943. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.964-v.15|12|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Jesús Barbeito, vende a Osvaldo Casagrande, su negocio carnicería, puesto número 30 del Mercado "Proveedor de Almagro", calle QUINTINO BOCAYUVA número 943. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.960-v.15|12|55

"R"

Pedro A. Tessadro, martillero y balanceador público con oficinas en Avda. Roque S. Peña 832, T. E. 34-0129, comunica que los señores Manuel Escudero, Manuel Feliciano Escudero y Faustino Riva, venden a la señora Benedicta Monetta de Miele, la parte que les corresponde en el negocio de confitería y bar "Lex", sito en la calle RIVADAVIA 1877, de esta Capital, que los nombrados tienen en condominio con el señor Pedro Jorge Villavieja, haciéndose cargo este último y la señora de Monetta de Miele del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes en el negocio. Conforme ley 11.867. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.912-v.15|12|55

Se avisa al público que Panayote Koutsovitis vende a Atanasio Kourlas el kiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle RIVADAVIA Nº 8808 de esta Capital, constituyendo allí domicilio partes y reclamos términos ley.

$ 40.— e.9|12-Nº 6.875-v.15|12|55

"S"

Se hace saber por cinco días que por disolución de F.A.C.I.T. sociedad colectiva de Jaime Rotger domiciliado en la calle San Blas 2026|28 y Jaime José Wider domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1511, dedicado a la fabricación de estribos de automóviles, con domicilio en la calle SAN BLAS 2026|28, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jaime Rotger. Oposiciones de ley, Esmeralda Nº 155, piso 1º "A".

$ 80.— e.9|12-Nº 6.876-v.15|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Cándida Comesaña Vda. de Pampín, Julia Esther Pampín y Alberto Eduardo Pampín venden a Antonio José Pereira, José Piñeiro, José Días Martins, Adao Morais da Silva, Antonio Alves de Carvalho, José Días Bento, Manuel Ignacio Pereira y Fernando Canhoto Ponte, negocio hotel y despacho de vinos y cervezas sito SANTA FE Nº 440|44. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.959-v.15|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan que ha quedado sin efecto la operación por la cual Cándida Comesaña viuda de Pampín, Julia Esther Pampín y Alberto Eduardo Pampín vendían a Antonio José Pereira, José Piñeiro, José Días Martins, Adao Morais da Silva, Antonio Alves de Carvalho, Cal Gabino y José Días Bento negocio hotel y despacho de vinos y cervezas sito SANTA FE número 440|44.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.958-v.15|12|55

Edelmiro Barros, balanceador y martillero público, avisa: que ha quedado sin efecto la venta que con fecha 27|10 al 2|11|55 Carmen López hacía al Sr. Emilio Pantuso de su negocio de restaurante sito en SENILLOSA 1423, Cap. Domicilio partes y reclamos, ley mis oficinas, San Juan 2289, Cap.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.948-v.15|12|55

"T"

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez, Jurídico Contable", sitas en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2949, avisan: Que con su intervención Gumersinda Gerpe viuda de Soto por sí y por la sucesión de José Soto y la señorita Sara Soto, venden, ceden y transfieren a los señores Adolfo Rodríguez, Jesús Mouro y José García, su negocio de panadería mecánica y anexos, sito en esta Capital Federal calle TALCAHUANO 921, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 120.— e.9|12-Nº 6.909-v.15|12|55

"V"

"Avisa Manuel Jatombliansky, domiciliado en V. de la Vega 3981, que vende a Jorge Jotimliansky y Carlos Enrique Speroni, domiciliados en Perú 1012, su negocio de lavadero y tintorería sito en V. DE LA VEGA 3981. Reclamaciones de ley en el mismo".

$ 40.— e.9|12-Nº 6.954-v.15|12|55

"Z"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: que Daniel Díaz vende a José Núñez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ZAMUDIO Nº 2500 esquina ADOLFO P. CARRANZA Nº 2402, domicilio de las partes: Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.851-v.15|12|55

CHUBUT

Maximino A. Díaz, vende a Emilio Catalán de Márquez, su despensa denominada "Despensa Argentina" en calle AMEGHINO s|n. DE COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) tomando a s|c. pasivo. Reclamaciones a escribanía Gómez, Rivadavia Nº 364, de Comodoro Rivadavia (Ch.) domicilio especial de las partes.

$ 40.— e.9|12-Nº 6.890-v.15|12|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALTA
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a elevar el capital social a la suma de $ 5.000.000, en el momento que lo crea oportuno.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.955-v.29|12|55

ALTA
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco directores, por dos años (Art. 13º de los estatutos) y síndico titular y suplente (Art. 24º de los estatutos).

3º Asignaciones al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.956-v.29|12|55

ASOCIACION CIVIL HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 23ª

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955.

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del corriente mes, a las 21, en su local Avda. Santa Fe Nº 3840, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Renovación de miembros de la Comisión Directiva: Elección de: Presidente, secretario general, protesorero; tres (3) vocales titulares; tres (3) vocales suplentes y un (1) revisor de cuentas, en reemplazo de los siguientes miembros que terminan sus mandatos: Adolfo Dima, José Polisena, Joel Von Elm, Timoteo Morales, Germán E. Bazo Munilla, Carlos S. Caccia, Alfredo Minelli, Roger Bagú (fallecido), Felipe Restano y Plácido Tojeiro. — Adolfo Dima, presidente. — José Polisena, secretario general.

Art. 28 de los estatutos: "Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera sea el número de asociados activos presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria y nunca podrán ser menos de 8".

$ 96.— e.9|12-Nº 6.953-v.12|12|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria Extraordinaria

Cítase a la Asamblea de Accionistas, para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local societario, calle Avda. Juan de Garay Nº 3435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reavalúo del activo fijo (Bienes de uso), con repercusión en la cuenta "Reservas".

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 5 diciembre de 1955. — El Presidente.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.940-v.29|12|55

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955.

Por disposición de la Comisión Directiva, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la Dirección Comunicaciones, Belgrano 1549, 5º piso, el viernes 16 del corriente, a las 17.30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y del informe de la Comisión de Cuentas.

2º Elección, para integrar la Comisión Directiva, de dieciséis miembros en reemplazo de los que cesaron en su man-

dato, y de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Cuentas.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Néstor P. Meana, comisario inspector (J), vicepresidente 2º en ejercicio. — Dr. Carlos Fernández Duque, prosecretario.

$ 101.— e.9|12-Nº 6.969-v.13|12|55

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 del corriente a las 11 horas en nuestra sede Avenida Canning 1261, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al período 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la asamblea con el presidente y secretario. — Metropolitano Epiphanios, presidente nato.

$ 43.— e.9|12-Nº 6.929-v.13|12|55

ASTRA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 15,30 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones para la tramitación del aumento. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.922-v.29|12|55

ALFATEX

Soc. Anón. Textil, Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1956 a las 19 horas, en Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.853-v.29|12|55

"B"

BOREAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el octavo ejercicio y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.920-v.29|12|55

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 210.— e.9|12-Nº 6.891-v.22|12|55

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente mes, a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al XXVIIº ejercicio social (1954|1955).

2º Renovación parcial de la comisión directiva, por cese de los vicepresidentes 1º y 2º, señores Benjamín Banks y Davis Arturo Guttman, de los titulares señores Dr. Eudoro Acosta Flores, Carlos Isola y Dr. Silvio Maldonado y suplentes señores Andrés Ifibarne, Jorge Martínez Seeber, César Monte Aceval y Jesse Albert Root.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes. — En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea, después de transcurrir media hora de la fijada para la primera, y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuese el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatorias. — Eudoro Acosta Flores, secretario.

$ 200.— e.9|12-Nº 6.968.v.15|12|55

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Corporación Comercial de Marroquinería & Anexos, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Moreno Nº 1149, Capital Federal, el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto de estatutos de la sociedad para reemplazar a las disposiciones estatutarias actualmente vigentes.

2º Autorización para aceptar las reformas que a tal proyecto fueran sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al presidente y secretario para correr con todos los trámites que demande la aprobación de esa reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente subscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.9|12-Nº 6.935.v.22|12|55

CLUB ATLETICO "NUEVA CHICAGO"

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955.

Señor Consocio:

De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo Nº 64 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de diciembre próximo a las 9 horas, en nuestra secretaría, sita en la calle Francisco Bilbao 6900, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 1954.

3º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero al 30 de noviembre de 1955.

4º Designación del señor Aurelio Ruiz como socio honorario.

5º Elección de autoridades en sustitución íntegra de la C. D. que ha renunciado, a excepción del señor Carlos Lloveras que continúa hasta la terminación de su mandato, 31|12|1955; 1 presidente por dos años, en reemplazo del Sr. Armando S. López, 7 vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los Sres. Virgilio J. Grimaldi, Angel F. Castiñeira, Arístides Bernardi, José Gregorio, Antonio Mier, Miguel Dowd y Mario Ursino; 8 vocales titulares por 1 año, en reemplazo de los Sres. Manuel López, Alberto Rodríguez, Javier Quintana, Santiago Cabezón Marín, Luis L. Pesce, Héctor Das, y Mariano Solís; 6 vocales suplentes, por 1 año, en reemplazo de los Sres. Oscar Pérez, Pablo Migliazza, Pascual Savarese Oreste V. Ledesma, Rómulo Galimberti y Luis Yansen; 2 revisores de cuentas titulares por 1 año, en reemplazo de los Sres. Martín Aguilar y Patricio Sellares; 1 revisor de cuenta suplente, en reemplazo del Sr. Segundo Huerta. — Armando S. López, presidente. — Angel F. Castiñeira, secretario general.

Art. 66 de los estatutos: no podrán tomar parte en la asamblea los socios que tengan atraso de más de dos meses en el pago de las cuotas mensuales y que tengan menos de un año de permanencia consecutiva como socio vitalicio o activo, debiendo concurrir a la misma personalmente y no pudiendo hacerse representar. El acto eleccionario se realizará a continuación de la asamblea y el mismo tendrá una duración de seis horas. Tendrán derecho a votar los socios comprendidos hasta el Nº 2340.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.908.v.9|12|55

CONFEDERACION DE PRACTICOS REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 1955, a las 15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas del 28 de setiembre y 4 de octubre del cte. año.

2º Consideración de la actuación de la junta directiva provisoria.

3º Consideración del balance provisorio y estado de cuentas al 30 de noviembre de 1955.

4º Nombramiento de la C. D. para el período 1956|1957 y escrutinio de las elecciones: un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, diez vocales titulares, seis vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes,

5º Consideración de los nuevos estatutos preparardos por la Junta Directiva Provisoria en cumplimiento del mandato de la reunión del 26 de setiembre ppdo.

6º Nombramiento de dos socios para que firmen la conformidad del acta. — Luis Arena, presidente.

$ 4.— e.9|12-Nº 6.864.v.9|12|55

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 20 de diciembre, a las 18, y 30, en su local de la calle Montevideo número 640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias y balances correspondientes a los años 1954 y 1955.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — José María López Olaciregui, secretario.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.901.v.15|12|55

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Uspallata 1056, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955

2º Remuneración directores gerentes, (artículo 7º de los estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.884.v.29|12|55

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "JUVENTUD DE NUÑEZ"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales en su art. 26, capítulo 11, la comisión directiva del Club Social y Deportivo, "Juventud de Núñez", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de diciembre del cte. año, a las 10 horas, en el local social situado en la calle 11 de setiembre Nº 3635, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria de la C. D.

3º Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Designación de una comisión escrutadora.

6º Transferencia de la hipoteca.

7º Elecciones: a) por dos años, 5 vocales titulares por un año, 3 comisión de cuentas. — La comisión.

$ 28.— e.9|12-Nº 6.885.v.9|12|55

C. E. D. A. R.

Soc. Anón.

COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el art. 26 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 31 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores titulares

3º Elección de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.933.v.29|12|55

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza número 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º Ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación del dividendo extraordinario por disolución del fondo de reposición, Artículo 8, Ley Nº 13.229.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la Administración, según Art. 40 de los estatutos.

5º Remuneración del Síndico.

6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un (1) año.

7º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Artículo 19 de los estatutos.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.883-v.29|12|55.

"F"

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A.

ACLARACION

Comunicamos a n|asociad. que en la publicación de Asamblea Extraordinaria que esta sociedad efectuará el 29|12|55, seg. edictos en este Bol. Ofic. del 5 al 29|12|55 por error se ha omitido el Art. 5º que dice: "Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea".

$ 240.— e.9|12-Nº 6.941-v.29|12|55.

Fábrica Argentina de Bulones y Afines VITALE & CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, Art. 9º) y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Moreno 970, 1er. piso de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de los síndicos.

3º Elección de dos síndicos.

4º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por una Institución Bancaria de la República Argentina, antes o en el acto de la Asamblea. — Santiago Vitale, socio solidario.

$ 96.— e.9|12-Nº 6.928-v.13|12|55.

FIGUEROA ARGENTINA

Importadora, Exportadora y Comercial

Sociedad Anónima

(Registro Nº 4866 - Inspección Gral. de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 466, para tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.945-v.29|12|55.

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXIII ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.892-v.29|12|55.

"G"

GENOVESI

Artículos finos para caballeros

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la calle Maipú 490, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miem-

bros que integrarán el Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de los accionistas que ocuparán los cargos de directores, conforme a lo que resuelva en el punto anterior, y por el término de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos y por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Florida 538, Capital, sus acciones hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.9|12-Nº 6.866-v.29|12|55

"H"

HERMANDAD DE ANIMAS DE SAN NICOLAS DE BARI

Se invita a los hermanos y cofrades a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de diciembre próximo en la sala de la Hermandad, Santa Fe 1352, a las 17 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del balance.

3º Aprobación de los mismos y renovación de la Junta Directiva.

Manuel Dallorso, Hermano Mayor; Vicente A. Tortosa, secretario.

$ 48.— e.9|12-Nº 6.921-v.13|12|55

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectrua, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.942-v.29|12|55

"L"

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Industrial Maderera, S. A." a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Aumento de capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 5.000.000.

Buenos Aires. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.862-v.29|12|55

"P"

PANAMBI
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del día 31 de diciembre de 1955, en Corrientes 316, 5º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.970-v.29|12|55

Núm. 20

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 68), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11-Nº 1.837 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "|||nos Aires, Octubre 17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582,33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos R. Cornejo. secretario.

e.25|11|55-Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

REMATES JUDICIALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Pedro Warenycia, en los autos "Comercial Nº 784, año 1952, Schwab Arturo B. c/Casimiro Bresca y otros s/"cobro ejecutivo", hace saber, por ocho días, que el martillero don Atie Yunes, rematará en pública subasta, el bien inmueble embargado, Lote Nº 122 fracción "B" ubicado en CERRO CORA con todo lo clavado y plantado (Yerbal), al contado, con la base de $ 4.666.64 o sea las dos terceras partes de su avaluación municipal, el día 18 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, en COLON 435 de POSADAS, debiendo abonarse en el acto el 10% de Seña y Comisión 5%.

Posadas, Noviembre 18 de 1955. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 192.— e.1º|12-Nº 6.359-v.13|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario.

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20|12|55

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISOONE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 14

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a ANTONIO ALEJANDRO CETRARO en autos que le sigue Natividad Fonti de Cetraro, sobre divorcio, Secretaría Nº 40, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.537-v.12|12|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego C. Barroetaveña, secretario.

e.4|11-Nº 1.689 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por quince días, a doña RAMONA JOSEFA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: Ojeda Saturnina c/ Gómez Ramona Josefa s/ pérdida de patria potestad, que tramitan en la Secretaría Nº 44.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. Secretario.

e.30|11-Nº 1.867 s|p.p.-v.21|12|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/52 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Bruno, Solbert Arquímedes s/hurto simple", se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55 caratulada: "Fuentes, Eusebio s/infracción Art. 174 inciso 6º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Atrs. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 377|55, caratulada: "Pollack, Moisés s|infracción artículo 280 del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado MOISES POLLACK, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de setiembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|11-Nº 1.684 s|p.p.-v.15|12|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955.— José Raúl Whittingslow, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo ERNESTO GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40, Setiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente al prófugo PEDRO PALAZZINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.668 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JUAN PALDIÑO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si, así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.895 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e. 19|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.30|11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.670 s|p p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PARODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.671 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Tribunales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI DE BOEZIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones. Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48. del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 19.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

José F. Calvo, secretario.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Expediente número 18.493, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.701 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en causa 18.479, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FROILAN GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.3|11-Nº 1.672 s|p.p.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFREDO DERSAK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.673 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RAPAPORT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.674 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.900 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 28.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. Julio S. Soto, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a IBA-

BEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 28.537, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amilcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIVERTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.399, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.

Julio S. Soto, secretario.

e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario

e.11|11-Nº 1.727 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIELA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALVADOR LAVAGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.2|11-Nº 1.675 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5 doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.553 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 - D. M. 65 - Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarries, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 52, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUMPANO, procesado por malversación de caudades públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.498, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.

Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5. Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.728 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.348, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.706 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.903 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º 12 55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1 56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.30 11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieron.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.781 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz Inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox secretario.

e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23.12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.708 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALBERTO NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 30 de setiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|11-Nº 1.676 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.907 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.908 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI de GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ de GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 6[illegible].

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.911 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. Causa No. 7013.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º.12|55.-Nº 1.880 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955 — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. —

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|11-Nº 1 736 s|p.p.-v.23 12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1 737 s|p.p.-v.23 12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. —

Buenos Aires, octubre 21 de 1955 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.738 s p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-N 1.739 s|p.p.-v.23 12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AMANDA BACHELA CARNEVALE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015 — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16 12 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OCTAVIO PABLO BAGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7 034

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|11-Nº 1.677 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|11-Nº 1.678 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18 1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v 18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL o LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|[illegible]

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|12.55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º,12.55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1,56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12 1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de PODGAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JACOBO SEVILLA, a comparecer en la causa Nº 20.275 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.679 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|11-Nº 1.712 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a RENE OUSTALET, a comparecer en la causa Nº 20.342, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.630 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a DOMINGA RIGOS DE NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 20.324, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.631 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.918 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.919 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.883 s|p.p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a esta a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICI, o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO AZCOAGA, procesado por defraudación en sumario Nº 21 648, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.682 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr. Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANABEL GERVINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|11-Nº 1.683 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v 12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.
e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.
e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.
e.30|11|55-Nº 1.859 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario. e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.
e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.
e.4|11-Nº 1.715 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.
e.4|11-Nº 1.716 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.4|11-Nº 1.717 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.
Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El Juez Nacional de Paz Dr. Alejandro A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4 cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA M. de QUIGNARD. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.515-v.19|12|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GREGORIO SANCHEZ.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.29|11-Nº 1.829 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. A. P. Mc. Garrell, secretario.
e.25|11-Nº 1.790 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CATALINA AVERZA de LAURITO.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.19|12-Nº 1.894 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUSANA CLELIA MATILDE BALLERINI.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. Héctor A. Ré, secretario.
e.30|11-Nº 1.860 s|p.p.-v.14|12|55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO ARTURO NIELSCHALK o NIESCHALK.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1955 Héctor A. Ré, secretario.
e.30|11-Nº 1.861 s|p.p.-v.14|12 55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE SALAS o SALA.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1955 Héctor A. Ré, secretario.
e.30|11-Nº 1.862 s|p.p.-v.14.12'55

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CANDIDO URGAL ALVAREZ.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1955 El Secretario.
e.25|11-Nº 1.791 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LEONARDO PEÑA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1955 Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.25|11-Nº 1.792 s p.p.-v.9|12|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor, Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado número 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CHAIM ISAAC MULLER.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.29|11-Nº 1.830 s|p.p.-v.13|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RUSSO.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1955 — Carlos M. Maldana, secretario.
e.29|11-Nº 1.831 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO SPINA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955 César A. Galbisso, secretario.
e.25|11-Nº 1.793 s p.p.-v.9|12|55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OTTO KUNTZ, Expediente Nº 125.243.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955.— J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.30|11-Nº 1.863 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALICIA NATALIA SFREDDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1955. Marcos Volonté, secretario.
e.30|11-Nº 1.864 s|p.p.-v.14'12|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOMASA HERRERA.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Marcos Volonté, secretario.
e.30|11-Nº 1.865 s|p.p.-v.14|12 55

Núm. 31

El doctor Héctor Fernández Marelli Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ABDON BOGGIANO
Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. Bruno Quintana, secretario.
e.30|11-Nº 1.866 s|p.p.-v.14 12|55

Núm. 37

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE LUPINACCI.
Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.29|11-Nº 1.832 s|p.p.-v.13|12|55

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PARRA VELAZCO.
Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.29|11-Nº 1.833 s|p.p.-v.13|12|55

Núm 40

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J Kenneley cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARLOS PAVAN.
Buenos Aires, 1[illegible] de octubre de 1955. — [illegible], secretario.
e.[illegible]-Nº 1.834 s|p.p.-v.13|12|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

...r disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente. a que comparezca a estar a derecho. dentro de dicho plazo. en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano. bajo apercibimiento de que. en caso de no hacerlo. será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.745 s|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo. en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano. bajo apercibimiento de que. en caso de no hacerlo, será declarado rebelde La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11 11-Nº 1.746 s|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón. setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.747 s|p.-v.23|12|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933. m/6.634 001. último domicilio conocido calle J. B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9 1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936. m/3.322 841. último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba. procesada por inf. al Art. 5º de la Ley 13.010 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.790 s|p.p.-v.9|1|56

...misión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires así lo autoricen. — El Directorio.

$ 72.— e.6|12-Nº 6.648-v.9|12|55

BORGWARD ARGENTINA S. A.

Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas, a efectos del derecho de preferencia que establece el Art. 8º de los Estatutos, que el Directorio con fecha 29 de noviembre de 1955, ha decidido la emisión de la 3ra. serie del capital autorizado, compuesta de 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100.-, cada una, con derecho a un voto, que deberán ser totalmente integradas en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.6|12-Nº 6,672-v.9|12|55

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E 35-1369, avisan que el día 15 de diciembre de 1955 a las 17 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica. de calzado, calle Gral. MANUEL A. RODRIGUEZ 1639, por orden de José Ganguzza, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.790-v.14|12|55

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, oficinas Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: que el 23 de diciembre de 1955 a las 18 horas y días siguientes rematarán sin base. al mejor postor las mercaderías del negocio de tienda sito en INDEPENDENCIA 1720, Capital, por orden de Jacobo Duek domiciliado allí. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.828-v.14|12|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas, Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de diciembre de 1955, a las 17 horas, rematarán maquinarias varias en la calle Ameghino 1772, por orden de Antonio Sardella, domiciliado allí. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.654-v.13|12,55

Diego Arauz, martillero público, con oficinas en Monroe 2413, Capital, avisa que el día 12 de diciembre a las 17 horas rematará las existencias del negocio de lencería sito en la calle HOLMBERG número 3994, por cuenta y orden de sus dueños Enrique Cusner y Samuel Piafnick, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.728-v.13|12|55

Vicente Acconcia, martillero público, por orden y cuenta de sus dueños: "Inmetal" S.R.L., rematará el 15 de diciembre, el taller mecánico industrial sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1395 Para reclamaciones hacerlas en México Nº 2175, Capital.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.679-v.13|12|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SOINGA

Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, S. A.

Para uso preferencia art. 7, anúnciase emisión serie 7 acciones ordinarias clase B. $ 200.000.—; integración total a la par. Plazo suscripción 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.7|12-Nº 6.788-v.12|12|55

BERNARDO WOLFENSON

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Registro Nº 4909

Se comunica que el Directorio en uso de las facultades del artículo 2 de los estatutos, ha resuelto emitir la undécima serie de acciones ordinarias clase B de la sociedad, por m$n. 1.000.000.

$ 36.— e.7|12-Nº 6.818-v.12|12|55

FANAL, S. A.

Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas, a efectos del derecho de preferencia que establece el art. 6º de los estatutos sociales, que por resolución del Directorio del 30 de noviembre de 1955, se ha decidido la emisión de dos series de 1.400 acciones de m$n. 1.000.— cada una, de un voto, que deberán ser totalmente integradas en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.7|12-Nº 6.782-v.12|12|55

RICHMOND, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Registro Nº 1161

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 19 de diciembre de 1955 y hasta el 17 de febrero de 1956, se abonará en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1º piso), el dividendo aprobado por la asamblea correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 60ª inclusive.

El dividendo mencionado corresponde al 18º ejercicio terminado el 31 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.821-v.12|12|55

NIDARALL S. A...

Comercial y de Representaciones

1º — Que por resolución de Directorio del 24|9|54, se aumenta el capital autorizado a $ 5.000.000.- m/n., en 20 series de acciones de $ 200.000.- m/n., c/u.

2º — Que a los efectos del derecho de preferencia de acuerdo al Art. 6 de los Estatutos, se hace saber que el Directorio en la sección del 29 de octubre de 1955, ha resuelto la emisión de $ 2.000.000.- m/n., de acciones ordinarias series F. G. H. I. J. K. L. M. N. y O. Pedidos de suscripción en nuestro local social. — El Directorio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.644-v.9|12|55

DIAMANTE S. A.

Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que en n/oficinas, Lavalle 437, 2º piso, Capital, se abona un dividendo provisorio a cuenta del 4º ejercicio. — Presidente.

$ 24.— e.6|12-Nº 6.670-v.9|12|55

CARLOS DAMM S. A.

Emisión de acciones

Se pone en conocimiento de los accionistas, a efectos del derecho de preferencia que establece el Art. 6º de los Estatutos, que el Directorio, en sesión del 28/11/1955, ha decidido la emisión de dos series de 600 acciones ordinarias cada una, de m$n. 1.000.-, de un voto, que deberán suscribirse totalmente e integrarse por lo menos en un 25% dentro de los noventa días subsiguientes a estas publicaciones. — El Directorio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.671-v.9|12|55

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"

EZRA TEUBAL Y HNOS. S. A.

Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 12 de diciembre de 1955, de 15 a 17 horas, en Alsina 786. Capital, contra entrega del cupón Nº 11 se abonará el 10% en efectivo, parte del dividendo fijado para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1955. El 26,9230% restante en acciones ordinarias a la par acordado por la misma asamblea y por igual ejercicio, será abonado contra entrega del cupón Nº 12, cuando la Co

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA (C A T I T A)

Aumento de Capital Autorizado

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria realizada por esta Compañía el día 31 de octubre ppdo., ha resuelto aumentar el capital autorizado de pesos 30.000.000 moneda nacional a pesos 42.500.000 moneda nacional, en cinco series de pesos 2.500.000 moneda nacional cada una, constituídas por 25.000 acciones ordinarias cada serie, del valor de pesos 100.— moneda nacional cada acción y el Directorio, en esa misma fecha, después de la asamblea, ha resuelto la emisión del total de las acciones correspondientes a este aumento. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — R. F. Apeseche, presidente del Directorio.

$ 84.— e.6|12-Nº 6.710-v.9|12|55

ANTONIO D'ELIA

Sociedad Anónima

De conformidad con el Art. 3º de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio en el uso de sus facultades ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional y, consecuentemente, ha dispuesto emitir al valor nominal y en forma simultánea cinco series de acciones de la clase "B" de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.6|12-Nº 6.721-v.9|12|55

A R G E L A N A S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

En su reunión del 28 de noviembre el Directorio ha resuelto llamar hasta el 20 de diciembre próximo a la suscripción de las series 3ª y 4ª, por un total de m$n. 500.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 500.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una. Los pedidos se adjudicarán a prorrata de las sumas solicitadas debiendo integrarse el 10 o|o al presentar el pedido de suscripción y abonarse el saldo antes del 31 de enero de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.726-v.9|12|55

BANCO POPULAR ARGENTINO

Pago de dividendo en acciones

Se comunica a los señores accionistas de este Banco que, a partir del 9 del actual y contra la presentación de las láminas o cupón Nº 10, se abonará la parte del dividendo en acciones (10 o|o) correspondiente al ejercicio 68º cerrado el 30 de abril último. Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951.

Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.723-v.9|12|55

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO-GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de noviembre de 1955, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1955, por su valor nominal en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números: 76 — 169 — 176 — 194 — 212 — 229 — 501|10 — 1891|900 — 3021|30 — 3471|80 — 3501|10 — 3961|70 — 4101|10 — 4301|10 — 4551|60 — 4581|90 — 4921|30 — 4961|70 — 5091|100 — 5931|40 — 6061|70 — 6271|80 — 6401|10 — 6561|70 — 7231|40 — 7321|30 — 7491|500 — 7981|90 — 8011|20 — 8211|20 — 9421|30 — 9471|80 — 9551|60 — 9741|50 — 10081|90 — 10681|90 — 10791|800 — 10851|60 — 11161|70 — 11281|90 — 11421|30 — 11681|90 — 12831|40 y 13951|60.

$ 96.— e.6|12-Nº 6.724-v.9|12|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2900-7434, avisan que: con su intervención los señores Juan Rodríguez, José Manuel Sieres, Serafín Arias, Francisco de la Fuente, Francisco Soler, Emilio Menéndez, Martín Rodríguez, Alfredo González, Marcial Troitiño, Jaime Cidre, Justo García y Adolfo González, giran Rodríguez, Sieres y Cía., venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, café y diez mesas en la acera, denominado bar "Iberia", sito calle AVENIDA DE MAYO 1196|1200 esq. SALTA, a los señores

Santiago Mallo, Antonio Mallo, Antonio Alvarez Alonso, Antonio Alvarez Rodríguez, José Manuel Sieres, Francisco Soler, Serafín Arfas, Jaime Cidre, Abilio Alvarez, José María Loureiro y José Rojo. Domicilio vendedores: Cafayate 1944. Domicilio compradores: Moreno 1230, Dpto. 2. Para reclamos término de ley n|oficinas.

$ 200.— e.7|12-Nº 6.845-v.14|12|55

José Schlachter vende su negocio de camisería y artículos para hombres sito en esta Capital AV. DE MAYO Nº 786, libre de toda deuda o gravamen con efecto retroactivo a diciembre 31 de 1951, a Luis Getzelevich. Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.843-v.14|12|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 3594, Capital, avisa que David Reys y José Scebba venden su negocio de garage, ubicado en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, Capital Federal, a José Da Costa y Manuel José López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.835-v.14|12|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano Nº 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa que Silvestre Evaristo López, vende a sus consocios Jorge Hambra y Alfonso Vigil, su tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch, elaboración de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. PATRICIOS Nº 1707, esquina CALIFORNIA número 1302,08, Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo social. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.833-v.14|12|55

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina Carlos Ortiz 737, avisa que el señor Zyskind Kruk, vende al señor Eduardo A. Segurel, su negocio de farmacia sito en la calle Villegas Nº 550 de Villa Maipú, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, con administración en AVELLANEDA Nº 4210, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.7,12-Nº 6.827-v.14|12|55

Avisa E. A. Recaré y José A. González, martilleros públicos, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Luis Tráverso y Juan Carlos Larruina venden a Antonio Bonanni y Dina María Vivaldi de Bonanni su negocio de restaurant y bar sito en la AV. LA PLATA Nº 1613|15, domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|10-Nº 6.822-v.14|12|55

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de peletería, sito en la AV. 9 DE JULIO 2481, que el Sr. Favel Camionschi, efectuaba al Sr. Luis Enrique Almeida. Domicilio, partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, escritorio 425.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.781-v.14|12|55

Valiño y Cía., oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital. Avisan que: Manuel López Mariño, integrante de la firma "Bacholakis, López Mariño" Soc. de hecho, traspasa a medio de venta a favor de Luis Carreira, su parte mitad indivisa que le pertenece del "quisco venta de cigarrillos y golosinas", sito en Avd. CORRIENTES Nº 4024, Capital. Domicilios: Comprador en el negocio; vendedor Esmeralda 155, m|ofic., asimismo reclm. Ley 11.867.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.651-v.13|12|55

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Sarmiento Nº 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: "La Vascongada S.A.C. e I." vende a "Diagonal Lácteo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de restaurant y bar lácteo (sucursal Nº 3) establecido en esta Capital calle AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 620. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.653-v.13|12|55

Angel G. Garibaldi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Avda. de Mayo 749, piso 3º, oficina 16, T.E. 34-2824, avisan que con su intervención, Laureano Fernández, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café-bar, ubicado en esta Ciudad, AVDA. PUEYRREDON Nº 1262, al Sr. Manuel Castro. — domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.657-v.13|12|55

Manuel Iglesias, martillero público, con oficinas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña número 1124, 2º piso, Dto. "B", hace saber que por su intermedio el Sr. Jaime Pedro Osés, transfiere a don Julio Egidio Molteni, el negocio de tintorería, sito en esta Capital, AVENIDA CASTAÑARES número 2151, domicilio de las partes, oposición en mis oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.732-v.13|12|55

Río & Cía., balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-8767, avisan: El señor José María Gómez, vende a los señores Camilo Augusto Rossel y Celsa Marina Pérez de Rossel, su negocio de despacho de pan, golosinas y venta de helados sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 6400, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.683-v.13|12|55

Al comercio: se hace saber que la señorita Delia Ana Castelli vende a los señores don Fernando Segundo Cristóbal Salti, don Federico Krug Garces y don Bartolomé Rodolfo D'Agostino, su negocio de lencería sito en la AVDA. SAN JUAN Nº 3288. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Avda. San Juan 3290.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.607.v.12|12|55

Caballero. Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, T.E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Capital Federal, avisan: el señor Elbano Paoli, vende su negocio de torrefacción y venta de café, té y golosinas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4725, Cap. Fed., a la Sra. Ludivina Rodríguez de Pastur. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.630.v.12|12|55

Avisan: Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T.E. 40-5013, que Matilde María González vende a María del Pilar Sánchez Salmerón y Tesifón Ibarra, el negocio de hotel, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 881, piso 4º, Dpto. "D", donde se domicilia la vendedora. — Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al número 5.446, publicado del 18|11 al 24|11.55.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.573.v.12|12|55

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, T.E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Capital Federal, avisan: el señor Pedro Tornese, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5501, Cap. Fed., a la Sra. Ernestina Martínez de García. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.632.v.12|12|55

José Figueroa, martillero público, oficinas Córdoba 1821, 3º piso, Cap. T. E. 42-0661. Avisa que Juan Córsico Saloni, vende a los señores Antonio Castellano y María T. vda. de De Palo, el negocio de casa-pensión, sito en la calle AYACUCHO 129, 5º piso, Dto. A, Cap. Reclamos Ley 11.867, dom. partes en mis oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.462-v.9|12|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Antonio Dipersio, Alfonso Campenni y Bernardino Rodríguez Fernández, venden a Silverio Otero Calvo, Manuel González y David Villar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. PATRICIOS Nº 202 08 esq. TOMAS LIBERTI Nº 1200, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.483-v.9|12|55

"B"

Doctor Roberto Ferder, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso, F, por el término de ley avisa que Ernesto Petrini, domiciliado en Planes 871, de la Capital Federal, vende a don Isaac Rojkes, domiciliado en Boedo 593, también de esta Capital, su negocio de taller mecánico, calle BALBASTRO 2157 de esta Capital Federal. Reclamos de ley en las oficinas citadas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.767-v.14 12 55

Avisan Libertador Apas Mroue y Adela Marcingosky de Ichard que vendieron el negocio de despensa familiar y despacho de bebidas envasadas sito en la calle BERMUDEZ 2282|84, Capital, a la señorita Elsa González, libre de gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.753-v.14|12|55

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445 que "Rendo, Calvo y Cía." transfieren la fábrica de flanes, postres y afines sita en BOEDO número 450|52 a "Fernández, Rodríguez y Calvo", Soc. Resp. Ltda. Reclamos de ley en la misma.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.734-v.13|12|55

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. Juan Alonso y Félix García han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a las Sres. José María Antón, Filiberto García, Brígida Rodríguez de Antón y Erminda Barreiro de García, de su negocio de cafe, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3573. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.764-v.14|12|55

L. Martínez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso, Capital: Leandro Yague vende a Domingo Bernardo Cornet (sociedad en formación) el negocio de "Restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas", sito en la calle CAMARONES 2444|48, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.836-v.14|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: que Antonio Blanco y Ramón Odilio Moreno, domiciliados Miguel Angel 1932, venden a Santiago Cándido Pereira, Camilo Sánchez y Mario Sánchez, domiciliados Libertad 1673, Depto. 2, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 557. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.812-v.14|12|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T.E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor Domingo López vende a los señores Jaime Rotman y Mauricio Rotman, el negocio de garage de alquiler, sito COCHABAMBA 1500, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor, n|oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.776-v.14|12|55

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445 que "Rendo, Calvo y Cía." transfiere la fábrica de cuajadas y afines sita en CASTRO BARROS Nº 325 a Juan Antonio Rendo y José Calvo. Reclamos de ley en la misma.

$ 40.— e.6|12-Nº 6.735-v.13|12|55

Avisa: Silvano Eiola, que vende a Armando Gagliolo, su negocio (fábrica de muebles de metal) denominada establecimiento Mumetal, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1537, Capital Federal, haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador. Domicilio de partes: vendedor Esquel 1912; comprador y reclamos en término de ley en mismo negocio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.678-v.13|12|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Avenida de Mayo Nº 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que: con su intervención los señores Pedro Anglada, José Barreiro, Jesús Edreira, Avelino Taboada, Juan José Dacal, Jesús Castro, José García Gil, Dionisio Menéndez, Modesto Sánchez, Alfredo García, Aurelio Fernández, Casimiro Esquivel, Ramón Ernesto Quevedo y Marcelino Abollo, que giran "Pedro Anglada y Cía." S. R. Ltda., venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y café, denominado confitería "Young Men's", sito calle CORDOBA 784-800 esquina a ESMERALDA, a los señores Blas Deflore, José Mera, Gonzalo Palmeiro, Justo Maseda, Angel Barrientos, Benito Barrientos, Antonio Boado, Manuel Bazán, Horacio Valentín Cúneo, Gumersindo Ladino López, Paulino Pérez Vázquez, Adalberto Jesús Abregú, Eugenio Bargiela, Casimiro Esquivel y Marcelino Abollo. Domicilio vendedores Moreno 845, piso 2º. Domicilio compradores Neuquén 454. Para reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 180.— e.6|12-Nº 6.722-v.13|12|55

Luis J. Alonso, martillero público con oficinas "Proventas", calle Córdoba 2668 Cap. avisa que el señor, Miguel Salomán Plática vende su negocio de valijería y marroquinería, al señor Gastón Rivas Serrano, sito en la calle CURAPALIGUE 32, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.5 12-Nº 6.538.v.12|12|55

Se hace saber al comercio que Serafín Zambetoglidis vende a Virgilio Pérez, Roberto Carlos Ceriani y Ambrosio Juan Ceriani, la cuarta parte indivisa que posee en el restaurante, bar, "Legui" sito en la calle CENTENERA Nros. 3006|20 de esta ciudad, que explotaba en sociedad con los mismos, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.570.v.12|12|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 436, Capital, T. E. 37-7865, avisan: que José González Bardasco vende a Camilo Rodríguez, su taller de composturas de calzados, sito en la calle C. CALVO 1267, Capital. — Reclamos de la ley y domicilio de las partes en el citado negocio.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.562.v.12|12|55

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A" de esta ciudad, T. E. 40-5630, avisan al comercio que, con su intervención, Angel García vende a Agen Alejandro Oroño, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle COCHABAMBA Nros. 702|12, de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.571.v.12 12|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1ro., T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Sucesión de Paulino Montenegro, vende a Amadeo Rossi, Julio Rossi, Angel Menini y Anselmo Banegas, la parte que le correspondía en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 4001 esquina GASCON, domicilio partes.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.591.v.12|12|55

El Dr. Steimvorcel avisa que se disuelve la razón social Merdirossian Hnos. integrada por Aram y Cricor Merdirossian, con negocio de artículos para hombres en CORDOBA 4402 esquina ALVAREZ, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex-socio Cricor Merdirossian. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 2555, piso 2º

$ 60.— e.5|12-Nº 6.557.v.12|12|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1ro., T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Amadeo Rossi, Julio Rossi, Angel Menini y Anselmo Banegas venden a Julio Rossi, Raimundo Macchiavelli, Victorio Pedro Ottonello, Raúl Codega, Mario Jesús Codega, Juan Menini y Fausto Ribelle, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 4001 esquina GASCON, domicilio partes.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.590.v.12|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CABILDO 701 esquina OLLEROS 2395. Vendedores: Celso Abad y José Manuel Zuza, domiciliados en esta capital, calle Castro 932. Compradores: Carlos Quintana García y Gabino García Guazo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.537-v.12|12|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554; avisan que: José María García, por sí y su hija Susana María García, venden el negocio de restaurante, denominado "Corrientes 11", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 135; a las señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Juan María Fernández, Manuel García Salgado, Obdulio del Valle, Manuel Iglesias, Jesús Olmeda, Mariano Urraca e Indalecio Janeiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100. — e.2|12-Nº 6.499-v.9|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, dpto. B, que por su intermedio el señor Clemente Chaves vende a doña Concepción Calabresse, su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle CALDAS Nº 1320. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.477-v.9|12|55

Avisa Bautista Veigas y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Cangallo Nº 1732, T. E. 30-6293 y 1314, que los señores Méndez y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Méndez; Rafael Novoa y José Pérez, venden a los señores Silva, Buján y Cía, sociedad de hecho integrada por: Hipólito Silva; Héctor Julio Buján; Manuel Do Ouro; Paulino Blanco y José Olveira, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurant-bar, denominado "Don Víctor", sito en esta Ciudad, calle CONGRESO Nº 3897|99 esquina ESTOMBA Nº 2905, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido con error de nuestra parte en las publicaciones del 25 al 31 de octubre de 1955.

$ 120.— e.2|12-Nº 6.405 - v.9|12|55

Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Avenida Sáenz Nº 953, Capital, T. E. 91-2006, avisan al comercio que Antonio Aguado, vende la mitad parte indivisa a Godofredo Alvarez, el negocio de hospedaje denominado "Zamora", ubicado en la calle CANGALLO Nº 1267, domicilio del vendedor, comprador calle Tronador número 954 de Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.410 - v.9|12|55

"Organización Coruña" de H. Méndez Braga, Martillero Público, con Oficinas en la Avda. de Mayo 1370, Piso 3º, Oficina 21 de esta Capital, avisa al comercio que: Por nuestro intermedio la señora María Agustina Barroso, vende a la Gloria Elena Erausquín De Mulet, libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle CORVALAN Nº 831. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, Oficinas del intermediario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.327-v.7|12|55

"CH"

Fernández, Boade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641; T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores Manuel Suárez, Benito José Cerelio y Manuel Salmonte, venden a los señores José Manuel Casais Tarrio y José Luis Casais, el negocio de bar y restaurante denominado Favorito, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 1618, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.5|12-Nº 6.626-v.13|12|55

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1856, Capital, T. E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CHARLONE 2101 esquina DONADO 1304. Vendedor: Manuel Poy Castro, domiciliado en Presidente Avellaneda y calle Tres, Virreyes. Comprador José Iseñ, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.538-v.12|12|55

"D"

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445 que "Medana Felici y Cía." Soc. en comandita transfiere la fábrica de toneles y art. cremerías sita en Dr. PEDRO CHUTRO Nº 3244|60 a "Medana Felici y Cía.", Soc. Resp. Ltda. que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la misma.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.733-v.13|12|55

José Peregrino Guimarey y Serafín Castro, hacen saber por cinco días que José Peregrino Guimarey vende a Ausebio Manuel Portillo, su parte del negocio de pensión ubicado en la calle DEFENSA Nº 368, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Estudio Juan O. Erdfehler; 25 de Mayo 347, oficina 863, Capital.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.669-v.13|12|55

Fernández, Vanasco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Pilar 741, de Capital Federal, T.E. 64-5321, avisan al comercio en general que el señor Mariano Pueyo y Generosa Ustarroz de Pueyo, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa, sito en la calle DUPUY 1049, de Capital Federal, al señor Humberto Galli y Teodolinda María Ortega, domicilio de las partes el negocio. Reclamos de Ley 11.867 nuestra oficina.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.534-v.12.12|55

"E"

Marco Aurelio Pagez Marco y Cía., martillero público, oficina en R. Falcón 2888, Capital, avisan que la señora Ida Rogelia C. De Domínguez vende al señor Humberto H. Osako su negocio de lencería y mercería, calle ESCALADA 2244|42. Recl. ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.763-v.14|12|55

Se hace saber por cinco días que don Amadeo Nazareno Tomasoni vende a don Carmelo Abate el negocio de peluquería, sito en ESPINOSA 719. Reclamos de ley en Espinosa 719, domicilio de las partes.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.755-v.14|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 895. Vendedor: Armando Luis Cerri, domiciliado en esta Capital, calle Espinosa 891. Compradores: José Carrera y Ubaldo Ginocchio, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.805-v.14|12|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 436, Capital, T. E. 37-1865, avisan: que José González Bardasco vende a Camilo Rodríguez, la parte que le pertenece del negocio de librería, artículos de bazar, sito ESTADOS UNIDOS 2201, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes, en el citado negocio.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.560-v.12|12|55

Avisa Pablo Clienti, martillero público, con oficinas en Esmeralda 155, P. 3 "A", que don Andrés Otero García, transfiere a favor de Mario René Beauzil, su cuota social correspondiente al 25 % del negocio de Tienda Rayón, ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 271, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo en la proporción que adquiere. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.496-v.9|12|55

Con intervención del doctor Juan P. Lassalle Ocampo, Bartolomé Mitre 559, primer subsuelo, se hace saber por el término de ley que ha quedado sin efecto la transferencia del taller de estampería de la calle EMILIO LAMARCA 1443, de Alberto Severo Amato a la sociedad en formación "Estampería Floresta, de Alberto Severo Amato, Alonso Carlos Pallos, Angel Giovanetti y Jaime Neuah", quedando el señor Alberto Severo Amato, domiciliado en la calle Riglos 320, Dpto. "C", como único dueño.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.474-v.9|12|55

"F"

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T.E. 34-8987, que con n|intervención el señor Stylianos Strouboulis, vende al señor Atanasio Karamanos, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3419 de esta Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.6|12 Nº 6.731.v.13|12|55

Avisan José M. Domínguez e hijo, oficinas Lascano 3360 que con su intervención, Manuel Lorences vende a su socio Lucio J. A. Etulain la parte que le corresponde en el negocio de Despacho de Comestibles y bebidas al copeo, sito en la Capital Federal, calle FRANKLIN 500 domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.411 - v.9|12|55

"G"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143 Capital, T.E. 38 - 1571, que Héctor Atilio Pereyra vende a Marciliano José Castro negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle GALICIA Nº 1399 esq. NICASIO OROÑO, Capital. Domicilio vendedor, mismo negocio: compr.: Hipólito Yrigoyen Nº 1399, loc. Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires. Reclam. ley n|oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.756-v.14|12|55

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Jorge Emilio Ortega que firma Jorge E. Ortega y Amalia Raquel Ortega, venden a los señores Ventura González y Rosa Isabel Gallay de González, el negocio de panadería mecánica y confitería denominado "La Favorita", sito calle GUALEGUAY Nº 1486 de esta Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.729.v.13|12|55

Río & Cía., balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed. T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: el señor Hussain Sulaiman vende al señor Abraham Slaibe su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle GUAMINI Nº 2371, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.632.v.13|12|55

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, el señor José Maturana, vende al señor Domingo De Marco, su negocio de buffet en la Biblioteca Popular "Villa Mitre", sito en la calle GAONA Nº 2834 de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas Nogoyá 3285, domicilio de partes.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.610-v.12|12|55

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso primero "A", que los señores José Baldonado Andriola, Francisco Angel Andriola y Néstor Juan Benuzzi venden a Nicolás Pantano el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO Nº 3184. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.604-v.12|12|55

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º de la Capital Federal, avisan: Julián Oloriz, José Pérez y Abrahan Ailan, venden a Primo Salinas y Cía. (sociedad en formación), el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GALICIA 2898 de la Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.5|12-Nº 6.618-v.12|12|55

Bogdano y Novas, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3258, 1º D, Capital, avisan que Ireneo Ricetti, vende a Clotilde Sierra su negocio de carnicería sito en la calle GRECIA Nº 4296. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.633-v.12|12|55

Héctor José Novaro, martillero y balanceador público de la firma O.R.C.O. M.A.T., S. R. L., oficinas Paraná 583, 5º piso, T. E. 38-9188, al comercio avisan: la señora María Luisa Bascuencia y el señor Jacobo Posnianzky venden al señor Jorge Zompicchiatti el negocio de fiambrería, sito en la calle GÜEMES Nº 4069, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.513-v.9|12|55

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Colectiva "Cuellas y Cía." propietaria del negocio de restaurant, bar y anexos sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1895, tomando los socios Sres. Juan N. Lezcano, José Oscar Pacheco, Miguel Actis y Manuel Varela, a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, retirándose el socio Dionisio Cuellas. Interviene la Dra. Jaya Epstein. Domicilio de las partes y reclamos de ley Gral. José G. de Artigas 1895. Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.420 - v.9|12|55

"H"

Luis C. Valiante, escribano, con oficina en la calle Esmeralda 272, tercer piso, hace saber por el término de ley que los interesados han resuelto disolver totalmente la sociedad mercantil colectiva que gira bajo el rubro de "Enrique Olivier e Hijo", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1961, y que se dedica a la importación, exportación y compraventa, elaboración y fabricación de cualquier clase de mercaderías, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que bajo el mismo rubro formaron los señores Enrique Olivier Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 120.— e.7|12-Nº 6.847-v.14|12|55

Luis C. Valiante, escribano, con oficina en la calle Esmeralda 272, tercer piso, hace saber por el término de ley, que los interesados han resuelto disolver totalmente la sociedad mercantil colectiva que gira bajo el rubro de "Olivier y Compañía", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1961, la que se dedica a la representación de casas extranjeras y nacionales y comisiones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que bajo el mismo rubro formaran los señores Enrique Olivier, Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 120.— e.7|12-Nº 6.848-v.14|12|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, oficinas Uruguay 672, avisa que Juan Vasallo vende a Leocadio Hernández su negocio de despacho de pan, sito en la calle HONDURAS 5509, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.5|12-Nº 6.623-v.12|12|55

"I"

Moranchel y Predacino, mart. públicos, ofic. Montevideo 327, piso 2º. Capital, avisan: Jacobo Duek vende su negocio de tienda al señor Valentín Angrisani, sito en INDEPENDENCIA 1720, Capital, domicilios: vendedor, mismo negocio, comprador: E. Ríos 950, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.796.v.14|12|55

Moranchel y Predacino, mart. públicos, ofic. Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: Gloria Hermosa Atrip, domiciliada Iberá 5678, Cap., vende su negocio de fiambrería denominado La Perla de Urquiza, sito en IBERA 5678, Cap., a Aída Ruffo, domiciliada en Iberá 5683. Cap. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.797.v.14|12|55

"J"

Delmiro L. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa al comercio que, con su intervención Francisco Antonio Leston vende a Marcelino González, su negocio de pensión, sito en la calle JUNIN 387|89. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.616-v.12|12|55

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos; T. E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Juan Antonio Arjero, vende su negocio de lechería y heladería, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 3198, Capital Federal, al señor Mariano Salomone. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.631-v.12 12|55

"L"

Se hace saber que la sociedad "Fernández & Cía.", formada por los socios Juan Bautista Fernández y Petrona Delia Cerutti de Adorno, dedicado a la explotación del negocio de perfumería, de la calle LIMA Nº 1815 y anexos kioscos de perfumería y juguetería, ubicados en el anden del SUBTERRANEO línea "C", ha quedado disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, la socia Petrona Delia Cerutti de Adorno. — Reclamaciones de ley, calle Esmeralda Nº 675, piso 2º, oficina 29.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.760.v.14|12|55

C. Muñiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Libertad 174, piso 4º, Depto. 8, avisan: Que se dejado sin efecto la promesa de venta que la señora Margarita Bozzacchi hacía a los señores Ramón Rey, Antonio Carril y José Bermúdez, del negocio restaurante - bar sito LIBERTAD 312, Capital. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.555-v.12|12|55

Daglio & Cía., mart. públicos, Uruguay 263, p. 4, of. 47, Cap., avisan que: Vicenta V. de Acuña vende su negocio de despensa sito en LAGUNA 532, Cap., a Pedro Pérez. Reclamos de ley en n|of.

$ 40.— e.5|12-Nº 6.553-v.12|12|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: Los señores Ramón García Ejo y Manuel Martínez, venden a los señores Ramón García Ejo, Bruno Sahar, Higinio Suárez, Eduardo Gandolfi, Santiago Rodríguez, Onofre Carino, Ramón Rodríguez Casal, Faustino Fernández, Belarmino Suárez y Camilo Fereira, su negocio de rotisería, bar y restaurant, denominado "Los Pollitos" sito en esta Capital calle LAS HERAS número 2601 esquina AUSTRIA. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e. 2|12-Nº 6.500-v.9|12|55

"M"

Carlos A. Romero, martillero público, hace saber al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la pizzería y heladería "Richard", de MONTES DE OCA Nº 1769, de Leonor Castiñeira de Paludi y Elvira Argenti de Castiñeira a J. J. Abraham, (en comisión), Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, esc. 511. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.748.v.14|12|55

Avisa Jesús González que de común acuerdo ha quedado anulada la venta a efectuarse a Felipe Amado de su negocio de carnicería, sito MURGUIONDO 2984, domicilio de las partes para reclamos de ley.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.839.v.14|12|55

Al comercio: Eulogia Haydée Palau Vda. de Sambicetti, avisa que ha firmado promesa de compra del negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MILLER Nº 3887, propiedad de la Sra. Simona Benítez de Novoa, tomando a mi cargo el activo y pasivo, previa verificación de créditos emergentes y afectados por la Ley 11.867. — Reclamos de ley y domic. constituído p|las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.736.v.13|12|55

Marcelino Fernández, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de restaurante denominado "Valussi", calle MISIONES 47, a José Alonso Barcia. — Reclamos de ley en estudio Dr. García Medina, calle Cerrito 512, 1º, Cap.

$ 40.— e.6|12-Nº 6.742.v.13|12|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en la calle MALABIA Nº 2575, transfiere a la "Compañía Arenera del Vizcaíno S. A.", con domicilio en la calle Lavalle Nº 4.6, ambos de la Capital, las piletas areneras y casilla construídas en el puerto de San Isidro, provincia de Buenos Aires, parcela Nº 22. Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.551-v.12|12|55

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en Av. Pte. Julio A. Roca Nº 546, 2º piso, hace saber por cinco días al comercio en general, que los señores Raúl Cortés y Leonardo Roberto Piasecki venden al señor Enrique Yentel el taller mecánico que tienen instalado en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3483, libre de tido gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.568-v.12|12|55

Avisan Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1930, Capital, T. E. 47-6661, que Miguel Paciencia vende a Félix Indavera el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras sito en MONTEAGUDO 450 esquina LAGOS, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.450-v.9|12|55

Se avisa que Miguel de Vito, Luciano Ramón de Tournemine y Bernardo Gaba, integrantes de la sociedad de hecho que explota la fabricación de armazones para anteojos en la calle MILTON 464, Capital Federal, transfieren el activo y pasivo de su negocio a "De Vito y de Tournemine Soc. de Responsabilidad Limitada" (en formación), cuyos socios serán Miguel de Vito y Luciano Ramón de Tournemine. Reclamaciones de ley, en Milton 464, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.491-v.9|12|55

"N"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, "B", que Ramón Antonio Cánepa vende a Danilo Cavasotto, libre de toda douda, su mitad parte del negocio de fiambrería y quesería, calle NAHUEL HUAPI 3239, domicilio de las partes. Reclámos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.574-v.12|12|55

"O"

Orfilia E. Berdino de Lofiego, vende a don Domingo Roque Baudo el negocio de medias y zurcidos sito en la calle ORO 2517. Interviene la Dra. Jaya Epstein, domicilio de las partes y reclamos de ley Av. de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139. Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 40.— e.2|12-Nº 6.421 - v.9|12|55

"P"

Doctor Roberto Ferder, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso F, por el término de ley avisa: Que Bernardo Lerner, domiciliado en Cucha-Cucha 2102 de esta Capital, vende a don Enrique Glujovsky, domiciliado en Humahuaca 3951, la mitad proindivisa de su negocio de farmacia, calle PAYSANDU 2000 esquina CUCHA CUCHA de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en las oficinas citadas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.766.v.14|12|55

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que los Sres. Guerino Pellicciotta, Roque Velardo y Angel José Pasqualino, venden a los Sres. Jacobo Senes y Gabriel Poloskey, su negocio de sastrería para damas, sito en la calle PARANA 1281, Cap. Fed. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.817.v.14|12|55

Se avisa al público que Rodolfo Guillermo Muller, con domicilio en O'Higgins 1482, vende la Droguería Alemana del Once, sita en la calle PUEYRREDON 49 a la sociedad "Droguería Alemana del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación", con domicilio en la calle Pueyrredón 49. — Reclamos de ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.694.v.13|12|55

Se avisa al público que Noemí Cecilia Lassalle de Santini, con domicilio en Herrera 1792, vende la farmacia Alemana del Once, sita en la calle PUEYRREDON 53 a la sociedad "Farmacia Alemana del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en la calle Pueyrredón 53. — Reclamos de ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.695.v.13|12|55

Avisan, Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, Capital, que Juan Antonio Sieiro vende a Teresa Marengo de Vassallo su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PACHECO Nº 2101. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.603-v.12|12|55

Manuel Katz vende a León Idelson el negocio de lencería y tejidos de punto sito en PASTEUR Nº 428, de Capital. Reclamos en la misma, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|12-Nº 6.479-v.9|12|55

Rosa María P. de Scrinzi y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Caracas 4657 Capital Federal avisan: Que David Gaetzky vende su negocio de "bazar" a Alfredo Mancuso Pintos ubicado en la calle PAREJA 2475 Capital Federal, quien se hace cargo del activo y el pasivo. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.404 - v.9|12|55

"Q"

Avisa: casa de remates Corrientes, por intermedio de su martillero público Juan Diguardo que el señor Luciano Gutta, vende su negocio de sastrería, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, Cap. Federal, a los señores Domingo Iannicelli y Salvador Mario Iannicelli. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, calle Corrientes 1844, Cap. Federal.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.793.v.14|12|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Andrés Humar vende a Manuel Rodríguez y José Rodríguez negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle QUERANDIES 4499 esquina RIO DE JANEIRO 301, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.6|12-Nº 6.699-v13|12|55

"R"

Avisan: Péccora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T.E. 48-7416, que José Halsband vende a Benjamín Obstbaum y Pereo Wajnfeld, su taller mecánico y galvanoplástica, sito RIVADAVIA 2275, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestra ofic.

$ 40.— e.2|7-Nº 6.752-v.14|12|55

Daglio & Cía., mart. públicos, Uruguay 263, p. 4, of. 74, Cap., avisan que: León Glinko vende a Carlos Santandrea su negocio de despensa sito en ROSETTI 151, Cap. Reclamos de ley en n|of.

$ 40.— e.5|12-Nº 6.554-v.12|12|55

"S"

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo número 1739, T. E. 40-6753 avisan al comercio en general que ha quedado nula y sin efecto alguno la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 251 por la que el Sr. Modesto Balmore vendía al Sr. José Emilio Esperón, según publicaciones efectuadas del 1º|11|55 al 7|11|55. Reclamos de ley por las deudas del señor José Emilio Esperón efectuarlas en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 180.— e.7|12-Nº 6.762-v.14|12|55

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, T. E. 40-6753 avisan que la venta que efectuara la señora Mercedes Zuleta de Vinascia a favor de la señora Perpetua Elvira López de Galiment del negocio de pensión sito calle SARMIENTO Nº 1376, 2º piso, Dpto. 6, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.761-v.14|12|55

M. González Troncoso, martillero público y comisionista, avisa, que, Francisco Saturnino Prendes, vende a Maximino Espasande Méndez, su despacho de pan, facturas y comestibles envasados, sito en SAN EDUARDO 1269. — Domicilio del comprador, vendedor y reclamos en mis oficinas, Terrero 36, T. E. 66-7515.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.649-v.13|12|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 222, T. E. 48-6269, avisan que: Edward Cecil Viuna Parish vende a Esther López de López, Narcisa Mendieta de Morua y Wilme Vava, su negocio en el ramo de peluquería para damas, libre de toda deuda y gravamen, sito en SOLIS 719, Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos de ley n|of.

$ 60. e.6|12-Nº 6.707-v.13|12|55

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2579, denominada "Ceres", avisan: Que por su intermedio los señores Aldo Garbelli, Juan Garbelli y Gregorio Manzuelo Chiclana, venden libre de todo gravamen al señor Carlos Francisco Savio el negocio del ramo de panadería, elaboración de productos de graham, centeno y similares, fábrica de masas y venta de helados, establecido en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 929|33. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios donde lo constituyen las partes.

$ 120. — e.6|12-Nº 6.730-v.13|12|55

Avisan Bonvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que con su intervención los señores Manuel Gómez y Miguel González, venden libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito en SAN EDUARDO 1302, a los señores José Pérez Noriega y Angel Raúl. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.546-v.12|12|55

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, T.E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Italo Piacentino vende su negocio de taller de armado y reparación de artefactos y aparatos eléctricos, sito en la calle SANABRIA 3375, Cap. Fed., al señor Pascual Navarro. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.628-v.12|12|55

"T"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que el señor Emilio Fernández y Manuela Vieiro venden al señor Jesús Cires una cuarta parte de su negocio hotel alojamiento sito en la calle TALCAHUANO Nº 215, 2º piso "D" descuento libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.823-v.14|12|55

Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de café-bar, TRIUNVIRATO 2999 esquina ESTOMBA Nro. 707|25, Capital que los señores Manuel Rodríguez, Miguel Galdos y José Paulovcak, efectuaban a El Faro S.R.L. en formación, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 8|11|55 al 14|11|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.820-v.14|12|55

Se avisa que el Sr. Belgi Nicolás Luciano Cappella se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad B. N. Cappella y J. C. Valente, dedicada a importación y exportación dejando constancia que el nuevo domicilio comercial es TRONADOR 2270 en esta Capital Federal. Reclamos de ley San Martín 627, 5º piso, oficina C.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.787-v.14|12|55

Se hace saber que Santos Piazza vende a Ramón Alberto Tonivillo su taller de calzado sito en la calle TARIJA 3884, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de vendedor y comprador, calle Tarija 3884, Capital. Reclamos de ley estudio Dr. Bortnik, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, escritorios 4 y 5, Capital.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.792-v.14|12|55

Oscar Alberto L. Carbone, escribano, con domicilio en la calle Uruguay 654, oficina 204, Capital Federal, avisa que el señor Albino Fernández Carnero, domiciliado en la calle Venezuela 2341 Capital Federal, ha vendido su parte en el negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle Talcahuano 215, 2º piso, departamento "D", a sus socios Emilio Fernández Corujo y Manuela Vieiro o Manuela Bieiro, quienes constituyen domicilio en la sede del aludido hotel, alojamiento. Reclamaciones de Ley 11.867 en el domicilio del mencionado escribano y en el de las partes.

$ 100. — e.6|12-Nº 6.738-v.13|12|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Antonio Pérez vende a Cayetano Scasserra, su carnicería sita TRONADOR 144. — Domicilio ambos reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.5|12-Nº 6.575-v.12|12|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 436, Capital, avisan: que Irinea vende a Horacio Pietrolonardo, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle TUCUMAN 1791, Capital, 2º piso domicilio de las partes. — Reclamos de la ley en la oficina de los intermediarios.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.561-v.12|12|55

F. R. Pagano y Cía., martilleros públicos, avisan que Noemí Raquel Luisa Pojaghi de Mitchell, vende a Rubén Domingo Francisco Sanchis, libre de todo gravamen y personal su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TEODORO GARCIA 2496, Capital Federal. — Domicilios de las partes y reclamos de ley en n|ofic. Av. Fco. Lacroze 3021, Cap. Fed. T.E. 76-8105.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.678-v.12|12|55

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, T.E. 47-0191, avisan que la señora Clara Aleo de Ortiz vende a la señora Concepción Fiumefreddo de Barbirotto el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 919, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes. — Este aviso fué publicado erroneamente los días 13 al 19 de setiembre de 1955.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.596-v.12|12|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Av. de Mayo 1161, 2º piso "3", T. E. 33, Mayo 6235, avisan que: con su intermedio los señores Juan Caride, Vicente A. Taurizano y Víctor Caride, venden a los señores Vicente Bonet Vicente Menéndez y Bartolomé Noguera, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, establecido en esta ciudad, calle TACUARI Nº 745, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.506-v.9|12|55

Saúl Chaim Bogen, vende a Joel Bater, su negocio de taller de carpintería sito en esta Capital Federal, calle THAMES número 139, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Thames 139.

$ 40.— e.2|12-Nº 6.425-v.9|12|55

"V"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3283: que Alfonso Prieto vende a sus condóminos José Vicente y José Guitar, la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA Nros. 1391|95|99 esquina SAN JOSE Nº 494, domicilio de las partes. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.770-v.14|12|55

Por cinco (5) días se hace saber que Adela S. de Scandroli con domicilio en la calle Vieytes 1592 de Capital, vende al señor Teodoro Juan Vaso domiciliado en la calle Casacuberta 57 de la localidad de Avellaneda, el negocio de librería, perfumería y cigarrería instalado en VIEYTES 1592, Capital. Reclamaciones de ley Héctor O. Giacumbo, martillero público, Santa Fe 1628, Avellaneda.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.811-v.14|12|55

Administración Sotera, por intermedio de Antonino Sotera, martillero público, avisan al comercio que el Sr. Miguel Choundakis vende al Sr. Juan Millonis, su negocio de peluquería y varios, sito en la calle 25 DE MAYO 714, Cap. Fed. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Pte. J. E. Uriburu 427, 2do. B, T. E. 47-7546.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.627-v.12|12|55

Horacio Domizio Gariglianо, vende y transfiere a Domizio Garigliano, el negocio de peluquería, sito en la calle VIRREY DEL PINO 2625, Capital. Domicilio de las partes y para reclamos de ley.

$ 40. — e.5|12-Nº 6.523-v.12|12|55

"W"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor Adolfo Delfín Peralta, vende al señor Eladio Borrajo, el negocio de café y bar sito WARNES 2275, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.777-v.14|12|55

"Z"

Edgardo Johanneton abogado, Viamonte 1852, avisa que María Sánchez de Wernicke vendió su hotel-pensión "Ana María" ubicado ZAPIOLA 1599, Capital a Nélida Esther Cortizo y Elio Martinelli, todos domiciliados en el mismo y reclamos en mi estudio Viamonte 1852, Capital.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.794-v.14|12|55

Al comercio aviso: Que de común acuerdo ambas partes han resuelto dejar sin efecto la venta efectuada del activo de la sociedad de hecho "Abelleira y Timponi", que venía explotando el taller de calzado, sito en la calle ZELARRAYAN 1433, entre los señores Joaquín Abelleira y Alberto Lorenzo Timponi (como vendedores), y Enrique Carames (como comprador), cuyos edictos fueron publicados del 10|5|55 al 14|5|55 en el Boletín Oficial.

$ 80. — e.6|12-Nº 6.789-v.13|12|55

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-4355, avisan que la Suc. de Ramón Blanco vende al señor Daniel Díaz Cabarcos, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle ZAMUDIO número 2500, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.493-v.9|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

Aldino Fava avisa: que vende a los señores Gumersindo González Díaz, Ramón Blanco, Julián Baztán y Pedro Martínez, libre de pasivo el taller mecánico y repuestos de automóviles de su propiedad ubicado en la calle SAN MARTIN 869 de PUERTO DESEADO, provincia Patagonia. — Reclamos de ley en el domicilio indicado o escribano Rómulo Fernández de Puerto Deseado.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.584-v.12|12|55

RIO NEGRO

Al comercio: Se hace saber que el señor Septimio Fiordelli, cede y transfiere a sus hijos Alejandro Florido y Remo Aldo Fiordelli, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "Septimio Fiordelli e hijos", que explota el negocio de rotisería, fiambrería y despacho de bebidas denominado "El Veneto". Reclamos en el domicilio de la sociedad y asiento del negocio: AVENIDA CIPOLLETTI Nº 87, VILLA REGINA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.6|12-Nº 6.720-v.13|12|55

Se comunica que doña Mercedes Peña de Lotito vende a doña Celia Flores de Fontana, la mitad indivisa del negocio de modas denominado "Casa Maya", sito en la AVENIDA ITALIA Nº 62 de VILLA REGINA, RIO NEGRO. La adquirente se hace cargo del activo y del pasivo, de este último solamente hasta la suma de catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; todo pasivo que exceda esta suma correrá de cuenta de la vendedora. Reclamos, escribano interviniente: Eduardo B. Giménez, calle Sarmiento Nº 187, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.6|12-Nº 6.718-v.13|12|55

Se comunica al público por el término de ley, que el señor Ladislao José Domínguez, venderá a los señores Jorge Angel Saporiti, Antonio Silenzi y Luis Silenzi, el negocio de librería, juguetería, artefactos eléctricos y afines, denominado "Los Dos Ases", que funciona actualmente en las calles INDEPENDENCIA y LEANDRO N. ALEM, de la localidad de ALLEN, de esta Provincia. Los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones: escribanía Ernesto Verdún, Pte. Yrigoyen 774, Cipolletti (RIO NEGRO), donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.6|12-Nº 6.719-v.13|12|55

CHUBUT

Guillermo Olmos, transfiere a Armando Hugo Zapata, su participación en Soc. Com. Colect. Santillán y Olmos con Farmacia Gilmore, BELGRANO 132, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT). — Reclamaciones Escribanía González y Altuna, San Martín 578 (altos), Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.660-v.13|12|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Expte. 4.868

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Sarmiento número 355 el día 31 de diciembre de 1955, a las 8,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndicos. (arts. 4º y 7º del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 420. — e.7|12-Nº 6.809-v.28|12|55

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 2º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre, del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1955|1956.

3º Determinación del número de miembros de la comisión directiva (artículo 7º de los estatutos sociales).

4º Elección de directores por dos ejercicios para la renovación total de la comisión directiva (Art. 7º de los estatutos sociales).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 22 de los estatutos: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los estatutos: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Artículo 7 de los estatutos. Párrafos segundo y tercero. — La comisión directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la asamblea general ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "ejercicio social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las asambleas generales ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la comisión directiva, se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos estatutos. — La Comisión Directiva.

$ 264. — e.7|12-Nº 6.775-v.12|12|55

"AFDES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 23 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1955 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el Directorio y elección de los directores, titulares y suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente. — El Presidente.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.198-v.20|12|55

A R O S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6.818

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asam-

blea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido en 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.402-v.23|12|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.
Personería Jurídica:
2 de diciembre de 1952
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1955, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura y consideración de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955.

4º Elección de Vice Presidente, un Tesorero, un Vocal y un Revisor de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Focile y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

El Secretario.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.000-v.19|12|55

ARGIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avda. San Juan 3739, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director-gerente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.472-v.23|12|55

A.I.S.A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.19|12-Nº 6.358-v.22|12|55

ARISTE DE ESTRUGAMOU
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Juncal 739, entrepiso, Capital Federal
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso Capital Federal, para el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (Art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente, y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, junto con las autoridades.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.463-v.9|12|55

"B"

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. R. Stevens y E. F. Fanjoy, quienes terminan su mandato; dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

5º designación de dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 480. — e.7|12-Nº 6.783-v.28|12|55

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a la hora 17, en el local sito en la Avenida Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.658.-v.27|12|55.

BRANDER Y CIA., S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Georg Osterberg, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12.-Nº 6.665.-v.27|12|55.

B A S A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955,

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.529-v.27|12|55

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, el balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.530-v.27|12|55

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares de que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.567-v.26|12|55

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(N-4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.489-v.23|12|55

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar lo resuelto por el directorio en acta Nº 107.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.958-v.16|12|55

BUXTON LTDA., S. A.
Comercial, Importadora
31ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.28|11-Nº 6.103-v.19|12|55

B E C L A R A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.438-v.23|12|55

BOLLAG Y ROTH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en Rivadavia 1227 (Entre piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955:

2º Remuneraciones de directores-gerentes;

3º Elegir directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|11-Nº 5.861-v.16|12|55

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de esta sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 17 de noviembre de 1955, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados, que se llevará a cabo en su domicilio, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 21 de diciembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 300.— e.24|11-Nº 5.815.v.15|12|55

BRALCO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1747, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado y resuelto por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad.

2º Consideración de la realización de operaciones de la sociedad con las firmas Talleres Mecánicos Ottonello de Tomás y Carlos Ottonello y Ferrotécnica, S.R.L.

3º Reforma de los artículos 4º 5º y 8º de los estatutos.

4º Renovación del Directorio y del síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.680-v.13|12|55

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituyen la Reserva Facultativa que mantie-

ne la Sociedad, conforme al Informe del Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Secretario.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.829-v.28|12|55.

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los señores Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º — Elección de Directores Titulares y de tres Directores suplentes por 3 años para integrar el Directorio.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º — Resolución aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— m/n.

5º — Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.774-v.28|12|55.

C. A. LÜTZELER LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle Defensa 558, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios de la sociedad, cerrados el 30 de junio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades de los ejercicios al 30 de junio de 1954 y al 30 de junio de 1955.

3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Consideración y resolución sobre aumento de capital mediante la emisión de 10 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.—, clase "A", de tres votos. Cada serie deberá ser totalmente suscripta e integrada en un 10 %.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.6|12.-Nº 6.673.-v.27|12|55.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.686-v.27|12|55

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de diciembre del año 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.636.-v.27|12|55.

"COFIMA"
Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.
Número de Registro 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10 horas en la calle Chacabuco Nº 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivos.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.540-v.26|12|55

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Clínica y Sanatorio Córdoba S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 29 de diciembre próximo, a las 21.30 horas, en el local sito en Av. Córdoba 3371, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y ampliación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.5|12-Nº 6.558-v.26|12|55

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5.134)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución al síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.526-v.26|12|55

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes número 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto de la sociedad.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el proyecto de reformas se encuentra a su disposición en la secretaría de la sociedad y para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.544-v.26|12|55

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.518-v.26|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1955.

El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.409-v.23|12|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 49º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto Arana, Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Joaquín Repetto, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un año, en reemplazo del señor B. Raúl Dirube, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y Carlos Olmi (h).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540.— e.5|12-Nº 6.580-v.26|12|55

C O M E X
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 619 Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.481-v.23|12|55

"CIPOLANDE"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 26 de diciembre de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.416-v.23|12|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
Registro Nº 3.847
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1915, 2º piso, E. Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado considerado dentro de los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.504-v.23|12|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.444-v.23|12|55

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Habiendo resuelto la Comisión Directiva ofrecer a los asociados del Centro la oportunidad de decidir sobre sus autoridades con motivo de los recientes acontecimientos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 20 de diciembre pxmo., a las 15 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle 210, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias que los miembros de la Comisión Directiva presentarán a la asamblea.

2º Designación de los miembros que constituirán la Comisión para el resto del actual período 1955|1957, conforme a los estatutos y lo que resulte de lo tratado en el punto anterior.

3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Mariano Rivero Haedo, vicepresidente en ejercicio.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del Art. 35 de los estatutos).

$ 320.— e.2|12-Nº 6.428-v.14|12|55

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA. S. A.
Destilación de Madera
Registro Nº 4.629

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida de Mayo Nº 953, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico año 1954.

2º Elección nuevo Directorio por un año y síndico por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

También convoca a Asamblea Extraordinaria para la misma fecha y domicilio, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Considerar la aprobación del compromiso de venta de acciones realizado para ajustarlo a las exigencias del art. 8º de los estatutos.

3º Reintegración del capital perdido por parte de los accionistas. — Estanislao Alegre, presidente.

$ 420.— e.1º|12-Nº 6.349-v.22|12|55

CEBEL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.446-v.23|12|55

COMPAÑIA NAVIERA & COMERCIAL PEREZ COMPANC. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.391-v.22|12|55

CATECA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cateca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en su local de la calle Directorio Nº 5555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de tres millones de pesos, en quince series de doscientas acciones ordinarias del capital autorizado y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.342-v.22|12|55

CAJA FERROVIARIA (S. A.)
CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1955, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades

2º Elección de 4 directores titulares por

3 años, un director suplente por 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Aprobación del acta. — M. J. Bivort, presidente.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.329-v.22|12|55

O.I.M.A.C., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local de la Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.242-v.21|12|55

CAILLON & HAMONET
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre, a las 12 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.19|12-Nº 6.339-v.22|12|55
e.23|12-Nº 6.561-v.23|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31|8|55.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 6.252-v.21|12|55

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno número 131, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1955.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 432.— e.29|11-Nº 6.103-v.23|12|55

CIMET, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Saavedra Nº 154, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.

2º Consideración del aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de dieciséis series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de las clases "B" y "C", con derecho a tres votos cada una de las de la clase "B" y a un voto cada una de las de la clase "C".

3º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones, las condiciones, forma de pago y la fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. (Art. 23 del estatuto). — Samuel Gurovich, presidente.

$ 540.— e.29|11-Nº 6.130-v.20|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.119-v.20|12|55

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Av. Corrientes 230, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración al Directorio y Síndico, con cargo a gastos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.012-v.20|12|55

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 20.— e.28|11-Nº 6.235-v.28|11|55
$ 600.— e.29|11-Nº 6.212-v.20|12|55

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5033

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración del mandato de gerencia.

3º Fijar el número de directores y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el art. 23º del estatuto.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.055-v.19|12|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 25 de noviembre de 1955, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 16 de diciembre próximo, a la hora 10 y 30, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Canje de las acciones con motivo de la fijación del valor nominal de las mismas en $ 100,— cada una.

3º Autorización para la tramitación de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

$ 400.— e.28|11-Nº 5.889-v.12|12|55

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1949, que facultó al Directorio para proceder al rescate de las acciones de la nómina de accionistas detallada en la memoria de ese ejercicio, por "anulación del derecho de ser accionista de conformidad con el artículo 7º del estatuto".

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún Banco oficial o particular. — El Directorio.

$ 600.— e.28|11-Nº 5.859-v.19|12|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "C.I.A.C.F.S.A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de diciembre de 1955 a las 18 horas en la Avenida de Mayo Nº 580, piso intermedio, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Ratificación del aumento de capital social a quinientos mil pesos, resuelto por el Directorio de acuerdo a las facultades estatutarias ya suscrito íntegramente y aumento del capital autorizado a un millón de pesos m|n., concediéndose al Directorio facultad para elevarlo al quíntuplo del mismo.

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.978-v.16|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 5051, 2º piso, para celebrar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) Estudio de la situación financiera de la sociedad, previo informe del Directorio si éste lo formulara para presentarlo en la asamblea, pero en todo caso tratar el asunto aún sin este informe.

B) La asamblea podrá resolver asimismo la designación de uno o más contadores para que informen sobre la situación financiera de la sociedad.

C) Forma y condiciones en que se han de proveer los fondos para el cumplimiento del pago de la cuota del concordato que vence a fines del corriente mes (septiembre) y consideración de las propuestas que al respecto se formulen.

D) Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.033-v.19|12|55

CARYF
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de noviembre 1955.

Según lo previsto en el inciso 2 del art. 340 del Código de Comercio invítase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria celebrarse local calle Santa Fe 2847, 6º H, Buenos Aires día 17 de diciembre de 1955, hora 10, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación económico-financiera de la empresa.

2º Resolver sobre el futuro de la sociedad incluso en cualquiera de las resoluciones previstas en el art. 354 del Código de Comercio y art. 9 de la ley 11.719.

3º Integración o remoción del Directorio o designaciones previstas en el art. 16 del estatuto.

4º Designación de nuevos síndicos titular y suplente por las renuncias que éstos presentarán a la asamblea. — Fdo.: Marcelo G. Cañellas, síndico.

$ 540.— e.25|11-Nº 5.941-v.16|12|55

C.A.R.S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Constructora, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.991-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once y quince, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.943-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.25|11-Nº 5.942-v.16|12|55

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.776)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 15|11|55.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir síndicos titular y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.959-v.16|12|55

CALILEGUA
S. A., Com. e Ind.
Capital suscripto: $ 200.000
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas en el local social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100, valor nominal cada una.

2º Autorización al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.

3º Autorización al señor presidente y otro director para protocolizar e inscribir la resolución de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.846-v.15|12|55

C A R D E M A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 6.729

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre Nº 559, escritorio Nº 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954 y de 1955.

2º Aprobar el acta del Directorio del 19 de agosto de 1955 y todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|11-Nº 5.666-v.13|12|55

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima, Com. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 540.— e.24|11-Nº 5.852-v.15|12|55

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11Nº 5.723-v.14|12|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia con motivo de la suspensión del acto electoral y de la asamblea que debieron realizarse el 29 de setiembbre último, la comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la comisión de cuentas que tendrá lugar el día miércoles 14 de diciembbre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en a sede central Teniente 1º Ibáñez, calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores D. Orestes A. Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervías, Dr Edmundo A. Raffaele y Arq. Raúl Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Festal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá, titulares de la comisión de cuentas; y D. Eugenio O. Aut ino y D. Héctor Monnereau, suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gerónimo Costa Palma, presidente. — Alfredo Ríos secretario general honorario.

$ 1.008.— e.15|11-Nº 5.160.v.14|12|55

"CH"

"CHADOPYF ARGENTINA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para el nombramiento de los directores que cesan, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, elegir síndicos titular y suplente, y considerar la situación de la sociedad y las actuaciones promovidas en su defensa desde la última asamblea. El acta será firmado conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad, (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.455.v.9|12|55

"D"

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en su sesión de Noviembre 15 de 1955.

2º — Distribución de un nuevo dividendo a los accionistas.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.791-v.28|12|55.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo días, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Constante Bachetto, Manuel Ferrero, Woldemar Kaden y Leslie B. Ashton, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.425.v.23|12|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 30.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 40.000.000 m|n., prevista como máximo en el artículo 6 de los estatutos.

3º Delegación en el Directorio de la facultad de establecer el monto de las emisiones futuras, las características de las acciones que las compongan, la oportunidad de hacerlas y las formas, modos y condiciones de pago de dichas acciones.

4º Elevación del capital social a pesos 100.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

5º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.427.v.23|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agríc. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55
e.13|12-Nº 6.599-v.23|12|55

DANDOLO & PRIMI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Ampliación del capital autorizado y nueva emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.25|11-Nº 5.906-v.16|12|55

DEZETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 2648, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1955 a las 19,30 horas, en la sede social, Sarmiento 2648, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de aumento del capital autorizado a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2º Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.485-v.12|12|55

"E"

"ESTRUGAMOU"
Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del (art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.743-v.27|12|55

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
(Nº 5013)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará, en segunda convocatoria el 22 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social.

4º Aprobación de operaciones realizadas por el Directorio.

5º Designación de directores y del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.522-v.19|12|55

EL BELLACO S. A.
Agrícola, Industrial e Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a la hora 18, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, y, en caso de aumento, elección de nuevos Directores.

3º Elección de índicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.361-v.22|12|55

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócasé a Asamlea Genéral Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 401, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 50 finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre de 1955

$ 300.— e.19|12-Nº 6.338-v.22|12|55

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
DECIMA CUARTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en su sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Decidir sobre la donación de 2 hectáreas de terreno para que el Gobierno de la Provincia del Chaco instale una balanza sobre la ruta nacional.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Menéndez Behety Vicepresidente, en ejercicio.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.886-v.16|12|55

ESTANCIAS LA SELVA S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.893-v.16|12|55

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.874-v.16|12|55

EFDELIT, S. A. I. y C.
Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del rescate de las 6.239 acciones preferidas actualmente en circulación.

2º Autorización al Directorio para efectuar los trámites inherentes a este rescate.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).

$ 420.— e.25|11-Nº 5.967-v.16|12|55

ERSA ESTANCIAS S.A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.892-v.16|12|55

ESTABLECIMIENTO GUELL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Córdoba 1438, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias o informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio y sindicatura.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.25|11-Nº 5.908-v.16|12|55

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

Nº 3029

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.568-v.12|12|55

E X P R I N T E R

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 hs., en el local social, San Martín número 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del doctor Carlos A. Huergo, que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Capitalización de m$n. 800.000 del "Fondo de reservas extraordinarias", con derecho al dividendo a partir del 1º de octubre de 1955.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 5.849-v.15|12|55

"F"

"F.I.A.T.A."

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Ventana 3444 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas que se efectuará el día 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en el local de Agil S. R. L., Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º — Elección de autoridades, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones, cupón Nº 6 en la Caja Social.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.840-v.28|12|55.

"FININCO" (S. A.)

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.744-v.27|12|55

F R A V E G A

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico, y de los gastos de representación abonados por misión especial.

3º Aumento del capital autorizado para pago de dividendos del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.556-v.26|12|55

FACTA, S. A.

Fábrica Argentina de Caños, Tubificaciones y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ETRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18, en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales con aumento del capital autorizado y consideración del proyecto preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.274-v.21|12|55

Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimiento de Opalina

HURLINGHAM

S. A. Industrial y Comercial

Capital autorizado $ 12.000.000 m/n.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social de Maipú 939, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.347-v.22|12|55

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A. (F. R. E. S. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria para Dic. 29|55, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 811, piso 4º, ofic. 4 y 5, para resolver:

1º Ampliar el capital social hasta el máximo de $ 2.500.000 permitido por el estatuto.

2º Emitir acciones al portador de cien pesos m|n. c|u., ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio, hasta dichos $ 2.500.000.

3º Uso o no por los Sres. accionistas de la preferencia estatutaria a su favor, en la suscripción de dichas acciones.

4º Ratificar la aprobación del Directorio a suscripciones accionarias, ya convenidas ad referéndum del trámite legal pertinente.

$ 432.— e.5|12-Nº 6.600-v.29|12|55

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 1094, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de directores titulares.

3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.440-v.23|12|55

FIMASA, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.310-v.21|12|55

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.857-v.15|12|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

N. 6006

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 377, Piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.865-v.16|12|55

FINCOTEC S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

El Directorio resolvió convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de diciembre de 1955, en el local social de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, a la hora diez, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de Directores y de Miembros del Comité y designación de los mismos.

3º Lectura y ratificación especial del convenio con el Ingeniero José Martín Alonso.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Presidente.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.091-v.19|12|55

"FRISA"

Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Beruti 2901, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.080-v.19|12|55

FAMIT S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1955 a las 10 horas, en la calle Curapaligüe 465, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 4º del estatuto social).

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 5.784-v.14|12|55

"FERRETAN S. A."

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales, a los accionistas de Ferretán S. A., Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 17 de diciembre próximo a las 15.30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto en asamblea extraordinaria del 24 de abril de 1954.

2º Confirmar Directorio actuante hasta el 31 de marzo de 1956 (completar período).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.530-v.12|12|55

FRANCISCO LERA

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Nº 5.527

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1955, a horas 11,30, en el local social de la calle Montevideo 1390, 3º piso de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.740-v.14|12|55

"G"

G R A N A R

S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes número 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.745-v.27|12|55

GOMEZ Y CIA.

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 11 de los estatutos, respecto del depósito de acciones.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.563-v.26|12|55

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Fundado 1925

Nº de Registro 3.360

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín número 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre acta Nº 289.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles

antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del orden del día, están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600. — p.5|12-Nº 6.586-v.26|12|55

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.492.v.23|12|55

GRANT ADVERTISING, S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, el 28 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.512.v.23 12|55

GUIDO SCOSSIROLI S.A.I.C.I.

Construcciones Mecánicas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, oficinas 624|31, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Remuneración de Directorio de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.393-v.22|12|55

GARAYTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Sarmiento 528 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a la hora 18 en el local sito en la calle Sarmiento 528, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico: correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores para completar períodos: Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28 11-Nº 6.031-v.19|12|55

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Emisión de v$n. 28.300 en acciones ordinarias de la clase "A" y v$n. 404.600 en acciones ordinarias de la clase "B", liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones a directores - gerentes y personal.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.817-v.15|12|55

GUIBERT Y CIA. S. A. I. C. Y F.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el acta de constitución en reunión celebrada el 27 de octubre de 1955 ha resuelto convocar a los socios accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1955 a las 10 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente respecto a la constitución de la sociedad, lo actuado hasta la fecha y su futuro.

2º Designación de cinco directores y un síndico por el plazo de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar la pertinente acta.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.503-v.12|12|55

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico terminado el día 30 de setiembre de 1955.

2º Aprobación al cumplimiento a una Resolución del Instituto Nacional de Previsión Social, afectando el saldo de cuenta nueva del ejercicio anterior.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del presidente, vicepresidente y director gerente para el ejercicio 1º de octubre de 1955 al 30 de setiembre de 1956.

5º Elección de un director suplente hasta el 30 de setiembre de 1956.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.891-v.16|12|55

"H"

"HILMAR", S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Fijación de honorarios a los directores por sus trabajos específicos.

3º Ratificación de lo actuado por los directores y síndicos de la sociedad hasta la asamblea general ordinaria del día 30 de abril de 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la ley ley 12.156.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.510-v.23 12|55

"HILANDERIA MATER, S. A."

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1558, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.909-v.16 12|55

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.

Nº de Registro Nacional 2.855

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social calle Pellegrini Nº 245, de esta Ciudad el día sábado 17 de diciembre del corriente año, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 24º Ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado al 30 de septiembre del corriente año.

2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de Reserva Legal y Reserva Especial (Artículo 38 in-fine de nuestros Estatutos).

3º Elección de tres accionistas, escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el Acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres accionistas para Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Felipe Larreguí; Guillermo Etcheverry y Miguel S. Garmendia (que reemplaza al doctor Isaac Pascual que renunció con fecha 13 de enero del corriente año), por terminación de sus mandatos. Un director suplente 1º, por dos años en lugar del señor Miguel S. Garmendia que cumplió su período Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente que también terminan sus mandatos.

5º Reforma de Estatutos de la sociedad.

El Directorio.

$ 676.— e.28|11-Nº 6.015-v.15.12|55

"I"

I. C. A.

Industria Cerámica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Corrientes 311. 8º piso. Capital

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1955 a las 18.30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.727-v.27|12|55

IMPARCIALES

Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial

(N- 4.167)

CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.5 12-Nº 6.550-v.26|12|55

I.R.M.A., S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas en Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, e Informe del síndico, del ejercicio al 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Reconsideración de la reducción de capital resuelta por la asamblea extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 1952, y en su caso dejar sin efecto la modificación de los arts. 4º y 6º del estatuto.

4º Considerar la ratificación o rectificación de la supresión del art. 29 y consiguiente modificación del art. 25.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.594-v.26|12|55

I S A

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S.A.I.C

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea - General Ordinaria el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio, y en caso de modificarse el número actual, elección de los nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y del suplente por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 5.555-v.12|12|55

"J"

J E R S E L E N

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1955, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de las mismas, elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones ó certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, art. 16.

$ 420.— e.6|12-Nº 6.717-v.27|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por José Caniglia al cargo de presidente del Directorio.

2º Consideración de la suspensión impuesta por acta del 31 de mayo ppdo.

3º Consideración de la conducta del presidente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.263-v.20|12|55

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.

Com., Ind., Financ. Inmob. y Ganadera

(Nº Reg. 2319 — N)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, de un director suplente por 3 años, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420 — e.2|12-Nº 6.503-v.23|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneraciones de directores (art. 13 estatutos sociales).

3º Designación de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de dos directores suplentes.

5º Designación del síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.262-v.20|12|55

J. E. TURNER & CO.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Reconquista 575, 2º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 400. — e.30|11-Nº 6.137-v.21|12|55

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF Ltda.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 3 de enero de 1956, a las once horas, en nuestro local calle San Martín 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades y reservas.
3º Elección de cinco Directores inclusive el Presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.7|12-Nº 6.778-v 28|12|55.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio se convoca a los Sres. accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en segunda citación, para el día 22 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.
2º Informe sobre la situación general de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 26º de los Estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.
El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.

$ 400.— e.7|12-Nº 6.789-v.21|12|55.

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C.
25 de Mayo 578, Bs. Aires

Aclaración: fecha de asamblea: 23 de diciembre 1955, 17 horas. — El Directorio.

$ 96.— e.6|12-Nº 6.706-v.22|12|55

LANERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3090

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Distribución de las ganancias.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.680-v.27|12|55

LA VENDIMIA
Sociedad Anónima Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 41º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Santa Fe Nº 2843, 9º C,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.629-v.26|12|55

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.5|12-Nº 6.606-v.26|12|55

"LA ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1955 a las 11 horas en la sede social, calle Florida 440 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.451-v.23|12|55

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico. por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un director por un período de dos años en reemplazo del señor Rodolfo J. Bianchi, fallecido.
5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12.-Nº 6.372.-v.23 12|55.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur-Mer Nº 345, el día 28 de diciembre de 1955, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Aumento del capital autorizado en m$n. 3.000.000.— en el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el proyecto de distribución de utilidades, el destino de igual suma, al fondo de reserva para emisión de acciones liberadas: emisión de las acciones a integrarse con el fondo mencionado; y designación eventual de las personas que deben cumplir las formalidades correspondientes.
3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la remuneración al síndico.
6º Designación de dos accionistas para frimar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.461-v.23.12|55

LAUDA
Laboratorios Unidos de América, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Solís 356, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.283-v.21|12.55

LUIS COLMEGNA, ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 12 horas en la sede social Sarmiento 839, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.543-v.26|12|55

LITOPON BELLAVISTA S.A.I.C.
25 de Mayo 578, 3º
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 17 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma del Artículo 5º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 6.377-v.22|12|55

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, Capital, el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.038-v.19|12|55

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Suipacha 576, piso 1º para tratar lo siguiente,

ORDEN DE DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Consideración y aprobación por la asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.
3º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones y certificado bancario que acrediten su depósito. — El Directorio.

$ 600. — e.30|11-Nº 6.284-v.21|12|55

LONGVIE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de diciembre de 1955, a las diez horas, en el local calle Cangallo 456, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital en m$n. 3.712.050.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955.

$ 192. — e.25|11-Nº 5,884-v.15|12|55

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Ayacucho 2171
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Corriente Nº 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.106-v.19|12|55

LA PLATA CEREAL Co., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)
Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.149-v.20|12|55

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2265
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Destino de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.933-v.16|12|55

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955 a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social autorizado.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números y de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.923-v.16|12|55

LUMEX S. A.
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 6.850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955 y del informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendo.
3º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes, por dos años.
4º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta-poder dirigida al presidente.

El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 5.798 - v.15|12|55

LAS CAÑAS
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, S. A.
N-0.872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º piso, "A" Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
3º Retribución de los directores y del síndico.
4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955 — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 5.764-v.14|12|55

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de tes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de agosto último.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.
3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.

4º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.21|11-Nº 5.526-v.12|12|55

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avenida Pte. Julio A. Roca 538, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración de Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.22|11-Nº 5.650-v.13|12|55

"M"

MARVEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad o a las personas que éstos designen para que acepten las reforma que fueran exigidas para aprobar la modificación de los estatutos, firmen las escrituras y escritos necesarios y eleven todos los requisitos legales.

3º Deignación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 660.— e.19|12-Nº 6.313-v.22|12|55

MUEBLES BARZI
Soc. Anón. Com./ Ind. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1955.

2º Designación de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.164-v.21|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 4ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los asistentes, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.705-v.14|12|55

MICHELIN
S. A. Argentina de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 22, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1955,56 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 792. — e.24|11-Nº 5.819-v.20|12|55

MILORD-FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general de accionistas a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 408, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.330-v.22|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.23|11-Nº 5.704-v.14|12|55

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
México 3486 — Buenos Aires
Registro Nº 4.518
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º del estatuto se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle México 3486, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma total del estatuto.

2º Canje de acciones.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores.

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuando se resuelva.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 28º del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 420. — e.23|11-Nº 5.683-v.14|12|55

MARTINELLI HERMANOS
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1479, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de remuneración extraordinaria al señor presidente por comisiones especiales cumplidas.

4º Elegir un director y síndicos, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.21|11-Nº 5.566-v.12|12|55

MOLINOS CONCEPCION, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo sexto, de los estatutos para aumento del capital de $ 10.000.000 a $ 50.000.000.

2º Emisión de $ 2.000.000 de acciones ordinarias al portador correspondientes a la sexta serie.

3º Distribución de reservas libres para suscribir o integrar la quinta y sexta series.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|11-Nº 5.685-v.14|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

6º Modificación de los estatutos: Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAUBRAGA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio por terminación de mandatos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1954 - 55 a directores con funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.440-v.9|12|55

"N"

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.
Registro: N 2735
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia de la suma de pesos 6.750.000,— m|n. correspondiente a dividendos pendientes de puesta a disposición de los accionistas, a cuenta nueva.

2º Aumento del capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n., o sea hasta la suma de $ 75.000.000.— m|n. conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.524-v.26|12|55

NOTTEBOHM
S. A., Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.949

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo número 315, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de uno a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.615-v.26|12|55

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA., S. A.
Nº 1.605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre número 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento de capital.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.573-v.26|12|55

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A. Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida Nº 399, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.763-v.14|12|55

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, por terminación de mandato y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320. — e.6|12-Nº 6.715-v.20|12|55

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.047
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.424-v.23|12|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Nº 5.100

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.511-v.23|12|55

"P"

PICASSO, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe

del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación de estatutos sociales.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto.

$ 600.— e.5 12.-Nº 6.647.-v.27|12|55.

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.564.v.26|12|55

P O R C E L
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia Nº 7249.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.
El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.419-v.23|12|55

PRODMAR, S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 570, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de siete directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración gerente sucursal Mar del Plata.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.585.v.26|12|55

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2794
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Autorización al presidente y|o vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.29|11-Nº 6.183-v.13|12|55

PILCOMAYO
S. A. Financiera y Comercial
N. 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 5.864-v.16|12|55

PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Humboldt 455, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Aumento del capital social
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 13 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.532-v.12|12|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
Nº Registro 5.841
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación, en su caso, del convenio con "Fadeco", Industrial y Comercial S. A.
2º Autorización al Directorio para la venta del inmueble ubicado en la Avda. Figueroa Alcorta 239, Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.22|11-Nº 5.640-v.13|12|55

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N- 5.122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.21|11-Nº 5.552-v.12.12|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
Nº Registro 5.481
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.635-v.13|12|55

PINTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 1132, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 23 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social el día 19 de diciembre de 1955, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de ocho directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, entregándoseles el recibo correspondiente con la constancia de las acciones depositadas (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.496-v.12|12|55

PHILA
PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expte. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955 a las 16,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 9 de diciembre p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 19º de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.439-v.9|12|55

"P. R. O. M. I."
PRODUCTORA, MERCANTIL, INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, piso 9º, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.18|11-Nº 5.397.v.9|12|55

"Q"

O G A
S A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "OGA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de diciembre próximo, a las 11 horas, en calle Cangallo 537, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30|9|1955.
2º Aumento del capital social autorizado.
3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el nuevo ejercicio y designación de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas de un banco, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 18º de los estatutos).

$ 600.— e.28|11-Nº 6.079-v.19|12|55

QUIMICA SINTEX, S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Química Sintex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1955 a las 9 horas 30 minutos en el local de la calle Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, que acredite su depósito en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización. (Según art. 14 de los estatutos).

$ 540.— e.21|11-Nº 5.531-v.12|12|55

"R"

RADIO MIGUEL, S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan 2786, el 30 de diciembre de 1955, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Capitalización de las utilidades no distribuidas y|o reservas facultativas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.6|12-Nº 6.746-v.27,12|55

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 846, el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.456.v.23|12|55

RONA
Primera Rotograbadora Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Garay 2465, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital suscripto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.447.v.23|12|55

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.306
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.448.v.23|12|55

ROCA S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en San Martín 66, Esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Modificación de estatutos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.011-v.19|12|55

RACAHI
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955 a las 18.30

horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1135 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aplicación de utilidades.

3º Confirmación de lo actuado por el Directorio.

4º Determinación del número de directores y su elección por el término de 3 años, por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico y un suplente del síndico, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.1|12-Nº 6.378-v.22|12|55

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N-2246)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 11.00 horas en el local social, Brasil 319, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.911-v.16|12|55

ROSALY, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social de Uruguay 1061, 2º piso, oficina 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 149, los señores accionistas para concurrir a la asamblea tendrán que depositar las acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.575-v.12|12|55

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 9 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.475-v.9|12|55

"S"

"S.I.P.A.G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, S. A. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.824-v.28|12|55

Sociedad Anónima
LUCHETTI y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Suipacha 58, primer piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|12-Nº 6.837-v.28|12|55

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.832-v.28|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1955.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 480. — e.6|12-Nº 6.691-v.27|12|55

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente en ejercicio, correspondiente al décimotercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años para completar mandato en reemplazo de los señores C. Campuzano, A. V. Austin y H. T. Clarke por renuncia: por tres años dos directores suplentes por terminación de mandato de los señores H. M. McLean y A. D. McLean; por un año un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — C. Campuzano, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.6|12-Nº 6.641-v.27|12|55

SACOAR
Soc. An. Industrial y Comercial

Se informa a los señores accionistas que a partir del 1º de diciembre del corriente año se halla a disposición de los mismos el dividendo resuelto para el ejercicio 1954-55 por la Asamblea General Ordinaria como sigue:

1 acción nueva por cada 37 poseídas.

Las eventuales fracciones se compensarán en efectivo.

El pago se efectuará en la sede social, Carlos Pellegrini 651 contra presentación de los títulos accionarios correspondientes. — El Directorio.

$ 100. — e.6|12-Nº 6.696-v.13|12|55

SETEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.6|12-Nº 6.708-v.27|12|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.579-v.26|12|55

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en Avenida Alem 619, tercer piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Consideración de las decisiones del Directorio sujetas a aprobación de la asamblea.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.521-v.26|12|55

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 30 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.498-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores titulares para completar el período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.634-v.26|12|55

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio, administrador delegado, síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.457-v.23|12|55

SUITA Y ROTA S. A.
Inmob., Financ. y de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1954 y 31 de agosto de 1955, así como la respectiva memoria del Directorio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos y aumento del capital autorizado. Designación de los encargados del trámite respectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.475-v.23|12|55

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.533-v.28|12|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 19 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 16 de diciembre de 1955.

El Secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.407-v.16|12|55

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, asta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.432-v.26|12|55

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.
"Mantequería Modelo"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12-Nº 6.286-v.22|12|55

STARKMAN Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social de la Avenida Belgrano 1758 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 4º, finalizado el 31 de octubre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Sueldo de directores.
4º Aumento del capital.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Max Starkman, presidente.

$ 480.— e.30|11-Nº 6.257-v.21|12|55

S. A. F. I. A.
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Buenos Aires Tel. 33 - 9444
Registro Nº 3.780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de un director y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.306-v.21.12|55

S. A. E. M. A.
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la 13ª Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.2 12-Nº 6.408-v.23|12|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 35º ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las ocho horas, en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente y su retribución.

4º Autorización para abonar a los señores directores, a partir del 1º de octubre de 1955, intereses sobre saldos acreedores en cuenta corriente hasta la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Artículo 15º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 780.— e.1º|12-Nº 6.375-v.22|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Juan B Alberdi 5045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240 — e.30|11-Nº 6.217-v.21|12|55

SAMFRBIL S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas en el local sito en Florida 835, esc. 215, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercició cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.23|11-Nº 6.120-v.20|12|55

SAMFRBIL S. A.
Comercial y Financiera
FINCA "CALVIMONTI"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Florida 833 escritorio 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Cambio del domicilio legal a la Provincia de Salta.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 300 — e.23|11-Nº 6.121-v.20 12|55

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de Directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 30 de los estatutos.

El Directorio.

$ 480.— e.29|11-Nº 6.199-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA. CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
Juan B. Alberdi 5045
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1955 a las 9 horas en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio 30-9-1955.
2º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.184-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
Registro Nº 2.105
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955:
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios Directorio y síndicos;
4º Elección de tres Directores;
5º Elección de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos.

El Directorio

$ 480.— e.29|11-Nº 6.200-v.20|12|55

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I — Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 1956.

II — Asamblea Extraordinaria

Aumento del capital autorizado.

III — Para ambas Asambleas

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de cada Asamblea, Art. 23 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para las Asambleas Tal depósito deberá hacerse en la Caja de la sociedad hasta el día 20 de diciembre de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 6.159-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana
(SAGANER)
Nº 2.028
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.928.v.16|12|55

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial-Comercial
6º Ejercicio 1954|55
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Aumento de capital.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.210-v.20|12|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
Nº 2.990
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.15 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.929.v.16|12|55

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites
"SAFRA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Registro Nº 4.477

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1955, a las diez horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.053-v.19|12|55

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.932.v.16|12|55

SALINA LAS BARRANCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Registro Nº 4.602
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre próximo a las 10.30 horas en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 420.— e.24|11-Nº 5.809 - v.15|12|55

Sociedad Anónima Pastoril Correntina
(SAPAC)
Nº 3.017
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombbrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.931.v.16|12|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
"DAMON, DINERMAN Y CIA."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en su local de la calle Lavalle 1454, escritorios 11 y 12, 1er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico titular y suplente, para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 20 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 5.715-v.14|12|55

SEDNA, S A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a los 11.30 hs., en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º, 15º, 18º y 25º de los estatutos sociales y redacción definitiva de su contenido.
2º Nombramiento de dos accionistas que intervendrán ante los Poderes Públicos para la tramitación de la reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Presidente.

$ 360. — e.24|11-Nº 5.853-v.15.12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar.

el día 20 de diciembre de 1955, a las 14 horas en la estancia "Cañadón de las Vacas", Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.724-v.14|12|55

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 director titular, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.613.v.13|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Carabobo 845 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.608.v.13|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.916
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456 piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la aplicación de la ley 14.421 relacionada a la revaluación de la existencia de haciendas.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe el síndico, correspondientes al 33º ejercicio del 1º de septiembre de 1954 hasta el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Renovación de la autorización al Directorio paras adquirir acciones de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 5.756-v.14|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.916
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de dilcembre de 1955, a las 12,30 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Facultar al Directorio para elevar el capital de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.23|11-Nº 5.755-v.14|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la Avenida Carabobo 845, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|11-Nº 5.606.v.13|12|55

S. A. R. F. Y. C.
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Arenales 1572, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. Poner en conocimiento de la asamblea lo establecido en el artículo once de los estatutos sociales.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.643-v.13|12|55

Sociedad Anónima
JUAN BALBI
Ganadera, Comercial e Industrial y Financiera
J. U. B. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo 380 - 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y nueva emisión de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|11-Nº 5.670-v.13|12|55

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 1955, a las 17 horas en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 26 de noviembre de 1954

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1955|1956.

5º Prolongación hasta el 31 de diciembre de 1956, de la conscripción de socios aprobada por la asamblea anterior.

6º Amnistía a ex socios dados de baja por deudas.

7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

8º Escrutinio de la elección de delegados.

9º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955 Alberto Guglielmone, General de Brigada, presidente. Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.390.v.9|12|55

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.442-v.9|12|55

"SUFFERN MOINE & CADEMARTORI"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Extraordinaria", para el día 21 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social calle Florida Nº 621, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designar dos señores accionistas para que en unión del presidente suscriban la respectiva acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420.— e.18|11-Nº 5.394.v.9.12|55

"T"

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros, Camisas

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas en su sede, Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.

2º Fijar remuneración a los directores por el corriente ejercicio. (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|12-Nº 6.801.v.28|12|55

TEXTILES FAST S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local social Bolívar 368, 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.466-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de los señores miembros del Directorio, síndico titular y suplente, y sus remuneraciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.463-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18.30 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.465-v.23|12|55

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º, interior, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955

2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12.-Nº 6.348 v.23|12|55.

T E L - R A D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.490-v.23|12|55

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 8º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4 Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 — e.25|11-Nº 5.808-v.16|12|55

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas en la calle Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento de un director.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 5.388-v.16|12|55

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000.— m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B"

2º Autorización al Directorio en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.425-v.9|12|55

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954, y el 30 de setiembre de 1955.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471, para tratar: memoria, balance, elección comisión revisora de cuentas, elección de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para el día 22 en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.834.v.14|12|55

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(Nº 3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.622.v.26|12|55

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de diciembre 1955 a las 8.30 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 11º ejercicio, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de agosto de 1955 e informe del síndico.

2º Ratificación del balance 10º ejercicio aprobado con fecha 29 de diciembre de 1954

3º Aprobación de las medidas judiciales adoptadas e informe sobre las mismas.

4º Integración del Directorio conforme el art. 11º de los Estatutos.

5º Designación del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

El Directorio.

Nota: De conformidad con el art 9º del Estatuto, hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes salvo limitación del art. 350 del C. de C.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.805 - v.15|12|55

"V"

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1955 a las 12 horas en Cangallo 2675, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos 1º, 2º y 3º de los estatutos sociales, referente al cambio de denominación, ampliación del objetivo social, y fijación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.193-v.20|12|55

VALEMAS
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo-tercer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955 y destino de utilidades.

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.150-v.20|12|55

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Além 619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ing. don Luis A. Herbin, Tte. Cnel. don Alejandro G. Unsain e Ing. don Luis Hoebeke.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1955-56.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.016-v.19|12|55

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía ha convocado una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre del año en curso a las 10 horas, en el local social de la calle Uruguay Nº 1037, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Consideración del estado actual de la composición del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.- e. 22|11-Nº 5.579-v.13|12|55

VILMOR
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de diciembre de 1955, horas 11 en Sarmiento 930, piso 5º "A" para siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre 1955.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta — El Directorio.

$ 240. — e.24|11-Nº 5.820-v.15|12|55

"W"

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución del gerente de conformidad al art. 21 de los estatutos sociales.

3º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.487-v.23|12|55

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
Nº 5.502
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.455-v.23|12|55

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)
Nº Reg. 2.808

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 16 horas en la calle Corrientes Nº 901 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 24 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.601.v.26|12|55

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 323, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.033-v.19|12|55

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.486-v.23|12|55

YOCSINA, S. A., MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 21 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.663-v.13|12|55

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3.459)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F" Capital, para tratar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1955.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y remuneración del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305. Edificio de la Bolsa de Comercio, Sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.515-v.12|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TELVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 4 se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de 1955, el más abajo firmado don Marcelo Olliúa socio-gerente de "TELVI, Soc. de Resp. Lda. Capital $ 100.000.—, que se encuentra inscripta con fecha 16 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2887 al Fº 94 del Lº 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresa: Que por Acta Nº 5 de fecha 19 de octubre de 1955, transcripta al folio 7 del Libro de Actas Nº 1, rubricado bajo el Nº 60.035 con fecha 7 de diciembre de 1951, con motivo del fallecimiento del gerente don Pedro Seligmann, fué designado gerente en su reemplazo el Sr. José Kohn, quien podrá actuar indistintamente en forma individual o conjunta con el otro gerente don Marcelo Olliúa. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.5|12-Nº 6.541-v.12|12|55

INSTITUTO ZIMRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días, que Bernardo Stalman cede a Jacob Lajb Sienicki las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el INSTITUTO ZIMRA S. R. L. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.423-v.9|12|55

GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta judicial del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en el juicio caratulado "Altadonna, Francisco y otros c|Raberto, Andrés y otros s|remoción de gerente", los señores Francisco Altadonna (155 cuotas), José M. Valiño (154 cuotas), Gregorio Minutella (163 cuotas), Salvador Musumeci (10 cuotas), Juan M. Rodríguez (10 cuotas), Manuel Casado (10 cuotas), y Esteban J. Casella (152 cuotas), venden, ceden y transfieren la totalidad de las seiscientas cuarenta y cuatro cuotas valor de cien pesos moneda nacional cada una, que poseen en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción que a cada uno le corresponde, y por el precio total de seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, a los señores Andrés José Raberto, Juan Bisso, Angel Sivori, José Crivilone, Higinio Etchepare, José Russo y José Starrantino quienes las adquieren en block. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200. — e.5|12-Nº 6.547-v.12|12|55

RICALUX COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de marzo de 1955, se aumentó el capital de la sociedad "RICALUX COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de ochenta y cuatro mil pesos, a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.666-v.13|12|55

MAGRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Emilio José Martínez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Liverpool 2929, y el señor Oscar Roberto Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Dorrego 1736, Olivos, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial cuya razón social y denominación comercial es la de MAGRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela 5462, pudiéndolo modificar en cualquier momento, como asimismo, establecer agencias, filiales y sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: El término de duración será de noventa y nueve años, a contar del seis de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarto: El objeto social será el de explotación de Tornería Mecánica, fabricación, importación o venta de repuestos automotores, fundición de aluminio, tornería a revólver y demás anexos que tengan directa o indirectamente afinidad con dichas actividades. — Para la realización de sus fines societarios, podrán comprar y vender muebles o inmuebles, semovientes, marca de comercio, patente de invención y realizar todo acto y gestión relacionado con el objeto social, que los socios podrán ampliar de común acuerdo, quedando así también facultados para asociarse con cualquier clase de sociedades. — Quinto: El capital social, queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y que se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, fuerza motriz, etc., correspondiendo al señor Emilio José Martínez, cien cuotas de un mil pesos cada una que representan cien mil pesos, y al señor Oscar Roberto Pérez, cien cuotas de un mil pesos cada una, que representan cien mil pesos m|n. de c|l. — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La cesión de cuotas se hará de conformidad con el artículo doce de la Ley 11.645. — Séptimo: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, quedándoles prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la misma y en fianzas y garantías en favor de terceros. — El gerente que firmará con su nombre propio, anteponiendo a su firma un sello con el rubro social adoptado, suscribirá las escrituras y documentos públicos y privado necesarios y consiguientes a los actos que se intervenga, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en dinero en efectivo y en los bancos públicos o privados, firmando toda clase de cheques, letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, etc., etc., haciendo uso del derecho que las leyes acuerdan, conferir poderes generales y especiales y otro que fuera necesario, como así también revocarlos. — Actuar en juicios como actor o demandado, por sí o por representación. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limitativa. — Octavo: Todos los años, al treinta de setiembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios creyesen oportuno realizar. — Determinado los beneficios y una vez efectuadas las previsiones de orden social, la distribución se hará de la siguiente forma: se destinará el conco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, para cubrir el fondo de reserva legal, y el resto será distribuído a los socis por mitades. — Igual participación tendrán en las pérdidas. — Noveno: Los socios deberán dedicarse pura y exclusivamente al logro del fin societario. — Gozarán los mismos de una asignación de dos mil pesos como retribución de sus trabajos, y serán imputados a cuenta de gastos. — Estos beneficios subsistirán aún en el caso de enfermedades o incapacidad, cuya duración no fuere mayor de seis meses. — Décimo: Cualquiera de los socios, podrá retirarse en cualquier momento, pero no antes del segundo ejercicio. — Tomada tal resolución, deberá ser preavisada a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — A tales efectos se

efectuará un balance general de los negocios, tomando para el cálculo de su confección, los valores actualizados. — Determinado el importe que corresponde al socio que se retira, éste será abonado en seis cuotas, sin interés y a convenir. — Igual criterio se adoptará por incapacidad o interdicción superior a un año. — Undécimo: El fallecimiento de un socio, no produce la disolución de la sociedad. — Producido el fallecimiento del socio, los herederos o representantes legales, unificando su personería, participarán en el control de empresa, sin uso de la firma, y sin más atributos que supervisión, participando éstos, de los beneficios del balance anual a practicarse. — Vencido el término y practicado el balance, y determinado su beneficio, se le abonará a los herederos o representante legal, el importe correspondiente, en las condiciones pactadas en el artículo décimo. — Duodécimo: El balance no observado dentro de los sesenta días de la fecha, automáticamente se considerará aprobado. — Décimotercero: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de todas las medidas que se tomaren, referente a la marcha del negocio. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse, etc., será dirimida únicamente por árbitros amigables componedores, compuestos por dos miembros nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décimoquinto: La pérdida de un cuarenta por ciento del capital social produce la disolución y liquidación de la sociedad, estando a cargo de la misma, ambos socios, quienes una vez realizado el activo y abonados los importes adeudados, el remanente se distribuirá por partes iguales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, y sometiéndose las partes, a las disposiciones de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en la fecha ut supra consignados precedentemente. — Emilio José Martínez. — Oscar Roberto Pérez.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.5|12-Nº 6.545-v.12|12|55

EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Noviembre de 1955 el señor Ottorino Birazza, vende, cede y transfiere doscientas diez cuotas de capital que posee en la razón social EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio don Eugenio Cándido Grassetto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|12-Nº 6.687-v.13|12|55

FURCOM DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Agosto de 1955, los señores Eduardo Guillermo Dowbley, Melcart Farnaces Brignardelli, Félix Bartolomé Carlos Gerino, Salvador Elías Curutchet, Pablo Rubín y Camilo Federico Stanchina, ceden y transfieren en favor del señor Alberto Luro Cambaceres, todas las cuotas de capital que poseen en la sociedad "FURCOM DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según el siguiente detalle, Eduardo Guillermo Dowbley, cien cuotas, Melcart Farnaces Brignardelli ochenta cuotas, Félix Bartolomé Carlos Gerino, setenta cuotas, Salvador Elías Curutchet, cien cuotas, don Pablo Rubín, cuarenta y cinco cuotas, y doctor Camilo Federico Stanchina, cuarenta y cinco cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.6|12-Nº 6.697-v.13|12|55

S. I. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos S. Dubove con fecha 19 de Octubre de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "S.I.E.T., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de cien mil pesos, por lo cual el capital actual de la sociedad es la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con tal motivo se modifican las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los señores José Roberto Sartoris, y Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris una sociedad que girará bajo la denominación de S.I.E.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instalaciones eléctricas y teleseñalización. — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rawson número doscientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contarse retroactivamente desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando prorrogada automáticamente por períodos iguales, mientras no mediare disconformidad expresa manifestada por alguno de los socios, remitida por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: dos mil cuatrocientas ochenta cuotas lo aporta el señor José Roberto Santoris y quedan integradas mediante su anterior capital, en la sociedad, con más el aporte que por la presente efectúa y veinte cuotas las aporta el señor Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris y están representadas por su actual capital en la sociedad. — Los socios participarán de los beneficios que arroje la sociedad y soportarán las pérdidas de la misma en proporción a sus respectivos aportes, sin obligación de reponer las pérdidas. — Enmendado — escritura — Raspado — Sartoris — Sartoris — Entre líneas — en — Todo Vale.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1955. — Domingo Lópes Saavedra, secretario.

$ 400.— e.6|12-Nº 6.685-v.13|12|55

ANTONIO AUDET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Gutiérrez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Domingo Audet, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, nacido el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con domicilio en la calle Rioja número mil sesenta y cinco de la ciudad de Rosario y Don Antonio Edmundo José Audet, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y siete, con domicilio en la calle San Lorenzo número mil ciento veintiocho de la ciudad de Rosario, se ha convenido en constituír una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan con el presente contrato y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: De la denominación de la sociedad: Girará bajo la razón social "ANTONIO AUDET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la cual tendrá su sede principal sin perjuicio de que sus actividades las pueda extender a cualquier otro lugar del país o del extranjero, donde podrá constituir domicilios especiales. — Segunda: Del plazo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. El socio que deseare retirarse antes de vencido el plazo fijado, podrá hacerlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de este contrato. — Tercera: Del capital social: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los señores socios en la siguiente proporción: Don José Domingo Audet, quinientas cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que aporta en dinero efectivo y el señor Antonio Edmundo José Audet quinientas cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta en dinero efectivo. — Cuarta: Del objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de la promoción de ventas de calzados, pudiendo a tal efecto aceptar las representaciones o comisiones que se estimen convenientes y|o necesarias. La asamblea de socios, por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capitales, podrán decidir la ampliación de los ramos enunciados y abarcar cualquier otro. Del mismo modo se podrá incorporar al giro social la compraventa de mercaderías, actividades industriales, etc. A tales efectos los señores socios asignan a la sociedad la capacidad jurídica suficiente para realizar, además de las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su naturaleza, todos aquellos que sean necesarios o convenientes para la evolución y mejor desarrollo de los nuevos ramos que se decida incorporar. — Quinta: Operaciones de la sociedad: La sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o firmas comerciales; proyectar, ampliar, desarrollar, secundar, controlar, explotar, administrar o dirigir cualquier otro negocio lícito, ya sea de índole mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las leyes de la República, siempre que se encuentre directa o indirectamente dentro de los fines de la sociedad; b) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre o como principal, o en unión, fusión, condominio, cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades y personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados bajo la expresa condición de que esta sociedad tenga su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe, o en las que funde o patrocine: c) comprar, vender, ceder, permutar, donar, tomar y dar en garantía, en prenda, locación toda clase de inmuebles, muebles, buques, semovientes, títulos y valores, especies metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas, debentures, dinero, créditos, obligaciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones, privilegios y concurrir a las licitaciones oficiales o particulares; d) constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles, buques u asimismo en la forma indicada realizar operaciones de importación, exportación, consignación, comisiones, transportes fluviales, marítimos y terrestres, agencias, representaciones, comisiones y fideicomisarios; e) vender sus bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarios a personas de existencia visible o sociedades de existencia ideal, sean éstas simples sociedades o el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipales o particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; f) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, aceptando las condiciones de práctica en esas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar o transferir documentos o papeles de terceros; g) ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el art. 1881 del Código Civil que se da por reproducido, excepto los incisos 5º y 6º; h) realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos, ya fueren especiales, generales o de administración, los que podrá sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras; i) aceptar consignaciones y representaciones, ya sean del país o del extranjero. Se deja constancia de que la enumeración anterior es solamente enunciativa y de que la sociedad está facultada expresamente para realizar todas las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su naturaleza que sean convenientes y|o necesarios para su mejor evolución y desarrollo. — Sexta: De la administración de la sociedad: La administración de los negocios sociales y la dirección de los mismos estará, en forma indistinta, a cargo de los señores José Domingo Audet y Antonio Edmundo José Audet, quienes en este acto quedan designados gerentes de la sociedad, con todas las atribuciones y facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones pudiendo en consecuencia: a) ejercer la administración legal de la sociedad; b) administrar los bienes sociales pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, frutos, productos y mercaderías, al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos que sean necesarios, tomar dinero prestado, con garantía o sin ella, hacer toda clase de operaciones en los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer renovaciones, giros, cheques, con depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero, con garantías reales, personales o sin ellas; c) podrán transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones, conferir poderes especiales y generales; d) designar los empleados que juzguen necesarios fijándoles las remuneraciones que deban gozar, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la sociedad. Se hace constar que la especificación que comprende la presente cláusula no debe interpretarse desde ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los señores socios gerentes obrando en la forma que se ha expresado quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Es facultad de la asamblea de socios designar y remover de sus cargos por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capital, otros gerentes que podrán tener o no el carácter de socios. A los señores gerentes designados en estas condiciones les serán conferidas las facultades que la asamblea de socios por simple mayoría de capital estime conveniente, reglándose del mismo modo las condiciones de su actuación en ese carácter. Los señores Antonio Edmundo José Audet y José Domingo Audet, quienes en la fecha tienen otros negocios, podrán en lo futuro atender a los mismos u otros cualesquiera, bien sea por su cuenta o por cuenta de terceros, tener intereses en otras sociedades o promover la constitución de otras nuevas de cualquier carácter que sean, etc. Estas facultades las podrán ejercitar en forma individual o conjunta, según lo estimen más conveniente. — Séptima: De las asignaciones: Los señores socios gerentes recibirán por su actuación al frente de los negocios sociales las retribuciones que por mayoría de votos que represente simple mayoría de capital, fije la asamblea de socios, cargándose los importes respectivos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Estas asignaciones podrán tener el carácter de retribuciones mensuales, porcentajes fijados sobre utilidades, ventas o cualquier otra base o participar de ambos sistemas a la vez. — Octava: De las Asambleas de Socios: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias serán convocadas una vez al año dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, pudiendo ser convocada indistintamente por cualquiera de los señores socios gerentes y con el objeto de considerar el balance general del ejercicio y cualquier otro punto consignado en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias serán convocadas también por cualquiera de los señores socios gerentes cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. No podrá ser tratado en las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, ningún punto que no esté expresamente incluído en la convocatoria. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán ser citadas por escrito con uno menos de cinco días de anticipación para la primer convocatoria, en esta oportunidad la asamblea tendrá quórum con la presencia de la totalidad de los socios. Si en esta primer convocatoria no se lograra el quórum fijado, se citará nuevamente para dentro de los quince días subsiguientes y por lo menos con siete días de anticipación y por carta certificada con aviso especial de retorno. En esta oportunidad la asamblea tendrá quórum siempre que se reúna por lo menos simple mayoría de capital, salvo el caso en que por este contrato o por disposiciones legales en vigencia se exigiera mayoría especial o unanimidad para resolver los puntos a tratar según la convocatoria. Los señores socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas quienes deberán ser debidamente autorizados al efecto. — Novena: Bases para la confección de los balances: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general del ejercicio con preferencia el día treinta y uno de enero de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se practique mensualmente y de los inventarios u otros estados contables o administrativos que disponga hacer confeccionar la Asamblea de socios por simple mayoría. Este balance general deberá ajustarse a las siguientes normas: a) De la valuación: I. Muebles y Utiles: Se cotizarán al precio de costo con la desvalorización que establezca la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — II. Mercaderías Generales: Si las hubiera se cotizarán al precio de costo o de plaza, el que sea menor. — III. Inmubles: Se valuarán al precio de costo menos las amortizaciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — IV. Deudores Varios: Toda cuenta que se considere incobrable a juicio de la Asamblea de socios será cargada a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio. — V. Títulos, acciones, y otros valores mobiliarios. Se cotizarán al precio de costo o de plaza, el que sea menor. VI. Maquinarias, equipos y cualquier otro activo fijo: será valuado al precio de costo menos las amortizaciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — b) De las reservas: Del remanente líquido que arroje el balance, luego de haberse cargado todos los gastos del ejercicio, inclusive las previsiones por las obligaciones emergentes de la ley nacional número once mil setecientos veintinueve, deberá deducirse el cinco por ciento que se acreditará en una cuenta especial que se denominará Fondo de Reserva Legal y que se seguirá incrementando obligatoriamente hasta que alcance a totalizar por lo menos el diez por ciento del capital social. Del remanente, la Asamblea de socios, por decisión tomada por simple mayoría de capital, podrá reservar, para ser imputado a cualquier concepto, hasta el cuarenta por ciento de dicho importe. — c) El inventario y balance general del ejercicio deberá ser firmado por todos los presentes en la Asamblea en que sea considerado. — Décima: De la fiscalización de la sociedad: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentación social y podrán requerir todos los informes que juzguen necesarios. Esta fiscalización podrá ser ejercitada por los socios por sí o por persona debidamente autorizada, siendo a su cargo, exclusivamente, los gastos que por tal motivo se originen. — Undécima: De los saldos de las cuentas de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas de los socios, así como también los saldos deudores que arrojen las mismas, devengarán un interés que se calculará sobre los saldos mensuales, siempre que sean significativos, a una tasa que fijará la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. La tasa citada no tiene que ser necesariamente igual para los saldos acreedores que para los deudores. — Duodécima: Cesión de cuotas: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital. — Anualmente, al efectuarse la Asamblea Ordinaria de asociados ésta, por mayoría de votos que representen simple mayoría de capital, determinará el valor de las cuotas acciones que constituyen el capital, para el caso de que durante el período anual subsiguiente alguno de sus asociados resolviera la venta de sus cuotas de capital. En este caso tendrán privilegio y opción para adquirirlas al valor fijado por la Asamblea ordinaria inmediata anterior, los demás socios, en la proporción de sus respectivos aportes, o bien íntegramente uno o más asociados si los demás no hicieran uso del privilegio y opción. La Asamblea de socios fijará el plazo y la forma de pago al socio cedente, no pudiendo en ningún caso el primero exceder de seis meses y debiendo abonársele al mismo, además un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Del retiro de socios: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo previsto, podrá hacerlo en cualquier momento que lo considere oportuno previo aviso dado a los demás socios por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. Vencido el plazo de seis meses o llegado el día fijado por el socio para su retiro si fuera mayor, se practicará un inventario y balance general

para establecer las utilidades o pérdidas producidas desde el último balance general hasta ese momento. La parte de capital y utilidades que pudieran corresponder al socio saliente, de acuerdo con la valuación que se practicará conforme lo establece la cláusula novena de este contrato, le serán entregadas en la forma, plazo y condiciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de capital no pudiendo superarse el plazo de: año y debiendo abonarse al socio saliente la tasa del seis por ciento anual sobre los saldos a su favor en la sociedad. — Décimo Cuarta: De la disolución social: La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas, antes de la expiración del plazo establecido a) por la voluntad de los socios que representen mayoría del capital social; b) a pedido de cualquiera de los socios si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los asociados, cualquiera sea el cargo que desempeñe. En tales casos la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación con el o los socios sobrevivientes o no interdictos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no se aceptarán como tales a los herederos del socio fallecido, con la sola excepción de los de don Antonio Edmundo José Audet y de don José Domingo Audet, quienes podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y facultades que este contrato establece para los causantes. Si el socio fallecido estuviera percibiendo sueldo de la sociedad, ésta deberá seguir abonando el importe mensual a la sucesión por el término de seis meses. Para cualquiera de los casos de disolución social previstos en este artículo se acuerda a los señores Antonio Edmundo José Audet y José Domingo Audet, en ese orden, el privilegio de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, a tal efecto serán de aplicación las normas establecidas en el artículo décimo sexto de este contrato. — Décimo Quinta: Del ingreso de nuevos socios: La Asamblea de asociados, por simple mayoría podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — El aporte de capital de los nuevos socios deberá ser cedido en la proporción de los respectivos aportes de los socios que actualmente integran la sociedad. — Décimo Sexta: Expiración del plazo del contrato: Si al vencimiento del plazo del presente contrato no se hubiese resuelto su prórroga, el señor Antonio Edmundo José Audet tendrá privilegio y opción para adquirir el activo y pasivo de la sociedad. — En este caso se valuarán los muebles, útiles, inmuebles instalaciones y demás bienes activos y pasivos de la sociedad al precio que de común acuerdo se fije. — Se deberá abonar también el valor de llave que de común acuerdo fijen los señores socios y que no podrá exceder del treinta por ciento del promedio de las utilidades habidas y aprobadas hasta tres ejercicios anteriores. — En el caso de que el señor Antonio Edmundo José Audet no hiciera uso de la facultad que le confiere este artículo podrá ejercitarlas el señor José Domingo Audet en las mismas condiciones establecidas. — En el caso de que ninguno de los señores socios mencionados hiciera uso de la facultad que se le confiere por este artículo, se procederá a la liquidación de los bienes sociales en la forma que establezca. la Asamblea de socios por simple mayoría de votos que represente simple mayoría de capitales. — Cualquier duda, cuestión o divergencia en lo que se refiere a la valuación de los bienes a efectuar de común acuerdo por los señores socios o a cualquier otro aspecto de la aplicación de este artículo será resuelto mediante la ampliación de las normas consignadas en el artículo décimo séptimo de este contrato. — Décimo Séptimo: Desacuerdos: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los señores socios con motivo de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad dichos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero será nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, siendo el fallo de los mismos árbitros o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable para las partes, quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir a los tribunales ordinarios en reclamación de esos fallos. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden queda constituída la entidad "Antonio Audet y Compañía Sociedad de Responsabilida Limitada" obligándose las partes contratantes a la estabilidad y firmeza de lo convenido y expuesto. — Se firman tres ejemplares de este contrato de un mismo tenor uno para cada una de las partes y un tercero para la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Audet — Antonio Audet. — Ampliando contrato individualizando domicilio. — Señor Juez de Comercio: José Domingo Audet y Antonio Edmundo José Audet, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Audet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real en la ciudad de Rosario, calle Rioja mil sesenta y cinco y San Lorenzo mil ciento veintiocho respectivamente, y con domicilio legal en la calle Medrano doscientos noventa y tres de la Capital Federal, como mejor proceda, dicen: Que vienen a aclarar ampliando el contrato presentado, que el domicilio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Audet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" está constituído en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos ocho de la Capital Federal. — Dígnese V.S. tenerlo presente. Será Justicia. — Sobre raspado "respectivamente" Vale. — José Audet — Antonio Audet.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.720.— e.7|12-Nº 6.785-v.14|12|55

RICAGNO-CORMACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Aroldo Agustín Ricagno, que firma "Aroldo A. Ricagno" argentino, casado, mayor de edad; doña Isabel Rava de Ricagno, que firma "Isabel R. de Ricagno", argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Adolfo P. Carranza Nº 3017, departamento "B", y Esther Felipa Ricagno de Cormack, que firma "Esther F. R. de Cormack", argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Jonte numero 2731, departamento "D", componentes todos de la razón social "Ricagno y Cía. S. R. L.", constituída por contrato de fecha 31 de diciembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de agosto de 1946, bajo el número 781 del folio 366 del libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra don Juan Angel Cormack, que firma "J. A. Cormack", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jonte Nº 2731, departamento "D", convienen en lo siguiente: Primero: Se incorpora a la razón social antes mencionada al señor Juan Angel Cormack, con el consentimiento de todos los reunidos y en las condiciones que más abajo se detallan.— Segundo: Modificar en consecuencia el nombre de la Sociedad, que en lo sucesivo se denominará "RICAGNO-CORMACK S. R. L.".— Tercero: Modificar el texto del contrato primitivo, que quedará redactado tal como el presente.— Cuarto: El domicilio legal será el mismo, Juan Agustín García número 2122, pero podrá ser trasladado a cualquier punto de la República cuando se estime conveniente. La sociedad tendrá capacidad para establecer agencias, sucursales o designar representantes, sea en el país o en el exterior.— Quinto: Se determina la duración del presente contrato por Diez años a partir del día 1º de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo.— Sexto: El objeto principal estará constituído por la fabricación de calzado en general y su comercialización, sea por intermedio de mayoristas, minoristas o directamente al público; pero podrá por otra parte dedicarse a la fabricación o comercialización de productos afines y accesorios de la Industria del Calzado, y, asimismo, dedicarse en forma accesoria a cualquier ramo de la industria, comercio, importación o exportación.— Séptimo: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez mil cuotas de Cien pesos cada una, y que es suscripto en su ampliación, o sea Ochocientos Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional, en la forma que sigue: Aroldo Agustín Ricagno, Tres mil seiscientas cincuenta cuotas para completar con su capital anterior el actual de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional.— Isabel Rava de Ricagno, Ochocientas veinticinco cuotas para completar Cien Mil Pesos moneda nacional. — Esther Felipa Ricagno de Cormack Cuatrocientas setenta y cinco cuotas hasta completar el capital de Cien Mil Pesos moneda nacional, y Juan Angel Cormack, que suscribe Cuatro mil cuotas para formar su capital de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal.— Todas estas suscripciones son totalmente integradas en el acto, como resultante de aplicar los saldos acreedores en cuenta corriente que surgen según el balance de la Sociedad "Ricagno y Cía. S. R. L." al día 1º de septiembre de 1953, y que se acompaña a los efectos demostrativos.— Octavo: La administración y gerencia estarán a cargo de los señores Aroldo Agustín Ricagno y de Juan Angel Cormack, quienes harán uso de la firma social en la forma que se indica: en las relaciones con instituciones bancarias en general, tales como libramiento de cheques, suscripción de documentos, prendas, hipotecas o compromisos de similar naturaleza, se requerirá la firma conjunta.— Se exceptúa de esta disposición el endoso de cheques para ser depositados, el endoso de documentos de terceros, giros, letras y de cualquier clase de documentos en cuanto se relacionen con su endoso; en todos estos casos bastará la sola firma de cualquiera de los gerentes.— Se requerirá también firma conjunta cuando se trate de la suscripción de contratos escritos, como ser de compraventa de inmuebles, locación y arrendamientos varios Podrán actuar los gerentes a su sola firma en todo lo relacionado con compras de materias primas, mercaderías, venta de los productos elaborados,sea en la forma habitual o en licitaciones públicas o privadas, en la cobranza de deudas, en las actuaciones administrativas o judiciales, con reparticiones nacionales, provinciales y Tribunales y en general en todos aquellos casos para los que no esté previsto el uso de la firma conjunta. La firma social no podrá ser distraída en fianzas o garantías a favor de terceros cuando la índole de la obligación no esté vinculada con los negocios sociales. La transgresión a esta disposición hará responsable al gerente por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad. En ausencia de uno de los gerentes, deberá ser reemplazado éste por los otros socios no gerentes en el uso de la firma social, en la forma que sigue: Si el ausente fuera don Aroldo Agustín Ricagno, será reemplazado por doña Isabel Rava de Ricagno y si lo fuese don Juan Cormack será reemplazado por doña Esther Felipa Ricagno de Cormack. En ningún caso podrán hacer uso de la firma social los socios, sino tal como queda expresamente indicado. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, para los siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamos sumas de dinero, valores u otros efectos, sin garantía u otorgando garantías reales o comunes, aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, materias primas, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir, arrendar o vender inmuebles, sea para la propia explotación o con fines de lucro; dar en pago y recibir sumas de dinero; efectuar pagos por sí, por lo socios o por cuenta de terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por cualquier plazo, aún por más de Seis años, rescindir los contratos o transferirlos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos, judiciales y extrajudiciales; aprobar y rechazar concordatos; conceder, quitas, moras y descuentos; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cualquier clase de documentos y cuanto instrumento fuere menester. — Décima: Los socios gerentes deberán dedicar toda actividad a la empresa y percibirán por retribución un sueldo de Cuatro Mil Pesos mensuales, los socios gerentes y de Mil Pesos los demás. Este sueldo podrá ser aumentado, o disminuído por Acta, cuando las conveniencias de la sociedad así lo requieran. — Décima Primera: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario a efectos de obtener los resultados de la explotación y las operaciones se registrarán en libros rubricados de acuerdo a las normas usuales. — Décima Segunda: De las utilidades resultantes se separará el 5 % para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital; el porcentaje que anualmente se establezca a los fines de constituir una Reserva para Indemnizaciones, según lo acordado por la Ley 11.729, en cuanto a montos esta Reserva por su mismo carácter podrá ser dispuesta en cualquier momento por los socios si resolvieran al respecto por Acta, dándole un fin determinado. Del saldo, y previa la constitución de previsiones o reservas que anualmente se juzguen prudentes, se procederá a distribuir entre los socios de acuerdo a sus aportes. En el caso de pérdidas se procederá de igual manera. El próximo ejercicio, que cerrará el 31 de agosto de 1954 y que comprenderá seis meses de la nueva denominación y seis de la antigua, los socios acuerdan a efectos de no interrumpir la regularidad de las registraciones, considerarlo como uno solo, con la sola excepción del socio Juan Angel Cormack, a quien le corresponderá la utilidad de acuerdo al prorrateo que al efecto se establezca, tomando como referencia las ventas mensuales. — Décima Tercera: Cuando los socios dejen parte de sus utilidades en cuenta corriente, usufructuarán del 6 % de interés mensual y de igual forma se les cobrará cuando el saldo sea deudor. Estos saldos no tendrán otros privilegios que no sea el interés acordado. Las liquidaciones se practicarán en forma de cuenta corriente mercantil. Cuando la gerencia lo crea conveniente notificará, por Acta o por telegrama al socio acreedor sobre la conveniencia de retirar fondos excedentes y, una vez transcurrido dos meses de la notificación, sin que se hubiese retirado el saldo, el mismo no devengará intereses a partir de la primera fecha. — Décima Cuarta: Las resoluciones que se tomen acerca de la marcha de la sociedad, deberán ser inscriptas en el libro de Actas para conocimiento de los socios y firmada por ellos. Este requisito puede ser superado por telegrama colacionado cuando se haya registrado mayoría de firmas. — Décima Quinta: La sociedad podrá ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras o crediticias; podrá, por lo mismo, operar con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; podrá solicitar créditos con garantías reales, flotantes o sin ellas; operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, operaciones en descubierto, adelantos en cuenta corriente, descuentos de documentos, para lo cual podrá firmarlos, endosarlos, negociarlos y además cualquier operación no enunciada. — Décima Sexta: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad, siempre que así lo dispongan los socios restantes, pero deberán unificar la personería al efecto. En el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los derecho-habientes, deberán abonarles las cuotas del socio fallecido o incapaz con más sus derechos que pudieran corresponderles, en una sola vez o en un máximo de seis cuotas semestrales con el interés usual de plaza. — Décima Séptima: En el caso de disolución los socios gerentes deberán ser los liquidadores de la misma y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 ajustarán su proceder a dichas normas y subsidiarias del Código de Comercio. En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, asimismo se tendrá por norma lo dispuesto en la ley antes citada y en un todo de acuerdo con las disposiciones que anteceden, se firman dos ejemplares del mismo tenor y en lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Isabel R. de Ricagno. — Aroldo A. Ricagno. — Esther F. R. de Cormack. — J. A. Cormack. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.180.— e.7|12-Nº 6.844-v.14|12|55

MAPICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Agustín Gervasini, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1631; Enrique Eskenazi, domiciliado en la calle Laguna 626 y José María Castro, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 190, primer piso, departamento B, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MAPICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Laguna 626 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segunda. El objeto de la sociedad será el ramo de industrialización y comercialización de artículos de latex, caucho, material plástico o de cualquier otra sustancia o composición química, natural o sintética. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma: Agustín Gervasini, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas; Enrique Eskenazi, cuarenta cuotas y José María Castro, veinte cuotas, todas ellas traducidas en mercaderías, instalaciones y dinero efectivo, de acuerdo a un inventario balance que han practicado los socios al 15 de octubre de 1955 y que suscripto por los socios forma parte del presente, correspondiendo al socio Agustín Gervasini un aporte de instalaciones y mercaderías de pesos 8.874.— y en dinero efectivo pesos 36.126.— y los aportes de los socios Enrique Eskenazi y José María Castro, son totalmente en efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 15 de octubre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogándose automáticamente por otros tres años más si antes de los 180 días del vencimiento de los tres primeros años ninguno de los socios hubiere notificado en forma fehaciente a los demás su voluntad en contrario por dicha prórroga automática, en cuyo caso deberá procederse a la disolución de la sociedad conforme a las normas que establecen la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Asimismo se procederá a la disolución aplicándose las normas recién expresadas, en el caso que el ejercicio económico anual de la sociedad o el resultado acumulado de dos o más ejercicios, arroje una pérdida que supere el cuarenta por ciento del capital social. Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los demás con una antelación no menor de sesenta días, vencidos los cuales se practicará un balance general e inventario de la sociedad, abonándose al socio saliente por parte de los demás su capital de aporte y las utilidades o pérdidas que deban incrementarse o deducirse a ese día del retiro, en la siguiente forma: el 50 o|o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo y el saldo en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán un interés del ocho por ciento anual, garantizándose ese saldo deudor a pedido expreso del socio saliente por parte de los demás en forma documentada y con garantía, fianza o aval, a satisfacción del socio saliente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que asumen la calidad de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo únicamente de dos de los tres socios, quienes suscribirán en forma conjunta obligando a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular de los mismos, ni en garantías o avales extraños al giro social, comprendiendo el uso de la firma social, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase y celebrar contratos de locación; b) tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo y cantidad, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, y constituir en los Bancos y en poder de los particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y patentes de invención y sus transferencias, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas Los endosos de cheques o valores para ser depositados en la cuenta de la sociedad y el cobro de facturas, requerirán solamente la firma de uno de los socios gerentes, los que indistintamente podrán representar a la sociedad en todas las gestiones ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: El señor Agustín Gervasini queda obligado por este contrato a dedicarse con todo su trabajo personal, conocimientos, idoneidad y tiempo a la sociedad que por este acto

se constituye, no pudiendo desempeñar otras actividades comerciales o industriales, no así los señores Enrique Eskenazi y José María Castro, que sin descuidar la dirección administrativa de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades. — Séptima: Anualmente y al final del ejercicio comercial que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. De las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el límite que determina la Ley 11.645, se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente forma: Agustín Gervasini, el cincuenta por ciento, Enrique Eskenazi, el treinta y cuatro por ciento y José María Castro, el diez y seis por ciento. Se deja constancia que ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le pueda corresponder. — Octava: Tanto para la aprobación de los balances anuales, como para adoptar cualquier decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, nombramiento y remoción de los gerentes, como así también para el retiro de las sumas que se asignen a los socios gerentes por su actividad personal o que retiren los socios a cuenta de utilidades, se requiere la conformidad de la mayoría de los socios, de la que se dejará constancia en el libro de actas que la sociedad deberá llevar. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin la plena conformidad de los demás. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de algunos de los socios, el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad, b) continuar los demás socios con el giro social en la forma y modo prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente y c) disolver la sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y Códigos Comercial y Civil. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o partición, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas que para el caso y para este tipo de sociedad establecen la Ley 11.645 y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado "Mapico". Vale. — Firmado: Agustín Gervasini. — E. Eskenazi. — J. M. Castro.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680.— e.7|12-Nº 6.831-v.14|12|55

VERANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.107. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don José Verano Alvarez que firma: "José Verano", español, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández, domiciliado en la calle Arenales número mil uno; don Manuel Verano Alvarez, que firma "M. Verano", español, de sesenta y cuatro años de edad, viudo de primeras nupcias con doña Elena López, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos; don Pedro Firpo, que firma: "P. Firpo", de cincuenta y nueve años de edad argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número doscientos setenta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Giménez, de cincuenta y cuatro años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Adela Leyro, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil quinientos ochenta y uno; don José Estévez, de treinta y ocho años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil veintinueve; don Francisco Jacinto Trosset, que firma: "Francisco J. Trosset", de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María San Martín, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos treinta y tres: don Carlos Alfredo Verano, que firma "C. Verano", de treinta años de edad, argentino, soltero, y don Enrique José Verano, que firma: "Enrique J. Verano", de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos y don Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo los nombrados, a excepción del señor Pedro Firpo, vecinos de esta Capital; concurriendo a este otorgamiento los ocho primeramente nombrados por sus propios derechos, haciéndolo el señor Durán en nombre y representación del señor Juan Verano Alvarez, que firma: "Juan Verano", de sesenta y dos años de edad, soltero, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales número mil uno, en uso del Poder General que éste le tiene conferido, ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y seis de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, siendo el tenor de las partes pertinentes del mismo, el siguiente: "... En la ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparece el señor Juan Verano Alvarez, que firma "Juan Verano", de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales mil uno, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y Expone: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", para que lo represente en todos sus asuntos, causas y negocios, civiles, comerciales, administrativo o de otra naturaleza... Para que corra con la libre administración de todos los bienes que tiene o tuviere más adelante... Para que pueda formalizar toda clase de Sociedades de cualquier naturaleza que fueren, con particulares, corporaciones y establecimientos públicos y firmar las escrituras de constitución de las mismas, rescindir o disolver los contratos que las rijan y los que actualmente tiene o tuviere suscriptos, formular otros nuevos, bajo las bases y condiciones que pactare sin restricción ni limitación alguna. — Para que lo represente en tales sociedades o en cualquier otra que el exponente formare parte, ya sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada o de otro género, cumplir los cargos, prestaciones y obligaciones que en las mismas le correspondan, ejerciendo los derechos que le competen y percibir lo que le pertenezca... Para que otorgue, acepte y firme en todos y cada uno de los casos en que para el desempeño del presente mandato se requiera, todos y cada uno de los documentos privados y escrituras públicas que fueren precisas, bajo las cláusula y condiciones que pactare y obligue al exponente a las responsabilidades legales... Previa lectura y ratificación, el compareciente firmó con los testigos del acto don Victorio Bossero y don Ernesto Sanguinetti, vecinos y hábiles, doy fe.— Juan Verano. — Tgo.: V. Bossero. — Tgo.: E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante..." — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes Exponen: Que por escritura de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro vuelto de este Registro, don Manuel Verano Alvarez, don Juan Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Manuel Joaquín Estévez, don Jose Estévez, don Francisco Jacinto Trosset y don José Verano Alvarez, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de un establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles, instalado en esta Capital, calle Arenales número mil uno y donde fijaron su domicilio legal y asiento principal de sus negocios. — Que el capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Manuel Verano Alvarez, treinta y cinco cuotas; don José Verano Alvarez, treinta cuotas; don Juan Verano Alvarez, treinta cuotas: don Pedro Firpo, quince cuotas; don Miguel Giménez, diez cuotas; don Manuel Joaquín Estévez, diez cuotas; don José Estévez, cinco cuotas, y don Francisco Jacinto Trosse, cinco cuotas. — La Sociedad gira bajo la razón social de "Verano Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando la administración de la aludida Sociedad a cargo de las personas nombradas en el carácter de Gerentes en dicha escritura, de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por escritura otorgada con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pasa también ante mí al folio setecientos sesenta y tres de este mismo Registro, el señor Manuel Joaquín Estévez cedió a favor de los señores Pedro Firpo, Miguel Giménez, José Estévez y Francisco Jacinto Trosset, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la expresada sociedad e inclusive las cuotas por capital que tenía en la misma o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ascienden en total a la suma de diez mil pesos nacionales y que los cesionarios adquirieron en las proporciones de: don Pedro Firpo, tres cuotas o sean tres mil pesos, don Miguel Giménez, tres cuotas o sean tres mil pesos; don José Estévez, dos cuotas o sean dos mil pesos y don Francisco Jacinto Trosset, dos cuotas o sean dos mil pesos, modificándose con motivo de la cesión operada, el contrato social primeramente relacionado en la forma determinada en la misma escritura, de la que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número noventa y siete, al folio ciento setenta y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan Diciendo los comparecientes: Que en virtud de retirarse los socios don Francisco Jacinto Trosset y don José Estévez y en razón de la cesión que éstos hacen de los derechos y acciones que en dicha Sociedad tienen y les corresponden, por la presente Otorgan y Declaran: Primero: Los socios señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez, Ceden y Transfieren a favor de los señores Carlos Alfredo Verano y Enrique José Verano, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde en la expresada Sociedad, quedando comprendida en dicha cesión las cuotas por capital que tienen y les corresponde en la misma, o sean catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ascienden en total a la suma de catorce mil pesos nacionales y que los cesionarios señores Carlos Alfredo Verano y Enrique José Verano, adquieren por iguales partes, es decir siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicha cesión la realizan los señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez, por el precio de Catorce Mil Pesos moneda nacional que declaran haber recibido antes de ahora de los cesionarios en efectivo y a su entera satisfacción, cuya suma les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocando a estos últimos en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, quedando los cedentes obligados a las responsabilidades legales. — Declaran los señores Trosset y José Estévez, no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no están afectadas, embargadas ni interdictas en forma alguna y que con la cesión que efectúan por la presente, quedan completamente desligados de la Sociedad "VERANO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asumiendo todos sus derechos y obligaciones en la misma, los nombrados cesionarios. — Segundo: Los señores don José Verano Alvarez, don Manuel Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Carlos Alfredo Verano, don Enrique José Verano y don Fernando Benigno Durán, éste por don Juan Verano Alvarez. Declara: Que con motivo de la cesión efectuada por los señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez y del retiro de los mismos de la Sociedad, según se ha expresado y en sus caracteres actualmente de únicos socios de "Verano Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato aludido en sus artículos Segundo — Tercero — Cuarto — Quinto — Sexto y Octavo, en la forma que a continuación se expresa; Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción que a continuación se determina, quedando en consecuencia elevado el capital originario en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — El socio señor José Verano Alvarez, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; el socio señor, Manuel Verano Alvarez, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; el socio señor Juan Verano Alvarez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Pedro Firpo, cincuentas cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Miguel Giménez, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el socio señor Carlos Alfredo Verano, quince cuotas o sean quince mil pesos y el socio señor Enrique José Verano, quince cuotas o sean quince mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los señores Manuel Verano Alvarez. José Verano Alvarez y Pedro Firpo, indistintamente o lo que designare en su reemplazo la Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes, con amplias facultades, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, a efectos de representar a la misma en todos sus actos. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de de sus negocios girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés como librador, aceptante o endosante, hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos, renovarlos o protestarlos a sus respectivos vencimientos, aceptar y hacer transferencia de créditos, total o parcialmente, recibir y dar toda clase de bienes en pago, contraer deudas con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, ya sea con particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina u otros, conferir poderes generales o especiales, transigir o comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos que correspondan, estableciendo las cláusulas, renuncias o requisitos, propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones. Les queda a los Gerentes terminantemente prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro del negocio ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Cuarto: Los Gerentes Manuel Verano Alvarez, José Verano Alvarez y Pedro Firpo, así como los demás socios con actividades en la Sociedad, percibirán las remuneraciones que se determinarán expresamente en una reunión de socios y se hará constar en el Libro de Actas respectivo. Todos los socios con excepción de los Señores Manuel Verano Alvarez, José Verano Alvarez y Juan Verano Alvarez, dedicarán todo su tiempo y conocimiento a la Sociedad; no pudiendo dedicarse a otras actividades, ya sea afín o distinta al del objeto social. Las remuneraciones de los Gerentes y demás socios a que se refiere el presente artículo se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". La remoción de los Gerentes podrá realizarse por resolución de la mayoría absoluta del capital. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será indeterminado y ha comenzado a correr y contarse desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los otorgantes por este acto, todas las operaciones verificadas desde aquel entonces hasta el día de hoy. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá comunicar a la Sociedad su determinación en eso sentido, con ciento ochenta días de anticipación al día veintiocho de febrero de cada año, fecha ésta que se practicarán los balances generales de la Sociedad y los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo social abonarán el importe que corresponda al socio o socios salientes, según balance practicado a la fecha precedentemente indicada, en la forma que más conviniere a la Sociedad, ya sea al contado o a un plazo nunca mayor de seis meses, entregando en este caso pagarés por los importe adeudados, que gozarán de un interés del cinco por ciento anual. El plazo correrá a contarse desde la fecha de la confección del balance. Convienen expresamente los socios, que a excepción de los Señores don Manuel, don José y don Juan Verano Alvarez, los demás socios, sólo tendrán derecho a percibir únicamente su parte de capital y beneficios que les correspondiere hasta la fecha de su retiro. Teniendo la Sociedad un plazo indeterminado de duración, en caso de tener que contemplar su liquidación se procederá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Si durante la vigencia de la Sociedad se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios don José Verano Alvarez, don Manuel Verano Alvarez o don Juan Verano Alvarez, sus herederos podrán tomar intervención por medio de un representante único quien ejercerá todos los derechos del socio fallecido, en cuanto a los demás socios, su haber se liquidará de acuerdo al último balance que se haya practicado con anterioridad a la fecha del fallecimiento, percibiendo solamente su parte de capital y tomándose en cuanto a utilidades, un promedio de dicho balance por la fracción de tiempo o de los meses que hayan transcurrido con posterioridad a la fecha del ejercicio fenecido. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el porcentaje que la misma fija y el resto se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: veinticuatro por ciento al Señor José Verano Alvarez; veinte por ciento al Señor Manuel Verano Alvarez; doce por ciento al Señor Juan Verano Alvarez; dieciséis por ciento al Señor Pedro Firpo: catorce por ciento al señor Miguel Giménez; siete por ciento al Señor Carlos Alfredo Verano y siete por ciento al Señor Enrique José Verano. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las fijadas en la distribución de utilidades. En los términos que anteceden dejan los comparecientes formalizada esta cesión y modificación de contrato, ratificando los Señores Manuel y José Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Carlos Alfredo Verano, don Enrique José Verano y don Fernando Benigno Durán, éste en representación del socio don Juan Verano Alvarez, todas las demás cláusulas y estipulaciones a que quedó subordinado el contrato social originario y el de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasado ante mí, de los cuales se ha hecho referencia anteriormente y que no han sido modificadas por la presente escritura, solicitando que de la misma, se expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Regisetro Público de Comercio de esta Ciudad. En este estado dejan constancia los socios, todos por sí y el Señor Durán, por su mandante don Juan Verano Alvarez: Que desde ya manifiestan conformidad y expresa aceptación, a fin de que el Señor José Verano Alvarez pueda transferir en la época que el mismo lo determine y a favor del Señor Fernando Rodríguez Verano, hasta la concurrencia de quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, del total que le pertenecen al mismo en el capital social, reconociéndosele a éste último de las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual un siete por ciento, que se deducirá del veinticuatro por ciento, que al Señor José Verano Alvarez le corresponde de acuerdo a lo determinado en el artículo octavo, del presente. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alberto E. Gallo y don Victorio Bossero, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Verano. — M. Verano. — P. Firpo. — Miguel Giménez — José Estevez. — Francisco J. Trosset. — C. Verano. — Enrique J. Verano. — F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Tgo.: V. Bossero. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento siete del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio, extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y siete al cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y dos y el presente, número cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y seis, todos de la Serie O., que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto V. Valiante. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 3.280.— e.7|12-Nº 6.750 - v.14|12|55

RESINTETICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Enrique Jellinek, que firma "J. H. Jellinek", inglés, soltero; Juan Jorge Jellinek, que firma "John G. Jellinek", inglés, soltero; Bruno Jellinek, quien firma "Bruno F. Jellinek", argentino naturalizado, casado; Bedrieka Ana Foerster de Jellinek, que firma "Bedriska A. Jellinek", argentina naturalizada, casada; todos domiciliados en la calle Suipacha 1049, de esta Capital; y Pedro Heriberto Jellinek, brasileño naturalizado, residente en Sao Paolo, Brasil, representado en este acto por su mandatario José Enrique Jellinek o Bruno Jellinek, cuya per-

sonería surge del mandato debidamente legalizado y traducido que corre agregado, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: En su carácter de únicos integrantes y socios de la sociedad "RESINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número mil novecientos seis, al folio nueve del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto introducir modificaciones en el contrato social en los artículos cuya nueva redacción será la siguiente: Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación y venta de resinas sintéticas y sus afines, derivados y/o subproductos; fabricación de ácidos orgánicos; explotaciones agrícolas y plantaciones forestales destinadas especialmente a la producción de materias primas para la elaboración de resinas sintéticas; fabricación de productos para la sanidad vegetal y animal y elaboración de productos químicos. También podrá dedicarse a negocios de compra-venta, importación y exportación de drogas y productos químicos en general y asumir representaciones de empresas nacionales o extranjeras de actividades similares.

— Tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, pudiendo disolverse con anterioridad a pedido de socios que representen por lo menos ([illegible] nto del capital social, que deberá formularse con seis meses de anticipación. — Cuarto: En el supuesto de que cualquiera de los socios quisiera retirarse, vender o ceder sus cuotas de capital o parte de ellas, los socios restantes tendrán preferencia a su compra a prorrata de sus cuotas de capital. El valor de las mismas se establecerá según el balance que arrojen los libros comerciales en el momento de la cesión, cuyo balance deberá efectuarse dentro del término de los treinta días de comunicada la voluntad de vender. Fijado el valor los demás socios deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los ciento veinte días subsiguientes y decidida la adquisición su precio será abonado en tres cuotas iguales a los ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, más el interés bancario correspondiente. En caso de que los demás socios no hubieran aceptado la compra de las cuotas dentro del término establecido y el cedente resolviera modificar luego las condiciones de la venta, deberá éste ofrecerlas, nuevamente a aquéllos quienes tendrán nuevo derecho de opción que deberán ejercer en el término de otros ciento veinte días. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas según balance adjunto, firmado por todos los contratantes de común acuerdo. En consecuencia, el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda suscripto e integrado en la siguiente forma: José Enrique Jellinek, doscientas veinte cuotas, (doscientos veinte mil pesos m|n.); Juan Jorge Jellinek, doscientas cuotas (doscientos mil pesos m|n.); Bruno Jellinek, ciento treinta cuotas (ciento treinta mil pesos m|n.); Bedriska Ana Foerster de Jellinek, ciento treinta cuotas (ciento treinta mil pesos m|n.) y Pedro Heriberto Jellinek, setenta cuotas (setenta mil pesos m|n.). Se podrá aumentar el capital hasta un millón de pesos moneda nacional, o sea, hasta mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con el aporte exclusivo de los socios José Enrique y Juan Jorge Jellinek por partes iguales. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Enrique y Juan Jorge Jellinek quienes ejercerán indistintamente la presentación legal de la Sociedad ante todas las autoridades judiciales nacionales y provinciales, así como ante las Reparticiones nacionales, provinciales, municipales y aduaneras y en especial ante los Ministerios de Trabajo y Previsión de Comercio, de Industria, de Hacienda y de Finanzas de la Nación, Bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Holandés y demás instituciones bancarias, pudiendo para cumplimiento de los objetos sociales adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones de cualquier sociedad, venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos por los plazos, precios y demás condiciones que estimen conveniente; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas; constituir hipotecas y prendas; tomar o dar en locación bienes inmuebles por plazos que excedan o no de seis años: abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas; girar en descubierto si lo autorizara el Banco, otorgar fianzas y garantías; cobrar y percibir; emitir, girar, aceptar, endosar letras, pagarés y cheques, otorgar y revocar poderes especiales y en general celebrar toda clase de contratos de cualquier índole y que sean convenientes a los negocios sociales. Se faculta especialmente a los mismos a firmar por sí solos los balances de la Sociedad. El socio Bruno Jellinek queda facultado para depositar y girar sobre todas las cuentas bancarias, endosar letras, pagarés y cheques. — Octavo: Las ganancias de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se dividirá en trescientas partes, correspondiéndoles a los socios la siguiente proporción: José Enrique Jellinek, ciento ocho partes; Juan Jorge Jellinek, ochenta y seis partes; Bruno Jellinek, cuarenta y tres partes; Bedriska Ana Foerster de Jellinek, cuarenta y tres partes; y Pedro Heriberto Jellinek, veinte partes. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos unificar la representación si así la desearen. Las cuotas sociales no podrán ser ofrecidas a terceros sin previo ofrecimiento a los demás socios por un término de noventa días y pueden ser cedidas a terceros únicamente con el consentimiento de todos los demás socios. Con respecto a las condiciones y formas de pago se observarán las normas establecidas en el artículo cuarto. — De conformidad se firma el presente contrato en tres sellos nacionales valor de cincuenta centavos, debidamente habilitados con el sellado de ley, números cero sesenta y nueve mil setecientos siete, cero sesenta y nueve mil setecientos ocho, ambos de la serie K; y el presente doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos, serie N, dejándose constancia que las otras cláusulas del contrato originario quedan en completa vigencia, en Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: "firma"; enmendado: "Jellinek" y sobre raspado: "nacional": todo vale. Firmado: J. H. Jellinek. — John G. Jellinek. — Bruno F. Jellinek. — Bedriska A. Jellinek. — pp. Pedro Heriberto Jellinek. — J. H. Jellinek.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.7|12-Nº 6.803-v.14|12|55

ZOMBORY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Esteban Zombory y Harry Eidlitz, se convieno en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada entre las personas precedentemente mencionadas, que girará bajo la denominación de "ZOMBORY Y COMPAÑIA, S. R. L.". — Su domicilio será en la calle Pueyrredón 1879, piso 3º, Dto. "C", Capital Federal, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o fuera de ella, estableciendo para ello las sucursales o representaciones del caso. — Segundo: La duración de este contrato de sociedad se fija en el término de cinco años, contados desde la fecha del presente por lo que el plazo vencerá el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios y por el término que fijen oportunamente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de la industria textil, en general, de cualquier clase y en todos sus aspectos, o sea por cuenta propia o de terceros, ya sea fabricando, comprando, vendiendo o distribuyendo tejidos de todas clases. — A tal fin la sociedad queda facultada para adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales hasta diez años. — Administrar bienes por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades, aunque sean de responsabilidad limitada o anónimas, constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate: los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de crédito y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas o particulares, oficiales y privadas, y en general, para emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la sociedad — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 270.000.— m|n. — El está representado por la suma de $ 270.000. m.n., en que se estima el valor de las cosas y bienes que integra como fondo de comercio el negocio industrial que gira bajo el nombre de "Esteban Zombory", según inventario y balance practicado por los socios al día 30 de abril de 1955, que agregan al presente como formando parte de él. — El capital indicado se divide en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Esteban Zombory suscribe 135 cuotas y las integra mediante la transferencia a la sociedad en propiedad definitiva de su participación en el nombrado negocio industrial, la que se estima en $ 135.000 m|n., el Sr. Harry Eidlitz suscribe 135 cuotas y las integra mediante el aporte en plena propiedad, de su participación en el negocio industrial citado, participación que se estima en la suma de $ 135.000 m|n. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes. — El mando para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el art. 16 de la Ley 11.645, incluyendo el ejercicio de los actos enumerados por el art. 1.881 del Cód. Civil y el art. 643 del Cód. de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea tan frecuentemente como lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que cualquiera de los socios así lo requiera a uno de los gerentes o al otro socio en su caso. — El gerente requerido deberá convocar de inmediato la asamblea, avisando a los socios mediante citación, conformada por éstos o en su defecto por telegrama colacionado, con la prevención de que la asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la citación, con los socios que concurran siempre que los asistentes representen más de la mitad del capital social. — La asamblea no podrá reunirse sino después de transcurridos diez días, computados desde la fecha en que la citación haya sido recibida por todos los socios. — La asamblea así constituída nombrará en cada reunión al socio que deba presidirla, quien no perderá por ello el derecho de voz y voto. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos definidos más adelante, para los que se exige una mayoría superior o la unanimidad de votos. — En los casos de empate prevalecerá el voto de los que representen a igual capital, mayor número de socios. — En las actas que se labrarán se especificarán el nombre de cada socio, el número de cuotas que representa y el voto, entendiéndose que los aportes que puedan efectuar los socios a la sociedad en cuenta particular no serán computados. — Los socios también podrán emitir su voto por escrito o por medio de representante. — Séptimo: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Octavo: El 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, los que deberán ser aprobados por la asamblea de socios. — Noveno: Las utilidades que resultasen del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Una vez formuladas las deducciones correspondientes a los bienes amortizables y las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como también las relacionadas con las obligaciones impuestas por la leyes de previsión social, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal establecido en el art. 20 de la Ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital. b) El remanente de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, debiendo cargar las pérdidas en la misma proporción. — La asamblea de socios podrá también resolver no distribuir íntegramente las utilidades con el objeto de que parte de su producido pase a constituir fondos de reservas especiales utilizables para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el cónyuge supérstite, herederos o legatarios del socio fallecido o los respresentantes del incapacitado ó del fallecido continuar como socios en reemplazo o en nombre de éstos previa resolución a que se refiere el apartado 4. del art. 22 de la Ley 11.645. La sociedad podrá exigir como requisito para su incorporación que los causahabientes del socio fallecido o los representantes del incapacitado o fallido unifiquen la personería en un apoderado que tenga las facultades necesarias para actuar como socio en nombre de aquéllos.

— Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad cediendo sus cuotas en la misma, deberá comunicarlo por escrito a ésta con noventa días de anticipación. Sólo podrá ceder su cuota a terceros si él otro socio o socios no manifestaran dentro de los diez días de notificados de su resolución su deseo de adquirir la cuota saliente en su totalidad, para cuya adquisición, en consecuencia, tendrá preferencia. En caso de concurrencia de varios socios deberá prorratearse la cuota del socio saliente entre los interesados en proporción a la parte de capital que cada socio poseyera. Por las cuotas del socio que se retire no estarán obligados a pagar otro valor que el nominal, aún cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de parte de terceros. Resuelto el retiro del socio se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan por el ejercicio durante el cual se retira. El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas para responder a obligaciones de la sociedad. Tampoco podrá aducir derechos sobre el mayor valor que puedan haber adquirido los bienes que constituyen el activo fijo de la sociedad ni exigir valores de llave. El pago del haber del socio saliente se hará efectivo en cuatro cuotas iguales del 25 % cada una, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, con interés simple sobre saldos, de un tipo que no exceda en un punto del que cobre el Banco de la Nación Argentina o en su defecto otro Banco oficial por operaciones de descuento en la época en que el interés deba abonarse. Si los socios no tuviesen interés en adquirir las cuotas de capital, recién entonces el socio que se retira podrá ceder su cuota a favor de terceros. Las disposiciones de este artículo serán también aplicables a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, cuando sus causa habientes o representantes legales no se incorporen a la sociedad. En caso que quien se retirara fuere el socio Sr. Esteban Zombory él podrá exigir que la sociedad modifique su denominación y excluya su nombre de ella. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación del activo y pasivo social será practicada por los socios gerentes del modo reglamentado en arts. 434 al 447 del Código de Comercio en cuanto estas disposiciones sean compatibles con la ley 11.645 y con las cláusulas del presente contrato. — Décimo Tercero; Las divergencias que se susciten respeto a la interpretación o ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la Sociedad, que no puedan ser resueltas dentro de las normas que se dejan establecidas serán dirimidas por los tribunales de justicia, competentes, quedando sin efecto lo que disponen los artículos 448, 449 y el segundo apartado del art. 441 del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento otorgan este contrato y firman los socios en el lugar y fecha indicados en el comienzo. Se deja constancia que el presente se firma en Buenos Aires a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pero todos los efectos del contrato se retrotraen al primero de mayo de este mismo año. E|L. "doce", Vale. — (Fdo.): Zombory. — Harry Eidlitz. — "Zombory y Compañía SRL", diez, junio. — Zombory y Cía. sobre raspado, Vale. Zombory. Harry Eidlitz.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.040.— e.7|12-Nº 6.751 - v.14|12|55

CASA GIULITTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Orencio Anacleto Giulitta, argentino, viudo; doña Marta Rosa Giulitta, argentina, soltera; y doña Beatriz Irene Giulitta, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha trescientos ochenta y tres, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA GIULITTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Suipacha número trescientos ochenta y tres o donde en lo futuro los socios, de común acuerdo, resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones en el interior de la República o en el exterior, instalando sucursales o agencias con la asignación o no de capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de joyería, platería, artículos de bazar, suntuarios, relojería y afines, pudiendo importar y exportar materias primas o artículos manufacturados, continuando los negocios de dicha especialidad realizados hasta el presente por la sociedad que giraba bajo el mismo rubro que componían los contratantes conjuntamente con los señores Alberto Enrique Moia y Jorge Eduardo Giulitta quienes dejaron de pertenecer a la misma según documentos suscriptos en fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Al vencimiento de dicho plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogada por nuevos períodos iguales si alguno de los socios no expresara la voluntad de disolverla. Tal voluntad deberá ser manifestada con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Orencio Anacleto Giulitta mil doscientas veintiocho cuotas equivalentes a un millón doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional; y Marta Rosa Giulitta y Beatriz Irene Giulitta ciento treinta y seis cuotas cada una, equivalenes a ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional cada una, representados por las mercaderías, muebles y útiles, o sea sus partes del capital líquido que resulta del balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco que les corresponde en el negocio que giraba bajo el mismo rubro. Para completar las proporciones correspondientes a las socias señoritas Marta Rosa y Beatriz Irene Giulitta, el socio señor Orencio Anacleto Giulitta facilita en préstamo, sin interés, a las mismas, las cantidades necesarias para cubrir sus respectivos aportes de los fondos existentes en su cuenta de la primera sociedad que, según balance adjunto, superan el monto de la parte de dicho socio en la que se constituye por el presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, así como su representación legal estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes con el carácter de gerentes de la misma tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines y desenvolvimiento de la sociedad en todos los órdenes, comprendiendo los actos administrativos para la explotación y realización del objeto social, los siguientes, que no deben considerarse limitativos sino explicativos: a) Comprar, recibir en pago, vender, arrendar, hipotecar, prendar, ceder o enajenar y transferir por cualquier título todas las mercaderías y bienes en general que constituyen el patrimonio social, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos y

acciones, mercaderías u otros de cualquier naturaleza, por los precios, plazos y condiciones que pactaren y juzguen más convenientes; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, efectuando y otorgando todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios con los particulares, Gobiernos Nacional o Provinciales, Instituciones Nacionales, Impuestos Internos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas, sociedades o Bancos sean éstos particulares, Nacionales o Provinciales, como ser el de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional o ed la Provincia de Buenos Aires, ajustando sus operaciones a las cartas orgánicas o estatutos de los mismos, pudiendo obtener préstamos con o sin garantías de los bienes sociales; c) abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, efectuar los descuentos que se les concedan, solicitar y concertar créditos de cualquier forma, natutaleza, interés o plazo; hacer depósitos, extracciones y demás operaciones bancarias, otorgando, librando, aceptando, cediendo o endosando títulos, valores en general, como ser pagarés, cheques, vales, giros, letras de cambio, dando o aceptando garantías reales o personales y avalar; d) conferir poderes generales o especiales, nombrando así apoderados o representantes legales; efectuar protestos y protestas; e) Cobrar y pagar todas las sumas de dinero que por todo concepto se adeuden o adeudare la sociedad; f) Intervenir por sí o por medio de apoderados en toda clase de juicios o asuntos en que tenga interés o sea parte la sociedad por cualquier hecho, asunto o circunstancia especial; g) Firmar y otorgar todos los documentos privados o públicos que les sean requeridos para todos los actos exigidos para el desenvolvimiento social. El socio señor Orencio Anacleto Giulitta queda autorizado para actuar por sí solo; y las otras dos socias, Marta Rosa Giulitta y Beatriz Irene Giulitta, deberán actuar en forma mancomunada para el ejercicio de las facultades que anteceden, estándoles prohibido a cualquiera de los socios comprometer la firma social o particular en garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta: Anualmente a la terminación del año financiero de la sociedad, o sea el primero de julio, se practicará el inventario y balance general del ejercicio. De las utilidades producidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, así como una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Setenta y cinco por ciento en proporción a sus respectivos capitales; y el resto a razón del doce y medio por ciento para el socio señor Orencio Anacleto Giulitta; y seis y cuatro por ciento para cada una de las socias señoritas Marta Rosa y Beatriz Irene Giulitta. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir su cuota parte en la sociedad a los otros socios, pero sólo a ellos, quienes podrán adquirir a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rije esta clase de sociedades. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de aquél en la sociedad y designándose en el caso de ser varios, a una sola persona o representante. — Novena: Para los casos de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, retiro de algún socio o de transferencia de cuota, se determinará el haber de cada uno de los salientes, de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio corriente, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo cada una, con más el interés bancario correspondiente, pagadero por semestres vencidos y cuyo pago se efectuará contra transferencia de sus cuotas de capital. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en desacuerdo, en el término de treinta días nombrarán a un tercero que será único e inapelable, para que dicte su fallo en el término de veinte días siguientes a su aceptación o designación, bajo pena de ser reemplazado. El socio que no acatare el arbitraje se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de los otros socios, que deberá ser hecha efectiva antes de ser iniciada cualquier acción judicial. — Undécima: Para todos los casos o cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Casa Giulitta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios sociales de la sociedad que giraba bajo el mismo rubro, constituída en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y nueve, al folio doscientos setenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado su contrato en fechas veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el treinta de setiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos treinta, al folio setenta y ocho, del libro dieciséis; veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veintidós de abril del mismo año, bajo el número quinientos noventa y nueve, al folio trescientos cincuenta y tres del libro dieciséis; y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el veintisiete del mismo mes y año, bajo el número dos mil novecientos veintidós, al folio ciento cincuenta del libro veintiuno, como los anteriores, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor de cincuenta centavos moneda nacional, habilitados con el sellado de ley, de numeración correlativa del Nº doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho al presente doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y uno, Serie N, en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: "producidas" y "setenta y cinco": vale. — O. A. Giulitta. — Marta Rosa Giulitta. — Beatriz I. Giulitta.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.7|12-Nº 6.809-v.14|12|55

CASA UTRILLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pablo Saturnino Utrilla, con domicilio en Tonelero número siete mil trescientos veintiocho, y Marcelo Saturnino Utrilla, con domicilio en Martínez de Hoz número siete mil ciento treinta y nueve, Departamento tres; ambos mayores de edad, argentinos, de estado casado, con capacidad legal para contratar, se formaliza el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la venta por menor de artículos del hogar, instalaciones de gas, etc., y todo otro rubro que los socios de común acuerdo deseen anexar, sea de carácter comercial y|o industrial, importación y|o exportación. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: La Sociedad girará con la razón social "CASA UTRILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Montiel número mil ciento ochenta y uno, para todos los efectos de su giro comercial. — Tercero: La sociedad es sucesora del giro comercial del señor Pablo Saturnino Utrilla desarrollado en su negocio de la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, de acuerdo al Balance General anexo, que se agrega al presente contrato. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional Un millón), dividido en Mil (mil) cuotas capital de mil pesos (mil pesos) cada una. — Quinto: El socio señor Pablo Saturnino Utrilla suscribe setecientas (setecientas) cuotas capital y el señor Marcelo Saturnino Utrilla, suscribe trescientas (trescientas) cuotas capital. — Sexto: El capital suscripto es integrado en la siguiente forma: El socio señor Pablo Saturnino Utrilla, integra seiscientas cuotas capital en mercaderías, deudores varios, instalaciones, muebles, útiles, efectivo, etcétera, resultante del activo y pasivo de su giro comercial, del cual se hace cargo la Sociedad y según consta en el Balance General anexo; las cien cuotas restantes serán integradas en efectivo, dentro de los doscientos cuarenta (doscientos cuarenta) días de la fecha. — El señor Marcelo Saturnino Utrilla integra su aporte en mercaderías. — Séptimo: Las cuotas capital sólo podrán ser transferidas por acuerdo unánime de las partes contratantes. — Octavo: La duración de la sociedad se estipula por Quince años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo efectuarla en forma fehaciente, con una anticipación mínima de tres meses. — Noveno: La administración y gerencia estará a cargo del socio señor Pablo Saturnino Utrilla. — El otro socio tendrá a su cargo la atención del servicio mecánico y del público en el negocio, cuya explotación es objeto de la sociedad, ubicado en la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres. — Décimo: En caso de enfermedad y|o ausencia del socio gerente, el señor Marcelo Saturnino Utrilla asumirá la gerencia y administración, debiéndose a tal efecto dejarse constancia en el Libro de Actas de la Sociedad y otorgarse poder especial a tal efecto. — Undécimo: La administración y gerencia implica el uso de la firma social, para la representación de la misma, libramiento de cheques, otorgar poderes, etcétera, con las facultades y responsabilidad de la Ley y además de las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá utilizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar licitaciones, importar, exportar, celebrar contratos de locación, etcétera, y otorgar los poderes necesarios a tales efectos. — La enunciación efectuada es de carácter meramente enunciativo. — Duodécimo: No se podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, y en operaciones que no se refieran a la misma. — Décimo Tercero: Los señores Pablo Saturnino Utrilla y el señor Marcelo Saturnino Utrilla percibirán como retribución por sus funciones la suma de Un mil pesos cada uno, lo cual se cargará a Gastos Generales. — Décimocuarto: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que deberá practicarse a solicitud de cualquiera de los socios, para conocer el estado de los negocios sociales, se realizará anualmente el treinta y uno de Agosto, un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad. Las existencias de Inventario serán consideradas al precio de costo o el de plaza, si fuere menor. — Décimo Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta el límite que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; del resto un cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Sexto: En caso de incapacidad física y|o legal, o fallecimiento de un socio, sus representantes legales o herederos en su caso, podrán seguir formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará con los derechos y obligaciones del causante, salvo lo expresamente exceptuado por este contrato. En caso de incapacidad física y|o legal o fallecimiento del señor Marcelo Saturnino Utrilla, el otro socio tiene el derecho de adquirir las cuotas capital del socio fallecido a su valor nominal, como así también las reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, de acuerdo y conforme al Balance General e Inventario, que se practicará a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimocuarta. De este derecho gozarán los derecho-habientes del señor Pablo Saturnino Utrilla solamente en las siguientes circunstancias: a) al solicitar los herederos del señor Marcelo Saturnino Utrilla, la disolución anticipada de la sociedad; b) por transferencia a terceros extraños de las cuotas-capital, por el otro socio o sus derecho-habientes; c) A la finalización del término legal de duración, siempre que haya fallecido el socio señor Marcelo Saturnino Utrilla o se haya declarado su incapacidad física y|o legal. Décimoséptimo: En el caso de incapacidad física y|o legal, o fallecimiento del socio gerente, ejercerá exclusivamente la gerencia el señor Marcelo Saturnino Utrilla. En oportunidad de adquirir capacidad legal para contratar y ejercer actos de comercio, el hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla, Pablo José Antonio, la gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por éste y el socio señor Marcelo Saturnino Utrilla. Fallecido o incapacitado este último, corresponderá la gerencia exclusivamente al hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla. — Décimooctavo: En los casos expresamente indicados en el último párrafo de la cláusula anterior, si el hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla, no ha adquirido capacidad legal para ejercer el cargo de gerente, o haya renunciado al mismo, se nombra en este acto como gerente hasta la finalización del término contractual el señor Benjamín Isaac Kilmelman, con domicilio legal en la calle Corrientes 4788, de estado soltero, mayor de edad, argentino naturalizado, con capacidad legal para contratar. — Décimonoveno: El haber del socio saliente (o de sus derecho-habientes) en los casos de cesión de cuotas y disolución a solicitud del señor Marcelo Saturnino Utrilla o de sus derecho-habientes, se determinará en las condiciones indicadas en la cláusula décima sexta, dejándose expresa constancia que la adquisición se efectuará sin abonar suma alguna por concepto de valor "llave" o cualquier denominación que se dé. — Vigésima: En el caso de liquidación de los negocios sociales se acuerda entre las partes: a) el liquidador de la sociedad será el gerente o gerentes de la misma. b) el señor Pablo Saturnino Utrilla o sus derecho habientes se reservan el derecho de quedar en posesión del local de la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres. Tal derecho no implica reconocimiento a la contraparte de derecho alguno por concepto de llave u otra denominación o pago por resarcimiento o indemnización. c) en todas las otras situaciones no previstas en este contrato serán de aplicación las normas generales. — Vigésima Primera: Toda diferencia entre los socios, se someterá a árbitros amigables nombrados de conformidad con la ley. — Vigésima Segunda: Los socios se someten a todos los efectos legales al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro y constituyendo sus domicilios en los arriba indicados. Leída y conforme las partes en un todo con lo establecido, a cuyo cumplimiento se comprometen, firman en tres ejemplares de los cuales el original se destinará a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Marcelo Saturnino Utrilla. — Pablo Saturnino Utrilla. — Buenos Aires, 30 de noviembre 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.640.— e.7|12-Nº 6.799-v.14|12|55

DAROQUI Y CANALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número cuarenta y ocho. En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Velia Pacini de Daroqui, viuda, domiciliada en la Capital Federal, calle Olleros tres mil ciento veinte; don Luis Ernesto Canale, casado, domiciliado en la citada Capital, calle O'Higgins dos mil ocho, ambos de paso aquí; don César Enrique Canale, casado y doña María Susana Canale, soltera, domiciliados en esta ciudad de San Fernando, calle Ayacucho mil trescientos sesenta y tres, todos son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "DAROQUI Y CANALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y actual asiento principal de sus negocios en la calle Irala trescientos sesenta y siete, de la citada ciudad, con radio de acción en todo el territorio de esta República y cualquier punto del exterior, pudiendo a esos fines establecer sucursales, agencias y representaciones. Dicha sociedad es continuadora de los negocios y actividades de la comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro y firma social de "Daroqui y Canale", integrada por la nombrada señora de Daroqui y don Rodolfo Canale con aportes iguales, cuyo respectivo contrato constitutivo ha vencido el día once de julio próximo pasado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos y específicos medicinales y de perfumería en general para su venta al por mayor y por menor, importaciones y exportaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas la señora de Daroqui y quince cuotas cada uno de los otros socios don Luis Ernesto, don César Enrique y doña María Susana Canale. Dichos aportes lo integran totalmente los componentes de la sociedad, tomándolos de las cuentas "capital" y "personales" que arroja el balance de la extinguida sociedad antes mencionada "Daroqui y Canale", practicado el treinta y uno de julio último, del que un ejemplar suscripto por las partes se agrega a la presente, haciéndolo la señora de Daroqui de los expresados rubros consignados a su nombre y los señores Canale de los imputados a don Rodolfo Canale, hoy fallecido, en cuyo juicio sucesorio que se tramita por ante los tribunales de esta provincia, Departamento Capital Eva Perón, Juzgado en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Norberto A. Blanco, Secretaría número dos, fueron declarados únicos y universales herederos en el carácter de hijos legítimos del causante según declaratoria de herederos dictada a fojas diecinueve de los respectivos autos con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero del corriente mes de agosto, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año a partir del en curso, se practicará un balance e inventario general que permita determinar el estado económico de la sociedad, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades líquidas que arroje el mencionado balance se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán del mismo modo. El balance de referencia se confeccionará ajustándolo dentro de lo posible a las normas que tiene establecidas la Dirección General Impositiva para la percepción del Impuesto a los Réditos y se aprobará por mayoría de socios y capital. — Sexta: La administración y representación de la sociedad serán ejercidas por dos cualesquiera de los socios, conjuntamente con las atribuciones y carácter de gerentes que asigna la ley, quienes en esas condiciones tendrán amplias facultades y poderes, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en cuanto sea aplicable se da por reproducido aquí, sin excluir las de compra, venta, permuta y cualquier forma de adquirir, expre-

derse y gravar el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones y otorgar poderes especiales y generales con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la sociedad se harán constar en un libro especial de actas en el que también se asentará la aprobación del balance anual. Las decisiones se tomarán por mayoría de socios y capital, regla que regirá asimismo para la modificación de este contrato. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros tendrán derecho a resolver dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata disolución y liquidación de la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz o; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos que no acepten su ingreso a la sociedad el haber que les corresponda por capital y utilidades en la forma y condiciones que en tal eventualidad convengan. Dicho haber se establecerá mediante un balance especial y la liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Novena: Podrá operarse el retiro de socios siempre que medie un preaviso de noventa días dentro de cuyo lapso no podrá realizar la sociedad operaciones que afecten su patrimonio. La venta de cuotas por parte de los actuales componentes de la sociedad no implicará para el comprador revestir el carácter de socio gerente. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por un Tribunal arbitral integrado por un representante de cada uno y presidido por otro componente que designarán los expresados representantes que en caso de empate tendrá voto decisivo, todo ello previa determinación de las sanciones a que se hace pasible el socio que no acate el fallo que será inapelable. — Undécima: Para todo cuanto no se halle previsto en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia. Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Manuel Rombado y don Pedro Galofré, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la escritura número cuarenta y siete otorgada ayer. — Velia P. de Daroqui. — L. E. Canale. — César Canale. — María Susana Canale. — M. Rombado. — Pedro Galofré. — Está mi sello. Ante mí: Leandro A. Rivas. — Buenos Aires, a 17 días de noviembre del año 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.7|12-Nº 6.807-v.14|12|55

SELECCION TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, cédula de identidad un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos, Policía Federal, que firma Bernabé Pérez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arco número ochocientos ochenticuatro; Alejandro Rossi, cédula de identidad doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro, que firma A. Rossi, argentino, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve, y Alberto Nieri, cédula de identidad un millón seiscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treintitrés, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "SELECCION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos noventicuatro, al folio setenticuatro del libro diecisiete, modificado el treintiuno de julio de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número cuatrocientos sesenticuatro al folio cuatrocientos diecisiete, del libro diecinueve y el quince de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número tres mil doscientos uno, al folio cuarentiséis, libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Manuel Pérez, cédula de identidad un millón doscientos ochentiún mil quinientos uno, que firma Manuel Pérez, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil quinientos diecisiete, también de esta ciudad, actuando este último, por derecho propio: Primero: Aumentar el capital social a la suma de doscientos catorce mil pesos moneda nacional (214.000 m|n.), mediante el aporte que de la suma de capital de cuarenticuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000.— m|n.), hace el socio entrante, don Manuel Pérez. Dicho aporte está representado por la diferencia del activo y pasivo del negocio de venta al detalle y confeccionista por cuenta de terceros, que tiene instalado en la calle Entre Ríos mil quinientos diecisiete, según resulta del balance general practicado por el Contador Público Nacional don Aquilino Ruiz, y firmado de conformidad por todos los actuantes, con fecha treinta de junio del corriente año. — Segundo: Que el capital social queda fijado en doscientos catorce mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Alberto Nieri tiene ciento siete y el socio Manuel Pérez tiene las otras ciento siete, en razón de que los socios Bernabé Pérez y Alejandro Rossi, les venden y transfieren por este acto, las ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional que tenían, en la siguiente proporción: al señor Alberto Nieri, cincuentisiete cuotas y al señor Manuel Pérez, sesentitrés, recibiendo en este acto de manos de los cesionarios, el importe de ciento veinte mil pesos en total (pesos 120.000.—). En virtud de tal cesión, los cedentes colocan a los señores Alberto Nieri y Manuel Pérez en su mismo lugar y grado y dan carta de pago a la sociedad por todo saldo que pudiera adeudárseles por utilidades a determinarse en el balance a practicarse el treintiuno de diciembre del corriente año, o derivados de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Tercero: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Nieri y Manuel Pérez, quienes podrán hacerlo conjunta, alternativa o separadamente, requiriéndose la firma de ambos, solamente para el libramiento de cheques y para contraer obligaciones, a favor de terceros. — Cuarto: Los señores Nieri y Pérez deberán dedicarse en forma exclusiva a las tareas relacionadas con el giro de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, ni por sí ni por terceros, sea en forma directa o indirecta. — Quinto: Se fijan con imputación a gastos generales los siguientes sueldos mensuales: El señor Manuel Pérez, dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.—), y el señor Alberto Nieri, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000). — Sexto: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la calle Entre Ríos mil quinientos diecisiete, donde tendrá su asiento la dirección y administración de los negocios sociales. Se hace constar que la ocupación de dicha sede, se regirá por las normas de los artículos dos mil doscientos cincuenticinco y siguientes del Código Civil, en razón de que el señor Manuel Pérez, en su carácter de inquilino del inmueble, cede parcialmente las dependencias no ocupadas por su familia a tales fines, y en forma totalmente gratuita. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse después del primer año, a contar de la fecha de firmada esta modificación, deberá hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días. — Octavo: Se declaran subsistentes todas las cláusulas del contrato original y sus modificaciones que no sean expresamente modificadas en el presente. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha expresada "ut-supra". — Firmado: Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri. — Manuel Pérez. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.7|12-Nº 6.773-v.14|12|55

BRUNO BOYERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 30 de septiembre de 1955, pasada ante el escribano Pedro de la Lastra Molina, los socios de "BRUNO BOYERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Carlos Fausto Rinaldi y don Orlando Onofre Rinaldi, cedieron sus cuotas al otro socio don Humberto Primo Bruno Boyero, y a los nuevos socios que ingresan en la sociedad, don Alfredo Humberto Espósito y don Italo Armando Cacace, modificándose en consecuencia el artículo segundo del contrato social, que queda redactado así. — Artículo Segundo: El capital social estará constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: don Humberto Primo Bruno Boyero, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Humberto Espósito, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Italo Armando Cacace, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — E|l. "Parodi". Vale. — 30 — vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 6.749-v.14|12|55

LA CAÑADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano señor Joaquín D. Repetto, con fecha 27 de octubre de 1955, don José López Seco y don Jorge López Seco, ceden y transfieren las 250 cuotas de cien pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la sociedad "LA CAÑADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de don Mario López Seco, por su valor nominal. Con motivo de estas cesiones modifican la cláusula 4ª del contrato en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: señor Mario López Seco setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos, señor Rodolfo Modesto Hita, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 6.757-v.14|12|55

EL CAPRICHO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano señor Joaquín D. Repetto, con fecha 27 de octubre de 1955, los señores Joaquín María López Seco y Mario López Seco, ceden y transfieren las doscientas cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la sociedad Joaquín, Jorge López Seco y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en favor de los señores Jorge Alberto López Seco y Miguel Alfredo López Seco, respectivamente, por su valor nominal. Con motivo de estas cesiones modifican el contrato social en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL CAPRICHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Trelles número mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que han sido aportadas íntegramente por los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo igualmente, de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.7|12-Nº 6.758-v.14|12|55

GRAN HOTEL SANTA FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Teresa Judith Mainero Viuda de Bessone, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle Paraná 1095, Silesio Araujo, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Paraná 1095 y Elvira Moreda de Alvarez, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 636, todos de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GRAN HOTEL SANTA FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 1095 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo será la explotación del negocio de Hotel, sito en la calle Paraná 1095 de esta Capital, establecimiento que actúa bajo la denominación comercial de "Gran Hotel Santa Fe", pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al movimiento y actividad, explotación y demás del referido Hotel. — Sin que la enunciación que se realiza importe limitación, ya que la posibilidad de actuación de la Sociedad es de toda amplitud, se aclara que la misma podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, gravarlos, celebrar toda clase de contratos, accionar judicialmente como parte actora o demandada, en cualquier otro carácter, ser titular de derechos, cederlos, transferirlos y comprometerlos o disponerlos de cualquier manera. — Tercera: El término de duración de este contrato lo es de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, que ha sido aportado e integrado del siguiente modo: La señora viuda de Bessone Seiscientas sesenta cuotas con un total de seiscientos sesenta mil pesos, Silesio Araujo, Ciento setenta cuotas con un total de ciento setenta mil pesos y la Señora de Alvarez ciento setenta cuotas con un total de ciento setenta mil pesos. — Dicho capital se halla representado por el activo del expresado "Gran Hotel Santa Fe". — Quinta: La Señora de Bessone y el Señor Araujo ejercen la gerencia de la Sociedad en forma conjunta, separada alternativa e indistinta, con todas las facultades de la Ley Once mil seiscientos los negocios sociales, pudiendo entre atribuciones de administración, para todos los negocios sociales, pudiendo entre otros actos comprar, vender, transferir, cobrar, ejecutar, arrendar, celebrar contratos, tomar y despedir obreros y empleados, y celebrar toda clase de actos jurídicos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — De un modo expreso se hace constar que los gerentes se hallan indistintamente facultados para contraer préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses, con instituciones Bancarias o particulares, abrir cuentas corrientes y cerrarlas; librar cheques y pagarés y suscribir letras de cambio. — Todo ello, como libradores, endosantes o avalistas; celebrar transacciones y compromisos, firmar contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de locación por el plazo y precio que acordaren y en fin, realizar toda clase de actos jurídicos que hagan el objeto de la sociedad. — Solamente les está prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y otorgar fianzas para terceros. — Sexta: La representación legal de la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales será ejercida por cualquiera de los gerentes en forma indistinta. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de contralor de la contabilidad y documentación social, el que podrán ejercer por sí o por intermedio de otras personas facultadas al efecto. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso la aprobación de balances y la designación de gerentes, serán adoptadas por mayoría de votos contados según el capital y se asentarán en el libro de actas. — Novena: Anualmente al 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, el resultado que arroje el mismo beneficiará o será soportado por los socios en proporción al capital, debiendo practicarse, previamente la reserva legal que dispone el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Por acuerdo que deberán adoptarse por mayoría de votos contados según el capital los socios podrán disponer que se efectúen retiros mensuales, trimestrales o en cualquier otro tiempo a cuenta de utilidades debiendo estas últimas, o el saldo que de ellas restare, ser entregado a cada socio dentro de los quince días de aprobado el balance respectivo. — Undécima: Cualquier cuestión, divergencia, duda o interpretación que resulte de este contrato o de su aplicación queda sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación por intermedio del socio gerente quien deberá obrar de acuerdo a lo establecido en el capítulo X, Título III, del Cód. de Comercio, debiendo en primer lugar abonarse las deudas, luego restituirse las cuotas de capital y cuenta particular de los socios, y por último, dividirse los beneficios que existieran. — Décimotercera: Como mínimo, una vez por año, los gerentes, deberán convocar a Asamblea que se celebrará en el local social para tratar la marcha de los negocios. — Décimacuarta: El balance que se practique podrá ser impugnado por los socios dentro de los diez días de que el mismo sea entregado. — Décimoquinto: En cuanto no se haya pactado en este contrato las partes se someten a las disposiciones generales de la Ley once Mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.7|12-Nº 6.826-v.14|12|55

RAUL C. SAVIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.139. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Raúl Cayetano Savio, que firma: "Raúl C. Savio", de sesenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá tres mil setecientos cincuenta y cuatro; don Ernesto Angel Hoyo, que firma: "Ernesto Angel Hoyo", de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce número mil cuarenta y tres, ambos de este vecindario, y don Luis Héctor Bertelegni, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Los Andes número novecientos setenta y cuatro, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RAUL C. SAVIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio quinientos treinta y siete de este Registro, modificada posteriormente por escrituras de fechas veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a los folios cincuenta y cuatro vuelto, trescientos noventa y siete y ochocientos noventa y nueve, de este Registro respectivamente, todas cuyas escrituras pasaron ante el autorizante, inscriptas la primera con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil treinta, folio ciento sesenta y nueve del libro catorce; la segunda con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y seis, folio doscientos ochenta del libro catorce; la tercera con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos quince, folio cuatrocientos noventa y cinco del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Dicha sociedad fué materia de nueva modificación por documento privado de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que fué igualmente inscripto en el Registro respectivo el veinte-

ticuatro de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos setenta y nueve, folio siete del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitad. — Que el objeto de la sociedad es dedicarse a despachos e Aduanas por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones y representaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal, habiéndose fijado el plazo de duración en tres años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre del corriente año; siendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete y el capital de la misma asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma determinada en el contrato respectivo. — Continúan diciendo los comparecientes: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad, han resuelto proceder a su prórroga y modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato que rige actualmente la sociedad, otorgado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el autorizante y al folio ochocientos noventa y nueve de este Registro, a cuyo efecto otorgan y declaran: Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado por dos años más que empezarán a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo en consecuencia, dicha prórroga el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios señores Raúl Cayetano Savio, Luis Héctor Bertelegni y Ernesto Angel Hoyo, quienes tendrán así el carácter de gerentes, con las atribuciones y facultades que a los mismos se les determina a continuación. — Los nombrados gerentes actuando individual, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social podrán representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos, emergentes de las actividades u operaciones de la misma, y especialmente ante la Aduana de la Capital Federal, Banco Central de la República Argentina, Resguardos, Depósitos Fiscales, etcetéra, aceptando, otorgando y firmando toda la documentación necesaria a dichos fines, sin limitación alguna, interviniendo en nombre de la sociedad en todas las tramitaciones iniciadas o a iniciarse, correr con el diligenciamiento de los expedientes, notificándose de las resoluciones recaídas, apelar de ellas si fuere necesario, retirar mercaderías o bultos consignados a nombre o a la orden de la sociedad, dar recibos, firmar guías, manifiestos, certificados de transbordos, pólizas de seguro contra incendio, o acarreo y realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren precisos a efectos del debido cumplimiento de los actos precedentemente consignados. La sociedad por intermedio únicamente de sus gerentes, señores don Raúl Cayetano Savio y don Luis Héctor Bertelegni, actuando individualmente, separada o alternativamente, podrá realizar todas las operaciones bancarias necesarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés, como librador, aceptante o endosante, hacer depósitos de dinero, títulos o documentos, retirarlos, aceptar o hacer transferencias de créditos, recibir y dar toda clase de bienes en pago, establecer y abrir cuentas corrientes, girar contra los fondos que tuviere depositados o en descubierto, con amplias facultades para todo ello, conferir poderes generales o especiales, representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios en que tenga interés o sea parte como actora, demandada o única interesada y ya sean éstos administrativos, comerciales o de otra naturaleza, con todas las facultades que fueren precisos inclusive las de transigir comprometer en árbitros o arbitradores y prorrogar jurisdicciones otorgar y firmar todas las escrituras pública y documentos privados que fueren precisos, estableciendo las cláusulas y requisitos propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio, fijando sus sueldos o remuneraciones. — Les queda a los tres gerentes prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Los gerentes señores Raúl Cayetano Savio y Luis Héctor Bertelegni, podrán por medio de poder general o especial, según los casos delegar sus funciones en favor de empleados superiores de la sociedad o en favor de terceros, para que representen a la sociedad en todos los asuntos anteriormente enumerados y con las más amplias facultades al respecto. — En los términos que anteceden dejan los comparecientes prorrogado el plazo de duración de la sociedad y modificada la cláusula quinta del aludido contrato social, retificando todas las demás convenciones pactadas en el contrato de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el autorizante, del que antes se ha hecho mención. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos y hábiles, doy fe. — Raúl C. Savio. — Ernesto A. Hoyo. — Luis Héctor Bertelegni. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número cien, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en tres sellos números quinientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco, quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho y quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, que firmo y sello en Buenos Aires, a once de noviembre del año actual. — Roberto V. Valiante. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.7|12-Nº 6.759-v.14|12|55

RAFAEL CICALESE Y CIA.
NEGOCIOS INMOBILIARIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Aldo Pederzoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 2525, de localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, en adelante denominado el cedente y los señores Rafael Cicalese, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2702, Capital Federal, y José Pedro Stöck, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco Nº 1012, Rosario, Provincia de Santa Fe, mayores de edad, en adelante denominados los cesionarios, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente en su calidad de titular de cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) de la entidad "Pederzoli y Cicalese, Negocios Inmobiliarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital Federal el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1955, bajo el Nº 444, folio 252, libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendo, cede y transfiere la totalidad de esas cuotas a los cesionarios en la siguiente forma: 40 cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000) al señor Rafael Cicalese y 10 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000) al señor José Pedro Stöck. — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo por parte de los cesionarios. — Tercero: Presente en este acto el señor Rafael Cicalese, que conjuntamente con el cedente son los únicos componentes de la sociedad, presta su conformidad a la cesión realizada. — Cuarto: En virtud de la transferencia de cuotas de capital determinada en la cláusula primera, el Sr. Aldo Pederzoli se retira de la sociedad con sus cuentas total y definitivamente saldadas y no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus componentes, renunciando asimismo a su cargo de gerente, derechos y obligaciones investido por tal calidad hasta el presente. — Quinto: Por este mismo acto los socios que como consecuencia de la cesión realizada quedan como únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato originario en la siguiente forma: "Primera: Esta sociedad se denominará "RAFAEL CICALESE Y CIA., NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima doscientos noventa y siete, primer piso, en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Rafael Cicalese, con el cargo de gerente que tendrá el uso de la firma social, con la siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea el conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazos o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamientos locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: La remuneración del gerente se imputará a la cuenta de gastos generales del ejercicio en que se devenguen los o transferirlos; g) Convocar a asamdesarrollo de las funciones sociales; h) y será fijada en su monto y su forma por resolución en asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — El gerente deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimiento y actividad a la dirección y atención de los negocios sociales. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, resolviéndose que el socio gerente solicite ante quien corresponde la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto. — Firmado: Aldo Pederzoli. Rafael Cicalese y José Pedro Stöck.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.7|12-Nº 6.771-v.14|12|55

CASA PRODUCTOS SENRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día 7 de octubre de 1955, por ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Francisco Martínez, cedió a don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta, y don Ricardo Roveta, las cinco cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y le correspondían en CASA PRODUCTOS SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en la proporción de dos cuotas el señor Eugenio Roveta y una cuota cada uno de los restantes quienes quedan como únicos socios de la sociedad. La cesión se efectúa en la suma de diez y seis mil cincuenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos nacionales. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.813-v.14|12|55

CASA SENRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día 7 de octubre de 1955, por ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Francisco Martínez, cedió a don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta y don Ricardo Roveta, las cinco cuotas valor nominal de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en CASA SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se efectúa en la proporción de dos cuotas el señor Eugenio Roveta y una cuota cada uno de los restantes, y por la suma de ciento tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos nacionales. Los cesionarios quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.814-v.14|12|55

CASA SENRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 7 de octubre de 1955, pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta, y don Ricardo Roveta, cedieron a don José Casiano Rodríguez Amoedo, don Manuel de Dios, don Juan Andrés Sottile y don Anastasio Delgado, las trescientas cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad CASA SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de un millón ochocientos noventa mil trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos nacionales y en la siguiente proporción de setenta y cinco cuotas a cada uno de los cesionarios, quienes quedan como únicos socios, de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.816-v.14|12|55

CASA PRODUCTOS SENRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comer cial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 7 de octubre de 1955, pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, los señores Eugenio Roveta, Genaro Caballero, Eugenio Humberto Roveta y Ricardo Roveta, cedieron a favor de José Casiano Rodríguez Amoedo, Manuel de Dios, Juan Andrés Sottile y don Anastasio Delgado, las cien cuotas que tenían y le correspondían en CASA PRODUCTOS SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y en la proporción de veintisiete cuotas el señor José Casiano Rodríguez Amoedo, veintiséis cuotas cada uno de los señores Manuel de Dios y Juan Andrés Sottile y veintiuna cuota el señor Anastasio Delgado quienes quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.815-v.14|12|55

ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de la Capital, ingresó como nueva socia a la sociedad "ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la señora Adela Alvarez de Ronco, casada, de treinta y cinco años, argentina, con un aporte de cien mil pesos moneda nacional, designándose a la misma gerente de la misma, juntamente con los otros dos socios Alberto Rafael Aulio De Paula y Amelio Ronco, modificándose los artículos cuarto y quinto del contrato en esta forma. — "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto por los socios en la proporción de cien mil pesos cada uno, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno y el que se halla totalmente suscripto e integrado. — Artículo Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los tres socios quienes podrán actuar en forma alternada, separada e indistintamente usando la firma social para todos los actos autorizados en el contrato social. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.769-v.14|12|55

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de noviembre de 1955, y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955, el señor Meyer Elberman vende, cede y transfiere a sus consocios Mauricio Gamberg, Juan Bernardo Gamberg y Benjamín Elberman, por partes iguales, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor de doscientos mil pesos moneda nacional, desligándose con tal motivo de la sociedad y manifestando que nada se le adeuda ni nada tiene que reclamar a la misma. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.772-v.14|12|55

C. A. V. I.
COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría 10, hace saber por cinco días que por documento del 14 noviembre 1955, José Ramón Silvente, cede y transfiere a sus consocios Juan Miguel Silvente y Ramón López Gómez, la totalidad de las 600 cuotas de capital que poseía en "C. A. V. I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOC. DE RESP. LTDA.", a razón de 300 cuotas a cada uno. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.846-v.14|12|55

ENFOQUE PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por el término de cinco días que la entidad "Enfoque, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha adicionado a su denominación actual la palabra "Publicidad", por lo que continuará su giro bajo la razón social "ENFOQUE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.784-v.14|12|55

LEMBO Y CARMELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Lembo, argentino, casado y Ernesto Julio Carmelli, argentino, soltero, mayores de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 1171, de esta Capital, únicos integrantes de "Lembo y Carmelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 25 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1944, bajo el número 1522, al folio 196 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones del 20 de diciembre de 1946 y 31 de octubre de

1950 (Año del Libertador General San Martín), inscriptos en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1947, bajo el número 226, al folio 120 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 11 de enero de 1951 bajo el número 149, al folio 132 del libro 20 de iguales contratos, respectivamente; convienen con efecto retroactivo al primero de agosto de 1955, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de LEMBO Y CARMELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, capitalizando para ello los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares en la siguiente proporción: Francisco Lembo, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Ernesto Julio Carmelli, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Como consecuencia de este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato original y posteriores con la siguiente redacción: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Lembo, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional y Ernesto Julio Carmelli, noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional, totalmente integrados según surge del balance general practicado al 31 de julio de 1955 y que suscripto por ambos socios debe considerarse parte de este contrato. — Tercero: Quedan subsistentes y con todo su vigor las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Francisco Lembo. — Ernesto Julio Carmelli.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.809-v.14|12|55

GASODUCTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Folio 1703. Primer testimonio. Escritura número setecientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen el señor Juan Garello, de estado soltero, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos treinta y siete; don Mateo Octavio Lisa, de estado soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número dos mil ciento veinte y dos; la señorita Zunilda Ana César, que firma "Zunilda César", de estado soltera, de cincuenta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y tres y don Hernán Claudio Torres, que firma "H. C. Torres", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil catorce, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pasada ante mí, al folio ochocientos cincuenta y siete, del corriente protocolo, de este mismo registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "GASODUCTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo los comparecientes sus únicos componentes. Y el señor Juan Garello, dice: Que ha resuelto retirarse de la sociedad no teniendo reclamo alguno que formular a los otros socios, en virtud de no haber aportado capital. Los señores Lisa y Torres y señorita César enterados del retiro del señor Garello, exponen: Que dicho retiro debe considerarse al veinte y ocho de abril del año en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de la presente aclaratoria, agregando: Que vienen a modificar la cláusula séptima del contrato de constitución en la forma siguiente: El señor Mateo Octavio Lisa percibirá el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento para fondo de reserva; el señor Hernan Claudio Torres, el veinte y siete, cincuenta por ciento, y la señorita Zunilda Ana César, el veinte y siete, cincuenta por ciento restante. Asimismo la cláusula novena del contrato de referencia queda eliminada, sin efecto legal alguno. Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura manifestaron su conformidad, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron en prueba de conformidad, por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Campenni, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. — Juan Garello. — Mateo Lisa. — Zunilda César. — H. C. Torres. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Campenni. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos tres, del registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio extendido en dos sellos de dos pesos, el número quinientos diez mil novecientos sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Raspado: argentino - virtud - debe - eliminada - Campenni. Vale. Hay un sello. Angel R. Bolis.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.7|12-Nº 6.810-v.14|12|55

TEJEDURIA LERKIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Señor Naech Klerzberg, vende, cede y transfiere a don Majer Chil Lerman y doña Etla Grojsman las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que tenía en la entidad TEJEDURIA LERKIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Gaona número dos mil trescientos ochenta y seis de esta Capital, en la proporción de treinta y veinte cuotas respectivamente por el precio total de cincuenta mil pesos de igual moneda. — En virtud de esta cesión se modifican las cláusulas siguientes del contrato original: la cláusula Cuarta que en lo sucesivo dirá así: La dirección y administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del Gerente y el uso de la firma, o denominación social, la tendrá cada uno de los socios Lewek Lerman y Chil Majer Lerman, indistintamente quienes pondrá en todos los documentos sus firmas individuales, a continuación de estampar el sello social y obrarán en el carácter de Socio Gerente, y socio, respectivamente, siéndoles prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — La cláusula quinta, que en lo sucesivo dirá así: El socio Lewek Lerman dedicará constantemente su atención, actividad y perseverancia a favor del mayor desarrollo y progreso de los negocios sociales, debiendo ambos socios, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social asesorarse mutuamente en todos los actos inherentes al giro social. — La cláusula sexta que en lo sucesivo dirá así: Las utilidades líquidas que hubiere anualmente en los ejercicios, según los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los contratantes en la siguiente forma: a don Lewek Lerman el setenta por ciento (70 %) y a don Chil Majer Lerman y doña Etla Grojsman el treinta por ciento (30 %) en proporción al Capital aportado por ambos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. La cláusula octava, que en lo sucesivo dirá así: El socio Lewek Lerman tendrá a su cargo la Gerencia de la sociedad y percibirá un sueldo de Quinientos Pesos moneda nacional, mensuales, suma que será imputada a la cuenta de Gastos Generales; además podrá retirar mensualmente a cuenta de Utilidades Mil Pesos de igual moneda, cantidad que será debitada a su respectiva cuenta particular. Los otros socios retirarán sus utilidades netas dentro de los noventa días (90) a contar desde la fecha del cierre del ejercicio anual. — Buenos Aires, Noviembre 3 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.7|10-Nº 6.768-v.14|12|55

DROGUERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 30 de Junio de 1955, el Sr. Norberto Fadanelli, cede y transfiere a favor de Carlos Guidi, cuarenta cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "DROGUERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuarenta mil pesos m|n. — Buenos Aires 30 de Noviembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.765-v.14|12|55

YAVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Marozof, argentino, casado, mayor de edad, y doña Clara Malamud de Marozof, argentina, casada, mayor de edad, constituyendo ambos socios domicilio en Garay 4101, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera. Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "YAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Garay 4101, Capital, sin perjuicio de poderla trasladar y|o de instalar sucursales, oficinas, talleres, fábricas y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la representación, venta, producción, fabricación, comercialización y distribución de artículos alimenticios en general por mayor y menor. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en 100 cuotas de 1.000.— cada una, que se hallan completamente integradas en la siguiente proporción: el señor León Marozof 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, y la señora Clara Malamud 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al balance que firmado por los socios es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados gerentes, pudiendo realizar individualmente y en forma independiente, todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para los fines sociales. — Quinta: Todos los socios deberán actuar en forma conjunta, en los siguientes casos: compra y venta de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si dentro de los 30 días de su realización no hay ninguna oposición al mismo. Las utilidades líquidas que resulten después de ser aplicadas las sumas que se considerarán convenientes para amortizaciones y reservas financieras, previa reserva legal del 5 % serán destinadas a igual que las pérdidas a los socios por partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea. Cualquiera de los socios gerentes podrá citar en asamblea, mediante telegrama colacionado. Las resoluciones de la asamblea, incluídas la liquidación o disolución, ya sea parcial o total de la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de cuotas. La sociedad llevará además de los libros comerciales que prescribe el Código de Comercio y las prácticas contables, un libro de actas, donde se asentarán cronológicamente las resoluciones de la asamblea y los cambios de ideas entre los socios. — Octava: Los socios gerentes se comprometen a no utilizar la firma social para negocios o fianzas ajenas a los fines sociales, bajo pena de separación que podrá votar la asamblea. — Novena: Ningún socio podrá ceder o disponer de cualquier forma de sus cuotas, sin aprobación por mayoría de la asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en asamblea deberán optar si continúan o no la sociedad con los herederos del socio fallecido, y siempre que éstos unificaren la representación y manifestaren su intención societaria. En caso de optar por la continuación de la sociedad, los herederos deberán designar un solo representante, quien no tendrá el uso de la firma social, aunque el causante la hubiera ejercido. En caso de optar por no continuar la sociedad con los herederos, se realizará un balance a la fecha de fallecimiento con un representante de los herederos, a los efectos de determinar el haber del causante. La suma que resulte pertenecerles, les será abonada en 6 cuotas semestrales con un interés del 8 %; esta cláusula regirá en caso de incapacidad total de alguno de los socios. — Undécima: La sociedad tiene una duración de 10 años, a contar del 1º de agosto de 1955, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este contrato entre sí. Antes del vencimiento contractual, con un plazo mínimo de 30 días, los socios se reunirán en asamblea y resolverán si continúan o no la sociedad por 10 años más, y en caso afirmativo, la misma se formalizará por escrito. En caso de que la mayoría de la asamblea resolviera su prosecución, de existir un socio saliente, se le abonará a éste su capital y utilidades en 6 cuotas trimestrales a contar de la fecha del vencimiento de este contrato. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en conflicto, quienes en la primer reunión deberán designar el árbitro definitivo, debiendo dictar su fallo dentro de los 10 días de ser nombrados. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 14 días de noviembre de 1955. — E|l. a igual que las pérdidas. Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.7|12-Nº 6.751-v.14|12|55

COMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, a cargo del suscripto, ordena que se publique por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre doña Lila Zulma Gozolino de De Carolis, José Elías Codoni Gollán, Edgardo Rubén Dadi, Eugenio Jorge Sadonio, Francisco José Sadonio y José Manuel Vargas, socios componentes de COMARCO, S. R. L. de conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el día cinco de febrero del corriente año, de común acuerdo convienen. — Primero: Eugenio Jorge Sadonio cede y transfiere a Francisco José Sadonio sus cuotas sociales del Comarco, S. R. L. consistentes en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de los que ha integrado por valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe que el cedente ha recibido de conformidad por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Lila Zulma Gozolino de De Carolis se retira de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato social por lo que recibe el importe de las diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional que le corresponden y que ha integrado en su totalidad con más los beneficios que le corresponden conforme al balance confeccionado al efecto y los intereses sobre saldos deudores establecidos en la referida cláusula segunda del contrato social. — El pago se realiza mediante tres documentos por valor de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional el primero y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional los restantes, con vencimientos al 15 de marzo, 4 de mayo y 3 de julio del corriente año, respectivamente, con lo que queda total y definitivamente cancelados los créditos y débitos que pudieran existir entre la sociedad y la socia que se retira. — Tercero: Don Edgardo Rubén Dadi se retira de la sociedad conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato social, por lo que recibe el importe de las cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional que oportunamente integró con más los beneficios que le corresponden de acuerdo al balance confeccionado al efecto y los intereses sobre saldos deudores establecidos en la referida cláusula segunda del contrato social. El pago se realiza mediante tres documentos por valor de Dos Mil Pesos Moneda Nacional el primero y Dos Mil Cincuenta Moneda Nacional los restantes, con vencimientos al 15 de marzo, 4 de mayo y 3 de julio del corriente año, respectivamente, con lo que quedan total y definitivamente cancelados los créditos y débitos que pudieran existir entre la sociedad y el socio que se retira. Como prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio que se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: L. Zulma G. de De Carolis. — F. Sadonio. — E. R. Dadi. — José E. Codoni Gollan. — Francisco J. Sadonio, y J. M. Vargas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.7|12-Nº 6.780-v.14|12|55

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Cataldo Mario Sabbatella, domiciliado en Méndez de Andés 1470: Joaquín Pedro Desimoni, domiciliado en San Blas 4452; Vicente Laquaniti, domiciliado en Garay 3740 y Daniel Luis Collado, domiciliado en Salguero 774, argentinos, casados, mayores de edad, se conviene y manifiestan: Primero: Que concurren a éste los tres primeros en su calidad de únicos socios componentes de la sociedad denominada: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original y posteriores modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de noviembre de 1948, 13 de junio de 1951, 7 de abril de 1952 y 7 de abril de 1952, números 2115, 1435, 546 y 547, folios 280, 372, 297 y 297, libros 15, 20, 21 y 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y expresan que de común y mutuo acuerdo con el Sr. Daniel Luis Collado han resuelto aceptar su incorporación a esta sociedad, elevando el capital social de la misma, que era de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en la siguiente forma: el Sr. Collado suscribe e integra seiscientas cuotas de capital de Cien pesos m|n. ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de Sesenta mil pesos moneda nacional, de los que el Sr. Collado ya ha aportado a la sociedad $ 40.000.—, aportando los otros $ 20.000.— en documentos a pagar; el Sr. Laquaniti suscribe e integra doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, en documentos a pagar, y el Sr. Sabbatella suscribe e integra doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, en documentos a pagar. — Se acompaña un balance de la sociedad al 30 de junio ppdo., firmado por todos los socios, del que resultan los aportes de capital mencionados precedentemente.

— En consecuencía el capital social com- puesto de 2.000 cuotas de $ 100.— cada una, queda distribuído de la manera si- guiente: el Sr. Sabbatella 574 cuotas; el Sr. Laquaniti 513 cuotas; el Sr. Desimo- ni 313 cuotas y el Sr. Collado 600 cuo- tas. — Tercero: Se deja constancia que el Sr. Collado tendrá en cuanto a las fa- cultades de dirección y administración de la sociedad y al uso de la firma social los mismos derechos que los demás socios, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato social. — Cuarto: Los socios tendrán en la sociedad las siguientes funciones: los Sres. Sabba- tella y Collado tendrán a su cargo las tareas administrativas y financieras y los Sres. Laquaniti y Desimoni la direc- ción ténico-industrial. — Quinto: Que- dan subsistentes todas las demás cláusu- las y condiciones del contrato social y sus modificaciones en cuanto no fueren afec- tados por el presente, cuya vigencia se retrotraen al 1º de abril de 1955. — En prueba de conformidad las partes suscri- ben el presente en el lugar y fecha arri- ba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — D. Co- llado. — C. Sabbatella. — Joaquín Desi- moni. — V. Laquaniti.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.7|12-Nº 6.793-v.14|12|55

KONSTAMILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricar- do Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comer- cial Nº 4, Secret. del autorizante se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: De común acuerdo y con- forme a lo establecido por documento pri- vado del primero de febrero de mil no- vecientos cincuenta y cinco, el socio don Nicolás Papastergiou vende, cede y trans- fiere a favor de don Juan Tito Lucía, ar- gentino, mayor de edad, domiciliado en Guaminí cuatro mil novecientos treinta y uno, capital, las diez cuotas de capital, valor un mil pesos moneda nacional ca- da una que tiene subscripta y totalmente integradas en la sociedad KONSTAMILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI- MITADA, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, quedando por este acto el cedente completamente desligado y desvinculado de la sociedad, y el cesio- nario investido con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio entrante. Asimismo se resuelve au- mentar el capital social, llevándolo a la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el apor- te adicional a cargo del socio don Juan T. Lucía de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados por créditos a cobrar. En prueba de conformidad, fir- man el presente escrito en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviem- bre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Constantino Papastergiou. — M. A. G. De Papastergiou. — Juan T. Lucía. — Nicolás Papastergiou. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.7|12-Nº 6.838-v.14|12|55.

HILANDERIA RIO CUARTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Comercio, doctor Abelardo F. Ros- si, Secretaría del autorizante, se hace sa- ber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de mil nove- cientos cincuenta y cinco, entre los se- ñores Marcelo Valentín Bulgheroni, ar- gentino, casado, José Manuel Vecino Pérez, argentino, casado, Alberto Rufino Bulghe- roni, argentino, casado, Carlos Soto, ar- gentino, casado y Ernesto Alberto Podes- tá, argentino, casado, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituída desde la fecha una so- ciedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de una hilandería de lana cardada y toda otra actividad propia de la industrializa- ción y comercialización de tejidos. — Se- gunda: La sociedad girará con el rubro de "HILANDERIA RIO CUARTO, SOCIE- DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA- DA" y tendrá por ahora su asiento en la Capital Federal, cale Río Cuarto 2764, sin perjuicio de poder trasladarlo a cual- quier punto del país, según las conve- niencias sociales, así como poder estable- cer sucursales o agencias. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha del presente, pu- diendo prorrogarse por distintos períodos si los socios así lo resolvieran. — Cuar- ta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) representa- dos por trescientas cuotas de un mil pe- sos moneda nacional cada una. Corres- ponde a los socios por partes iguales y se encuentra totalmente aportado e intro- ducido en maquinarias, mercaderías y ac- cesorios propios de la industria, según se detalla en el inventario respectivo que han firmado los socios y se considera par- te del presente y se hará constar en la contabilidad social. — Las cuotas no po- drán ser cedidas entre los socios ni a terceros sin la conformidad de todos. — En los casos de aumento de capital, los socios tienen derecho a suscribir un nú- mero de cuotas proporcional al capital que tengan aportado. — En el supuesto que un socio no deseare suscribir la to- talidad de las cuotas que le pudieran co- rresponder, podrán ser distribuídas entre los demás socios. — También podrán ofre- cerse a terceros extraños, caso en el que el socio que no hizo uso de su derecho de suscribir la totalidad de cuotas, no podrá oponerse a su incorporación. El ingreso de uno o varios socios no impor- tará modificación del presente contrato. — Quinta: Todos los socios tienen el ca- rácter de gerentes y el uso de la fir- ma social, requiriéndose solamente para todos los actos de la sociedad la firma conjunta de dos socios. Los gerentes tie- nen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad y conducir sus negocios. Pueden sin que la enumeración sea taxativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en su nombre y obligarla en contratos, docu- mentos y escrituras que se refieran a la misma y a su objeto: c) representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipoteca- rio Nacional, Banco Central, todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales especialmente Trabajo y Previsión, In- dustria, Comercio, Aduana, Municipalidad y otras instituciones oficiales o particu- lares; d) representarla ante los Tribuna- les de la Nación ya sea como actora o demandada, otorgar poderes; e) realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. La adquisición o transferencia de bienes in- muebles deberá ser resuelta por unani- midad. — Le queda absolutamente pro- hibido a los socios el uso de la firma so- cial en fianzas y garantías a favor de terceros o en actos ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año se practicarán ba- lances que comprenderán el período del 1º de julio al 30 de junio. — El primer balance se realizará el 30 de junio de 1956. — El balance deberá encontrarse realizado dentro de los 30 días de ter- minado el ejercicio anual y será aproba- do por mayoría. A pedido de cualquiera de los socios pueden realizarse en cual- quier momento balances parciales o de comprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ca- da ejercicio se repartirán, una vez de- ducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital entre los socios en proporción a sus capitales. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Si hubiere deudas sociales las utilida- des se repartirán si todos los socios así lo resuelven. — Octava: Todos los socios deberán aplicar su actividad a la aten- ción de los negocios sociales y sólo po- drán ser eximidos de esta obligación por escrito. Deberán reunirse como mínimo una vez por mes para considerar la mar- cha de la sociedad y se llevará un libro de actas donde quedarán asentadas las resoluciones. Se necesitará consentimien- to por escrito para que cualquiera de los socios realice actividades comercia- les análogas a las de la sociedad. — No- vena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unáni- me de los socios. En tal caso se proce- derá a realizar el activo social y previa cancelación del pasivo se restituirá a ca- da socio su capital y se repartirán las utilidades si las hubiere. Por acta se de- signará a dos socios con carácter de li- quidadores. — Décima: En caso de falle- cimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar entre abonar a los herederos o derecho habien- tes el capital y utilidades que les corres- pondiera o incorporarlos a la sociedad. Para el primer supuesto se practicará un balance general a la fecha del falleci- miento o declaración de incapacidad el que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de un plazo de 10 días contados desde que sean notificados por escrito. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de discusión ul- terior si dentro de dicho término no han formulado observación alguna. Para la verificación y aprobación del balance así como para percibir el importe en su ca- so los herederos deberán unificar per- sonería y constituir domicilio en esta ca- pital. El haber del socio fallecido se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con el interés del 6 % anual. — La sociedad puede optar por liquidar al contado. Para el segun- do supuesto los herederos deberán unifi- car su representación y se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, pero sin derecho a ejercer la gerencia y sin uso de la firma social. — Décima Pri- mera: Cualquier divergencia que se sus- citare entre los socios durante la vigen- cia, disolución, o liquidación de este con- trato será resuelta por arbitradores nom- brados uno por cada parte con facultad de nombrar ellos uno más para el caso de no ponerse de acuerdo. Si no hubiere acuerdo sobre la persona de este último arbitrador, será nombrado por el Pre- sidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. La resolución de los o del arbitrador en su caso será obligatoria para las partes y sin posibi- lidad de ser recurrida ante la justicia. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Marcelo V. Bulgheroni. — Alberto Ru- fino Bulgheroni. José M. Vecino. — Carlos Soto. — E. Alberto Podestá.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.7|12-Nº 6.841-v.14|12|55

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- cional de Primera Instancia en lo Co- mercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 de octubre último, ante el escribano Miguel A. De Marco y a partir de esa fecha, los únicos socios de "DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILI- DAD LIMITADA", señores Víctor Ma- nuel Drasal, Marcial Ruiz y Oscar Eloy Gillet, resolvieron prorrogar por cinco años más el plazo de duración de la mis- ma, considerando reproducidas todas las cláusulas y condiciones preexistentes del contrato original y sus sucesivas refor- mas en dicha escritura; excepto las mo- dificaciones que se expresan, a saber: Segundo: Su objeto es el siguiente ... c) La representación y venta de merca- derías de fábricas nacionales y extran- jeras. — Cuarta: El término de prórro- ga de esta sociedad será el de cinco años ... a partir de hoy. Se establece para el caso de retiro de cualquiera de los socios, la libertad de hacerlo ... siem- pre que así lo notifique fehacientemen- te con anticipación de seis meses a la época del próximo ejercicio, y si los res- tantes asociados subsisten con el giro social, se entregará al socio saliente y a posteriori del susodicho balance, su capital y utilidades en el tiempo y for- ma del artículo doce que se dirá. — Quinto: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole doscientas sesen- ta y siete a cada uno de los señores Dra- sal y Ruiz y el resto, de doscientas se- senta y seis cuotas, al señor Gillet. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, con- siderándose reproducidas las facultades y prohibiciones preestablecidas origina- riamente, consignándose ahora, las limi- taciones en el sentido ... de que, se requerirá la firma de los tres socios gerentes en los casos de adquisición de bienes inmuebles y semovientes, ven- derlos, arrendarlos, transferirlos, gra- varlos, para conferir poderes de cual- quiera naturaleza y revocarlos y nom- brar gerentes o administradores extra- ños. — Séptimo: Los socios deberán de- dicar sus actividades específicas princi- pales en beneficio de la sociedad. — Novena: Deducido del producto del ejer- cicio, todos los gastos generales, cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, intereses de capitales re- queridos en préstamos, amortizaciones y provisión para fondos de riesgos a prever, se constituirá el beneficio neto que se repartirá en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y b) El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción al capi- tal suscripto por cada uno de ellos. Los saldos acreedores que cada socio regis- tre en su cuenta particular gozarán del interés corriente en plaza a su favor, con cargo a la sociedad. — Décimo: Si el resultado del ejercicio arrojase pér- didas, éstas serán soportadas por cada socio en proporción a su capital suscrip- to. — Duodécimo: En caso de falleci- miento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del resto de los mismos, liquidar la sociedad o bien abonar a los herederos o represen- tantes del mismo, contra cesión de su cuota social a un tercero o terceros de- signados de su parte de capital y uti- lidades, de conformidad al balance que se dirá, o proseguir el giro de la so- ciedad con los herederos o representan- tes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. El balance e inventario a los fines de determinar el capital y uti- lidades del socio fallecido o incapacitado, se practicará dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, y si se opta por continuar la sociedad, la su- ma resultante en favor de los herederos o representantes del mismo, será entre- gada a los aludidos en cinco cuotas tri- mestrales sin interés. — Décimo Cuar- ta: Por las funciones determinadas en la cláusula sexta, cada socio percibirá la suma de dos mil pesos moneda na- cional mensuales, que se cargarán a los rubros de los gastos enunciados en la cláusula novena. Además, cada socio, podrá retirar a cuenta de beneficios a liquidarse, hasta la suma de veinticua- tro mil pesos anuales. Quedan confir- madas las restantes cláusulas del con- trato social. Buenos Aires, 30 de no- viembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas "di" vale. Raspado: del. Entre líneas: autorizante. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.7|12-Nº 6.825-v.14|12|55

RODOLFO SEVILLA (HIJO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú, y Se- cretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fe- cha 17 de noviembre de 1955, ha quedado prorrogado el término de duración del contrato social de la Sociedad "RODOLFO SEVILLA —HIJO— SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA", por tres años con opción a cinco años, a contar de su vencimiento, o sea hasta el 30 de ju- nio de 1956, en virtud del acta social que así lo resolvió de fecha 30 de mayo de 1953. —Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, se- cretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.830-v.14|12|55.

CASFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- cional de Primera Instancia en lo Co- mercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizan- te, se hace saber por cinco días el si- guiente edicto:

Entre los señores Isaac Fink, argen- tino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio especial en Via- monte Nº 2282 e Isaac Casztan, argen- tino, soltero, con domicilio especial en Erezcano 309, de Mármol, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Li- mitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad "CASFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento administrativo en la calle Malabia Nº 834, p. 2º, Dto. "C", de esta ciudad y su principal casa de negocio en Laprida Nº 3902, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Pro- vincia de Buenos Aires. — Segundo: El término de duración queda fijado en tres años, pero en todo momento cual- quiera de los socios podrá rescindir este contrato notificándolo al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Tercero: El capital social se fija en treinta mil pesos m|n. (pesos 30.000.—), dividido en 30 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas 20, o sea $ 20.000 por el señor Isaac Fink y 10, o sea $ 10.000 por el señor Isaac Casz- tan. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance que se acompaña suscripto por los socios. — Cuarto: La sociedad ten- drá por objeto principal explotación del negocio de tienda, ropería, mercería, bonetería y anexos. A la compra y ven- ta, importación y exportación de dichos artículos y cualquier otro afín o que los socios decidan anexar. — Quinto: El negocio inicial funcionará en el local y dependencias de la casa de la calle Laprida Nº 3902, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, la que podrá ser tam- bién habitada por el socio Casztan, im- putándose a gastos generales el alquiler, correspondiente a la misma. Se deja expresa constancia que en caso de diso- lución o liquidación de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa la casa deberá quedar en poder del socio señor Isaac Fink, te- niendo el socio señor Isaac Casztan un plazo de quince días para proceder a su desocupación, acordándose que por el carácter accesorio y precario que ten- drá la ocupación de este último, el señor Fink podrá proceder, sin necesi- dad de requerimiento judicial, a la re- moción de cualquier efecto personal del señor Casztan hasta dejar la casa total- mente desocupada. — Sexta: Serán ge- rentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, sea en forma individual, conjunta o alternativamente, La firma social constituirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma de uno de los gerentes. Sin embargo, se fija principalmente para el socio señor Isaac Fink la tarea administrativa y la re- lacionada con la compra de la mer- cadería, y para el señor Isaac Casztan la misión específica de la atención al público en el mostrador, ordenamiento y venta de las mercaderías, etc. — Sép- timo: Todos los años, al 31 de diciem- bre se practicará un balance e inven- tario general. De las ganancias que el balance arrojara se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva hasta alcanzar el legal. El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, deberá ofrecer a su consocio la cesión de cuotas, las que serán justipreciadas al valor del último balance sin plus- valía, ni llave de comercio, y a falta de aceptación por parte de los ofrecidos, podrá cederles a terceros interesados en la misma. — Octavo: Cualquier situación no prevista durante la marcha o diso- lución se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes es- peciales. En dos ejemplares de un mis- mo tenor, firman el presente en la ciu- dad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — I. Fink. — I. Casztan.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.7|12-Nº 6.798-v.14|12|55

GUINI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co- mercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a car- go del Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Marcos Guini, argentino, soltero, do- miciliado en Monteagudo 130, Capital Fe- deral; don Moisés Guini, argentino, casa- do, domiciliado en Cabildo 2846, de esta ciudad y don Raúl Guini, argentino, casa- do, domiciliado en Nazca 1674, de esta Capital; todos mayores de edad y hábi- les para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabili- dad limitada, que se regirá por las si- guientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores Marcos Gui- ni, Moisés Guini y Raúl Guini, una socie- dad de responsabilidad limitada, que gi- rará bajo la razón social de "GUINI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILI- DAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ac- tualmente calle Cabildo 2846, pudiendo cambiarlo posteriormente. — El plazo de duración de la sociedad se conviene en cinco años, a contar desde el día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cin- co, a cuya fecha se retrotraen los efec- tos del presente contrato. — Segunda: El objeto de esta sociedad lo constituye la comercialización al por mayor y menor

de tejidos; telas y géneros de toda clase y calidad, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier actividad comercial en los ramos citados, afines y conexos, comprendiendo la importación, distribución y consignación de tejidos, telas y géneros en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender o hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, efectuar con particulares, con los Bancos o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos o instituciones de crédito de carácter oficial, mixto o privado, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamo; formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Raúl Guini, le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; al socio don Marcos Guini le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio don Moisés Guini le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en mercaderías e instalaciones, según balance que firmado por todos los socios forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, quienes en calidad de gerentes tendrán a su cargo la dirección de los negocios sociales, con amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales con la única limitación de no comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Cada socio, individualmente, podrá representar a la sociedad ante las instituciones públicas como ser: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios y demás reparticiones para actuaciones administrativas. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que se verificarán cuando cualesquiera de los socios los requiera. — Sexta: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y otras que exija la buena marcha del negocio serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o gravar las cuotas sin consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. — Octava: Cada socio tendrá el derecho de retirarse de la sociedad en un día determinado para lo cual deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social actual o futuro, con seis meses de anticipación al día que fijare para su retiro. — Para este caso el haber del socio saliente se determinará mediante un inventario y balance general que la sociedad realizará treinta días antes de aquel que el socio hubiere fijado para su retiro, sin que pueda modificarse rubro alguno del balance por revaluación o llave. — Conocido el resultado del balance, la sociedad abonará al socio saliente su haber mediante diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que por capital y utilidades le correspondiere a sus herederos, se determinará mediante un balance practicado a la fecha de deceso, conforme a las normas del artículo anterior y abonado del mismo modo. — Décima: En caso de liquidación, la misma será practicada por la persona designada por los socios de común acuerdo, o en su defecto por juez competente. — El liquidador tendrá las más amplias facultades para realizar los bienes sociales, debiendo satisfacer totalmente el pasivo antes de proceder a cualquier distribución de fondos. — Undécima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Décimasegunda: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — En la forma expresada en las doce cláusulas precedentes, dejan concluído este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Raúl Guini. — Marcos Guini. — Moisés Guini.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.7|12-Nº 6.864-v.14|12|55

TORNOMATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que los señores Federico U. Arlía, Juan Simón Kaiser y Kompak S. R. L. únicos socios de TORNOMATIC S. R. L. han resuelto modificar, con fecha 21 de noviembre de 1955, el contrato social, estableciendo: — Primero: Agregar al objeto social la compra y venta de maquinarias. — Segundo: Ampliar el plazo de vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1980. — Tercero: Elevar el capital social de Pesos Doscientos mil moneda nacional a Pesos Cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional adjudicándose la ampliación en la siguiente forma: Federico U. Arlía, ciento siete cuotas; Juan Simón Kaiser, ciento veintiséis cuotas, y Kompak S. R. L. diecisiete cuotas todas de Pesos un mil moneda nacional cada una. — Las nuevas cuotas de capital han sido totalmente integradas por los bienes, valores, etc., detallados en el balance adjunto, cuyos valores han sido estimados de acuerdo a los actuales de plaza. — Cuarto: Modificar el régimen de distribución de beneficios y pérdidas, estableciendo que los mismos se repartirán exclusivamente de acuerdo a las respectivas cuotas de capital. — Firmado: J. S. Kaiser. Francisco U. Arlía. Kompak, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Francisca Echandi de Kaiser. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.6|12- Nº 6.688-v.13|12|55

CAMBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Amadeo Costa, argentino, mayor de edad, y Fernando Esteban Poggi, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Tucumán 1438, piso 3º, of. 302, se conviene: — Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CAMBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en esta Ciudad, con actual domicilio en la calle Tucumán 1438, piso 3º, of. 302 y podrá establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera del país. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a las actividades propias de las casas de cambio, conforme a las disposiciones legales vigentes, pudiendo dedicarse a toda otra que la asamblea de socios resuelva y que sea compatible con aquéllas. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.) y se divide en quinientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas totalmente por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada socio, en el momento de firmarse este contrato, e integrado cada socio en este acto, en dinero efectivo, ciento veinticinco cuotas, comprometiéndose a completar la integración de los aportes en el término de seis meses. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio Enrique Amadeo Costa, quien queda designado gerente con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con los artículos 1880 y 1881 del Cód. Civil requieren poder especial quedando autorizado para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, particularmente para gestionar ante el Banco Central de la República Argentina la pertinente autorización para operar como casa de cambio, conforme con las normas en vigor. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer por su cuenta en todo momento. — En la facción del balance anual se efectuarán las pertinentes amortizaciones en las proporciones admitidas por las leyes impositivas.— Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y de las demás reservas que se resuelva establecer, se distribuirán entre los socios en proporción directa a las cuotas de capital integradas; igual proporción regirá en el caso de producirse quebrantos. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá la unanimidad de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, y haciéndose constar las resoluciones en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la previa conformidad de la asamblea de socios, dada por unanimidad. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por el socio gerente, o por cualquiera de los socios en caso de fallecimiento o incapacidad declarada del otro. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá efectuándose un balance especial para determinar la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, y la suma resultante será entregada a los derecho habientes del mismo dentro de los ciento ochenta días de producido el evento. — En la facción de este balance, los derecho habientes podrán intervenir a los fines de control y unificando su representación. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, así como durante la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte; los árbitros designarán para el caso de desacuerdo un árbitro tercero, y si no se conformaran en el nombramiento de éste, se lo deferirá al Juez en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires que se halle de tu .10. — El laudo será inapelable, renunciando las partes en cuanto por derecho corresponda al recurso de nulidad. — Décimo Tercero: Para toda cuestión judicial que pudiera emerger de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enrique A. Costa. — Fernando E. Poggi.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.6|12-Nº 6.693-v.13|12|55

"MIGUEL HERSCHBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, don Miguel Herschberg; doña Esperanza López de Herschberg; don Julio Canop; don Pedro Keiniger; don Lázaro Schiriak; Dr. Jonás Sananes y don Manuel Sánchez convienen. — Primera: Que son los únicos componentes de la sociedad "MIGUEL HERSCHBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo respectivo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos noventa y dos, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a cuyo acto constitutivo se le han introducido modificaciones posteriores, según instrumentos de fechas veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta; treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta; primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: Que con retroactividad al día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, han resuelto reducir el capital social que lo era de un millón, cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, efectuándose dicha deducción únicamente sobre las trece mil doscientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de las que es titular el socio señor Miguel Herschberg, por lo que para lo sucesivo y a partir de la expresada fecha, el capital suscripto e integrado de "Miguel Herschberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará representado por siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: señor Miguel Herschberg, seis mil ciento cinco cuotas, equivalentes a seiscientos diez mil quinientos pesos moneda nacional; señora Esperanza López de Herschberg, quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Manuel Sánchez, seis cuotas, equivalentes a seiscientos pesos moneda nacional; señor Julio Canop, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; señor Pedro Keiniger, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; señor Lázaro Schiriak, cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos moneda nacional y Dr. Jonás Sananes, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional. — Tercera: La suma de setecientos diez mil pesos moneda nacional que representa la diferencia entre las cuotas anteriormente suscriptas por el señor Miguel Herschberg y las que para lo sucesivo integran su aporte, la sociedad "Miguel Herschberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada se la reembolsa al señor Miguel Herschberg en la siguiente forma: a) ciento veintiséis mil seiscientos tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, en efectivo y b) quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional en pagarés de terceros debidamente endosados por la sociedad. Se deja constancia que tanto del importe en efectivo a que se hace referencia en el apartado a) como de los documentos a que se alude en el punto b), sirve el presente contrato del más formal y suficiente recibo. — Cuarta: Finalmente quedan ratificadas y con plena validez todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad "Miguel Herschberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, así como las demás cláusulas contenidas en instrumentos posteriores y que no hayan sido modificadas expresamente por el presente. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 630.— e.6|12-Nº 6.677-v.13|12|55

EMTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre del año 1955, entre los señores Jaime Cleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 1076, Jacobo Kleiman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 208, Simón Kleiman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 208, Eduardo Belloni, argentino, casado, domiciliado en Zabala 2927 y Emilio José Martínez, argentino, casado, domiciliado en Liverpool 2929, todos ellos mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal y como únicos componentes de la razón social "EMTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1955, bajo el Nº 1.621, al Fº 423 del Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al trece de Setiembre del año 1955, los Señores Eduardo Belloni y Emilio José Martínez se retiran de la sociedad que se ha hecho mérito y Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros socios Señores Jaime Cleinman, Jacobo Kleiman y Simón Kleiman las ochocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una de capital social que los socios salientes tienen y le corresponde a cada uno en la mencionada sociedad y en la siguiente proporción: quinientas ochenta y tres cuotas por valor de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional a Don Jaime Cleinman; quinientas ochenta y tres cuotas por valor de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional a Don Jacobo Kleiman; y quinientas ochenta y cuatro cuotas por un valor de cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional a Don Simón Kleiman. — Quedan incluídas en la cesión la participación en concepto de ganancias y todos los derechos, créditos y acciones que en la misma sociedad tienen y les corresponde a cada uno de los socios salientes, y renunciando por lo tanto a los cargos de Gerente que en ella desempeñaban. — Por tales conceptos y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna, realizan esta venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiendo a cada uno de los socios salientes ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que han recibido de los cesionarios y en la proporción establecida por lo que les otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia desisten a los derechos que a lo cedido tenían y les correspondía, los que ceden y transfieren en toda su plenitud a los cesionarios a quienes colocan en su propio lugar, grado y prelación de derecho, con la más absoluta subrogación en forma. — Segundo: Se deja debidamente aclarado que la sociedad o los cesionarios nada tienen que reclamar importe o concepto alguno contra los socios salientes. — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula Quinta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Cuarta: Se resuelve modificar la cláusula Décima Segunda del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de uno de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido. — Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de los negocios, entendiéndose que los representantes, si fueran más de uno, deberán unificar la personería en uno solo. —

Todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad que explícita o implícitamente se opongan a lo convenido en el presente serán de ningún valor o efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se haya hecho especial referencia. — Conformes las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — En cláusula segunda/ entrelíneas "nala", vale; Raspado: Noviembre, vale. — Jaime Cleinman. — Jacobo Kleiman. — Simón Kleiman. — Eduardo Belloni. — Emilio José Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 6.690-v.13|12|55

MACARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a siete de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro de La Torre, Alwin Donald Farquharson, Archibaldo Pedro Belcher, Abelardo Serafín Icardo y Hugo Guillermo Menéndez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre "MACARO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República, como asimismo en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización de maderas en todos sus aspectos. Expresamente se le acuerda capacidad para: a) Adquirir y enajenar maderas, sus productos, subproductos y derivados en todas sus formas sin limitación alguna: b) Fabricar, adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general, importar y exportar todo lo que pueda ser objeto del comercio, aceptar y otorgar representaciones, dedicarse a la consignación de mercaderías y produtos en general y a la enajenación de los mismos: c) Activa y pasivamente constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, con o sin garantía, en especial hipotecas, incluso con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina; d) Realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias y de crédito con Bancos y entidades de la especialidad, ya sean oficiales o privadas, y, específicamente, con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional; e) Aceptar y desempeñar mandatos en general y conferir, limitar, suspender y revocar poderes generales y especiales de toda naturaleza; f) Fletar embarcaciones, concertar contratos de transporte, ya sean terrestres, marítimos, fluviales o aéreos y realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el aspecto relacionado con el movimiento y transporte de los productos en los que comercia o desea comerciar; g) Explotar bosques y montes de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá celebrar todos los contratos y convenios del caso para ese fin en los términos que estime más conveniente, ya sea con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o bien con entidades privadas, autárquicas o autónomas. Se sobreentiende que las operaciones civiles y comerciales enunciadas precedentemente son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 175.000 m|n de c|l.), que se divide en un mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: el señor de la Torre, setecientas cincuenta cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Farquharson, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Belcher, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Icardo, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Menéndez, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unficar su representación ante la sociedad, pero ese representante no podrá tomar parte activa en la administración de la misma sino que sus funciones serán simplemente de vigilancia en beneficio de los derecho habientes. Para el caso de que un socio —o sus derecho habientes en los casos que prevé esta cláusula— desearen enajenar sus cuotas, los demás socios en proporción a su capital, tendrán primera opción a las mismas. En este caso el valor de las cuotas se establecerá contablemente empleando el sistema de la Dirección General Impositiva para establecer valores a los efectos del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y el precio será pagadero en cuatro pagos semestrales con un interés anual del diez por ciento. Sólo para el caso de que ninguno de los demás socios tuviesen interés en adquirirlas podrán ofrecerse cuotas en venta a terceras personas. — Séptimo: El uso de la firma social así como la administración y fiscalización estará a cargo de los socios Farquharson, Belcher, Icardo y Menéndez los que actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos todas las facultades que ha menester para la dirección de los negocios sociales. — Octavo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre será levantado inventario y practicado el balance general de las operaciones sociales y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinarán: a) cinco por ciento al fondo de reserva general hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social, y b) el saldo se destinará según resuelva la mayoría del capital social. En el caso de distribución de ganancias, ésta se practicará en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas se distribuirán igualmente, en proporción a los respectivos capitales. — Noveno: Se autoriza al señor Archibaldo Pedro Belcher para correr con todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las nueve cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Alwin Donald Farquharson. — Pedro de La Torre. — A. P. Belcher. — A. S. Icardo. — H. G. Menéndez".

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 880.— e.6|12-Nº 6.650-v.13|12|55

MUEBLES BILLINGHURST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Marcos Schlez, en adelante denominado el primero, domiciliado en Tucumán 3399 y Antonio Ventrice, domiciliado en la calle Pasaje La Cordillera 1187; Juan Antonio Jaume, domiciliado en Lascano 5173; Luis Castagnera, domiciliado en Dámaso Larrañaga 746, Dpto. 2; Aldo Gandín, domiciliado en Galicia 2553; Angel Frassinelli, domiciliado en Remedios 5147 y Abraham Schlez, domiciliado en Víctor Hugo 2492, Dpto. I, todos de esta Capital, en adelante denominados los segundos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra-venta de muebles. — Segunda: La sociedad se denominará: Muebles Billinhurst, S. R. L., y tendrá su domicilio en el local de la calle Billinghurst 952. — Tercera: El aporte del primero consiste en las instalaciones, maquinarias, mercaderías que se encuentran en el local de Billinghurst 952, por valor de trescientos mil pesos. — El aporte de los segundos consiste en mercaderías y materias primas por valor de cincuenta mil pesos por cada uno de los nombrados. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos. — Quinto: Los segundos aportan asimismo el trabajo personal de cada uno de ellos para la elaboración de los productos propios del objeto social y el primero para todo lo conducente a la administración y gestión comercial de los negocios sociales. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Marcos Schlez. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del gerente con cualquiera de los otros socios, sin que ninguno de los socios, ni aun el gerente, pueden comprometer por el mismo la sociedad. — Octava: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas ni operaciones aleatorias, ni podrán afianzar operaciones de terceros. Los socios no podrán tampoco comprometerse personalmente como fiadores o avalistas de terceros. — Novena: Las utilidades serán adjudicadas de la siguiente manera: 25 % al socio Marcos Schlez y 12 ½ % cada uno de los otros socios, una vez practicados los balances periódicos a tal efecto, los que tendrán lugar el 31 de diciembre de cada año. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 1.000 m|n. para subvenir necesidades inmediatas en concepto de sueldos. — Undécimo: El Sr. Marcos Schlez podrá ejercer otras actividades comerciales que no perjudiquen a los intereses de la sociedad, aun cuando se trate de mercaderías de igual tipo que las que constituyen la explotación de la sociedad. — Duodécima: El tiempo de duración de la sociedad se establece en tres años, con opción a prórroga por siete años más. — Décimotercera: Toda diferencia entre los socios será sometida a árbitros, amigables componedores. Se firman dos ejemplares del presente en Buenos Aires, a los ... días del mes de noviembre de 1955. — Marcos Schlez. — Antonio Ventriche. — Juan A. Jaume. — Luis Castagnera. — Aldo Gandin. — Angel Frassinelli. — A. Schlez. — Se retrotraen los efectos de este contrato al día primero de mayo de 1955. — Vale. — Marcos Schlez. — Antonio Ventriche. — Juan A. Jaume. — Luis Castagnera. — Aldo Gandin. — Angel Frassinelli. — A. Schelez. — Aclarando las cláusulas del contrato anterior los señores: Marcos Schlez, Antonio Ventrice, Juan Antonio Jaume, Luis Castagnera, Aldo Gandin, Angel Frassinelli y Abraham Schelez: A) El nombre completo de la sociedad será "MUEBLES BILLINGHURST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; B) Se acompaña al presente un inventario y balance firmado por todos los socios especificando el aporte de instalaciones, maquinarias y mercaderías por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.); C) De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta el capital queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suma de la cual el primero aporta, en instalaciones, maquinarias y mercaderías, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividida en trescientas cuotas de mil pesos cada una y los segundos, en mercaderías y materias primas, la suma de cincuenta mil pesos cada uno, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — En Buenos Aires, a los 7 días de noviembre de 1955. — Marcos Schlez. — Antonio Ventrice. — Juan Antonio Jaume. — Luis Castagnera. — Aldon Gandin. — Angel Frasinelli — A. Schlez. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 6.652-v.13.12|55

MIGLIACCIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 5 de febrero de 1955, los señores don Vito y don Salvador Doto, don Alfredo, don José, don Alfredo Gloria y don Vicente Mario Migliaccio, venden, ceden y transfieren, sus cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "MIGLIACCIO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". "Compañía Argentina de Importación y Exportación", en la siguiente forma y proporción: don Vito Doto, las 45 cuotas que le corresponden en dicha sociedad, a su consocio Cayetano Félix Alfredo Migliaccio; don José Migliaccio, las 15 cuotas que a él le pertenecen, a favor de don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio; don Alfredo Migliaccio, sus 13 cuotas capital al mismo don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio; y don Alfredo Gloria Migliaccio, sus 6 cuotas, también a Cayetano Félix A. Migliaccio; don Vicente Mario Migliaccio, sus 9 cuotas, a favor de don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco; y don Salvador Doto, las 15 cuotas que a él le pertenecen, a favor de doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio. — Se incorpora a la sociedad mencionada, con la conformidad de sus consocios, doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, casada, argentina, domiciliada en la calle Gorriti número tres mil setecientos quince, mayor de edad, y en calidad de socia gerente, con todos sus derechos, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo; y don Vito Doto, don Salvador Doto, don José Migliaccio, don Alfredo Migliaccio, don Alfredo Gloria Migliaccio y don Vicente Mario Migliaccio, se retiran de la misma sociedad, dándose con las sumas percibidas por pagos y satisfechos de sus respectivos aportes de capital, utilidades y todo otro concepto que pudiera corresponderles en la expresada sociedad, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación ulterior que pudieran hacer por tales conceptos. — En virtud de lo expuesto los suscriptos don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco y doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, continúan diciendo: Que modifican en tanto resultan los únicos y actuales componentes de la sociedad de que se trata, las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato constitutivo de la misma, reemplazándolas por las que a continuación se establecen, quedando vigentes y en toda su fuerza y vigor las demás. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, integramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; por don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco, once cuotas, o sean once mil pesos de la misma moneda; y por doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, las quince cuotas restantes, por valor de quince mil pesos indéntica moneda. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social adoptable: el señor Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, individualmente; y los señores don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco y doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, en forma conjunta, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, anteponiendo el rubro social a sus firmas particulares, con la única limitación de no comprometer su patrimonio social en operaciones extrañas a su objeto o prestaciones gratuitas, como tampoco otorgar avales, fianzas o garantías en actos u operaciones que no sean de interés directo para la sociedad. — El mandato que se confiere para administrar comprende además de los actos propios y ordinarios de la dirección y administración, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos sean anteriores o posteriores al presente, tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro o de particulares o instituciones de crédito, pactando plazos, intereses, amortizaciones, formas, de pago, etcétera. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comprometer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y contestar toda clase de demandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, oponer y rechazar excepciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores con tercero para el caso de discordia, suscribiendo las escrituras respectivas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración con las más amplias facultades: realizando en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Ell. "público", vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.6|12-Nº 6.701-v.13|12|55

CASA TAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del Año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Moisés Saidón, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina por adopción, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 3033, Piso Séptimo, Departamento 54 y José Saidon, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 3033, Piso Séptimo, Departamento 54, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de CASA TAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de artículos de tienda al por mayor y menor y a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El ejercicio de la administración de los negocios sociales, se llevará a cabo en el negocio ubicado en la calle Lima Nº 1265, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse, cualquiera fuere su objeto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar del día uno de Julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá el total de sus haberes en tres cuotas anuales iguales, pagaderas por año vencido a contar desde la fecha en que se haya efectuado dicha comunicación. — Cuarta: El socio saliente tendrá derecho a participar en la revaluación que corresponda sobre los bienes y valores del Activo Fijo e Intangible, cuya estimación, será prorrateada por partes iguales, entre ambos socios. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), representado en mil quinientas cuotas de cien

pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Moisés Saidón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), y José Saidón, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías y demás bienes que componen el inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Séptima: El capital social podrá elevarse a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Octava: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios Moisés Saidón y José Saidón, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Casa Tan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Novena: Al 30 de Junio de cada año se procederá a practicar un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades, se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá, asignando al socio Moisés Saidón el treinta y tres por ciento (33 %) y al socio José Saidón el sesenta y siete por ciento 67 %). — Décima. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes conforme a la revaluación que se practicará sobre los bienes y valores del Activo Fijo e Intangible, cuya estimación se aplicará en partes iguales, entre ambos socios fundadores y a la resultante del Balance General, que por tal circunstancias deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los componentes. — Décimotercera: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un Tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero, en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimocuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, la misma será efectuada por ambos gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Novena", apartado 3º. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios Señores: Moisés Saidón. — José Saidón.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.020.— e.6|12-Nº 6.656-v.13|12|55

I. M. EDENBURG e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Mendel Edenburg, casado rumano; Alejandro Edenburg, casado, arg. nat.; Bernardo Edenburg, casado, arg. nat.; Efraín Mayer Wolman, casado, arg. nat.; Enrique Mario Topor, casado, arg. nat.; y Simón Edenburg, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Juan Bautista Alberdi 5533, de esta Capital Federal, convienen en la fecha lo siguiente. — Primero: Todos los nombrados son socios de la sociedad "I. M. EDENBURG e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato suscripto el 8 de mayo de 1946, inscripto el 23 de julio de 1946, bajo el Nº 605, al folio 414, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación del 16 de abril de 1951, inscripta el 14 de junio de 1951, bajo el Nº 1.449, al folio 875, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Prorrogan el término de duración fijado por la cláusula tercera del contrato de sociedad por cinco años más a contar desde el día primero de enero de 1956. — Tercero: Amplían el capital social fijado en la cláusula quinta del contrato vigente a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo a los valores que arroja el balance general practicado el día 30 de septiembre de 1955, que se agrega como formando parte integrante del presente. Dicho capital completamente integrado y representado por novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, queda suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Israel Mendel Edenburg, con cuatrocientas sesenta cuotas que representan la suma de $ 460.000.— m|n.; don Alejandro Edenburg, con ciento cuarenta cuotas que representan la suma $ 140.000 m|n.; don Bernardo Edenburg con ciento cincuenta cuotas, que representan la suma de pesos 150.000.— m|n.; don Efraín Mayer Wolman, con cincuenta cuotas que representan la suma de $ 50.000.— m|n.; don Enrique Mario Topor, con cincuenta cuotas que representan la suma de $ 50.000.— m|n. y don Simón Edenburg, con cincuenta cuotas, que representan la suma de $ 50.000.— m|n. — Cuarto: Modifican la cláusula sexta del contrato constitutivo en el sentido de que el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente del socio señor Israel Mendel Edenburg o de los socios Alejandro, Bernardo y Simón Edenburg, como gerentes, debiendo estos últimos hacerlo siempre dos de ellos en forma conjunta con sus respectivas firmas personales a continuación de la denominación: "I. M. Edenburg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tanto la firma personal como la social, no podrá ser utilizada ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. Expresamente las partes manifiestan que todas y cada una de las cláusulas del contrato social no modificadas en el presente quedan en pleno vigor. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "arg. nat." — "arg. nat." — arg. nat." —arg. nat." — Todo vale. — I. M. Edenburg. — Alejandro Edenburg. — Bernardo Edenburg. — Enrique M. Topor. — Efraín M. Wolman. — Simón Edenburg. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 610.— e.6|12-Nº 6.711-v.13|12|55

DIS-COM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que DIS-COM, S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración, modificando la cláusula 3ª, del contrato social, que queda así: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. —Según documento de fecha 23 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80. — e.5|12-Nº 6.617-v.12-12 55

TALLER DE CROMADO BAHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, que por documento privado del 15 de noviembre de 1955, y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1955, los socios de TALLER DE CROMADO BAHIA, SOC. RESP. LTDA., han convenido la cesión, venta y transferencia que efectúa el socio Jaime Rapaport de la totalidad de sus cuotas, o sea 40 cuotas de mil pesos cada una por su valor nominal, a sus demás consocios por partes iguales, desvinculándose de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.6 12-Nº 6.674-v.13|12 55

ROSTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Erico Rosenfeld y Lena Eisenstein de Rosenfeld, venden, ceden y transfieren al señor Juan Stelian Sternberg, las cien cuotas que en conjunto tenían y le correspondían en el capital de ROSTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Erico Rosenfeld al cargo de gerente. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.376.v.12|12 55

ARCOFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Arcofa, Sociedad Anónima, con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional el día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, representada en este acto por su director gerente Señor Rodolfo Ladendorff, con domicilio en la calle Reconquista quinientos trece por una parte y por la otra el Señor Víctor Friedmann, casado, francés, con domicilio en Villa Chanez número seis, París, representado en este acto por el Doctor Jacobo Isler, éste con domicilio en la calle Arroyo ochocientos diecinueve, octavo piso, según poder general otorgado en París, Francia, el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se convienen el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARCOFRUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista quinientos trece o donde oportunamente lo fijen los socios. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta por cuenta propia y ajena en general incluso campos, inmuebles; explotación de establecimientos industriales, en especial agrícolo-ganadero, fructícolas; exportación e importación y financiaciones, por cuenta propia o de terceros. A tal efecto podrán comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, formar e integrar sociedades de todo tipo, otorgar prendas y hacer todos los demás actos jurídicos que sean necesarios a los fines de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando Arcofa, Sociedad Anónima setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Friedmann, Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en el término de noventa años, pudiendo las partes recabar la disolución de la sociedad a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis debiendo dar un preaviso de por lo menos seis meses a la otra parte. El socio que pida la disolución deberá ofrecer en primer término sus cuotas al otro socio o al tercero que indique éste al precio del capital y utilidades y el valor de llave que se fije de común acuerdo o por perito árbitro arbitrador. — Quinto: La administración estará a cargo del señor Rodolfo Ladendorff y el señor Friedmann, indistintamente. En tal forma tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de enero de cada año para cuya fecha se confeccionará un Inventario - Balance. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento del señor Friedmann los herederos de éste continuarán con la sociedad, debiendo unificar su representación. — Octavo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Se deja constancia que por resolución del Directorio de Arcofa, Sociedad Anónima y en virtud de las facultades que éste tiene según lo dispone el artículo sexto de los estatutos, se ha resuelto en la sesión del quince de noviembre corriente, concertar con el señor Friedmann esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que quedan expuestos. — Décimo: Las partes manifiestan su decisión de transformar esta sociedad en Sociedad Anónima. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Arcofa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Firmado: Rodolfo Ladendorff. — Por poder: Víctor Friedmann, Jacobo Isler.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.2|12-Nº 6.406-v.9|12 55

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores José Armando Castañares, argentino, soltero, comerciante, domiciliado Chile 765 y Vicente Castañare, argentino, casado, comerciante, domiciliado Avda. Gran Canarias 389, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chile 765, talleres en Irala 1575 y las sucursales y agencias que podrán establecerse en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1955. — Tercera: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con cargo de gerentes y uso de la firma social, que será la que emplean habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. Queda entendido que no podrá emplearse la firma social en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas al giro social. Cuarta: Los socios gerentes podrán efectuar, en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, económicos financieros y administrativos, representarla en juicio, otorgar poderes generales y especiales, operar con todos los bancos particulares y oficiales, incluso Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes depositar, girar cheques, firmar, endosar y descontar letras y pagarés, solicitar y girar créditos con o sin garantías, etc. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios comprar, vender, enajenar cualquier clase de bienes y firmar toda clase de contratos. — Mensualmente los socios efectuarán una reunió para decidir los negocios que debe enca rar la sociedad, bastando la simple may ría para que cualquier cuestión qued válidamente aprobada. — Estas reunio nes se resumirán en el respectivo libr de actas. Quinta: Los socios se obli gan a dedicar todo su tiempo a la aten ción de los negocios sociales y no podrá dedicarse a otros negocios salvo autoriza ción expresa de los demás, asentada e el libro de actas. — Sexta: El objeto so cial lo constituye la explotación del ne gocio de compra-venta e importación d heladeras, cámaras y equipos refrigera dores; servicio de reparaciones en refri geración y ramos afines. — Séptima: E capital social se fija en la suma de $ 55.000, dividido en 550 cuotas de cien pe sos cada una, que se integra totalment según balance. — El Sr. José Armand Castañares suscribe e integra 275 cuotas (total $ 27.500) y don Vicente Castañare 275 cuotas (total $ 27.500). — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez efectuadas las amortizaciones y deducciones de práctica, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Los balances se considerarán aprobados si los socios no hicieren objeción 10 días después de labrarse el acta con el resultado de los mismos. — Novena: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldo una suma establecida de común acuerdo que se imputará a gastos generales. — Décima: Las diferencias de saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés anual del 8 o|o, calculado con el sistema de numerales. — Décimoprimera: Para retirarse antes del plazo del art. 2, los socios deberán dar aviso previo con cuatro meses de anticipación. — Se practicará un balance a la fecha del retiro y el capital y utilidades resultantes serán abonados al saliente en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décimosegunda: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, se abonarán a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, el capital y utilidades que le correspondieren, dentro de lo establecido en la cláusula 11º. — Ni en el caso del presente artículo ni en el del 11, se apreciará valor de llave alguno. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 7 días de Noviembre de 1955. — s|raspado: Se-Agosto de 1955-Noviembre de 1955. — Valen. — J. Castañares. — V. Castañare. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.2|12-Nº 6.401.v.9|12|55

TEJEDURIA PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Néstos Gregorio Licerán, domiciliado en Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, Ramos Mejía, Lauro Celestino Busato, Céspedes tres mil seiscientos quince y José Luis Busato, Giribone mil, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de TEJEDURIA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en Avda. de los Constituyentes seis mil ochenta y tres. — La misma se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento del que es titular el Sr. José Luis Busato y que gira bajo el rubro de "Tejeduría Pueyrredón". — Para sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias y también creditorias, pudiendo solicitar préstamos y realizar operaciones con todos los bancos, tanto particulares, como los que integran el sistema bancario oficial. — Primero: El capital de la sociedad se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y alcanza la suma de pesos Doscientos mil moneda nacional, aportado en la siguiente forma: el socio Sr. Licerán pesos Ochenta mil, el socio Sr. José Luis Busato pesos Cuarenta mil y el Sr. Lauro Celestino Busato pesos Ochenta mil, de manera que corresponden al Sr. Licerán ochenta cuotas de pesos mil, al Sr. Lauro C. Busato ochenta cuotas de pesos mil y al Señor José L. Busato Cuarenta cuotas de pesos mil moneda nacional. — Segundo: Este contrato se formaliza por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en el momento que deseare. Para ello deberá comunicar su decisión a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de medias y afines, tejidos en general e importación o exportación. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con todas las facultades que dispone el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Doscientos veintiuno del Código de Comercio. El uso de la firma social también estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero no podrá darse como fianza o garantía o usarse en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. Las utilidades realizadas y líquidas, previa la deducción del Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se realizará balance a la fecha de fallecimiento. Los herederos de los socios podrán optar por seguir en la sociedad o retirar el capital y utilidades que al causante correspondía a la fecha del fallecimiento. En este último

so se les reintegrará el importe a is cuotas semestrales con ocho por ento de interés. Para todos los casos s herederos tendrán la obligación de ificar su representación. — Séptimo: s socios dejan expresa constancia que ento haberse hecho cargo del activo pasivo del negocio del que era titular Sr. José Luis Busato, se han publica- los edictos y cumplido con todos los caudos que manda la Ley Once mil hocientos sesenta y siete. — Octavo: da duda o divergencia que se plantea- entre los socios será resuelta por los ibunales Ordinarios de la Capital Fe- ral. — Bajo las cláusulas que antece- n las partes dan por formalizado el esente en el lugar y fecha antes indi- do. — Néstor G. Licerán. — Lauro C. isato. — José L. Busato. — Enlíneas: cretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 660.— e.2|12-Nº 6.495-v.9|12|55

ALBERTO GERALDO GALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo mercial, Dr. Giménez Fauvety, Secre- ría del autorizante, se hace saber por nco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ez días del mes de noviembre de mil vecientos cincuenta y cinco, reunidos s señores Alberto Geraldo Gallo, ar- ntino, casado, de treinta años de edad, miciliado en la calle Lavalleja Nº 2623, la localidad de Lanús Oeste, Provin- de Buenos Aires, accidentalmente aquí, Carlos Víctor Gallo, argentino, soltero, veintisiete años de edad, domiciliado en calle 1 de Mayo Nº 2029, de la localidad Lanús Oeste, Provincia de Buenos ires, accidentalmente aquí, convienen constituir una Sociedad de Responsa- ilidad Limitada, la que se regirá de uerdo a las disposiciones del Código Comercio, generales de la ley núme- once mil seiscientos cuarenta y cinco las cláusulas del presente contrato: rimero: La sociedad girará bajo la zón social de "ALBERTO GERALDO ALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA" y ten- á su administración en la Avenida Ca- lo Nº 458, piso 3º, oficina 8, y Esta- ón de servicio en la calle Lavalleja nú- ero 4764, de la localidad de Lanús Oes- , Provincia de Buenos Aires, sin per- icio de cambiarlos posteriormente o de tablecer sucursales y agencias en el terior y exterior. — Segundo: El obje- de la sociedad será el de dedicarse a explotación de una estación de lavado engrase. — Tercero: La duración del esente contrato es de diez (10) años, ntados a partir del primero de enero mil novecientos cincuenta y cinco, a ya finalización será prorrogable por ro período igual por el mutuo consen- miento de las partes. — Cualquiera de s socios que deseare retirarse de la so- ciedad llegado el vencimiento del primer ríodo o el de su prórroga, deberá comu- carlo con una antelación de seis (6) eses por telegrama colacionado al otro tegrante de la firma. — Cuarto: El pital social se fija en la suma de Se- nta Mil Pesos Moneda Nacional de Cur- o Legal (m$n. 60.000.—), dividido en enta cuotas de capital de Un mil pe- s moneda nacional de curso legal cada a (m$n. 1.000.—), suscriptas en la si- iente forma: cuarenta y ocho cuotas de pital, o sea la suma de Cuarenta y cho Mil Pesos Moneda Nacional (m$na- onal 48.000.—), por el señor Alberto eraldo Gallo, y doce cuotas de capital, sea la suma de Doce Mil Pesos Mone- a Nacional (m$n. 12.000.—) por el se- or Carlos Víctor Gallo. El capital so- al queda integrado en este acto en: aquinarias y Equipos, Herramientas, stalaciones, Muebles y Utiles y Efecti- s, de acuerdo al Balance General, prac- cado con fecha primero de enero del rriente año, al que los socios dan su xpresa conformidad. — Quinto: La ad- inistración y dirección de los negocios ciales estará a cargo del socio señor lberto Geraldo Gallo, en condición de ge- ente, quien actuará con las más amplias cultades, sin más limitaciones que las ue impongan los intereses sociales, otor- ando cuantos instrumentos, documentos rivados o escrituras públicas resulten ecesarios. — Sexto: Los socios se com- rometen a dedicar su trabajo y atención los negocios sociales, quedándoles ex- resamente prohibido dedicarse a activi- ades ajenas al giro social. No podrán mpoco comprometer la firma social en peraciones que no pertenezcan al nego- o, ni para otorgar fianzas de ninguna aturaleza. — Séptimo: El socio gerente, ctuando de acuerdo a las facultades del unto quinto, podrá girar cheques con- ra los fondos de la sociedad deposi- ados en los Bancos del Sistema Oficial particulares, donde está facultado para brir cuentas corrientes a nombre de la ociedad, depositando los fondos productos e cobranzas u operaciones de descuento ue realizare. — Podrá conferir poderes enerales o especiales para representar la sociedad en todo asunto o causa ju- icial en que sea parte, como actora o emandada, pudiendo cobrar o percibir que le adeudare y representarla en odo juicio de quiebra o convocatoria. cordar quitas y esperas, aceptar divi- endos provisorios y definitivos, transar ualquier cuestión o asunto, someterlo arbitraje y declinar jurisdicciones. — as facultades del presente punto no son axativas sino simplemente enumerati- as. — Octavo: Anualmente el treinta uno de diciembre a partir de mil nove- ientos cincuenta y cinco, se practicará n Balance General e Inventario, para uya aprobación será necesaria la con- ormidad de ambos socios. — Noveno: as utilidades se distribuirán en la si- uiente forma: el ochenta (80) por cien- o para el socio señor Alberto Geraldo allo, y el veinte (20) por ciento para l socio señor Carlos Víctor Gallo. — Las érdidas serán soportadas en la misma roporción. — Décimo: En caso de re- ro de alguno de los socios, se practi- ará un Balance General a la fecha del retiro, para establecer el Capital Social, resultados económicos y situación finan- ciera, procediéndose a la liquidación, siempre que el socio restante no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso éste abonará el total en la forma prevista en la última parte del punto Décimo Primero. — Dé- cimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adqui- rir a sus herederos las cuotas de capital del mismo y la proporción de utilidades que le correspondieren de acuerdo al Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — No ejercitándose esta opción de compra, el socio supérstite podrá exigir la con- tinuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los he- rederos unificar su personería en susti- tución del fallecido. Igual procedimiento se seguirá para el caso de retiro de al- guno de los socios. — Décimo Segundo: Les está terminantemente prohibido a los socios vender o transferir total o par- cialmente sus cuotas de capital, sin la Expresa conformidad del otro socio. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será resuelta sin for- ma de juicio por árbitros asesores, ami- gables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros, y renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales de Justicia. — La designación de los amigables com- ponedores se efectuará dentro de los quince (15) días de producido el con- flicto. En prueba de conformidad, fir- man para constancia las partes intere- sadas en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.5|12-Nº 6.629-v.12|12|55

HESSLING

(Establecimiento Industrial Metalúrgico)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señorita Olga Argentina Hessling, que firma Olga A. Hessling, de nacionalidad argentina, libreta cívica Nº 9.460.791, estado civil sol- tera, mayor de edad, de profesión far- macéutica, con domicilio en la calle Iriar- te 2895, Departamento 2, de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Oscar Argen- tino Schenone, que firma O. A. Scheno- ne de nacionalidad argentino, libreta de enrolamiento número 0.400.245, estado civil soltero, mayor de edad, de profe- sión ingeniero industrial, domiciliado en la calle Arenales Nº 1942, piso 1º, depar- tamento B. de la Ciudad de Buenos Aires; y el señor Pedro Celestino Hessling Ale- mán, que firma P. C. Hessling A., de na- cionalidad argentino, mayor de edad, profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 981, piso 1º, ofici- na 115, de la Ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los siguientes artículos: Primero. — Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limita- da denominada "HESSLING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ES- TABLECIMIENTO INDUSTRIAL META- LURGICO). — Su sede social se estable- ce en la calle Arenales Nº 1942, Piso 1º, Departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, para todos los negocios de admi- nistración y ventas; con domicilio indus- trial en la calle Tucumán Nº 1701, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder establecer su- cursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranje- ro, pudiendo por decisión de los socios y de acuerdo a las conveniencias socia- les, transformarse en Sociedad Anónima. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de inscripción en el Registro Público de Comercio y con el efecto retroactivo necesario para cu- brir las gestiones que el o los socios ha- yan realizado a favor de la Sociedad que por este acto se formaliza; pero luego de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá dar por acabado aquel término, siempre con tal que, de cualquier manera cierta se lo haga saber así a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses al próximo balance. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explo- tación de un taller para la fabricación de maquinarias e implementos agrícolas, viales y mineros, acoplados, tanques y sus repuestos, afines y conexos, cons- trucciones e instalaciones metálicas y afi- nes, importación y exportación de ma- quinarias y materias primas, y todo ele- mento para la industria, como usuaria, productos elaborados de su fabricación o de terceros, pudiendo ampliar sus nego- cios a toda industria y comercio lícitos relacionados con la industria metalúrgi- ca, fusionarse parcialmente y/o tomar participación en otras sociedades para explotar la industria metalúrgica y sus afines, no debiendo interpretarse esta especificación como limitativa, sino me- ramente enunciativa. — Cuarto: Capital de la Sociedad: El capital de la socie- dad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Le- gal ($ 100.000.— m/n.), representado por doscientas cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una, totalmente integrada en herramientas, maquinarias, materia prima y mercaderías manufactu- radas: pertenecen ciento cuarenta cuo- tas de Quinientos Pesos cada una a la señorita Olga Argentina Hessling, trein- ta cuotas de Quinientos Pesos cada una a al Ingeniero Oscar Argentino Schenone; y treinta cuotas de Quinientos Pesos ca- da una al señor Pedro Celestino Hess- ling Alemán. — Quinto. — Capacidad Jurídica de la Sociedad y Representación Social: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los nego- cios que requieren su objeto, y especial- mente los detallados en este artículo, sin que esta enumeración tenga el carácter limitativo, sino meramente enunciativo, a cuyo fin estará representada por los socios a quienes se les designa gerentes, los que actuarán en forma separada, al- ternada o conjuntamente según se indi- que. — a) Administrar sus negocios con amplias facultades a cuyo efecto podrá dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Ar- gentina, de la Nación Argentina, Indus- trial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Oficial, particular o Mixto, sus agencias o sucursales del país o en el extranjero, existentes a la fecha o que en el futuro se crearen, abriendo cuentas, efectuan- do depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante docu- mentos comerciales, girando en descu- bierto o de cualquier otro modo, convi- niendo intereses, plazos y demás condi- ciones de la operación y, en general, rea- lizar toda otra operación bancaria o co- mercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir o de otro modo enajenar bienes muebles, cré- ditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, can- tidades, clases de moneda, forma de pa- go y demás condiciones que estimen con- venientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro mo- do negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conoci- mientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; contratar con Reparticiones Públicas, Na- cionales, Provinciales, Municipales, Au- tónomas o Autárquicas; ejercer toda cla- se de acciones judiciales o extrajudicia- les de cualquier jurisdicción o fuero, pu- diendo querellar, transar, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pa- go; dar fianzas en juicio o para asegu- rar negocios propios de la Sociedad, ce- lebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; y hacer nova- ciones, remisiones o quitas de deudas. celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de seis años. aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; prórrogas de jurisdicción y ce- lebrar todos los demás actos de enaje- nación y administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hi- potecar, o de otro modo enajenar o gra- var bienes inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, celebrar con- tratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; fusionarse parcialmente y/o tomar participaciones en otras so- ciedades. — Sexto: Administración, Ge- rencia y Fiscalización de la Sociedad: La administración y gerencia de esta sociedad estará a cargo del socio se- ñor Pedro Celestino Hessling Alemán, en carácter de "gerente general", y el señor socio Ing. Oscar Argentino Sche- none, será el "director industrial". El gerente designado por este acto, tendrá todas las facultades necesarias para re- presentar a la sociedad y obrar en su nombre conforme a los apartados a) y b) del artículo 5º, como así la conduc- ción de los negocios y actos o contratos de la sociedad, quedando investidos de todas y cada una de las atribuciones que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco otorga a los gerentes para realizar todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de la so- ciedad, sin perjuicio de que los socios puedan fiscalizarlos en la forma am- plia que les corresponde legalmente. — Séptimo: Balance y Distribución de Uti- lidades: Los ejercicios sociales terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balan- ce general y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas; las utilidades lí- quidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, pre- visiones y reservas que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes y otras previsiones que justifiquen un sa- no criterio técnico comercial o que acuer- den los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior, a cuyo efecto se celebrará una reunión de so- cios para su aprobación la que deberá ser acordada por todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en proporción al capital de cada socio disminuyéndose éste en cantidad igual a la suma debitada por este concepto. La asamblea podrá en cualquier momen- to, modificar la presente forma de dis- tribución de las pérdidas y ganancias. — Octavo: Reuniones de Socios: Cua- lesquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, la que quedará constituída con la asistencia de todos los socios. No pudiendo obtenerse la asistencia de todos los socios, cuales- quiera de ellos podrá convocarlos a reu- nión citándolos con transcripción del orden del día, por medio fehaciente, con ocho días de anticipación, en sus domi- cilios o en los lugares que hayan fijado en el Libro de Actas, o citándolos por intermedio del Libro de Actas, si todos los socios se notificaran con sus firmas, en cuyo caso la reunión se celebrará me- dia hora después de la fijada, con los socios presentes, si los ausentes no hu- bieren justificado su inasistencia pidien- do una vez prórroga de la reunión. En todos los casos, se dejará constancia con la firma de los asistentes de lo actuado en el Libro de Actas. — Noveno: Trans- ferencia de Cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada al Libro de Actas, queda pro- hibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régi- men establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Fallecimiento de so- cios: La sociedad no se disolverá por fa- llecimiento de uno de los socios. Los so- cios sobrevivientes, tendrán derecho a to- mar las cuotas del socio fallecido y de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará el último día del mes siguien- te al fallecimiento, debiendo practicar para su confección las mismas normas e iguales formalidades utilizadas para el último balance aprobado. El haber resul- tante, más un diez por ciento se hará efectivo a la sucesión a opción del o de los socios sobrevivientes, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y conti- nuas y con el interés del cinco por cien- to. El heredero podrá designar un solo representante que no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad, debiendo ajustar su inter- vención al mero control de la contabili- dad. — Décimo Primero: Disolución y liquidación: En caso de comprobarse una pérdida mayor del treinta por cien- to del capital social, la sociedad se disol- verá y entrará en liquidación a no ser que todos los socios decidieran continuar- la. Tanto en el caso de liquidación anti- cipada o por vencimiento del término de este contrato, los socios se pondrán de acuerdo para la designación del liqui- dador. — Décimo Segundo: Retiro vo- luntario de los Socios: Cualesquiera de los socios podrá retirarse anticipadamen- te de la sociedad, dando aviso a los so- cios restantes por telegrama colaciona- do con anticipación mínima de ciento ochenta días. En este caso, se practicará al último día del mes de vencimiento del término de preaviso, un balance de acuer- do con el artículo séptimo de este con- trato y adoptando el mismo criterio pa- ra el último balance general aprobado. El haber resultante le será abonado al socio saliente a opción de los restantes, al contado o en seis cuotas semestrales continuas e iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Ter- cero: Remuneración y Reserva de Dere- chos de los Socios Actuales: Los socios fijarán de común acuerdo, sus respecti- vas remuneraciones mensuales, asentán- dose lo que se convenga en el Libro de Actas y cargándose los respectivos im- portes a la cuenta de Gastos Generales. Los socios actuales se reservan el dere- cho de ingresar a otra u otras sociedades, ya sean éstas de responsabilidad limita- da, anónimas o de cualquier otra índole, y quedan facultados por lo tanto, desde ya, para formar parte de ellas conjunta o separadamente, pudiendo ejercer en esas sociedades puestos directivos o de gerentes, y aun secundarios, como téc- nicos, asesores, etc., percibiendo para sí las remuneraciones y/o ganancias que obtengan, como socios o empleados en tales sociedades. Sin embargo, no podrán, bajo ningún pretexto o concepto, actuar particularmente, ni como miembros o em- pleados de otras sociedades, cuando esa actuación pudiera perjudicar o afectar los intereses que como gerente o socios de "Hessling", Sociedad de Responsabi- lidad Limitada, están obligados a defen- der; pero los negocios, de cualquier ín- dole que ellos fueren, que los socios rea- lizaren fuera de la esfera pactada en es- te contrato, serán tomados a cargo de la sociedad si reportaren beneficios y en caso contrario quedarán a cargo del ge- rente o de los socios intervinientes. — Décimo Cuarto: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Li- bro de Actas rubricado, donde se trans- cribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la sociedad, y cuya im- portancia así lo requiera. — Décimo Quinto: Diferencias entre los Socios: Cualquier diferencia que se suscitare en- tre los socios durante la vigencia de es- te contrato o con motivo de la liquida- ción de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables com- ponedores, nombrados uno por cada so- cio. Si no lograren ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero para que dirima en última instancia y cuyo fallo será in- apelable. Estando conformes los contra- tantes, así lo otorgan y firman previa lectura y ratificación, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cin- cuenta y cinco, en cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, estando extendido el documento original en se- llados de ley numerados correlativamen- te del ciento setenta y ocho mil seiscien- tos cuarenta y dos al ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, debiendo estos ejemplares tener el si- guiente destino: uno para el Registro Pú- blico de Comercio, uno para cada uno de los socios y uno que deberá quedar per- manentemente en las oficinas de la so- ciedad. Sobre raspado: Los socios sobre- vivientes, tendrán derecho a tomar las, están obligados, dos: Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.360.— e.2|12-Nº 6.415-v.9|12|55

GONZALEZ Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael C. Ca- saux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 30 de septiem- bre de 1955, los señores Pedro Gonzáles Alvarez y Antonio López Sobrino, como únicos componentes de la sociedad que gira en plaza con el rubro de "GONZA- LEZ Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPON- SABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar por tres años más el plazo de vigencia de la sociedad y con-

tar el capital social a la suma de trescientos mil pesos representados por la revaluación del activo fijo y demás detalles que figuran en el balance, modificando de tal forma las cláusulas tercera y sexta de dicho contrato, de la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de trece años a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, o sea con vencimiento el 31 de julio de 1960. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 moneda nacional, correspondiente a los socios por partes iguales, representado por trescientas acciones de un mil pesos cada una y constituído por las mercaderías, máquinas, instalaciones, depósitos y demás detalles determinados en el balance que los socios han practicado y suscripto y en el que no figura ningún bien inmueble por haberse dispuesto la transferencia del que existía a nombre de la sociedad." — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Edo.: "3", vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 260.— e.5|12-Nº 6.611-v.12|12|55

POND'S ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "Pond's Extract Company Expor Ltd." y "Chesebrough-Pond's Inc.", únicos socios de Pond's Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar los artículos uno y cinco del contrato social, en la siguiente forma: "Artículo Uno: Bajo el nombre de POND'S ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos de este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco." — "Artículo Cinco: El capital social, suscripto e integrado totalmente en especie, es de Nueve Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 9.900.000 c|l.), dividido en nueve mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Dicho capital se halla suscripto e integrado en la proporción de nueve millones ochocientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a nueve mil ochocientas una cuotas, por el socio Pond's Extract Company Export Ltd.; y Noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a las noventa y nueve cuotas restantes, por el otro socio "Chesebrough Pond's Inc." — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.5|12-Nº 6.621-v.12|12|55

JUAN GALLINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado de fecha 20 de octubre de 1955, los sócios de JUAN GALLINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo y común acuerdo han declarado disuelta la sociedad, haciéndose cargo el Sr. Juan Gallina del activo y pasivo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.613-v.12|12|55

LUIS A. LEVANTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por inco días que por contrato privado del dos de noviembre de 1955, la sociedad "LUIS A. LEVANTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social elevándolo a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. El capital está representado por veinte mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Luis A. Levantini, seis mil seiscientas sesenta y ocho cuotas o sean seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos; el señor José F. Grillo, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos; y el señor Eduardo Facdouell, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos. El capital se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al balance de comprobación acompañado a estas actuaciones. Por el mismo acto también se han modificado las cláusulas relativas a la Gerencia, que en lo sucesivo será ejercida por todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el señor Levantini el carácter de gerente general.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 6.624-v.12|12|55

VIRGEN DE POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Vicente Russo Prestia, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3635 de la Capital Federal; Nazareno Pinciaroli, italiano, casado, comerciante; Pedro Pinciaroli, italiano, soltero, comerciante y José Pinciaroli, italiano, casado, comerciante, domiciliados estos tres últimos en la calle 183 entre 520 y 526 de Melchor Romero, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "VIRGEN DE POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Agüero Nº 580, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda. La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a contar desde el 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de los productos de granja en general, especialmente el de criaderos de aves. Podrá igualmente dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de productos y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Vicenta Russo Prestia, ciento cincuenta (150) cuotas por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000); Nazareno Pinciaroli, dieciocho cuotas (18) por un valor total de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 18.000); José Pinciaroli, dieciséis (16) cuotas por un valor total de dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 16.000) y Pedro Pinciaroli, dieciséis (16) cuotas por un valor total de dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 16.000). — Quinta: Los socios integran totalmente el capital suscripto mediante el aporte de los bienes a que se hace referencia en el inventario practicado al 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, que suscripto por los socios forma parte integrante del contrato social. — Sexta: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y con el consentimiento de los socios que representen la totalidad de capital, teniendo efecto ante la sociedad y terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La sociedad será administrada por el señor Vicente Russo Prestia a quien se designa gerente, que tendrá el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, entre ellas Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Obras Públicas, Hacienda, Ejército y cualquier otra repartición sea nacional, municipal o provincial; e) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; f) Transigir; comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; g) Nombrar y remover al personal de la Sociedad que sea necesario; contratar en arrendamiento locales para negocios y sub-arrendarlos o transferirlos; h) Convocar a la Asamblea de Socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; i) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas — Novena: Los socios Nazareno, José y Pedro Pinciaroli, deberán prestar todo su trabajo personal a la atención y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los mismos, como así también el socio-gerente no tendrán retribución alguna por las tareas encomendadas, salvo el caso que se dispusiera lo contrario, por resolución tomada en Asamblea de Socios. — Las remuneraciones serán fijadas en su forma y monto por resolución de la totalidad de los socios y de ello se dejará constancia en el Libro de Actas, que al efecto se llevará para registrar todas las decisiones del socio-gerente o de la Asamblea de Socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que se destinen para la constitución de fondos de previsión, reservas extraordinarias y el otorgamiento de remuneraciones especiales a quien estimen conveniente. — El resto de las utilidades se repartirá adjudicando el cincuenta por ciento (50 %) al socio Vicente Russo Prestia y el restante cincuenta por ciento a los demás socios que se repartirán por partes iguales. — Undécima: Todos los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Las cuentas particulares de los socios que tengan saldos acreedores, devengarán en favor de los mismos un interés proporcional del siete y medio por ciento anual. — Duodécima: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. — Entre los socios, las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados dentro del año de manifestada la opción, con el interés bancario corriente en plaza. — La parte que le corresponda de capital y beneficios, cuando los hubiere, se determinarán hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos opta. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la forma dispuesta para la distribución de utilidades a que hace referencia la cláusula décima. — Si las pérdidas fueren tales que redujeran el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que la mayoría de socios así lo aprobara. — Décima Quinta: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la totalidad del capital social. — La liquidación será practicada por el Gerente, repartiéndose el excedente si lo hubiere, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Sexta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Séptima: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de Socios. — Las decisiones serán tomadas por los socios que representen la mayoría del capital social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Vicente Russo Prestia — Nazareno Pinciaroli. — Pedro Pinciaroli y José Pinciaroli.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 6.587-v.12|12|55

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS "CIEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número 7 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 53. — Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores: don Víctor Chirila, de origen rumano naturalizado argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos ocho, casado en segundas nupcias con doña Liliana Zurro, de profesión Ingeniero de Minas, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida del Tejar número tres mil doscientos treinta y uno; y don Horacio Vicente Billoch Caride, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis, soltero, abogado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve primer subsuelo; ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de socieda[d] de responsabilidad limitada, el que [se] regirá de acuerdo con los siguientes a[r]tículos: Artículo Primero: La sociedad [se] denominará "COMPAÑIA DE INVERSIO[NES] Y EXPLOTACIONES MINERAS [Y] AGRICOLAS "CIEMA", SOCIEDAD D[E] RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ten[drá] su domicilio en la Capital Federa[l] actualmente en la calle Bartolomé Mitr[e] número quinientos cincuenta y nueve, pu[diendo] establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto d[el] país o del extranjero. — La sociedad ten[drá] por objeto principal la explotació[n] de minas, tierras, maderas y actividade[s] afines, en cualquier parte del territori[o] de la República. — Podrá asimismo ded[i]carse por cuenta propia y|o de tercer[os] a negocios comerciales, representacione[s], agencias, consignaciones, importación, di[s]tribución, explotación, compra, venta, co[mercialización], y|o elaboración de merca[derías], productos semielaborados y|o mate[rias] primas y|o cualquier otro product[o,] subproductos y sus afines y|o derivados. — En general, podrá efectuar por cuent[a] propia o ajena toda operación encua[drada] dentro de las disposiciones del Có[digo] de Comercio y de la ley once m[il] seiscientos cuarenta y cinco. — Artícul[o] Segundo: El capital social será de Qui[nientos] Mil Pesos moneda nacional d[e] curso legal, dividido en quinientas cu[o]tas de Un mil pesos moneda nacional ca[da] una, correspondiendo al socio Vícto[r] Chirila Ciento veinticinco cuotas o sea[n] ciento veinticinco mil pesos moneda na[cional], y al socio Horacio Vicente Billoc[h] Caride, trescientas setenta y cinco cuo[tas], o sean trescientos setenta y cinc[o] mil pesos de igual moneda. Los socio[s] integran el cincuenta por ciento de su[s] cuotas respectivas de dicho capital, e[n] bienes que se encuentran representado[s] por maquinarias, muebles, útiles y demá[s] rubros, como resulta del balance gene[ral] practicado a estos efectos entre la[s] partes con efecto retroactivo al primer[o] de enero del corriente año, y que junt[o] con el inventario de dichos efectos s[e] tiene como parte integrante del present[e] contrato, una copia del cual se agrega [a] la presente escritura. Los socios se obli[gan] a integrar el cincuenta por cient[o] restante en dinero efectivo a medida qu[e] los negocios sociales lo exijan. — Artícu[lo] Tercero: La sociedad será administra[da] por ambos socios en calidad de ge[rentes], quienes tendrán facultad para re[presentar] a la misma en forma indistin[ta] y por separado. La firma social ser[á] la individual de cada socio, estampad[a] debajo del rubro social. — Artículo Cuar[to]: Los gerentes tendrán atribucione[s] para ejercer la representación de la socie[dad] en todos sus actos judiciales y|[o] extrajudiciales, como igualmente repre[sentarla] ante todas las autoridades com[petentes] y Reparticiones públicas nacio[nales], municipales y|o provinciales; admi[nistrar] todos los negocios y bienes de l[a] sociedad con amplias facultades; adqui[rir] el dominio de toda clase de bienes, y[a] sean muebles, inmuebles o semoviente[s], créditos, títulos, acciones, patentes d[e] invención, marcas de fábrica o comerci[o], concesiones mineras o de cualquier otr[a] especie en la República Argentina o e[n] el extranjero, por compra, permuta, da[ción] en pago, cesión u otro título y ven[derlos], cederlos, transferirlos, caucionar[los], hipotecarlos, darlos y tomarlos e[n] anticresis o usufructo y de cualquie[r] otro modo enajenarlos, prendarlos o gra[varlos] por los precios, plazos, formas d[e] pago y demás condiciones que estime[n] convenientes; satisfacer o percibir sus im[portes] al contado o a plazos y otorgar [y] firmar contratos de locación por un plaz[o] que exceda o no a seis años, incluso de lo[cación] de servicios; celebrar contratos d[e] transportes, fletamento o acarreo; firma[r] todos los documentos relacionados con e[l] despacho de aduanas; expedir y endosa[r] warrants, conocimientos, guías y carta[s] de porte, así como toda otra clase d[e] certificados; asegurar los bienes socia[les], endozar pólizas de seguros; tomar di[nero] prestado de compañías, sociedades [o] particulares, de los bancos oficiales [o] particulares, nacionales o extranjeros, do[miciliados] en el país o fuera de él, as[í] como del Banco Industrial de la Repú[blica] Argentina, Banco Central de la Re[pública] Argentina, Banco de la Nació[n] Argentina, Banco de la Provincia d[e] Buenos Aires, Banco de la Provincia d[e] Salta, del Banco Hipotecario Nacional [y] de los Bancos Hipotecarios particulares conforme a sus estatutos, cartas orgáni[cas] y reglamentos; prestar dinero co[n] garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer, inscribir o transferir toda cla[se] de derechos reales, prendas, inclus[o] agrarias; efectuar operaciones financiera[s] con el Gobierno Nacional, los gobierno[s] provinciales o municipales; o con empre[sas] particulares; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, cheques, vales [y] pagarés; girar cheques contra depósito[s] o en descubierto; abrir y cerrar cuenta[s] corrientes; transigir, comprometer e[n] árbitros, juris o arbitradores, amigable[s] componedores; estar en juicio como actor[a] o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a pres[cripciones] adquiridas, hacer novacione[s] que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones [o] quitas; prestar cauciones y acordar la[s] garantías requeridas por las operacione[s] derivadas del giro social; cancelar hipo[tecas] y obligaciones de cualquier clase; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títu[los] y valores por cuenta propia y|o de terceros; solicitar, adquirir o transferi[r] patentes de invención y marcas de fábri[ca] o de comercio, celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explo[tación] de obras públicas o particulares; concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar so[ciedades], adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, in[dustriales] y rurales, pagando en dinero efectivo o en otros valores el precio de dichas adquisiciones; formar sociedades y tomar participación en cualquier ca[rácter] en sociedades y empresas ya for-

madas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios a los objetos sociales y verificar todos los actos y gestiones que sean convenientes a los fines sociales, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. — Artículo Quinto. Los socios se reunirán siempre que los negocios sociales lo exijan o cuando alguno de los socios lo pida, consignándose lo tratado en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial será desde el día primero de enero de cada año hasta el treinta y uno de diciembre del mismo. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual y la cuenta de ganancias y pérdidas, siguiéndose para su formación las bases usuales de contabilidad y normas técnicas más apropiadas, que deberán estar terminados a más tardar a los dos meses cumplidos después de la terminación del ejercicio respectivo. Sobre las ganancias netas se retendrá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las ganancias y pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en relación a su participación en el capital social. Los socios gerentes podrán retirar de la caja social una suma mensual para sus gastos particulares que se fijará de común acuerdo con el libro de actas. — Artículo Séptimo: Queda establecido expresamente que ninguno de los socios podrá explotar ni estar interesado directa o indirectamente en minas o explotaciones mineras dentro del territorio de la República mientras se desempeñen como gerentes de la sociedad. — Artículo Octavo: La incorporación de socios nuevos a la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de votos de los socios. En el caso de que algunas de las cuotas sociales fueran embargadas por ejecución seguida contra alguno de los socios, si los demás podrán subrogarse al acreedor ejecutante abonando su crédito hasta donde tuvieran interés de hacerlo.— Los socios podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, pero antes tendrán que ofrecer éstas a los socios restantes por el término de noventa días.— Artículo noveno: La sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios. En tal caso, el socio sobreviviente tendrá opción para incorporar los herederos del socio premuerto a la sociedad, si éstos lo desearen, debiendo en este supuesto unificar su representación.— Si llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad contara para ese entonces con más de dos socios, el procedimiento a seguir será el siguiente: a) Los socios sobrevivientes tendrán opción para incorporar a los herederos del socio fallecido a la sociedad, exigiéndose para tal resolución los votos favorables de los socios restantes; b) Adquirir las cuotas sociales del socio o socios difuntos abonando a sus sucesores los importes que resulten del cálculo establecido en el artículo décimoprimero del presente contrato, exigiéndose para tal resolución el voto favorable de los socios que representen el noventa por ciento por lo menos del capital social.— Artículo décimo: La duración de la sociedad será de cien años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato.— Artículo décimoprimero: La adquisición de cuotas sociales según los artículos octavo y noveno del presente contrato, se adjudicarán ajustándose a las siguientes condiciones: Si para los supuestos previstos la sociedad contara en ese entonces con más de dos socios, los sucesores del socio difunto o el socio que deseara retirarse de la sociedad percibirán: a) La parte del haber de la sociedad que les corresponda en relación a su participación en el capital social.— Para este fin el haber de la sociedad será calculado conforme al último balance y aumentado por las reservas; b) En concepto de "good will" un importe equivalente a la participación del socio difunto o del socio dimitente en las ganancias de la sociedad, que les fué abonada según el último balance.— Los sucesores del socio difunto o el socio dimitente tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante establecido en los incisos a) y b) del presente artículo en dos cuotas trimestrales a partir de la fecha del fallecimiento o de su retiro, con más el seis por ciento de interés.— En los casos de defunción o incapacidad los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad.— Artículo décimosegundo: En caso de liquidación, si no se llega a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas sus reservas que pudieran existir se distribuirán entre los socios.— Todos los socios asumirán el cargo de liquidadores.— Artículo décimotercero: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código Civil y de Comercio que les fueran aplicables.— Artículo décimocuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del fuero comercial de la Capital Federal para cualquier acción judicial, constituyendo domicilios especiales en los indicados ut supra, debiendo comunicar cualquier cambio a la Sociedad.— Bajo los artículos que anteceden queda constituída la sociedad de referencia; obligándose sus otorgantes al fiel cumplimiento de sus cláusulas conforme a derecho.— Leída que les es esta escritura por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto don Lucio de la Torre Urizar y don Jaime Otto Krause Murguiondo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe.— Ing. Víctor Chirila.— H. Billoch Caride.— Tgo.: Lucio de la Torre Urizar.— Tgo.: Jaime Otto Krause Murguiondo.— Está mi sello.— Ante mí: Luis Correa Larguía.— Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio cincuenta y tres del Registro número Ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe.— Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, los tres primeros desde el cuatrocientos veinte mil novecientos veintiséis al cuatrocientos veinte mil novecientos veintiocho; y los dos últimos, correlativamente desde el cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y dos al presente, todos de la serie O. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.320.—e.5|12.-Nº 6.548.-v.12|12|55.

GRAN FARMACIA "DOYEN" DONANTUENO HERMANOS Y MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 677. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Rodolfo Donantueno, casado en primeras nupcias con doña Ada Tersilla Piccinini, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en Independencia número dos mil; doña Alicia Donata Muñoz, soltera, de treinta y un años de edad, argentina, farmacéutica, domiciliada en Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos treinta y dos; doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni, viuda de sus primeras nupcias de don Fernando Mazzoni, de sesenta años de edad, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número novecientos cincuenta y nueve y doña Petrona Oroz, soltera, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, quehaceres domésticos, con el mismo domicilio que la anterior; todos los nombrados de este vecindario; y don José María Donantueno, casado con doña Catalina Julia Labayen, de cuarenta y seis años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo número ochocientos sesenta y cinco, de la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en esta Nación, accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto del Gobierno, número treinta y seis mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores don Rodolfo Donantueno, don José María Donantueno, doña Alicia Donata Muñoz, doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni y doña Petrona Oroz, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "GRAN FARMACIA "DOYEN", DONANTUENO HERMANOS Y MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto único la explotación mercantil del negocio de farmacia, denominado "Gran Farmacia Doyen", ubicada en esta ciudad, calle Independencia dos mil, esquina Sarandí, que los componentes de la sociedad han adquirido a este efecto por compra a don Enrique Raúl Roza, Fermín Octavio Bazterrechea y Norma Nelly Willer de Contardi, según escritura pasada en esta misma fecha por ante mí al folio seiscientos setenta y uno de este registro, protocolo corriente. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en veinte y cinco años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Después de transcurridos tres años de la fecha, cualquiera de los socios que resuelva retirarse antes del vencimiento deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con una anterioridad mínima de noventa días, con respecto a la fecha de su retiro. — El socio saliente no podrá exigir revaluaciones de ningún rubro del activo, los cuales serán fijados de acuerdo al ejercicio vencido, valores que se establecen en forma irrevocable, quedando las reservas técnicas y sociales existentes a beneficio de los demás socios, no así las legales. — El socio saliente recibirá lo que le corresponda en cuatro cuotas semestrales, con el interés del ocho por ciento anual, pagaderos por semestres, adelantados, cuando su haber esté determinado en la siguiente forma: a) Su cuota capital. b) La proporción de acuerdo a su capital sobre las utilidades del balance practicado a la fecha de su fallecimiento. c) Su cuenta personal. d) La proporción de acuerdo a su capital sobre las reservas existentes. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en Ochocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Trescientas cuarenta cuotas o sea: Trescientos cuarenta mil pesos por el Señor Rodolfo Donantueno, Cien cuotas o sean Cien mil pesos por el Señor José María Donantueno, Ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos por la señorita doña Alicia Donata Muñoz, Cien cuotas o sean cien mil pesos por doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni y Cien cuotas o sean Cien mil pesos por doña Petrona Oroz, íntegramente integrado por los tres últimos, correspondiendo integrarlo a los socios don Rodolfo Donantueno y José María Donantueno, quienes solamente integran el primero Cuarenta cuotas debiendo cubrir su cuota capital de trescientos cuarenta cuotas o sean Trescientos cuarenta mil pesos a medida que vaya cubriendo el saldo de precio que se hace cargo de Trescientos mil pesos adeudados en cuotas de Seis mil pesos y el señor José María Donantueno cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que integrará al vencimiento del pagaré por cincuenta mil pesos que se hace cargo a doscientos cuarenta días a contar del primero de julio del corriente año, según surge de la escritura de adquisición objeto de este contrato. La Sociedad podrá aumentar el Capital Social, cuando las necesidades del negocio lo exijan o incorporar nuevos socios a la misma mediante el voto de la mayoría de los componentes y en la forma de votación establecida en este contrato. — Cuarta: La Sociedad será administrada, fiscalizada y dirigida por los socios señor Rodolfo Donantueno con el cargo de Gerente y Director General, el Señor José María Donantueno y Señorita Alicia Donata Muñoz con el cargo de Gerentes, con excepción de la parte técnica, la que será ejercida por la Socia Farmacéutica, doña Alicia Donata Muñoz, de acuerdo al horario o modalidades que declare ante las autoridades sanitarias. Los socios podrán designar conductores técnicos auxiliares, temporal, o permanentemente y de acuerdo a las necesidades del negocio. El nombre del socio técnico. Señorita Muñoz, figurará a todo rótulo y papel después del rubro social. Los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que no podrán usar en negociados ajenos a la Sociedad ni en fianzas a terceros. Al socio Rodolfo Donantueno se le asignará un sueldo mensual de Tres mil pesos y a la socia Alicia Donata Muñoz de Dos mil doscientos pesos nacionales con el respectivo aporte a la caja de jubilaciones correspondiente, a cargo de la Sociedad. Toda resolución sobre la marcha del mismo, compra y venta de bienes raíces, constitución de derechos reales, préstamos superiores a cinco mil pesos, nombramiento de personal técnico, deberá ser tomada por la mayoría de votos presentes los que se computarán de acuerdo al capital aportado a cuyo efecto además de los libros exigidos por la ley se llevará uno rubricado de Actas, en que se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad Por intermedio de sus gerentes y de acuerdo a lo establecido precedentemente la Sociedad podrá a) Adquirir, vender o permutar por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantía real toda clase de bienes, muebles, inmuebles, útiles y títulos y acciones, enajenarlas a título oneroso con prenda comercial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión material de lo comprado o enajenado. b) Celebrar contratos de locación, sublocaciones y rescindirlos, dando y tomando garantías por las locaciones pactadas. c) Constituir y participar en Sociedades Comerciales de toda naturaleza, ya sea como socia, comanditaria, o en la forma que estime más conveniente. d) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la Sociedad. e) Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todas sus sucursales y agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos, públicos y privados, girar en descubierto con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cada caso. f) Comprar y vender mercaderías, por los precios, plazos y formas de pago que estipulen, firmando y haciendo firmar en su caso, todos los documentos necesarios y específicos a estas clases de operaciones. g) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarios y retirarlos en su oportunidad. i) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, ya sean en préstamos o en garantías, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, desistir, renunciar, a la apelación y a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos. M) Formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar descuentos. m) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidad, Comisiones de Fomento, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central, Tribunales del Trabajo, Cámara de Conciliación, Comisión de Valores, Tribunales de Faltas, Flota Mercante del Estado, y todas las dependencias autárquicas nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos que fueren menester. n) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad. Esta enunciación de facultades no es limitativa sino enunciativa, pudiendo los socios gerentes que se designaran en este contrato realizar todos los actos que dentro del desarrollo comercial y bancario estimen conveniente y sean específicos y útiles a la Sociedad. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de Caja, que los socios resuelvan efectuar. Abonados los sueldos, aguinaldos y gratificaciones, deducidas las amortizaciones de castigos de activo —si correspondiere— y el cinco por ciento de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital, apartadas las cantidades que los socios resuelvan para reservas técnicas y sociales; las ganancias o pérdidas, si las hubiere, serán soportadas o repartidas por los socios en la proporción de los capitales aportados. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los representantes o herederos del socio incapaz o pre-muerto, deberán unificar la representación. Los socios capaces o supérstites podrán optar entre continuar la sociedad con los representantes o herederos o entregar la suma que le corresponda en la forma prevista en la cláusula segunda, salvo el caso de incapacidad o fallecimiento del socio farmacéutico, en cuya circunstancia se aplicarán las normas legales en vigencia. — Séptima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución la cuestión será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, debiendo los árbitros fallar conforme a lo establecido en las cláusulas de este contrato. En caso de divergencia la cuestión se resolverá judicialmente, siendo competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. — Si el fallo de los árbitros, arbitradores fuera confirmado por la justicia, el socio o los socios que no lo hubieren acatado pagarán todos los gastos con motivo de la divergencia. — Bajo las siete cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de "Gran Farmacia Doyen". Donantuero Hermanos y Muñoz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen los comparecientes con arreglo a derecho. En este estado yo, el autorizante, dejo constancia que el presente contrato ha sido aprobado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en expediente número cincuenta y siete mil novecientos veinte y nueve/cincuenta y cinco, según resolución que copiada íntegramente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Rodolfo Donantueno, Alicia Donata Muñoz, Filomena Valeria Oroz de Mazzoni, Petrona Oroz y José María Donantueno. El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.830|47. Expediente Nº 57.929|55 Octubre 21 de 1955. Luis A. Viola. Hay un sello. Subdirector", doy fe. Leída que le fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario César Carabelli y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Rodolfo Donantueno. — Alicia Donato Muñoz. — Valeria O. de Mazzoni. — Petrona Oroz. — José M. Donantueno. — Tgo.: M. C. Carabelli. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl M. Esteves. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos setenta y siete del Registro número treinta y dos, interinamente a mi cargo, doy fe. Para "Gran Farmacia Doyen" - Donantueno Hermanos y Muñoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del ciento veinte y seis mil ochocientos quince al ciento veinte y seis mil ochocientos diez y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Gualeguaychú, emanadas, técnicas, pesos, cincuenta, Farmacéutica Donantueno, cualquier. Donata Muñoz, Mazzoni: Vale. Hay un sello. Raúl M. Esteves. Honorarios por $ 4.745. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura pertinente, doy fe. Sobre raspado: Muñoz, seiscientos, José, cargo, socios, Bancos, total, especiales, particiones, enunciación; deducidas; correspondiere, entregar, Donata Muñoz. Vale. Entre líneas: cuarenta: Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.360.— e.5|12-Nº 6.589-v.12 12|55

ARTELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Angela Sánchez de Larrañ domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia cinco mil quinientos cuarenta y siete, y los señores Walter Eduardo Alberto Schmidt, domiciliado en esta Capital, calle Guanacache tres mil ciento cuatro, Alberto Julián Iruzún, domiciliado en esta Capital, Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos y Oscar Bon, domiciliado en esta Capital, calle Tequendama dos mil novecientos cincuenta y uno, todos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARTELUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compraventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, materiales y mercaderías, debiendo especialmente dedicarse a la explotación de talleres electromecánicos y de la industria metalúrgica sus derivados y afines, como así también al negocio y elaboración de juguetes de todo tipo y materiales, y a la construcción de equipos y accesorios para uso medicinal y terapéutico, pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras, y también adquirir, enajenar y gravar toda clase de inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de al So-

ciedad se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Un mil cuatrocientas cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional por la socia Angela Sánchez de Larran, quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional por el socio Walter Eduardo Alberto Schmidt; cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Alberto Julián Irurzun y doscientas cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Oscar Bon. — El capital, íntegramente aportado está constituído por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el Activo y Pasivo de los Talleres y fábrica de artículos eléctricos ubicada en la calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuyas cuotas de capital, han sido transferidas en su totalidad a los otorgantes. — Cuarta: La Sociedad será administrada por todos los socios en el carácter de socios gerentes quienes podrán actuar alternativa, conjunta o separadamente, ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirará sueldos con cargo a cuentas de resultado, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración. Les está prohibido a los gerentes, socios o no, comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o para compromisos. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días corridos de la fecha de su cierre. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Dicho plazo de duración se prorrogará por períodos iguales previa inscripción en el Registro Público de Comercio, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento que corresponda. Séptima: Los socios no podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares, sumas que excedan de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Para el retiro de sumas superiores deberá contarse con la autorización de todos los socios. — Octava: Como obligación particular de los socios, se establece: a) El socio Walter Eduardo Alberto Schmidt estará a cargo de la dirección técnica o industrial, siendo especialmente responsable ante los demás socios por el abastecimiento y calidad de las materias primas y materiales de fabricación cuya adquisición deberá disponer; por el mantenimiento de la producción en un plano de superior calidad y a un máximo rendimiento; por la atención técnica y vigilancia del plantel de maquinarias, cuidando de su marcha y eficaz funcionamiento, y conjuntamente con el socio Oscar Bon, deberán velar por el más alto nivel de rendimiento y capacidad, como así también la mejor disciplina del personal de los talleres; b) El socio Oscar Bon estará a cargo de la parte administrativa de la producción, siendo responsable de la organización y especialmente de la ejecución de las órdenes de compra: ordenamiento y distribución de la producción; c) El socio Alberto Julián Irurzun estará a cargo de la parte administrativa, siendo especialmente responsable de la organización de las ventas; cumplimiento de las leyes sociales y del trabajo, como así también de las impositivas, de la dirección de la contabilidad, trámite y liquidación de importación; relaciones bancarias especialmente créditos, y de todos los demás aspectos que hagan a las específicamente administrativas, y d) La socia Angela Sánchez de Larran tendrá a su cargo la dirección económico financiera de la Sociedad y ejercerá la supervisión total sobre todos y cada uno de los aspectos de la producción y administración, cuya atención especial ha sido puesta a cargo de los demás socios. — Queda establecido que, cuando alguno de los socios deseare poner a salvo su responsabilidad especial ante los demás socios en determinado asunto de su competencia, deberá someterlo a la consideración de los otros socios y en la reunión convocada al efecto, se tomará la resolución que corresponda. — Novena: Las cesiones parciales o totales de cuotas deberán ser resueltas de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando sean los socios los adquirentes de cuotas, las condiciones de pago nunca deberán exceder de dos años de plazo, la liquidación será por semestres vencidos y el interés del ocho por ciento anual. — En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos declarados, o sus representantes legales, entrarán a formar parte de la Sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos en la Sociedad. — Mientras no hubiese herederos declarados, la Sociedad será administrada por los socios sobrevivientes, y por el representante de la sucesión del socio fallecido especialmente designado al efecto. — Décima: Salvo los casos de modificación del objeto de la Sociedad y de aquel que aumente la responsabilidad de los socios, cualquiera otra modificación del acto constitutivo, como así también las resoluciones que se tomen por la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y toda otra que interese a la Sociedad, se tomará por mayoría de votos y de capitales sociales. — Se contará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de liquidación por cualquier motivo, los socios por mayoría de votos y capitales sociales, designarán uno o más liquidadores, socios o no, él o los que procederán a realizar el Activo y previa extinción del Pasivo que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. — Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Angela Sánchez de Larran. — Walter Eduardo Alberto Schmidt. — Alberto Julián Irurzun. — Oscar Bon.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 6.527-v.12|12|55

GRANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Vidal, español, casado; doña Joaquina López de Vidal, española, casada, ambos domiciliados en la calle Belgrano número dos mil ochocientos veintitrés; doña Carmen Pérez Lavilla, casada, española, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil quinientos cincuenta y dos y doña Alicia Rebeca Azar, soltera, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba mil novecientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, vecinos y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizado bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Bajo la denominación de "GRANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad y negocio de venta al público de Tricot "Alice", que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Belgrano número dos mil ochocientos veinticinco, sin perjuicio de las agencias que puedan establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto, importación y exportación de materiales y materia prima y tejidos similares, y toda otra actividad directa o indirecta y afín con el objeto social. — Tercero: La duración se fija en tres años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogable según oportuna determinación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor José Vidal, quien tendrá las más amplias facultades de administración con la sola excepción de no comprometerla en fianzas o asuntos extraños a la Sociedad, pudiendo representarla ante toda Administración Nacional, Municipal, Provincial, Bancos Oficiales o particulares, Instituto de Previsión, Cámaras de Alquileres y demás con las facultades inherentes que le acuerdan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y el Código Civil, en su carácter de administrador. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios totalmente e integrado en muebles, útiles y mercaderías de acuerdo a inventario al que le prestan su más formal aprobación y corresponden a los socios en las siguientes proporciones: cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor José Vidal, e igual suma a doña Joaquina López de Vidal, y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean diez mil pesos moneda nacional para cada una de las socias Alicia Rebeca Azar y Carmen Pérez de Lavilla. — Sexto: En este aporte el capital no se incluye la llave del local, que está afectado a la explotación de la sociedad, por cuanto el mismo, que se registra a nombre del socio José Vidal seguirá siendo de su propiedad y beneficio exclusivo y desde ya sus demás consocios renuncian a su favor cualquier beneficio que por ello pudiera corresponderles. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general sin perjuicio de los parciales que trimestralmente podrán solicitar los socios, quedando aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de los socios. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se retirarán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; se retirará un tanto por ciento para las Leyes sociales, amortizaciones legales y remuneraciones o habilitaciones al personal y del resto le corresponderán el treinta por ciento para cada uno de los socios, doña Carmen Pérez de Lavilla y Alicia Rebeca Azar; y el veinte por ciento para cada uno de los socios restantes quedando entendido que el porcentaje que en mayor cantidad le corresponde a las primeras en proporción a los segundos exigen de aquéllas toda su dedicación de las actividades de la sociedad. — Octavo: Toda resolución social será tomada por mayoría de socios a cuyo efecto se computará un voto por cada uno de ellos. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas especial en donde se asentarán las disposiciones que sobre la buena marcha de la misma se tomaren, ordenando la gerencia se lleven los libros de contabilidad necesarios. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente a sus consocios con un plazo no menor de treinta días a la fecha de su retiro — Los consocios tienen privilegio para la adquisición de las cuotas del socio saliente previo balance e inventario ad-hoc, y tanto éstos como los terceros abonarán al socio saliente su capital y ganancias en cuatro cuotas trimestrales pagadera la primera a los noventa días de la fecha de su retiro. — Queda entendido que durante el primer año no podrán solicitar el retiro los socios, y si así lo hicieran perderán las ganancias que les correspondieren y en el caso de pérdidas soportarán además de ellas una indemnización del veinte por ciento para sus consocios sobre el capital aportado. — Undécimo: Si los balances arrojaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que en las ganancias. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán dentro de los treinta días del fallecimiento o interdicción por alguna de las siguientes soluciones: a) Adquirir las cuotas del socio procediendo en la forma establecida, en el artículo anterior para el caso de retiro. b) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales, en cuyo caso quedarán obligados como el socio causante. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá intervenir por sí o por interpósita persona en sociedades que tengan un objeto comercial similar a la que se constituye. — La infracción hará pasible al o los socios culpables de una indemnización a sus consocios con las pérdidas del treinta por ciento del capital y ganancias que le correspondiere a la fecha de la infracción y dará lugar al retiro inmediato de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Para el caso de divergencia, las partes se someten desde ya a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada socio, los cuales designarán de común acuerdo un componedor único para el caso de discrepancia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, la que se obligan a habilitar en forma. — Raspado: socios —por cada uno de ellos. — Vale. — José Vidal. — Alicia R. Azar. — Lavilla. — Joaquina L. de Vidal. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.5|12-Nº 6.552-v.12|12|55

MERCUR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jorge Emilio Hoelzel brasileño, casado, de sesenta y cuatro años de edad; Germán Alberto Bauer argentino, casado, de sesenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Pasaje La Rural ciento cincuenta y ocho y Germán Jorge Rose, argentino, casado, de sesenta y siete años de edad con domicilio en la calle Rivadavia cuatrocientos trece, todos de la Capital Federal, hábiles, y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MERCUR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pasaje La Rural ciento cincuenta y ocho, de la Capital Federal y tendrá por finalidad la fabricación y venta de artículos de caucho con todos sus derivados y conexos, así sea por cuenta propia o asociada a otras personas o sociedades, ya sea en carácter de solidaria, comanditaria o en participación, comprar y aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, pudiendo venderlos hipotecarios o de otro modo enajenarlos, transferirlos o gravarlos por los precios, forma de pago, clase de moneda, plazos, pactos y condiciones que convenga, aceptar hipotecas y prendas, incluso agrarias; celebrar contratos de locación y arriendos y rescindirlos, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sea el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, firmando en cada caso todos los actos, contratos, documentos y obligaciones que sean necesarios, ya sea por escritura pública o privadamente, siendo la precedente especificación explicativa y no limitativa; pues la sociedad podrá sin limitación alguna realizar todos aquellos actos, contratos y obligaciones que tiendan a favorecer su desarrollo. Asimismo podrá establecer sucursales y representaciones, fábricas o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella, y transformarse en cualquiera de las formas de sociedades que legisla el Código de Comercio. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El plazo de duración quedará renovado automáticamente durante cinco años y así sucesivamente por igual período, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su respectivo vencimiento mediante telegrama colacionado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose el señor Jorge Hoelzel con dieciséis cuotas, el señor Germán Alberto Bauer con dos cuotas y el señor Germán Jorge Rose con dos cuotas, integrándose por parte de cada uno de los socios en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. El resto se irá integrando cuando las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelva la mayoría del capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Germán Alberto Bauer con el cargo de gerente y con todas las facultades que le acuerda la ley, los socios, por mayoría de capital, procederán al nombramiento del gerente que podrá ser socio o no. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, indistintamente, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas, en garantías a favor de terceros. Los gerentes no podrán ocuparse en actividades comerciales o industriales similares a las de la sociedad en la República Argentina; los socios que se dediquen exclusivamente a los intereses sociales podrán percibir sueldos con cargo a gastos generales. Son deberes y atribuciones de los socios gerentes:

ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada, dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques sobre fondos existentes o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar fianzas, registrar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir poderes judiciales y|o administrativos de carácter general o especial, y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la sociedad administrativamente ante instituciones bancarias oficiales o de cualquier otra índole; revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas, realizar todos los actos, los cuales requieren poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; vender patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio: — Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio, y efectuadas las provisiones necesarias para despido del personal, amortizaciones, etc., se destinará: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la habilitación del gerente y de los empleados; c) la utilidad restante se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los socios (inclusive los herederos del socio fallecido) decidirán por mayoría de capital si la sociedad debe continuar con los herederos; si se decidiese no continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, éstos transferirán sus cuotas a los demás socios según las reglas y por el valor establecido en la cláusula tercera. — Séptima: Los socios se reunirán ordinariamente una vez por mes, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance que se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, y extraordinariamente a iniciativa de los socios que representan por su cuota por lo menos una tercera parte del capital, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. La citación se hará personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. Salvo casos establecidos por la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea, es de la mitad más uno de las cuotas de capital. Todas las resoluciones establecidas en este convenio, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán para ser válidas la mayoría de votos presentes. — Octava: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, será liquidador la persona o las personas nombradas por la mayoría de capital. El resultado líquido obtenido será destinado primeramente a cubrir las cuotas de capital y el saldo eventual se distribuirá en las mismas proporciones que las utilidades, según lo establece la cláusula quinta. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o la liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a las normas legales. No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes este convenio en el lugar y fecha indicados, extendidos en cuatro sellados de pesos uno cincuenta cada uno numerados correlativamente del doscientos noventa y tres mil ciento veintinueve al ciento treinta y dos de la serie O., que previo los trámites legales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jorge Emilio Hoelzel. — Germán Alberto Bauer. — Germán Jorge Rose".

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.520.— e.5|12-Nº 6.583-v.12|12|55

KRISSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dorohyo Ramón Gorosito, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia siete mil quinientos trece, Capital; Salvador Patti, italiano, casado, domiciliado en Maldonado trescientos seis, Ciudadela; Angel Guercio, argentino, casado, domiciliado en Calderón mil novecientos sesenta y siete, Capital; José Manuel Troncellito, argentino, soltero, domiciliado en Bragado seis mil veintisiete, Capital, todos mayores de edad, se convione lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de la razón social "KRISSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cien mil pesos moneda nacional (cien mil) queda establecida con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que siguen. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de trajes y sus anexos para la venta al público de artículos para hombre en general. — Tercero: La sede legal de la sociedad, su administración y local de compras y ventas se fija en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos veintinueve de esta Capital, sin perjuicio de cambiar de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La duración del presente contrato será por diez años, no pudiendo retirarse ningún socio durante los tres primeros años transcurridos los mismos, cualquiera podrá optar por retirarse o transferencia de sus cuotas de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que un socio deseara retirarse deberá preavisar con seis meses de anticipación antes de practicar el balance anual por telegrama colacionado. La forma de pago del socio saliente será el cincuenta por ciento en el momento de su separación y el saldo en doce cuotas mensuales iguales. — Quinto: El capital es de cien mil pesos, suscripto e integrado por cien cuotas de mil pesos cada una por los socios en la siguiente proporción y forma: El señor Dorohyo R. Gorosito cuarenta mil pesos en mercaderías. El señor Salvador Patti aporta (veinte mil) veinte cuotas o sea veinte mil pesos en efectivo. El señor Angel Guercio veinte cuotas o sea veinte mil pesos en efectivo. El señor José M. Troncellito veinte cuotas o sea veinte mil pesos en efectivo. — Sexto: Aportes: Los señores Salvador Patti, Angel Guercio y José M. Troncellito aportan diez cuotas de mil pesos cada una o sea diez mil pesos cada uno y el saldo o sea diez mil pesos cada uno se comprometen ingresarlo hasta el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Séptima: Anualmente el primero de octubre de cada año se practicará un inventario general de ganancias y pérdidas, las utilidades o pérdidas habidas se repartirán entre los socios señores Salvador Patti y José M. Troncellito el veintitrés con tres por ciento para cada uno de ellos, el señor Angel Guercio veintitrés con cuatro por ciento y el señor Dorohyo R. Gorosito el treinta por ciento igualmente se deberá deducir de la ganancia un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se deja establecido que ninguno de los socios podrá retirar a cuenta de utilidades sin antes haber cancelado sus aportes de capital, en caso de que las pérdidas del ejercicio sean mayor al cincuenta por ciento del capital, se practicará la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: La dirección, administración y el uso de la firma social, estarán a cargo del señor Dorohyo R. Gorosito puesta bajo un sello de goma usando el título de gerente, quedándoles a todos los socios prohibido usar de la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho propio o como garantías a terceros. La sociedad representada en la forma expresada podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares, como asimismo adquirir dentro del giro comercial bienes inmuebles, venderlas o gravarlos con derecho de hipoteca, estableciendo los plazos y forma de pago de la operación, permutarlos y realizar toda clase de actos de comercio dentro del giro normal previsto en cláusula segunda. — Novena: Se conviene expresamente que los señores Salvador Patti, Angel Guercio y José Troncellito deberán dedicar exclusivamente a atender la producción del negocio, no pudiendo tener otra actividad fuera del trabajo que se conviene, que esté a cargo de los mismos. El señor Dorohyo R. Gorosito podrá dedicarse a otras actividades e instalar negocios, como así dirigir y atender los que tenga actualmente fuera del que en este acto constituye. — Décimo: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones que adopten los socios y no previstos en este contrato, serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. Los socios gozarán de un sueldo mensual que se cargará en gastos generales. — Décimo Primero: Cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de quince días a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. Las partes dejan expresamente establecido que este contrato tendrá efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuya fecha operan en común y de acuerdo a las condiciones que surgen del presente convenio. — Décimo Segundo: Los socios podrán transferir entre sí todo o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad o retirarse de ella, en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándole el importe de sus aportes, reservas y ganancias en seis cuotas bimestrales, o proceder a la liquidación total de la sociedad nombrando por absoluta mayoría, uno de los socios como liquidador. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o diferencia que llegara a producirse entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno entre los Tribunales. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Décimo Quinto: Las partes convienen dejar establecido que cualquier interpretación del presente contrato y que no pueda ser resuelta en la forma indicada en el artículo anterior, deberá ser sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Salvador Patti. — Angel Guercio. — José Manuel Troncellito. — E|l.: para cada uno de ellos. Vale. —

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.5|12-Nº 6.605-v.12|12|55

SIMON ABIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Abin, polaco, casado, mayor de edad; Jaime Abin, argentino, casado, mayor de edad y Alejandro Abin, argentino, casado, mayor de edad, todos ellos domiciliados en Garay 3375, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social SIMON ABIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, y la sede social actual en la calle Garay 3375, pudiendo establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación, compraventa por mayor y menor y toda otra negociación de confecciones de ropa para niños y mercaderías afines. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, financieras o inmobiliarias de naturaleza lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Simón Abin, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional; Jaime Abin, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional y Alejandro Abin, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — La integración se hace en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc., etc., conforme balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato, formando parte constitutiva del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del señor Simón Abin, con su sola firma. — Los señores Alejandro y Jaime Abin, tendrán asimismo el uso de la firma social, pero en forma conjunta, vale decir, con la firma dichos dos socios conjuntamente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta o dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) Abrir cuentas corrientes en los bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles; d) Adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales o municipales y especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la República, así como ante los tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones; h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie; i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad; denunciar, acusar y promover querellas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir en depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima: Durante la vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de ella avisándo por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee retirarse. — En tal caso, el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes le abonarán también el importe que le hubiera correspondido en concepto de utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo al balance especial que se practicará a tal fin o disminuídas esas cuotas en su parte en las pérdidas. — El reintegro será hecho en veinticuatro cuotas iguales, la primera de ellas al retirarse de la sociedad y las restantes al vencimiento de cada uno de los meses siguientes, todas ellas sin interés. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio, será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, luego de separarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y los porcentajes necesarios para la amortización de los bienes sujetos a desgaste o inutilización, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios, para ser compensadas con futuras utilidades. — Novena: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad, serán decididas por mayoría. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios o en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social.

— Todos los actos de la liquidación y partición serán realizados por los socios gerentes .— Décimasegunda: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro incorporando a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, siempre que los demás socios no hicieran uso de la opción de comprar su parte a prorrata del número de cuotas que posean por un precio equivalente a la parte proporcional vendida, según balance al efecto. — Décimatercera: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: Para todo aquello que no se hubiera contemplado en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Simón Abin. — Jaime Abin. — Alejandro Abin.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.660.— e.5|12-Nº 6.539-v.12|12|55

LOS ANDES FABRICA DE HIELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada en fecha 9 de Noviembre de 1955, ante el escribano Enrique F. Ghezzi, al folio 2513 del Registro 391 a su cargo, los señores José Luis Garibaldi y Jaime Miralles, cedieron a favor de don Juan Manuel Fernández, la totalidad de las cuotas de capital que tenían y les correspondían en la proporción de cinco cuotas de un mil pesos para cada uno de ellos en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS ANDES FABRICA DE HIELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez mil pesos moneda nacional, abonados al contado en el acto de la escritura. — Presentes a dicho acto los señores Miguel Girardotti y Héctor Pablo Mariscotti, quienes en su carácter de restantes componentes de la sociedad manifiestan su conformidad con dicha cesión. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.5|12-Nº 6.532-v.12|12|55

HIJOS DE MOISE I. BTESH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada con fecha 24 de Octubre de 1955, ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, al folio 2397 del Registro 391 a su cargo, la sociedad "HIJOS DE MOISE I. BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo en cuenta el balance general practicado al 31 de Diciembre de 1954, se ha elevado el capital del socio Saúl (Charles) Moisé Btesh a la suma de $ 850.000 m|n., capitalizando la totalidad del importe de sus cuentas "Aportes" y "Participación" y en consecuencia el capital social asciende en la actualidad a $ 1.050.000 m|n., dividido en cuotas de cien pesos cada una, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de constitución social, capital que quedó por dicho acto suscripto y totalmente integrado en la proporción de 8.500 cuotas por el socio Saúl (Charles) Moisé Btesh y 2.000 cuotas por el socio Isaac Moisé Btesh, quedando vigentes y sin modificación las demás estipulaciones del contrato social.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.5|12-Nº 6.531-v.12|12|55

PETIT JOLIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de Noviembre de 1955, la señora Lidia Dolores Isolabella, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios Doña María Adela Detto de Colombo y Don Nuchym Diener, todas las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad 'PETIT JOLIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.514-v.12|12|55

TEREMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jacobo Gutnisky y la Señora María Korn de Gutnisky, únicos componentes de "TEREMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Méndez de Andés 1839, inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro 28, al folio 413, bajo el Nº 2216, de común acuerdo resuelven modificar el artículo segundo del contrato social, originariamente inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 203, libro 27, bajo el Nº 117, artículo que en el futuro estará redactado como sigue: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, y podrá, entre otras, realizar operaciones de compra y venta de artefactos eléctricos para el hogar, lavarropas, licuadoras, heladeras, combinados, máquinas de lavar, coser y planchar, aparatos de radio, televisores y artefactos afines, pudiendo efectuar su venta en las formas usuales de plaza, al contado, a crédito, a plazos, o constituyendo sobre los mismos prenda agraria. Es esta una simple enunciación de las facultades de la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar, comprando, vendiendo, arrendando, cediendo o permutando toda clase de bienes muebles e inmuebles, en las formas y condiciones que se establezcan. — Todas las demás cláusulas del contrato social subsisten, y de conformidad, las partes firman, en el lugar y fecha mencionados.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.5|12-Nº 6.597-v.12|12|55

SIDEMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 31 de Octubre de 1955, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a ambos socios, quienes quedan designados Gerentes a tales efectos. — Los socios Gerentes señores Ramón Schoenberg o Schonberg y quien represente a S.A.I.G.A., Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera, que lo será por poder especial, conferido al efecto, a una o más personas, para que la representen en forma indistinta, ejercerán por tanto y siempre en forma conjunta, separada o indistintamente, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios, o prendarios, y podrán aceptar hipotecas, sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar o tomar en locación, bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Nacionales, o extranjeros, declarando expresamente, que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios, que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros, y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos, para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en la forma consignada. — Raspado — además — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|12-Nº 6.592-v.12|1|55

MADERERA CALMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Mansilla, se hace saber por cinco días, que en los autos "MADERERA CALMAD, S. R. L.", se han modificado las siguientes cláusulas: Quinta: Amplíase el capital social a cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional el que queda suscripto por los socios en la forma siguiente: a) Dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil trescientos cincuenta cuotas por el señor Antonio Juan Gerardo Callens; b) Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta cuotas por la señora María Rosa Verte de Callens; c) Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por el señor Paul de Preville; d) Quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas por el señor Juan José Callens; e) Trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas por la sociedad "C. O. V. I. A. C., S. R. L." y f) Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por la señora Flora Docoulombier de Callens; g) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Francisco Frohlich; h) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Sabino Castellini; i) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Juan Carlos Cores; j) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Horacio Ernesto Pelliza. — Sexta: Las cuotas sociales suscriptas quedan integradas de la siguiente manera: a) Por el señor Antonio Juan Gerardo Callens, la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cien cuotas, ya integradas según el saldo en su cuenta aporte; b) Por la señora María Rosa Verte de Callens, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; c) Por el señor Paul de Preville, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; d) Por el señor Juan José Callens, la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional, o sean trescientas diez cuotas ya integradas por constituir dicho monto su saldo acreedor en "Maderera Calmad, S. R. L.", a la fecha; e) Por la sociedad C. O. V. I. A. C., S. R. L., la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, ya integradas al adquirir dichas cuotas de los socios señores: Frohlich, Cores, Pelliza y Castellini; f) Por la señora Flora Docoulombier de Callens, la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional, o sean ciento dos cuotas, ya integradas por constituir dicho monto su saldo acreedor en Calmad, S. R. L., a la fecha; g) Por el señor Francisco Frohlich, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas ya, integradas según el saldo de su cuenta aporte; h) Por el señor Sabino Castellini, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; i) Por el señor Horacio Ernesto Pelliza, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; j) Por el señor Juan Carlos Cores, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte.

— Habiendo sido integrada la suma de tres millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional, el pago del saldo de las cuotas no integradas en este acto deberá ser efectuado por los socios deudores dentro del término de cinco años, a contar de la fecha del presente, mediante cuotas anuales iguales, no pudiendo retirar dichos socios de las utilidades anuales que les pudieran corresponder más que hasta el veinte por ciento de las mismas, debiendo destinarse el ochenta por ciento restante al pago del saldo de capital suscripto no integrado. — Si un socio tuviera por cualquier concepto un saldo deudor con la sociedad superior al cincuenta por ciento de la integración de sus cuotas, deberá reponerlo dentro de los treinta días de ser emplazado por alguno de los gerentes generales, caso contrario quedará excluído de la sociedad, pudiendo los demás socios adquirir sus cuotas sociales en las condiciones determinadas por la cláusula décima tercera del contrato original. — Séptima: La gerencia general estará a cargo de los Sres. Antonio Juan Gerardo Callens y el señor Juan José Callens, quienes podrán ejercerla conjunta o alternativamente, con todas las facultades contenidas en dicha cláusula, incluída la de relevar de sus cargos a los socios nombrados en la cláusula novena del contrato original. — Octava: Suprímese del contrato original la presente cláusula. — Décima Primera: Modifícanse los incisos a) y b) de la presente cláusula de la siguiente manera: a) Cincuenta por ciento a los siguientes socios mientras ocupen cargos en la sociedad y en el porcentaje que respecto a dicho cincuenta por ciento se determinará en cada caso: Antonio Juan Gerardo Callens, diez y siete por ciento; Juan José Callens, diez y siete por ciento; Francisco Frohlich, cuatro por ciento; Juan Carlos Cores, cuatro por ciento; Horacio Ernesto Pelliza, cuatro por ciento; Sabino Castellini, cuatro por ciento; b) El cincuenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Segunda: Las asambleas generales se reunirán entre el 15 de agosto y 15 de setiembre de cada año. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, sus herederos y derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad, pudiendo separarse de la misma o continuar en ella en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la sociedad. — Esta norma no es aplicable a los herederos o derecho habientes de los gerentes generales, quienes pueden, mediante representación unificada, gozar del cargo y demás retribuciones del gerente general afectado: si no ejercieren ese derecho, las retribuciones prescriptas en la cláusula décima primera, inciso a), quedarán a favor del gerente general que quede en funciones de tal. — Los herederos y derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haberse producido la incapacidad permanente o el fallecimiento. — En caso de optar por separarse de la sociedad, serán de aplicación con respecto a la adquisición de las cuotas de capital del socio afectado y a los plazos de pago, todas las disposiciones de la cláusula décima tercera de este contrato. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación por intermedio de los gerentes generales o el gerente general que quede en funciones de tal. — Décimo Novena: Los saldos acreedores o deudores de los socios en sus cuentas corrientes, devengarán un interés del diez por ciento. — Vigésima: Déjase expresa constancia que en el caso de venta de las cuotas sociales de Flora Docoulombier de Callens y|o de C. O. V. I. A. C., S. R. L., para su adquisición tendrá prioridad absoluta el señor Juan José Callens y para la venta de las cuotas sociales de María Rosa Verte de Callens, dicha prioridad será en favor del socio Antonio Juan Gerardo Callens, en ambos casos en las condiciones previstas por la cláusula décimotercera.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.180.— e.5|12-Nº 6.598-v.12|12|55

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA ENCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Eduardo Francisco Bayma André, Enrique Gustavo Carstens, Luis Marco Acuña y doña Frida Ana María Krause de Carstens, viuda de don Federico Bruno Carstens, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Capitán Ramón Freyre 2566: los dos primeros únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "ORGANIZACION RADIOTELEFONICA "ENCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituída por contrato de fecha 3 de noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1951, bajo el número 360, folio 213, libro 20, los comparecientes han resuelto modificar la citada sociedad en diversos aspectos, habiéndose retirado el señor Bayma André con fecha cuatro de abril de 1954, e ingresando la señora Krause de Carstens y el señor Acuña. El señor Eduardo Francisco Bayma André, vende, cede y transfiere a la señora Frida Ana María Krause de Carstens las 300 cuotas que tiene y le corresponde en la aludida sociedad en noventa mil pesos moneda nacional; por lo tanto la aludida sociedad queda constituída por los siguientes socios: Enrique Gustavo Carstens, doña Frida Ana María Krause de Carstens y don Luis Marco Acuña, quienes decidieron modificar los artículos tercero, cuarto, séptimo, octavo y décimo de la citada sociedad, aceptando los demás artículos en la forma de origen; los artículos reformados quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social se eleva de sesenta a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que los contratantes han suscripto en la siguiente forma: el señor Carstens, mil cuotas de cien pesos, o sea cien mil pesos; la señora Krause de Carstens, mil cuotas de cien pesos, o sea cien mil pesos, y el señor Acuña, quinientas cuotas de cien pesos, o sea cincuenta mil pesos; todas las cuotas de los integrantes sociales se encuentran totalmente integradas y están representadas por materiales, máquinas, muebles y útiles que cada uno de ellos aportó, cuyo detalle y valorización figuran en el inventario que firman por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La administración y fiscalización estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes. Usarán la firma, indistintamente, para todos los actos sociales, pero para operaciones superiores a los cinco mil pesos deberán firmar dos cualesquiera de los socios, pudiendo abrir cuentas corrientes y operar a crédito con todos los Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de crédito y comercio, nacionales o extranjeras, pudiendo girar cheques, firmar pagarés, letras de cambio y cualquier operación mercantil, pudiendo comprar y vender inmuebles, títulos y acciones, hipotecar bienes, gravarlos, prendarlos y de cualquier otro modo recibirlos y darlos en garantía y cancelar las mismas, como firmar contratos comerciales y realizar cualquier acto para el mejor desarrollo de la sociedad. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta

erá realizada por los mismos socios, en caso de discrepancia designarán liquidador al efecto; si los socios desearan continuar con el negocio, se licitará entre ellos y el que pague más podrá continuar con el mismo, tomando a su cargo el activo y pasivo, abonando al socio saliente su haber al contado. En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, el o los sobrevivientes podrán continuar con el negocio; a los efectos de fijar los valores se tomará como base el último balance anual, abonando a los herederos el capital que le correspondía, según ese balance más un 20 % del mismo como prima compensatoria; el pago se efectuará 50 % al contado y el 50 % restante a un año de plazo con el 6 % de interés. — Octavo: Los socios no tendrán obligación de ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, pero deberán dedicar una atención mínima a los intereses sociales de no menos de ocho horas diarias, no pudiendo ocuparse directa o indirectamente de negocios similares al de la sociedad. — Décimo: Toda diferencia que pueda surgir entre los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte y éstos designarán previamente un tercero para el caso de divergencia entre ellos; el fallo que dictare el tercer árbitro debe ser acatado, siendo los gastos ocasionados por cuenta del socio que motivó la incidencia. Los gastos que se originen en caso de disolución de la sociedad o por fallecimiento de uno de los socios, serán abonados proporcionalmente. Para cualquier otro caso judicial entre socios o contratantes con la sociedad, será competente la justicia nacional de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: F. Bayma André. — F. G. Carstens. — Frida Krause de Carstens. — Luis Acuña.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.5|12-Nº 6.581-v.12|12|55

EL CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guillermo Isidoro Jolis, francés, casado, domiciliado en Arenales ochocientos cuarenta y tres y Roberto José Fagin, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos cincuenta y cinco, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: En la fecha, los nombrados declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales ochocientos cuarenta y tres y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha indicada precedentemente. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación y representación de artículos para el hogar y regalos de todas clases, por cuenta propia y por cuenta de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, con bienes, de acuerdo al detalle que por separado se firma en la fecha. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos diecisiete de la Ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Argentino de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y de crédito del país y del extranjero. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro o darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de setiembre se practicarán el inventario y balance de los negocios. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán resueltas por simple mayoría. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los gerentes. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — G. I. Jolis. — R. J. Fagin. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — E|l.: Ismael J. E. Casaux Alsina. Vale. Enmendado no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540.— e.5|12-Nº 6.595-v.12|12|55

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú Secretaría Nº 4 se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1955, entre los Sres. Gregorio Antonio Rossotti, argentino, casado; Isolina C. Hernaez de Planes; argentina, casada; María Rosa Rossotti de Veglia, argentina, casada; Magiorino Luis Borghese, argentino, casado, todos ellos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón 4182 y la Sociedad N. O. Piccirillo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1950, bajo el Número 829 al folio 345 del Libro 18, representada por el socio-gerente don Nicolás Oscar Piccirillo, en su carácter de únicos componentes del FRIGORIFICO VEGLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital pesos 600.000.— m|n., han convenido lo siguiente: I — El señor Gregorio Rossotti, titular de Ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n., se retira de la Sociedad y cede la totalidad de dichas cuotas a sus consocios Magiorino Luis Borghese, Isolina C. Hernaez de Planes, y María R. Rossotti de Veglia, por partes iguales, es decir, Cuarenta cuotas a cada uno. — II — El precio de esta cesión es por su valor nominal o sea a razón de mil pesos (m$n. 1.000.—) la cuota. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Magiorino L. Borghese; Isolina C. Hernaez de Planes. — N. O. Piccirillo y Cía., S.R.L.; Gregorio Rossotti; María R. R. de Veglia. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.5|12-Nº 6.542-v.12|12|55

LOS PIRINEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Pedro Sforza y Ernesto Jorge Aragones, argentinos, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Francisco Bilbao 1308, de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de confecciones de prendas de vestir de señora y bebés en lana y algodón y venta por mayor pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS PIRINEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital en la calle Francisco Bilbao 1308. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente manera: El socio Antonio Pedro Sforza suscribe ciento diez cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n., los cuales integra totalmente de la siguiente manera: Veinticinco Mil Pesos m|n. con una máquina de coser marca "Adler" tipo Overlock y el resto que importa la cantidad de Treinta Mil Pesos m|n, en dinero en efectivo. El socio Ernesto Jorge Aragones suscribe ciento diez cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n., los cuales integra totalmente de la siguiente manera: Veinticinco Mil Pesos m|n. con una máquina de coser marca "Adler" tipo Overlock y el resto que importa la cantidad de Treinta Mil Pesos m|n. en dinero en efectivo. — Cuarto: Serán gerentes ambos socios y a su cargo estará la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias, debiendo actuar en forma conjunta únicamente, incluso en el uso de la firma social. La firma social no podrá ser empleada para asuntos particulares de los socios ni para garantías de terceros. — Quinto: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los dos socios podrá pedir la disolución de la sociedad al cabo de tres años en vigencia, debiendo dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Mil pesos m|n. cada uno que se imputarán a su respectiva cuenta particular. — Sexto: Anualmente, el día primero de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Séptimo: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; c) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas a terceros sin la conformidad expresa del otro. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los dos socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio o sus herederos, según sea el caso, sin facultad de gerente. — Décimo: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidador el socio gerente superstite. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución y|o participación de la sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo de arbitradores designarán un tercero para que actúe en caso de empate. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estrados Judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Antonio Pedro Sforza. — Fdo.: Ernesto Jorge Aragones. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.5|12-Nº .602-v.12|12|55

HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Comercio, se hace saber por cinco días que Manuel López Vázquez cedió y transfirió totalmente las cuotas sociales que por valor de Ochenta y Cinco Mil Pesos en cuotas de Mil Pesos tenía en HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA, S. R. L., en la proporción de cuotas y personas a continuación detalladas: a Joaquín Albo de Souza; diez y siete: a Francisco Caviglia, trece; a Gaspar Schtremer, ocho; Tomás Parra, ocho; a Fernando López Vázquez, cuarenta y dos; pasando los cesionarios a ser componentes de la sociedad en la firma establecida. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.559-v.12|12|55

SAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 16 de noviembre de 1955, los señores Jorge Fernando Saráchaga y la señora Inés Méndez de Saráchaga venden, ceden y transfieren a los señores Humberto César Ferrajoli, y señorita Julia García Puente, las cuatrocientas cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "SAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas séptima y décima del contrato social, en la siguiente forma: Séptima La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Humberto César Ferrajoli y Julia García Puente, que por este acto quedan nombrados Gerentes, los que actuarán conjuntamente con las más amplias facultades. Los gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados, o bien otorgándose poder recíproco. No podrá usarse la firma social para asuntos y negocios ajenos al giro de la sociedad. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren después de abonar los gastos generales, pagar el sueldo de los gerentes si lo hubiera y deducir el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como realizar reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas en vigencia o que los socios aprueben, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales, que en virtud de esta escritura, corresponden al señor Ferrajoli quinientos noventa mil pesos y a la señorita García Puente diez mil pesos moneda nacional. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Enmendado — de — vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.5|12 Nº 6.566-v.12|12|55

SOMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, por la Secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José María Lemos, con domicilio en la calle Francia 1977, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte y el señor Simón Sidelnik, con domicilio en la calle Río de Janeiro 915, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: El Señor José María Lemos, es socio de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro "SOMEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 25 de agosto de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Setiembre de 1953, bajo el Nº 2065, al folio 476, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo Que en la referida sociedad el señor Lemos tiene un aporte social de $ 29.400.— m|n. — Tercero: El Señor José María Lemos, cede al Señor Simón Sidelnik y éste acepta tal cesión del aporte que aquél tiene en propiedad en la sociedad referida, con más sus utilidades, saldo en cuenta particular, valor "llave", etc., con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1955. — Cuarto: El precio de la cesión convenida en la cláusula anterior se establece en la suma de $ 150.000.— m|n., pagaderos del siguiente modo: a) La cantidad de $ 40.000.— m|n. en dinero en efectivo que el señor Sidelnik entrega en este acto al Señor Lemos, y por cuya suma éste le otorga el suficiente recibo y carta de pago en forma por medio del presente instrumento; b) Seis pagarés de $ 15.000.— m|n., cada uno, con vencimientos de treinta en treinta días a contar desde el 30 de Noviembre de 1955, que el señor Sidelnik entrega al señor Lemos en este acto sirviendo el presente de más bastante recibo; c) Dos pagarés de $ 10.000.— m|n. cada uno, con vencimiento a los treinta y sesenta días a contar desde el último vencimiento indicado en el inciso anterior, que también se entregan al señor Lemos en este acto y por el cual otorga recibo por el presente. — Quinto: El señor Antonio Libertario López, por su derecho y en calidad de socio de la firma "Somel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta conformidad con la cesión convenida en la cláusula tercera de este instrumento, y asimismo se constituye codeudor solidario de todas las obligaciones que asume por el presente el señor Simón Sidelnik, a cuyo efecto suscribe de conformidad el presente documento, como así también los pagarés que se entregan en este acto al Señor Lemos en pago del saldo de precio de la cesión establecida. — Sexto: Se deja expresamente aclarado que la falta de pago de una cualquiera de los pagarés, importará la caducidad automática de todos los plazos pendientes, quedando en mora de pleno derecho el deudor sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Séptimo: Queda reemplazada la cláusula cuarta del contrato constitutivo por la siguiente "El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos moneda nacional, constituído por quinientos ochenta y ocho cuotas de Cien pesos moneda nacional, constituído por quinientas es integrado en partes iguales por los dos socios señores López y Sidelnik, o sea, doscientas noventa y cuatro cuotas de Cien pesos moneda nacional nominales cada una, por un valor de Veinte y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Octavo: Se prorroga la duración de la sociedad por el término de cinco años a contar del 1º de julio del año 1955. — Noveno: La administración y Gerencia de la sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Antonio Libertario López, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en todo lo concerniente al giro de los negocios, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Décimo: Se deja sin efecto la cláusula séptima del contrato constitutivo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios el socio sobreviviente o restante tendrá facultad para adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapaz pagando a sus herederos o representantes declarado legalmente el importe del capital social, con sus utilidades a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad en cuatro semestres consecutivos e iguales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Segundo: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato constitutivo en cuanto no hayan sido modificadas por el presente instrumento. — Décimo Tercero: La presente cesión y modificación se-

rá inscripto en el Registro Público de Comercio, dentro de los cuarenta días de la fecha, nscripción que estará a cargo del señor Antonio Libertario López, tomando a su cargo los honorarios respectivos y siendo los gastos de sellado e impuesto fiscal por partes iguales entre los contratantes. — En prueba de rá inscripta en el Registro Público de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: J. M. Lemos. — Antonio L. López. — Sidelnik.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.5|12-Nº 6.577-v.12|12|55

FURST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Margarita G. de Furst en su calidad de única propietaria de la curtiembre Alfredo Furst, con domicilio en San Pedro cinco mil doscientos catorce; el señor Serafín Míguez, con domicilio en Alvarez Jonte dos mil novecientos cuarenta y nueve Departamento "D" y el señor Daniel Wáshington Torres, con domicilio en Alvarez Jonte dos mil novecientos cuarenta y nueve, Departamento "D"; todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primero: Nombre: La Sociedad se denominará "FURST Y CIA., S.R.L." y podrá usar la denominación "Alfredo Furst", y agregar a la razón social el aditamento de "Sucesores de Alfredo Furst". — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en San Pedro cinco mil doscientos catorce, Capital Federal o donde posteriormente se resuelva y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el extranjero. — Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por otro igual, con el acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la continuación de la explotación del establecimiento industrial conocido en esta plaza por curtiembre "Alfredo Furst". Podrá realizar toda clase de gestiones, operaciones y transacciones vinculadas a la exportación e importación, compraventa, industrialización y|o comercialización del cuero, artículos de cuero, materias primas, maquinarias y procedimientos vinculados a la industria del cuero y afines. Y para el cumplimiento de estos objetivos la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley y formar sociedad con terceros. — Quinto: Capital: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Margarita G. de Furst, tres mil cuotas; Serafín Míguez, mil cuotas; Daniel Wáshington Torres, mil cuotas. Este capital se ha integrado totalmente de conformidad al balance de constitución efectuado en la fecha. — Sexto: Para ulteriores aumentos de capital, la socia Margarita G. de Furst se reserva el derecho de suscribir dichos aumentos en términos tales que cualquiera sea el monto de aquéllos ella conserve la proporción de cuotas establecidas en el artículo anterior. — Séptimo: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por Margarita G. de Furst, Serafín Míguez y Daniel Wáshington Torres, los tres con la calidad de gerentes y con las más amplias facultades y podrán en consecuencia comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, arrendar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares o Bancos, inclusive los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, por los precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones, conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar de jurisdicción y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos u operaciones civiles y|o comerciales sin limitación de ninguna naturaleza, pues la enumeración de facultades precedente es meramente enunciativa y no limitativa. Los tres socios tienen el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos cualquiera de los tres socios indistintamente. En todos los casos la firma de los socios gerentes, firmantes, irá precedida de un sello con el rubro social. — Octavo: Voluntad: La sociedad llevará un libro de actas con las formalidades legales en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. Las actas para ser válidas deberán ser firmadas por la mayoría de los socios. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito, por carta poder o poder a favor de un consocio o de terceros. — Noveno: Balance, utilidades y pérdidas: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará el inventario y balance general de la sociedad y hechas las reservas legales y las que por mayoría se dispongan, se distribuirán ganancias y pérdidas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción ni modificación alguna hasta el vencimiento del contrato social; si el fallecido o declarado incapaz fuere uno cualquiera de los socios gerentes, la administración y dirección de los negocios continuará a cargo de los socios gerentes restantes con todas las atribuciones dispuestas en el presente contrato Los herederos, el representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrá nombrar un representante para fiscalizar los negocios y vigilar el cumplimiento del contrato social pero sin derecho a participar en la administración y dirección de los negocios, de manera alguna. — Undécimo: Liquidación y Partición: Será practicada en la forma que resuelvan los socios gerentes por mayoría. — Duodécimo: Devolución de Capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ésta, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro del socio. La reintegración del haber se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas semestrales del veinticinco por ciento devengando los saldos un interés anual del diez por ciento. — Décimo Tercero: Transformación: De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Domicilio legal de los socios y diferencias: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato en los domicilios indicados ut-supra y convienen someter cualquier diferencia en la interpretación y ejecución del presente contrato a la decisión de arbitradores o amigables componedores, que será inapelable. En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco — Margarita Gyorfás de Furst. — S Míguez. — Daniel Torres — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Pedro F. Taranco, secretario.

$ 1.160.— e.5|12-Nº 6.625-v.12|12 55

A R T E L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquin Becú, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pablo Heidrich y Bruno Schmidt, en adelante denominados los vendedores, el primero casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista quinientos trece, sexto piso, y el segundo casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Guanacache tres mil ciento cuatro, representado en este acto por el señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, quien inviste el carácter de apoderado debidamente autorizado, según consta en el primer testimonio —tenido a la vista— y cuya fotocopia se agrega del poder general amplio, que declara el mandatario hallarse en plena vigencia, conferido con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Público don Julio Otaegui y que figura inscripto el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Mandatos bajo el número 1.944, al folio 7.928 del Registro Nº 53, por una parte, y por la otra, actuando todos por sí, la señora Angela Sánchez de Larrán, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia cinco mil quinientos cuarenta y siete, y los señores Alberto Julián Irursan, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos de esta Capital; Oscar Bon, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Tequendama dos mil novecientos cincuenta y uno, y Walter Eduardo Alberto Schmidt, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, en adelante denominados los compradores, se ha convenido el siguiente contrato de venta de cuotas. — Primero: Los vendedores, conjuntamente con el señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTELUX", que gira en esta plaza, según se justifica con el contrato social totalmente reformado del 20 de septiembre de 1943 y sus modificaciones del 23 de mayo, 17 de julio, 16 de agosto, 5 de septiembre, todas del año 1946, 24 de febrero, 27 de julio, ambas del año 1948 y 27 de mayo del año 1949, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1943, bajo el Nº 984, al folio 402 del libro 9, el 8 de agosto de 1946 bajo el Nº 801, al folio 372 del libro 10, el 4 de septiembre de 1946 el Nº 473, al folio 453 del libro 9, el 2 de octubre de 1946 bajo el Nº 985, al folio 21 del libro 11, el 31 de mayo de 1948 bajo el Nº 732, al folio 372 del libro 14, el 19 de agosto de 1948 bajo el Nº 1.280, al folio 62 del libro 15 y el 19 de julio de 1949 bajo el Nº 1.167, al folio 51 del libro 17, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: A). El vendedor señor Pablo Heidrich por el presente acto vende, cede y transfiere: 1) A la compradora señora Angela Sánchez de Larrán, doscientas ochenta (280) de sus cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los otros créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto, posee: la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido, la suma de dos mil ochocientos pesos m|n. (m$n. 2.800) ya abonado en efectivo; 2) Al comprador, señor Walter Alberto Schmidt, cuarenta (40) de sus cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y todos los otros créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto posee, la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido la suma de cuatrocientos pesos m|n. (m$n. 400.—) ya abonado en efetivo; y 3) Al comprador señor Oscar Bon el resto, o sean veinte (20) cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los otros créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto, posee; la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido, la suma de doscientos pesos m|n. (m$n. 200.—), ya abonado en efectivo; B) El vendedor señor Bruno Schmidt por el presente acto vende, cede y transfiere: 1) Al comprador señor Alberto Julián Irurzun, ochenta (80) de sus cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los otros créditos que contra la sociedad y por cualquier concepto, posee la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y onvenido la suma de ochocientos pesos m|n. (m$n. 800.—) ya abonado en efectivo, y 2) Al comprador señor Oscar Bon, su resto de veinte (20) cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto, posee; la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido, la suma de doscientos pesos m|n. (m$n. 200.—) ya abonado en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta venta y recibo de precio de conformidad la señora Angela Sánchez de Larrán y los señores Alberto Julián Irurzun, Oscar Bon y Walter Eduardo Schmidt quedan colocados en el mismo grado, lugar y prelación que ocupaban los vendedores, subrogándose todos los derechos y acciones que pudieran corresponderles a los vendedores en la sociedad por cualquier concepto que fuere, siendo de cuenta y cargo de los compradores todas las obligaciones y asimismo todos los derechos que pudieran haberles correspondido a ellos personalmente a partir del primero de enero del año en curso. — Cuarto: Los vendedores declaran que no están inhibidos, que no han hecho otra operación, cesión o transferencia y que no pesan sobre las cuentas y los créditos cedidos gravamen alguno. — Quinto: Cualquiera de los firmantes estará autorizado para solicitar la inscripción, previa publicación de esta cesión. En fe de lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados, dos para los vendedores, uno para la Sra. Angela S. de Larrán y el restante para ser presentado al Registro Público de Comercio. — Pablo Heidrich. — Bruno Schmidt. — Walter Eduardo Alberto Schmidt. — Angela Sánchez de Larrán. — Alberto Julián Irurzun. — Oscar Bon.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.5|12-Nº 6.528-v.12|12|55

NEURINGER Y HORESTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1955, entre don Natalio Neuringer, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Caracas 2647, y don Pedro Horestein, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Guido Spano 232, de Villa Lynch, ambos mayores para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de NEURINGER Y HORESTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá como domicilio legal en la calle Ecuador 551, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración, manufactura y|o venta de productos de fantasía, cajas de relojes, artículos similares del ramo sin limitación alguna, pudiendo dedicar sus actividades a cualquier otro rubro que los socios considerasen ventajosos para los intereses de la sociedad, pudiendo ser importación o exportación para cualquier plaza. — Cuarto: La sociedad durará cinco años a contar del 1º de octubre de 1955, fecha en que se retrotraen los efectos de este contrato, al vencimiento del término fijado y en caso de no haber por parte de los socios manifestación alguna en contrario, se prorroga por otro período igual. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, que se integran en igual proporción de doscientas cincuenta por cada uno de los socios, de acuerdo al balance practicado con fecha 30 de setiembre último y que se agrega a la presente. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir las materias primas necesarias para la elaboración de los productos cuya negociación se resuelva, ya sea en el país o en el extranjero, gestionar la obtención de los correspondientes permisos de cambio, vender los productos que se elaboren tanto al por mayor como al menudeo, registrar marcas y obtener patentes de invención y cualquier otra protección a la propiedad industrial y comercial, tanto en la República como en el extranjero; conceder comisiones, representaciones o distribución a terceros de los productos elaborados o a distribuir en plaza o en el exterior; explotar de cualquier otra forma, negociar los mismos productos elaborados, aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario, adquirir bienes inmuebles para las instalaciones de plantas industriales y su desenvolvimiento, arrendar inmuebles, tanto en la Capital como en cualquier otro punto de la República para la instalación de la planta industrial y sus oficinas; solicitar y gestionar préstamos con descuentos de pagarés, adelantos en cuenta corriente, con prenda agraria o de cualquier otra forma obtener créditos del Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento oficial o particular, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente no es taxativa. — Séptimo: Se designan gerentes a ambos socios, quienes tendrán el uso indistinto de la razón social con expresa prohibición de emplearla para asuntos o negocios ajenos al objeto social y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente, el 30 de setiembre se practicará el inventario y balance general, debiendo reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo será repartido entre ambos socios por partes iguales y en proporción a sus aportes, en igual forma sufrirán las pérdidas. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de todos los socios y previo ofrecimiento de las mismas al otro integrante de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios es facultativo para el otro aceptar a sus herederos como socios o reembolsarles la cuota social más las ganancias que le correspondieren a la fecha de su fallecimiento o en su caso, lo que quede de su cuota social dentro de un plazo de un año y con un interés igual al de uso por el Banco de la Nación Argentina para los préstamos personales sin garantía. — Undécimo: Si se decidiera aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido deberán éstos actuar bajo una sola representación, quedando como socio de la sociedad, únicamente el socio que sobreviva. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por ambos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. Se cubrirán en primer término el pasivo, si lo hubiere, y luego se reembolsarán los capitales aportados por los socios, en caso de existir beneficios, ellos serán distribuídos por partes iguales. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia entre los socios emergentes de este contrato o decisión sobre los negocios será resuelta por arbitraje, designándose un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios. De conformidad, bajo las trece cláusulas que anteceden se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — N. Neuringer. — Pedro Horestein.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960.— e.5|12-Nº 6.520-v.12|12|55

LABORATORIOS YLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Raúl Soifer, David Soifer y Enrique Wainstein, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados respectivamente en Juncal tres mil cuatrocientos veinte, Fragata Presidente Sarmiento mil novecientos setenta y uno y Andrés Lamas mil seiscientos treinta y uno de esta Capital, y en su calidad de únicos socios de "LABORATORIOS YLANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte|doce|mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y uno, libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: declarar prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada "Laboratorios Ylang" por cinco años más a partir del 1º de enero de 1956, de común acuerdo y de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, ratificando en todos sus términos el contrato social. — Buenos Aires, noviembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Soifer. — D. Soifer. — E. Wainstein. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.2|12-Nº 6.497-v.9|12|55

OPTICA CHARPENTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría número 16 del suscrito, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que OPTICA CHARPENTIER S. R. L., ha transferido el total de sus cuotas de capital a los señores Víctor I. Glaiman y Simón V. Burak por la suma de pesos 245.000 m|n. Y que han dispuesto modificar el artículo tercero disponiendo que el capital social de $ 245.000 ha sido aportado por partes iguales por los socios. Modificar el artículo quinto determinando que la sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, siendo la firma social también conjunta y las utilidades a repartirse por partes iguales. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.494-v.9|12|55

MENZELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor José Riitano, cede las cincuenta cuotas de su participación social y transfiere los derechos de la firma MENZELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Victoria Noemí Corletto de Menzella. En la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.449-v.9|12|55

OR-CO-MAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Heriberto José Ayerdi Bolla, argentino, domiciliado en la calle Soler 6010, piso 2º, departamento G; Enrique Firelli, argentino, con domicilio en Posadas 1168, piso 6º; Eliberto Juan Marchetti, argentino, domiciliado en la calle Saavedra 415, de la localidad de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; José Pedro Roberto Frontenilla, paraguayo, con domicilio en Gurruchaga 556, piso 1º, departamento I y Carlos Inocencio Frontanilla, paraguayo, domiciliado en la calle Azcuénaga 1695, piso 3º, departamento B., de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "OR-CO-MAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la que tendrá su asiento principal en la calle Paraná 583, piso 5º. Oportunamente, podrá en la médida de su desenvolvimiento, establecer agencias u otras sedes en el territorio de la República. — Segunda: Se fija en dos años la duración de la sociedad a contar de la fecha de constitución y prorrogable a su expiración por el plazo que en forma expresa los socios acuerden. — Tercera: La sociedad se dedicará a construcciones públicas y privadas, financiaciones por sí y por cuenta de terceros, prendas e hipotecas por cuenta propia y|o de terceros, exportación e importación, transacciones comerciales e inmobiliarias por cuenta propia y|o de terceros, fabricación de materiales de construcción y venta de los mismos, compra-venta de mercaderías y bienes muebles por cuenta propia y|o de terceros, transacciones con Bancos oficiales, privados e instituciones mercantiles e industriales, integración de consorcios, fabricación de productos manufacturados y elaboración de materias primas, así como a rubros vinculados a tales finalidades. Sólo por unanimidad de los votos de los socios podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándose la misma a otras actividades que entonces se resuelvan. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma siguiente: José P. R. Frontanilla, doce mil quinientos pesos m|n. en muebles y útiles, según inventario hecho por separado; Carlos J. Frontanilla, doce mil quinientos pesos m|n. en muebles y útiles, igualmente inventariados por separado; Heriberto J. Ayerdi Bolla, Enrique Firelli y Eliberto F. Marchetti, veinticinco mil pesos m|n. cada uno en efectivo. Los aportes en efectivo de estos socios son hechos en la fecha en su parte mitad, es decir, doce mil quinientos pesos m|n. cada uno, e integrarán dentro del plazo de seis meses la otra mitad en la medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. El señor Carlos I. Frontanilla, actual titular de la locación, cede el 5º piso de la calle Paraná Nº 583 donde se constituye la sede social y transfiere el aparato telefónico 38-9188 a favor de la sociedad que se forma en este acto y de la que él es miembro integrante. A sus efectos pertinentes, realizará todos los trámites necesarios a la formalización de tal cesión. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad será conjunta entre los socios, quienes tendrán el uso de la firma social. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con adecuada división de trabajo, corresponderá a los socios Marchetti y José P. R. Frontanilla la gestión comercial y a los señores Ayerdi Bolla y Carlos J. Frontanilla la gestión financiera, a cuyo fin en forma conjunta podrán emitir cheques, depositar los fondos, girar sobre ellos, y realizar cualquier otra operación contable necesaria, no pudiendo, empero, afectar la firma en fianzas o negocios ajenos al giro social. Todos los socios en el desempeño de tales funciones deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. La fiscalización y contralor de la marcha de las operaciones sociales estará a cargo de los mismos socios, debiendo a tal efecto al finalizar cada período mensual dar cuenta a los socios restantes del resultado de sus gestiones a fin de que en reunión conjunta se tome las decisiones que correspondan. Los socios por otra parte, podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a la que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades que se dedicasen a actividades semejante a la presente. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de un contador que los socios designan, quien practicará balances parciales cada mes para someterlos a consideración de los mismos, y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el 31 de diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. Independiente de todo ello, a solicitud de dos de los socios en cualquier momento deberá practicarse balances para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales. Los balances serán aprobados y todas las decisiones de los socios tomadas por mayoría de las mismas, a cuyo fin les corresponderá un voto a cada uno. Asimismo, cualquier socio podrá por sí o persona autorizada revisar los libros y efectuar todo contralor necesario para su seguridad y garantía. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción al monto de los aportes hechos por los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite prescripto, así como, con deducción de anticipos hechos con anuencia del contador e imputados a gastos generales, existiendo a tal efecto la pertinente caja chica. Cada socio podrá, a partir de los noventa días de la fecha, hacer retiros de hasta un máximo de quinientos pesos m|n. mensuales por cada aporte social de doce mil quinientos pesos m|n., y los que serán imputados a las cuentas particulares de cada socio. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio que de común acuerdo se designe en la eventual oportunidad y quien encausará su gestión solo al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, en cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prolongar la sociedad, se hará la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en la cláusula anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido de la misma se hará entre los socios en la proporción determinada para las ganancias y pérdidas. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere o incapacitare mentalmente alguno de los socios, los herederos unificando su personería substituirán a los mismos al solo efecto del contralor, fiscalización y distribución en oportunidad de las ganancias que correspondieren. Asimismo, la cuota social no podrá ser cedida por los socios a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios conforme al artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécimo: En cumplimiento de lo prescripto por el art. 5º de la citada ley y para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial por el término que dicho precepto ordena y transcurrido ese plazo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio con las formalidades de práctica y acreditando el depósito de las sumas aportadas por los socios a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, ello con el respectivo boleto de depósito del Banco de la Nación Argentina y conforme lo prescribe el primer apartado del art. 10 de la mencionada ley. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán supletoriamente la disposición del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales cláusulas. las partes dan por formalizada esta sociedad. obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad el presente documento en el lugar y fecha ut-supra. — Heriberto José Ayerdi Bolla. — Enrique Firelli. — Eliberto Juan Marchetti. — José Pedro Roberto Frontanilla. — Carlos Inocencio Frontanilla.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.540.— e.2|12-Nº 6.478-v.9|12|55

COTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por el término de quince días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, que firma "Osvaldo Martínez", y Edgardo Angel Martínez, que firma "E. Martínez". todos los comparecientes casados, argentinos, Ingenieros Civiles, domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y seis, de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Entre los cuatro nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en esta ciudad, hoy en la calle Presidente Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y seis. pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero, teniendo la administración de los negocios en esta capital, y los depósitos en la provincia de Buenos Aires y en la provincia de Corrientes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, consignación, almacenaje y transporte de productos y materiales nacionales y|o extranjeros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una aportados por los socios en partes iguales o sean diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos consistente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios actuales quienes tendrán el carácter de gerente, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios sólo en el caso de solicitar préstamos. Los socios gerentes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros pudiendo además. a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, y gravarlos y arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. b) intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales administrativos del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales ó especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar, contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación, o sublocación, renovación, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las instituciones Bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Corrientes, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro; e) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquiera otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria y además cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, comerciales y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social, entendiéndose dichas facultades como enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. Dicho balance se practicará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, los retiros que hagan los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, los socios restantes tendrán para adquirirlas, por su valor real en el momento de la operación. Recién en el caso de que los demás socios dejen constancia por escrito de su negativa a adquirir dichas cuotas, podrá el socio que desee cederlas hacerlo a favor de un tercero. — Octava: La sociedad podrá disolverse a pedido de dos de los socios, quienes deberán notificarlo con noventa días de anticipación entrando la misma de inmediato en liquidación pudiendo los demás socios gerentes constituir con los negocios de la firma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes la sociedad no se disolverá; y previo inventario y balance efectuado a la fecha del suceso los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad los que tendrán sólo facultades de control pero no las que corresponden al socio gerente; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) ancelarlas reduciendo proporcionalmente el capital social. — El haber que, de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) será pagado por la sociedad en la siguiente forma: el diez por ciento en el acto, y el resto en diez cuotas trimestrales igua-

les y consecutivas. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firmaron por ante mí y los testigos, don Jorge Range y don José Noel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. [illegible] Martínez. — [illegible] Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — Jorge Range. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y siete del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: dos millones trescientos quince mil cuatrocientos veintiséis, dos millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.420.— e.2|12-Nº 6.461-v.9|12|55

ARMAGNI, LAINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11, se publica por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a diecisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; don Raúl Armagni (Cédula de Identidad Nº 494.710, de la Policía Federal), de cuarenta y ocho años de edad, que acostumbra a firmar: Raúl Armagni, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cánepa, domiciliado en calle Colombres número ochocientos siete, planta baja, de la Capital Federal; don Vicente José Laino (Libreta de Enrolamiento Nº 336.933, clase 1917), de treinta y ocho años de edad, que firma: Vicente J. Laino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa González, domiciliado en calle Soler número cuatro mil doscientos sesenta y tres, Dpto. cinco, de la Capital Federal; y don Antonio Martínez (Cédula de Identidad Nº 3.208.496, de la Policía Federal), de cincuenta y cinco años de edad, que firma: Antonio Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Delfina Gondar, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil setecientos noventa y nueve, de la Capital Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conviniendo, a tal efecto, en el siguiente contrato: Artículo Primero: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, aceptando someterse en un todo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo estipulado en el presente contrato y a lo que posteriormente resuelvan válidamente, por actos jurídicos, públicos o privados relativos a esta misma sociedad. — Cada uno de estos actos se consignará en documento auténtico y numerado progresivamente, que se entregará a cada socio. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye para dedicarse a la fabricación y venta de calzoncillos y anexos; como asimismo a la confección de ropa interior para hombre, por cuenta de terceros; y girará bajo la razón social "ARMAGNI, LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Jerónimo Salguero, números dos mil once al dos mil diecinueve, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad durará cinco años, a contar desde el día de su constitución, a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios hubiera notificado a los otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, se considerará prorrogada por un nuevo período de cinco años, en las condiciones que los socios resuelvan. — Artículo Cuarto: El presente contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo Quinto: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: don Raúl Armagni, cien mil pesos m|n., o sea cien cuotas; don Vicente José Laino, cien mil pesos m|n., o sea cien cuotas; y don Antonio Martínez, cincuenta mil pesos m|n., o sea cincuenta cuotas. — Los socios han integrado sus respectivas cuotas en dinero efectivo; habiéndose invertido la cantidad de cien mil pesos m|n., en mercaderías, útiles e instalaciones, según resulta del balance general practicado al día de la fecha; todo lo cual ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo por este acto, de ese activo y pasivo. — Asimismo, por unanimidad, se podrá: a) Resolver la integración de cuotas suplementarias, según lo determine el curso de los negocios, en la proporción y cantidad que se establezca; b) Aceptar el aporte de capitales de personas extrañas a la sociedad a través de uno de los socios; c) Aceptar nuevos socios, que habrán de someterse a todas las condiciones de este contrato. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, para todos los negocios y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía, avales y actos de prestación para Bancos o particulares, cuya infracción, sin perjuicio de no tener efecto para la sociedad y responsabilizar únicamente al socio infractor, facultará a los otros socios para disolver la sociedad y proceder a su liquidación conforme a la ley. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. — b) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato social. — c) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar marcas y sus transferencias y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones, de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por los socios. — Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar balances parciales o de comprobación cuando lo creyeran conveniente. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo Octavo: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se requiera mayoría de votos; computándose un voto por cada cuota de capital correspondiente a cada socio. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y será firmada por los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Artículo Décimo: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes complementarias. — Artículo Undécimo: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios en la oportunidad establecida en el artículo tercero, el haber del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, se le integrará en la forma y plazo que convengan las partes, y si no se pusieran de acuerdo al respecto, se dirimirán las diferencias aplicándose el procedimiento previsto en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Cuarto: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o hábiles practicarán un inventario y balance general, a la fecha en que se produjera el fallecimiento o incapacidad, con intervención de los sucesores del socio premuerto o del representante legal del incapaz, y en tal circunstancia, aquéllos podrán optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad, bajo la vigilancia del representante legal del incapaz o de los sucesores del ex socio fallecido, que unificarán su representación al efecto. — b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, en cuyo caso el socio incapacitado tendrá derecho a percibir, durante tres años, el porcentaje de utilidad que le hubiera correspondido, si hubiera seguido actuando en la sociedad; pudiendo en cualquier momento renunciar a dicho beneficio y pedir, en cambio, que la sociedad le reembolse el haber que le corresponda en concepto de cuotas de capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de notificado a la sociedad, en forma fehaciente, dicho pedido de reembolso, por el socio incapacitado o su representante legal; teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio, los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará al interesado o a su representante legal en seis cuotas semestrales, iguales, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Igual derecho tendrán los herederos del socio fallecido para percibir de la sociedad, durante los tres años subsiguientes al deceso, las utilidades que hubieran correspondido al causante, si viviera; o bien para pedir el reembolso del haber de éste, en la forma indicada precedentemente. — Artículo Décimo Quinto: El socio, Sr. Antonio Martínez, se compromete a dedicar toda su actividad al funcionamiento de la sociedad, no pudiendo atender ninguna otra ocupación de carácter industrial o comercial; tendrá a su cargo la dirección del taller y percibirá una remuneración mensual de un mil cien pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de lo que le corresponda en concepto de utilidades. — Los socios, señores Raúl Armagni y Vicente José Laino, tendrán a su cargo la venta de la mercadería que fabrique la sociedad, percibiendo un viático de treinta pesos m|n. por día, cada uno, durante los viajes que realicen con tal objeto, en el primer año de trabajo; quedando establecido que a partir desde el segundo año de actividades, los socios de común acuerdo podrán asignar una retribución equitativa a los señores Armagni y Laino, como asimismo aumentar la asignación estipulada a favor del socio, Sr. Martínez. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios, con amplitud de facultades que confiere el presente contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo Décimo Séptimo: El doctor Rogelio Rojo, con estudio en Lavalle 1454, piso 2o, oficina 5, de la Capital Federal, queda facultado para realizar las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad, hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse con tal objeto ante las autoridades administrativas o judiciales, retirar documentos, etc. — De conformidad, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: uno para el socio don Raúl Armagni, otro para el socio don Vicente José Laino, otro para el socio don Antonio Martínez y, el cuarto, queda en poder del doctor Rogelio Rojo, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que será habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: "Raúl Armagni". "Vicente J. Laino". "Antonio Martínez".

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Enmendado: II, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.140.— e.2|12-Nº 6.502-v.9|12|55

CINEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hágase saber por cinco días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, el siguiente edicto: "Entre los señores don Reinaldo Pedro Gaggero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Mir, domiciliado en la calle Tagle Nº 2810, de la Capital Federal, y don Francisco Neila, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Maximiliana Moreno, domiciliado en la calle Argañaraz Nº 1435, Partido de Avellaneda, ambos mayores de edad y hábiles, de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad, que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será dedicarse a la explotación de un cinematógrafo ubicado en el Partido de Avellaneda, calle Brandsen Nº 4745. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "CINEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento de sus operaciones el domicilio de la calle 25 de Mayo Nº 179, 3º piso oficina 317, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer nuevas salas de cinematógrafo en cualquier parte del territorio de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en seis años contados a partir del 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si no hay manifestación en contrario de alguno de los socios, formulada por lo menos con cuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período de tres años y notificado por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: noventa mil pesos, provenientes de la compra del fondo comercial del cine social, al señor Omar Ballestrero, por escritura pública pasada ante el Registro Nº 26, del Escribano Oscar Medina, con fecha 8 de febrero de 1955, de acuerdo a la escritura de venta agregada al presente, y la suma de treinta mil pesos provenientes de la compra de enseres, útiles y mejoras efectuadas en el cine de referencia, realizadas desde la fecha de compra de dicho fondo de comercio a la fecha de la firma de este contrato, de acuerdo al inventario firmado por Contador Público Nacional que acompañado en este acto, forma en un todo parte del presente; correspondiendo entonces sesenta cuotas a cada uno, por lo que el capital queda integrado totalmente. — Quinta: Ambos socios asumen en este acto el carácter de gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo indistintamente la dirección, administración y fiscalización de la misma como así también, indistinto el uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos de la sociedad, debiendo preceder al sello de la sociedad la firma individual del socio firmante, no pudiendo usar la misma en asuntos y operaciones ajenos al giro de los negocios sociales, o en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Sexta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los asuntos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — A ese efecto los gerentes podrán: a) efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, sean éstos oficiales o particulares incluyendo especialmente el Central de la República; el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones, b) comprar y vender el cinematógrafo qu[illegible] explotan, otro u otros, permutarlos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes; c) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales. d) administrar con las más amplias facultades los bienes de la sociedad; comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar a prescripciones adquiridas. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas; cobrar créditos o pagar deudas. f) nombrar y remover el personal de empleados, fijando su retribución y norma de trabajo. g) celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. h) esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente al día 30 de septiembre, se practicará un balance general demostrativo de estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. De las utilidades realizadas y líquidas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva

legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital, el saldo resultante será repartido por los socios en igual proporción, los que podrán ser retirados en cualquier momento por cada uno de ellos. — Octava: Para el caso del fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios el otro socio podrá optar: a) por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto. b) por llevar a cabo la liquidación de la sociedad con los herederos o representantes, procediéndose en la forma prevista en el Código de Comercio y a lo estipulado en el contrato. En los casos previstos los herederos deberán unificar su representación. — Novena: Las cuestiones de divergencia que se suscitaran, entre los socios, sus herederos o representantes en cualquier oportunidad durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial a las disposiciones de la ley 11.545, Código Civil y Código de Comercio sometiéndose a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Queda ampliamente facultado el señor Reynaldo Pedro Gaggero para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como también para presentarse ante el señor Juez Nacional en lo Comercial y efectuar las modificaciones que exija el mismo. — Buenos Aires, veinticuatro de Octubre de 1955. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.2|12-Nº 6.505-v.9|12|55

OTRANTO, PETUNCHI Y CARRARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio F. Otranto, argentino, soltero, Manuel R. Petunchi, argentino, casado, ambos con domicilio en Nueva York 2533, y Antonio Carrara, argentino, casado, domiciliado en Pareja 2457, todos en Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Bajo la denominación de "OTRANTO, PETUNCHI Y CARRARA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las disposiciones de este contrato. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Nazca 5680, pudiendo establecer sucursales. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de carpintería en todas sus formas, compra-venta, importación y exportación de maderas y productos manufacturados, realización de obras de construcción, fabricación por encargo y en serie de toda clase de objetos y muebles y en general hacer toda clase de operaciones financieras o comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 4º: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de ciento dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, a cuya integración concurren los socios en la forma siguiente: Florencio F. Otranto, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Manuel R. Petunchi, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y Antonio Carrara, treinta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla íntegramente suscripto e integrado en las maquinarias y mercaderías que se detallan en el balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato — Artículo 5º: Los socios están obligados bajo pena de exclusión a dedicarse en forma exclusiva a la marcha de la sociedad. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por todos los socios. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. La firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios y en su uso tendrán las más amplias facultades, incluso aquéllas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil requiere poderes especiales, y su actuación quedará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince y dieciséis y veintiuno de la Ley 11.645. Para las gestiones administrativas, representación ante Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, absolución de posiciones y representación judicial en general, bastará la presencia de uno cualquiera de los nombrados en forma separada, alternada o sucesiva. — Artículo 7º: Los socios podrán, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta, de permuta de bienes inmuebles, o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos, con o sin garantía real o personal en los Bancos de Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; constituir hipotecas y especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su ley orgánica, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero o títulos públicos o privados; suscribir letras, bien en giros y papeles o comercio endosables o al portador, girar en descubierto: transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas. — Artículo 8º: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se llevará a cabo un balance general. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la manera siguiente: 5 % para el Fondo de Reserva Legal; lo que los socios resuelvan destinar a fondos de previsión y reservas especiales; el resto será distribuído en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Cada uno de los socios podrá retirar hasta ... por mes a cuenta de utilidades. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento, de ausencia o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha del acontecimiento, y el saldo que resulte se abonará a los herederos del fallecido o al incapaz o ausente en su caso en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés, continuando la sociedad con los restantes socios. — Artículo 10: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Artículo 11: En caso de liquidación, los socios se pondrán de acuerdo sobre la forma de efectuarla, designando el o los liquidadores que deberán llevarla a cabo. — Artículo 12: En caso de discusión sobre la interpretación o aplicación de este contrato, se designará un arbitrador único cuyo fallo será inapelable. Si no hubiere acuerdo en la designación lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. — Artículo 13: Para todos los efectos y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio legal en el real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Cláusula transitoria: Queda establecido que los doctores Federico E. Mackinlay o Augusto Conte Mac Donell quedan autorizados a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Florencio F. Otranto. — Manuel R. Petunchi. — Antonio Carrara. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.2|12-Nº 6.439-v.9|12|55

GUETHARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 16 días del mes de noviembre de 1955, se reúnen la Señora Elba Valentina Delgado de Costa, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en Uruguay Nº 1027 y Nélida C. Costa, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Uruguay número 1027 y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben. — Nombre 1º): Queda constituída una entidad que girará bajo la denominación "GUETHARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio 2º). El domicilio social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 1027, pudiendo trasladarse. — Duración 3º). La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y su duración se establece hasta el 31 de diciembre de 1964, pudiendo prorrogarse automáticamente por diez años más, mientras no medie oposición de las partes. — Objeto 4º): El principal objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Restaurant y Anexos, pudiendo además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, ya sea por cuenta propia o por encargo de tercero. — Podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el Artículo 8 del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el Artículo 3 de la Ley 11.645. Por lo tanto la Sociedad podrá efectuar operaciones con personas u otras sociedades, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se cree. Podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con las actividades de la Sociedad y en general producir todo género de pruebas. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Capital Social 5º): El capital social se fija en $ 180.000.— m|n. c|l., dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente forma: Socia Doña Elba Valentina Delgado de Costa, 108 cuotas o sean $ 108.000.— m|n. y socia Doña Nélida C. Costa 72 cuotas o sean $ 72.000.— m|n. — El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el Balance General al 1º de enero de 1955 que se acompaña y forma parte de este contrato. — Administración 6º): La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que en este acto se designan gerentes, con las más amplias facultades para actuar conjunta o separadamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la Sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales. En todos los actos relacionados con la Sociedad los gerentes firmarán con el aditamento "Guethary, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances 7º): Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — Distribución de Utilidades 8º): Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley número 11.645; el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios, resuelvan absorverlas con cargo a su cuenta particular. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas 9º). Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, de recurrir judicialmente en caso que la Asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En caso que un socio se desee retirar de la Sociedad, y previo consentimiento del otro socio, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste indique. El término para aceptar la propuesta será de 60 días de recibida la comunicación. Una vez cumplidas los recaudos enunciados anteriormente y en el caso que el otro socio no tenga interés en la compra de las cuotas, puede el socio saliente ofrecer a terceros sus cuotas. Para todos los casos el precio de las cuotas será estimado así: Valor nominal de las cuotas, más proporción de la Reserva Legal, más proporción de las Reservas Libres que existieren; en ningún caso se considerarán las previsiones del Balance por Leyes Sociales y riesgo de eventualidades, llave ni revaluación de activo. — Fallecimiento o Incapacidad 10º): En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la Sociedad, previo consentimiento del otro socio. En caso contrario la Sociedad subsistirá con el socio capaz o sobreviviente y el representante de los herederos o legatarios hasta la finiquitación de los negocios que se hallen en curso y una vez terminados los mismos entrará en disolución y liquidación de acuerdo con los artículos respectivos. — Liquidación 11º): Resuelta la disolución de la sociedad se designará la o las personas que actuarán como liquidadores debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. La realización del Activo podrá ser bien por venta del Fondo de Comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. — El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, el mismo se realizará en remate. — Partición 12º): Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social el remanente, se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas 13º): La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral 14º): Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Transitoria: Autorízase al Señor Jorge Pedemonte para que en nombre y representación de la Sociedad diligencie la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Elba Valentina Delgado de Costa; Nélida C. Costa.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.2|12-Nº 6.132-v.9|12|55

MONOTYPE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1955, pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, los componentes de la sociedad "Monotype Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto, con retroactividad al día 2 de noviembre de 1953, modificar parcialmente el contrato social, aceptando expresamente la distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953; prorrogar el término de duración de la sociedad; aumentar el capital social y aceptar en calidad de socios a los señores don Armando Francisco Anselmo, don Raúl Pedro Bottaro y don Elio Dondero, quedando en consecuencia el contrato social en el futuro, redactado dentro del siguiente tenor: Primera: Entre los señores don Víctor C. Dondero, don Juan Sampedro, don Angel C. Seijo, don Armando Francisco Anselmo, don Raúl Pedro Bottaro y don Elio Dondero, queda constituída con efecto retroactivo al día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONOTYPE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación, divulgación y venta de toda clase de maquinarias, elementos y accesorios para las Artes Gráficas en general, incluyendo tintas, barnices, aceites, papeles y demás artículos del ramo y a la implantación y explotación de una industria local de fundición de tipos y materiales tipográficos, exclusivamente fundidos en máquinas ad-hoc de Lanston Monotype Machine Co de Filadelfia EE. UU., así como a la representación exclusiva en la Argentina, Uruguay y Paraguay, de la Lanston Monotype Machine Cº y demás representaciones que la sociedad pueda obtener y en general, a toda actividad inherente al ramo. — La sociedad atenderá asimismo un servicio de carácter técnico para la instalación y funcionamiento de las maquinarias que venda, pudiendo en igual forma, realizar cualquier acto de comercio, estando también entre los objetos sociales la importación, exportación y cualquier otra forma de introducción de las máquinas y productos que hagan a su actividad. — La enumeración que antecede no es taxativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o representaciones en el interior del país y en Uruguay y Paraguay. — Se fija como sede actual de su administración el local de la calle Vieytes número mil quinientos treinticuatro, sin perjuicio de que pueda ser cambiado cuantas veces fuera necesario. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir del día dos de noviembre de mil novecientos cincuentitrés, prorrogable por el tiempo que al vencimiento del presente resuelven los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuatro cuotas-capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Víctor C. Dondero, suscribe seiscientas nueve cuotas capital que representan trescientos cuatro mil quinientos pesos; don Juan Sampedro suscribe doscientas veintisiete cuotas capital, que representan ciento trece mil quinientos pesos; don Angel C. Seijo, suscribe ciento setenta y cinco cuotas capital, que representan ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Armando Francisco Anselmo suscribe ciento sesentitrés cuotas capital, que representan ochentiún mil quinientos pesos moneda nacional; don Raúl Pedro Bottaro, suscribe sesenticinco cuotas capital, que representan treintidós mil quinientos pesos moneda nacional; y don Elio Dondero, suscribe sesenticinco cuotas capital, que representan treintidós mil quinientos pesos moneda nacional. —

Las referidas cuotas capital quedan totalmente suscriptas en este acto y su integración se opera del siguiente modo: a) El socio don Víctor C. Dondero, tenía según contrato anterior ciento catorce coutas integradas que con más veintiocho cuotas que adquirió, según se indica en el punto cuarto, forman ciento cuarentidós cuotas totalmente integradas. — Las cuatrocientas sesentisiete cuotas restantes por un valor de doscientos treintitrés mil quinientos pesos, quedan integradas con su haber contra la sociedad, hasta la concurrencia de dicha suma, como consta en los libros de la sociedad, quedando cancelado su crédito en la misma hasta dicho monto. b) El socio don Raúl Pedro Bottaro, tiene totalmente integradas quince cuotas de acuerdo a lo expresado en el punto cuarto y las cincuenta cuotas restantes las integra transfiriendo de su haber en la sociedad, la suma de veinticinco mil pesos, quedando cancelado su crédito con la misma, hasta la concurrencia de dicho importe como consta en los libros sociales. c) El socio don Juan Sampedro tenía según contrato anterior veinticinco cuotas que con más veintiocho que adquirió según se indica en el punto cuarto, suman cincuentitrés cuotas totalmente integradas. — Sobre las ciento setenticuatro cuotas restantes, integra la suma de treinticinco mil pesos, con crédito que según libros tiene contra la sociedad, quedando en consecuencia cancelado su haber, hasta la concurrencia de dicho importe y el remanente de cincuenta y dos mil pesos, deberá integrarlo en dos cuotas anuales, iguales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. d) El socio don Angel C. Seijo tenía, según contrato anterior, trece cuotas que con más veinte y ocho que adquirió a tenor de lo expresado en el punto cuarto, hacen cuarenta y una cuotas totalmente integradas y las ciento treinta y cuatro cuotas restantes las integra transfiriendo de su haber en la sociedad el crédito que según libros, tiene contra la misma, quedando por tanto cancelado su crédito, hasta la concurrencia de dicho importe. e) El socio don Armando Francisco Anselmo tiene como queda explicado en el punto quinto, treinta y ocho cuotas totalmente integradas y sobre las ciento veinte y cinco restantes, integra la suma de cincuenta mil pesos con crédito que tiene en la sociedad, según resulta de

los libros contables de la misma, quedando en esta forma cancelado su haber en cuenta personal, hasta la concurrencia del expresado importe y el remanente de doce mil quinientos pesos, deberá integrarlo en dos cuotas anuales, iguales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Y f) El socio don Elio Dondero tiene integradas quince cuotas según se desprende de lo expresado en el punto cuarto, y de las cincuenta cuotas restantes integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, transfiriendo de su haber en la sociedad el crédito que tiene contra la misma, según constancias contables quedando por tanto cancelado su crédito en la sociedad hasta dicho importe y el remanente deberá abonarlo mediante dos cuotas, iguales, anuales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Víctor C. Dondero, a quien se designa en carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, actuando por sí o por apoderados, debiendo desempeñar sus funciones conforme a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales, prendas, incluso prendas con registro; efectuar operaciones con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques; abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de construcción, de locación, de servicios, registrar patentes y marcas, tomar o despedir empleados y obreros, otorgar toda clase de poderes, aun especiales, gestionar concesiones, firmando las escrituras y demás documentos que sean necesarios, acudir a licitaciones públicas y privadas, ejecutar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos en este lugar, y en general, hacer toda clase de operaciones comerciales e industriales, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, siempre que sean destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, considerándose la enumeración precedente explicativa y no taxativa. — Sin embargo, dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, podrán endosar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros u otros efectos de comercio. — Queda expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y comprometerla en fianzas o garantías de obligaciones personales o de terceros. — Sexta: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán derecho a inspeccionar los libros y demás documentos, pudiendo hacerse representar por terceras personas. — En los casos en que el gerente general convoque a los socios para considerar o deliberar acerca de la marcha de los negocios sociales, o que dicha reunión se haga a pedido de cualquiera de los integrantes de esta sociedad, se cursará aviso en forma fehaciente con ocho días de anticipación. — Cualquier decisión social se hará constar en un libro de actas y se tomará, en todos los casos, por mayoría simple de votos, cuotas capital presentes, siendo necesario la presencia de no menos de cuatro socios que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Octava: Anualmente, el día treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Dentro de los sesenta días de dicha fecha, el gerente citará a los socios en forma fehaciente y con diez días de anticipación, a una reunión especial para considerar dichas operaciones; no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones dentro de los diez días de la fecha fijada para la misma, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Para la aprobación de estos documentos se requiere la presencia de socios y cuotas-capital, establecidas en la cláusula séptima. — Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá a prorrata de las cuotas-capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán resolver, una vez integrado el capital social, por mayoría de cuotas capital, suspender el reparto de utilidades para afectarlas a otras aplicaciones en beneficio del objeto de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital, según el balance practicado; b) La expiración del plazo convenido, siempre que no se determine continuar el giro social. — A los efectos de la liquidación, el gerente se convertirá en liquidador, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario especial y último, para determinar el activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído en la forma indicada en este contrato, para la distribución de beneficios y se hará una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y finiquitada, la partición a hacerce comprenderá el fondo de reserva legal ya indicado. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el curador del mismo podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella — En ambos casos, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad y a los demás socios, dentro de los sesenta días de la muerte del causante, o de la declaración judicial de interdicción. — Si los herederos fueren varios, deberán unificar la representación, teniendo en la sociedad los mismos derechos y obligaciones del causante. — Si decidieran retirarse, les será abonado el valor de las cuotas-capital que se establecerá de acuerdo a las siguientes reglas: a) Si hubieran transcurrido más de seis meses, desde la iniciación del ejercicio, al momento de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales a dicha fecha; en caso contrario, se tomarán los valores que surjan del último balance aprobado; b) El valor de las cuotas-capital, será el que resulte, según cantidad de cuotas capital, existentes en la sociedad, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas. — Por concepto llave, se fijará el valor que resulte de promediar las utilidades obtenidas en los tres últimos ejercicios vencidos; c) El haber que resultare, será abonado por los socios adquirentes, a quien corresponda, en tres anualidades, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota al momento de suscribirse el instrumento que documente la cesión. — Duodécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato, salvo convención especial llevada a ese efecto, con conformidad de todos los socios, en cuyo caso los demás tendrán el privilegio de adquirir las cuotas capital, en proporción a las cuotas que cada uno de los socios interesados tenga en la sociedad. — El valor de las cuotas-capital se determinará, tomando como base el último balance aprobado y se abonará en las condiciones y forma que de común acuerdo convengan las partes. — Décima Tercera; Cada cuota-capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños, sino conforme a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La remoción y el nombramiento de gerentes, así como todas las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aquellos para los cuales en este contrato se establece determinado quórum. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, computada en la forma prevista en el artículo séptimo rigiéndose lo no previsto en el presente contrato, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables, renunciando a la jurisdicción arbitral establecida en el artículo cuatrocientos cuarentiocho del Código de Comercio y sometiéndolos a la competencia de los tribunales nacionales en lo comercial de esta Capital. — Décima Quinta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: don Víctor C. Dondero, calle Patricios doscientos noventiuno; don Juan Sampedro calle Vieytes número mil quinientos treinta y cuatro; don Angel C. Seijo calle Corrientes mil doscientos treintiuno; don Armando Francisco Anselmo, calle Perú trescientos noventa; don Raúl Pedro Bottaro, calle Bahía Blanca cuatrocientos sesenticinco y don Elio Dondero, calle Gualeguay mil doscientos veintitrés: todos de esta Capital Federal, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan. — Leída, que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Egidio Rocuo Zampaglione y don Julio García, vecinos hábiles, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe. — V. C. Dondero. — J. Sampedro. — E. Dondero. — R. P. Bottaro. — Angel C. Seijo. — A. F. Anselmo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saul Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Pedro Saul Briones, escribano.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 2.880. — e.2|12-Nº 6.413-v.9 12|55

ANDREONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Andreone, italiano; Alberto Faustino Munárriz, argentino; Américo Romeo Andreone, argentino y Gonzalo Ariz Carrera, español, todos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Santa Fe 3252, Capital Federal, San Juan 434, Capital Federal, Santa Fe 3252, Capital Federal y Juncal 428, Lanús, partido 4 de Junio de la provincia de Buenos Aires, se conviene constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará: "ANDREONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio se fija en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 633, sexto piso y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración del contrato será de cinco años a contar de la fecha, plazo que se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, cualquiera de los socios expresare su voluntad en contrario. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la industria del vidrio en todos sus aspectos, tanto fabricación cuanto comercialización de materias primas y objetos manufacturados, como así también cualquier otra actividad afín. — Quinta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional $ 300.000.— dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: don Bruno Andreone noventa y siete cuotas, por $ 97.000.—, don Alberto Faustino Munárriz noventa y siete cuotas por pesos 97.000.—, don Américo Romeo Andreone noventa y siete cuotas por $ 97.000.- y don Gonzalo Ariz Carrera nueve cuotas por $ 9.000.-. El aporte es en efectivo y se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital, obligándose cada uno de los socios a integrar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Alberto Faustino Munárriz y Américo Romeo Andreone, con domicilio y nacionalidad consignados "ut supra" en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obligar a la sociedad, pudiendo llevar a cabo directamente, o por apoderados que designen toda acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes, sin restricción alguna, pues se les otorgan todas las facultades necesarias para obrar con la mayor amplitud y sin ninguna limitación. No obstante, quédales prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito u otorgamiento de garantías o fianzas y en negociaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones de conformidad a la ley y usos comerciales. Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el que deberá considerarse dentro del término de los treinta días subsiguientes. Sobre los valores del activo se efectuarán las amortizaciones siguiendo las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse amortizaciones especiales si los socios lo creyeren conveniente. Practicada la retención para el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en su caso, en la misma relación. — Octava: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. Podrán separarse de la misma o continuar en iguales condiciones que el socio afectado o fallecido, salvo en lo que se refiera al cargo personal que pudiera éste tener en la sociedad. Los herederos y derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes dentro de los dos meses — a más tardar — de haberse producido la incapacidad permanente o fallecimiento. Sin perjuicio de esto, se practicará dentro del plazo referido de dos meses inventario y balance general. En caso de optar por separarse de la sociedad, se deberá ofrecer previamente las cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos en la siguiente forma: doce cuotas mensuales e iguales consecutivas, con más un interés sobre saldos al tipo bancario. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes y se procederá a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán las deudas y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán anualmente dentro del mes de agosto y en ellas se deliberará sobre el balance anual, la distribución de utilidades, la formación del fondo de reserva especial así como sobre todo y cuanto asunto, gestión o negocio, interesara a la sociedad. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoquen el o los gerentes, o cada vez que las soliciten socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Para todas las Asambleas los socios deberán ser citados por lo menos con diez días de anticipación y en forma fehaciente. Todas las asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando se constituyeren con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas en que se divide el capital y las decisiones, ya sean para la aprobación del balance o demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, con las excepciones establecidas en este contrato y salvo lo ya dispuesto por la Ley 11.645. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital tenga. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado por autoridad competente en el cual se dejará constancia escrita y firmada especialmente de lo siguiente: a) De la resolución que se adoptare en los casos de retiro de un socio, de su fallecimiento o de la cesión de sus cuotas; b) De la aprobación del balance anual; c) De la fijación de las atribuciones de los socios con tareas efectivas; d) De toda resolución en que, por la ley, se requiera una votación o acuerdo especial. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato, será sometida por las partes a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden los que suscriben se ratifican de su contenido y dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento quedan obligados conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "diez de octubre". — Vale. — Bruno Andreone. — A. F. Munárriz. — Américo R. Andreone. — G. Ariz. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.2|12-Nº 6.458-v.9|12|55

DEL BIANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor R. Zarraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 1955, se reúnen los señores Ernesto Enrique del Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2628, y el señor Miguel Francisco Delicia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Lidoro J. Quinteros 1176, ambos de esta Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben: 1º) Nombre: Se constituye la sociedad que se regirá por el nombre de "DEL BIANCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Duración: El término de duración es de diez años, a partir del día 1º de noviembre de 1955, fecha de iniciación de todas las operaciones y pudiendo ser prorrogada automáticamente por otro período de diez años, si no mediara negativa alguna de los socios que deberá ser manifestada con una anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento. — 3º) Domicilio: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 2628, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — 4º) Objeto y operaciones: El principal objeto de la sociedad será la fabricación, armado y venta de artefactos para la iluminación y demás actividades industriales, comerciales, financieras, de negociaciones afines o derivadas en sus diversas fases, ya sea, actuando como importadora, exportadora, fabricante, re-

presentante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo 8º) del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la Ley 11.645. Por lo tanto la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, Bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial, mixto o privado que exista o en adelante se creare; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantía; comprar, importar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, maquinarias, aparatos o instrumentos, recibir en depósito mercaderías, comprar, ceder, vender, permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos, acciones nacionales o extranjeras; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía hipotecaria, prenda común agraria, préstamo o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis. La enunciación de actos que antecede, no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico distinto a los enumerados y permitidos por la ley que se relaciona directa o indirectamente con el objeto social. — 5º) Capital social y socios: El capital social se fija en la suma de $ 180.000,00 m|n., divididos en 180 cuotas de $ 1.000,00 cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción del 50 % cada uno, según balance que se acompaña. — 6º) Administración: La administración social estará a cargo de ambos socios los que tendrán el uso de la firma social conjunta y mancomunadamente para todas las operaciones bancarias y comerciales, salvo poder otorgado de un socio a otro, o de ambos a un tercero. Queda expresamente entendida la prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de las operaciones sociales, en representaciones gratuitas y/o fianzas a terceros. — 7º) Balances: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la fecha en que los socios estén en posesión de las respectivas copias del balance, sin haber hecho observación alguna en forma auténtica, se dará por aprobado sin más trámite ni formalidad. — 8º) Utilidades: Después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas por partes iguales entre los socios después de deducir 5 % de la utilidad con destino al fondo de reserva legal. — 9º) Retiro, fallecimiento o incapacidad del socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación podrán entrar a formar parte de la sociedad; en el supuesto que no desearen continuar en ella, tienen la obligación de ofrecer en venta al socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido y antes de venderlas a un tercero deberán tener la negativa por escrito de aquél a su adquisición. Queda establecido que en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será establecido así: valor nominal de las cuotas más proporción de la reserva legal más proporción de la reserva libre que existiere; en ningún caso se considerarán las previsiones del balance por leyes sociales, y riesgo de eventualidades, o llaves, o fondo de comercio ni revaluación del activo. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio se considerará la parte proporcional del ejercicio sobre los doce meses y la fecha de acaecido el suceso se considerará como mes entero. El socio sobreviviente se reserva el derecho de adquirir o rechazar las cuotas por el término de 60 días a partir de su notificación y en caso de adquirir las cuotas en todo o en partes se reserva el término de 120 días más para pagarlas, sin goce de interés alguno. — 10º) Transferencia e ingresos: Queda expresamente entendido que ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y por escrito del otro socio. Los socios de común acuerdo podrán decidir el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — 11º) Disolución: La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes y además: a) por la pérdida del 50 % del patrimonio social formado por el capital más las reservas libres, y b) por el común acuerdo de los socios. — 12º) Liquidación: Resuelta la disolución de la sociedad se designarán los liquidadores de la sociedad que actuarán conjuntamente con ambos socios, quienes procederán a su liquidación, ya sea como venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que se consideren oportunos. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes normas: a) estricto cumplimiento de los incisos 1º y 2º del artículo 436 del Código de Comercio: y b) pagos de las deudas sociales con los fondos disponibles o que provengan de la realización de los activos. — 13º) Partición: Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — 14º) Terminación de la liquidación: Una vez terminada la liquidación, se considerará aprobado si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — 15º) Tribunal arbitral. Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Cláusula adicional: Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ernesto Enrique del Bianco. — Miguel Francisco Delicia.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.380.— e.2|12-Nº 6.454-v.9|12|55

LILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Onik, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedernera 65; Isaac Cosin, argentino, domiciliado en la calle Malabia 707; y Chaim Portnoy, francés, domiciliado en la calle Segurola 1529, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo que sigue: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LILANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio se establece en esta Capital, calle Corrientes 2155, piso 1º, el que podrá ser cambiado por decisión de los socios, como asimismo podrá establecer sucursales en todo el territorio del país y extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija por diez años y su objeto será la venta de tejidos de punto y lencería al por mayor, pudiendo asimismo ampliar o cambiar tal objeto. — Tercero: Para cumplir su objeto podrá la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y realizar cualquier otra operación o forma comercial; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra Institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante autoridades, tribunales y jueces de cualquier clase, jurisdicción y fuero; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y en general realizar todo acto y contrato que fuera necesario para el cumplimiento de su objeto, siendo esta enunciación explicativa y no taxativa. — Cuarto: Su capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n., dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado en partes iguales por los socios, o sea, que cada socio aporta cuarenta mil pesos m|n., o sea, cuarenta cuotas. El capital aportado está completamente integrado y en la siguiente forma: el socio Onik aportó íntegramente en mercaderías y los socios Cosin y Portnoy aportaron cada uno el importe de treinta y cinco mil pesos m|n. en efectivo y cinco mil pesos m|n. en mercaderías. — Quinto: La administración social estará a cargo de todos los socios y la firma social estará a cargo del socio Onik conjuntamente con la firma de uno de los otros dos socios, precedida por el sello de la sociedad. El socio Onik se dedicará a la faz financiera y los otros socios a la faz comercial y atención de los clientes. Las ganancias y pérdidas se repartirán en un veinticinco por ciento para el socio Onik y en treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los otros socios. Las ganancias se repartirán previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de reserva de la Ley 11.645, de los gastos generales y amortizaciones que se convengan. Todo retiro de los socios será a cuenta de sus beneficios. Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías u obligaciones ajenas a su giro social. — Sexto: El balance general e inventario se hará anualmente al 30 de Julio, quedando aprobado a los treinta días si no fuera observado. — Séptimo: Pasados dos años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y deberá notificar su decisión con noventa días de anticipación a sus socios por telegrama colacionado. Realizado el balance la parte del socio saliente se le abonará dándole la mitad en efectivo en el momento de retirarse y el saldo en seis cuotas mensuales. El valor llave se determinará por los socios o por amigables componedores y será abonado conjuntamente con el capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de algún socio, la situación será considerada en igual forma como se establece en la cláusula precedente, procediendo a abonarse a los herederos en la forma enunciada la parte que correspondiere al socio desaparecido. — Noveno: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en pugna. Estos, en caso de discordia, podrán designar un tercero, y el laudo será definitivo e inapelable. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán la Ley 11.645, el Código de Comercio y disposiciones legales pertinentes. Las partes autorizan al Dr. Sleoma Brodschi, redactor de este contrato, a diligenciar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, lo firman en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 11 días de Noviembre de 1955. — M. Onik. — I. Cosin. — Ch. Portnoy. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 810.— e.2|12-Nº 6.399-v.9|12|55

CASA ORRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Egidio Orrico, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, que firma "Egidio Orrico", con domicilio en Centenera un mil doscientos treinta y seis; don Carlos César Colle, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, que firma "Carlos César Colle", con domicilio en Ayacucho 1704, San Antonio de Padua, F.C.D.F.S.; Don Julio César Vulcano, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad argentino, que firma "J. C. Vulcano", de estado casado, con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, y Egle Margarita Orrico de Vulcano, de treinta y dos años, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y siete, que firma "Egle M. O. de Vulcano", se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas que constituyen los siguientes artículos: Primero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "CASA ORRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad, calle Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, o donde los socios lo fijen, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es la fabricación de sombreros para hombres y señoras, venta de materias primas para la industria del sombrero en general y artículos afines, como así la importación y exportación de mercaderías. La sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y de particulares, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos; hacer y aceptar pagos mediante entrega de bienes. La sociedad tiene capacidad para tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. A los fines del cometido de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos de compraventa de bienes muebles o in[muebles nece]sarios, como asimismo todo género de operaciones que, directa o indirectamente, se vinculen con los fines sociales. Podrá asimismo estar en juicio en todos los tribunales nacionales o provinciales y tribunales de faltas, como actor o demandado, como asimismo ante las reparticiones administrativas. Podrá establecer cuentas corrientes y bancarias; otorgar poderes, etc. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en Cinco Años, a contar desde el día de la firma de este contrato. Seis meses antes de vencer este plazo, los socios por unanimidad resolverán si continúan los negocios o liquidan la sociedad. — Quinto: El capital social se compone del aporte de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que está suscripto y totalmente integrado por los socios en cuotas de quinientos pesos, integrando cada socio la misma cantidad de setenta y cinco cuotas, con lo que el capital de cada socio en pesos moneda nacional es de treinta y siete mil quinientos pesos, integrado en maquinarias, muebles, instalaciones, útiles y materia prima, libres de todo gravamen y deuda, que transfieren por este acto a la sociedad y se encuentran detallados en el inventario que firman los socios. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Egidio Orrico, cuyas referencias personales se encuentran en el encabezamiento de este contrato y se dan por reproducidas, quien actuará con la facultad de Gerente, teniendo la representación legal de la sociedad y pudiendo realizar todos los actos y operaciones, ya sean ordinarios y extraordinarios, conducentes a los fines sociales enumerados en el punto tercero de este contrato, sin que signifique que la misma sea limitativa. — Séptimo: En el mes de enero de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. El balance deberá ser aprobado por todos los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas de cada balance se hará un fondo de reserva equivalente al diez por ciento de los beneficios netos que se depositará en cuenta bancaria o se invertirá en útiles. El remanente se prorrateará entre los socios según su cuota parte. Estos dividendos y el depósito se harán efectivos inmediatamente de la aprobación de los balances. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción entre los socios y pasarán como quebranto al próximo ejercicio. — Noveno: El único socio con derecho a sueldo a más de su participación en los beneficios sociales es el Sr. Egidio Orrico, quien percibirá la suma de un mil setecientos cincuenta pesos m|n. por mes en tal concepto. Por tal razón es el único socio que tiene obligación de dedicar su atención y trabajo a la sociedad exclusivamente. La socia Egle M. Orrico de Vulcano no tiene obligación de aportar su trabajo personal a la sociedad. — Décimo: Cuando las pérdidas sociales representen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, sin perjuicio de que cualquier socio pueda continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los restantes. — Undécimo: Será necesaria la unanimidad de los socios en la votación para: Cambiar de objeto la sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingreso nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; hacer transferencias de cuotas y designar gerentes no socios. — Décimo Segundo: Además de los libros que exige la ley, llevará la sociedad un libro de Actas en que se asentarán todas las resoluciones y medidas que por ley no sea exigido escritura pública. Dicho libro será firmado en cada acta por todos los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá darse aviso a los restantes por intermedio de sus herederos, dentro de los seis días. En estos casos se optará entre liquidar la sociedad o proseguir con su existencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento: A) Primeramente se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad que deberá ser aprobado o rechazado dentro de los diez días de ser presentado. B) Los herederos del socio afectado o éste en caso de incapacidad, tendrán un solo representante con poderes suficientes. C) En caso de liquidación el socio o socios sobrevivientes o capaces y el representante del socio o socios afectados serán los encargados de hacerla efectiva. D) En caso de continuar con el giro social, los socios podrán admitir el ingreso de los herederos del socio causante en la cuota que a éste le correspondía, quienes deberán unificar su representación. Para este supuesto hace falta la conformidad unánime de los socios sobrevivientes. E) En caso de no aceptarse el ingreso de los herederos y continuando los socios sobrevivientes con el giro social, éstos adquirirán las cuotas del socio causante conforme al balance mencionado en este artículo y abonando su precio a los herederos en seis cuotas trimestrales con un interés anual del siete por ciento. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, pagadas las deudas, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de la cuota social que haya aportado, pesando en la misma forma las deudas. — Décimo Quinto: La presente sociedad es continuadora de "Casa Orrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instituída por contrato inscripto el 23 de julio de 1952 bajo el Nº 1.551, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad

tada en Buenos Aires. — Fdo.: Carlos César Colle. — Egidio Orrico. — J. Vulcano. — Egle M. O. de Vulcano.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 1.460.— e.2|12-Nº 6.460-v.9|12|55

VIMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Vivo, argentino, casado, y el señor Francisco Macri, italiano, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay Nº 2.3, 3º piso, of. 37, sin perjuicio de fijar filiales en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de la construcción en general, como ser estudio de proyectos, dirección de obras y construcciones de todo género similar a afín, pudiéndose posteriormente dedicarse a cualquier otro ramo que la sociedad convenga por mayoría de votos. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de veinte años a partir del 1º de enero de 1956, pudiéndose disolver por voluntad del socio que lo desee previo aviso que se dará por telegrama colacionado con una anticipación de 120 días. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda legal (pesos 200.000.—) y está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal, habiendo sido suscripto en partes iguales por ambos socios, o sea cien cuotas, de un mil pesos moneda legal cada una (m$n. 100.000). Todas las cuotas se integran en muebles, útiles e instalaciones, llave, rodados y veinte mil pesos moneda legal ($ 20.000.—) en efectivo, según detalle-inventario y balance que se acompaña por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente con facultades para resolver cualquier asunto de mero trámite, siendo imprescindible la conformidad de ambos para cualquier resolución que pueda incidir en la sociedad. La firma social en todos los casos ha de ser conjuntamente, por ambos socios-gerentes y estándoles prohibida comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente, debiéndose llevar además de los libros que establece el código de comercio, un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que se adopten y que tendrá fuerza como las disposiciones del presente contrato. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirán el 5 % para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente, previa deducción de las reservas admitidas en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: El balance, cuenta de ganancias y pérdidas y otros estados contables se dará por aprobado cuando no se observen dentro de los treinta días corridos de su presentación y asentación en el libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, el otro socio decidirá sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado o tendrá opción a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. El monto de las cuotas se determinará con arreglo al último balance anual practicado y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que medie entre el último balance y el del día de la muerte o declaración de la incapacidad del socio, se determinará de acuerdo a las últimas ganancias o pérdidas que arroje el último ejercicio en proporción al tiempo transcurrido. El importe de las referidas cuotas se abonará en un plazo no mayor de tres años con el interés usual de plaza pagaderos por trimestre vencido y de acuerdo con las posibilidades de la sociedad. En sus relaciones con la sociedad los herederos actuarán bajo una representación única. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin darle la preferencia a la misma en igualdad de condiciones. — Undécima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios relativa a la interpretación de este contrato o sobre las operaciones sociales, se convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital de la República Argentina, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por celebrado el presente contrato, firmado por ambos socios y obligándose en forma y conforme derecho. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de 1955. — Firmado: Juan Carlos Vivo. — Francisco Macri.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 840.— e.2|12-Nº 6.485-v.9|12|55

ESTIVILL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, el señor Juan Francisco Ruperto Estivill, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las ciento cuarenta cuotas de capital que posee en la sociedad "Estivill y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada," a las siguientes personas: a Don Carlos Augusto Clavier, sesenta y cinco cuotas (65), o sean $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), a Don Carlos Enrique Clavier, cincuenta y cinco (55) cuotas o sean $ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional), y a Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, veinte (20) cuotas, o sean $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional). — Con motivo de estas cesiones el señor Juan Francisco Ruperto Estivill, renuncia a la gerencia de la sociedad y se modifica el contrato en la siguiente forma: El artículo primero cambiando la denominación actual de la sociedad por la CLAVIER, RICCOMBENI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El artículo segundo en cuanto a la denominación comercial que en adelante será "Clavier Regalos". — El artículo tercero ampliando el capital social en la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional), aportados en la siguiente proporción: Don Rodolfo Jorge José Riccombeni, sesenta (60) cuotas o sean 60.000 $ m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional) y doña Elena Clavier de Schottenheim, veinte (20) cuotas o sean $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) con lo cual el capital social de la firma queda fijado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: Don Carlos Augusto Clavier ciento treinta y cinco cuotas (135) o sean pesos moneda nacional 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional), Don Carlos Enrique Clavier, ciento veinte y cinco (125) cuotas, o sean pesos moneda nacional 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). Don Rodolfo Jorge José Riccombeni cien (100) cuotas o sean $ moneda nacional 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) y Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, cuarenta (40) cuotas, o sean pesos moneda nacional 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) integradas en su totalidad de acuerdo con el balance que se adjunta y d) modificar el artículo cuarto del mismo contrato, designando Gerentes de la firma a los señores Don Carlos Enrique Clavier y Don Rodolfo Jorge José Riccombeni, a quienes se les otorga por este acto, las más amplias facultades en el desempeño de la dirección y administración de la sociedad, pudiendo obligar a la misma con la firma personal de cualquiera de ambos, precedida por la denominación Clavier, Riccombeni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea actuando en forma separada o conjunta, consecutiva o alternadamente, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 500.— e.2|12-Nº 6.431-v.9|12|55

MADERERA CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don David Schwrtz cede y transfiere la totalidad de las cien cuotas que tiene en "MADERERA CHAQUEÑA. S. R. LTDA.", a favor de su consocio Isaac Luis Dujovne. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 166.827,77 m|n. por todo concepto, y el cedente renuncia al cargo de gerente que investía. Como consecuencia, el capital social de $ 500.000 pertenece: $ 350.000 al Sr. Isaac Luis Dujovne y $ 150.000 al otro consocio Sr. Bernardo Schmukler, y las utilidades y pérdidas serán soportadas o distribuídas a razón del 60 o|o y 40 o|o, respectivamente. Todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y según documento de fecha 31 de octubre del cte. año. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.2|12-Nº 6.424-v.9|12|55

CARLOS MAYER - REINACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 8 de noviembre de 1955, de "CARLOS MAYER - REINACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado la cláusula segunda, la que queda redactada así: Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de maquinarias en general, para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, combinados, heladeras, licuadoras, cocinas, estufas, lavadoras, radios, máquinas de coser y todo artefacto para el hogar y las industrias, eléctricos y de cualquier otra combustión, camiones, automóviles y toda clase de rodados en general.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 140.— e.2|12-Nº 6.422-v.9|12|55

CALABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días de octubre de 1955, reunidos los señores Mariano Calabia, Fausto Calabia, Alfredo Calabia y Francisco Calabia, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Mejido 1316, en su carácter de únicos integrantes de CALABIA, S. R. L.", constituída por contrato privado de fecha 28 de abril de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de mayo de 1951; bajo el Nº 208, Fº 244, Lº 50: y sus modificaciones de fechas 21 de diciembre de 1951, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de marzo de 1951; 30 de agosto de 1951 y 13 de mayo de 1952, bajo los Nros. 421, Fº. 223, Lº. 20; 1677, Fº. 450, Lº. 19 y 867, Fº. 345, Lº. 21 de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven. — Primero: Que a raíz del fallecimiento de doña Fausta Tornero de Calabia — madre de los suscriptos e integrantes de la sociedad—, las trescientas cincuenta y dos cuotas que formaban su aporte a la sociedad, son adjudicadas por partes iguales a cada uno de los suscriptos, por haber sido desinteresados los demás herederos declarados tales, según resulta de los autos sucesorios de doña Fausta Tornero de Calabia, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número quince de la Capital Federal, secretaría número cuarenta y cinco.— Segundo: Elevar el capital de la sociedad que actualmente es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, a cuyo efecto, se capitalizará de la cuenta particular de cada uno de los socios la suma de veinticinco mil pesos, suscribiéndose doscientas cincuenta cuotas por cada uno de ellos. Como consecuencia de este aumento y suscripción de cuotas heredadas, cada uno de los integrantes de la sociedad será titular de seiscientas veinticinco cuotas. — Tercero: Venciendo el plazo de duración de Calabia S. R. L., el 21 de diciembre de 1955, se resuelve en este acto prorrogar su vigencia por diez años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1966.— Cuarto: Modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo, declarando que las utilidades, así como las pérdidas, serán repartidas o soportadas en relación al capital de cada socio. Las demás cláusulas del contrato constitutivo, así como las modificaciones, se mantienen en vigencia en todo lo que no haya sido rectificado.- En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha antes señalados. — M. Calabia— Alfredo Calabia — F. Calabia.— F. Calabia.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955.— Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 460.—e. 2|12 Nº 6433-v.9|12|55

CINE GRAF Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato aumento del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada. Reunidos la totalidad de los socios de "CINE GRAF Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad resuelven aumentar el capital social en cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—), desde el 1º de enero de 1955, a cuyo efecto el socio Roberto Alfredo Macchiavelli aporta dicha suma en efectivo, adquiriendo la totalidad de las cuatrocientas cuotas (400) de cien pesos de que se compone, en consecuencia queda redactada en la siguiente forma, la cláusula tercera: El capital social lo constituyen mil cuotas (1.000) de cien pesos ($ 100.—) o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.—), aportado por el señor Roberto Alfredo Macchiavelli, novecientas noventa y seis cuotas (996), o sea noventa y nueve mil seiscientos pesos moneda legal ($ 99.600.—); el señor Cayetano Pedro Crovetto, tres cuotas (3), o sea trescientos pesos moneda legal ($ 300.—) y la señorita María Raquel Luján, una cuota (1), o sea cien pesos moneda legal ($ 100.—). De conformidad las partes firman al pie. Buenos Aires, 28 de octubre de 1955.— Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 260.— e.2|12-Nº 6.484-v.9|12|55

ESTANCIA RIO BARRANCAS ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 29 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, don Arístides Sagarra, cede, renuncia y transfiere a favor de Salvador José Honorio Santa Cruz, las diez cuotas-capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTANCIA RIO BARRANCAS" ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como así también los derechos sobre fondos de previsión, reservas y las utilidades que le puedan corresponder hasta la fecha en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 120.— e.2|12-Nº 6.473-v.9|12|55

JIMENEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría Nº 15 a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 21 de noviembre de 1955 se ha dejado establecido que en la disolución de la sociedad "JIMENEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicada entre los días 20 al 26 de octubre del corriente año en el Boletín Oficial, que había omitido consignar que el señor Manuel Pablo Jiménez Moreno es continuador de los negocios sociales, tomando a su cargo la locación, fuerza motriz, teléfono, número de inscripción de la Dirección Nacional de Aduanas y todo lo concerniente a la continuidad de negocio. — S|raspado: a su — número. Vale. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 140.— e.2|12-Nº 6.476-v.9|12|55

FATYC, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de noviembre de 1955, los señores Moisés Gorodisch y José Isaac Rozenberg, cedieron sus cien cuotas de un mil pesos m|n. el primero y sesenta cuotas de igual valor el segundo, que tenían en la sociedad "FATYC, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por mitades iguales a sus socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg, con lo que el aporte personal en dicha sociedad del socio Moisés Onik llega a doscientos treinta mil pesos m|n. y la del socio Fajwel Rozenberg a ciento setenta mil pesos m|n. Que a raíz del retiro de la sociedad de los cedentes antes citados, se ha resuelto suprimir del contrato constitutivo de "Fatyc, Comercial e Industrial de M. Onik y Cía.", la cláusula décimo séptima y modificar las cláusulas octava y décima que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Octavo: El uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo de los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg en forma conjunta. Para los endosos y depósitos de cheques, como también para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas y ante Tribunales y Jueces, bastará la presencia y firma de uno solo de ellos". — "Décimo: Las ganancias y pérdidas, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales". — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 260.— e.2|12-Nº 6.398-v.9|12|55

ALVA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: don Natalio Longhena cede y transfiere a don Aurelio J. Fraisman sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que poseía en "ALVA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 60.— e.2|12-Nº 6.400-v.9|12|55

9 DE JULIO LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Adalberto F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 12 de agosto de 1955, el señor Dib Georges Issa ha transferido al señor Adolfo Roque Campana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Melincué 4087, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 80.— e.2|12-Nº 6.397-v.9|12|55

9 DE JULIO LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 18 de junio de 1955, el señor Agustín Cavalieri ha transferido al señor Laureano Cascallana, argentino, casado, con domicilio en la calle Llavallol 2314, Capital, sus noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 80.— e.2|12-Nº 6.396-v.9|12|55

9 DE JULIO LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado

del 11 de octubre de 1955, el señor Horacio Sabetto, ha transferido al señor Vicente Devarisi, argentino, casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 2317, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 103. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.395-v.9|12|55

OSCAR CORIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OSCAR CORIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos tercero, cuarto y quinto del contrato constitutivo, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad se dedicará preferentemente a la explotación del negocio de Agencia Marítima, comisiones, consignaciones y estibajes, operaciones de carga y descarga, importación y exportación, pudiendo además dedicarse al transporte fluvial y marítimo, de carga en general o actividades afines a su objeto principal. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para contratar, comprar bienes muebles o inmuebles, buques, venderlos, gravarlos o arrendarlos, para tomar préstamos con o sin garantías, constituir hipotecas, prendas y cancelarlos, establecer y dividir condominio, dar y recibir bienes muebles en consignación, librar cheques, pagarés, vales o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos o cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares, cobrar, percibir, dar recibos, efectuar pagos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores y cuantos más actos considere necesarios a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos sociales aunque no esté comprendido en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha y con opción a cinco años más. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Oscar Corio veinticinco mil pesos moneda nacional o sean: veinticinco cuotas, de las cuales integra tres en dinero efectivo, siete cuotas en títulos del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados en la Dirección General de Aduanas en garantía de su actividad como Agente Marítimo y quince cuotas en mercaderías, bienes muebles y útiles y por el señor Antonio Callergis veinticinco mil pesos, o sean: veinticinco cuotas, de la acuales integra diez en dinero efectivo y quince cuotas en muebles, mercaderías, bienes y útiles que se detallan en el inventario qeu se firma por separado". — Se deja expresa constancia que los demás artículos del contrato constitutivo que no han sido modificados por el presente quedan con toda su fuerza y vigor. — Sjraspado: Mil — siete — Vale. — Buenos Aires, 22 noviembre 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460. — e.2|12-Nº 6.468-v.9|12|55

ESTIVILL
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad Estivill, Sociedad de Responsabilidad Limitada en veinte años, contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por este mismo documento los señores Don Carlos Augusto Clavier, titular de cien cuotas; Don Carlos Enrique Clavier, titular de cien cuotas; y Doña Martha Lübeck de Sanguinetti, Doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi y Don Carlos Enrique Sanguinetti, titulares en conjunto por herencia de cincuenta cuotas de capital que pertenecieron al extinto socio Don Carlos Domingo Sanguinetti, cuyas cuotas les pertenecen en la mencionada sociedad ESTIVILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren las mismas por su valor nominal, a los señores Don Juan Francisco Ruperto Estivill, Don Martín Jorge Saltamartini y Don Rodolfo Alberto Bauler, quienes las adquieren en la proporción de doscientas veinte cuotas el primero, diez cuotas el segundo y veinte cuotas el tercero, renunciando el señor Carlos Enrique Clavier a la gerencia de la sociedad. — Con motivo de esta modificación y cesiones de cuotas se resuelve: Modificar la cláusula tercera del contrato social elevando el capital en la suma de cien mil pesos, moneda nacional (100.000 m|n.), aportados por el señor Don Juan Francisco Ruperto Estivill, e integrado con parte del saldo acreedor de su cuenta particular, de acuerdo con el Balance que se acompaña, quedando fijado el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden a Don Juan Francisco Ruperto Estivill quinientas setenta cuotas, o sean $ 570.000, quinientos setenta mil pesos, a Don Martín Jorge Saltamartini, diez cuotas o sean $ 10.000 moneda nacional, (diez mil pesos moneda nacional) y a Don Rodolfo Alberto Bauler, veinte cuotas, o sean 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) b) sustituir en la cláusula cuarta del contrato social la palabra "ambos" por la de "todos" quedando por lo tanto designados gerentes de la sociedad, además de Don Juan Francisco Ruperto Estivill los señores Martín Jorge Saltamartini y Don Rodolfo Alberto Bauler, quienes están ampliamente facultados para actuar en forma indistinta, alternada o conjuntamente en las condiciones previstas en la citada cláusula contraactual. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.2|12-Nº 6.429.v.9|12|55

CARLOS SANGUINETTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, los señores Carlos Augusto Clavier, titular de cien cuotas, Don Carlos Enrique Clavier, titular de cuarenta cuotas de capital, Don Juan Francisco Ruperto Estivill, titular de cuarenta cuotas, de capital, Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, titular de veinte cuotas de capital y Doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi, titular de diez cuotas de capital, en la sociedad Carlos Clavier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden ceden y transfieren a los señores Doña Martha Lübeck de Sanguinetti y Don Carlos Enrique Sanguinetti sus respectivas cuotas sociales, por su valor nominal, con motivo de estas cesiones los ex-socios Carlos Augusto Clavier y Don Carlos Enrique Clavier, renuncian a la Gerencia que tenían en la referida sociedad, la que modifica su contrato en la siguiente forma: Cláusula primera, cambiando la denominación actual de la sociedad, que en lo sucesivo será CARLOS SANGUINETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificar la cláusula cuarta elevando el capital social actual en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente proporción: Doña Martha Lübeck de Sanguinetti, cincuenta cuotas o sean pesos moneda nacional 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) y Don Carlos Enrique Sanguinetti, sesenta (60) cuotas o sean pesos moneda nacional 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), totalmente integrados con partes de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios de acuerdo con el balance que adjunto se acompaña, quedando por lo tanto fijado el capital social en la suma de 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) aportado e integrado en partes iguales por ambos socios. Modificar la cláusula quinta del mismo contrato, designando Gerentes de la firma a Doña Martha Lübeck de Sanguinetti y Don Carlos Enrique Sanguinetti, quienes asumen por este acto, la administración y representación legal de la sociedad, y tendrán las más amplias facultades para obligar a la misma, con sus respectivas firmas personales, precedida por la denominación social "Carlos Sanguinetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando facultados para actuar en forma separada o conjunta, simultánea o alternadamente. — Se deja constancia que la cesión de cuotas que efectúa el señor Don Juan Francisco Ruperto Estivill, tiene efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y las demás lo son con retroactividad al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado— ($ 110.000) Vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.430.v.9|12|55

C A R I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor José Olivesky vende, cede y transfiere a los señores Jacobo Berner y Julio Berner las quinientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en CARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, renunciando también al cargo de gerente y modificándose por el mismo documento las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato original las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos cada una que han sido totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo León Olivesky quinientas cincuenta cuotas por un valor de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Berner quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional y don Julio Berner cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Guillermo León Olivesky, en el carácter de único gerente con las más amplias facultades para representar a la sociedad, administrar libremente sus bienes y negocios, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, fijando los sueldos, comisiones o gratificaciones. Celebrar toda clase de contratos, adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, prendarlos, hipotecarlos, gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; realizar todos los actos pertinentes al objeto de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas, representar a la sociedad ante cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal y por último realizar con la mayor amplitud de facultades cualquier acto de dirección, administración, representación o disposición qué consideren necesarios; verificar todos los actos jurídicos para los cuales fuere necesario facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que las atribuciones especificadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo en el desempeño de su cargo ejercer todas las facultades necesarias para el normal giro de los negocios. Queda terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios podrán realizar por su cuenta propia cualquier acto o negociación en inmuebles, títulos o semovientes, no obstante ser estas operaciones objeto de la sociedad, pudiendo asimismo asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan dichas actividades o asociarse a los mismos. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.2|12-Nº 6.459-v.9|12|55

FRANCISCO TOMASINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días noviembre de 1955, se reúnen en el local social, los socios de FRANCISCO TOMASINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Francisco Tomasini, Marcelo Avagnina, Osvaldo Speratti y Nicolás Camagna y resuelven modificar la cláusula 5ª del contrato social, por cuanto el capital que figuraba en $ 55.000.— deciden elevarlo a $ 200.000.—, previo cambio de ideas, la cláusula modificada queda redactada así: "Capital Social y Socios 5º): El capital, social se fija en $ 200.000.— dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una que están totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. Francisco Tomasini 110 cuotas; Sr. Marcelo Avagnina 30 cuotas; Sr. Osvaldo Speratti 30 cuotas y Sr. Nicolás Camagna 30 cuotas". — Cláusula Transitoria: Autorízase expresamente al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que tramita y gestione la inscripción de la presente modificación contractual en en Registro Público de Comercio. — Las demás cláusulas del contrato permanecen en vigor con todos sus efectos. — Firmado: Francisco Tomasini; Marcelo Avagnina; Osvaldo Speratti; Nicolás Camagna. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220. — e.2|12-Nº 6.453-v.9|12|55

GRANDES TALLERES SAN CAYETANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1955, doña Obdulia López, cede por este acto con retroactividad al primero de enero del año en curso, y por su valor nominal, sus mil cuotas capital que representan Cien Mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "GRANDES TALLERES SAN CAYETANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don José Carlos Vilar, quien pasa a integrar la sociedad con iguales derechos activos y pasivos que estaba investida la cedente, siendo de su exclusiva cuenta los resultados favorables o no que pudieran corresponderle a esa parte social por el cte. año. — Por el mismo acto, se conviene en modificar el texto de la cláusula quinta, la que queda redactada así: Quinta: Los socios podrán designar, de común acuerdo, a un tercero para que se desempeñe como Gerente de la sociedad, quien disfrutará en su cargo de todas las atribuciones legales correspondientes al mandato. Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago se requerirá siempre la firma conjunta del Gerente y uno cualquiera de los socios o de dos socios cualesquiera conjuntamente. — Ningún socio ni el gerente que se designare, podrán realizar por cuenta propia, ya sea directa o indirectamente, operaciones de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar en la sociedad los beneficios que obtuviere, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Todos los socios podrán contratar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no otorgar fianzas, avalar operaciones de terceros, conceder quitas, otorgar liberalidades o suscribir cualquier otra renuncia de derechos si no fuere por unanimidad de los mismos. — Los socios y el gerente percibirán por su gestión una remuneración mensual a establecerse y modificable por unanimidad de los socios, la que se cargará a gastos generales, siendo todo otro retiro que exceda al del concepto expresado, cargado en las cuentas particulares de los socios y debiendo contar con la conformidad de los mismos para poder efectuarse. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360. — e.2|12-Nº 6.441-v.9|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Josué Krenica, argentino naturalizado, viudo, industrial, domiciliado en Añasco 292; Enach Szostak, polaco, casado, mecánico dental, domiciliado en Robertson 1035; David Turjansky, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Boedo 1123 y Meier Wolynski, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Avellaneda 644, todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Diciembre de 1951 bajo el Nº 3190 al folio 190 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por el contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 11 de Marzo de 1953 bajo el Nº 328 al folio 236 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Acuerdan los suscriptos modificar la actual redacción del primer párrafo de la cláusula quinta del contrato que les une, el que queda concebido en los siguientes términos: "Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y desempeñarán la Gerencia en forma efectiva por períodos anuales rotativos en el siguiente orden: el socio Sr. Josué Krenica, durante el año 1955; el socio Sr. Enach Szostak, durante el año 1956; el socio Sr. David Turjanski, durante el año 1957 y el socio Sr. Meier Wolynski, durante el año 1958 y así sucesivamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente" — Segundo: Acuerdan igualmente las partes agregar, como párrafo final de la expresada cláusula quinta, lo siguiente: "Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la representación de la entidad ante las Autoridades Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o en juicio podrá ser desempeñada por cualquiera de los socios, indistintamente". — Tercero: Quedan vigentes y ratificadas las estipulaciones del contrato que les une, en tanto no hayan sido modificadas por lo establecido en este acto. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de 1.955, — Josué Krenica. — E. Szostak. — David Turjanski. — Meier Wolynski. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.471.v.9|12|55

ROCOVAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Luis Bartolomé Corsini, vende, cede y transfiere al señor Aníbal Humberto Vallejos, quinientas veintiocho cuotas de las mil setenta y ocho que tiene y le corresponden en el capital de ROCOVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando con motivo de esta cesión la cláusula cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Luis Bartolomé Corsini quinientas cincuenta cuotas o sean: cincuenta y cinco mil pesos y por don Aníbal Humberto Vallejos, quinientas cincuenta cuotas o sean: cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, se necesita el consentimiento expreso del otro socio. — Dicho capital se encuentra invertido en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles detallados en el inventario que se firma por separado. — Buenos Aires, 22 Noviembre 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.2|12-Nº 6.469.v.9|12|55

CASEROS METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Leo Isaac Jack Kosloff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Belgrano 853, Capital Federal, Angel Stella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. Perón 584, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Angel Benite Veloso, argentino, casado, domiciliado en

la calle Azul 143, Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y su jeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASEROS METAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento los socios decidirán a mayoría de votos si ha de continuar por un nuevo período de cinco años, de lo cual deberán dejar constancia en el libro de Actas de la sociedad, como asimismo de las sucesivas prórrogas de cinco años que se resuelvan en cada oportunidad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de metal desplegado, trafilación de alambre y manufactura de chapa en general, como asimismo toda otra actividad comprendida en el ramo metalúrgico que los socios decidan emprender; importación, exportación, representaciones, comisiones y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — Cuarta: El capital social se stablece en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el señor Leo Isaac Jack Kosloff, trescientos setenta y cinco cuotas, que representan Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos de capital; el señor Angel Stella, cien cuotas, que representan Cincuenta mil pesos de capital, y el señor Angel Benito Veloso, veinticinco cuotas, que representan Doce mil quinientos pesos de capital. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con funciones de gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato. — Sexta: Las firmas conjuntas de dos de los gerentes, indistintamente, precedidas de la razón social adoptada, constituyen la firma de la sociedad. — No podrá comprometerse la firma de la sociedad, ni darse fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Los socios Kosloff y Veloso podrán formar parte de otras sociedades y dedicarse particularmente a otras actividades sin limitación alguna, mientras que el socio Stella compromete todo su tiempo, capacidad y vinculaciones para el buen éxito de la sociedad, con prohibición de realizar cualquier otro trabajo, excepto que para ello contara con la conformidad de los otros socios. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de abril y las utilidades resultantes luego de deducir la reserva legal y demás reservas que se resuelva crear, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, y de igual modo serán soportadas las pérdidas. — Octava: Para la aprobación de los balances se requerirán los votos favorables de la mayoría de los socios, computándose a tal fin un voto por cada cuota de capital suscripto. — Por igual mayoría se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la sociedad y que por ley o este contrato no requieran una mayoría superior. —

De toda resolución deberá deparse constancia en un libro de Actas que se llevará con los recaudos establecidos por el artículo 53º del Código de Comercio. — Novena: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad unánime de los demás socios. Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del balance general. — En tal caso, se le abonarán sus cuotas a la par, su parte en las reservas y utilidades y todo otro crédito contra la sociedad en dos pagos semestrales sin interés, a contar de la fecha de dicho balance. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar personería, pero no tendrán otra intervención que la de contralor en el desenvolvimiento y administración sociales, o b) Tomar a su cargo el haber del socio causante, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, y se abonará en la siguiente forma: la tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a seis y doce meses de la fecha del balance, con el ocho por ciento de interés anual. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derechohabientes del causante. —

Décima Primera. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital, en cuyo caso los tres gerentes actuarán como liquidadores, función que también cumplirán al vencimiento del plazo estipulado. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En Base a las cláusulas transcriptas y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, se deja constituída esta sociedad en el lugar y fecha indicados "ut-supra", firmando a continuación los socios en prueba de conformidad. — Fdo.: Leo Isaac Jack Kosloff. — Fdo.: Angel Stella. — Fdo.: Angel Benito Veloso. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 6.412-v.9|12|55

LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto se hace saber por 5 días que por documento de fecha 15 de noviembre de 1955, Alberto Julio Degremont y Andrés Juan María Dussín, han cedido a Brígida Gallagher y Marcel Baumé, respectivamente, la totalidad de las cuotas que les pertenecían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA". — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.565-v.12|12|55

LUMISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Benjamín Ptacinsky, argentino naturalizado, de 52 años de edad, domiciliado en Rioja 1981; Luis Ptacinsky, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en Monteagudo 64; Naum Zunder, ruso, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Australia 2394 y Señora Rosa Abrashkin de Ptacinsky, argentina, casada, de 41 años de edad, domiciliada en D. Taborda 22, depto. "C", todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha lo siguiente: Primero: Entre los nombrados existe una Sociedad que gira bajo la denominación de "LUMISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato social inscripto el 23 de Julio de 1947, bajo el Nº 992, al folio 436, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones inscriptas el 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 523, al folio 296, del libro 18; el 14 de abril de 1953, bajo el Nº 624, al folio 280, del libro 23 y el 14 de abril de 1954, bajo el Nº 650, al folio 170, del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo las partes aceptan el retiro del señor Benjamín Ptacinsky y el ingreso de la Señora Rosa Abrashkin de Ptacinsky, en calidad de socia, para lo cual el nombrado en primer término le cede a la segunda y transfiere la totalidad de sus ciento quince cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la presente sociedad, que representan la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional, suma ésta que el cedente recibe de la cesionaria y por la cual le otorga por el presente instrumento, el más suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándola en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — Tercero: En mérito al ingreso de la nueva socia se modifica la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente manera; para la Señora Rosa Abrashkin de Ptacinsky, el 50 %; para el señor Luis Ptacinsky, el 25 % y para el Señor Naúm Zunder, el 25 %. — Cuarto: Por las mismas razones la cláusula quinta del contrato de sociedad se modifica estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Rosa Abrashkin de Ptacinsky y Naúm Zunder, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades conferidas por la Ley Nº 11.645. — Quinto: Todos y cada uno de los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de julio de 1955. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato de sociedad que no hayan sido modificadas especialmente por el presente documento. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "cincuenta", vale. — Luis Ptacinsky. — Rosa A. de Ptacinsky. — B. Ptacinsky. — Naum Zunder.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.713-v.13|12|55

WOLFF-LEVY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 16 se hace saber por el término de cinco días que en "Wolff-Levy & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1955 el socio don Roberto Kahn cedió y transfirió a la señora María Rosthal de Kahn 248 cuotas de mil pesos cada una, por un valor nominal de $ 248.000.— m|n. que el primero tiene adquiridas como parte de mayor cantidad de capital en la sociedad indicada, habiendo asimismo los socios resuelto modificar el contrato social de acuerdo al instrumento que se transcribe a continuación: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Carlos Wolff, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante y los cónyuges en segundas nupcias don Roberto Kahn, francés, comerciante y doña María Rosthal de Kahn, argentina naturalizada, comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Esmeralda cuatrocientos treinta y seis, en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial denominada "Wolff-Levy & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que ha venido rigiéndose por el contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuarenta y cinco al folio uno del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de mutuo y común acuerdo modificar el contrato de sociedad aludido, cuyo plazo se encuentra vencido, el que en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos: — Primero: Los señores Carlos Wolff, Roberto Kahn y María Rosthal de Kahn resuelven continuar con la sociedad que conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, gira bajo el rubro de "WOLFF-LEVY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Esmeralda número cuatrocientos treinta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, sin que ello obste a que pueda ser trasladado a otro lugar o a que se establezcan agencias, filiales o sucursales en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento de dicho plazo, siempre que, con una anticipación de seis meses haga saber en forma fehaciente tal decisión a los demás socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es continuar con las operaciones de la firma "Wolff-Levy & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir, la importación y exportación de toda clase de mercaderías y su comercialización, pudiendo efectuar todo acto de comercio lícito que los socios consideren compatible con el objeto principal. — Para el cumplimiento de tales fines, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho que acuerda el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bienes, muebles, inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Instalar, ampliar, adquirir o transmitir establecimientos, talleres, maquinarias, ya sean de carácter industrial o de cualquier ramo comercial, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. c) Explotar toda clase de fábricas, como ejercer el comercio al por mayor y menor. d) Invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible, transitorio o las cuentas particulares o reservas de la sociedad. e) Realizar todo acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. f) Sin que constituya su objeto principal, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, personales o prendarias; efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias; y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Setecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Carlos Wolff trescientas ochenta cuotas por un valor de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Kahn ciento treinta y dos cuotas por un valor de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional y la señora María Rosthal de Kahn doscientas cuarenta y ocho cuotas por un valor de Doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, en la proporción y medida aconsejada por las necesidades del negocio; teniendo los socios derecho a suscribir con prioridad los aumentos de capital que se efectúen, a prorrata de sus cuotas, al momento del aumento, que siendo resuelto por mayoría de votos en reunión de socios, será obligatoria su aceptación para todos. — Sexto: Queda estipulado que las utilidades que les correspondieran a los socios en ejercicios anteriores, lo mismo que cualquier suma de dinero que tuvieran en el crédito de su cuenta corriente respectiva, devengará un interés del doce por ciento anual, capitalizable en cada ejercicio. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los señores don Carlos Wolff y don Roberto Kahn en el carácter de socios gerentes, con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ajustándose a la letra del contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. — Los socios gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados, incluso para el uso de la firma social, reservándose el derecho de revocación. — Octavo: Los actuales socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, sin limitación de facultades y con la sola restricción de no poder usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías ni avales a favor de terceros o en beneficio propio. Utilizarán su firma personal precedida de la denominación social. Podrán conferir cuantos poderes generales o especiales, administrativos y judiciales consideren necesarios y convenientes para la sociedad y la defensa de sus intereses, con las facultades precisas estimadas pertinentes para cada caso. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas. Salvo los casos especiales previstos en este contrato, las demás decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo primero: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, requiriéndose la firma de todos los socios para la conformidad de los balances, pero cuando no hayan sido observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquéllos que no lo hubiesen suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales lleva implícita la aceptación de los mismos por el socio que no la hubiere formulado expresamente. — Décimo segundo: Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicar los balances generales, se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, sin perjuicio de liquidar, por ganancias y pérdidas, los importes resultantes de mercaderías y materiales, cuyo valor de uso hubiérase perdido o disminuído y de las cuentas a cobrar consideradas incobrables. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas, una vez constituídos los fondos de reservas legales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Carlos Wolff el cincuenta por ciento; para el socio señor Roberto Kahn el treinta por ciento y para la socia señora María Rosthal de Kahn el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas capital de cada socio. — Décimo Cuarto: Los socios por mayoría de votos podrán, si así lo consideran conveniente, fijar asignaciones mensuales a los gerentes, en compensación de su trabajo personal y con imputación a gastos generales. — Décimo Quinto: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a

cargo de los socios gerentes, o en su defecto, de la persona que los socios designen por mayoría de votos. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes sociales, necesitándose la firma de dos de los socios para efectuar las operaciones de liquidación. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales, el resto para reintegrar el capital aportado por cada socio y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o representantes podrán optar por lo siguiente: a) Continuar en los negocios de la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería. b) Transferir las cuotas que les correspondan a los otros socios, si éstos desearan adjudicárselas, o a quien éstos indiquen, determinándose como valor de las mismas, su importe nominal, más los beneficios que le hubieran correspondido al causante, proporcionados a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, conforme al balance general a cerrarse en la fecha del término del ejercicio anual; abonándose el importe de las cuotas transferidas en cuarenta y ocho mensualidades iguales, con un interés del cinco por ciento anual. c) Mantener en la sociedad el importe que resulte del valor nominal de las cuotas más los beneficios a la fecha del fallecimiento o incapacidad, como crédito a su favor por un plazo mínimo de cinco años, con un interés del cinco por ciento pagadero trimestralmente. Transcurridos los cinco años, el capital resultante a su favor se abonará en seis cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Séptimo: La cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad requerirá el previo ofrecimiento a los otros socios, quienes tendrán la prioridad para la adquisición de las mismas. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión que se plantee entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, disolución y/o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente una tesis distinta, los cuales, antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Los socios se someten a los fines de cualquier interpelación de la naturaleza que fuere a la jurisdicción de la Capital Federal, a cuyo efecto declinan cualquier otro fuero que no sea el de los tribunales de comercio de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato originario, suscribiéndose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, cuyo original extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos números doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro, doscientos sesnta y siete mil seiscientos treinta y cinco, doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis, y doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete, Serie O, llevan adherido los valores correspondientes al impuesto respectivo y los duplicados en los sellos de igual valor y Serie números doscientos ochenta y ocho mil trescientos diez, doscientos ochenta y ocho mil trescientos once, doscientos ochenta y ocho mil trescientos doce, y doscientos ochenta y ocho mil trescientos trece y números doscientos noventa mil tres, doscientos noventa mil cuatro, doscientos noventa mil cinco y doscientos noventa mil siete. — Roberto Khan. — C. Wolff. — María R. de Kahn. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200.— e.2|12-Nº 6.443-v.9|12|55

ZECCA Y VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio Vasta, cede y transfiere la totalidad de las 80 cuotas de capital a su valor nominal, que tiene en "ZECCA Y VASTA, S. R. LTDA.", a favor y en partes iguales de sus consocios Santino Zecca y Naum Muchenik. — El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que en la misma desempeñaba. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no se modifica por este instrumento del 7 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.5|12-Nº 6.614-v.12|12|55

DIAZ MIGUELIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Manuel Quiben, José Calete, Luis Agustín Calete y Roberto Calete, venden, ceden, transfieren, a favor de los señores Rodolfo Bautista Upery; Vicente Juan Eduardo Llorca; Juan Ganbalo y Cirilo Francisco Sobré, las doscientas treinta cuotas de un mil pesos m|nal. c|una en la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|nal. de la sociedad "DIAZ MIGUELEZ Y COMPAÑIA, S. R. L.", según contrato privado de fecha 1º de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.5|12-Nº 6.543-v.12|12|55

CODIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Horacio Duncan Parodi, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo María Luciano Guillón, Ernesto Federico Joseph Dahl, Jorge Domingo Lorenzo Rosselli y Osvaldo Norberto Leoni, argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1808, Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CODIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Entre Ríos 1808 o donde más adelante los socios convengan. — Segunda: Su objeto principal será la grabación, fabricación, distribución y comercialización de discos fonográficos en todas sus fases mecánicas, como así en cintas magnéticas u otras formas, pudiendo editar los libretos utilizados en sus grabaciones para su comercialización; ventas de televisores, tocadiscos, radios, combinados y afines, en toda la República y asimismo establecer sucursales en el interior del país y aún en el exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la firma del presente contrato. Transcurrido los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. Se halla totalmente integrado en dinero efectivo de acuerdo a las proporciones siguientes: Eduardo María Luciano Guillón, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; Ernesto Federico Joseph Dahl, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas; Jorge Domingo Lorenzo Rosselli, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas y Osvaldo Norberto Leoni, diez mil pesos o sean cien cuotas. — Quinta: La dirección y administración del negocio social quedará indistintamente a cargo de los socios señores Leoni, Joseph Dahl y Rosselli, como Gerentes de la Sociedad, pudiendo cada uno de ellos con la firma de otro, suscribir las obligaciones a cargo de la Sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás obligaciones que sean inherentes al giro social, pudiendo sin embargo, cualquiera de ellos, no obstante el requisito de las dos firmas establecido anteriormente, firmar recibos en concepto de dinero, tanto por cobros a entidades particulares como oficiales, estando autorizados para efectuar cobranzas con su sola firma; quedarán sin embargo prohibido a cualquiera de los socios utilizar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. Dentro de la Sociedad las funciones asignadas a los socios citados serán las siguientes: señor Osvaldo Norberto Leoni, Gerente General, señor Ernesto Federico Joseph Dahl, Director Artístico a cargo de la producción y señor Jorge Domingo Lorenzo Rosselli, Gerente Administrativo — Sexta: Con el fin de subvenir a los gastos personales, los socios señores Leoni, Joseph Dahl y Rosselli percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos Moneda Nacional siempre que desempeñen sus obligaciones en la Sociedad — Todos estos importes serán imputados a la cuenta utilidades líquidas y realizadas. — Cualquiera otra extracción que los socios se vieran precisados a efectuar y que deberá ser autorizada por los demás socios, será cargada a la cuenta personal de quien hiciere la extracción y deberá ser saldada con el primer dividendo a que se haga acreedor. — Séptima: La Sociedad tiene capacidad para realizar, a efectos del cumplimiento de su objeto, todos los actos y contratos que no estén vedados por la ley, a cuyo fin podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas sean menester. — Octava: Podrá realizar operaciones con todos los Bancos y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con toda clase de instituciones públicas o privadas. — Podrá realizar igualmente operaciones de importación y exportación. — Novena: El Balance General se realizará anualmente el día treinta de junio. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones técnicas, los fondos de previsión para atender las obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la Ley 11.729, el 5 % destinado a formar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley 11.645 se distribuirá en la proporción siguiente: Socio Eduardo Guillón 36,27 %. Socios Ernesto F. Joseph Dahl y Jorge Rosselli 10 % cada uno de ellos y Socio Osvaldo Leoni, 43,63 %. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Los balances quedarán automáticamente aprobados dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, no habiéndose formulado oposición. — Décima: Todas las resoluciones sociales excepto aquéllas que exijan mayoría determinada por la ley, serán adoptadas por votación, a cuyo efecto se establece que el señor Leoni tendrá siete votos, el señor Guillón cinco votos y los señores Joseph Dahl y Rosselli tres votos cada uno. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad aceptará en su reemplazo al heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyos efectos deberán unificar representación. — La opción será dada al heredero o herederos por un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación formulada por telegrama colacionado. — Transcurrido dicho plazo sin haber sido formulada la notificación de su aceptación por los herederos con personería unificada o el representante legal en su caso, la Sociedad procederá a liquidar a los mismo el importe que hubiere correspondido al socio fallecido al día de su deceso o al socio incapacitado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas "Décimo segunda y Décimo tercera". — Décimo Segunda: En los casos de retiro voluntario de los socios, o de cobro de participación del socio fallecido o incapacitado, por parte de los herederos o representante legal, dicha participación será establecida de acuerdo al balance practicado al efecto, siguiendo las normas habituales de la Sociedad y se incrementará con la proporción que corresponda en la llave del negocio. — El avalúo de la llave se efectuará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas arrojadas por los cuadros de ganancias y pérdidas de la Sociedad en los últimos cinco ejercicios comerciales y en caso de no haber cinco ejercicios comerciales el promedio de las utilidades habidas durante todo el período de duración de la sociedad. — Dicha participación será abonada en la siguiente forma diez por ciento dentro de los diez días del retiro fallecimiento o declaración de la incapacidad; diez por ciento a los seis meses y luego cuatro cuotas semestrales iguales devengando los saldos intereses a la tasa bancaria vigente. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio o socios que designe la Asamblea, dejándose constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — El liquidador procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Los Gerentes y Directores sólo podrán ser removidos de sus cargos en caso de incapacidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto la interpretación o aplicación del presente contrato será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. — Los árbitros que tendrán facultades para designar un tercero para caso de discordia, deberán laudar dentro de los treinta días de su designación. — El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de noviembre de 1955. — S|R.: "utilidades": Vale. E|L.: "intereses a": vale. E|L.: "líquidas y realizadas": Vale: — Fdo.: E. Gillón. — O. Leoni. — E. F. Joseph Dahl. — Jorge D. Rosselli.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400.— e.6|12-Nº 6.689-v.13|12|55

VIGIL & COMPAÑIA

Sociedad de Responasbilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores María Elvira Donarini de Vigil, argentina, viuda, con domicilio en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis; don Ricardo Pendas, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos cuarenta y seis; don Florentino Vigil, español, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cinco, don José María Valentín Vigil, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368, don Joaquín Enrique Vigil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cinco y doña Nelly Elvira Vigil de Cánepa, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, convienen realizar el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: Queda formalizada y constituída entre los mencionados precedentemente una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de compra venta de calzado, medias y demás anexos inherentes al ramo. Además de esta función específica podrá ejecutar toda otra actividad lícita, con la conformidad unánime de los socios adquirir bienes inmuebles, recibir y dar hipotecas a título oneroso y toda clase de operaciones sin otra limitación y ésto para las operaciones civiles únicamente, que la constancia en el Libro de Actas de la resolución correspondiente. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Florida número setecientos diez y ocho, sin perjuicio de las casas y sucursales que actualmente existen en la calle Santa Fe número dos mil ciento setenta y uno y Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Rambla Casino, local número cinco, podrán abrir otras en la República o en el extranjero; girará bajo la razón social "VIGIL & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la duración será de veinte años a contar del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis en que comenzará a funcionar, siendo renovable por igual período, con la manifestación de la voluntad de los socios seis meses antes de la terminación del contrato. — Tercera: La sociedad que se constituye se declara continuadora de la anterior que giraba bajo la razón social: "Valentín Vigil y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos ochenta, folio cuatrocientos veintinueve, libro diez y ocho, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento ochenta y uno, folio trece del libro número veinticinco y se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo al balance confeccionado al quince de Octubre del año en curso, debidamente certificado por el contador Público don Carlos José Fabregat, inscripto al folio diez y siete tomo cuarto y que firmado por los socios se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El capital social estará formado por mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, los cuales se suscriben en este acto íntegramente y en la siguiente forma: María Elvira Donarini de Vigil: quinientos cincuenta cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Pendas: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Florentino Vigil, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; José María Valentín Vigil; ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Joaquín Enrique Vigil: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y Nelly Elvira Vigil de Cánepa: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — La socia señora María Elvira Donarini de Vigil integra su aporte con los doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que le corresponden como capital en la firma "Valentín Vigil y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos con setenta y nueve que le corresponden del fondo de reserva legal en la citada sociedad y el resto o sean pesos doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con veintinueve autoriza a tomarlos de su cuenta particular cuyo saldo acreditado según el balance es superior a esa cifra. El señor Ricardo Pendas hace su aporte con el capital que le corresponde en la sociedad "Valentín Vigil y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; catorce mil novecientos treinta y dos con sesenta y nueve pesos moneda nacional que le corresponden del fondo de reserva legal en la citada sociedad, ciento cuarenta y cinco mil sesenta y siete con treinta y un pesos moneda nacional autoriza a

tomarlo de su cuenta utilidades con saldo suficiente para ello y por el resto se obliga a integrarlo en tres años o antes si la sociedad se lo exige. El señor Florentino Vigil hace su aporte con el capital que le correspondía en la citada firma o sean diez mil pesos moneda nacional, con pesos cinco mil novecientos setenta y tres con ocho que le corresponden del fondo de reserva legal en la citada sociedad; treinta y cuatro mil veintiséis pesos con noventa y dos autoriza a tomarlos de su cuenta utilidades con saldo suficiente para ello y el resto lo aportará en el curso de tres años o antes si la sociedad lo exige; el señor José María Valentín Vigil autoriza a tomar de su cuenta préstamo el saldo o sean ochenta mil pesos moneda nacional y por el resto se obliga a aportarlo en tres años o antes si la sociedad se lo exige. El señor Joaquín Enrique Vigil aporta el saldo a su favor de la cuenta préstamo que es de cincuenta mil pesos moneda nacional y el resto lo hará en tres años o antes si la sociedad se lo exige y por último la señora Nelly Elvira Vigil de Cánepa con el saldo de su cuenta préstamo que tiene acreditado y suman cincuenta mil pesos moneda nacional y el resto lo pagará en tres años o antes si la sociedad se lo exige. — Quinta: Todos los socios firmantes reconocen que además de su aporte la socia María Elvira Donarini de Vigil, deja en calidad de préstamo, como ya lo tenía en la sociedad anterior "Valentín Vigil y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, que figuran acreditados a su nombre en el balance certificado adjunto, y por un plazo de cinco años a contar de la fecha del comienzo de la nueva sociedad y devengará un interés que se pagará por trimestres adelantados a la tasa mínima que para las operaciones de descuento común a estas sociedades rija cada año el dos de enero en el Banco de la Nación Argentina. La sociedad podrá cancelar este préstamo total o parcialmente por cantidades no menores de cincuenta mil pesos moneda nacional durante el período establecido. — Sexta: Se declaran gerentes a los siguientes socios: María Elvira Donarini de Vigil, Ricardo Pendas y Florentino Vigil, pudiéndose nombrar otros cuando la sociedad lo requiera con el voto de la mayoría absoluta y no antes de tres años a contar del primero de enero del año próximo. Los gerentes comprometen el patrimonio social íntegramente con su sola firma particular cuando actúen a nombre de la sociedad. Los socios gerentes y tanto éstos o los demás socios que trabajen para la sociedad tendrán un sueldo mensual que anualmente se fijará el dos de enero de cada año, consignándose la pertinente resolución en el libro de actas. — Séptima: Los socios gerentes usarán su firma personal con un sello que tenga el nombre de la razón social con el aditamento "socio gerente" para obrar por cuenta de la sociedad. Quedan asimismo, y en la forma expuesta en la cláusula anterior, autorizados a comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, pagando o percibiendo su precio respectivo ya sea al contado o a plazos; constituir, aceptar y transferir derechos reales en general; celebrar toda clase de contratos de fabricación y representación, importar y exportar mercaderías: así como contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes y depósitos; librar, aceptar, negociar y endosar letras de cambio, giros, vales, cheques y cualquier otro documento comercial o civil y ordenar su protesto cuando corresponda; abrir cuentas bancarias (cuenta corriente, caja de ahorros, caja de seguridad, etc.) y efectuar operaciones bancarias en general solicitando créditos y descuentos bancarios en las condiciones de estilo; solicitar o conceder préstamos a particulares o comerciantes en las condiciones de estilo; abrir sucursales o agencias y nombrar, trasladar y despedir empleados en general; emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías y cartas de porte; tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, cobrar, percibir, transigir; conceder quitas y esperas; aceptar pagos por entrega de bienes; comprometer en árbitros o amigables componedores; y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo estimasen pertinentes; para actuaciones judiciales y/o administrativas, sin perjuicio de comparecer personalmente, con las facultades usuales a tales actos; realizando en fin, todo otro acto compatible con la naturaleza y función de la sociedad, no prohibido por las leyes y/o por este contrato. La precedente enumeración es enunciativa y no taxativa. Se reitera expresamente la prohibición de comprometer la firma social en actos ajenos al fin social, así como que ninguno de los socios puede hacer extracciones con débito a su cuenta particular hasta tanto esté cubierto el capital social que se comprometió a aportar y aún teniendo fondos disponibles en dichas cuentas personales no pueden usar sus firmas para hacer extracciones, bajo pena de cesar de inmediato en sus funciones de gerentes, vale decir, que dichos débitos deberán ser concedidos por algunos de los otros socios gerentes bajo su responsabilidad. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y si hubiera utilidades luego de separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva de ley, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: María Elvira Donarini de Vigil, el treinta y seis por ciento; don Ricardo Pendas, el treinta por ciento; don Florentino Vigil, el doce por ciento; don José María Vigil, el diez por ciento; don Joaquín Enrique Vigil, el siete por ciento y la señora Nélly Elvira Vigil de Cánepa, el cinco por ciento. En igual proporción sufrirán las pérdidas. — Novena: Los socios que tengan acreditado en su cuenta particular fondos disponibles del ejercicio anterior, no ganarán interés alguno, salvo el caso de que la sociedad lo requiriere por mayoría que se registrase en el libro de actas donde conste el plazo y en ningún caso el interés pasará del que fije el Banco de la Nación Argentina, para los préstamos ordinarios a sociedades de ese tipo. — Décima: Las resoluciones se tomarán por unanimidad de los socios gerentes, salvo en lo que respecta al aumento o disminución de los sueldos en que será necesaria la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital integrado por lo menos. La aprobación de balances e inventarios, gratificaciones voluntarias a empleados no socios, distribución de las ganancias, cargo de las pérdidas y todo otro acto que los socios crean necesario especificar en el libro de actas, serán aprobadas por la simple mayoría de capital. Las actas serán firmadas por todos los socios gerentes en cada oportunidad. Las reuniones para tomar dichas resoluciones serán convocadas por algunos de los gerentes por sí o a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Primera: Fíjase en concepto de llave del negocio que no se contabilizará ni aumentará el activo, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a fin de que los socios no puedan reclamarse entre sí otras cifras en relación a su capital aportado, en caso de que quieran retirarse de la sociedad después de los tres años a contar de la fecha del comienzo de las operaciones, después de cada período de tres años se podrá reveer, esta llave, y aumentarse o disminuirse según lo dispongan los socios por unanimidad. Queda entendido que las cuotas de cada uno de los socios que deseen retirarse después de los tres primeros años serán compradas por el valor del contrato por los demás socios en proporción a su capital integrado; la parte del que no lo quiera beneficiará a los otros en la proporción correspondiente. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos entrarán en la sociedad con el capital que tenía el causante sin derecho a ser gerente pero gozando de un sueldo de la mitad del que tenía el causante hasta el fin del ejercicio económico a que se refiere la cláusula octava, o sea el treinta y uno de diciembre del año del receso, unificando la representación en una sola persona. A partir del primero de enero del año subsiguiente la sociedad entregará, aunque no se hubieren cumplido los tres años, a los herederos del socio el importe de la llave prefijada en relación al capital aportado y el capital que le correspondía a un año de plazo en dos cuotas semestrales sin intereses. — Décimo Tercera: Los socios entre sí y su herederos no podrán exigir en concepto de llave o valuaciones de ninguna naturaleza otras sumas que no sean las fijadas en la cláusula décimo primera con las modificaciones que se efectúen posteriormente cada período de tres años, pero gozarán de la parte proporcional en relación a su capital integrado si la sociedad decide liquidarse o vender a terceros y obtiene por este concepto una cantidad mayor o menor que la prefijada. — Décimo Cuarta: Seis meses antes de finalizar el contrato los socios optarán por formalizar uno nuevo o liquidarse, siendo dispuesto así por mayoría que conste en el Libro de Actas; en este caso serán liquidadores los socios gerentes. Los socios no podrán retirar su capital hasta seis meses después de extinguido el contrato en la forma que convenga a la sociedad y lo aconsejado por los liquidadores. Los saldos de las cuentas particulares a favor del socio serán devueltas a su titular inmediatamente después de vencido el plazo por el cual fueron prestados a la sociedad. — Décimo Quinta: Si las pérdidas en dos ejercicios continuados o tres alternados son superiores al cuarenta por ciento del capital social, los socios tienen derecho a reunirse y resolver sobre la liquidación de la sociedad. — El nombramiento del liquidador en este caso se rige por la cláusula anterior. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en cuanto a la interpretación de este contrato y/o durante la liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptima: Los socios en caso de incapacidad temporaria o ausencia, podrán autorizar su representación con la designación de un apoderado a su costa que lo reemplace en todos los actos y operaciones que sean necesarios, excepto en sus funciones de gerente. La socia señora Nelly Elvira Vigil de Cánepa, deja constancia con conocimiento de los demás socios, que su aporte es integrado exclusivamente por bienes particulares, que anteriormente recibiera en la herencia de su señor padre. Bajo estas diez y siete cláusulas anteriores se firma el presente contrato en original y seis copias, de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte en Buenos Aires, a catorce días de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. De inmediato este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio previa las formalidades de Ley. — (Firmado): M. Elvira D. de Vigil. — Florentino Vigil. — R. Pendás. — Nelly E. Vigil de Cánepa. — J. E. Vigil y José María Vigil. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. —

Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.760.— e.6|12-Nº 6.681-v.13|12,55

ATACAMA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 692. Atacama, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Prórroga de contrato social. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Angel Rubiños Gómez, que firma "A. Rubiños Gómez" quien dice ser casado, español, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Carlos Calvo mil ochocientos sesenta y uno y don Francisco Selfa, que firma F. Selfa, quien dice ser casado, español, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Independencia cuatro mil treinta y nueve, ambos comerciantes, vecinos hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe como de quo dicen: Que por instrumento privado otorgado el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y ocho, al folio trescientos quince del Libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los señores Angel Rubiños Gómez y Ernesto Jorge Quijano, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de Atacama Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada con un plazo de duración de cinco años a contar del primero de enero de dicho año pudiendo optar los socios por prorrogar el término mencionado en cinco años más. Que por escritura de veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano de esta ciudad don B. Raúl Goyenechea, pasada al folio mil quinientos veinte y siete del registro cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil setenta y nueve al folio ciento setenta y tres del libro veinte y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada don Ernesto Jorge Quijano cedió y transfirió a don Arturo Rodríguez Muñoz la totalidad de las veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad y renunció a su cargo de gerente que ejercía conjunta e indistintamente con su otro socio. Que por escritura de veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el mismo escribano Goyenechea al folio doscientos cuarenta y ocho de su registro inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho al folio trescientos setenta y cuatro del libro veinte y tres de sociedades de responsabilidad limitada don Arturo Rodríguez Muñoz cedió y transfirió la totalidad de sus cuotas en el capital social a don Francisco Selfa y por último por escritura pasada también ante el referido escribano Goyenechea el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro los socios Rubiños Gómez y Selfa acordaron designar gerente al señor Francisco Selfa, inscribiéndose esta escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y siete al folio doscientos cuarenta y siete del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Agregan los comparecientes que habiéndose cumplido el término de cinco años establecido en el contrato social originario el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y deseando continuar con el giro social haciendo uso de la opción que también acuerda dicho contrato vienen por la presente a otorgar: Que prorrogan por el término de cinco años contados desde el primero de enero del corriente año el contrato social de Atacama Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará con la denominación adoptada de ATACAMA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Güemes cuatro mil quinientos cuarenta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer representaciones o abrir sucursales en toda la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad. — Tercera: El plazo de duración de la misma será el de cinco años contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales realizadas o en ejecución. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal compuesto por los muebles y útiles, instalaciones, rodados, elementos de trabajo y demás efectos de propiedad de la sociedad y en cuyo valor así lo estiman los socios, correspondiéndole al señor Angel Rubiños Gómez la suma de veinte y nueve mil pesos moneda nacional y al señor Francisco Selfa la suma de dos mil pesos moneda nacional. El capital social de treinta y un mil pesos se divide en trescientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Rubiños Gómez doscientas noventa cuotas y al socio Selfa veinte cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes suscribirán su firma particular bajo el sello del rubro social. En tal sentido podrán realizar todas las operaciones necesarias relacionadas con el objeto de la sociedad y especialmente adquirir por cualquier concepto u acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios o convenios y contratos de cualquier naturaleza. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real. Tomar dinero prestado, percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad por cualquier concepto y autorizar todas las instancias jurídicas de la sociedad como actora o demandada. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Nombrar toda clase de agentes o mandatarios y separadamente. Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que compitan interponiendo recursos legales. Celebrar y suscribir escrituras públicas y demás documentos, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio a los practicables o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades así lo requieran. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, como lo dispone la ley y el remanente se distribuirá así: Una parte que se determinará en cada caso a la amortización de enseres, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, así como las reservas que se determinarán y que se consideren convenientes para la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir entre los socios y que se hará de la manera siguiente: Primeramente se deducirá un diez por ciento para el señor Angel Rubiños Gómez y el remanente se acreditará: El cuarenta y cinco por ciento para el señor Francisco Selfa y el cincuenta y cinco por ciento para el señor Angel Rubiños Gómez. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción que los porcientos indicados. — Séptima: Los socios tienen la obligación de ir capitalizando cada año un veinte por ciento como mínimo de su ganancia líquida resultante. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación debiendo practicarse inventario y balance general dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad, con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar la representación. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto señores Manuel Juan Miranda y Roberto Giménez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Rubiños Gómez. — F. Selfa. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: R. Giménez. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al

folio seiscientos noventa y dos del Registro número doscientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Atacama Publicidad. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados del: dos millones trescientos noventisiete mil doscientos treintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. S|raspado: Noviembre, vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.480.— e.6|12-Nº 6.782 - v.13|12|55

MUEBLERIA LA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hirs Rotsztain, que acostumbra firmar Gregorio Rotsztain, casado, polaco, domiciliado en Corrientes 3155; Manuel Fourman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Espinosa 876 y Jaime Forman, casado, argentino, domiciliado en Olaya 1124, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "MUEBLERIA LA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento legal y la administración de los negocios sociales en esta Capital, actualmente calle Corrientes 3155, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación del negocio de mueblería al por menor sita en Belgrano 236 de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos (135.000.—) Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo del negocio de mueblería, sito en Belgrano 236, Morón, Provincia de Buenos Aires, que han adquirido según boleto de compraventa suscripto oportunamente, aportado el capital íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías e instalaciones tasadas de común acuerdo y de conformidad al balance e inventario que las partes declaran conocer y firmaron; aportando cada socio cuarenta y cinco cuotas lo que hace un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: Los tres socios toman el cargo de gerentes de la sociedad que se constituye, estando la dirección y administración de los negocios sociales a cargo exclusivamente del señor Rotsztain, no así la firma social que estará a cargo del señor Rotsztain en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios, quienes lo harán con sus firmas particulares precedida del sello de la razón social adoptada; con la limitación de no comprometer la misma en operaciones ajenas a los negocios sociales, para sí ni para terceros. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, retrotrayendo los efectos del presente contrato al primero de julio del corriente año, y será prorrogado automáticamente por períodos anuales siempre que no medie la oposición de cualquiera de los socios, quien deberá comunicar a los otros socios su decisión mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Sexto: El Señor Jaime Forman no podrá dedicarse con trabajo personal a otras actividades afines o similares al negocio social, debiendo actuar exclusivamente en la mueblería, dedicando todo su tiempo, capacidad y aptitudes al mejor desenvolvimiento de ésta. — Esta limitación no se extiende a los otros socios que podrán dedicarse a otras actividades, ya sean iguales al objeto de la sociedad, similares o completamente distintas. — Séptimo: El señor Jaime Forman percibirá un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos, el señor Rotsztain un mil pesos y el señor Manuel Fourman quinientos pesos, y que serán imputados a gastos generales, quedándoles terminantemente prohibido a cualquiera de ellos retirar suma mensual mayor de la establecida en la presente cláusula. — Octavo: De las utilidades que resulte de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento de reserva legal, asimismo se deducirá un veinticinco por ciento con destino a un fondo de reserva especial para aumentar el capital en el momento en que dicha reserva alcance a sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el resto o sea el setenta por ciento será distribuída entre los socios por partes iguales, soportando en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales al 30 de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de simple verificación que podrá realizar cualquiera de los socios y en cualquier momento. — Décimo: Si de los balances practicados resultara que la sociedad ha sufrido quebrantos durante dos años consecutivos, equivalentes al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios o alguno de ellos podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social; igualmente procederá la disolución si en cualquier ejercicio el quebranto fuera superior al treinta por ciento. — Décimo primero: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad de los otros socios. En todo caso los socios tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar la sociedad con los otros socios, unificando su representación, o percibir el capital, utilidades y parte proporcional de los fondos de reserva que pudiera corresponderles, practicándose un balance e inventario dentro de los quince días del fallecimiento. En el segundo supuesto el pago se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo tercero: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años de la fecha de este contrato, para lo cual deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a los otros socios con un plazo no menor de tres meses, percibiendo su capital y utilidades en la forma que convengan. — Décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma en que los socios así lo determinen. — Décimo quinto: Toda diferencia o desacuerdo que puedan suscitarse entre los socios, se refiera a la interpretación para la aplicación del presente contrato, concerniente o no a la dirección y administración, actuación de los socios, transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la sociedad, consideración de los balances o distribución de utilidades, los contratantes desisten a someterlo judicialmente y se obligan a resolverla únicamente a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, fallo éste que será definitivo e inapelable. Bajo tales cláusulas las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente, firmando este único ejemplar en Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 1955. E|l: días. Vale. Firmado: Gregorio Rotsztain. — M. Fourman. — Jaime Forman. Se hace constar que la cláusula quinta queda redactada de la siguiente manera: Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, retrotrayendo los efectos del presente contrato al primero de julio del corriente año. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.150.— e.6|12-Nº 6.705-v.13|12|55

GEFICO TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat, francesa, soltera, mayor de edad, con domicilio constituído en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 991, tercer piso, departamento letra "D" y el señor Darío Broglia, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio constituído en Avenida Roque Sáenz Peña No 991, tercer piso, departamento letra "D"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por los términos de la Ley 11.645 y el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará con la razón social de "GEFICO TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 991, tercer piso, departamento letra "D", sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y|o establecer filiales o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de viajes y|o turismo; pudiendo, en general, dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial y|o financiera, lícita, vinculada o no con su objeto específico. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal ($ 150.000.— c|l.); totalmente integrado a la fecha en efectivo y especies, —según detalle en el inventario adjunto al presente—; y dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— c|l.) legales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas (130) por un valor total de ciento treinta mil pesos legales ($ 130.000.— c|l.) la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat y veinte (20) cuotas por un valor total de veinte mil pesos legales ($ 20.000.— c|l) el señor Darío Broglia. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad como el uso de la firma social, estarán a cargo exclusivo de la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat, quien deberá firmar con su nombre precedido de un sello que diga "Gefico Turismo, S. R. L.". — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas y|o garantías personales de los socios o/de terceros extraños. — Para mejor desempeño de sus funciones de gerente, la socia señorita Fouinat contará con las más amplias facultades y atribuciones. — En caso de ausencia o impedimento de la socia señorita Fouinat, el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Darío Broglia; debiéndose dejar constancia de esta eventualidad en el libro de actas sociales donde se especificarán las facultades que tendrá el señor Broglia. — Ambos socios se comprometen a dedicar todo su celo y actividad a los negocios de la empresa. — El señor Broglia prestará servicios personales a la sociedad con el horario y sueldos que se estipulen en el libro de actas sociales. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por cuenta propia y|o ajena, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y papeles negociables; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y novaciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir y|o revocar poderes especiales y|o generales; formular protestos, acusar o promover querellas; dar o tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones financieras, bancarias y|o comerciales con particulares y|o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos o instituciones sucedáneas oficiales y particulares; pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos, etc. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — De las ganancias que pudieran resultar de dicho balance, se deducirá el fondo de reserva legal (Ley 11.645) y las reservas técnicas, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, o sea de acuerdo con el porcentaje que representen sus cuotas de capital sobre el capital social. — Si los resultados arrojaran pérdidas, éstas se distribuirán en igual forma. — Noveno: Los socios manifestarán su aprobación al balance general confeccionado anualmente, firmando al término de su transcripción en el libro de inventarios de la sociedad. — Si pasados sesenta (60) días de la fecha del balance no se hubiera manifestado disconformidad por escrito al otro socio, se considerará aprobado automáticamente. — Décimo: Esta sociedad se pacta por tiempo indeterminado; pero por un plazo no menor de dos años. — Si antes de vencido este término alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá de hecho. — Las cuotas de capital y ganancias que a esa fecha le correspondieren al fallecido o incapacitado les serán reintegradas a sus herederos o al propio incapaz en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés alguno. — En caso de retiro de un socio se procederá al reintegro de su capital en igual forma. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será practicada, en su caso, por uno o ambos socios y un contador. — En cualquier caso de liquidación los derechos exclusivos al local del domicilio social y al nombre comercial corresponderán a la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat o a sus herederos, sin lugar a reclamación alguna por llaves u otros conceptos de parte del señor Darío Broglia. — Décimotercero: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde constarán las resoluciones sociales y las modificaciones contractuales que fuera de interés dejar sentadas. — Décimocuarto: Todos los efectos del presente instrumento se retrotraen al 30 de junio de 1955. — Décimoquinto: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será resuelta, en primera instancia, por arbitraje extrajudicial. — En prueba de conformidad con todas y cada una de las quince cláusulas de este instrumento, firman los otorgantes un original y tres copias simples del presente: en Buenos Aires, a los veinte (20) días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vale: enmendado: efectivo, tendrá, adquirir, venderlos, adquirir, negociable, se, arrojaran, término, duodécimo, Sáenz. — (Fdo.): Luisa Margarita Marcela Fouinat. — Darío Broglia. — Sobre raspado: Sociedad, vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.320.— e.6|12-Nº 6.725-v.13|12|55

ABILEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen. Don Lorenzo Spanu, de treinta y cuatro años de edad, argentino nativo, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Defranco; Don León Pogorelsky, de treinta y dos años de edad, argentino, nativo, casado en primeras nupcias con Doña Berta Fichman; y Doña Lela Sapoznik de Stanislavsky, de cincuenta y un años de edad, rusa, casada en primeras nupcias con Don Benzion Stanislavsky; todos se domicilian en esta Ciudad, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Abilen", con domicilio en la calle Hidalgo número seiscientos veinte, Capital Federal, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar del mismo distrito federal, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República Argentina, y establecer las sucursales y|o agencias que se determinen. Dicha sociedad se regirá bajo las bases y cláusulas siguientes: Primera: El objeto consistirá en la fabricación y venta de artefactos para comodidades del hogar familiar y artículos de cualquier producción de la industria metalúrgica, fabricados por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas si así lo resolviere la mayoría. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos cada cuota, integradas en la siguiente forma: Ochenta cuotas los socios señores Lorenzo Spanu y León Pogorelsky, por partes iguales, en dinero efectivo; y veinte cuotas la otra socia, señora Lela Sapoznik de Stanislavsky, que las aporta en muebles, útiles e instalaciones, según inventario debidamente suscripto por los exponentes, y cuyos elementos quedarán de propiedad de la sociedad el día de su definitiva constitución. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, con uso indistinto de la firma social, y en carácter de gerentes, estará a cargo de los socios señores Spanu y Pogorelsky, para todos los actos sociales, con excepción de operaciones bancarias, en que será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes, quienes podrán, de común acuerdo, hacer retiros mensuales. — Cuarta: El término de esta sociedad será de cinco años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán los socios, por simple mayoría, ampliar el plazo de duración, conforme a las disposiciones legales, sobre publicación e inscripción. — Quinta: Además de las funciones propiamente dichas e inherentes a la gerencia, será facultativo de la sociedad, comprar y vender, ceder y transferir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, registrar y patentar toda clase de marcas de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacional, Provinciales y|o Municipales; conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. Efectuar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas; y cuantos más actos se relacionen con el mejor desempeño de este mandato, por ser la enunciación precedente, meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa o a título gratuito. — Séptima: El socio que decidiera retirarse de la firma, lo hará saber a los demás en cualquier momento, en forma fehaciente con una anticipación no menor de sesenta días. En tal caso deberá hacer cesión de sus cuotas de capital a los otros socios en la proporción que ellos determinen, y se le abonarán las utilidades devengadas a su favor, hasta ese momento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se continuará el giro social con los otros sobrevivientes o capaces. Los herederos del fallecido o representantes del incapaz, intervendrán en la sociedad con representación unificada, y el saldo resultante se hará efectivo en ocho cuotas trimestrales, sin interés. — Novena: Los socios dedicarán a la sociedad toda la actividad que fuere menester, no estándoles prohibido ejercer otras actividades por cuenta propia o ajena. — Décima: La sociedad practicará un balance e inventario, general, cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Las ganancias se repartirán en proporción a los aportes y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. El balance general será conformado por los socios y se considerará aprobado con la firma de los mismos, teniéndose en cuenta que cada uno de ellos representa un voto. Las amortizaciones se establecerán conforme a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, y los valores de las mercaderías, muebles, instalaciones y cualesquier otros bienes, se apreciarán sobre el precio de costo. — Décima Primera. Para cumplir sus fines sociales, podrá la sociedad realizar operaciones bancarias en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluyendo al Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o Hipotecario Nacional, y en cualesquiera de sus sucursales y|o agencias, pudiendo efectuar depósitos de dinero, títulos, valores, acciones u otros documentos endosables o al portador y extraer sus importes total o parcialmente, descontar documentos suscribiendo los respectivos endosos. Podrá también girar en descubierto, pedir y solicitar préstamos obteniendo y cobrando sus importes por intermedio de ambos gerentes, ya sea de las entidades expresadas o de particulares, de empresas o sociedades, otorgando en todos los casos, los documentos precisos, como aceptante, girante o endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos. Podrá también abrir cuentas corrientes y|o especiales, depositar dinero y girar contra las mismas, firmando recibos, cheques, vales, pagarés, letras u otros valores comerciales. La sociedad llevará un libro de "Actas", además de los exigidos por el Código de Comercio, debidamente rubricados, que acrediten la autenticidad de los asientos. — Décima Segunda: Las cuestiones que se originen por interpretación del presente contrato, se someterán a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad aquéllos de nombrar tercero en discordia, y su fallo será inapelable y obligará a su cumplimiento de puro derecho. Bajo las expresadas cláusulas queda constituída la sociedad "ABILEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tomás Miramontes y don Federico C. Tombeaur, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que certifico. — Lorenzo Spanu. — L. Pogorelsky. — Lela Sapoznik de Stanislavsky. — T. Miramontes. — F. C. Tombeur. Hay un sello. Ante mí: Eustaquio B. Labayru. Concuerda con su matriz otorgada ante el suscripto y al folio ciento once del Registro doscientos treinta y seis a su cargo. Para la Sociedad "Abilen" de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellados de dos pesos nacionales cada uno, Serie N., numerados correlativamente del dos millones ochenta y siete mil ochocientos veinte y siete al presente dos millones ochenta y siete mil ochocientos veinte y nueve, y autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios $ 995. — Eustaquio B. Labayru. Hay estampado un sello.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.400.— e.6|12-Nº 6.692-v.13|12|55

FAMAGLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Francisco Lasserre, francés, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1101; doña Martha Sofía Jourdan, casada, argentina, domiciliada en Viamonte 2660; Dr. David Nusenovich, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 710; Dr. Luis María Guastavino, argentino, casado, domiciliado en Av. Corrientes 311, 8º piso; Ricardo Máximo Gamble, casado, domiciliado en Zelada 4840; Humberto Isoardi, casado, domiciliado en Entre Ríos 1650, Olivos, Pcia. de Bs. As.; Eduardo L. Fabre Jolly, casado, domiciliado en Viamonte 1621; Pedro Marcelino Caminos, soltero, domiciliado en Amalia 635; Mauricio Enrique Alberto Giraud, casado, domiciliado en Maure 2428; Pedro Eleodoro Capdevielle, casado, domiciliado en Gaona 4397 y Roberto Juan Eduardo Caraguel, casado, domiciliado en Bolívar 1380, todos mayores de edad, convienen en la fecha, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "FAMAGLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Lavalle Nº 1115, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de globos terráqueos, mapas murales y trabajos cartográficos, cartonería y afines y papelería en general, importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de 20 años a contar del día primero de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse preavisando a los otros con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 200 cuotas de $ 1.000.- m/n. cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Don Luis Francisco Lasserre, con 120 cuotas de $ 1.000.- m/n., cada una, que representa la suma de ciento veinte mil pesos m/n.; doña Martha Sofía Jourdán, con 62 cuotas de $ 1.000.- m/n. cada una, que representa la suma de sesenta y dos mil pesos m/n. y cada uno de los señores: David Nusenovich; Luis María Guastavino; Humberto Isoardi; Ricardo Máximo Gamble; Eduardo L. Fabre Jolly; Pedro Marcelino Caminos; Mauricio Enrique Alberto Giraud; Pedro Eleodoro Capdevielle y Roberto Juan Eduardo Caraguel, con dos cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que representa en total la suma de diez y ocho mil pesos m/n., de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán, el socio señor Luis Francisco Lasserre y señora Martha Sofía Jourdán, indistintamente. También la tendrán los señores David Nusenovich; Luis María Guastavino; Ricardo Máximo Gamble; Humberto Isoardi y Eduardo L. Fabre Jolly, pero para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualquiera de éllos en forma conjunta. Los socios aquí enumerados, quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades inherentes a dichos cargos. No podrán usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de julio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación, no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios gerentes. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a los aportes realizados. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Novena: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Las decisiones y toda modificación del contrato social necesitará el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En la misma forma se procederá en caso de transferencia de cuotas a un extraño, las que deberán ser adquiridas por los demás en proporción a sus cuotas y al valor que resulte del último balance anual practicado. Cada socio, tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo tiempo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables, por sí o por tercera persona. — Undécima: En caso de disolución se practicará un balance e inventario general tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios gerentes convengan. Si hubiera ganancias, se distribuirán entre los socios de acuerdo a los aportes realizados y en la misma forma se reintegrarán los capitales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia, los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidades no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — E/L.: "todos mayores de edad". — "gerentes". Vale. s/r.: "Martha". Vale. — L. F. Lasserre. M. Jourdán. — D. Nusenovich. L. M. Guastavino. Pedro M. Caminos. — R. M. Gamble. — R. Caraguel. — H. Isoardi. — P. E. Capdevielle. — Mauricio Giraud. — E. A. Fabre Jolly. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.6|12-Nº 6.712-v.13|12|55

GRAHAM, BUTORAC Y CERBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que al final firman; comparecen don Charlie Adolfo Graham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ochocientos sesenta; don Tomislav Butorac, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Valdenegro tres mil cuatrocientos treinta y seis y don Miguel Prudencio Cerbán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número ochocientos veinte y cinco; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social de "GRAHAM, BUTORAC Y CERBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Segunda: La sociedad fija su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha quinientos trece, cuarto piso, o donde en adelante lo fije, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a proyectar, dirigir y administrar la construcción de edificios. Realizará además, por cuenta propia o ajena, operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda acional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Charlie Adolfo Graham: doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; Tomislav Butorac: doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, y Miguel Prudencio Cerbán: cien cuotas o sean diez mil pesos e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento por cada uno de los socios, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo, en la medida y en el momento que los socios lo decidan. — Quinta La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por tres o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La firma social será la personal de dos cualquiera de los gerentes, puesta al pie de la leyenda "Graham, Butorac y Cerbán, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan designados gerentes los socios señores Charlie Adolfo Graham, Tomislav Butorac y Miguel Prudencio Cerbán. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; hacer novaciones; renuncias gratuitas o quitas de deudas; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas, civiles, comerciales y agrarias, formar sociedades o participar en las ya existentes. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud, para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Charlie Adolfo Graham: cuarenta por ciento; Tomislav Butorac: cuarenta por ciento y Miguel Prudencio Cerbán: veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas con el mismo criterio con que se establece la distribución de utilidades. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos posteriores al cierre del ejercicio. — Octava: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; nombramiento, remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones, salvo aquéllas que la ley requiere una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción para adquirir de los sucesores del socio fallecido o incapacitado las cuotas que a éste pertenecían abonándoseles el haber del socio fallecido o incapacitado, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés. No ejercitándose esta opción, los sucesores del socio fallecido o incapacitado unificarán su representación en la sociedad en una sola persona continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado y el excedente del capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima Primera: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto de la sociedad y no podrán asumir la representación de otras personas o sociedades que tengan el mismo objeto que la presente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando del autorizante expida las copias necesarias a sus efectos. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Juan Bautista Esturla y don Daniel Rafael Mosques, vecinos y hábiles, doy fe. — Charlie Graham. — Tomislav Butorac. — Miguel Cerbán Ortiz. — Tgo.: Juan B. Esturla. Tgo.: Daniel R. Mosques. Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos setenta y ocho y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos números: quinientos tres mil ciento sesenta y ocho; quinientos tres mil ciento sesenta y nueve; quinientos tres mil ciento cuarenta y cuatro y el presente quinientos tres mil ciento cuarenta y cinco, todos de la serie O, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1 720.— e.6|12-Nº 6.643-v.13 12 55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. K. P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al día tres de octubre del año mil

novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: don José Kohn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Ireneo número trescientos treinta y siete, Capital Federal; don Jorge Kohn Silva, argentino, soltero, industrial, domiciliado en el mismo domicilio que el anterior; don Raúl Prieto, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Vidal número cuatro mil doscientos setenta y seis, Capital Federal y don Cristóbal Sánchez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ochocientos cuarenta y nueve de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo dicen: Que desde el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco vienen explotando el negocio de fabricación de maquinarias y herramientas en general, sin contrato escrito y que a fin de regularizar tal situación, formalizan por este acto el contrato social que ha de regir sus actividades futuras, bajo las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, declaran constituída la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. K. P.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto proyectar y fabricar maquinarias, herramientas y repuestos; patentar aquellas que sean de su producción exclusiva; tomar representaciones de los de fabricación nacional y extranjera; negociar, vender y en general, dedicarse a negocios de importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo los socios renovarla sucesivamente si así lo disponen por mayoría del capital, debiendo los socios que llegado el caso se opusieran a su renovación, ceder sus cuotas a los restantes en la forma y por el valor que en el presente se establece para la cesión de cuotas entre socios. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su resolución por telegrama colacionado a la gerencia de la misma con seis meses de anticipación como mínimo al cierre del próximo ejercicio comercial. — Los demás socios, tendrán opción para adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas, las del o de los socios que deseen retirarse, por el valor que a estas últimas corresponda según el último balance general aprobado. — Si ninguno de los socios hiciera uso de dicha opción, el o los que desearen retirarse podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En cualquier momento podrá disolverse la sociedad, si el último balance general aprobado arrojase pérdidas que alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social y la resolución que así lo disponga, deberá resultar aprobada por mayoría de capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se halla totalmente integrado con los valores que en máquinas, herramientas, instalaciones, materia prima y créditos a cobrar figuran en el balance que se suscribe por separado y de conformidad por todos los socios. — Dicho capital pertenece a los mismos en la siguiente proporción: a don José Kohn, cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Jorge Kohn Silva, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional; a don Raúl Prieto, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional y a don Cristóbal Sánchez, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don José Kohn y don Jorge Kohn Silva, que en calidad de gerentes podrán actuar conjunta o indistintamente, lo mismo que conjunta o indistintamente tendrán el uso de la firma social que por ningún concepto podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — En el ejercicio de sus cargos, tendrán facultades para realizar todos los actos que requiera el objeto de la socieªad, pudiendo comprar y vender toda clase de mercaderías; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituídas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones; celebrar contratos de locación, de suministro de mercaderías y de materia prima y rescindirlos; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, como actor o demandado; dar y tomar posesión; patentar inventos, registrar e inscribir marcas, comprarlas, venderlas, cederlas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos y|o escrituras públicas fuere menester; abrir y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos; hacer remisiones y quitas de deudas; aceptar y hacer consignaciones y depósitos, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares o con bancos oficiales o particulares. — Las atribuciones transcriptas son meramente enunciativas pudiendo además ejercer todas aquellas otras que contribuyan al mejor éxito de la sociedad. — Sexta: Anualmente, para el día treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento se resolviera realizar. — El inventario y balance general anual, se considerará aprobado, si no fuera objetado por los socios dentro de los veinte días siguientes a la fecha de recepción. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el tanto por ciento que se establezca por mayoría de capital para amortización de máquinas, herramientas muebles e instalaciones. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, así como también se repartirán por partes iguales las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En la primera asamblea de socios que se realice, deberán fijarse las respectivas remuneraciones mensuales de los socios gerentes, como así también la que devengarán los socios no gerentes que trabajen en la sociedad. — Estos últimos, don Raúl Prieto y don Cristóbal Sánchez, deberán dedicar todas sus jornadas de trabajo útil a la sociedad, sin poderse ocupar de ninguna otra tarea aunque no sea similar a la que desempeñen en la misma. — Fijadas las retribuciones antedichas, deberán asentarse en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad y donde también se asentarán, por mayoría de capital, todas las demás disposiciones que para la buena marcha de la misma sea necesario adoptar y que no resulten de trámite común. — Octava: Para el caso de llegarse por cualquier circunstancia a la disolución y liquidación de la sociedad, estarán facultados para realizarla los socios gerentes, que una vez concluída su tarea, deberán distribuir el remanente si lo hubiere, entre los socios, a prorrata de sus respectivas cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán ceder y transferir sus cuotas de capital a los demás socios, en la forma y por los valores que se establecen en la cláusula tercera para el caso de un socio que desea retirarse de la sociedad. — Décima: Para todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, así como para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, las partes reconocen como única jurisdicción legal la de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiere corresponderles. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, suscribiéndolo de común acuerdo en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Kohn. — Jorge Kohn Silva. — Raúl Prieto. — Cristóbal Sánchez. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 6.701-v.13|12|55

MAGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Ismael Caseaux Alsina, Secretaría del Dr. I. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Magia", S. R. L. — Capital: $ 40.000. "Entre los señores Carlos Santiago Jerónimo Manera y Juan Giannoni resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: I) Constitución, nombre y domicilio. — Art. 1º) Con la denominación de "MAGIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad con arreglo a lo estatuído por la Ley 11.645, y se fija como domicilio el de la calle Espinosa mil diez, Capital Federal, o el que en adelante establezcan los socios dentro de la Capital Federal y sin perjuicio de las sucursales, agencias y plantas industriales o comerciales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — II) Objeto. — Art. 2º) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa de rulemanes y repuestos para automotores, pudiendo, además, instalar y explotar fábricas de tales productos. — Art. 3º) Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o actos no jurídicos permitidos por las leyes. — III) Duración. — Art. 4º) La duración de la sociedad será de seis años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y venciendo en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — IV) Capital, cuotas y socios. — Art. 5º) El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000), representados por (400) cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una ($ 100), y es aportado en bienes, según el balance certificado que se agrega como parte de este contrato. — La proporción en que concurren los socios es la que se detalla en el artículo siguiente. — Art. 6º) Los socios son los firmantes del presente documento y concurren por partes iguales, es decir: a) El socio Carlos Santiago Jerónimo Manera, argentino, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio particular en la calle Caseros un mil cuatrocientos ochenta y tres, de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de doscientas cuotas (200) de cien pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; b) El socio Juan Giannoni, argentino, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio particular en la calle Espinosa 1002, de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de doscientas cuotas (200) de cien pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — V) Administración y fiscalización. — Art. 7º) La sociedad será administrada por ambos socios, quienes para tal efecto quedan designados gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta para ejercer la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social, acordándoseles todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto, incluso para aquellas cuyo ejercicio requiere poder especial. — Podrán en consecuencia, adquirir, transferir, modificar y extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o en las condiciones especiales que convenga a cada caso; otorgar y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa en todas las facultades no mencionadas. — Art. 8º) Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 9º) Salvo disposiciones contrarias de la ley, en todos los casos las resoluciones de las asambleas sólo tendrán validez cuando estén respaldadas por el voto de los socios presentes que representen la mitad más uno del capital social. — VI) Balances, utilidades y pérdidas. — Art. 10º) El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas netas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente en proporción a los capitales suscriptos y aportados por cada socio. — Art. 11º) Para la determinación de las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio se computarán obligatoriamente las depreciaciones que técnicamente corresponda practicar sobre bienes de activo fijo, los compromisos de gastos realmente adquiridos y cualquier reserva o previsión que las leyes obliguen o permitan constituir. — VII) Liquidación y partición. — Art. 12º) Vencido el plazo de duración de esta sociedad o disuelta anticipadamente por sus componentes o por fuerza de la ley, los socios gerentes designados en el Capítulo V) de estos estatutos, serán los encargados de proceder a la liquidación y partición de los bienes sociales, debiendo a tal efecto proceder en la forma que lo establece el Código de Comercio. — VIII) Derechos, obligaciones de los socios y la sociedad. — Art. 13º) Los socios podrán transferir a la sociedad o transferirse entre sí sus cuotas sociales en cualquier época y forma sin restricción alguna. — En cuanto a la transferencia de cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Por su parte, la sociedad en primer término y los socios en segundo tendrán opción para adquirir las cuotas en condiciones iguales que las ofrecidas por los terceros extraños a la sociedad. — Art. 14º) El socio que por cualquier causa dejare de serlo antes del cierre del primer ejercicio, deberá esperar la finalización de éste para que se le liquide su capital y|o los beneficios que le correspondieren, los que, a igual que las pérdidas se le atribuirán en proporción al tiempo de su permanencia en la sociedad. — Efectuada dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago en efectivo del saldo que resultare adeudarle. — Art. 15º) El socio que por cualquier causa dejare de serlo luego de finalizado el primer ejercicio comercial o los ejercicios comerciales siguientes, tendrán derecho solamente a retirar el saldo de los beneficios acumulados que existieren acreditados a su favor, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de su separación. — En cuanto a la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso, deberá esperar la fecha del cierre del mismo y dichas utilidades o pérdidas se le atribuirán en proporción al capital y a los meses en que permaneció durante ese ejercicio en la sociedad. — Por último, concedida dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago de su parte de capital y beneficios si los hubiere. — Art. 16º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando como socios a los herederos del fallecido o admitiendo como representantes al curador del incapaz. — Tratándose de herederos, éstos deberán actuar ante la sociedad por medio de un representante que ellos designarán. — Dentro de los conceptos expuestos y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales para esta categoría de sociedades, dejan formalizada la constitución de "Magia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad se firma este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, el día 17 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.6|12-Nº 6.716-v.13|12|55

GALLEOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura pasada ante el Escribano Alberto L. Pippo, con fecha 15 de Octubre de 1955, el señor René Moisés Dreyfus, cede y transfiere al señor Marcos Levy, ocho cuotas, que tenía en la sociedad "GALLEOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y al señor Juan Grumbach, ocho cuotas de capital, en la referida sociedad, estas cesiones se efectúan por el precio de diez y seis mil pesos moneda nacional, se eleva el capital social a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional con el aporte de cincuenta mil pesos que integran en efectivo y por iguales partes, los señores Levy Graumbach, quedando el capital social dividido en cien cuotas de un mil pesos, cada una, correspondiendo treinta y tres cuotas o sea treintitrés mil pesos, al socio señor Dreyfus, una cuota o sea un mil pesos al socio Señor Brandweiner, como resulta de los contratos relacionados; treintitrés cuotas o sea treintitrés mil pesos al socio Sr. Levy, de las cuales ocho cuotas le corresponden por compra y veinticinco cuotas que integra en dinero efectivo; treintitrés cuotas o sean treintitrés mil pesos al socio señor Grumbach, de los cuales ocho cuotas le corresponden por compra y veinticinco cuotas que integra en dinero efectivo. Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta el que quedará del siguiente tenor: La administración, representación, dirección y uso de al firma social estará indistintamente a cargo de los socios señores Dreyfus, Levy y Grumbach, quienes asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades acordadas a los gerentes. Se modifica la cláusula sexta la que quedará del siguiente tenor: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales, se reservará un cuarenta por ciento que será distribuído entre los gerentes en la proporción que entre los mismos resuelvan, teniendo en cuenta las actividades con que hubieran constribuído al desarrollo social. — Se modifica la cláusula octava la que quedará del siguiente tenor: las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a que se refiere la cláusula anterior previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las cantidades que se estimen convenientes destinar para amortizaciones y reservas especiales serán distribuídas en la siguiente forma: cuarenta por ciento para los gerentes en la forma expuesta en la cláusula sexta modificada y el sesenta por ciento restante en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al mismo capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.6|12-Nº 6.667-v.13|12|55

ROVNER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Gimenez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Rovner, ruso, casado, mayor de edad, Selman Rovner, ruso, casado, mayor de edad; Gregorio Rovner, argentino, mayor de edad y Julio Rovner, argentino, soltero, mayor de edad, únicos integrantes de la razón social "ROVNER E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro, al folio ciento treinta del Libro Once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyendo todos domicilio legal, a los efectos del presente en el actual domicilio de la Sociedad, calle Favón número cuatro mil ciento cincuenta, en la Capital Federal, convienen en modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, que en adelante y como único texto deberá decir: "El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales, o sea que cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas que equivalen a la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, e integran en el momento de firmar el presente contrato ciento setenta y cinco cuotas cada uno o sea Diez y Siete Mil Quinientos Pesos cada uno, lo que hace el total de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se encuentra integrado según balance que se firma por separado. — El resto se comprometen a integrarlos dentro de los cinco años de la fecha". Conformes las partes con el contenido del presente, firman a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Isaac Rovner. — Selman Rovner. — Gregorio Rovner. — Julio Rovner.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.6|12-Nº 6.700-v.13|12|55

FARMACIA SAN ROQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Ricardo Zorraquín Becú y secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 2.015. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Roberto Luis Podestá, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número mil seiscientos veinte; don Manuel Fuertes Posadas, español, casado, idóneo de farmacia; don Jorge Angel Fuertes, argentino, soltero, comerciante: don Horacio Ramón Fuertes, argentino, soltero, comerciante y don Héctor Manuel Fuertes, argentino, soltero, comerciante, todos estos últimos domiciliados en la calle Alvarez Thomas número mil seiscientos dieciséis, planta baja, siendo los domicilios de los comparecientes de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que atento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, Resolución Reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés del referido decreto, dispuesta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero:

Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Plazo. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA SAN ROQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de la farmacia sita en esta Capital, calle Alvarez Thomas número mil seiscientos veinte, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años; si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería denominado "San Roque" sita en el lugar que es sede de la sociedad, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos nominales cada una las que son aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio don Manuel Fuertes Posadas aporta a la sociedad la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional o sean ciento diez cuotas de capital; el socio don Roberto Luis Podestá aporta la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean sesenta y cinco cuotas de capital; el socio don Jorge Angel Fuertes aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de capital; el socio don Horacio Ramón Fuertes aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de capital y el socio don Héctor Manuel Fuertes aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, caja registradora "National", balanzas y demás elementos como se detallan en el balance practicado el día cinco de agosto del corriente año, que ratifican de conformidad en la fecha los socios. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados socios gerentes los socios don Roberto Luis Podestá; Manuel Fuertes Posadas y don Jorge Angel Fuertes, quienes se distribuirán sus funciones en la forma que a continuación se detalla: Estará a cargo del socio gerente don Roberto Luis Podestá por su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica y administrativa del citado establecimiento de farmacia, comprendiendo todas sus funciones las emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Estará a cargo de los socios gerentes don Manuel Fuertes Posadas, don Jorge Angel Fuertes conjuntamente con el socio don Roberto Luis Podestá, la parte contable y administrativa de la sociedad, quienes actuando indistintamente, tendrán facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales e inclusive en los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria de plaza, siendo la cuenta corriente para girar en plaza a nombre de la razón social "Farmacia San Roque" Sociedad de Responsabilidad Limitada y el retiro de los fondos, será con la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, obligándose los mismos en cada caso junto con la firma interponer el sello social. — Balance y Beneficios. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento del profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas de capital del mismo a otro profesional farmacéutico, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Octavo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo al momento de su disolución o liquidación, las partes designarán un árbitro arbitrador, y antes de entrar en funciones se obligan a designar un sexto árbitro, para el caso de no comprensión entre los mismos y cuyo fallo será inapelable. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto L. Podestá. — Manuel Fuertes Posadas. — Jorge Angel Fuertes. — Horacio R. Fuertes. — Héctor M. Fuertes. — Oscar A. Porcel. — Francisco Miranda. — Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y cinco, de este Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y siete, doy fe. Para la razón social "Farmacia San Roque" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos valor dos pesos moneda nacional de curso legal números dos millones doscientos dos mil ciento setenta y tres y setenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.6|12-Nº 6.698-v.13|12|55

NASRALA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Faúvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 7 de Noviembre de 1955, los señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala y Anouar Nasrala, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de don Jaime Jaiut y Valentín Jaiut las Ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y les correspondía en la proporción de cuarenta cuotas cada uno en la Sociedad "NASRALA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, [illegible] de Noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|12-Nº 6.655-v.13|12|55

DROGUERIA CALLAO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, Sec. Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de 1955, entre los abajo firmantes, don Julio Grinberg, don Marcos Vaisman y don Mauricio Grinberg, únicos integrantes de la razón social DROGUERIA CALLAO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Inclán 4171, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos diez y ocho, folio trescientos once, libro veinte y seis, con fecha 21 de Julio de 1954 se conviene en modificar la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada de la siguiente forma: — Sexta: Cada 30 de septiembre se confeccionará Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Se seguirán las siguientes bases: se practicarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; se constituirá la reserva para despido; las mercaderías serán valuadas al costo de adquisición o costo en plaza, el que sea menor. De las utilidades se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal que deberá alcanzar el 10% del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: al señor Julio Grinberg el 40%, al señor Marcos Vaisman el 40% y al señor Mauricio Grinberg el 20%. — Se deja constancia que dicha variación tiene efecto para el ejercicio comprendido entre el primero de octubre de 1954 y el 30 de septiembre de 1955. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados, obteniéndose los testimonios inscripto que sea en el Registro Público de Comercio. — Julio Grinberg — Marcos Vaisman — Mauricio Grinberg.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.6|12-Nº 6.646-v.13|12|55

SARQUIS Y SEPAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo de Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local social de "SARQUIS Y SEPAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Larrea cuatrocientos sesenta, los socios de la misma don Miguel, don David, don Jorge, don Demetrio y don Bacell Sepag; por la sucesión de don José Habib Sarquis concurre Da. Wadiah Anuy de Sarquis, por sí y por sus hijas menores, Da. Mónica, Da. Liliana y Da. María Teresa Sarquis, conforme a los términos de la autorización conferida al efecto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número dos de la Capital, doctor Enrique Giraudy, secretaría número cuatro, del Dr. J. C. Díaz Bialet, en los autos "Sarquis, José Habib, su sucesión" según testimonio expedido en los mismos el diez de noviembre corriente. — Luego de un cambio de ideas, las partes acordaron en efectuar modificaciones al contrato social, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, teniendo presente la situación creada con motivo del fallecimiento del socio don José Habib Sarquis, la circunstancia de que se mantienen en estado de indivisión las cuotas transmitidas por el causante a sus herederos y lo dispuesto en el artículo décimo primero del contrato vigente. En consecuencia convinieron: Primero: Aumentar el capital social de Un Millón Ochocientos Mil Pesos m|n. a Cuatro Millones de Pesos m|n., representado este aumento por Dos Mil Doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, que se integran por los socios en la siguiente proporción: Sucesión de don José Habib Sarquis, trescientas cuotas; don Miguel Sepag, seiscientas sesenta cuotas; don David, don Jorge, don Demetrio y don Bacell Sepag, trescientas diez cuotas cada uno. — El aumento referido está totalmente integrado por los socios Sucesión de don José Habib Sarquis y don Jorge Sepag; don Miguel Sepag ha integrado cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dos pesos con noventa y seis centavos, saldo a integrar ciento sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos con cuatro centavos; don David Sepag, ha integrado doscientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos, saldo a integrar cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos con treinta y siete centavos; don Demetrio Sepag, ha integrado doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos con dos centavos, saldo a integrar sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos; y don Bacell Sepag ha integrado doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez pesos con cincuenta y tres centavos, saldo a integrar sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos. — Los citados se comprometen a integrar sus respectivos saldos cuando las necesidades del giro social lo requieran. — Lo integrado se encuentra representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas acreedoras y cuentas particulares de los socios por igual valor de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, conformado por los mismos. —

En consecuencia se resuelve modificar el texto de los artículos cuarto y quinto del contrato, conforme al siguiente texto: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional, representado por Cuatro Mil Cuotas de Un Mil Pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Sucesión de don José Habib Sarquis, mil doscientas cuotas; don Miguel Sepag, mil doscientas cuotas; don David, don Jorge, don Demetrio y don Bacell Sepag, cuatrocientas cuotas cada uno."

— "Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior, ha sido totalmente integrado por la sucesión de don José Habib Sarquis y don Jorge Sepag; don Miguel Sepag ha integrado un millón treinta y ocho mil ciento dos pesos con noventa y seis centavos, restando integrar ciento sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos con cuatro centavos m|n.; don David Sepag, ha integrado trescientos cuarenta mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos m|n., restándole integrar cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos con treinta y siete centamos m|n.; don Demetrio Sepag, ha integrado Trescientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos con dos centavos m|n., restándole integrar sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos m|n., don Bacell Sepag, ha integrado trescientos treinta y un mil cuatrocientos diez pesos con cincuenta y tres centavos m|n., restándole integrar Sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos m|n. — Los citados socios se comprometen a integrar sus respectivos saldos cuando las necesidades del giro social lo requieran. — El aporte efectuado por los socios se encuentra representado por las mercaderías, muebles y útiles que se encuentran en el local de la calle Larrea cuatrocientos sesenta, Capital, y cuentas acreedoras y particulares de cada uno de los integrantes de acuerdo al balance practicado por las partes al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, conformado por los mismos". — Segundo: Modificar el texto del artículo Sexto, conforme a la siguiente redacción: "Sexto: La dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio don Miguel Sepag, en su carácter de Gerente de la Misma, y en caso de ausencia o impedimento, por cualquiera de los demás socios. — La firma social sólo podrá ser usada en forma individual por el socio don Miguel Sepag; con respecto a los demás integrantes de la razón social, inclusive la representación de la Sucesión de don Habib Sarquis, la firma social deberá ser empleada en forma conjunta por dos cualquiera de los mismos. — La firma social se usará en la siguiente forma: "Sarquis y Sepag Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal del Gerente o de los Gerentes, y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos contrarios a sus fines, y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros". — Tercero: Modificar el artículo Octavo sustituyendo el primer párrafo del mismo que quedará redactado así: "Los socios se comprometen formalmente a dedicar su actividad y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales, y salvo decisión en contrario, podrán integrar otras sociedades o ejercer actividades comerciales particulares". — Cuarto: Modificar el artículo Noveno así: "Noveno: El socio don Miguel Sepag retirará mensualmente y en concepto de sueldo la suma de Tres Mil Pesos m|n.; Dá. Wadiah Anuy de Sarquis, representante de la sucesión de don José Habib Sarquis, y los socios don David, don Jorge, don Bacell y don Demetrio Sepag, la suma de Dos Mil Pesos m|n., cada uno por idéntico concepto, importes todos ellos que serán cargados a gastos generales". Quinto: Modificación en el artículo Décimo: Se mantiene la misma distribución de utilidades, pero en el texto del mismo se sustituyen las palabras "Señor José Habib Sarquis" por "Sucesión de don José Habib Sarquis". — Sexto: Modificación del artículo Décimo Primero: Se sustituyen el texto del último párrafo que quedará como sigue "En caso que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en cuatro cuotas semestrales vencidas, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas de los socios devengarán un interés anual del ocho por ciento". — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando de conformidad esta acta a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Miguel Sepag. — David Sepag. — Wadiah A. de Sarquis. — Jorge Sepag. — Bacell Sepag. — Demetrio Sepag. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. —

$ 1.440. — e.6|12-Nº 6.637-v.13|12|55

ALEACIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Celestino Perosio, italiano, casado, domiciliado en la calle Constitución Nº 1993, tercer piso, departamento C. de esta Capital; don Adolfo Germán Gunther Bormann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1175, de la localidad de Castelar Provincia de Buenos Aires; don Alberto Manuel Orgeira, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 1577 de esta Capital y don Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi Nº 226 de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ALEACIONES METALICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina Nº 1441, segundo piso, oficina Nº 217, de esta Capital; pudiendo trasladarse y|o establecer además sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación, exportación y distribución de productos metalúrgicos, minerales, sus derivados y afines, y toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día 1º de Junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran en este acto en la siguiente forma: Don Celestino Perosio la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos; don Adolfo Germán Gunther Bormann la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional; don Alberto Manuel Orgeira la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos y don Albero Ignacio Guillen la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos. — El capital suscripto se integra en la siguiente forma: en Maquinarias, Muebles y Utiles, Instalaciones, Materias Primas, etc., la cantidad de doscientos veinte y siete mil quinientos diez pesos y en efectivo la cantidad de treinta y siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional de acuerdo al inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio don Alberto Manuel Orgeira que desempeñará las funciones de gerente, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente, excepto en los juicios, en los cuales actuará con su sola firma. — Sexta: El socio gerente representará a la sociedad en todas las relaciones sociales firmando toda clase de contratos con entidades y particulares; comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos hipotecarios o comunes, derechos reales y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; tomar dinero en préstamo de cualquier particular o institución bancaria, sean oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse, fijando los tipos de interés, formas de pago y ajustándose a las cartas orgánicas de las citadas instituciones, incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos Nº 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo 1.881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de todas las actividades sociales, en el cual se harán las reservas de ley, como así las amortizaciones que se crean

convenientes, el líquido resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integradas y en el caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Aleaciones Metálicas Argentinas, y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año 1955. — Celestino Perosio. — Adolfo Germán Gunther Bormann. — Alberto Manuel Orgeira. — Alberto Ignacio Guillen. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 880.— e.6|12-Nº 6.638-v.13|12|55

T. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año un mil novecientos cincuenticinco con la presencia de los socios Ingeniero López, señores Noodt, Ortega, e ingeniero Ferrando se declara abierta la sesión. El gerente Ferrando expone algunas dificultades de carácter administrativo que se le han creado en su actuación ante reparticiones del Estado en lo referente a la interpretación de la duración de su mandato y la conveniencia de que en la presente reunión se fije expresamente fecha de terminación del mismo a los efectos legales pertinentes. Ante un cambio general de opiniones se resuelve por unanimidad que la duración del mandato conferido al ingeniero Ferrando para desempeñarse como gerente de T. A. Y. A., S. R. L. es hasta el día treintiuno de marzo del año un mil novecientos cincuentiséis. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas del día indicado al comienzo, se declara levantada la sesión. — M. E. Ferrando. — César O. López. — José M. Ortega. — G. C. Noodt. — Certifico que el presente testimonio es copia fiel del acta corriente a fojas treinta y nueve del libro de actas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio con el número Tres Mil Quinientos Diecisiete, con fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta, que tengo a la vista para este acto, perteneciente a la Sociedad "T. A. Y. A.". — A pedido del señor gerente de la citada sociedad, expido el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.737-v.13|12|55

"FORCHERIO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha primero de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, doña Elvira María Urribarri de Forcherio, cede, vende y transfiere a favor de los señores Angel Forcherio y Francisco Forcherio, 25 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. a cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad "FORCHERIO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizando se estas cesiones por su valor nominal, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a ella le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas que por este acto cede. Las cuotas que la Sra. Forcherio cede por este acto, son parte de las que se adjudicará según su hijuela en la sucesión del que fuera socio de la referida sociedad, quedando dicha señora en la sociedad como titular de 40 cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.6|12-Nº 6.740-v.13|12|55

NOVAROLIT, COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1955, el señor Camilo Eiriz, vende, cede y transfiere las treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NOVAROLIT, COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Eugenio Barros Suarez. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.6|12-Nº 6.741-v.13|12|55

F.A.R.O.G.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Julio César Aguilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número 1683, de esta Capital; don Jorge Tomás Farinetti, argentino, casado, domiciliado en la calle San Antonio de Areco Nº 988, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Manuel Orgeira, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 1577, de esta Capital, y don Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi Nº 226, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "F.A.R.O.G.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la calle Alsina Nº 1441, piso segundo, oficina Nº 217, de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer, además, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, transformación, compra-venta, importación y distribución de productos químicos, sus derivados y afines; explotación agropecuaria y toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, como así cualquier otra operación conexa o necesaria para el desarrollo de sus actividades. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día 1º de junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una que suscriben o integran en este acto en la siguiente forma: don Julio César Aguilar la cantidad de un mil ciento cuarenta y dos cuotas que importan la suma de ciento catorce mil doscientos pesos, don Jorge Tomás Farinetti la cantidad de quinientas setenta y una cuotas que importan la cantidad de cincuenta y siete mil cien pesos, don Alberto Manuel Orgeira la cantidad de quinientas setenta y cuatro cuotas que importan la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos y don Alberto Ignacio Guillen la cantidad de quinientas sesenta y tres cuotas que importan la suma de cincuenta y siete mil trescientos pesos. El capital suscripto se integra en la siguiente forma: en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, etc., la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional y en efectivo la cantidad de treinta y un mil trescientos diez y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, conforme al inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alberto Manuel Orgeira, que desempeñará las funciones de gerente, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios, indistintamente, excepto en los juicios, en los que actuará con su sola firma. — Sexta: El socio gerente representará a la sociedad en todas las relaciones sociales firmando toda clase de contratos con entidades y particulares; comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos hipotecarios o comunes, derechos reales y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; tomar dinero en préstamo de cualquier particular o institución bancaria, sean oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse, fijando los tipos de interés, forma de pago y ajustándose a las cartas orgánicas de las citadas instituciones, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos Nros. 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de todas las actividades sociales en el cual se harán las reservas de ley, como así las amortizaciones que se consideren convenientes, el líquido resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integradas y en el caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada F.A.R.O.G.A., y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 7 del mes de noviembre del año 1955. — Julio César Aguilar. — Jorge Tomás Farinetti. — Alberto Manuel Orgeira. — Alberto Ignacio Guillen.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.6|12-Nº 6.639-v.13|12|55

VESFRIT Y LANDESMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Vesfrit, argentino, soltero, mayor de edad; León Landesman, argentino, casado, mayor de edad, y Boris Neyman, argentino, casado, mayor de edad, constituyendo todos domicilio legal en la calle Azucenaga quinientos treinta y cinco, integrantes de "VESFRIT Y LANDESMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscriptos bajo el número mil quinientos cincuenta y dos, al folio ciento tres del libro trece de contratos de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: Los socios reunidos en pleno y conforme a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por unanimidad resuelven aumentar su capital social en quinientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 500.000.—), representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una que se adjudican a los socios en la siguiente forma: al señor Moisés Vesfrit, doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una que representan doscientos treinta mil pesos m|n. de c|l. ($ 230.000.— m|n.); al señor León Landesman, doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una que representan doscientos treinta mil pesos m|n. de c|l. ($ 230.000.— m|n.), y al señor Boris Neyman, con cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que representan cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n.). — Segundo: En la misma sesión se ha resuelto fijar un sueldo de un mil pesos a los socios León Landesman y Moisés Vesfrit y quinientos pesos al señor Boris Neyman, como retribución de sus trabajos, y que se imputarán a gastos. — Tercero: El capital suscripto se encuentra totalmente integrado con los créditos que cada socio tiene dentro de la sociedad. — Cuarto: El aumento del capital, como la asignación de sueldos tiene efectos retroactivos al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Con las modificaciones enunciadas, el capital social actual asciende a un millón de pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.000.— m|n.). — Sexto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas no modificadas expresamente. Una vez inscripto el aumento del capital en el Registro Público de Comercio, se solicitará un testimonio del mismo. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Moisés Vesfrit. — León Landesman. — Boris Neyman.

Buenos Aires, 30 noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.642-v.13|12|55

"TUPUNGATO"

Fábrica de Carbones Eléctricos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Manfredo Haase, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 1726, Capital; don Benjamín José Fabbro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Perdriel Nº 441, Capital; don Jorge Néstor Basanta, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8247, Capital y don Roberto Basanta, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3537, Dpto. 39, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "TUPUNGATO", FABRICA DE CARBONES ELECTRICOS, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Chile Nº 1726, Capital y se dedicará a la fabricación de escobillas o cepillos para motores eléctricos en general y artículos afines. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años y si al vencimiento de este plazo alguno de los socios no manifiesta su deseo de separarse con una antelación de seis (6) meses, la sociedad se entenderá prorrogada por otro período igual de un año y así sucesivamente. — Tercera: Se establece el capital social en la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que los socios aportarán en las siguientes formas y proporciones: treinta y cinco cuotas el socio don Manfredo Haase con la entrega de maquinaria, útiles y efectivo, conforme a inventario y valuación que las partes declaran conocer y aceptar; once (11) cuotas en dinero efectivo el socio don Benjamín José Fabbro; once (11) cuotas en dinero efectivo el socio don Jorge Néstor Basanta y trece (13) cuotas en dinero efectivo el socio don Roberto Basanta. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Manfredo Haase, en la parte financiera y administrativa y el señor Roberto Basanta en la parte técnica, con amplias facultades, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 y a las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5, 6, 7 y 8, siéndoles prohibida la firma para todo acto ajeno al fin social o en garantías a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo del socio don Manfredo Haase conjuntamente con la del señor Roberto Basanta, salvo para la disposición de gastos corrientes de administración que podrán ser autorizados por cada socio separadamente. — A título ejemplicativo se hace constar que los nombrados podrán actuar ante cualquier institución pública o privada representando a la sociedad, como así también ante el Gobierno Nacional, Provincial, Municipios, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otra institución bancaria ya sea oficial, particular o mixta, nacional o provincial. — Esta enumeración no es limitativa ni taxativa. — Los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular debajo de un sello con la razón social y el capital. — Quinta: Queda convenido que los socios don Jorge Néstor Basanta y don Benjamín José Fabbro, confieren su total y exclusiva representación, para todos los actos societarios, al socio don Roberto Basanta, quien ejercerá derecho de voto por sí y por sus representados, pudiendo percibir directamente el importe de las utilidades correspondientes a los socios señores José Benjamín Fabbro y Jorge Néstor Basanta con cargo de la correspondiente rendición de cuentas a sus comitentes cuantas veces éstos la estimen conveniente. — Se entenderá que la revocación de este mandato, deberá formalizarse por cualquier medio fehaciente con notificación a todos los integrantes de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de julio, se efectuará un balance e inventario general y de las ganancias que resulten se deducirá la reserva legal del 5 %, distribuyéndose las ganancias o pérdidas en las proporciones correspondientes a su aporte de capital. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las aprobaciones de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — En caso de liquidación actuarán los gerentes como liquidadores. — Séptima: Queda establecida expresamente la prohibición de que los socios se dediquen a la fabricación de carbones de todos los tipos y formas para aplicación eléctrica en competencia con los negocios de la sociedad. — En cambio todos los socios pueden continuar con sus negocios de otra índole. — Octava: Una vez integrados los aportes a la sociedad completamente; los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a gastos generales la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), monto que de común acuerdo podrá ser modificado, dejando constancia en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por continuar con un representante que unifique a los herederos o sustituir el capital y utilidades, de acuerdo al último balance en cinco anualidades vencidas, a partir de la fecha de deceso, sin computar valor de llave. — En caso de retiro voluntario, conforme al artículo segundo, se reduce el plazo a dos años, a partir de la fecha del retiro. — Décima: Toda cuestión que se suscite se resolverá por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, y si hay divergencia, designará el señor Juez de Comercio al tercero pero quien solicite la medida deberá afianzar los honorarios y costas de los arbitradores, depositando en un banco de plaza, el importe de la estimación que éstos efectúen. — Bajo las cláusulas precedentes y las generales de derecho, se deja formalizado el presente contrato social firmando cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: "Manfredo Haase, Benjamín José Fabbro, Jorge Néstor Basanta, Roberto Basanta".

Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.6|12-Nº 6.747-v.13|12|55

JEAN SUFOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Wolf Lejzor Lang, polaco, domiciliado en Corrientes tres mil cuatrocientos setenta y uno, departamento diez y don Salvador Groisman, argentino, domiciliado en Río de Janeiro seiscientos veintidós, primer piso, departamento "D", ambos mayores de edad, casados, resuelven de común acuerdo integrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JEAN SUFOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá su sede en la calle Ecuador seiscientos noventa y seis, o en la que adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero.

— Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. En caso de querer retirarse alguno de los socios deberá preavisar al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la actividad marroquinera en general: fabricación, venta por mayor y menor, importación, exportación, pudiendo anexar cualquier otro renglón industrial y|o comercial lícito. Podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, o sea la cantidad de mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integrado en su totalidad por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, deudores y acreedores, documentos, dinero efectivo y otros rubros especificados en el balance firmado por los socios, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes investirán la calidad de gerentes, pudiendo actuar en forma individual o conjunta, incluso para la ejecución de actos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren mandato expreso. En todos los casos y para obligar a la sociedad será necesario que la firma sea precedida del sello social. — Sexta: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, entendiéndose por aceptado si no es objetado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación. — Séptima: De las utilidades liquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta formar el límite que la ley determine; un diez por ciento a efectos de integrar un fondo acumulativo y del resto se distribuirá un cincuenta por ciento a cada socio. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán por partes iguales. — Octava: No podrá comprometerse a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones particulares. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de un socio, y asimismo en el supuesto de retiro de uno de ellos, la parte que le corresponde le será liquidada a él y|o sus herederos o representantes estableciendo el valor de las cuotas con arreglo al último balance aprobado de la sociedad, efectuándose el pago en cuatro cuotas anuales con un interés del siete por ciento, sobre saldos, interés éste que se abonará mensualmente. — Décima: Si ocurriere un conflicto o divergencia a raíz de la interpretación de este contrato o de las operaciones, disolución, liquidación o partición, el que se suscitare, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de empate. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Wolf Lejzor Lang. — Salvador Groisman. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.6|12-Nº 6.668-v.13|12|55

FARMACIA AHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del suscripto se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los abajo firmados, don Carlos Alberto Ugalde, doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, don Héctor Pedro Achinelli y don Hugo Pedro Achinelli, únicos integrantes de la razón social "FARMACIA AHRENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista 446, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de septiembre de 1954 bajo el número 2316, folio 458, libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad llevándolo de doscientos quince mil pesos que tiene actualmente a seiscientos mil pesos moneda nacional.

— Segundo: El aumento del capital es en consecuencia de trescientos ochenta y cinco mil pesos, divididos en tres mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una de acuerdo al primer párrafo de lo dispuesto en el art. 4 del contrato social mencionado. — Tercero: Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la misma proporción que tienen en el capital de la sociedad, o sea: Carlos Alberto Ugalde el 20 %, o sean setecientas setenta cuotas (setenta y siete mil pesos de los cuales cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 34|100 ($ 49.587,34) los integra con el saldo a su favor en su cuenta particular, originado por la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio próximo pasado y veinte y siete mil cuatrocientos doce con 66|100 ($ 27.412,66) en mercaderías. — Doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, el 38 % o sean Un mil cuatrocientas sesenta y tres cuotas (ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos) de los cuales veinte y dos mil setecientos doce con 55|100 integra con el saldo a su favor en su cuenta particular, originado por la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio próximo pasado y ciento veinte y tres mil quinientos ochenta y siete con 45|100 ($ 123.587,45) en mercaderías. — Don Héctor Pedro Achinelli, el 21 %, o sean ochocientas ocho cuotas (ochenta mil ochocientos pesos) de los cuales diez y seis mil ochocientos treinta y ocho con 08|100 ($ 16.838,08) las integra con el saldo a su favor de su cuenta particular, originado por la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio próximo pasado y sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 92|100 (pesos 63.961.92) en mercaderías. — Don Hugo Pedro Achinelli, el 21 % o sean ochocientas nueve cuotas (ochenta mil novecientos pesos) de los cuales cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con 54|100 ($ 48.579,54) los integra con el saldo a su favor en su cuenta particular originado en la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio ppdo. y ($ 32.320,46) treinta y dos mil trescientos veinte con 46|100 en mercaderías. — Cuarto: En consecuencia los socios poseen en total las siguientes cuotas de capital: Carlos Alberto Ugalde un mil doscientas, ciento veinte mil pesos, doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli dos mil doscientas ochenta por doscientos veinte y ocho mil pesos; don Héctor Pedro Achinelli un mil doscientos sesenta (Ciento Veinte y Seis Mil Pesos), y don Hugo Pedro Achinelli un mil doscientos sesenta cuotas por Ciento Veinte y Seis Mil Pesos. — Quinto: Se deja aclarado que los débitos existentes en las cuentas particulares de los socios han quedado saldados al 30 de junio ppdo. y que la resolución correspondiente al aumento del capital y sus demás detalles se encuentran mencionados en el libro de actas debidamente rubricado lleva la sociedad, a fojas 3 y 4. Corresponden a las reuniones de fechas 22 de agosto y 26 de septiembre de 1955, y se encuentran firmadas debidamente por todos los socios. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado la presente modificación del contrato social de Farmacia Ahrens, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A todos sus efectos las partes constituyen los mismos domicilios mencionados en el contrato de constitución. — Se firma en un único ejemplar, del que se obtendrán testimonios inscriptos que sea en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: con domicilio en Reconquista 446, Capital. Vale. — Carlos Alberto Ugalde. — Servanda Dolores Lasso de Achinelli. — Héctor Pedro Achinelli. — Hugo Pedro Achinelli. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.6|12-Nº 6.645-v.13|12|55

CEBRONES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores: Antonio Cebrones, Federico Cebrones y Pedro Cebrones, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Fragata La Argentina 1758, hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "CEBRONES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Fragata La Argentina Nº 1758, de esta Capital, pudiendo establecerlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la producción, compra y venta de productos agrícolas y forestales, y compra, venta y consignaciones de mercaderías en general. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios, e integrado por los rubros del inventario general practicado al día primero del corriente mes. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de enero del año entrante mil novecientos cincuenta y seis, pero después de transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad preavisando a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, transcurridos los cuales se practicará un balance general a efectos del retiro del socio, abonándose en dinero efectivo al socio saliente su parte que le corresponda en la sociedad en dos cuotas iguales: una al término de ese balance, y la otra tres meses después de la primera cuota. Al preavisar un socio su decisión de retirarse de la sociedad podrán los otros dos socios continuar con esta sociedad abonando al socio saliente conforme a lo establecido en esta cláusula, o podrán optar por la disolución y liquidación social, en cuyo caso entrará en liquidación esta sociedad desde el momento que se comunique por telegrama colacionado esa determinación, actuando como liquidadores los tres socios. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y utilizarán la firma por la sociedad en forma indistinta, siendo sus atribuciones de dirección y administración igual e indistinta para los tres socios. — Sexta: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal), o las pérdidas en partes iguales para los tres socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes podrán optar entre retirarse de esta sociedad en los plazos establecidos para retiro de socio en la cláusula cuarta, del presente contrato; o continuar en la sociedad previa unificación de su representación en el lugar del socio fallecido o incapacitado. El representante del socio fallecido o incapacitado deberá realizar las tareas y funciones que prestaba el socio referido, y si no pudiera prestarlas perderán los herederos o derecho habientes el veinte por ciento de sus utilidades anuales futuras a favor de los otros dos socios que sigan trabajando. Si los herederos optaren por el retiro de la sociedad, asiste a los dos socios supérstites el derecho de disolver la sociedad, debiendo liquidarla en común con el representante de los herederos o derecho habientes. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, y si no pudieran ponerse de acuerdo designarán los arbitradores otro arbitrador, cuyo fallo será inapelable. Estando en un todo de acuerdo firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: "mil", vale. — Firmado: Federico Cebrones.— Pedro Cebrones. — Antonio Cebrones. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 780.— e.6|12-Nº 6.714-v.13|12|55

CACHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del juzgado número cuatro, secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Güemes 1451, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, y el doctor Rolando Stalli, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Arenales 1733, de la ciudad de Buenos Aires, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará CACHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Godoy Cruz número 3261, piso 5º, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez (10) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar y negociar cualquier clase de bienes; b) Ejercer representaciones, comisiones, corretaje y consignaciones; c) Efectuar operaciones financieras. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: El Sr. Adrián Floris Van Hall, cien cuotas; el Sr. Rolando Stalli, cien cuotas. — Quinta: Gerentes, Facultades: Serán gerentes de la sociedad los socios señores Adrián Floris Van Hall y Rolando Stalli y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar y otorgar garantías hipotecarias o prendarias; reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; f) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos, y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; g) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: El 30 de junio de cada año se practicará un balance de los negocios de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social. Reunión de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año noventa días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirán por voto de socios que representen dos terceras partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Disolución: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término: b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por muerte de uno de los socios. — Novena: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocios pendientes. Serán liquidadores los gerentes de la sociedad quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurren y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adrián Van Hall. — R. Stalli. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 820.— e.6|12-Nº 6.703-v.13|12|55

SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 22 de noviembre ppdo., don Francisco Bruno Casali, cede, vende y transfiere a favor de Bares Kusnier, León Schlimovich y José Schlimovich Spector, las 105 cuotas de capital de pesos 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales y por la suma de $ 250.000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación quedando totalmente desobligado y conviniendo aquéllos modificar la cláusula 6ª. del contrato social en el sentido de que la gerencia estará a cargo del socio don Bares Kusnier quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con la de cualquiera de los restantes socios, continuando la plena vigencia de las demás, no afectadas por la operación instrumentada.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.6|12-Nº 6.684-v.13|12|55



TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 9 de diciembre de 1955 — Número 18.042

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 442.763

HB

Industria Argentina

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.688.
$ 120.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.575-v.12|12|55

Acta Nº 442.764
AVENIDA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos: vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.689.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.593-v.12|12|55

Acta Nº 442.765
MAMITA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas. de la clase 1. — Renovación de la número 228.690.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.592-v.12|12|55

Acta Nº 442.767
CLARA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.692.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.590-v.12|12|55

Acta Nº 442.768
LA NUEVA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas. en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.693.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.589-v.12|12|55

Acta Nº 442.769
CARTA BLANCA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Renovación de la número 228.694.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.588-v.12|12|55

Acta Nº 442.770



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.635.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.634-v.12|12|55

Acta Nº 442.771



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.636.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.640-v.12|12|55

Acta Nº 442.766
CARTA BLANCA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.691.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.591-v.12|12|55

Acta Nº 442.772



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.637.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.641-v.12|12|55

Acta Nº 442.773



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.638.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.642-v.12|12|55

Acta Nº 442.774



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas. accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura. tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.639.
$ 120.— Ag Nº 215
e.5|12-Nº 6.643 - v.12|12|55

Acta Nº 442.775



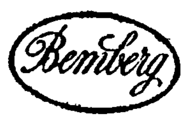
Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas. científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.640.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.644 - v.12|12|55

Acta Nº 442.776



Octubre 19 de 1955 — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos. de la clase 7. — Renovación de la Nº 228.641.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.645-v.12|12|55

Acta Nº 442.777



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas. metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino. de la clase 8. — Renovación de la Nº 228.642.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.646 - v.12|12|55

Acta Nº 442.779



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería. herrajes. artículos de menaje. de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería. etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.644.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.648 - v.12.12|55

Acta Nº 442.780



Octubre 19 de 1955 — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares. de la clase 11. — Renovación de la Nº 228.645.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.649 - v.12|12|55

Acta Nº 442.781



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general. partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 228.646.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.650 - v.12|12,55

Acta Nº 442.778



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos. bronces y mármoles de arte. artículos de fantasía. joyería falsa, juguetería, artículos de deportes. juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.643.
$ 120.— Ag Nº 215
e.5|12-Nº 6.647 - v.12|12|55

Acta Nº 442.782



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir mueblería, ebanistería decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.647.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12 Nº 6.651 - v.12|12|55

Acta Nº 442.783



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas: aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.648.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.652 - v.12|12|55

Acta Nº 442.784



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 228.649.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.653-v.12|12|55

Acta Nº 442.786



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.650.
e.5.12-Nº 6.655-v.12|12|55

Acta Nº 442.794



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos: cámaras, llantas y cubiertas de ruedas: composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 228.659.
$ 160.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.664-v.12|12|55

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 22 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

Acta Nº 442.785



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.651.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.656-v.12|12|55

Acta Nº 442.787



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.652.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.657-v.12|12|55

Acta Nº 442.788



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 228.653.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.658-v.12|12|55

Acta Nº 442.789



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.654.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.659-v.12|12|55

Acta Nº 442.790



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.655.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.660-v.12|12|55

Acta Nº 442.791



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.656.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.661-v.12|12|55

Acta Nº 442.792



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.657.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.662-v.12|12|55

Acta Nº 442.793

Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 228.658.
e.5|12-Nº 6.663-v.12|12|55

Acta Nº 442.795
SUPER-CERA, SIN IGUAL

Octubre 19 de 1955. — León Holsman. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.720-v.12|12|55

Acta Nº 442.797



Octubre 19 de 1955. — Nicolás De Fabritiis — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.666-v.12|12|55

Acta Nº 442.798
HERMETICA

Octubre 19 de 1955. — José Culla. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.667-v.12|12|55

Acta Nº 442.799
HERMETICA

Octubre 19 de 1955. — José Culla. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.668-v.12|12|55

Acta Nº 442.800
HERMETICA

Octubre 19 de 1955. — José Culla. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.669-v.12|12|55

Acta Nº 442.801

GRACE

Octubre 19 de 1955. — Pan American Grace Airways Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.534.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.691-v.12|12|55

Acta Nº 442.802



Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.518.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.692-v.12|12|55

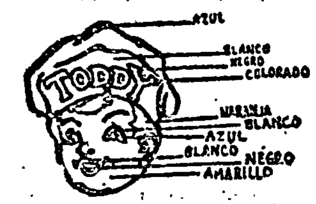
Acta Nº 442.803

Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.514.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.693-v.12|12|55

Acta Nº 442.796
LA MACARENA

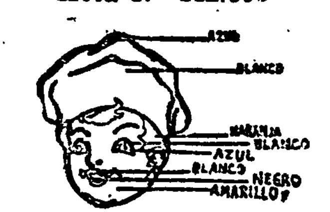
Octubre 19 de 1955. — Delia Ana Díaz de Siles. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16.
$ 40.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.665-v.12|12|55

Acta Nº 442.804



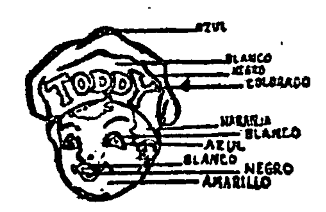
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce; electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 228.515.
$ 140.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.694-v.12|12|55

Acta Nº 442.805



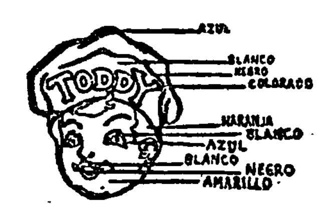
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.516
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.695-v.12|12|55

Acta Nº 442.806



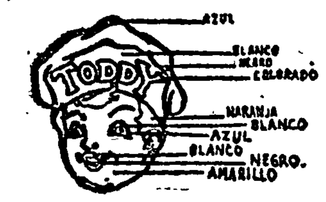
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 228.517.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.696 - v.12|12|55

Acta Nº 442.807



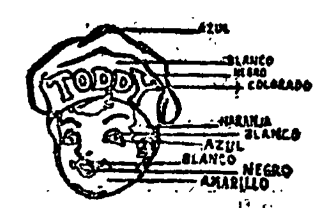
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.518.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.697 - v.12|12|55

Acta Nº 442.808



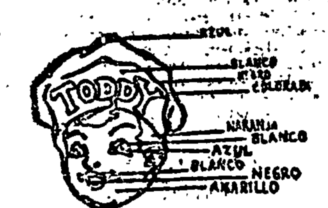
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.519.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.698 - v.12|12|55

Acta Nº 442.809



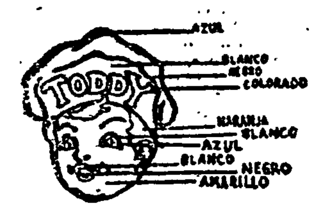
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.520.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.699 - v.12|12|55

Acta Nº 442.810



Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.521.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.700 - v.12|12|55

Acta Nº 442.811



Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.522.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.701 - v.12|12|55

Acta Nº 442.812



VINO NORTON

INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 19 de 1955. — Bodega y Viñedos Edmundo Norton. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.360.
$ 100.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.709 - v.12|12|55

Acta Nº 442.814
VERRUEX

Octubre 19 de 1955. — The Dr. Williams Medicine Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.711 - v.12|12|55

Acta Nº 442.815
POMADA MAGICA DE HANSON

Octubre 19 de 1955. — The Fulford-Hanson Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.712 - v.12|12|55

Acta Nº 442.816
NELL

Octubre 19 de 1955. — La Electro Magnética de Sebastián Carbonell. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 157
e.5|12-Nº 5.796 - v.12|12|55

Acta Nº 442.817



Octubre 19 de 1955. — Arturo Casals. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 257
e.5|12-Nº 6.567-v.12|12|55

Acta Nº 442.818
NECROLIVER

Octubre 19 de 1955. — A. P. Guinovart. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.731-v.12|12|55

Acta Nº 442.821
PROCELAR

Octubre 20 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.735-v.12|12|55

Acta Nº 442.822
SOLCORUBIN

Octubre 20 de 1955. — Solcó Societe de Laboratories Chimiques, S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.736-v.12|12|55

Acta Nº 442.823



Octubre 20 de 1955. — Domingo J. Véterale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.737-v.12|12|55

Acta Nº 442.824

TRUBYTE

Octubre 20 de 1955. — The Dentists'Supply Company of New York, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir toda clase de dientes artificiales y materiales para la prótesis dental en general, de la clase 25. — Renovación de la Nº 227.945.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.738-v.12|12|55

Acta Nº 442.825
MONOPHARM

Octubre 20 de 1955. — Dr. Bernhard A. Makiola, del Principado de Liechtenstein, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.747-v.12|12|55

Acta Nº 442.826
MONORUBIN

Octubre 20 de 1955. — Dr. Bernhard A. Makiola, del Principado de Liechtenstein, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.748-v.12|12|55

Acta Nº 442.827
POLION

Octubre 20 de 1955. — Dr. Bernhard A. Makiola, del Principado de Liechtenstein, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.749-v.12|12|55

Acta Nº 442.819
UNILAN

Octubre 19 de 1955. — Miguel Mihic. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.730-v.12|12|55

Acta Nº 442.828



Octubre 20 de 1955. — Máximo Jebsen. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos, en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.750-v.12|12|55

Acta Nº 442.829

Octubre 20 de 1055. — Máximo Jebsen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.751-v.12|12|55

Acta Nº 442.830



Octubre 20 de 1955. — Metra Blansko, narodni podnik. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.752-v.12|12|55

Acta Nº 442.831

KŘIŽÍK

Octubre 20 de 1955. — Elektrotechnické závody Krizik, narodni nodnik (rubro en idioma checo) Establecimientos Electrotécnicos Krizik, Empresa nacional (rubro en idioma castellano). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.753-v.12|12|55

Acta Nº 442.832
FAPO

Octubre 20 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Oleaginosos, S. R. L. — Para distinguir aceites minerales, vegetales y animales, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.805.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.754-v.12|12|55

Acta Nº 442.833
FAPO

Octubre 20 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Oleaginosos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.806.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.755-v.12|12|55

Acta Nº 442.834
ATOMIX

Octubre 20 de 1955. — M. Lewin e Hijos, Soc. Com. Col. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.5|12-Nº 6.756-v.12|12|55

Acta Nº 442.835
ATOMIX

Octubre 20 de 1955. — M. Lewin e Hijos. Soc. Com. Col. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.5|12-Nº 6.757-v.12|12|55

Acta Nº 442.836
ATOMIX

Octubre 20 de 1955. — M. Lewin e Hijos, Soc. Com. Col. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.5|12-Nº 6.758-v.12|12|55

Acta Nº 442.837

"CAMDEN"
Marca Registrada

Octubre 20 de 1955. — Francisco Núñez Villaverde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.572-v.12|12|55

Acta Nº 442.838
LACTOFIN

Octubre 20 de 1955. — "Finaco", S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 194
e 5|12-Nº 6.760-v.12|12|55

Acta Nº 442.839
MILCRIN

Octubre 20 de 1955. — "Finaco", S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.761-v.12|12|55

Acta Nº 442.840



Octubre 20 de 1955. — Masllorens Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.762 - v.12|12|55

Acta Nº 442.841



Octubre 20 de 1955. — Masllorens Hnos, S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.763 - v.12|12|55.

Acta Nº 442.842
GLUCOVITADE

Octubre 20 de 1955. — Abbott Laboratories, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.764 - v.12|12|55

Acta Nº 442.843
EL IGNIGENO

Octubre 20 de 1955. — Droguería de La Estrella S. A. Com. Ind. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 227.718.
$ 60.— Ag. Nº 119
e.5|12-Nº 6.595 - v.12|12|55

Acta Nº 442.844
NEUMOLIXIR

Octubre 20 de 1955. — Droguería de L Estrella S. A. Com. Ind. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 228.006.
$ 60.— Ag. Nº 119
e.5|12-Nº 6.596 - v.12|12|55

Acta Nº 442.845

REIBÁR

Octubre 20 de 1955. — Fernando Pagano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 257
e.5|12-Nº 6.598 - v.12|12|55

Acta Nº 442.846

REYGAS

Octubre 20 de 1955. — Osvaldo Rey. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 257
e.5|12-Nº 6.597 - v.12|12|55

Acta Nº 442.847
ALGOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.743 - v.12|12|55

Acta Uº 442.848
ALGOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.746 - v.12|12|55

Acta Nº 442.849
AMIDONAPHTOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.741 - v.12|12|55

Acta Nº 442.850
AMIDONAPHTOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.745 - v.12|12|55

Acta Nº 442.851
ANTRACIANINA

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos, — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.742 - v.12|12|55

Acta Nº 442.852
ANTRACIANINA

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.744 - v.12|12|55

Acta Nº 442.853
PLEXTOL

Octubre 20 de 1955. — Röhm & Haas G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 6.759 - v.12|12|55

Acta Nº 442.854
POCHONETA

Octubre 20 de 1955. — Raoul Carlos Bacot Vives, Marcos Martínez y Rodolfo Alberto Seijas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.732 - v.12|12|55

Acta Nº 442.856
FALGOS

Octubre 20 de 1955. — Winthrop Products Inc. de E. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.734.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.857
ARLITA

Octubre 20 de 1955. — Philips Argentina de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir lámparas eléctricas de la clase 20
$ 40.— Ag. Nº 193.
e.5|12.-Nº 6.739.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.858
GADUSAN

Octubre 20 de 1955. — Souza, Seabra y Cía. de Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales a preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.063.
$ 80.— Ag. Nº 193.
e.5|12.-s|n.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.859




Octubre 20 de 1955. — Labandal, Marchetti y Cía. (Suc. de José Pulgar y Cía.). — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.093.
$ 140.— Ag. Nº 215.
e.5|12.-Nº 6.635.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.861
REALCO

Octubre 20 de 1955. — Grillo y Portas S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.766.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.862

S. A. D. A. R.

Octubre 20 de 1955. — S.A.D.A.R. Soc. Com. e Ind. "de Carrara y Cía." Soc. Argentina de Amortiguadores y Repuestos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.767.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.863
SALCON

Octubre 20 de 1955. — Fabripez S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 32.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.768.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.864
SALZZON

Octubre 20 de 1955. — Fabripez, S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 32.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.769.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.865
FABRISALZ

Octubre 20 de 1955. — Fabripez S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 32.
$ 60.—Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.770.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.866

DUBBS

Octubre 20 de 1955. — Universal Oil Products Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.152.
$ 100.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.771.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.867

SECRET KEY

Octubre 20 de 1955. — Max Factor & Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.772-v.12|12|55

Acta Nº 442.868
ROJO Y GUALDA

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.713-v.12|12|55

Acta Nº 442.869
SEPA UD.

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.716-v.12|12|55

Acta Nº 442.870
MIRADAS

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.717-v.12|12|55

Acta Nº 442.871
TIENDAS

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.718-v.12|12|55

Acta Nº 442.872
SERVICIO EDITORIAL PERIODISTICO ARGENTINO (S.E.P.A.)

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.715-v.12|12|55

Acta Nº 442.876



Octubre 21 de 1955. — Roberto Occhionero. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.723.
$ 100.— e.5|12-Nº 6.818-v.12|12|55

Acta Nº 442.873
FORMA Y COLOR

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.714-v.12|12|55

Acta Nº 442.874
V. O. TODO

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.719-v.12|12|55

Acta Nº 442.875
ACCION ARGENTINA

Octubre 20 de 1955. — Rodolfo A. Fitte. — Para distinguir un periódico, de la clase 18.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.734-v.12|12|55

Acta Nº 442.878
DETERSOL

Octubre 21 de 1955. — Antonio Rodríguez Yáñez. — Para distinguir un detergente, de la clase 14.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.817 - v.12|12|55

Acta Nº 442.879
PENOVIDASA

Octubre 21 de 1955. — Juan Zweigenthal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.854 - v.12|12|55

Acta Nº 442.880
SINTEM

Octubre 21 de 1955. — Juan Zweigenthal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.855 - v.12|12|55

Acta Nº 442.881
TRES OMBUES

Octubre 21 de 1955. — Orlando Arnesto Cristofalo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.5|12-Nº 6.857 - v.12|12|55

Acta Nº 442.882
VELAFLOR

Octubre 21 de 1955. — Iohuda Lieb Hochman. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.5|12-Nº 6.858 - v.12|12|55

Acta Nº 442.883



Octubre 21 de 1955. — Enrique Constancio Alvarez y Angel Gargano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— e.5|12-Nº 6.832 - v.12|12|55

Acta Nº 442.884
TRICOLOR

Octubre 21 de 1955. — Gurgen Martirosjan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.804 - v.12|12|55

Acta Nº 442.885
DIPLOMAT

Octubre 21 de 1955. — Kiva Chmielnicki. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.805 - v.12|12|55

Acta Nº 442.887
DIPTEREX

Octubre 21 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.801 - v.12|12|55

Acta Nº 442.888
TUGON

Octubre 21 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.800 - v.12|12|55

Acta Nº 442.889
GUSATION

Octubre 21 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.802-v.12|12|55

Acta Nº 442.890



Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.810-v.12|12|55

Acta Nº 442.891
NAYLINE

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.807-v.12|12|55

Acta Nº 442.892
NAYLINE

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.809-v.12|12|55

Acta Nº 442.893
BEMBELINA

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.808-v.12|12|55

Acta Nº 442.894
BEMBELINA

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.806-v.12|12|55

Acta Nº 442.895
BLANCO

Octubre 21 de 1955. — David Blanco. — Para distinguir vejigas neumáticas para vulcanizar, de la clase 17.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.833-v.12|12|55

Acta Nº 442.896
ELECTROFABRIL

Octubre 21 de 1955. — Donato Evaristo García. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.5|12-Nº 6.794-v.12|12|55

Acta Nº 442.899



Octubre 21 de 1955. — Americano, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 124
e.5|12-Nº 6.791-v.12|12|55

Acta Nº 442.900



Octubre 21 de 1955. — S.A. Frutícola de San Juan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 14
e.5|12-Nº 6.788-v.12|12|55

Acta Nº 442.901



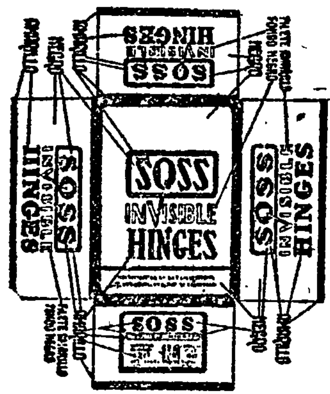
Octubre 21 de 1955. — S. A. Frutícola de San Juan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 124
e.5|12-Nº 6.789 - v.12|12|55

Acta Nº 442.902



Octubre 21 de 1955. — S. A. Frutícola de San Juan. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 120.— Ag. Nº 121
e.5|12-Nº 6.790 - v.12|12|55

Acta Nº 442.903



Octubre 21 de 1955. — Soss Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 180.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.851 - v.12|12|55

Acta Nº 442.904
TODACERO

Octubre 21 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.852 - v.12|12|55

Acta Nº 442.905

mission

Octubre 21 de 1955. — Mission Dry Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.853 - v.12|12|55

Acta Nº 442.906
METALITE

Octubre 21 de 1955. — Oscar Brachfeld. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.834 - v.12|12|55

Acta Nº 442.907
FUTGOL

Octubre 21 de 1955. — Editorial Abril S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; Menos: naipes, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.454 - v.12|12|55

Acta Nº 442.909



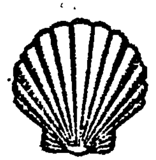
Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.836 - v.12|12|55

Acta Nº 442.910



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.837 - v.12|12|55

Acta Nº 442.911



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia. artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.838 - v.12|12|55

Acta Nº 442.912



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.839-v.12|12|55

Acta Nº 442.913



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.840-v.12|12|55

Acta Nº 442.914



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.841-v.12|12|55

Acta Nº 442.915



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 120.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.842-v.12|12|55

Acta Nº 442.916



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.843-v.12|12|55

Acta Nº 442.917



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.844-v.12|12|55

Acta Nº 442.918



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.845-v.12|12|55

Acta Nº 442.919



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.846-v.12|12|55

Acta Nº 442.920



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.847-v.12|12|55

Acta Nº 442.921



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.5|12-Nº 6.848-v.12|12|55

Acta Nº 442.924
COACTIN

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.818-v.12|12|55

Acta Nº 442.925
STREPTOTENAT

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.819-v.12|12|55

Acta Nº 442.926
DIDROTENAT

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.820-v.12|12|55

Acta Nº 442.927
PROTOTENAT

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.821-v.12|12|55

Acta Nº 442.928

C A P R I
MARCA REGISTRADA

Octubre 21 de 1955. — Alejandro Saíd Rubinger. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.822-v.12|12|55

Acta Nº 442.929
GARVIL

Octubre 21 de 1955. — I.C.A., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.869-v.12|12|55

Acta Nº 442.930
NORMOPUL

Octubre 21 de 1955. — Cena y Martelli (Laboratorios Asmopul). — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.870-v.12|12|55

Acta Nº 442.931
EXPECTOPUL

Octubre 21 de 1955. — Cena y Martelli (Laboratorios Asmopul). — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.871-v.12|12|55

Acta Nº 442.932



Octubre 21 de 1955. — José Petrocelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 228.053.
$ 120.— Ag. Nº 134
e.5|12-Nº 6.797-v.12|12|55

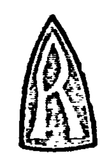
Acta Nº 442.934



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.859-v.12|12|55

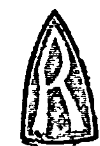
Acta Nº 442.935



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.860-v.12|12|55

Acta Nº 442.936



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.861-v.12|12|55

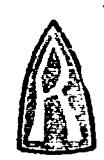
Acta Nº 442.937



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición. herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.862-v.12|12|55

Acta Nº 442.938



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.863-v.12|12|55

Acta Nº 442.942



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.867-v.12|12|55

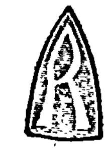
Acta Nº 442.939



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.864-v.12|12|55

Acta Nº 442.940



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.865-v.12|12|55

Acta Nº 442.941



ROEMMERS

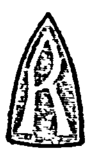
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.866-v.12|12|55

Acta Nº 442.933



Octubre 21 de 1955. — Adolfo Anacarati. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 134
e.5|12-Nº 6.798-v.12|12|55

Acta Nº 442.948



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.876-v.12|12|55

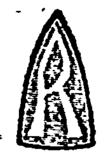
Acta Nº 442.944



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.872-v.12|12|55

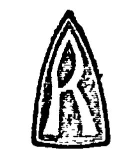
Acta Nº 442.946



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.874-v.12|12|55

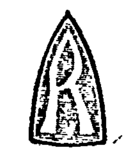
Acta Nº 442.945



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.873-v.12|12|55

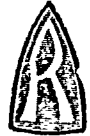
Acta Nº 442.947



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.875-v.12|12|55

Acta Nº 442.949



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 144
e. 5|12-Nº 6.877-v.12|12|55

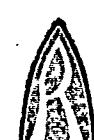
Acta Nº 442.950



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.878-v.12|12|55

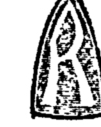
Acta Nº 442.951



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.879-v.12|12|55

Acta Nº 442.943



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esterería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.868-v.12|12|55

Acta Nº 442.952



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.880-v.12|12|55

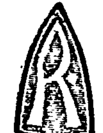
Acta Nº 442.953



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.881-v.12|12|55

Acta Nº 442.954



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.882-v.12|12|55

Acta Nº 442.955



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.883-v.12|12|55

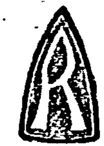
Acta Nº 442.956



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas, en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.884-v.12|12|55

Acta Nº 442.957



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 130.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.885-v.12|12|55

Acta Nº 442.959
LAMBACIL

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.887-v.12|12|55

Acta Nº 442.958



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y sustancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 400.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.886-v.12|12|55

Acta Nº 442.960
EPSILINA

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.888-v.12|12|55

Acta Nº 442.961
BROBANIL

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.889-v.12|12|55

Acta Nº 442.962
EPSYLON

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.890-v.12|12|55

Acta Nº 442.963
CITOLANDOL

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.891-v.12|12|55

Acta Nº 442.964
ACTIVADON

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.892-v.12|12|55

Acta Nº 442.968

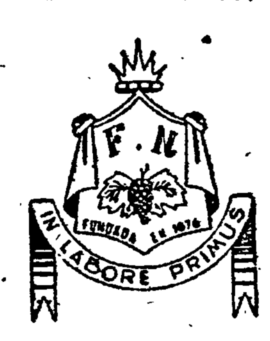


Octubre 21 de 1955. — Enrique Vázquez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; Menos: yerba mate y quesos en general de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.144.
$ 120.— Ag. Nº 209.
e.5|12-Nº 6.263-v.12|12|55

Acta Nº 442.963
JUAN DOMINGO (LO MEJOR DE ESTA TIERRA ES EL PUEBLO)

Octubre 21 de 1955. — Rubén María Arbó y Blanco. — Para distinguir periódico semanario, diario o revista, de la clase 18.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.811-v.12|12|55

Acta Nº 442.967



Octubre 21 de 1955. — Fratelli Narice. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 229.073.
$ 140.— Ag. Nº 209.
e.5|12-Nº 6.262-v.12|12|55

Acta Nº 442.965
IMSHI

Octubre 21 de 1955. — Bp Trading Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.393-v.12|12|55

Acta Nº 442.969

"Progul"

Octubre 21 de 1955. — Inquimar, S. A. de Industrias Químicas Argentinas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.496.
$ 100.— Ag. Nº 209.
e.5|12-Nº 6.363-v.12|12|55

Acta Nº 442.970
LA ESPERANZA

Octubre 21 de 1955. — Orlando Buzzurro y Ramón Legaspi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos: cocinas en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.746.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.823-v.12|12|55

Acta Nº 442.971



Octubre 21 de 1955. — Cornelio de Vries, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— e.5|12-Nº 6.823-v.12|12|55

Acta Nº 442.972
NUTRICIA

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Du Dr. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.826-v.12|12|55

Acta Nº 442.973
GOLDEN RAYS

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.828-v.12|12|55

Acta Nº 442.974
SANS RISQUE

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.827-v.12|12|55

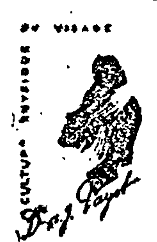
Acta Nº 442.975
REGENODERM

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.831-v.12|12|55

Acta Nº 442.976
REGENOSERUM

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.825-v.12|12|55

Acta Nº 442.977

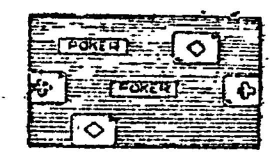


Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 140.— e.5|12-Nº 6.824-v.12|12|55

Acta Nº 442.979
TITINA

Octubre 21 de 1955. — Eduardo Darío Pizzarello. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.796-v.12|12|55

Acta Nº 442.980



Octubre 21 de 1955. — Pacar, S. R. L. — Para distinguir papel de fumar, únicamente, de la clase 21.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.049-v.12|12|55

Acta Nº 442.981



Octubre 21 de 1955. — Víctor Santesteban. — Para distinguir extractos, de la clase 1.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.894-v.12|12|55

Acta Nº 442.982

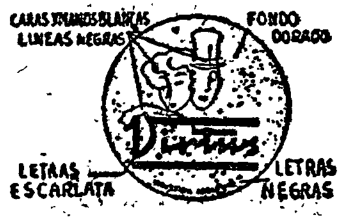
MIAMI
WINDOW
Marca Registrada

Octubre 21 de 1955. — Miami Window Corp, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 18.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.895-v.12|12|55

Acta Nº 442.983
SILVIA

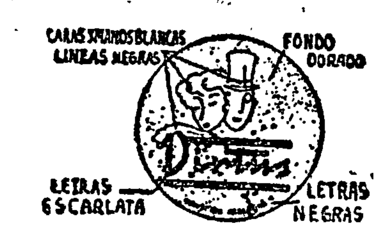
Octubre 21 de 1955. — Fernando Mejali. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos: pomadas, ceras, pastas, polvos y líquidos para pulir y limpiar objetos en general y jabones, de la clase 14.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.899-v.12|12|55

Acta Nº 442.984



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.908-v.12|12|55

Acta Nº 442.985



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.909-v.12|12|55

Acta Nº 442.986



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.5|12-Nº 6.778-v.12|12|55

Acta Nº 442.987



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12-Nº 6.784.-v.12|12|55

Acta Nº 442.988



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.780.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.989

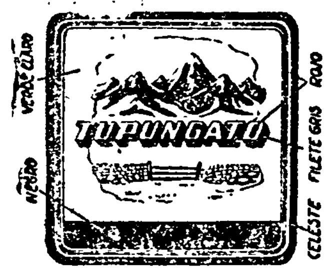


Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.779.-v.12|12|55

Acta Nº 442.996
SAN CRISTOBAL

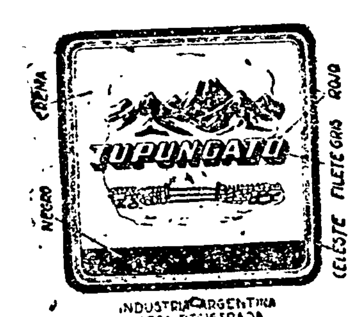
Octubre 21 de 1955. — Francisco Airaldi. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 273.
e.5|12.-Nº 6.915.-v.12|12|55

Acta Nº 442.990



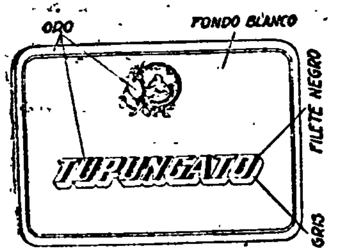
Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e 5|12. Nº 6.783.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.991



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.782.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.992



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.781.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.993
TRASLUZ

Octubre 21 de 1955. — Silvana Industrial, Comercial y Financiera S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.5 12. Nº 6.785.-v.12|12 55.

Acta Nº 442.994
TRASLUZ

Octubre 21 de 1955. — Silvana, Industrial, Comercial y Financiera S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, botonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.786.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.995
PETROLINA

Octubre 21 de 1955. — Santiago Pardo e hijo S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.787.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.997
EL TALAR

Octubre 21 de 1955. — Francisco Airaldi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 273
e.5|12-Nº 6.916-v.12|12|55

Acta Nº 442.998
VIRUPLAST

Octubre 21 de 1955. — Alejandro Eru y José Ovidio Sproviero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 273.
e.5|12-Nº 6.917-v.12|12|55

Acta Nº 442.999
LACEANA

Octubre 21 de 1955. — Francisco Victorio Geltrudis De Majó. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 103
e.5|12-Nº 6.403-v.12|12|55

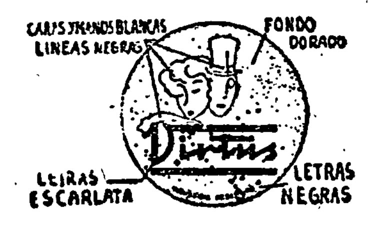
Acta Nº 443.000
FRYCO

Octubre 21 de 1955. — Finger, Rouede & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
5|12-Nº 6.404-v.12|12|55

Acta Nº 443.001
NEGRITA

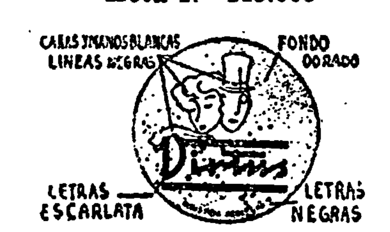
Octubre 21 de 1955. — Andrés Lagomarsino e Hijo. — Para distinguir cereales elaborados, féculas, harinas y demás productos de molinería, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 103
e.5|12-Nº 6.405-v.12|12|55

Acta Nº 443.002



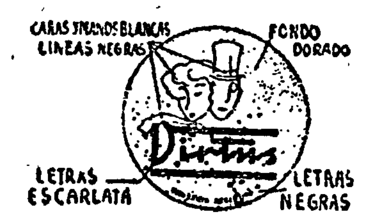
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.900-v.12|12|55

Acta Nº 443.003



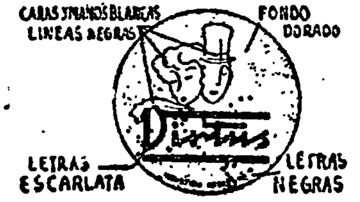
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.901-v.12|12|55

Acta Nº 443.004



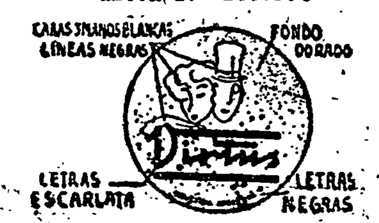
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.902-v.12|12|55

Acta Nº 443.005



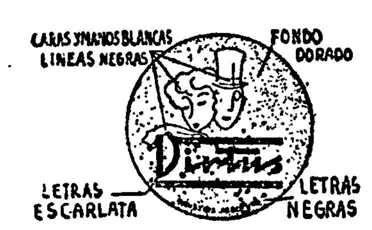
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.904-v.12|12|55

Acta Nº 443.006



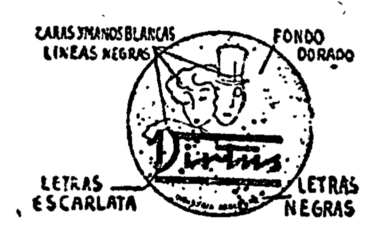
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.903-v.12|12|55

Acta Nº 443.007



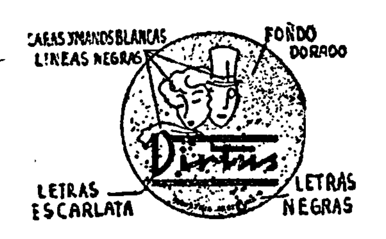
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.905 - v.12|12|55

Acta Nº 443.008



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.906 - v.12|12|55

Acta Nº 443.009



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.907 - v.12|12|55

Acta Nº 443.010



INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 21 de 1955. — Editorial Víctor Leru, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 178
e.5|12-Nº 6.912 - v.12|12|55

Acta Nº 443.011
EDEL

Octubre 21 de 1955. — Adolfo Hugo Lacrouts y Roberto Freilán Viscay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 178
e.5|12-Nº 6.913 - v.12|12|55

Acta Nº 443.012
MANILEX

Octubre 21 de 1955. — Osvaldo Francisco Bongiovanni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.5|12-Nº 6.914 - v.12|12|55

Acta Nº 443.01?
GRAMARCE

Octubre 21 de 1955. — María S. Padrón de Chediex. — Para distinguir telas y tejidos de lana, algodón, confecciones de tela para uso interior, manteles, servilletas, sábanas y fundas, frazadas, colchas y camisas, de la clase 15.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.918 - v.12|12|55

Acta Nº 443.014
GENTIOGEN

Octubre 24 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 6.949 - v.12|12|55

Acta Nº 443.015
LIFACARBON

Octubre 24 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 6.948 - v.12|12|55

Acta Nº 443.016
PASMOGEN

Octubre 24 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 6.947 - v.12|12|55

Acta Nº 443.017
ORNAC

Octubre 24 de 1955. — Oscar Ricardo Debernardini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 113.
e.5|12-Nº 6.896-v.12|12|55

Asta Nº 443.018



"EL REY DE COPAS"

Octubre 24 de 1955. — Pedemonte y Cía. S.R.L. — Para distinguir bebidas en general. Menos: vinos de mesa, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.933.
$ 120.— Ag. Nº 113.
e.5|12-Nº 6.897-v.12|12|55

Acta Nº 443.019
LA PELOTITA

Octubre 24 de 1955. — Alejandro Oser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. —e.5|12-Nº 6.898-v.12|12|55

Acta Nº 443.020
DERCOLITA

Octubre 24 de 1955. — Derco Com. e Ind. S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12-Nº 6.970-v.12|12|55

Acta Nº 443.021
GURISA

Octubre 24 de 1955. — Derco Com. e Ind. S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12-Nº 6.969-v.12|12|55

Acta Nº 443.022

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.670-v.12|12|55

Acta Nº 443.023

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. —Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.671-v.12|12|55

Acta Nº 443.024

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.673-v.12|12|55

Acta Nº 443.025

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.674-v.12|12|55

Acta Nº 443.026

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.675-v.12|12|55

Acta Nº 443.027

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.676-v.12|12|55

Acta Nº 443.028

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.678-v.12|12|55

Acta Nº 443.029

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.679-v.12|12|55

Acta Nº 443.030

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.680-v.12|12|55

Acta Nº 443.031

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.681-v.12|12|55

Acta Nº 443.032

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
e.5|12-Nº 6.682-v.12|12|55

Acta Nº 443.033

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.683-v.12|12|55

Acta Nº 443.034

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80. —Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.684-v.12|12|55

Acta Nº 443.035

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.685-v.12|12|55

Acta Nº 443.036

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.686-v.12|12|55

Acta Nº 443.037

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.687 - v.12|12|55

Acta Nº 443.038

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.688 - v.12|12|55

Acta Nº 443.039

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.689 - v.12|12|55

Acta Nº 443.040

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.690 - v.12|12|55

Acta Nº 443.041

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para usos o manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.672 - v.12|12|55

Acta Nº 443.042

INFLA—SOL

Octubre 24 de 1955. — New Motors S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.920 - v.12|12|55

Acta Nº 443.043

INFLA—SOL

Octubre 24 de 1955. — "New Motors" S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.921 - v.12|12|55

Acta Nº 443.044

LETRAS NEGRAS SOBRE FONDO ORO

FRAM

Octubre 24 de 1955. — Fram Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 2..
e.5|12-Nº 6.922 - v.12|12|55

Acta Nº 443.045



Octubre 24 de 1955. — Atlas Power Company. — Para distinguir substancias químicas para ser usadas en la industria y en la manufactura de alimentos, de la clase 1.
$ 180.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.923 - v.12|12|55

Acta Nº 443.046

IXANA

Octubre 24 de 1955. — Establecimiento Paúl Dupin, S. A. Química e Ind. — Para distinguir productos medicinales en forma de gotas. Menos: los destinados para el tratamiento o la higiene de la dentadura, las encías o la boca, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.924 - v.12|12|55

Acta Nº 443.047

FUJI-YAMA
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Alberto Bautista Carriquiri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.925.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.048

TIC—TAC—TO

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.926.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.049

TI TA TO

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.927.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.050

HIELOCRAS

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y arts. de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.928.-v.12|12|55

Acta Nº 443.051

BIBETE

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.929.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.052



Octubre 24 de 1955. — Vickers, Incorporated. — Para distinguir manómetros para ser incorporados en sistemas hidráulicos de transmisión de potencia, y sus repuestos vendidos para uso en los mismos de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.930.-v.12|12|55

Acta Nº 443.053

VICKERS

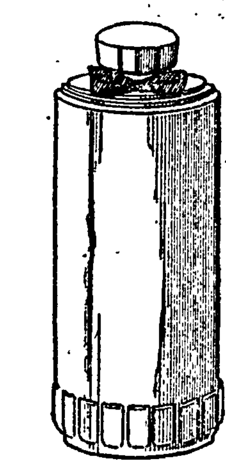
Octubre 24 de 1955. — Vickers, Incorporated. — Para distinguir motores eléctricos e interruptores accionados por presión para ser incorporados en sistemas hidráulicos de transmisión de potencia y sus repuestos; amplificadores magnéticos, rectificadores secos de placa, células fotométricas y reguladoras para ser incorporadas en dispositivos completos de control eléctrico para tales sistemas de la clase 20.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.932.-v.12|12|55

Acta Nº 443.054



Octubre 24 de 1955. — Joseph Walter Braun. — Para distinguir calentadores de agua, incluso los que aprovechan la energía solar, sus partes y accesorios de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.932.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.055



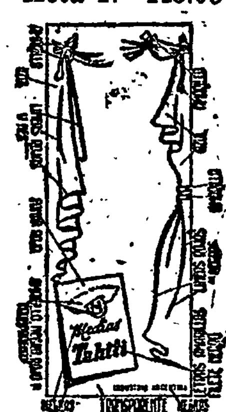
Octubre 24 de 1955. — Lehn y Fink Products Corporation. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
$ 180.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.933.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.056

FANTAR

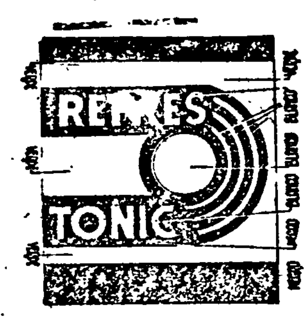
Octubre 24 de 1955. — "Pavin" S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.934.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.057



Octubre 24 de 1955. — A. Martínez Díaz y Cía. - "Tahití", Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, S. A. — Para distinguir medias, de la clase 15.
Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.995-v.12|12|55

Acta Nº 443.060



Octubre 24 de 1955. — Saúl Patrich. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.999-v.12|12|55

Acta Nº 443.061
BERARDI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.000-v.12|12|55

Acta Nº 443.062
CASER

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.001-v.12|12|55

Acta Nº 443.063
CIMAT

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.002-v.12|12|55

Acta Nº 443.064
DI PALO

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.003-v.12|12|55

Acta Nº 443.065
DEMM

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.004-v.12|12|55

Acta Nº 443.066
ORLANDI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.005-v.12|12|55

Acta Nº 443.067
SICMAT

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.006-v.12|12|55

Acta Nº 443.068
FICEP

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.007-v.12|12|55

Acta Nº 443.069
FAVRETTO

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.008-v.12|12|55

Acta Nº 443.070
MARIANI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.009-v.12|12|55

Acta Nº 443.071
MINGANTI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.010-v.12|12|55

Acta Nº 443.072
MORANDO

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.011-v.12|12|55

Acta Nº 443.073
PTP

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.012-v.12|12|55

Acta Nº 443.074
UITA

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.013-v.12|12|55

Acta Nº 443.075
WENDER

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. C. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.014-v.12|12|55

Acta Nº 443.076
FIMPA

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.015-v.12|12|55

Acta Nº 443.077



Octubre 24 de 1955. — Imbrosciano Hnos. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.016-v.12|12|55

Acta Nº 443.078
VOZ ARGENTINA

Octubre 24 de octubre de 1955. — Armando Montanelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.017-v.12|12|55

Acta Nº 443.079
NIBO-PLAST

Octubre 24 de 1955. — Niboplast, Ind. y Com. S. A. (En formación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.965-v.12|12|55

Acta Nº 443.080
NIBO-PLAST

Octubre 24 de 1955. — Niboplast Ind. y Com., S. A. (En formación). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.966-v.12|12|55

Acta Nº 443.081
NIBO-PLAST

Octubre 24 de 1955. — Niboplast, Ind. y Com. S. A. (En formación). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.967-v.12|12|55

Acta Nº 443.082
NIBO-PLAST

Octubre 24 de 1955. — Niboplast, Ind. y Com., S. A. (En formación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.968-v.12|12|55

Acta Nº 443.083
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.950-v.12|12|55

Acta Nº 443.084
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.951-v.12|12|55

Acta Nº 443.085
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.952-v.12|12|55

Acta Nº 443.086
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y caldedería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.953-v.12|12|55

Acta Nº 443.088
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.955-v.12|12|55

Acta Nº 433.087
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.954-v.12|12|55

Acta Nº 443.089
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.956-v.12|12|55

Acta Nº 443.090
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.957-v.12|12|55

Acta Nº 443.091
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.958-v.12|12|55

Acta Nº 443.092
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.959-v.12|12|55

Acta Nº 443.093
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.960-v.12|12|55

Acta Nº 443.094
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.961-v.12|12|55

Acta Nº 443.095
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.962-v.12|12|55

Acta N 443.096
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.963-v.12|12|55

Acta Nº 443.097
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.964-v.12|12|55

Acta Nº 443.098
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.971-v.12|12|55

Acta Nº 443.099
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.972 - v.12|12|55

Acta Nº 443.100
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.973 - v.12|12|55

Acta Nº 443.101
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.974 - v.12|12|55

Acta Nº 443.102
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.975 - v.12|12|55

Acta Nº 443.103
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.976 - v.12|12|55

Acta Nº 443.104
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.977 - v.12|12|55

Acta Nº 443.105
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.978 - v.12|12|55

Acta Nº 443.106
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.979 - v.12|12|55

Acta Nº 443.107
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho ni goma para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.980 - v.12|12|55

Acta Nº 443.108
NOXALGON

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.981 - v.12|12|55

Acta Nº 443.109
EUCROSIN

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.982 - v.12|12|55

Acta Nº 443.110
SINCRODIN

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 6.983.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.111
NEOTERMIL

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 6.984.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.112
DAUCORIL

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 6.985.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.114
HUMORADA

Octubre 24 de 1955. — C.I.S.A., Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas y Anexos Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.908
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 4.191.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.117

LANARI
Marca Registrada

Octubre 24 de 1955. — César Lanari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.594.
$ 80.— Ag. Nº 103.
e.5|12.-Nº 6.991.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.118



Octubre 24 de 1955. — Juan Félix Gerino. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.824.
$ 80.— Ag. Nº 103.
e.5|12.-Nº 6.992.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.119



Octubre 24 de 1955. — Casa Lamberti S. R. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 103.
e.5|12.-Nº 6.993.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.120
OLAYON

Octubre 24 de 1955. — Eduardo Mario Estévez y Amador Raúl Taboada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.5|12.-Nº 6.812.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.121
NER-GEN

Octubre 25 de 1955. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.5|12.-Nº 6.988.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.122
HEPA-GASTRO

Octubre 25 de 1955. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.5|12.-Nº 6.989.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.123
DIN

Octubre 25 de 1955. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.603.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.5|12-Nº 6.987-v.12|12|55

Acta Nº 443.124
SHERATONE

Octubre 25 de 1955. — Sudamericana. S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.935-v.12|12|55

Acta Nº 443.125
FRUTAL

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.936-v.12|12|55

Acta Nº 443.126
POLAK'S FRUTAL WORKS

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.938-v.12|12|55

Acta Nº 443.127
POLAK'S FRUTAL WORKS

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.939-v.12|12|55

Acta Nº 443.128
POLAK'S FRUTAL WORKS

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.937-v.12|12|55

Acta Nº 443.129



Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.941-v.12|12|55

Acta Nº 443.130

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.946-v.12|12|55

Acta Nº 443.131

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.943-v.12|12|55

Acta Nº 443.132



Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.5|12-Nº 6.942-v.12|12|55

Acta Nº 443.133

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

25 de octubre de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.5|12-Nº 6.945-v12|12|55

Acta Nº 443.134

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

25 de octubre de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.5|12-Nº 6.944-v12|12|55

Acta Nº 443.135



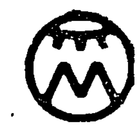
Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir máquinas y aparatos, espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes, y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanza llamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases; dientes artificiales; materiales y aparatos para prótesis dental, y de uso para dentistas; preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras; composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas; dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios; edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético, flexible, de la clase 25.
$ 180.— e.5|12-Nº 6.940 - v.12|12|55

Acta Nº 443.136

ASFASOL

Octubre 25 de 1955. — Y. ... ... fitos reetrolif ros Fiscales (E. N. D. E.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.715.
Art. 103, Ley de sellos e.5|12 - v.12|12|55

Acta Nº 443.137



Octubre 25 de 1955. — Wagner & Co., Werkzeugmaschinenfabrik. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 7.093 - v.12|12|55

Acta Nº 443.138
ESTRELLA ALPINA

Octubre 25 de 1955. — José Antonio Bobba y Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 6.253 - v.12|12|55

Acta Nº 443.139
FOTOGENICO

Octubre 25 de 1955. — Pellegrino Angelini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.426.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.044 - v.12|12|55

Acta Nº 443.140
GORRION

Octubre 25 de 1955. — Esteban Luis Antonio Settecase. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.043 - v.12|12|55

Acta Nº 443.141
SATINA

Octubre 25 de 1955. — Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.020 - v.12|12|55

Acta Nº 443.142



Octubre 25 de 1955. — Eugenio Fanucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.018 - v.12|12|55

Acta Nº 443.143
EL TIMONEL

Octubre 25 de 1955. — Enrique Bartolomé Moralli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.047 - v.12|12|55.

Acta Nº 443.144
NUBE DE SEDA

Octubre 25 de 1955. — Griet S. A. Ind. y Com. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.615.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.021 - v.12|12|55

Acta Nº 443.145



Octubre 25 de 1955. — Narciso Muñoz, Soc. Anón. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.727.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.024 - v.12|12|55

Acta Nº 443.149



Octubre 25 de 1955. — Alejandro de Biaconi e Hijo S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, menos: cohetes, de la clase 11. — Renovación de la Nº 227.790.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.035 - v.12|12|55

Acta Nº 443.151



Octubre 25 de 1955. — Antonio Chiulich. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.827.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.039 - v.12|12|55

Acta Nº 443.150
ORGRA

Octubre 25 de 1955. — Cerámica Industrial Haedo, Pistocchi, Scala y Arrue. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.826.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.025 - v.12|12|55

Acta Nº 443.152



Octubre 25 de 1955. — Destilerías Bonomi S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.851.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.033 - v.12|12|55

Acta Nº 443.153
BISMADONA

Octubre 25 de 1955. - Francisco Marcos Gómez y José Pablo Elviro Rosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 227.883.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.036 - v.12|12|55

Acta Nº 443.154



"LA INDIGENA"

Octubre 25 de 1955. — Armellin y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 227.947.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.040 - v.12|12|55

Acta Nº 443.157
ICANOL

Octubre 25 de 1955. — Cataldo Sanfilippo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.020.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.037 - v.12|12|55

Acta Nº 443.158
FLOR DE AMANCAY

Octubre 25 de 1955. — Amancay S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.5|12-Nº 7.105 - v.12|12|55

Acta Nº 443.159
ORBE

Octubre 25 de 1955. — Tomás de Lara. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: Revistas de orden religioso, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.911.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.5|12-Nº 7.106 - v.12|12|55

Acta Nº 443.160

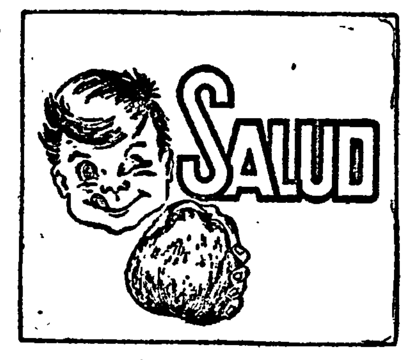
e CALCAGNO
MARCA REGISTRADA

Octubre 25 de 1955. — Pascual Antonio Calcagno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —
$ 80.— Ag. Nº 125
e.5|12-Nº 7.107 - v.12|12|55

Acta Nº 443.161
CARDESI

Octubre 25 de 1955. — José Trampus y Luis Gerbaudo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.087-v.12|12|55

Acta Nº 443.162



Octubre 25 de 1955. — Liguori Hermanos, S.R.L. — Para distinguir manzanas únicamente, de la clase 24.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.088-v.12|12|55

Acta Nº 443.163
ANUBIS

Octubre 25 de 1955. — Milton Marri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.838.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.089-v.12|12|55

Acta Nº 443.164
LACTOFIN

Octubre 25 de 1955. — Finaco, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.090-v.12|12|55

Acta Nº 443.165
ACITRIN

Octubre 25 de 1955. — Finaco, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.091-v.12|12|55

Acta Nº 443.166
PINOBAKTER

Octubre 25 de 1955. — Borislav Djukic. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.092-v.12|12|55

Acta Nº 443.167



Octubre 25 de 1955. — Conte Grand, S.A. Industrial, Financiera, Comercial y Mercantil. — Para distinguir un polvo efervescente para la fabricación instantánea de una bebida, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.584.
$ 120.— Ag. Nº 206
e.5|12-Nº 6.570-v.12|12|55

Acta Nº 443.168
NEUTRAL

Octubre 25 de 1955. — Conte Grand, S.A. Industrial, Financiera, Comercial y Mercantil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.583.
$ 60.— Ag. Nº 206
e.5|12-Nº 6.571-v.12|12|55

Acta Nº 443.169
FLECHA

Octubre 25 de 1955. — Kimsa, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 261
e.5|12-Nº 7.086-v.12|12|55

Acta Nº 443.170
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.104-v.12|12|55

Acta Nº 443.171
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificción y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.108-v.12|12|55

Acta Nº 443.172
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.109-v.12|12|55

Acta Nº 443.173
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.110-v.12|12|55

Acta Nº 443.174
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.111-v.12|12|55

Acta Nº 443.175
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.112-v.12|12|55

Acta Nº 443.176
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.113-v.12|12|55

Acta Nº 443.177
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.116-v.12|12|55

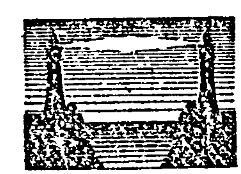
Acta Nº 443.178
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.117-v.12|12|55

Acta Nº 443.179
LIMARID

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.118-v.12|12|55

Acta Nº 443.180



Octubre 25 de 1955. — Th. Goldschmidt A. G. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.119-v.12|12|55

Acta Nº 443.181
ALBORADA

Octubre 25 de 1955. — Watteau, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.120-v.12|12|55

Acta Nº 443.182
NISOLONE

Octubre 25 de 1955. — Lepetit S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.121 - v.12|12|55

Acta Nº 443.183
NISONE

Octubre 25 de 1955. — Lepetit S. A. Química, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.122 - v.12|12|55

Acta Nº 443.184
NIRVADON

Octubre 25 de 1955. — Alberto López Bosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.123 - v.12|12|55

Acta Nº 443.185
POLIDERM

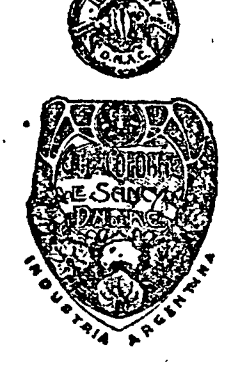
Octubre 25 de 1955. — Alberto López Bosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.124 - v.12|12|55

Acta Nº 443.186
PROTADON

Octubre 25 de 1955. — Alberto López Bosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.125 - v.12|12|55

Acta Nº 443.187





Octubre 25 de 1955. — Dubarry, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir aguas de colonia en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.747.
$ 160.— e.5|12-Nº 6.723 - v.12|12|55

Acta Nº 443.189



Octubre 25 de 1955. — Buster Brown Textiles, Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.078 - v.12|12|55

Acta Nº 443.191
ASMOFRENON

Octubre 25 de 1955. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.082 - v.12|12|55

Acta Nº 443.192
WAINERGAL

Octubre 25 de 1955. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.083 - v.12|12|55

Acta Nº 443.193
NEUROWAIN

Octubre 25 de 1955. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.084 - v.12|12|55

Acta Nº 443.195



Octubre 25 de 1955. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.960.
$ 80.— Ag. Nº 242.
e.5|12.-Nº 6.725.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.196



Octubre 25 de 1955. — Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 242.
e.5|12.-Nº 6.729.-v.12|12.55.

Acta Nº 443.197



Octubre 25 de 1955. — Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 242.
e 5|12.-Nº 6.727.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.198



Octubre 25 de 1955. — Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 242.
e.5|12.-Nº 6.728.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.202
RAYWIX

Octubre 25 de 1955. — Manuel Casildo Manterola, Axel Von Corswant y Olof Noren. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12.-Nº 7.096.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.200



Octubre 25 de 1955. — Raúl Ramón Aguirre Saravia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 3.
$ 160.— Ag. Nº 224.
e 5|12.-Nº 7.094.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.201
MANOSPOL

Octubre 25 de 1955. — Atómica, Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12.-Nº 7.095.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.203
RAYWIX

Octubre 25 de 1955. — Manuel Casildo Manterola, Axel Von Corswant y Olof Noren. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12-Nº 7.097-v.12|12|55

Acta Nº 443.204
DIARIO LIBRE

Octubre 25 de 1955. — Ernesto Enrique Sanmartino. — Para distinguir artículos de material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12.-Nº 7.098.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.206
GALARDON

Octubre 25 de 1955. — Jacobo Sandor. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12.-Nº 7.100.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.207
GASTRIPLEN

Octubre 25 de 1955. — Dominga María Boretto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.5|12-Nº 7.101-v.12|12|55

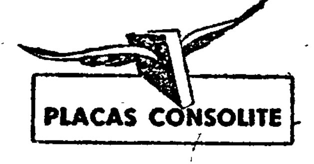
Acta Nº 443.208
REUMOTÉ

Octubre 25 de 1955. — Manuel Eduardo Scagnalari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.5|12-Nº 7.102-v.12|12|55

Acta Nº 443.209
TERREGUL

Octubre 25 de 1955. — Manuel Eduardo Scagnalari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.5|12-Nº 7.103-v.12|12|55

Acta Nº 443.210



Octubre 25 de 1955. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir placas, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204
e.5|12-Nº 7.030-v.12|12|55

Acta Nº 443.211



Octubre 25 de 1955. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 204
e.5|12-Nº 7.029-v.12|12|55

Acta Nº 443.212
EBO-FILM

Octubre 25 de 1955. — Héctor Parini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.5|12-Nº 7.137-v.12|12|55

Acta Nº 443.213



Octubre 25 de 1955. — Luis Carro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 227.740.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.057-v.12|12|55

Acta Nº 443.214
DALLAS

Octubre 25 de 1955. — Raúl Dabbah. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.064-v.12|12|55

Acta Nº 443.215
DRAWERS

Octubre 25 de 1955. — Moisés Chami. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.071-v.12|12|55

Acta Nº 443.216
DRAWERS

Octubre 25 de 1955. — Moisés Chami. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.072-v.12|12|55

Acta Nº 443.217



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.116 - v.12|12|55

Acta Nº 443.218



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.117 - v.12|12|55

Acta Nº 443.219



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.118 - v.12|12|55

Acta Nº 443.220



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.119 - v.12|12|55

Acta Nº 443.221



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.120 - v.12|12|55

Acta Nº 443.222



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores, aparatos y máquinas para la expulsión de líquido langosticidas, para la destrucción de langostas, bichos o insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc., barreras para langostas; máquinas para destruir hormigas, ratas, viscachas, etc., de la clase 25.
$ 140.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.121 - v.12|12|55

Acta Nº 443.224
BISPEN

Octubre 25 de 1955. — Química Montpellier S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.063 - v.12|12|55

Acta Nº 443.225
ARCOMET

Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.058 - v.12|12|55

Acta Nº 443.226
ARCOMET

Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi y Cía. S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.059 - v.12|12|55

Acta Nº 443.227
ARCOMET

Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi y Cía. S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.060 - v.12|12|55

Acta Nº 443.229



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.065-v.12|12|55

Acta Nº 443.228
ARCOMET

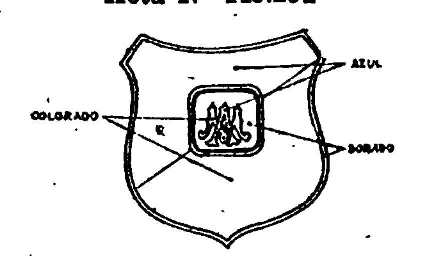
Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi & Cía.. S. R. L. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal), de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.061-v.12|12|55

Acta Nº 443.230



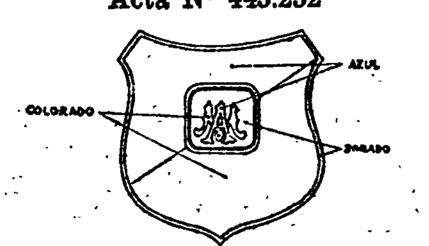
Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.066-v.12,12|55

Acta Nº 443.231



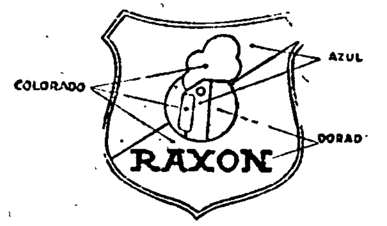
Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.067-v.12|12|55

Acta Nº 443.232



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.068-v.12|12|55

Acta Nº 443.233



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.069-v.12|12|55

Acta Nº 443.234



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: corbatas, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.070-v.12|12|55

Acta Nº 443.235
LENCERIL

Octubre 25 de 1955. — Lenceril, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.073-v.12|12|55

Acta Nº 443.236
LENCERIL

Octubre 25 de 1955. — Lenceril, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.074-v.12|12|55

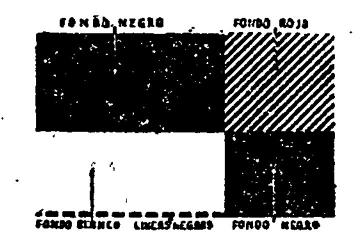
Acta Nº 443.237
MILUGARTEX

Octubre 25 de 1955. — Milugartex, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.075-v.12|12|55

Acta Nº 443.238
MILUGARTEX

Octubre 25 de 1955. — Milugartex S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.5|12.-Nº 7.076.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.239



Octubre 25 de 1955. — Cooper's Incorporated, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.132.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.240



Octubre 25 de 1955. — The General Tire y Rubber Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir, caucho goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17.
$ 140.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.134.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.241
PRISIONERO

Octubre 25 de 1955. — Raúl Carlos Migone. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.133.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.242
AVENIDA

Octubre 25 de 1955. — Grandes Establecimientos Fabriles Argentinos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.135.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.243



Octubre 25 de 1955. — Facundo Piedrafita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.136.-v 12|12|55.

Acta Nº 443.244

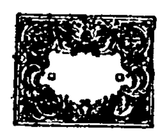
REIDEL
MARCA REGISTRADA

Octubre 26 de 1955. — Nelly Martha Reidel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.5|12.-Nº 5.468.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.245
ISOPLAC

Octubre 26 de 1955. — Francaltt R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 170.
e.5|12-Nº 6.773.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.246



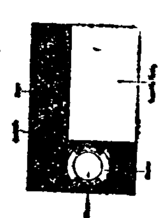
Octubre 26 de 1955. — Vicario y Texidor S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.934.
$ 100.— Ag. Nº 170.
e.5|12.-Nº 6.775.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.247



Octubre 26 de 1955. — Máximo A. Kuderli. — Para distinguir esencias en general de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.5|12.-Nº 6.777.-v.12|12|55

Acta Nº 443.248



Octubre 26 de 1955. — Laboratorio Iden S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 170
e.5|12-Nº 6.774 - v.12|12|5

Acta Nº 443.249



Octubre 26 de 1955. — Gahan Perfume S. R. L. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 170
e.5|12-Nº 6.776 - v.12|12|5

Acta Nº 443.250
LAS ISLAS

Octubre 26 de 1955. — Antonio Pedr Alberto. — Para distinguir substancia alimenticias o empleadas como ingredien en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.624.
$ 60.— Ag. Nº 263
e.5|12-Nº 5.118 - v.12|12|5

Acta Nº 443.251
REDONE

Octubre 26 de 1955. — Manuel Di Tor — Para distinguir confecciones, calzado sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquerí paragüería, mercería, guantería, perfume ría, tafiletería, de la clase 16. — Renc vación de la Nº 228.824.
$ 60.— Ag. Nº 263
e.5|12-Nº 2.853 - v.12|12|

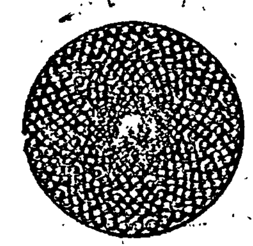
Acta Nº 443.253
PLEXTOL

Octubre 26 de 1955. — Rohm & Haas m. b. H. — Para distinguir substanci vegetales animales y minerales en estad natural o preparadas para uso en la m nufactura, edificación y uso doméstico que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 7.115 - v.12|12|

Acta Nº 443.254
IMBRETIL

Octubre 26 de 1955. — Inca, Laborat rios de Especialidades Medicinales S. A Industrial, Comercial, Financiera e I mobiliaria. — Para distinguir substanci y productos usados en medicina, farmac veterinaria e higiene, drogas natural o preparadas, aguas minerales y vinos t nicos medicinales, insecticidas de uso d méstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 7.114 - v.12|12|

Acta Nº 443.255



PERLIFLEX

Octubre 26 de 1955. — Wolff Levy & Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 160.— Ag. Nº 181 e.5|12-Nº 7.164 - v.12|12|55

Acta Nº 443.256
QUITYPON

Octubre 26 de 1955. — Guillermo Boffi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 151 e.5|12-Nº 7.138 - v.12|12|55

Acta Nº 443.257
KORI-KORA

Octubre 26 de 1955. — Víctor Manuel Merino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 151 e.5|12-Nº 7.139 - v.12|12|55

Acta Nº 443.259
TIZONA

Octubre 26 de 1955. — Fortuny Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.801.
$ 60.— Ag. Nº 107 e.5|12-Nº 7.038 - v.12|12|55

Acta Nº 443.262
TENSOFAR

Octubre 26 de 1955. — Francisco Corrales y Luis Alberto Palacín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 240 e.5|12-Nº 7.175-v.12|12|55

Acta Nº 443.263



Octubre 26 de 1955. — Nicolás Bachur. — Para distinguir cámaras deshollinadoras en general y sus accesorios, hidroterapia, artículos sanitarios, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 183 e.5|12-Nº 7.174-v.12|12|55

Acta Nº 443.264



Octubre 26 de 1955. — Antonio Alvarez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.881.
$ 120.— e.5|12-Nº 7.165-v.12|12|55

Acta Nº 443.267



Octubre 26 de 1955. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.882.
$ 80.— e.5|12-Nº 7.158-v.12|12|55

Acta Nº 443.271
ACELMERC

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114 e.5|12-Nº 7.128-v.12|12|55

Acta Nº 443.272
CAUCHACEL

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114 e.5|12-Nº 7.129-v.12|12|55

Acta Nº 443.273
MERCAMAT

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114 e.5|12-Nº 7.130-v.12|12|55

Acta Nº 443.274
MERCAPTIOL

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114 e.5|12-Nº 7.131-v.12|12|55

Acta Nº 443.275



Octubre 26 de 1955. — William Jessop & Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.988
$ 120.— Ag. Nº 241 e.5|12-Nº 7.140-v.12|12|55

Acta Nº 443.276



Octubre 26 de 1955. — William Jessop & Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.989.
$ 120.— Ag. Nº 241 e.5|12-Nº 7.141-v.12|12|55

Acta Nº 443.277

"TEXTIL DEL NORTE S.R.L."

Octubre 26 de 1955. — "Textil del Norte" S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 195 e.5|12-Nº 7.079 - v.12|12|55

Acta Nº 443.278

"TEXTIL DEL NORTE S.R.L."

Octubre 26 de 1955. — "Textil del Norte" S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 195 e.5|12-Nº 7.080 - v.12|12|55

Acta Nº 443.280
TROMALYT

Octubre 26 de 1955. — Wander-Hudnut Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195 e.5|12-Nº 7.144 - v.12|12|55

Acta Nº 443.281
KORME

Octubre 26 de 1955. — Kormmehl Hnos. Imp. y Exp. de Pieles Tejidos, Mercaderías en General y Fabricación. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195 e.5|12-Nº 7.145 - v.12|12|55

Acta Nº 443.284

D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 26 de 1955. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir chapas esmaltes para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, aleaciones de metal para la prótesis dental, aparatos de prótesis dental, de caucho u otro material reforzado, cemento de oxifosfato para la prótesis dental, polvo para adherir las dentaduras al velo del paladar, productos en polvo para la fabricación de dentaduras artificiales, de la clase 25.
$ 120.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.150 - v.12|12|55

Acta Nº 443.285
SELSAPIRINA

Octubre 26 de 1955. — Laboratorios Promeco S. A. Ind. Com. Finan. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.151 - v.12|12|55

Acta Nº 443.286
NOVOSELS

Octubre 26 de 1955. — Laboratorios Promeco S. A. Ind. Com. Finan. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.152 - v.12|12|55

Acta Nº 443.289



Octubre 26 de 1955. — Tonsa S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— e.5|12-Nº 7.177 - v.12|12|55

Acta Nº 443.290
PIEDRAMAR

Octubre 26 de 1955. — Martín Buonsante. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 215 e.5|12-Nº 7.180 - v.12|12|55

Acta Nº 443.291
EL CIUDADANO

Octubre 26 de 1955. — Gollardo Sartori y Ramón Muñoz Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 215 e.5|12-Nº 7.179 - v.12|12|55

Acta Nº 443.292
EL CIUDADANO

Octubre 26 de 1955. — Carlos Enrique Cayetano Pascual Tagliaferro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 215 e.5|12-Nº 7.178 - v.12|12|55

Acta Nº 443.293
SOCIAL REPUBLICANO

Octubre 26 de 1955. — Carlos Enrique Cayetano Pascual Tagliaferro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 215 e.5|12-Nº 7.181 - v.12|12|55

Acta Nº 443.297
MACROLENE

Octubre 26 de 1955. — Eugenia Silberman. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, Menos: fibras, pelos, esponjas y materiales fibrosos, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.715.
$ 80.— Ag. Nº 275 e.5|12-Nº 7.191 - v.12|12|55

Acta Nº 443.295
ACAROSOL 10

Octubre 26 de 1955. — Gimeno Química S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.599 - v.12|12|55

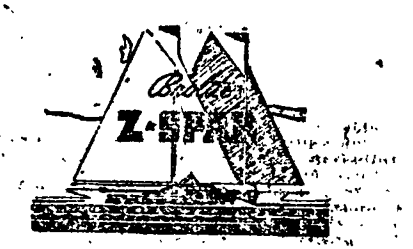
Acta Nº 443.296
ACAROSOL 20

Octubre 26 de 1955. — Gimeno Química S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.600 - v.12|12|55

Acta Nº 443.298
SYNFREX

Octubre 26 de 1955. — Andrew Brown Company. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10.
$ 60.— e.5|12-Nº 7.172 - v.12|12|55

Acta Nº 443.299



Octubre 26 de 1955. — Andrew Brown Company. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura de la clase 10.
$ 120.— e.5|12-Nº 7.171 - v.12|12|55

Acta Nº 443.300

PALLARS
LIMPIAMETALES

Octubre 26 de 1955. — Alejandrina Claro de Domene. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— e.5|12-Nº 7.192 - v.12|12|55

Acta Nº 443.301
SUPRAVITS

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.210 - v.12|12|55

Acta Nº 443.302
POTENTIAL

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.211 - v.12|12|55

Acta Nº 443.303
PEROSVITA

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.212-v.12|12|55

Acta Nº 443.304
HETEROVITS

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.213-v.12|12|55

Acta Nº 443.305
ENERGAVITA

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.5|12-Nº 7.214-v.12|12|55

Acta Nº 443.306
MOVITAM

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.215-v.13 12.55

Acta Nº 443.307
POTENVIT

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.217-v.12-12|55

Acta Nº 443.308
HETEROMIN

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.218-v.12|12 55

Acta Nº 443.309
ORAMINAL

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.219-v.12|12|55

Acta Nº 443.310
MEGAVITS

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.220-v.12|12.55

Acta Nº 443.311
PEROSVITAL

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.221-v.12 12 55

Acta Nº 443.312
PEROSVIT

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.222-v.12|12|55

Acta Nº 443.313
MEYERSON

Octubre 27 de 1955. — Experta S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radio-elevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.5|12-Nº 7.173 - v.12 12|55

Acta Nº 443.314
VITREAFLUX

Octubre 27 de 1955. — Skloexport, Podnik Zahranicniho Obchodu Pro Vuvoz Skla, de Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 7.216 - v.12|12|55

Acta Nº 443.315



Octubre 27 de 1955. — Grafex S. A. Gráfica Com. Ind. y Fin. — Para distinguir colas de pegar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 229.117.
$ 140.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.856 - v.12|12|55

Acta Nº 443.316
OLEAJE

Octubre 27 de 1955. — León Savransky y Cía. Soc. Col. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 162
e.5|12-Nº 7.197 - v.12|12|55

Acta Nº 443.317
FESTIVO

Octubre 27 de 1955. — León Savransky y Cía. Soc. Col. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 162
e.5|12-Nº 7.198 - v.12|12|55

Acta Nº 443.318
MAFEKIN

Octubre 27 de 1955. — Establecimientos Industriales Cucior S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 162
e.5|12-Nº 7.196 - v.12|12 55

Acta Nº 443.319
SESIBON

Octubre 27 de 1955. — Angel Montanari, Marc Cordani y Juan Pierre Mercati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 7 233 - v.12|12|55

Acta Nº 443.320



Octubre 27 de 1955. — La Gestora S. A. Inmob. Agrop. y Mercantil. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 228.088.
$ 180.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 7.199 - v.12|12|55

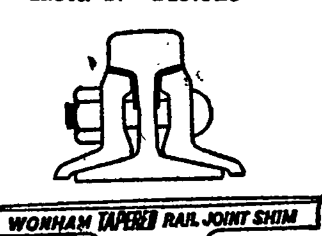
Acta Nº 443.322
OTZ

Octubre 27 de 1955. — Vasco Americano S. R. L. — Para distinguir heladeras, de la clase 14.
$ 40.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.223 - v.12|12|55

Acta Nº 443.321
CORICOL

Octubre 27 de 1955. — Kemia S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 7.240 - v.12|12|55

Acta Nº 443.323



Octubre 27 de 1955. — Wonham & Co., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir guarniciones para juntas de rieles, de la clase 12.
$ 120.— Ag. Nº 241
e.5|12-Nº 7.224-v.12|12|55

Acta Nº 443.324
CONTRALER

Octubre 27 de 1955. — Establecimiento Paul Dupin, S. A. Quím. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.225-v.12|12|55

Acta Nº 443.325

DON TORCUATO
MARCA REGISTRADA

Octubre 27 de 1955. — "Puntero" S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.995.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.226-v.12|12|55

Acta Nº 443.326
CODIAX

Octubre 27 de 1955. — Gualterio Gunderico David Rapp. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajosa grícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. —Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.227-v.12 12|55

Acta Nº 443.327



Octubre 27 de 1955. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.228-v.12|12|55

Acta Nº 443.328



Octubre 27 de 1955. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.229-v.12|12|55

Acta Nº 443.329



Octubre 27 de 1955. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5.12-Nº 7.230-v.12|12|55

Acta Nº 443.330
ENURESIL

Octubre 27 de 1955. — Laboratorios Weltrap, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.5|12-Nº 7.147-v.12|12|55

Acta Nº 443.331
DAPI

Octubre 27 de 1955. — Danero & Pisano. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 228.220.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.241-v.12|12|55

Acta Nº 443.332



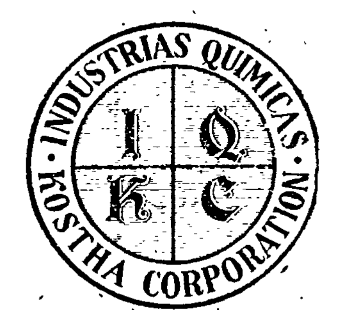
Octubre 27 de 1955. — Industrias Químicas Kostha Corporation, de Costa & Cía., Soc. en Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.242-v.12|12|55

Acta Nº 443.333



Octubre 27 de 1955. — Industrias Químicas Kostha Corporation, de Costa & Cía., Soc. en Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.243-v.12|12|55

Acta Nº 443.334



Octubre 27 de 1955. — Industrias Químicas Kostha Corporation, de Costa & Cía., Soc. en Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.244-v.12 12|55

Acta Nº 443.337



Octubre 27 de 1955 — Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited. — Para distinguir cervezas, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.247-v.12|12|55

Fdo.: Ing Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.